

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Geografía e Historia



INQUISICIÓN, MAGIA Y SOCIEDAD  
EN LA VALENCIA DEL SIGLO XVIII

235 SOCIEDAD, ECONOMÍA Y CULTURA EN EUROPA DESDE LA  
EDAD MEDIA HASTA LA REVOLUCIÓN FRANCESA

TESIS DOCTORAL

Presentada por:

María Luisa Pedrós Ciurana

Dirigida por:

Rafael Benítez Sánchez-Blanco



*A mi abuela,  
que no pudo ver el final de este camino.  
Espero que estés orgullosa*



*Ilustración de:  
Joaquín Tamarit*



## ÍNDICE

0. Introducción	1
0.1. Conceptualización	4
0.2. Análisis bibliográfico	19
0.3. Las fuentes documentales	27
0.4. Bibliografía	44
PARTE I. La Inquisición y la magia	55
1. Introducción	57
1.1. La Inquisición valenciana en el siglo XVIII. Un breve repaso	58
1.2. La Inquisición y la brujería	66
2. Cuestiones de procedimiento. El modo de proceder en la Inquisición valenciana del siglo XVIII	75
3. La sentencia y el castigo	93
4. Sobre el voto y la sentencia. Inquisidores de distrito <i>versus</i> Consejo General	113
5. Conclusiones	125
PARTE II. La magia. Prácticas y creencias de una sociedad	129
1. Introducción	131
2. La enfermedad del amor. Josepha Cosergues y la magia <i>ad amorem</i>	139
3. Realidades maléficas. Las dos caras del <i>maleficium</i>	165
3.1. Teresa Agustín y las falsas acusaciones	165

3.2. Generosa Vicente y las prácticas de maleficio en la prisión	185
4. La brujería y la relación con el demonio	207
4.1. Josepha Tránsit. La bruja	207
4.2. Las relaciones con el demonio. Un intento de sistematización	228
4.2.1. Las relaciones voluntarias con el mal	230
4.2.2. Las relaciones involuntarias con el mal	241
a. Las enfermedades del demonio	241
b. Los falsos posesos	254
5. Los saca-tesoros	263
5.1. Los buscadores de moneda y el demonio: Baltasar Fernández de Sanzo y Carlos Genovés	263
5.2. Los círculos de saca-tesoros convencidos. Pedro Juan Barrera y sus compañeros	284
6. Los garantes de la salud	305
6.1. Juan Jerónimo Fernández, saludador. Jose Arnau, curandero	305
6.2. La salud y las plantas. Luis Martí, Francisco Montañana y la magia natural	323
7. Conclusiones. <i>De magia</i>	351
 PARTE III. Estafadores, mágicos y creyentes. Vinculaciones y alcance social de la magia	 359
1. Introducción	361
2. Amor, maleficio y las camarillas femeninas. Magia y solidaridad entre mujeres	363

3. En busca del tesoro. Solidaridades y complicidades en la caza de riquezas encantadas	381
3.1. El buscador convencido y su círculo de complicidades	382
3.2. El estafador, el camarada, los crédulos	398
4. Magia y sociedad en el siglo XVIII. Las percepciones del fenómeno mágico	415
5. Conclusiones. ¿Una sociedad mágica?	447
PARTE IV. Conclusiones Generales. En un mundo mágico	451
PARTIE IV. Conclusions Généraux. Dans un monde magique	459
APÉNDICE DOCUMENTAL	465
Documento 1	467
Documento 2	474
Documento 3	475
Documento 4	477
Documento 5	480
Documento 6	481
Documento 7	485
ANEXO I. Lista de personajes procesados	489
ANEXO II. Résumé. Inquisition, magie et société à la Valence du XVIIIème siècle	491





## **0. Introducción**

Nuestro título esboza una clara pretensión, deseamos realizar un estudio sobre el fenómeno mágico en tres de sus principales vertientes. El estudio va a quedar dividido desde un principio en varios bloques que forman un todo, aunque se enfrenten a esta problemática de una manera muy distinta.

Después de la consiguiente introducción, conceptualización, el estudio de las fuentes y de la bibliografía, pretendemos dedicar una parte de nuestra investigación a analizar, lo más profundamente que nos sea posible, la persecución del fenómeno mágico por parte del tribunal de distrito de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII. Con ello, deseamos acercarnos a los fenómenos y prácticas que hemos descubierto a través de nuestras fuentes, en su vertiente de delito, observando el tratamiento que le dio la institución en Valencia y los diferentes matices que hemos podido observar gracias al análisis de los procesos judiciales y el resto de documentos a los que hemos tenido acceso.

Además, aprovechando los datos que nos han ido aportando las fuentes recopiladas, intentaremos dilucidar, un poco más, la situación de la institución inquisitorial y sobre todo la del tribunal del distrito valenciano en el siglo XVIII e intentaremos desgranar cómo se desarrollaron las relaciones entre el Consejo General y el tribunal valenciano, a través de las informaciones que nos aporten los procesos y la correspondencia entre ambas instancias.

En la segunda parte, nos situaremos en el otro plano del espejo. Aquí, intentaremos profundizar en las prácticas y las creencias por sí mismas, convirtiéndose entonces nuestras fuentes en ventanas abiertas hacia una sociedad y hacia la mentalidad de aquella. Para ello nos serviremos de diferentes casos particulares, los cuales nos ofrecerán la posibilidad de acercarnos mucho más a los momentos cotidianos de la sociedad valenciana del siglo XVIII y, sobre todo, a las prácticas y creencias mágicas.

Por último, pretendemos ofrecer, una visión lo más panorámica posible, de la sociedad valenciana en relación al fenómeno mágico. Deseamos proponer el estudio de una sociedad mágica, comenzando por aquellos practicantes que fueron acusados por estos delitos, y pasando por los personajes más allegados a estas figuras, hasta completar el círculo con el estudio de la sociedad circundante, analizada a través de los

testimonios que declararon en las causas, para que nos ayude a lanzar nuestras hipótesis lo más lejos posible. Todo este análisis servirá para conocer mejor la sociedad valenciana, el alcance del pensamiento mágico en el siglo XVIII y las diferentes visiones que sobre este fenómeno existieron en el seno de aquella población.

Ya al enfrentarnos por primera vez a la problemática que vamos a presentar en este estudio debimos considerar las dificultades, las limitaciones y los problemas que podía acarrear la investigación en un ámbito como el de las mentalidades, el de las creencias. Introducirnos en las mentes de los individuos que poblaron nuestras tierras hace siglos se presentaba como una tarea complicada, pero realizar esta inmersión a través de fuentes inquisitoriales debía realizarse con más cautela si cabe.

Las fuentes procesales, alegaciones fiscales y demás documentación relacionada con la institución inquisitorial presentaban diversas dificultades, que trataremos oportunamente al hablar de nuestras fuentes. Pero, además, el mero hecho de tratarse de fuentes judiciales les confería una fuerte carga subjetiva, por la tendencia de testigos y acusados a exagerar o a omitir, según la conveniencia propia, datos que nos habrían sido esenciales en nuestro estudio. Asimismo, corríamos el riesgo de identificar los rasgos y extensión de un fenómeno, el de la magia, sólo con aquellos aspectos y personas que fueron perseguidos y encausados por el Santo Oficio. Por tanto, la moderación y cautela resultaban trascendentales.

Asimismo, y antes de comenzar el estudio, debemos aclarar que no hemos enfocado este análisis desde la perspectiva tradicional que consideró el siglo XVIII como el del declive de la actividad de la institución inquisitorial. Como otros autores que han estudiado la actuación del Santo Oficio en esta época, consideramos que este siglo no significó una decadencia para el organismo, al menos en cuanto al volumen de procesos incoados contra varias tipologías de delitos, entre los que se insertan aquellos relacionados con la magia.

Acerca de la supuesta inactividad o decadencia de la Inquisición muchos han sido los autores que han rebatido esta idea matizando que, aunque durante la Guerra de Sucesión se produjo una disminución considerable de la actividad de la institución, acabada la guerra se sucedió un periodo de actuación vigorosa que abarcaría la mayor parte del reinado de Felipe V<sup>1</sup>. Y, aunque parece que la persecución a judíos en este

---

<sup>1</sup> Observamos esta idea en Egido, T., "La España del siglo XVIII", en Pérez Villanueva, J. y Escandell Bonet, B., (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, BAC, 1984, págs.

periodo fue mayoritaria, debemos remarcar un cambio destacable en la importancia que cobran los procesos por superstición, que aumentan considerablemente en número<sup>2</sup>.

La Inquisición, aunque prácticamente neutralizadas las grandes herejías, continúa ejerciendo un gran trabajo de vigilancia de la fe. En este caso, observando de cerca los hábitos, la religiosidad y las desviaciones de esta religiosidad entre los cristianos viejos, tanto laicos como clérigos. A partir de esta premisa, podríamos deducir que la Inquisición debió buscar una coartada para fundamentar su existencia en el reino hispánico, una vez la lucha contra las grandes herejías parecía finalizada.

Así, mediante el análisis de uno de los delitos perseguidos por la institución pretendemos resaltar su función activa en la defensa de la fe, aún en el siglo XVIII y a pesar de las diferentes trabas a las que deberá enfrentarse, y la supervivencia de ciertas creencias mágicas en los albores de la Ilustración y la contemporaneidad.

Para comenzar el estudio, nada mejor que una cita que representa con bastante claridad el sentimiento, ciertamente contradictorio, de la sociedad del siglo XVIII ante el fenómeno mágico en general. A nuestro parecer, sería Benito Jerónimo Feijoo el que plasmaría con mayor claridad esta ambigüedad:

Que hay hechiceros y hechicerías, consta de la Escritura y del común consentimiento de la Iglesia. Que haya tantos, y tantas, como el vulgo piensa, es aprensión, propia de la rudeza del vulgo. Si sólo se hiciese cuenta de la malicia del demonio, y de la flaqueza del hombre, no hay duda que nos veríamos inundados de hechiceros; porque son muchos los perversos que buscando la felicidad en el seno de la desdicha, a todo riesgo del alma quieren hacer fortuna; y el demonio, para mal suyo y nuestro, les prestaría fácil su asistencia, si, o el ángel Custodio no le estorbase llegar a estos abominables contratos; o Dios usando de su imperio, no tuviese su malicia en cadenas<sup>3</sup>.

La paradoja de sentimientos que progresa en el siglo XVIII queda representada, ante todo, por un sector de la élite intelectual cuyo estudio hemos decidido postergar en favor de un análisis profundo de los puntos expresados anteriormente. Por tanto, esta

---

1204-1205. Y en Sarrión Mora, A. *Beatas y endemoniadas: mujeres heterodoxas ante la Inquisición ss. XVI-XIX*, Alianza Editorial, Madrid, 2003, pág. 319; entre otros.

<sup>2</sup> Tenemos el ejemplo del tribunal de Logroño. Torres Arce, Marina, *Un tribunal de la Fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Ciencias Históricas 5, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pág. 81.

<sup>3</sup> Feijoo, B.J., *Teatro crítico universal*, tomo II (1728). Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo II (*nueva impresión*, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares), pág. 119.

intelectualidad y su visión sobre el fenómeno mágico serán examinadas en ulteriores trabajos. Si bien, presentaremos algunos puntos de discordancia con lo que parece ser la conciencia general, heredera del barroco y proclive a creer en hechos mágicos y maléficos.

## 0.1. Conceptualización

Muchos serán los conceptos utilizados en este estudio que podrían presentar cierta problemática de comprensión si no realizamos las pertinentes aclaraciones, resaltando los matices y los porqués de la utilización de tales términos y no otros<sup>4</sup>.

En primer lugar desearíamos presentar los conceptos que van a poder leerse a lo largo de nuestro estudio. Entre ellos, podremos atisbar la utilización asidua de unos, mientras que otros quedarán relegados a un segundo plano, siendo utilizados con muchos matices. También esto, como veremos, sigue la línea de lo que nos pareció el razonamiento más lógico. Entre los conceptos que rigen directamente el fenómeno a estudiar diferenciamos varios como: magia, superstición, hechicería y brujería, sobrenatural, preternatural y natural... Además, estos pueden desligarse en varias ramificaciones, tales como: magia maléfica/demoníaca y magia natural, hechicera y bruja. Vamos a esclarecer pues el modo en que vamos a utilizar tales conceptos.

Comencemos por uno de los términos primordiales de nuestra investigación, ya que su carga significativa afectó en gran medida a la conceptualización y planteamiento de nuestro estudio, hasta el punto de bosquejar un cambio de concepto en el título mismo de la tesis que aquí presentamos y, también, de las publicaciones que han ido surgiendo a medida que avanzaba la investigación. Nos referimos en gran manera a la problemática que se suscitó por el uso del término superstición, el cual acabó siendo sustituido por el concepto magia.

Vamos pues a explicar cada uno de estos términos, centrándonos en el uso que les daremos a lo largo de los capítulos siguientes. Finalizaremos nuestra exposición, mencionando las problemáticas que se plantearon alrededor del uso de esta terminología

---

<sup>4</sup> En razón a este apartado nos parece significativo el profundo estudio que, de algunos de estos conceptos, ofrece Eva Lara Alberola en su estudio *Hechiceras y brujas en la literatura española de los siglos de oro*, Publicacions de la Universitat de València, València, 2010, págs. 16-28.

y que, finalmente, nos convencieron de la necesidad de cambiar el título de la tesis que, en primera instancia habíamos denominado: *La Inquisición valenciana ante el fenómeno de la superstición en el siglo XVIII*.

a. La magia:

Según la RAE, la magia es:

(Del lat. *magīa*, y este del gr. *μαγεία*).

1. f. Arte o ciencia oculta con que se pretende producir, valiéndose de ciertos actos o palabras, o con la intervención de seres imaginables, resultados contrarios a las leyes naturales. 2. f. Encanto, hechizo o atractivo de alguien o algo.

~ blanca, o ~ natural.

1. f. La que por medios naturales obra efectos que parecen sobrenaturales.

Además, si acudimos al tomo IV del diccionario de Autoridades (1734), obtenemos otra definición que se va a corresponder aún más con aquello que pretendemos expresar:

MAGIA. s. f. Ciencia o arte que enseña a hacer cosas extraordinarias y admirables. Latín. Magia. NIEREMB. Philos. occult. lib. 2. cap. 95. La Magia legítima y pura, assí natural, como artificial, vá por diferente camíno lícito y sin tropiezo, y toca a la consideración del artificio de la naturaleza.

En nuestro estudio, al igual que el título que expresa esta tesis, hablaremos del concepto magia o mágico, en este sentido. A través de los procesos inquisitoriales llegamos a descubrir a una serie de acusados por realizar diferentes prácticas que, mediante oraciones y/o rituales, pretendían la intervención de ciertos personajes con fines maravillosos. Estos poderes podían ser celestiales o demoníacos, generalmente. Menos común, aunque encontrado en algunos casos, solía ser el uso de plantas o elementos naturales para conseguir objetivos no naturales o sanaciones que, en su momento, podrían ser consideradas mágicas. Así pues, la palabra magia designará tanto

a aquellos que apelaron a fuerzas celestiales y/o demoníacas como a la denominada magia natural<sup>5</sup>.

Por tanto, con este término y los conceptos relacionados con él, nos referiremos a toda suerte de hechos, acciones y personajes que fueron relacionados de algún modo con sucesos extraordinarios, ya fueran de carácter benigno o maligno, y que hemos encontrado siendo juzgados por el tribunal de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII. Bajo el apelativo de personaje mágico designaremos a: hechiceros y hechiceras, brujas, nigromantes, buscadores de tesoros, curanderas y curanderos, etc. Pues todos ellos parecen vivir una existencia ligada a lo extraordinario, según sus coetáneos, o relacionada con la estafa mágica.

Por ello, aquellos procesos incoados bajo las etiquetas inquisitoriales de “superstición”, “hechicerías”, “brujerías”, “saca-tesoros”, “pacto demoníaco”, “embustero/a”, etc. son englobados en nuestro estudio bajo el término magia.

#### b. Superstición:

Si nos dirigimos de nuevo a la RAE, en un significado actual, tendremos que superstición significa:

1. f. Creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón.
2. f. Fe desmedida o valoración excesiva respecto de algo. Superstición de la ciencia.

En casos muy numerosos hemos encontrado, entre los ritos explicados en las causas valencianas, el uso de elementos sagrados como el agua bendita, la hostia consagrada, el recurso a oraciones implorando la ayuda de los santos o de la Virgen, ya fueran de carácter ortodoxo o heterodoxo, la utilización de misas o del altar de una Iglesia como parte de un ritual... Todo ello con la finalidad de conseguir un objetivo mágico.

Por otra parte, en la mayoría de los sumarios que hemos hallado siendo incoados por el tribunal valenciano a lo largo setecientos, prima la etiqueta que califica los sucesos procesados en su interior como supersticiones o superstición. En algunos de

---

<sup>5</sup> Ver la conceptualización posterior.

estos se utilizan los elementos anteriormente nombrados, pero en otros no. En el siglo XVIII, en Valencia, encontramos siendo juzgadas por el tribunal de distrito desde auténticas prácticas de maleficio e invocaciones demoníacas, a simples y no tan simples oraciones a los santos de tenor heterodoxo, prácticas curativas, magia *ad amorem*, etc. todo englobado bajo el término superstición.

Podemos observar que la concepción a la que nos referimos resulta bastante lejana a la idea que actualmente se tiene de la superstición. La diferencia entre lo que íbamos encontrando en nuestra investigación y la significación del término propuesto nos hizo plantearnos un análisis de la evolución en la conceptualización de la palabra superstición. Para averiguar los detalles de esta evolución, decidimos seguir las diferentes definiciones de este término, de un modo cronológicamente inverso, a través de algunos de los diferentes diccionarios de la lengua española.

Así nos encontramos con:

- La significación que nos ofrece el *Diccionario de la lengua española* de 1884:

Superstición – del latín *superstitio*, creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón.

- La definición que nos aporta el tomo VI del *Diccionario de Autoridades* de 1739, y que continúa a lo largo del siglo XVIII y, al menos, hasta el DRAE de 1817, reza:

Superstición – s. f. Culto, que se da à quien no se debe con modo indebido. Es tomado del Latino *Superstitio*. AMBR. MOR. lib. 8. cap. 3. A la partida, según la mala superstición de los Romanos, le sucedieron en agüeros, y en otras extrañas novedades, mui tristes señales de lo mal que en España le había de suceder. PARR. Luz de Verd. Cath. part. 2. Plat. 9. Explico primero lo que será *superstición* en el modo.

- Mientras, en el *Tesoro de la lengua española* de 1611 (Covarrubias) se nos advierte:

Superstición – Es una falsa Religión y error necio, que comúnmente suele caer en vegeçuelas embaucadoras, que hazen de las muy santas. Desta materia trata largamente el

padre Martín del Río en el libro primero c.r. *Disquisitionum magicarum*. Cicerón en el libro segundo *De la natura Deorum*, da la etimología de superstición [...]

La superstición fue, pues, un delito juzgado por la Inquisición (en el tribunal de Valencia y en los diversos tribunales de la fe hispánicos) relacionado con las desviaciones de la fe que tenían, de algún modo, relación con los cultos paganos y que se hallaban ligados en cierto grado con la magia. Es comprensible pues, que en el siglo XVIII la RAE incorpore aquella definición que hemos visto: “Culto que se da a quien no se debe y de modo indebido”. Es ese el valor exacto que vamos a tomar al utilizar este término.

De todos modos, y como explicaremos en las próximas líneas, ha existido un gran esfuerzo por utilizarlo en escasas ocasiones y, generalmente, relacionado con aquellas prácticas que implicaron la utilización o recurso de algún elemento sacro de un modo inapropiado o heterodoxo, para conseguir una finalidad mágica o extraordinaria.

Si hubiéramos decidido utilizar este término con la significación que se le concede actualmente, podríamos haber creado conflictos de comprensión, pues resultaría bastante problemático discernir aquellas prácticas relacionadas con la magia, de otras que fueron autorizadas en la época central de nuestro análisis y que, actualmente, también podrían confundirse con la superstición. Esto sucedería porque en el siglo XVIII, y en toda la época moderna, existieron prácticas consideradas ortodoxas pero que, siendo manifestaciones de una religiosidad exacerbada, estuvieron muy relacionadas con rituales mágicos y con lo extraordinario.

En muchas ocasiones, el único motivo que diferenciaría a estos comportamientos de otros considerados mágicos y, por tanto, heterodoxos, sería el personaje o institución que ejerce el control sobre ellas. Nos referimos a los ejemplos aportados por cierto tipo de rogativas, a los párrocos conjuradores de tormentas analizados por Blázquez Miguel<sup>6</sup>, a los exorcismos de plagas<sup>7</sup>, etc. De hecho, incluso para los contemporáneos a estos hechos, la diferencia entre lo supersticioso-mágico y la religión no parece estar demasiado clara. Martí Gelabertó acuñó magistralmente el término *mágico cristiano*

---

<sup>6</sup> Blázquez Miguel, J. *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*, Ayuntamiento de Yecla, Murcia-la levantina, 1984, pág. 98.

<sup>7</sup> Sobre esto tenemos ejemplos en el uso y abuso de exorcismos para enfrentarse a fenómenos naturales, como apunta: Alberola, A. “Procesiones, rogativas, conjuros y exorcismos: el campo valenciano ante la plaga de langosta de 1756” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 21 – 2003, págs. 45-58.



para referirse a la prácticamente inexistente línea divisoria entre ciertas prácticas mágicas y aquellas consideradas ortodoxas como las plegarias, las bendiciones o los exorcismos<sup>8</sup>. Si es cierto que existió confusión entre los modernos, a los ojos de un contemporáneo, imbuido por la definición actual del término superstición, estas prácticas resultarían exponentes de una fe desmedida y contraria a la razón tanto o más que aquellas que expondremos en nuestras páginas.

Existe otro ámbito en el que a un pensamiento contemporáneo, seguramente, le costaría discernir esa fe desmedida, que expone la definición de la superstición. Se trata de la esfera de los milagros, totalmente aceptados y promocionados por la Iglesia católica en el momento histórico al que nos enfrentamos y que, para un moderno, constituiría la otra vertiente de lo extraordinario, la vertiente permitida puesto que el poder para realizarlos emana de Dios. De esta manera, si utilizásemos la acepción actual del término las apariciones de los santos, los milagros e, incluso, las reliquias, podrían quedar incluídas en el estudio.

Por este motivo, decidimos dejar de lado esta terminología y referirnos al conjunto de prácticas que habíamos observado como prácticas mágicas, atendiendo a la finalidad que pretendían conseguir los personajes implicados en aquellas al realizarlas. No obstante, el término superstición fue el más utilizado por los inquisidores y por los funcionarios inquisitoriales en la documentación estudiada, como ya adelantábamos anteriormente. Luego, aunque evitemos utilizar en gran parte este concepto, las escasas ocasiones en que a él hagamos mención, lo haremos con el significado que tuvo en la época estudiada, tratándose entonces de un delito relacionado con la idolatría o apostasía en favor del demonio, las reminiscencias de cultos paganos o el uso, o abuso, de elementos religiosos de modo heterodoxo para conseguir un objetivo concreto, generalmente nada piadoso, un objetivo no natural.

Estas ideas, recabadas a lo largo de nuestra investigación, nos obligaron a realizar una profunda reflexión acerca de la conveniencia de un cambio en el título de la tesis, para evitar posibles confusiones entre el público académico y, sobre todo, entre el público no especializado que pudiera acceder a este estudio a través de una posible publicación. Acabamos decantándonos por un título sencillo, corto y con unos

---

<sup>8</sup> Gelabertó, Martí. *La palabra del predicador: contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII-XVIII)*. Milenio, Lleida, 2005, pág. 84.

conceptos minuciosamente elegidos, que expresasen en tono minimalista y claro aquello que deseábamos expresar.

c. Magia demoníaca, magia natural:

Aunque se trate de conceptos que no vamos a utilizar con gran asiduidad, debemos aclarar a qué nos vamos a referir cuando hagamos alguna alusión a ellos, para evitar futuras confusiones. En la RAE hemos visto indicación, como apuntábamos anteriormente, al término magia blanca o magia natural. Así pues, y recapitulando, se trataría de aquella que usa de medios naturales para conseguir efectos maravillosos.

Además, el *Diccionario de Autoridades*, en su tomo IV, también nos ofrece la significación de ambas vertientes de este fenómeno. Así tenemos:

MAGIA NATURAL. Es la que con causas naturales produce efectos extraordinarios. Llámase Mágia blanca, a diferencia de la diabólica. Latín. Magia naturalis.

MAGIA NEGRA. Es el abominable arte de invocar al demonio, y hacer pacto con él, para obrar con su ayuda cosas admirables y extraordinarias. Latín. Magia supersticiosa, vel diabolica.

Sin embargo, a nuestro parecer es Martí Gelabertó quien nos da las claves de interpretación para introducir estos conceptos en nuestro estudio de un modo más claro y mucho más relacionado con aquello que deseábamos expresar. Este autor afirma que la denominada magia demoníaca descansaba en la invocación y alianza siniestra del mago con las fuerzas diabólicas para conseguir cualquier cosa. Esta magia no se distinguiría de la religión sino que era una derivación perversa de ella, esta se alejaba de Dios, usando de los demonios para resolver los problemas. Para los padres de la Iglesia, san Agustín y san Isidoro, la magia era una asociación del hombre con los demonios, siendo Lucifer el instigador de estas asociaciones, con el fin de atraer las almas al infierno. Evidentemente, si la magia funcionaba era porque detrás de ella se hallaban los demonios<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Gelabertó, Martí. *La palabra del predicador...* pág. 83.

A lo largo de nuestro estudio observaremos, en alguna ocasión, la utilización de este término. Sin embargo, aunque el recurso al demonio o a los demonios esté muy extendido, no podemos asociar todas las prácticas encontradas a la magia demoníaca puesto que, también en numerosos casos, las oraciones, invocaciones y diligencias mágicas irán dirigidas a obtener un resultado maravilloso pero a través de personajes celestiales o elementos sacros. Por ello, intentaremos evitar la clasificación lineal de las prácticas a través de conceptos que resulten excluyentes, y hablaremos de magia maléfica, sólo cuando se recurra única y exclusivamente a personajes demoníacos para lograr un propósito.

Por otra parte, el mismo autor describe la magia natural de la siguiente manera:

La magia natural podía alcanzar los mismos resultados pero, en lugar de recibir la ayuda de los demonios se apoyaba en la explotación de los poderes ocultos de la naturaleza. Ese género de magia es una especie de ciencia que trata de las virtudes secretas de las cosas naturales. La magia natural podía producir efectos maravillosos, mediante la manipulación de las fuerzas ocultas de la naturaleza, a partir de las virtudes misteriosas de los vegetales, de los minerales, de las estrellas, de los planetas. La magia natural no se distinguía de la ciencia, sino que era propiamente una derivación de ella.

Además, continúa el autor relatando importantes figuras que fueron exponente de este tipo de magia, como Arnau de Vilanova o Marsilio Ficino, entre otros. Lamentablemente, entre las fuentes analizadas para este estudio, hemos encontrado escasos exponentes que aludan únicamente y de una manera clara a la práctica de la magia natural. Por ello, sólo utilizaremos este concepto en el último capítulo dedicado a las prácticas mágicas, en que analizaremos a los personajes que confeccionaron medicinas, usando de métodos naturales.

#### d. Brujería y hechicería:

Vamos a partir de la definición actual de ambos términos aunque, en líneas generales, no sea exactamente este el tratamiento que les vamos a dar en nuestro estudio. Según la RAE, observamos:

En cuanto al concepto brujería

(De bruja).

1. f. Conjunto de prácticas mágicas o supersticiosas que ejercen los brujos y las brujas.

La acepción que más se acerca a nuestra concepción, sería:

Bruja (Quizá voz prerromana).

1. f. Mujer que, según la opinión vulgar, tiene pacto con el diablo y, por ello, poderes extraordinarios.

En torno a este concepto, hemos encontrado la definición en el tomo I del *Diccionario de Autoridades*, pero no como bruja, sino como bruja:

BRUXA. Comunmente se llama la muger perversa, que se emplea en hacer hechizos y otras maldades, con pacto con el demónio, y se cree, u dice que vuela de noche. Díxose assi por analogía de la Bruxa ave nocturna. Lat. *Venefica. Saga. Strix*. LOP. Dorot. fol. 25. Digo que sucede a los amantes lo que a las bruxas, que piensan que van con el cuerpo donde los llevan imaginariamente. QUEV. Mus. 6. Rom. 32.

Que chupais sangre de niños,  
como bruxas infernales.

Chupado de bruxas. Comparación vulgar con que se dá à entender el que está flaco y descolorido: aludiendo a la vulgaridad de que las bruxas chupan la sangre a los niños, que por esto están flacos y descoloridos. Lat. *Ab strigibus exsuctus, a, um*.

En cuanto a la hechicería.

(De hechizo).

1. f. Arte supersticioso de hechizar.

2. f. Cada una de las cosas que emplean los hechiceros en su arte.

3. f. Acto supersticioso de hechizar.

Podemos añadir el significado que encontramos en el tomo IV del *Diccionario de Autoridades* (1734):

HECHICERIA. s. f. El acto de hechizar, practicar y hacer los hechizos. Latín. *Veneficiis infectio*. COMEND. sob. las 300. Copl. 35. Y por tanto aquellas gentes hasta agora usan de la arte mágica, y de crueles hechicerías. HORTENS. Paneg. pl. 316. La hechicería es una superstición, que cae mui cerca de la infidelidad.

Para redondear esta terminología, hemos acudido al término hechizar, tanto en el DRAE actual:

(De hechizo).

1. tr. Ejercer un maleficio sobre alguien por medio de prácticas supersticiosas.

Como su homónima en el diccionario de Autoridades:

HECHIZAR. v. a. Hacer a alguno mui grave daño, ya en la salud, ya trastornándole el juicio vehementemente, interviniendo pacto con el demonio, ya sea implícito, ya explícito. Viene del Latino Fascinum, que vale Hechicería. Antiguamente se decía Fechizar. Latín. Veneficiis aliquem inficere. Maleficiis laedere. PARR. Luz de Verd. Cath. part. 2. Plat. 9. Entendemos por hechiceros solos aquellos que por arte del diablo hacen mal y grave daño a otro en la salud, en la vida, &c. y assí suelen decir: Lo hechizaron.

El concepto brujería aportado por la RAE resulta lo bastante aséptico como para que sea prácticamente imperceptible su diferencia con la hechicería. Por ello, preferimos acogernos al término bruja, y sobre todo a aquella definición de este concepto que formula el *Diccionario de Autoridades*, puesto que expresa con mayor claridad la creencia en este fenómeno y en sus parámetros de comportamiento. Además, preferíamos dejar fuera de nuestro estudio cualquier elemento con carga ideológica que pudiera inducir a pensar que habíamos pretendido juzgar o, incluso condenar, estas creencias.

Por esta causa, obviamos completamente la parte de la definición que se refiere a: “según la opinión vulgar”. Esto se produce porque nos enfrentamos a un fenómeno que existió realmente en las mentes de aquellos a quien pretendemos estudiar, por ello, no pretendemos juzgar su existencia real o imaginada. Para profundizar en el hecho mágico debe ser suficiente que los protagonistas de la documentación creyesen en él. La magia formó parte de su realidad cotidiana. Por ello, el *Diccionario de Autoridades* se ajusta de mejor manera a la realidad a la que nos vamos a enfrentar, pues no habla de

la opinión del vulgo<sup>10</sup>, sino de una creencia común: “Comúnmente se llama la muger perversa...”.

Por estas causas nuestra utilización de la terminología se ceñirá, en líneas generales, a lo dispuesto en el diccionario de Autoridades, en la tratadística teológica y en la historiografía analizada. Así, al hablar de brujería nos referiremos, en líneas generales al fenómeno descrito y clasificado por Heinrich Kramer y Jacob Sprenger<sup>11</sup>, cuya significación ya fue recogida por historiadores de la talla de Henry H. Lea<sup>12</sup>. Entre las características de la brujería diabólica destacarían: el uso del maleficio con ayuda demoníaca para muy diversos fines, el sometimiento de la bruja al demonio, la cuestión del vuelo, real o soñado, y las reuniones nocturnas o *sabbat*<sup>13</sup>.

En cuanto a la hechicería, el diccionario actual no nos aporta respuestas claras acerca de su uso histórico. Acudimos al término hechizar, para poder aclarar la terminología pero, aunque este nos aportaba más detalles, su falta de matizaciones podía inducirnos al error en el estudio de la problemática. Por lo estudiado hasta el momento, si bien es cierto que la hechicera es capaz de lanzar un maleficio, también lo sería la bruja (con más razón, según la tratadística) o el mago, por lo que el *Diccionario de Autoridades*, tampoco llegaba a aclarar totalmente la diferencia entre estas tres tipologías de personajes. Por ello, preferimos seguir, nuevamente, los patrones que marcaron los teólogos y que han seguido la mayoría de historiadores, para encuadrar este concepto en la fenomenología a la que nos enfrentamos.

Aunque la Teología aceptó que, para que los hechiceros tuvieran éxito en sus empeños, debía existir una colaboración con lo demoníaco, en esta relación no poseía el protagonismo absoluto, sino que compartiría espacio con otros seres como los santos y con otros elementos<sup>14</sup>. La hechicera no parece apartarse de la religión cristiana para rendir culto al diablo, como sí lo hace la bruja.

---

<sup>10</sup> Cuestión que se añadirá ya en el *Diccionario* de 1780.

<sup>11</sup> Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus. *El martillo de las brujas*. Maxtor, Valladolid, 2004.

<sup>12</sup> Lea, Henry Charles. *Historia de la Inquisición Española*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982, vol. III, págs. 599-639.

<sup>13</sup> Caro Baroja cita en *Las brujas y su mundo*. Alianza editorial, Madrid, 2012, págs. 160-161, a Jean Bodin, que en su *Demonomanie des sorcières*, perfila los delitos de los que se va a acusar a las brujas, resumiéndolos en quince puntos, entre los que destacan: renegar de Dios, hacer homenaje al demonio, adorándole y sacrificando en su honor, matar a sus semejantes y a los niños pequeños para hacer cocimientos, matar por medio de venenos y sortilegios, matar ganado, causar esterilidad en los campos y hambre en los países, tener cópula carnal con el Demonio, etc.

<sup>14</sup> Coronas Tejada, Luis. “Brujos y hechiceros: Dos actitudes” en Martínez San Pedro, María Desamparados (coord.) *Los marginados en el mundo medieval y moderno*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2000, págs. 239-248.

Con estas líneas pretendemos no sólo prevenir de la diferencia entre ambos conceptos, sino que deseamos ofrecer los parámetros en los que vamos a utilizar ambos términos. A nuestro parecer, y después de haber analizado los procesos inquisitoriales llevados a cabo por el tribunal del distrito de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII, para acercarnos al fenómeno o al término brujería debemos tener en cuenta varias cuestiones que, a pesar de no ser excluyentes entre sí, pueden no converger en sus conclusiones. Vamos a explicar, de la manera más clara posible, a qué nos referimos.

Al hablar de brujería podemos tener en cuenta, solamente, la etiqueta o calificación dada por el Santo Oficio ante una determinada práctica. Con este uso de la terminología nos estamos refiriendo a aquellas personas que fueron tachadas de brujas, por algún integrante de la Inquisición, en algún momento del proceso que se les incoó. De la misma manera, esta interpretación se puede aplicar al término hechicería o hechicera.

En segundo lugar, cuando hablamos de brujería podemos referirnos a un conjunto de prácticas relacionadas con la tipificación que de este fenómeno se realizó en el *Malleus Maleficarum* y en algún otro tratado relacionado con esta fenomenología. Por ello, el uso de este término o del término bruja, en nuestro estudio, puede derivarse de la observación de varias características que relacionen las prácticas descritas en los procesos con las tipificaciones teóricas realizadas a través de los tratados teológicos.

A raíz del análisis de la documentación y de la reflexión sobre la problemática descrita, concluimos que estas dos perspectivas del concepto o idea de la brujería no podían tratarse a un mismo nivel. Si nos referíamos al uso del concepto por parte de la Inquisición, eran muy escasos los casos en los que podíamos llegar a encontrar, en un proceso, referencias al término brujería por parte de los miembros del tribunal de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII. Sin embargo, si analizábamos los métodos mágicos descritos en los procesos, algunos distaban bien poco de aquellos tipificados en las obras referidas y, por tanto, debían relacionarse con la brujería.

Otra perspectiva que puede tomar el uso de tal conceptualización se ciñe a las creencias de aquellos que fueron partícipes de los sucesos a los que nos vamos a referir. Estas creencias también pueden, en ocasiones, diferir de las prácticas relatadas, tachando a una persona de bruja sin conocer realmente los parámetros teológicos y las características que debían definir a una bruja. Siendo, en estos casos, más un término

que expresa un temor real hacia la persona acusada que una definición o calificación teológica de las prácticas que esta realiza.

Por último, se halla la mirada del historiador, la nuestra propia. La utilización de una conceptualización a raíz del análisis y el estudio de todo lo expuesto. Una perspectiva que nos aboca, tal vez, a juzgar nuevamente estas prácticas y creencias, y a aquellos que las usaron o padecieron.

Por la calidad y la complejidad de todas estas perspectivas que, como decíamos, unas veces confluyen en atribuir a ciertas prácticas el concepto teórico de brujería y otras no, vamos a utilizar este término estrictamente cuando se cumpla alguno de estos parámetros. Además, para evitar confusiones, intentaremos matizar cuál de estas perspectivas se cumple para defender nuestro uso del término en un contexto concreto. Por último, en un intento por huir de valoraciones, procuraremos evitar el último uso del concepto, el que se ciñe sólo a una visión planteada por el historiador. Nuestra perspectiva se verá plasmada sólo a través de esa clasificación de todas las vertientes y usos dados al término. Este planteamiento nos permitirá alejarnos de juicios y mantener la perspectiva histórica.

Somos perfectamente conscientes de que la mayoría de estudiosos de esta fenomenología han atribuido esta conceptualización solamente a aquellos acusados (sobre todo acusadas) que así fueron definidos por las instancias judiciales que los acusaron, ya fueran tribunales civiles, eclesiásticos o inquisitoriales.

Sin embargo, los casos a los que nos enfrentábamos demostraban, en algunas ocasiones, la pervivencia de ciertas prácticas, creencias y atribuciones que distaban bien poco de aquellas que fueron relacionadas con la brujería en otra época. No obstante, la clasificación a la que daban lugar estas prácticas en el proceso no reflejaba los términos de brujería o la calificación de bruja para la acusada, sino que acabarían siendo clasificadas, salvo muy escasas excepciones, como superstición, maleficio y, en algún caso, hechicería.

Por estas razones, nos hemos visto en la obligación de explicar y razonar las diferentes perspectivas aplicables al concepto brujería (o bruja), pues deseábamos evitar posibles confusiones y dudas acerca de la metodología utilizada al realizar un uso del término diferente del habitual.



e. Natural, preternatural, sobrenatural:

Para el término natural, hemos elegido las dos acepciones del *Diccionario de la Real Academia Española* que más se adecuaban a nuestro estudio.

Natural: (Del lat. *naturālis*).

1. adj. Perteneciente o relativo a la naturaleza o conforme a la cualidad o propiedad de las cosas.
7. adj. Que se produce por solas las fuerzas de la naturaleza, como contrapuesto a sobrenatural y milagroso<sup>15</sup>.

En el caso del término natural, hemos seguido su significación actual, ya que dista muy poco de la concepción que es utilizada en las fuentes analizadas.

En cuanto al término preternatural, partimos también del significado que nos aporta el DRAE:

Preternatural: (Del lat. *praeternaturālis*).

1. adj. Que se halla fuera del ser y estado natural de algo.

Sin embargo, si nos ciñésemos sólo a esta última significación, es decir, a la acepción actual del término preternatural, advertiríamos que no existe prácticamente ninguna diferencia entre este y el siguiente término a analizar, sobrenatural.

Según el DRAE,

Sobrenatural: (Del lat. *supernaturālis*).

1. adj. Que excede los términos de la naturaleza.

Tampoco el *Diccionario de Autoridades* establece una división clara en este sentido, advirtiendo que ambos conceptos hablan de cuestiones que exceden las leyes naturales. Sin embargo, sí debe existir una diferenciación entre ambos términos en nuestro discurso puesto que, en la época estudiada, estos conceptos tuvieron matices que les distinguieron. Por ello el término preternatural será utilizado cuando nos refiramos a todo aquello que, hallándose fuera de las circunstancias naturales, tampoco

---

<sup>15</sup> Esta acepción también la encontraremos en el *Diccionario de Autoridades*, tomo IV.

estas pueden relacionarse con el elemento divino o sobrenatural que sólo provendría de Dios. Por tanto, todo aquello que quede a mitad de camino, será considerado preternatural. Se trata de un mundo enorme y muy rico, donde lo mágico, lo maravilloso y lo demoníaco, comparten espacio.

Para fundamentar nuestra utilización de tal terminología vamos a recurrir, como siempre, a las fuentes. En este caso será la bibliografía barajada la que nos ofrezca la base fundamental para nuestra disertación.

Apuntaba ya Marcelino Menéndez Pelayo, siguiendo la premisa que le ofrecía su estudio del erudito Francisco de Vitoria, que la magia se sitúa en la esfera preternatural, a la que relaciona con los seres diabólicos, pero no con los ángeles o seres celestiales. Explica el tenor de este plano de existencia en los siguientes términos:

Abre la serie de los impugnadores españoles de la magia en el siglo XVI [...] Francisco de Vitoria, que trató de la hechicería con su habitual discreción y brevedad en una de sus *Relectiones Theologicae*, opinando que son por la mayor parte falsos y fingidos los prodigios que se atribuyen a los nigromantes, y que no suelen pasar de prestigio e ilusión de los ojos. Con todo eso, admite la existencia de una magia preternatural que no procede por causas y modos naturales, sino por virtud y poder inmaterial, el cual no puede ser de los ángeles buenos sino de los demonios. Niega que los magos puedan hacer verdaderos milagros; pero les concede cierto poder sobre los demonios y nunca sobre las almas de los muertos<sup>16</sup>.

Este autor, no será el único en darnos las claves de nuestra posterior conceptualización. Autores de la talla de María Jesús Zamora Calvo, entre otros, también nos ayudan a perfilar este asunto de una manera fundamental. A través de su profundo estudio de autoridades como el padre Ciruelo, Martín del Río o Francisco Suárez, nos da las claves del origen del término *preternatural*. Según esta especialista, será Pedro Ciruelo el que se encargue de diferenciar los tres órdenes a los que nos referíamos, el natural, el sobrenatural y el tercer orden, al que no adjudica concepto, pero sí lo diferencia del orden sobrenatural<sup>17</sup>. Es en este plano en el que actuarán los

---

<sup>16</sup> Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los Heterodoxos españoles*. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2003, págs. 355 y 356.

<sup>17</sup> Zamora Calvo, María Jesús. “Ciruelo y sus juicios contra la superstición” en San José Lera, Javier (dir.). *La fractura historiográfica: Las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el tercer milenio*. Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, 2008, págs. 781-797: “Y es

seres intermedios y, además, es el plano en el que intenta influir la magia, provocando sucesos que parecen sobrenaturales por ser maravillosos. Sin embargo, los únicos que tienen potestad para luchar y controlar a estos seres intermedios y, por tanto, realizar hechos sobrenaturales son los Santos, por delegación divina<sup>18</sup>. Posteriormente, a principios del siglo XVII, Martín del Río y Pedro Suárez acuñaron el nombre de preternatural para este tercer orden.

Evidentemente estos son sólo algunos de los conceptos que van a marcar nuestro análisis. Existen numerosos términos importantes que iremos explicando a lo largo de esta investigación, sin embargo, nos parecía de vital importancia aclarar la terminología esencial que sienta las bases de todo este estudio.

## 0.2. Análisis Bibliográfico

Se ha escrito mucho sobre la magia, la brujería, la caza de brujas, la superstición. Estas temáticas han provocado ríos de tinta desde la Antigüedad hasta nuestros días. Se trata de sujetos de estudio que han suscitado la curiosidad de numerosos especialistas en Historia, Derecho, Antropología, Teología, Literatura, y de numerosos profanos en materias académicas pero aficionados a estas temáticas que se han lanzado a su análisis atraídos, tal vez, por el morbo creado en torno al fenómeno de la persecución de las brujas europeas. Toda suerte de tratados, estudios más o menos serios, artículos, documentales o blogs que se hacen eco del fenómeno mágico a lo largo de la historia, y de su persecución por parte de la Inquisición.

Teniendo siempre en perspectiva aquellos estudios con una metodología y seriedad fuera de duda, debemos destacar que, en la mayoría de ellos, se ha estudiado esta fenomenología en relación a los grandes procesos por brujería, tanto a nivel europeo como español.

---

justamente Pedro Ciruelo quien, a comienzos del siglo XVI, precisa en este sentido un triple orden basado en lo sobrenatural (donde se incluye la gracia y el milagro), en la naturaleza y en los actos ejecutados por ángeles buenos y malos”.

<sup>18</sup> Ciruelo, Pedro. *Tratado en el qual se reprueban todas las supersticiones y hechicerías: muy útil y necesario a todos los buenos christianos zelosos de su salvación*. Sebastián Cormellas, Barcelona, 1628, pág. 180.

No obstante, si sólo nos ciñésemos a las obras que guardan relación con la Inquisición española y su persecución de la magia, podríamos extender estos grandes análisis en el tiempo, siendo los siglos XVI y XVII los más estudiados (y no sólo en cuanto a la magia, sino también en cuanto al estudio inquisitorial en general). Los orígenes inquisitoriales y el siglo XVIII han quedado siempre más relegados, suponemos que por varios factores, entre ellos, la dificultad del estudio global del fenómeno por la escasez de relaciones de causas o su inexistencia en algunos casos. Y, además, también en muchos tribunales, la escasez o absoluto vacío de procesos íntegros impiden la comprensión profunda de estas épocas.

Además, los grandes estudios acerca de la Inquisición española que dedicaban alguna parte al estudio de ambas épocas, acabaron por ceñir sus análisis sólo algunas temáticas muy puntuales. El periodo de implantación de la institución, quedó relacionado con las problemáticas acerca de su doble vinculación al Papado y al rey, quedando como una institución mixta de doble jurisdicción. Asimismo, estos análisis se centraron también en la problemática de la introducción de una institución castellana en la Corona de Aragón, y en los conflictos que esto conllevó; o en el estudio de la implantación de la institución en los diferentes distritos y el cumplimiento o no de las instrucciones en cuanto a la actuación procesal de estos tribunales.

En cuanto al siglo XVIII, los estudios se centraron generalmente en la persecución de las ideas ilustradas y, más tarde, revolucionarias. En relación a ello, se desarrollaron investigaciones en torno a la censura inquisitorial y relacionadas con los grandes procesos a ilustrados, como la causa incoada contra Olávide. Por otra parte, la idea, bastante extendida entre la historiografía clásica, del proceso de decadencia de la institución en este periodo y, por tanto, de la mayor laxitud en las persecuciones y las penas, debió pesar en la escasez de estudios al respecto.

Por último, en relación a los estudios acerca de la magia, creemos que la creencia de que en el siglo XVIII, el Siglo de las Luces, sería más difícil encontrar creencias de raigambre pagana, podría haber suscitado el recelo hacia su estudio en el plano mágico. Por último, y relacionado con el punto anterior, la asimilación del siglo XVIII como la centuria de la razón, debió colaborar en la creación de conclusiones engañosas acerca de la extensión de la ilustración entre las capas medias y bajas de la sociedad. Tal vez por ello la historiografía, tanto si nos centramos en las grandes síntesis como en el estudio más pormenorizado de los tribunales de distrito, ha preferido

ceñirse al análisis de los siglos centrales de la existencia de la institución inquisitorial. Además, en las cuestiones mágicas, estos siglos corresponden a los de las grandes cazas de brujas.

Afortunadamente la tendencia que dejó al siglo XVIII fuera de los estudios inquisitoriales en general y, en particular, fuera de los estudios de la magia, la brujería, etc. ha cambiado de signo puesto que no sólo este trabajo se va a ceñir a esta época, sino que existen estudios relativamente recientes acerca del análisis de diversos tribunales de distrito en el siglo XVIII. Así encontramos, entre otros, estudios como los de Enrique Gacto sobre la Inquisición en Cantabria en el siglo XVIII<sup>19</sup>, el de Marina Torres Arce centrado en el tribunal de Logroño en el siglo XVIII<sup>20</sup>. Gracias a autores de su talla se abordarán aquellos tribunales de distrito de un modo general en el entorno del setecientos. Estudios como estos abrirán una nueva perspectiva, la de la existencia del siglo XVIII en la historiografía inquisitorial, convirtiendo este siglo en algo más que una cronología paradigmática y sólo centrada en la Ilustración. Estos estudios regionales demostrarán que la Inquisición aún brilla con fuerza en este siglo, aunque adaptándose a las nuevas circunstancias y prestando mayor atención a otro tipo de delitos que los perseguidos hasta ese momento.

Además, hemos podido acudir al estudio de algunos estudios paralelos acerca de la brujería, para la misma época y elaborados con la documentación proveniente de otros tribunales inquisitoriales como el realizado por María Jesús Torquemada con los fondos pertenecientes al tribunal del Santo Oficio sevillano<sup>21</sup> o algunos otros que iremos abordando a lo largo de estas páginas.

Hecha esta introducción, que nos da una visión general acerca de la historiografía y de los problemas historiográficos, vamos ahora a enfrentarnos a un breve repaso de aquellos estudios dedicados al análisis de la institución inquisitorial. En esta revisión nos centraremos, por supuesto, en aquellas obras consagradas al estudio de la brujería, la magia, la superstición y aquellas temáticas que atañen directamente a este estudio. Si bien, aunque pretendemos realizar una exposición sistemática de las

---

<sup>19</sup> Gacto Fernández, E. *Cantabria y la Inquisición en el siglo XVIII*. Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999.

<sup>20</sup> Aunque también posee estudios sobre otros tribunales, como el artículo que aborda el tribunal de la Inquisición de Sicilia en el siglo XVIII. Torres Arce, M. "Inquisición, jurisdiccionalismo y reformismo borbónico. El tribunal de Sicilia en el siglo XVIII" en *Hispania, Revista Española de Historia*, volumen LXVIII, nº 229 (2008), págs. 375-406.

<sup>21</sup> Torquemada, M. J. *La inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000.

obras fundamentales, que abarcan estas temáticas, también intentaremos ser muy sintéticos. Ya existen numerosas obras que han realizado puestas en cuestión de una calidad y profundización indiscutibles, analizando la bibliografía fundamental que afecta al fenómeno mágico<sup>22</sup>. Por ello nuestro repaso debe ceñirse sólo a cuestiones fundamentales, para no resultar reiterativo.

En esta pretensión de sistematización, vamos a seguir un orden temático y cronológico. El orden temático va a quedar ligado en primera instancia a las grandes obras de síntesis de estudio del Santo Oficio en España. En este primer apartado deseamos acercarnos a las obras generalistas sobre la Inquisición y a aquellas que han analizado diferentes tribunales de distrito. En segundo lugar, nos dirigiremos ya a las obras dedicadas al estudio del fenómeno mágico y de su persecución por parte de esta institución. Dentro de ambas compilaciones temáticas dispondremos la exposición, a grandes rasgos, de una manera cronológica.

En nuestro estudio hemos debido recurrir a diversas obras magnas como son las de Henry Charles Lea o la serie dirigida por Pérez Villanueva y Escandell Bonet, entre otras<sup>23</sup>. Estas obras de síntesis, junto a otros trabajos, nos han aportado la base de nuestro conocimiento acerca de la institución inquisitorial y su funcionamiento, la composición de los tribunales, el procedimiento inquisitorial, los delitos perseguidos, etc. Estas obras siguen siendo de especial interés para conocer en profundidad muchos de los aspectos que atañen al Santo Oficio, por lo que creemos que un investigador que desee dedicar sus esfuerzos a conocer esta institución debe tomar estas obras como primera referencia.

Asimismo, y como avanzábamos en líneas anteriores, resultan de gran interés los estudios que se centran en uno de los tribunales de distrito<sup>24</sup>. Y para nuestro análisis han sido primordiales, dentro de estos estudios, aquellos que profundizaban en la investigación del setecientos. Como primeras lecturas de referencia para conocer el funcionamiento de los tribunales de distrito y poder llegar a comprender mejor el de Valencia, nos dirigimos a obras como la de Jean Pierre Dedieu sobre el tribunal de

---

<sup>22</sup> Como la, relativamente reciente, realizada por María Sofía Messana y que, aunque se refiere ante todo a los estudios de la Inquisición siciliana y a aquellos centrados en la magia de aquella región, es posible discernir una evolución historiográfica global para este fenómeno, muy profunda y elaborada. Messana, Sofía. *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007, págs. 64-144.

<sup>23</sup> No podemos olvidar tampoco obras de síntesis como las llevadas a cabo por García Cárcel y Doris Moreno, la de Henry Kamen, la de Menéndez Pelayo o la obra de Llorente.

<sup>24</sup> O sólo en varios como en el caso de William Monter en que trata las Inquisiciones periféricas.

Toledo<sup>25</sup>, la de Jaime Contreras sobre la Inquisición en Galicia<sup>26</sup> o la centrada en el tribunal de la Inquisición en Canarias de Francisco Fajardo<sup>27</sup>. Sin embargo, en estos aspectos nos han ayudado en nuestro estudio, de una forma muy especial, aquellas obras que concentraron sus esfuerzos en el estudio del tribunal de la Inquisición de Valencia. Ya fuera en forma de síntesis, como el estudio de Stephen Haliczer<sup>28</sup>, o se tratase de un periodo concreto de la historia de esta institución, como en el caso de Ricardo García Cárcel<sup>29</sup>, todas nos ayudaron a conseguir información sustancial acerca del funcionamiento del tribunal en el que nos íbamos a adentrar.

Sin embargo, una de las labores más importantes en nuestro trabajo fue desglosar, analizar y extraer el jugo a la extensa bibliografía acerca del fenómeno mágico y su persecución, desde la época moderna. Para ello debimos acercarnos a los principales intelectuales<sup>30</sup> que, ya en el periodo moderno, escribieron sobre este fenómeno. Gracias a ellos adquirimos conciencia de una visión muy particular acerca de estas creencias, nada homogénea, ni siquiera entre los modernos, y que fue evolucionando en el transcurso de los tiempos. Una perspectiva, la de los intelectuales, que unas veces ataca y otras defiende según qué prácticas, pero que jamás permanece impasible ante ellas.

Desde el padre Martín de Castañega, al padre Ciruelo, pasando por Gaspar Navarro, Martín del Río, Francisco de Torquemada, Blasco de Lanuza o Benito Jerónimo Feijoo, entre otros, todos han aportado un inmenso conocimiento acerca de las prácticas a las que nos íbamos a enfrentar, el pensamiento teológico en relación a ellas y, de alguna manera, el posicionamiento de, al menos una parte, de la intelectualidad española en relación al fenómeno<sup>31</sup>.

---

<sup>25</sup> Dedieu, Jean Pierre. *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède XVI-XVIIIème siècle*. Casa de Velázquez, Madrid, 1989.

<sup>26</sup> Contreras, Jaime. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*. Akal, Torrejón de Ardoz, 1982.

<sup>27</sup> Fajardo Spínola, Francisco. *Las víctimas del Santo Oficio. Tres siglos de actividad de la Inquisición de Canarias*. Fundación de Enseñanza Superior a Distancia, Las Palmas de Gran Canaria, 2003.

<sup>28</sup> Haliczer, Stephen. *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.

<sup>29</sup> García Cárcel, Ricardo. *Orígenes de la Inquisición española: el Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Península, Barcelona, 1976; y García Cárcel, R. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia (1530-1609)*, Península, Barcelona, 1980.

<sup>30</sup> Aunque no a todos los que hubiéramos querido, puesto que esto constituía el germen de un análisis mayor, el de la visión de la intelectualidad acerca de la magia, que decidimos dejar para más adelante.

<sup>31</sup> Y también de algún literato, como son Vélez de Guevara, Calderón de la Barca o Miguel de Cervantes Saavedra.

Asimismo, y siguiendo el esquema temporal y temático de nuestra exposición, debemos destacar la gran ayuda que nos han prestado obras clásicas como el *Malleus Maleficarum*, el *Malleus Daemonum*, el *Flagellum Daemonum* o las obras de De Wier y Bodin, la consulta de las diferentes bulas relacionadas con la magia y la brujería, y muchos otros escritos y tratados<sup>32</sup>, para obtener una comprensión teológica completa del fenómeno estudiado, y conocer las características y los factores de la persecución de estas creencias.

Además de todas estas fuentes bibliográficas que nos aportaban una visión particular de las creencias mágicas, no pudimos obviar la lectura y análisis de aquellas obras, grimorios y tratados mágicos que aparecían citados, por testigos y/o acusados, en la documentación. Nos parecía un trabajo de gran interés para comprender los pasos seguidos en ciertas prácticas mágicas, la creencia en ellas, la extensión de este fenómeno a través del conocimiento directo o indirecto de tales obras, etc. Asimismo, su lectura nos ofrecía la posibilidad de comparar las prácticas reales de los personajes a los que nos enfrentábamos y aquellas que se detallaban en aquellos libros.

Por último, centrar nuestros esfuerzos en tal análisis nos descubrió una fuerte diferencia entre el sector masculino de nuestros acusados y los personajes femeninos que se enfrentaron al Santo Oficio, puesto que en unos casos se citaban obras escritas y, en otros, nunca llegamos a observar el uso de este tipo de referencias. Así fue como afrontamos la lectura de obras como *El gran Libro de San Cipriano*, *Le grand et le petit Albert*, *La clavícula de Salomón*, o diversas obras referentes al conocimiento y la magia natural.

En cuanto a la historiografía que ha tratado el fenómeno mágico, ya avanzábamos que resulta muy extensa y principalmente centrada en la persecución o “caza de brujas” europea, y en los grandes procesos llevados a cabo en la Península, como aquel iniciado en Logroño. Así pues, si bien hemos intentado abarcar el análisis del mayor número de obras posible, hemos debido realizar una selección muy escueta de entre la larga lista de títulos que existían al respecto. Por ello, aunque hemos procurado adquirir una visión europea del fenómeno a través de obras generalistas, y de aquellas que trataban la problemática en otros tribunales de Inquisición, como el romano o el portugués, hemos debido restringir esta perspectiva para poder adentrarnos

---

<sup>32</sup> Pues no debemos olvidar que el estudio de los Evangelios ha sido crucial para el análisis.



mejor y más profundamente en el problema mágico hispánico y su persecución por parte de la Inquisición española.

Por esta razón, hemos procurado acumular lecturas e ideas procedentes de una geografía diversa, pero centrandos nuestros esfuerzos en el análisis de la bibliografía que se centraba en la problemática dentro de nuestras fronteras, o relacionada con ellas. Básicas han resultado para nuestra investigación las obras clásicas de Caro Baroja y Henningsen acerca de la magia y su persecución en Logroño<sup>33</sup>. De hecho, obras como las de Caro Baroja abrieron la puerta a otros estudios de carácter mucho más cualitativo que cuantitativo<sup>34</sup>, realizados mediante la documentación procedente de otros tribunales de distrito.

Siguiendo el patrón antropológico iniciado por Caro Baroja, se abrieron investigaciones que procuraron ver la brujería y la magia, ya no sólo como un delito enfrentado a la Inquisición, sino como un fenómeno social global que afectó a las mentalidades y a los modos de vida de la sociedad moderna. Será el caso de análisis como los realizados por María Tausiet, para el tribunal de Zaragoza<sup>35</sup>, Blázquez Miguel en Murcia<sup>36</sup>, María Sofía Messana en el tribunal de la Inquisición de Sicilia<sup>37</sup>, Salvatore Loi en Cerdeña<sup>38</sup>, etc. Estas obras han resultado fundamentales para comprender el fenómeno en Valencia, compararlo con los sucesos acontecidos en otros territorios e, incluso, para adquirir una perspectiva mucho más acorde con el estudio que teníamos en mente.

Por otra parte, los análisis que, por su contenido, geografía y/o cronología se aproximaban en mayor modo al concebido para esta tesis doctoral, resultaron de importancia crucial, aportando nuevas ideas y datos a nuestro estudio. Son los casos de obras como la de María Jesús Torquemada para la Sevilla del siglo XVIII, de Blázquez

---

<sup>33</sup> Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo*, Alianza editorial, Madrid, 2012; y Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Alianza editorial, Madrid, 2010; respectivamente.

<sup>34</sup> Aunque no podemos obviar la aventajada obra centrada en los tribunales de Toledo y Cuenca por Cirac Estopañán, anterior cronológicamente. Cirac Estopañán, Sebastián. *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva: Tribunales de Toledo y Cuenca*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1942.

<sup>35</sup> Tausiet, M. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Turner, Madrid, 2004; y Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna, siglo XXI de España*, Madrid, 2007; entre otras.

<sup>36</sup> Blázquez Miguel, Juan. *Inquisición y brujería en la Yecla del s. XVIII*. La levantina, Yecla, 1984.

<sup>37</sup> Messana, M. S. *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia...*

<sup>38</sup> Loi, Salvatore. *Streghe, esorcisti e cercatori di tesori. Inquisizione spagnola ed episcopale (Sardegna secoli XVI-XVIII)*. AM&D, Cagliari, 2008.

Miguel, de Gunnar W. Knutsen para la brujería y la hechicería valencianas hasta 1700<sup>39</sup>. Estos estudios son, a la par, relevantes para nuestro análisis y para el conocimiento histórico en general. No obstante, existe la problemática de la excesiva localización de los análisis y la falta de una comparación entre todos los territorios en los que la Inquisición documentó y persiguió las creencias mágicas. Se trata de una problemática que también limita este estudio por ceñirse sólo a un ámbito regional concreto, el distrito de la Inquisición de Valencia.

Por otra parte, cada vez con mayor frecuencia, surgen investigaciones centradas en un único fenómeno relacionado con la magia. Ya se trate de estudios vinculados a la magia amorosa o a la sanación mágica<sup>40</sup>, por ejemplo, estos nos muestran una visión auténticamente profunda y completa de una parte de estas creencias. Estos estudios se efectúan a partir de una perspectiva transversal que no se ciñe a una geografía o a una cronología tan concretas, creando, tal vez, una nueva hornada de disertaciones muy interesante tanto para el análisis académico como para la lectura del aficionado. Sin embargo, al igual que la mayoría de los estudios históricos, no carecen de limitaciones. Al separar una práctica mágica del resto, en ocasiones se pueden llegar a sesgar manifestaciones que se producen de manera intrínsecamente conjunta, o hechos realizados por un mismo personaje.

Todas estas obras han aportado, en mayor o menor grado, diferentes perspectivas, metodologías e informaciones a nuestro estudio. De hecho, todas nuestras lecturas, desde que comenzamos nuestra andadura investigadora, han contribuido a nuestra formación de ideas y esquemas mentales en cuanto las temáticas en torno a la Inquisición, la magia y la sociedad que las envolvió. En alguna ocasión, incluso, la bibliografía nos ha servido para distinguir lo que no queríamos hacer con nuestro estudio, y lo que no podíamos por la diferencia en la tipología de las fuentes y en cuanto al tratamiento de estas.

Asimismo, otro tipo de bibliografía, que nos ha servido mucho para avanzar en la perspectiva de nuestro estudio, ha sido aquella relacionada con la microhistoria y con la antropología. Estas obras nos han ofrecido una visión sobre los fenómenos, las prácticas y las mentalidades de una mayor amplitud. Nuestro estudio evolucionó, como

---

<sup>39</sup> Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010.

<sup>40</sup> Nos referimos a obras como las de María Helena Sánchez Ortega en relación a la magia amorosa o a artículos como los de María Tausiet en relación a los saludadores, etc.

si de la misma historiografía se tratase, desde el manejo de datos cuantitativos en un principio, hasta la aportación de un toque social y cultural, para pasar directamente al manejo de la antropología y la microhistoria. Las nuevas perspectivas fueron adoptadas gracias a lecturas de la talla de Ginzburg o Frazer, entre otros, que no sólo nos aportaron una información inestimable sino la perspectiva general de todo el proyecto.

De todos modos, debemos apuntar que para la elaboración de este estudio, no nos hemos podido conformar con las obras que trataban la Inquisición o el fenómeno mágico en la época moderna. Para ofrecer una visión social y cultural más amplia del análisis, y que este tuviera un claro objetivo que nos mostrase un poco más la sociedad y la vida de aquellas personas que poblaron la valencia del siglo XVIII, han sido necesarias obras de muy diversa índole. Han sido objeto de nuestra consulta, lectura y profundización, diversos estudios de carácter social, de la política del siglo XVIII, de historia de la medicina, de historia antigua, etc. Sólo así podíamos dar una explicación y un sentido completo a nuestro análisis.

Más adelante detallaremos la lista de los títulos que han resultado imprescindibles en nuestro estudio.

### 0.3. Las fuentes documentales

En esta parte del análisis presentaremos las fuentes recabadas a lo largo de nuestro estudio. Asimismo, presentaremos las problemáticas relacionadas con la documentación, sus limitaciones y las diferentes posibilidades de estudio que nos ofreció.

Antes de pasar a un examen más pormenorizado de estas cuestiones y al análisis descriptivo de las fuentes, vamos a tomar un momento en explicar la ubicación de la documentación de la que vamos a hablar a lo largo de estas páginas y sobre la que basamos todo nuestro estudio. Dos archivos han sido el eje de nuestras investigaciones: de un lado el Archivo Histórico de la Universidad de Valencia (AHUV), sito en Valencia, como su nombre indica, y en la calle Blasco Ibáñez. Este posee un pequeño fondo proveniente del tribunal de la Inquisición de Valencia en sus diversas etapas, desde una pequeña serie de libros con correspondencia emanada desde el Consejo

General y dirigida a los inquisidores valencianos, a procesos de diversas etapas y correspondientes a diferentes delitos.

En esta ubicación revisamos las causas pertenecientes al siglo XVIII y encontramos algunos ejemplos de ellas correspondientes a los delitos de superstición, hechicería, brujería, saca-tesoros... Ubicados en la sección de *Varia* se encontraban los procesos bien clasificados cronológicamente, correspondiendo al periodo estudiado las cajas situadas a partir del número 47 de esta sección, aunque las causas que nos interesaran no aparecieron hasta la caja 50.

Si bien es cierto que, una vez revisadas las cajas que rondaban la primera mitad del siglo, y que sirvieron de base a mi primer trabajo sobre el tema<sup>41</sup>, los procesos por este tipo de delitos se volvieron escasos. Salvo un caso, que podemos destacar por su gran volumen, y que afecta a una religiosa cuya causa comienza por razones de sacrilegio y, a medida que avanzan los diferentes procesos que se llevarán a cabo contra ella, se acabará etiquetando su caso de pacto diabólico y ayuntamiento carnal con el demonio<sup>42</sup>. Y otros dos pequeños expedientes, datados en 1775, en los que se recogen varias testificaciones en relación a este tipo de delitos. En resumidas cuentas, en este archivo pudimos recabar la información correspondiente a 15 procesos, de los cuales una parte considerable estaban incompletos:

- Procesos completos o muy completos: el de Fernando de Vitoria como hereje espontáneo (AHUV *Varia*, caja 50, expediente 4), el de Francisca Montoya alias Bustamante por delitos de supersticiones (AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8), el de Baltasar Fernández de Sanzo por delitos de supersticiones y pacto con el demonio (AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3), el caso de Joseph Kelly por busca-tesoros con invocación del demonio (AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4) y el de sor Isabel María Antolí (AHUV *Varia*, caja 56, exp. único)
- Procesos incompletos o sumarios: el de Marcos del Evangelio por proposiciones y supersticiones (AHUV *Varia*, caja 50, exp. 2) llega solo hasta el mandamiento de prisión y embargo de bienes, debido a la

---

<sup>41</sup> Trabajo de investigación del 3r Ciclo denominado *Estafadores y creyentes: la Inquisición valenciana ante el delito de superstición a principios del s. XVIII*. Del cual se publicó un resumen en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 34, 2008, aunque esta vez titulado “Estafadores y crédulos: la Inquisición valenciana ante el delito de superstición a principios del s. XVIII”.

<sup>42</sup> Es el caso de Sor Isabel María Antolí. Archivo Histórico de la Universidad de Valencia (AHUV), *Varia*, caja 56, expediente único.

fuga del reo; el caso de Luis Noalles por embustes y supersticiones (AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1) que resulta suspenso o sobreseído, seguramente por tratarse de un presbítero; el de Carlos Genovés por busca-tesoros (AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5) que es suspenso y despachado, y en el caso de Leonor Lloret, su proceso sumario por sacrílega, blasfema, invocación del demonio y bestialidad es parcial (falta la primera parte de la sumaria) aunque existe una sentencia (AHUV *Varia*, caja 55, exp. 3) donde la acusada es absuelta *ad cautelam*.

- Sólo algunas testificaciones o denuncias: el proceso a Beatriz, alias Catalina, alias Teresa Montoya, por embustera (AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1), el de Theresa Fornell por brujerías (AHUV *Varia*, caja 53, exp. 6), el caso de Serafina Fuertes por supersticiones (AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1), la acusación existente contra Antonio Pérez por brujerías (AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6) y los expedientes incoados contra Antonia Ferrer y contra María Ventura, ambas de Enguera y relacionadas entre sí. De ambos expedientes sólo restan varias declaraciones (en AHUV *Varia*, caja 61, exp. 11 e *ibídem* exp. 13, respectivamente).

Asimismo, y más importante por la cantidad ingente de documentación que posee, el segundo archivo que ha resultado principal en nuestra investigación es el Archivo Histórico Nacional (AHN), centro neurálgico de nuestras investigaciones. La sección Inquisición de este archivo posee unos fondos espectaculares, de los cuales hemos centrado nuestros esfuerzos en el tribunal de Valencia, intentando desglosar la documentación perteneciente al siglo XVIII y a aquellos delitos relacionados de algún modo con la magia.

Un trabajo arduo y, sin embargo, no siempre firme en cuanto a la seguridad de la documentación encontrada y en cuanto a si existirá alguna fuente de increíble valor escondida en otro segmento del archivo que pudiera dar más y mejores respuestas a nuestra investigación. Una problemática que surge por la gran cantidad de documentación que el archivo maneja y por la limitación que significa para el investigador que esta no se encuentre catalogada, con la dificultad añadida que presenta

la comprensión del tipo de clasificación que siguen estos fondos.

Si nos referimos a la larga serie de procesos de fe, resultaba tratarse de una serie interminable de legajos que abarcaban desde el siglo XV hasta la desaparición del tribunal en el siglo XIX. Los procesos quedaban clasificados por temáticas o delitos en orden alfabético. El grueso de los legajos que nos interesaban se situaba en la letra H, de hechicería. Encontramos allí causas incoadas por supersticiones, hechicerías, maleficio, pacto demoníaco, saca-tesoros, etc.

La mayoría de la documentación procesal por este tipo de delitos queda comprendida entre los legajos 523 y 528<sup>43</sup>. Sin embargo, podemos afirmar que no es la única, ya que encontramos causas en otras localizaciones, como son los legajos 5323 o 5312<sup>44</sup>, y con una mucha menor importancia los legajos 1785 y 1786 de la misma sección.

Dentro de estas signaturas hemos podido contabilizar unos 69 procesos, aunque no todos están completos<sup>45</sup>. Estos, nos aportan una abundante y profunda información que abarca todo el siglo XVIII. Ciertamente es que, a pesar de que forman una suficiente prospección de todo el siglo, las dos últimas décadas del XVIII quedarían bastante más incompletas<sup>46</sup>, si no fuera por la documentación alternativa que analizaremos más adelante.

Vamos pues a ofrecer una lista de los expedientes pertenecientes a los procesos relacionados con la magia y que cubren el grueso de nuestro estudio:

#### LEGAJO 523

Número 2 – Teresa Agustí – 1718

Número 3 – Teresa Albarat – 1719

Número 4 – José Arnau – 1788

Número 5 – José Arnau – 1789

Número 8 – Pedro Juan Barrera – 1703

---

<sup>43</sup> Conservados en el fondo o subsección dedicada al Tribunal de la Inquisición de Valencia.

<sup>44</sup> Ubicados en el fondo dedicado al Consejo General de Inquisición en su relación con la secretaría de Aragón.

<sup>45</sup> De alguno de ellos, incluso, sólo nos ha llegado la primera hoja que hace referencia a la existencia de tal proceso y a alguna sucinta información más, como la fecha y una referencia a la condena. Es el caso de Joseph Caldú de Morella, por jactancia de maleficios, en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 54, y el de Pablo Botella, curandero de Callosa, en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 88. O el de Nicolás Bayarri, en AHN sec. Inq. Leg. 5323 exp. 42, que sólo es una hoja perteneciente a una testificación.

<sup>46</sup> Con tan solo seis procesos repartidos en 20 años, 4 pertenecientes a la década 80-89 y dos a la del 90-99.

Número 9 – Antonio Benito – 1728

Número 10 – Thomasa Blanquer – 1725

Número 11 – Josepha Burguera – 1719

#### LEGAJO 524

Número 1 – Josefa Maria Cabello – 1721

Número 2 – Salvadora Cabrera – 1771

Número 3 – Francisco Carbonell – 1768

Número 9 – Antonia Díaz – 1794

#### LEGAJO 525

Número 2 – Vicenta Eugenio – 1730

Número 3 – Juan Gerónimo Fernández – 1766

Número 8 – Dos gitanas que residen en el lugar de Torrente (no aparece nombre) – 1784

Número 9 – Pedro Gomis – 1744

Número 6 – Elena Gavilán – 1703

Número 5 – Juan Antonio Garcia – 1720

Número 10 – Tomás González Losada – 1713

Número 13 – Bautista Guillén, alias Galiano o Polisano, alias Andría – 1723

Número 14 – Bautista Hernández alias Moncofina – 1723

Número 15 – Vicenta Hernández alias la Fornereta – 1724

Número 16 – María Magdalena Yranzo – 1737

Número 19 – Alonso Lorenzo – 1716

#### LEGAJO 526

Número 9 – Manuel Montaner – 1776

Número 10 – Mossen Francisco Montañana – 1716 (4 procesos)

Número 11 – Beatriz Montoya – 1718

Número 12 – Beatriz Montoya – 1736

#### LEGAJO 527

Número 2 – Juan Andres Simón – 1737

Número 3 – Pedro Abir alias Monsieur Pierre – 1724

Número 4 – Maria Montó / María Puntario – 1723

Número 5 – María Montoya – 1711

Número 6 – Pedro Moreno – 1786

Número 8 – Vicente Nogués – 1744

Número 11 – Rosa Piza alias la Panteta – 1723

Número 17 – Agustín Sans – 1703

Número 20 – Jerónimo Simón – 1738

#### LEGAJO 528

Número 2 – Vicente Jimeno – 1737

Número 4 – Bartolomé Soler – 1701

Número 5 – Nicolasa de Tapia – 1708

Número 8 – Josefa Tránsit – 1736

Número 9 – Generosa Vicente – 1725

Número 10– Teresa Villascusa – 1764

#### LEGAJO 1785

Número 10 – Proceso contra Vicenta Salvador – 1732

#### LEGAJO 1786:

Número 9 – Bautista Bosch – 1767

#### LEGAJO 5312:

Número 114: Eugenia Patiño – 1760

Número 119: Teresa Puerta – 1773

#### LEGAJO 5323

Número 31 – Jaume Nogal – 1702

Número 33 – José Calatayud – 1712

Número 34 – Pascuala Llobera – 1723

Número 37 – Luis Martí – 1717

Número 39 – Josefa Cosergues – 1723

Número 40 – Jose Mateu – 1723



Número 42 – Nicolas Bayarri – 1732  
Número 43 – Manuel Dupré – 1736  
Número 44 – Miguel Pallarés –1741  
Número 45 – Serafina Fuertes – 1743  
Número 46 – Manuel Fernández – 1747  
Número 47 – Luis Maciá – 1750  
Número 48 – Tomás Guinot – 1766  
Número 49 – Manuela Guardiola – 1767  
Número 50 – Bartolomé Raimundo Genovés – 1769  
Número 51 – Bernardo Sanchir o Sanchís – 1770  
Número 52 – Vicenta Glaudi – 1772  
Número 53 – Rosa Jiménez – 1775  
Número 54 – Joseph Caldu – 1779  
Número 55 – Marcos Roger – 1790  
Número 56 – Flórez – siglo XVIII  
Número 88 – Pablo Botella – 1744

A las fuentes procesales, completas o fragmentarias, podemos añadir otros tipos de documentación, también emanada de la institución inquisitorial, y que nos aportan sustanciosa información que complementa la visión proyectada a través de los procesos. En realidad se trata de un complemento básico a la información que nos aporta la documentación procesal.

Entre esta documentación encontramos:

- Las alegaciones fiscales

Podríamos considerar las alegaciones fiscales como una fuente fundamental de información para el estudio de la Inquisición y de los delitos que esta institución persiguió en el siglo XVIII. Estas alegaciones consisten en un pequeño resumen, unas veces del proceso en sí, en otras ocasiones se hace hincapié en el delito y, en otras, se lleva un pequeño seguimiento del proceso junto con el resumen de las audiencias al acusado, que explican el delito que se le imputa.

Realmente no hemos podido averiguar el porqué de estas pequeñas síntesis,

conservadas de un modo separado a las relaciones de causas. Tampoco hemos llegado a encontrar respuesta en la bibliografía acerca del origen de esta tipología de fuentes. Esta documentación aparece en el tribunal de Valencia a partir del siglo XVII y se mantendrá en el XVIII. Y, si bien con el paso del tiempo hemos comprobado su utilización en varias obras<sup>47</sup>, no hemos encontrado una explicación a su existencia por el momento.

Sin embargo, y a pesar de tratarse de un punto indispensable en el estudio acerca de la magia, en muchas ocasiones no nos aporta información fundamental como es la referente a la calificación o a la conclusión del proceso, la sentencia. Sólo se trata de un resumen del delito cometido, aunque alguna vez nos deja observar de manera breve los pasos llevados a cabo en el proceso. En otras ocasiones, ni siquiera nos aporta información acerca del delito en sí pues se trata solamente de una lista de los diferentes momentos procesales, con unas anotaciones muy básicas sobre el paso de testigos para realizar las delaciones o las diferentes audiencias al reo, sin incluir una mínima descripción de todo ello.

Para finalizar el análisis de esta tipología de fuentes solo apuntar que existen algunas alegaciones fiscales, de entre las 46 que hemos encontrado, que se corresponden con algún proceso de los que poseemos. Por ello no basta con sumar unos y otros para observar los acusados que abarca nuestro estudio, sino que deberían restarse aquellos que se repiten, para conocer realmente a cuantos acusados se refieren estos expedientes<sup>48</sup>.

Estas alegaciones se localizan, en su mayoría, en el Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición, legajos 3722 y 3725, aunque hemos encontrado algunas en los legajos 3724, 3732 y 3734<sup>49</sup>. En ellos hallamos alegaciones fiscales provenientes del tribunal de distrito valenciano y, entre ellas, se encuentran las pertenecientes a los delitos relacionados con la magia.

Las alegaciones utilizadas en este estudio, han sido:

Leg. 3722

nº 19 – Fray José Domínguez – religioso casado y supersticiones – 1788

---

<sup>47</sup> Molero, V., *Magie et sorcellerie en Espagne au siècle des Lumières (1700-1820)*. L'Harmatan, París, 2006.

<sup>48</sup> Para conocer a todos los acusados, ver la lista de nombres situada en el Anexo I de este estudio.

<sup>49</sup> Situados en la subsección del Consejo de Inquisición en su secretaría de Aragón.

- nº 21 – María Franco – hechicerías – 1771
- nº 22 – Joaquín Llistenri – sortilegios y sospecha pacto – más menos 1765
- nº 25 – Sor Josefa Selma – embustera - 1788
- nº 27 – Ana Berenguer – dichos y hechos supersticiosos – 1768
- nº 28 – Francisco Gandía – saludador supersticioso – 1758
- nº 31 – Eugenia N. Patiño – curaciones supersticiosas - s. XVIII
- nº 40 – María Gosálvez – magia y pacto – s. XVIII
- nº 50 – Manuel Manchón – proposiciones (supersticiosas) – 1775
- nº 61 – Bautista Vila – Curandero y proposiciones – 1763
- nº 65 – Bautista Bosch – proposiciones – 1772
- nº 68 – Antonia Sánchez – supersticiosa e iludente – 1760
- nº 71 – Carlos Llorens – sospechoso de pacto supersticioso y adivino – 1733
- nº 81 – Salvadora Cabrera – hipocresías y blasfemias – 1773

Leg. 3724

- nº 90 – Antonio Adorno – supersticiones – s. XVIII<sup>50</sup>

Leg. 3725

- nº 125 – Manuel Fernández de Sousa – supersticiones - 1746
- nº 130 – Teresa Augustí – superstición – 1714
- nº 133 – Francisco Adell – curaciones supersticiosas – 1748
- nº 134 – Josefa Tránsit – supersticiosa y maléfica – 1736
- nº 135 – Pablo Esbrat – proposiciones y sacar tesoros – 1739
- nº 143 – Beatriz Montoya – supersticiones - 1725
- nº 146 – Pascuala Llobera – supersticiosa – 1717
- nº 148 – Gertrudis Homs – embustera y supersticiosa – s. XVIII
- nº 150 – Theresa de Or – supersticiosa – s. XVIII
- nº 160 – Antonia Lucas – embustera supersticiosa y sospecha de sodomita – 1742
- nº 161 – Vicente Nogués – supersticiones y saca tesoros – 1730
- nº 165 – Pedro Mir<sup>51</sup> – supersticioso en sacar tesoros – 1724

---

<sup>50</sup> Hallado en la subsección perteneciente al Consejo General de Inquisición en su secretaría de Aragón, entre las alegaciones fiscales atribuidas al tribunal del distrito de Barcelona.

<sup>51</sup> Existe otra alegación fiscal referente a este personaje en AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 177, que se refiere a una causa por proposiciones que no atañen al tema que nos ocupa.

- nº 178 – Gracia Sanchiz – embustera supersticiosa – 1728
- nº 179 – Vicenta Dasi – superstición y mala vida – 1741
- nº 183 – Jose Miguel de Segobia – supersticioso saca tesoros – 1728
- nº 189 – Cayetana Mundo – hechicera – 1746
- nº 192 – Fray Vicente Pérez – supersticioso y proposiciones – s. XVIII - 1794
- nº 193 – Serafina Fuertes – supersticiones – 1746
- nº 205 – Baltasar Fernández de Sanzo – supersticioso y blasfemias – s. XVIII
- nº 211 – Luis Noalles – embustes y superstición – 1736
- nº 216 – Sor Rafaela Miralles – mala doctrina – 1719
- nº 217 – Manuel Dupré – saca tesoros – 1736
- nº 224 – Juan Andrés Simón – jactancia de ciencia sobrenatural y proposiciones - 1737
- nº 226 – Fray Francisco Tárraga – saca tesoros – 1729
- nº 228 – Águeda Vicente – saca tesoros – 1718
- nº 231 – Fray Vicente Jimeno – supersticioso saca tesoros – 1731
- nº 233 – Bautista Galiano – supersticiosa – s. XVIII
- nº 235 – Francisca García – supersticiosa – 1745

Leg. 3732

- nº 307 – Pascual Aixa – curandero supersticioso, s. XVIII
- nº 308 – Pedro Gomis – saca tesoros – s. XVIII

Leg. 3734

- nº 313 – José Manuel – apóstata y saca-tesoros – 1690/1716

– Libros de registro

Asimismo, debemos añadir a estas fuentes más completas, una especie de libros de registro de acusados<sup>52</sup> que encontramos también en el Archivo Histórico Nacional. Aquí los reos quedan clasificados por orden alfabético, y en la referencia se especifica su nombre, su procedencia, su delito y la condena que se les impuso.

De todos modos, debemos apuntar que esta lista no resulta completa, en primer

---

<sup>52</sup> Nos referimos a los libros ubicados en: AHN, sec. Inq. Libros 238, 239 y 240.

lugar porque solamente queda constancia de los procesados entre 1780 y 1820<sup>53</sup> y, en segundo, porque en algunas ocasiones no queda testimonio del nombre del reo o de su lugar de origen (puede ser que estos datos a veces no se conozcan), o simplemente no se especifica la condena o las penas a las que fue sometido, por lo que la conclusión del proceso queda en la sombra.

No obstante, y a pesar de todo ello, el acercarse a la observación de la cantidad de procesados y los delitos por los que fueron acusados nos ofrece, como mínimo, un muestreo de la actuación inquisitorial en la última parte del siglo. Con ello adquirimos consciencia de que la actuación de esta institución fue mucho más viva y más dinámica de lo que nos mostraría la cantidad de procesos encontrados a lo largo de nuestra investigación.

Asimismo, como hemos apuntado al hablar de la distribución de los procesos por décadas del siglo XVIII, gracias a estas informaciones el periodo de 1780 a 1799 no quedaría tan huérfano de fuentes documentales, aunque las referencias y la profundidad de la información sea mucho menor.

– La correspondencia desde el Consejo hacia el tribunal de distrito de Valencia y desde el tribunal hacia el Consejo de Inquisición

Otro tipo de documentación bastante importante a la hora de reconstruir la actuación de la institución sobre un delito serían los libros de registro de correspondencia emanada desde el Consejo de Inquisición y, sobre todo, la recibida en este y llegada desde los diferentes tribunales de distrito.

Esta correspondencia fue muy abundante a lo largo de toda la época moderna, y en el caso de las causas llevadas a cabo, se solía informar del nombre del encausado y del delito por el que había sido procesado. En especial en el siglo XVIII, por las características que hemos aducido de falta de relaciones de causas concluidas y la escasez de las pendientes, se convertirían en un buen complemento a la hora de

---

<sup>53</sup> Sin embargo, parece que se trate de los Libros *Vocandorum* de los que habla Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición Española...* vol. II, págs. 117-118, que proliferaron a partir el siglo XVIII. Lea indica que en estos libros se apuntarían todos los procesos llevados a cabo por la Inquisición y cada tribunal de distrito guardaría una copia de estos libros para, rápidamente, informarse de si existían procesos abiertos contra un determinado acusado. Por tanto, el número de reos que observamos en esta documentación sería el global de toda la Inquisición para el periodo 1780-1820.

contabilizar el número de procesados, aunque la reconstrucción realizada desde esta documentación resultaría ardua y, en algún caso, engañosa. Debido, entre otras causas, al peligro con las repeticiones que puedan surgir.

Asimismo, la información vertida en estas cartas suele ser escasísima, suponemos que, por tratarse de libros de registro de correspondencia. Suele quedar constancia, con un modelo bastante cerrado de registro (modelo que suele repetirse) y que indica el número de folios del proceso o de la sumaria que se remiten al Consejo y el nombre del acusado. En ocasiones se informa sobre su oficio y procedencia aunque, a menudo, se suele obviar alguno de estos datos, y también se apunta el delito que ha cometido. Además se referencia el nombre de los inquisidores que en ese momento dirigen las cuestiones del tribunal de Valencia<sup>54</sup>.

El grueso de estas cartas se sitúa en el mismo Archivo Histórico Nacional, centradas sobre todo en los legajos 503 y 504 de la sección de Inquisición. Existen más libros de cartas entre el Consejo y los tribunales de distrito, más concretamente el de Valencia, sin embargo se centran en otras cuestiones como: los memoriales para el acceso a un oficio en el tribunal, la visita a librerías y hechos relativos a libros prohibidos, etc. En el legajo 516 también hemos encontrado alguna pequeña huella de registro en cuanto a los procesos por cuestiones de magia.

Asimismo, existen diversos libros de registro de cartas y diferentes despachos emanados desde el Consejo General de Inquisición y dirigidos al tribunal de distrito de Valencia. Estos se hallan divididos, en el siglo XVIII, en tres libros de registro, también presentes en el Archivo Histórico Nacional. De entre estos tres, el primero correspondería a los últimos años del siglo XVII y las dos primeras décadas del siglo XVIII (Libro 948), el segundo abarcaría hasta casi los años cincuenta de este siglo (Libro 949) y, el tercero, llegaría hasta los hechos correspondientes a los últimos años del siglo (Libro 950).

---

<sup>54</sup> Por ver algún ejemplo: en AHN, sec. Inq. Leg. 504, exp. 1, fol. 24 “Con ésta remitimos a V.II. en 142 hojas el proceso causado en este Santo Oficio por delitos de supersticiones contra Pablo Botella de oficio pastor, natural y vezino de la Villa de Callosa de Ensarriá, preso en cárceles secretas de esta Inquisición con embargo de bienes, votado en definitiva en la conformidad que V. II. referirá mandar ver. Dios guarde a V.II. En la Inq. de Valencia y Mayo 6 de 1727. Sres. La Rassa, Zepeda”. Del proceso de Pablo Botella hemos apuntado ya que sólo se ha conservado un folio.

- Autos de Fe y otros expedientes

En el Archivo Histórico de la Universidad de Valencia encontramos cuatro expedientes correspondientes a cuatro Autos de Fe, correspondientes a los años: 1720, 1721, 1724 y 1725. En el de 1724 se especifica que se trata de un Auto de Fe particular y en el de 1725 se añade una partitura musical, al parecer, creada para ser tocada en el Auto de 1723 del cual no poseemos vestigio alguno.

Estos expedientes se sitúan en la sección de *Varia*, caja 51, expedientes 6, 9, 10 y 11.

Asimismo, para complementar nuestra información acerca de los sucesos acontecidos en el tribunal de la Inquisición de Valencia y con sus funcionarios, hemos acudido a diversos expedientes que iremos citando a medida que vayan surgiendo. Estos atañen a cuestiones de nombramientos de oficiales, situación de las cárceles, y algunos otros detalles que nos han servido para conocer un poco mejor la situación del tribunal en el siglo XVIII.

Estas son las fuentes documentales básicas con las que contamos para realizar nuestro estudio. Procesos, alegaciones fiscales, libros de registro de procesados y libros de registro de correspondencia<sup>55</sup>, además de alguna relación de causas pendientes y de algún Auto de fe, aunque también resulten escasos.

Pasando al análisis de las limitaciones de nuestra documentación en el momento concreto del setecientos y correspondiente a los delitos que tienen que ver con la magia, nos encontramos con que el problema básico reside en la práctica ausencia de relaciones de causas resueltas. Entre la documentación de la que disponemos son muy escasos estos resúmenes de los procesos finalizados, que se enviaban al Consejo General de Inquisición desde los tribunales de distrito, para informar a este de las causas que se habían llevado a cabo en ellos anualmente.

---

<sup>55</sup> También llegamos a localizar muchos fragmentos de procesos en el AHN, en la sección de Inquisición y la subsección correspondiente a *Varia*: legajos 364, 365, 366, 372, 374. Sin embargo, no han sido objeto de análisis para este estudio, puesto que se trata de documentación muy desordenada y fragmentaria que requeriría de más tiempo para ser organizada y analizada. No descartamos realizar un posterior estudio que aporte las novedades provenientes de esta documentación.

En esta época, como apunta Blázquez Miguel<sup>56</sup> cuando habla del tribunal de Murcia y como nos ha parecido observar en otras obras que abarcan la documentación de otros tribunales<sup>57</sup>, las relaciones de causas debieron perder importancia por la fuerte centralización a la que los tribunales de distrito fueron sometidos con respecto del Consejo. Aunque se conserva un número limitado de relaciones de causas, el hecho era que, generalmente, el proceso en bloque debía ser leído y ratificado por el Consejo de Inquisición, al cual se le enviaban todos los folios del mismo<sup>58</sup>.

Así, las relaciones que hemos encontrado se refieren a las causas pendientes de un modo muy breve y, en alguna escasa ocasión<sup>59</sup>, a alguna causa conclusa. En cierto modo la cuasi ausencia de relaciones de causas resueltas podría probar de algún modo su falta de envío o el extravío de las mismas debido a su escasa importancia. En cuanto a las relaciones de causas pendientes, tampoco se conservan en un número excesivo sino limitado, con una trascendencia bastante escasa, debido a los continuos vacíos anuales<sup>60</sup> y a que su contenido nos aporta muy poca información sobre el proceso, sobre el reo o sobre el delito cometido.

Por tanto no podemos acudir a las relaciones de causas para establecer un estudio cuantitativo lo suficientemente fundado. En el caso de las que atañen a las causas resueltas por su prácticamente nula existencia y en el caso de las pendientes por tratarse, en cierto modo, de un *mare magnum* de años salteados, donde cada mes se lleva un recuento de a quién se le está siguiendo una causa, donde aparecen y desaparecen nombres de acusados y que, si no tenemos cuidado, nos puede inducir a error en la contabilización.

Las relaciones de causas pendientes y, en algún caso, conclusas, pertenecientes al tribunal de Valencia en el siglo XVIII que hemos podido constatar, se encuentran en

---

<sup>56</sup> Blázquez Miguel, J. *Inquisición y brujería en la Yecla del s. XVIII*. La levantina, Yecla, 1984.

<sup>57</sup> También hemos observado el ejemplo del tribunal de Córdoba: Gracia Boix, Rafael, *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*. Diputación provincial de Córdoba, Córdoba, 1983. a partir pág. 499; donde el autor tampoco incluye las relaciones de causas resueltas para el siglo XVIII, aunque sí los Autos de Fe celebrados en este siglo.

<sup>58</sup> Lo observamos en la mayoría de procesos analizados.

<sup>59</sup> Es el caso, por ejemplo, de AHN sec. Inq. Leg. 5324, exp. 24. Aquí podemos encontrar la relación de alguna causa conclusa como la de Ana Berenguer.

<sup>60</sup> Ver el caso de: Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 1786, expediente nº14. Donde podemos observar por ejemplo relaciones de causas pendientes entre 1704 y 1712, con un vacío documental para el periodo comprendido entre 1705 y 1708 (ambos inclusive). En ellas observamos desde el año 1704 en el que aparecen 11 personas encausadas (de una no aparece el nombre), al año 1712 en el que solo aparecen dos acusados por superstición. Mientras, por ejemplo, no se observa ningún supersticioso en la relación correspondiente al año 1708, ver en AHN, sec. Inq. leg. 5324, exp. 18.



el Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición:

Legajo 1786, expediente nº 14

Legajo 1793, expedientes nº 2 y nº 3

Legajo 5324, expedientes nº 18, nº 24 y nº 26

Legajo 5327, expediente nº 6

Cierto es que esta imposibilidad de acudir a las relaciones de causas provoca un vacío importante y nos impide realizar estudios cuantitativos con una base argumentativa sólida. Por supuesto, teniendo en cuenta estos aspectos, deberemos ser conscientes de las limitaciones de nuestro análisis, el cual no podremos enfocar desde una perspectiva de cuantificación de la persecución.

No obstante, y en contrapartida a esta situación, poseemos numerosos procesos inquisitoriales completos o cuasi completos, otros incompletos o investigaciones sumarias y, además, algunos testimonios sueltos, lo que significa una riqueza de contenido que nos ayudará en nuestro estudio cualitativo.

Asimismo, hemos observado, a lo largo de este apartado, otro tipo de fuentes que nos ayudarán bastante en nuestro análisis. La posibilidad de contar con las alegaciones fiscales las cuales, como hemos apuntado, solo podemos situar en el tribunal de Valencia en los siglos XVII y XVIII, aporta una mayor cantidad y variedad de información. Asimismo, como en la mayor parte de obras que estudian la institución inquisitorial, o más concretamente el delito de magia<sup>61</sup>, pretendemos utilizar la correspondencia entre el tribunal de distrito y el Consejo General como un complemento de la información aportada por las restantes fuentes.

Toda esta documentación, unida, aporta gran cantidad y calidad de información sobre las personas, los delitos, las relaciones personales y sociales de las personas implicadas en el proceso, etc. Por ello, no vamos a menospreciar la información que nos aporta la documentación que sí poseemos.

Por una parte, tendríamos una gran cantidad de información cualitativa pero, por

---

<sup>61</sup> Knutsen, G. W. *Servants of Satan...* págs. 13-37.

otra, la abundancia de procesos o sumarias no refleja un verdadero sondeo de la importancia proporcional de la persecución de este delito frente a otros, o de las proporciones en relación al género de los acusados, y otras muchas cuestiones imposibles de cuantificar a partir de nuestras fuentes.

Siguiendo con la descripción de los procesos encontrados debemos apuntar que, en muchas ocasiones, estos no sólo nos aportan información acerca del reo acusado en él sino que, gracias a los testimonios confluyentes en una misma causa, llegamos a descubrir a otros cómplices del delito. En algunos casos podemos llegar a observar las relaciones entre los procesados a través de diversos procesos iniciados de manera paralela por un mismo delito y que, por suerte, se han conservado íntegros. En otros casos existe la referencia a otros cómplices a quienes se les incoó proceso de modo paralelo, pero este no se ha conservado<sup>62</sup>. El hecho de observar estas causas llevadas a cabo de modo paralelo nos aporta una visión más amplia del delito y del fenómeno mágico en sí.

La problemática básica de la documentación analizada para este estudio podría centrarse en varios aspectos. Algunos de ellos serán irresolubles, pero otros se superarán con mucho esfuerzo, con el fin de aproximarnos lo más fielmente posible a la realidad del fenómeno mágico y de la sociedad en cuyo contexto se desarrolló.

El primer problema al que nos vamos a enfrentar al estudiar este delito es que sólo disponemos de las fuentes que han sobrevivido al tiempo, por lo que nos ofrecerán una visión parcial de este fenómeno. Si lo planteamos de un modo práctico observaremos que no nos enfrentamos ante el fenómeno mágico en sí, sino que sólo llegamos a abarcar aquellas prácticas que fueron perseguidas, y de las cuales se conserva algún vestigio.

Aun así, incluso cuando nos referimos a aquellas creencias y prácticas perseguidas, debemos ser cautos con nuestras conclusiones, por tanto, conscientes de que los hechos y datos a los que nos enfrentamos abarcan solo a las personas y a los usos que afrontaron una acusación ante el tribunal del Santo Oficio valenciano. Resulta obvio sopesar la posibilidad de que alguno de los creyentes o expertos en este tipo de

---

<sup>62</sup> Archivo Histórico Nacional, sec. Inq., leg. 523, exp. 8, folio 179: “Fuele dicho que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que sigue contra Jayme Rita, Pedro Barrera, Elena Gavilans, Pedro Gavilans, Bernardo Rita y Agustín Sans, que esté atento y se le leerá”. De todos estos personajes solo hemos encontrado las causas incoadas contra Pedro Juan Barrera (el acusado en el proceso al que aludimos), Elena Gavilans y Agustín Sanz.

prácticas no fuera alcanzado por la larga mano de la maquinaria inquisitorial. Estos personajes y sus creencias escapan a nuestro estudio. Por esta razón, debemos ser cautos en el estudio, para no asimilar un tipo de creencia y de cultura sólo a aquellas personas y prácticas que fueron encausadas.

Por otra parte, si nos centramos en la problemática inherente a los procesos judiciales debemos tener en cuenta la necesidad de reconocer y comprender el lenguaje jurídico. Esta dificultad puede ser ampliamente superada gracias a la bibliografía que trata el sistema procesal inquisitorial, y que nos acerca a los términos y las actuaciones de esta institución<sup>63</sup>. Asimismo, la documentación nos introduce en otro tipo de terminología cuyo significado debemos conocer, la referente al terreno mágico y que hemos intentado desglosar en el apartado dedicado a la conceptualización.

Por último, debemos sumar a todas estas ideas, la problemática añadida que refiere el juego procesal<sup>64</sup>. No podemos ni debemos acercarnos a la documentación de manera ingenua, pues las fuentes a las que nos enfrentamos no lo son. Este problema se centra en la naturaleza de la documentación inquisitorial que vamos a tratar. El grueso de nuestro estudio se basa en los autos procesales (o los registros que de ellos han subsistido) llevados a cabo por el tribunal de Valencia. Por lo tanto, debemos ser conscientes de que nos encontramos ante procesos judiciales que por el mismo hecho de serlo ya predisponen a los implicados en ellos, sean testigos o acusados, a la omisión o a la exageración de los hechos acontecidos, según les convenga a unos u otros.

Por todo ello debemos realizar una fuerte labor crítica cuando manejamos estas fuentes y es obligatorio someter las declaraciones que van apareciendo ante nuestros ojos a un profundo análisis que, en algunos casos, nos descubre ciertos intereses ocultos por parte de los personajes principales de la historia, lo que les puede llevar a deformar la realidad de los hechos según su conveniencia.

Siguiendo en la línea de las limitaciones, existe también la dificultad de intentar conocer el universo mental del acusador, el inquisidor en nuestro caso. Realmente sólo conocemos la manera en que se supone que debían actuar y las visiones que las distintas

---

<sup>63</sup> Entre otras: Aguilera Barchet, B., “El procedimiento de la Inquisición española” en Pérez Villanueva J. y Escandell Bonet, B. (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, volumen II, Madrid, BAC, 1984, págs. 334-558; Cavallero, R. J. *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Ariel Historia. Buenos Aires (Argentina) 2003.

<sup>64</sup> Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. “El reo y los inquisidores. Un juego de estrategias” en Cruselles Gómez, J.M. (coord.) *En el primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013, págs. 387-408.

bulas, sínodos<sup>65</sup>, etc. nos dan al respecto del pensamiento que impone el poder eclesiástico acerca de ciertos temas. También conocemos los modos de proceder que deben llevar a cabo frente al fenómeno concreto de la magia, gracias a las diversas instrucciones, manuales de inquisidores<sup>66</sup>, etc. los cuales dictan el modo de actuar en relación a los diversos delitos. No obstante, es complicado conocer a fondo las premisas, el contexto social y las propias ideas del inquisidor al enfrentarse a estas creencias.

Con todo lo expuesto hemos podido observar que la documentación a la que nos vamos a enfrentar no resta carente de limitaciones. Esta cuestión debe ser tomada en cuenta en el momento de establecer los objetivos de nuestra investigación y en la extracción de nuestras conclusiones.

#### 0.4. Bibliografía

Anónimo, *La Sagrada Biblia nuevamente traducida de la Vulgata latina al español por don Félix Tórres Amat*, tomo I del Nuevo Testamento, Madrid, 1823.

Anónimo. *Las clavículas de Salomón*. Vedral, Barcelona, 2003.

Anónimo. *Le grand et le petit Albert. Le pré aux Clercs*, Paris, 2008.

Anónimo. *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los reynos y señoríos del católico rey de las Españas, el señor don Carlos IV*. Imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1790.

Alberola, Armando. “Procesiones, rogativas, conjuros y exorcismos: el campo valenciano ante la plaga de langosta de 1756” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 21 (2003), págs. 45-58.

Albertinus, Alexander. *Malleus Daemonum*. Imprenta Bartholomaei Merli, Verona, 1620.

---

<sup>65</sup> Para informarnos de las diferentes posiciones y discusiones teológico-legales acerca del tema encontramos, entre otras, la obra de Martino, F. *Il volo notturno delle streghe. Il sabba della modernità*. La città del sole, Messina, 2011.

<sup>66</sup> Como aquellos de Nicolas Eymerich: *Directorium Inquisitorum* o *Manual de Inquisidores para uso de España y Portugal*, la recopilación de Pablo García *Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio de La Inquisición, acerca del processar e las causas que en el se tratan conforne a lo que está proveido por las Instrucciones antiguas y nuevas*; etc.

- Albertus Magnus (atribuida a). *De secretis mulierum ítem De virtutibus herbarum, lapidum et animalium*, apud Henricum et Theod. Boom, Amstelodami, 1669.
- Albiñana, Salvador. “Las cátedras de medicina en la Valencia de la Ilustración”. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 14, 1988, págs. 171-210.
- Amelang, James y Tausiet, María (coord.). *El diablo en la Edad Moderna*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2004.
- Argüello, Gaspar Isidro de. *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición sumariamente antiguas y nuevas*. En la Imprenta Real, Madrid, 1630.
- Blasco de Lanuza, Francisco. *Patrocinio de ángeles y combate de demonios*, Impreso en el Real Monasterio de San Iuan de la Peña: por Iuan Nogues, 1652.
- Blázquez Miguel, Juan. *Inquisición y brujería en la Yecla del s. XVIII*. La levantina, Yecla, 1984.
- Blázquez Miguel, J. *Eros y Tánatos: brujería, hechicería y superstición en España*, Arcano, Toledo, 1989.
- Bodin, Jean. *La Demonomanie des sorciers*, Chez Estienne Prevosteaev, Paris, 1598.
- Borrull y Vilanovaq, Francisco Xavier. *Ordenanzas de la Galera de Valencia*, Monfort, Valencia, 1834.
- Calderón de la Barca, Pedro. “El diablo mudo” en Calderón de la Barca, Pedro. *Autos sacramentales alegóricos y historiales*. Manuel Ruiz de Murga imprenta, Madrid, 1717, págs. 162-190.
- Campagne, Fabián Alejandro. *Homo catholicus, homo superstitiosus: el discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. Miño y Dávila editores, Madrid, 2002.
- Carbonero y Sol, Leon (ed.). *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, espedido en 1819 y por los reverendos Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872*, Imprenta de don Antonio Pérez, Madrid, 1873.
- Cardaillac Hermosilla, Yvette. *Los nombres del diablo. Ensayo sobre la magia, la religión y la vida de los últimos musulmanes en España, los moriscos*. Universidad de Granada, Granada, 2005.
- Caro Baroja, Julio. *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. Alianza, Madrid, 1968.
- Caro Baroja, J. *Vidas mágicas e Inquisición*. Istmo, Madrid, 1992.

- Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo*, Alianza editorial, Madrid, 2012.
- Castañega, Martín de. *Tratado de las supersticiones y hechicerías*. Ed. De la luna, 2001.
- Cavallero, Ricardo Juan. *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Ariel Historia. Buenos Aires (Argentina) 2003.
- Cervantes Saavedra, Miguel de. *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 1999.
- Chiffolleau, Jacques. *La chiesa, il segreto e l'obbedienza. La costruzione del segreto político nel medioevo*, Il Mulino, Bologna, 2010.
- Ciappetta, Livio. *La zíngara, l'herborista e lo schiavo. L'Inquisizione a Maiorca (1583-1625)*, Aracne, Roma, 2010.
- Cid Díaz, Jose Manuel (dir. y coord.). *Temas de historia de la veterinaria*, Universidad de Murcia, Murcia, 2004.
- Cirac Estopañan, Sebastián. *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva: Tribunales de Toledo y Cuenca*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1942.
- Ciruelo, Pedro. *Tratado en el qual se reprueban todas las supersticiones y hechicerías: muy útil y necesario a todos los buenos christianos zelosos de su salvación*. Sebastián Cormellas, Barcelona, 1628.
- Cohn, Norman. *Los demonios familiares de Europa*. Alianza Editorial, Madrid, 1980.
- Colón de Larriátegui, Félix. *Compendio de los juzgados militares para el uso de los corregidores y alcaldes de los pueblos de España*, tomo I. En la imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1743.
- Conti, Natale. *Mitología*. Universidad de Murcia, Murcia, 1988.
- Contreras, Jaime. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*. Akal, Torrejón de Ardoz, 1982.
- Coronas Tejada, Luis. “Brujos y hechiceros: dos actitudes” en Martínez San Pedro, María Desamparados (coord.), *Los marginados en el mundo medieval y moderno*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2000, págs. 239-248.
- Covarrubias Orozco, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*, Luís Sánchez impresor del rey, Madrid, 1611.

- Dedieu, Jean Pierre. “L’Inquisition et le droit: analyse formelle de la procédure inquisitoriale en cause de foi” en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo 23, 1987, págs. 227-251.
- Dedieu, Jean Pierre. *L’administration de la foi. L’Inquisition de Tolède XVI-XVIIIème siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989.
- Dumézil, Georges. *Les dieux des indo-européens*. Presses Universitaires de France, Paris, 1952.
- Egido, Teófanos. “El demonio de los cuerpos, la posesión diabólica en la época moderna” en VVAA, *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, volumen II, Universidad de Granada, Granada, 2008, págs. 241-258.
- Eymerico, Nicolao. *Directorium Inquisitorum o Manual de Inquisidores para uso de España y Portugal*, Imprenta de Feliz Aviñon, Mompeller, 1821.
- Fajardo Spínola, Francisco. *Las víctimas del Santo Oficio. Tres siglos de actividad de la Inquisición de Canarias*, Fundación de Enseñanza Superior a Distancia, Las Palmas de Gran Canaria, 2003.
- Feijoo, Benito Jerónimo. *Teatro crítico universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomos II, IV, V, VI, VIII (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares).
- Fiume, Giovanna. *Il Santo Moro. I processi di canonizzazione di Benedetto da Palermo (1594-1807)*, Milán, Franco Angeli Storia, 2002.
- Fiume, G. *Mariti e pidocchi. Storia di un processo e di un aceto miracoloso*, XL, Roma, 2008.
- Font Quer, Pío. *Plantas Medicinales. El Dioscórides renovado*. Círculo de Lectores, Barcelona, 2005.
- Fortea, José Ignacio; Gelabert, Juan E. y Mantecón, Tomás A. (eds). *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Universidad de Cantabria, Santander, 2002.
- Frazer, sir James George. *La rama dorada. Magia y religión*. Fondo de cultura económica, Madrid, 1981.

- Gacto Fernández, Enrique (ed.). *El centinela de la fe. Estudios jurídicos sobre la Inquisición de Sevilla en el siglo XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997.
- Gacto Fernández, E. *Cantabria y la Inquisición en el siglo XVIII*. Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999.
- García, Pablo. *Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio de La Inquisición, acerca del processar e las causas que en él se tratan conforme a lo que está proveído por las Instrucciones antiguas y nuevas*. En la Imprenta Real, Madrid, 1628.
- García Cárcel, Ricardo. *Orígenes de la Inquisición española: el Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Península, Barcelona, 1976.
- García Cárcel, R. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia (1530-1609)*, Península, Barcelona, 1980.
- García Cárcel, R. y Moreno, Doris, *Inquisición: Historia crítica*, Temas de hoy, Madrid, 2000.
- García Guerra, Delfín. “La medicina en la obra del Padre Sarmiento” en *O Padre Sarmiento e o seu tempo. Actas do Congreso Internacional do Tricentenario de Fr. Martín Sarmiento (1695-1995)*, volumen II, Consello da Cultura Galega, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1995, págs. 345-364.
- García Marín, José María. “Proceso inquisitorial – proceso regio. Las garantías del procesado” en *Revista de la Inquisición*, nº 7 (1998), págs. 137-149.
- Gelabertó, Martí. *La palabra del predicador: contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII-XVIII)*. Milenio, Lleida, 2005.
- Gibbs, Jack. “La Inquisición y el problema de las brujas en 1526” en Sánchez Romeralo, Jaime y Poulussen, Norbert (dirs.), *Asociación Internacional de Hispanistas AIH, Actas II*, Instituto español de la Universidad de Nimega, Holanda, 1967, Madrid, 2012, págs. 331-339.
- Ginzburg, Carlo. *Els benandanti: bruixeria i cultes agraris als segles XVI i XVII*. Universitat de València, València, 2011.
- Von Goethe, Johann Wolfgang. *Fausto*. Librería Española de I. López, Barcelona, 1864.



- Gracia Boix, Rafael. *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*. Diputación provincial de Córdoba, Córdoba, 1983.
- Granjel, Luis S. *La medicina española del siglo XVIII*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979.
- Guggino, Elsa. *Fatte, sibille e altre strane donne*, Sellerio, Palermo, 2006.
- Haliczer, Stephen. *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.
- Henningsen, Gustav y Ankarloo, Bengt (eds). *Early Modern European witchcraft: centres and peripheries*. Clarendon Press, Oxford, 1998.
- Henningsen, G. *The Salazar documents: The Inquisitor Alonso Salazar y Frias and others on the Basque witch persecution*, Brill, 2004.
- Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Alianza editorial, Madrid, 2010.
- Juan Vidal, Joseph y Martínez Ruiz, Enrique. *Política interior y exterior de los Borbones*. Ediciones Itsmo, Madrid, 2001.
- Kamen, Henry. *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Crítica, Barcelona, 2004.
- Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010.
- Lara Alberola, Eva. *Hechiceras y brujas en la literatura española de los siglos de oro*. Publicacions de la Universitat de València, València, 2010.
- Lavenia, Vincenzo. *L'infamia e il perdono. Tributi, pene e confessione nella teologia morale della prima età moderna*, Il Mulino, 2004.
- Lea, Henry Charles. *Historia de la Inquisición Española*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982.
- Levack, Brian P. *La caza de brujas en la Europa Moderna*. Alianza, Madrid, 1995.
- Leonardi, Melita. *Governo, Istituzioni, inquisizione nella sicilia spagnola. I processi per magia e superstizione*. Bonanno Editore, Roma, 2005.
- Loi, Salvatore. *Streghe, esorcisti e cercatori di tesori. Inquisizione spagnola ed episcopale (Sardegna secoli XVI-XVIII)*. AM&D, Cagliari, 2008.
- Loi, S. *Storia dell'Inquisizione in Sardegna*. AM&D, Cagliari, 2013.

- López Barja de Quiroga, Pedro y Lomas Salmonte, Francisco Javier. *Historia de Roma*. Akal, Madrid, 2004.
- López Terrada, Mari Luz. “Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII” en *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, nº 22 (2002), págs. 85-120.
- Llorca Ortega, José. *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*. Valencia, Tirant lo blanch, 1992.
- Llorente, Juan Antonio. *Historia crítica de la Inquisición de España*, tomos II y IX. En la imprenta del censor, Madrid, 1822.
- Malfa, Vittorio. *Maghi, streghe e malie nel cuore di Sicilia*. Il Lunario, Enna, 1998.
- Martí, Josep y Aixelà, Yolanda (coords.). *Desvelando el cuerpo. Perspectivas desde las ciencias sociales y humanas*. CSIC-Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 2010.
- Martínez Galindo, Gema. *Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913)*. Madrid, Edisofer, 2002.
- Martino, Ernesto de. *Sud e Magia*. Feltrinelli, Milano, 2011.
- Martino, Federico. *Il volo notturno delle streghe. Il sabba della modernità*. La città del sole, Messina, 2011.
- Mejilde Pardo, María Luisa. *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa Galera y los departamentos de corrección de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los Heterodoxos españoles*, biblioteca virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2003.
- Menghi, Jerónimo. *Flagellum daemonum. Exorcismos terribiles, potentissimos et efficaces*, imprenta Victorium Savionum, Venecia, 1644.
- Mestre Sanchís, Antonio (dir.) *Historia de la Iglesia en España, vol. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Editorial Católica, Madrid, 1979.
- Messana, Sofia. *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007.
- Mexía, Pedro. *Silva de varia lección*. Imprenta real, Madrid, 1669.
- Michelet, Jules. *La sorcière*, GF-Flammarion, Paris, 1966.

- Modica, Marilena. *Infetta dottrina. Inquisizione e quietismo nel Seicento*. Viella, Roma, 2009.
- Molero, Valérie. *Magie et sorcellerie en Espagne au siècle des Lumières (1700-1820)*. L'Harmattan, París, 2006.
- Moll, Jaime. “Libros para todos”, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2013.
- Monter, William. *La otra Inquisición: la Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Crítica, Barcelona, 1992.
- Morgado García, Arturo. *Demonios, magos y brujas en la España Moderna*, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999.
- Muchembled, Robert. *Une histoire du diable, XIIe-XXe siècle*. Seuil, Paris, 2000.
- Muñoz Calvo, Sagrario. *Inquisición y ciencia en la España Moderna*. Editora nacional, Madrid, 1977.
- Navarro, Gaspar. *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio*. Por Pedro Blusón, impresor de la Universidad, Huesca, 1631.
- Pardo Tomás, José. *Ciencia y censura. La Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*. CSIC, Madrid, 1991.
- Pedacio Dioscórides Anarzabeo. *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos, traducido de lengua griega, en la vulgar castellana y ilustrado con claras y substanciales annotationes y con las figuras de innúmeras plantas exquisitas y raras, por el Doctor Andrés de Laguna, Médico de Julio III*. Pont. Maxi. Juan Latio, en Amberes, 1555.
- Peñafiel Ramón, Antonio. *Mujer, mentalidad e identidad en la España Moderna*. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, Murcia, 2001.
- Pérez, Joseph. *Historia de la brujería en España*. Espasa, Madrid, 2010.
- Pérez García, Pablo. *La comparsa de los malhechores. Valencia 1479-1518*. Diputació de València, València, 1990.
- Pérez Villanueva, J. y Escandell Bonet, B. (Eds.). *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984.
- Quer, Joseph y Gómez Ortega, Casimiro. *Flora española o Historia de las plantas que se crían en España*, Joachin Ibarra, Madrid, 1762.

- Ramírez de Carrión, Manuel. *Marauillas de naturaleza: en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales: dispuestos por abecedario a modo de aforismos... recogidos de la leccion de diuersos y graues autores*. Imprenta de su excelencia, por Juan Bautista de Morales, Montilla, 1629.
- Ramos Vázquez, Isabel. “La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII” en *HID (Historia, Instituciones, Documentos)* número 32, 2005. Págs. 263-286.
- Ramos Vázquez, Isabel. “Policia de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, nº XXXI (2009), Valparaíso (Chile). Págs. 217-258.
- Rey Bueno, María del Mar. *Los señores del fuego: destiladores y espagíricos en la corte de los Austrias*, Corona Borealis, Madrid, 2002.
- Rey Bueno, M. “Primeras ediciones en castellano de los libros de secretos de Alejo Piamontés” en *Pecia Complutense*, nº 2 (2005) Universidad Complutense, Madrid, págs. 26-34.
- Rey Bueno, M. “El jardín de Hécate: Magia vegetal en la España Barroca”, en *Paraíso cerrado, jardín abierto*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2005, págs. 251-261.
- Rey Bueno, M. “Prolongatio vitae: prácticas alquímicas, remedios secretos y promesas de salud en la España Moderna” en *Azogue, Historia de la alquimia*, nº7 (2010-2013), págs. 366-401.
- Rio, Martín del. *Disquisitionum Magicarum*, libri sex, tomus primus. Pillehote, Lugduni (Lyon), 1604.
- Ruscelli, Girolamo. *Los secretos del reverendo don Alexo Piamontés, traducidos de lengua italiana en castellano, añadidos y enmendados en muchos lugares en esta última impresión*. Antonio Vázquez, impresor de la Universidad, Alcalá, 1640.
- Salvador Velasco, Ángel. *El inicio de la veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 2013.
- San Cipriano. *Gran libro de san Cipriano o los tesoros del hechicero*. Akal, Madrid, 1985.
- San Jerónimo, Magdalena. *Cárceles y mujeres en el siglo XVII: Magdalena de San Jerónimo, carcelista, Teresa Valle de la Cerda, encarcelada*. Madrid, Castalia/Instituto de la mujer, 1991.

- Sánchez Ortega, María Helena. *La Inquisición y los gitanos*. Taurus, Madrid, 1988.
- Sánchez Ortega, M. H. *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*. UNED, Madrid, 2004.
- Sarrión Mora, Adelina. *Beatas y endemoniadas: mujeres heterodoxas ante la Inquisición ss. XVI-XIX*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
- Sarrión Mora, A. *Médicos e Inquisición en el siglo XVII*, Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, Cuenca, 2006.
- Sciuti Russi, Vittorio. *Inquisizione spagnola e riformismo borbónico fra sette e ottocento*, Leo S. Olschri Editore, Firenze, 2009.
- Serrano, Eliseo (ed.). *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Institución Fernádo el Católico, Zaragoza, 2004.
- Soriano, Jerónimo. *Libro de experimentos médicos fáciles y verdaderos*, impresor Jayme de Bordazar, Valencia, 1700.
- Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus. *El martillo de las brujas*. Maxtor, Valladolid, 2004.
- Tausiet, María. *Los posesos de Tosos (1812-1814): brujería y justicia popular en tiempos de revolución*, Instituto aragonés de antropología, Zaragoza, 2002.
- Tausiet, M. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Turner, Madrid, 2004.
- Tausiet, M. “De la ilusión al desencanto: Feijoo y los falsos posesos en la España del siglo XVIII” en *Revista de Historia social*, nº 54 (2006), págs. 3-18.
- Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, siglo XXI de España, Madrid, 2007.
- Tausiet, M. “Healing virtue: Saludadores versus witches in Early Modern Spain” en *Medical History Suppl*, nº 29 (2009), págs. 40-63.
- Torquemada, Antonio de. “Jardín de Flores curiosas”, Suárez Figaredo, Enrique (ed.) en *L.E.M.I.R. (Revista Española de Literatura Medieval y del Renacimiento)* nº 16 (2012), Universitat de València, Facultad de Filología, Valencia, 2012, págs. 621-834.
- Torquemada, María Jesús. *La inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000.

- Torquemada, M. J. “Doscientos azotes y pena de destierro”, en Zamora Calvo, M. J. y Ortiz, A. (eds.) *Espejo de brujas. Mujeres transgresoras a través de la historia*. Abada, Madrid, 2012, págs. 353-370.
- Torres Arce, Marina. *Un tribunal de la Fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Logroño, Ciencias Históricas 5, Instituto de Estudios Riojanos, 2002.
- Torres Arce, M. “Inquisición, jurisdiccionalismo y reformismo borbónico. El tribunal de Sicilia en el siglo XVIII” en *Hispania, Revista Española de Historia*, volumen LXVIII, nº 229 (2008), págs. 375-406.
- Vélez de Guevara, Luis. *El diablo Cojuelo. Verdades soñadas y novelas de la otra vida*. Imprenta de Gaultier-Laguionie, Paris, 1828.
- Vidal Gavidia, María Amparo. *La casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 2001.
- VVAA. *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad (ss. XVI – XVIII)*. ICARIA, Barcelona, 1994.
- Walker, Timothy D. *Doctors, Folk Medicine and the Inquisition. The Repression of Magical Healing in Portugal during the Enlightenment*, Brill, Leyden-Boston, 2005.
- Wier, Johannes. *De praestigiis daemonum*. Ioanem Oporinum, Basileae, 1564.
- Zamora Calvo, María Jesús. “Ciruelo y sus juicios contra la superstición” en San José Lera, Javier (dir.). *La fractura historiográfica: Las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el tercer milenio*. Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, 2008, págs. 781-797.

# I PARTE

## LA INQUISICIÓN VALENCIANA Y LOS DELITOS DE MAGIA





## 1. Introducción

Cierto es que enfrentarnos a la historia de la Inquisición valenciana resulta una tarea ardua y difícil. Ya avanzábamos, en nuestros capítulos dedicados a la documentación y a la bibliografía, los diferentes problemas que presentaba cada uno de estos aspectos. Por una parte, la problemática de las fuentes no catalogadas, clasificadas a muy grandes rasgos, lo que dificulta enfrentarse a una época o temática concretas; por otra, una escasa bibliografía que ha tratado lo mejor posible algunos temas importantes para la institución y para el territorio valenciano en sí.

Así pues, encontramos obras como las de García Cárcel que estudia el tribunal valenciano desde sus inicios hasta el periodo de 1609<sup>67</sup>, los estudios de Rafael Benítez acerca de los moriscos valencianos<sup>68</sup> y la persecución del tribunal inquisitorial sobre ellos, o el de Rafael Carrasco sobre la persecución de la sodomía en esta zona<sup>69</sup>, entre otros. Mientras que, para el estudio del fenómeno concreto de la brujería y hechicería, y su persecución por parte de esta institución, deberemos dirigirnos, como ya argumentábamos, a la obra de Gunnar W. Knutsen<sup>70</sup> que trata de manera pormenorizada esta problemática hasta 1700.

Dentro de los temas tratados, también apuntábamos de manera resumida, la falta de estudios relacionados con el tribunal en el siglo XVIII. Sólo Stephen Haliczer, en su obra magna acerca del tribunal valenciano, se atrevió a acercarse a este siglo, pero añadiendo muy pocos detalles procesales suponemos que, por la extensión del estudio en sí mismo, donde se centraba sobre todo en cuestiones institucionales y en la relación del tribunal con el pensamiento ilustrado.

En el análisis que vamos a abordar no pretendemos descubrir todas las facetas del Santo Oficio valenciano para este siglo puesto que, a nuestro parecer, sólo este tema constituiría la génesis de una tesis de gran calado. Nuestra tarea principal en esta parte

---

<sup>67</sup> García Cárcel, Ricardo. *Orígenes de la Inquisición española: el tribunal de Valencia 1478 – 1530*. Península, Barcelona, 1985. Y García Cárcel, Ricardo, *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia 1530 – 1609*, Península, Barcelona, 1980.

<sup>68</sup> Entre ellos, Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2001

<sup>69</sup> Este autor ha publicado numerosos trabajos de investigación acerca de la Inquisición, entre los que destacan: Carrasco, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia: historia de los sodomitas (1565 – 1785)*. Laertes, Barcelona, 1986; Carrasco, R. “Historia de una represión. Los moriscos y la Inquisición en Valencia (1560-1620)” en *Áreas, Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº9 (1988), págs. 27-50.

<sup>70</sup> Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010.

de nuestro estudio se centra en investigar la institución en relación a los delitos de magia y superstición. A quién procesa, cómo procesa, y las sentencias y las penas que impone a los procesados serán los temas principales de análisis para descubrir, a través de ellos, una posible actitud del tribunal y sus funcionarios hacia las prácticas que analizaremos en la segunda parte del estudio. Asimismo, pretendemos observar y, si es posible, marcar un patrón acerca de si estas actitudes del tribunal valenciano pudieron estar en connivencia o no con la actitud general demostrada por la institución inquisitorial hacia este tipo de prácticas.

Sin embargo, vamos a intentar aportar algunos datos más a esa historia de la Inquisición valenciana del siglo XVIII para poder esclarecer, un poco mejor, el contexto en el que se movió esta institución y con el que se debieron encontrar los procesados por los delitos de magia.

### 1.1. La Inquisición valenciana en el siglo XVIII. Un breve repaso

El siglo XVIII empieza con un enfrentamiento europeo que alcanza su cénit en los reinos hispánicos. Se trata de la Guerra de Sucesión al trono español, producida en primera instancia, por la falta de descendencia del que será el último monarca de la dinastía Habsburgo: Carlos II. El rey designó como sucesor a Felipe de Anjou a condición de que renunciara a su derecho sobre el trono francés<sup>71</sup>. No obstante, en 1701 se unirán el Emperador, Inglaterra y las Provincias Unidas en la Gran Alianza de la Haya, a la que se sumarán más tarde Dinamarca, el elector de Brandeburgo y muchos de los príncipes alemanes, en contra del sucesor designado por Carlos II. Esta facción se enfrentará al bando borbónico, compuesto por España, Francia, Baviera, y Saboya<sup>72</sup>.

En la Península, la Guerra de Sucesión se convirtió en una guerra civil entre los partidarios de Felipe y los de Carlos, Archiduque de Austria. Tanto en la Corona de Castilla como en la de Aragón hubo partidarios de los dos candidatos, aunque, en Castilla la mayor parte de la población se decantó por el candidato borbónico. Sin

---

<sup>71</sup> Benassar, B. *et alii: Historia Moderna*. Madrid, Akal editor, 1980, pág. 680.

<sup>72</sup> *Ibidem*, págs. 682-684.

embargo, en la Corona de Aragón hubo diferencias, produciéndose una lucha entre *maulets* (partidarios del Archiduque) y *botiflers* (partidarios de Felipe)<sup>73</sup>.

Por tanto, nuestro estudio de la institución inquisitorial, comienza en un contexto de conflicto. La Inquisición, en general, apoyó al bando borbónico propugnando la idea de cruzada contra el austracismo, junto a los propagandistas de esta facción. El comportamiento más perseguido por el Tribunal fue el de los eclesiásticos que utilizaban el confesionario y los sermones para propagar ideas austracistas. Haliczer<sup>74</sup> relata cómo, al ser ocupada Valencia por las tropas austracistas, sólo quedaron en ella como autoridades, los dos inquisidores<sup>75</sup>. Estos funcionarios mantuvieron el orden en la ciudad y suministraron información a los dirigentes borbónicos. Después de la batalla de Almansa, las tropas aliadas abandonarán la capital valenciana, que quedará indefensa, produciéndose muchos disturbios.

El presidente del tribunal, Isidro de Balmaseda, iniciará negociaciones con muchos sectores de la ciudad para apaciguarla y para preparar la rendición a las tropas borbónicas, y así salvar a Valencia del saqueo. Al rendirse la población, la Inquisición perseguirá a los que habían colaborado con el bando del archiduque. El tema preocupará tanto, que se promulgará un edicto para que los párrocos obliguen a confesar la adhesión al austracismo<sup>76</sup>.

Los procesos por esta falta serán muy numerosos, afectando a muchas esferas sociales<sup>77</sup> puesto que muchos sectores se habían visto envueltos en la guerra, tomando partido por el bando *maulet*. Los dos bandos no sólo se enfrentaron militarmente, sino que también llevaron a cabo una gran tarea propagandística en contra de sus adversarios y en favor de su candidato al trono. Encontramos algún vestigio en la correspondencia

---

<sup>73</sup> Para conocer en profundidad el tema se puede consultar la tesis doctoral de Pérez Aparicio, Carmen. *La Guerra de Sucesión en el País Valenciano*. Universidad de Valencia, Valencia, 1972; o bien, de la misma autora, *De l'alçament maulet al triomf botifler*. Eliseu Climent, València, 1981; o también Pérez Aparicio, C. "Cambio dinástico y disidencia política en el País Valenciano" en Serrano, Eliseo (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Tomo II. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, págs. 136 – 137

<sup>74</sup> Haliczer, S., *Inquisición y Sociedad en el Reino de Valencia (1478 – 1834)*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993, pág. 521 y ss.

<sup>75</sup> Haliczer destaca la labor del inquisidor Isidro de Balmaseda. Haliczer, S. *Inquisición y sociedad...* Por nuestras fuentes sabemos que juró su cargo el 6 de octubre de 1705, meses antes de que Valencia fuera ocupada por los austracistas (en diciembre). AHN, sec. Inq. leg. 503, exp. 7, fol. 11.

<sup>76</sup> *Ibidem* fol. 35. Encontramos también una referencia a este tema en Cortés Peña, Antonio Luis, "La Iglesia y el cambio dinástico" en Serrano, E. (ed.) *Felipe V y su tiempo...* tomo I, pág. 1004.

<sup>77</sup> Un caso paradigmático es el proceso que se llevó a cabo contra el abad y los monjes de Poblet en 1707, por haber prestado ayuda al Archiduque Carlos. Archivo Histórico de la Universidad de Valencia, *Varia*, caja 49, expediente 1.

inquisitorial, como por ejemplo, la remisión al Consejo General en 1706 de un proceso en 19 folios<sup>78</sup> realizado para prohibir un papel denominado *Manifiesto astrológico del auténtico rey de España* y que, suponemos, se debía referir al archiduque Carlos como auténtico rey, y por ello fue prohibido<sup>79</sup>.

De todos modos, el austracismo no sería la única preocupación de los inquisidores del tribunal valenciano ya que, una vez entregada la ciudad al bando borbónico, se lamentan, y aseguran haber judíos y descontrol en los libros prohibidos en el reino y la ciudad<sup>80</sup>, por la escasa vigilancia que han podido ejercer sobre estas cuestiones debido a la guerra. Aun así, implorarán el respeto del rey por la gran lealtad que le han demostrado en tiempos tan difíciles.

Durante las primeras décadas del siglo XVIII la Corona concederá muchos subsidios al tribunal por esta fidelidad y, además, existirá un firme apoyo de Felipe V a la Inquisición Española que propiciará una significativa recuperación de esta, en dicho periodo<sup>81</sup>. Al parecer en 1708, asfixiado por el sufragio de la guerra, Felipe V advierte de su incapacidad para realizar el pago de las rentas al tribunal de la Inquisición de Valencia. Con estas rentas el tribunal satisfacía los salarios de sus funcionarios y respondía a sus gastos, por tanto, el monarca concederá, a través de diversas cédulas reales, el cobro de estas rentas a través de la confiscación de los bienes de diversos personajes austracistas, como en el caso de Juan Pardo de la Casta y su mujer<sup>82</sup>. Además, al año siguiente, 1709, concederá al tribunal la merced del cobro anual de 3.200 libras sobre estas confiscaciones<sup>83</sup>.

Al parecer, y según los datos anteriores, el tribunal de la Inquisición de Valencia debió permanecer fiel a la Monarquía, a pesar de las tensiones vividas entre el rey Felipe V y la Curia romana, a partir de 1709, con el reconocimiento por parte del Papa

---

<sup>78</sup> Al tratarse de un registro de la correspondencia sólo conocemos la noticia del envío de tal proceso, pero no podríamos asegurar dónde se encuentra o si ha sobrevivido, puesto que no ha sido encontrado entre los procesos de magia.

<sup>79</sup> AHN sec. Inq. leg. 503, fol. 33: “Autos hechos en razón un papel que se compuso e imprimió en esta ciudad llamado Manifiesto Astrológico del verdadero rey de España, que por edictos públicos mandamos prohibir, el 3 de Mayo de 1706”.

<sup>80</sup> *Ibidem* fol. 28.

<sup>81</sup> Haliczzer, S. *Inquisición y sociedad...* Pág. 524.

<sup>82</sup> AHUV *Varia*, caja 49, exp. 2. A finales del siglo XVII la familia Pardo de la Casta había ocupado en diferentes ocasiones el cargo de Baile de Valencia. Juan Pardo de la Casta, decidido austracista, lo ocuparía por privilegio de Carlos II, a la muerte de su hermano. Morirá en Barcelona en 1713. En Chiquillo Pérez, Juan Antonio “La nobleza austracista en la Guerra de Sucesión. Algunas hipótesis sobre su participación” en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 17 (1991), Universidad de Valencia, Valencia, 1991, págs. 115-148.

<sup>83</sup> AHUV *Varia* caja 49, exp. 6.

del archiduque Carlos como legítimo rey. El asunto revistió tal gravedad que Felipe V envió carta a los prelados y otras instancias, explicando los pasos que iba a dar en contra de Roma<sup>84</sup>. Hemos podido encontrar en nuestras fuentes una carta enviada por el arzobispo de Santiago, Antonio Monroy, al marqués de la Mejorada y de Breña<sup>85</sup> en respuesta a estos manifiestos de Felipe V. El arzobispo, al parecer, se posiciona en favor de la postura real aunque teme que, por este conflicto, se dude de la religiosidad del rey<sup>86</sup>.

Las tensiones entre la monarquía y Roma continuarán, lo que segregará más las posturas de la Iglesia hispana entre pro regalistas y anti regalistas. El conflicto se suavizará con el fin de la Guerra de Sucesión, la llegada de Isabel de Farnesio a la Península y el cambio de gobierno, por la caída en desgracia de grandes regalistas como el padre Robinet y Melchor de Macanaz. Sin embargo, el tribunal del distrito valenciano seguirá realizando sus labores procesales en contra de los partidarios del austracismo<sup>87</sup> y de las desviaciones de fe<sup>88</sup> sin atender demasiado, por lo que dilucidan las fuentes, a estos acontecimientos.

---

<sup>84</sup> Cortés Peña, Antonio Luis, “La Iglesia y el cambio dinástico” en Serrano, E. (ed.) *Felipe V y su tiempo...* tomo I, págs. 1008-1009. También profundiza en estos hechos Egido, Teófanos “Las tensiones entre la Iglesia y el Estado en la primera mitad del siglo XVIII” en Mestre Sanchís, Antonio (dir.), *Historia de la Iglesia en España, volumen IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979, págs. 162-164.

<sup>85</sup> Seguramente se trate de Pedro Cayetano Fernández del Campo, segundo marqués de la Mejorada y de la Breña, al parecer, miembro de la orden de Alcántara y secretario de estado de la negociación de Italia en 1705, y posteriormente, secretario de Despacho Universal. Estella, Margarita “El mecenazgo de los marqueses de Mejorada en la Iglesia y capilla de su villa. Su altar-baldaquino y sus esculturas de mármol, documentados” en *AEA (Archivo Español de Arte)*, Tomo 72, n° 288, págs. 469-503. CSIC, Madrid, 1999. Lo que resulta difícil dilucidar es, el porqué esta carta fue interceptada por el tribunal de la Inquisición.

<sup>86</sup> AHUV *Varia*, caja 49, exp. 7. Carta de 14 de julio de 1709.

<sup>87</sup> *Ibidem*, exp. 8. Encontramos otra causa criminal llevada a cabo en 1709 por el Arcipreste de Morella, como comisario delegado, contra fray Cristobal Comte y otros monjes del Monasterio de Benifassà que prestaron ayuda al Archiduque.

<sup>88</sup> Hasta la entrada de Felipe V en la ciudad de Játiva, observamos diferentes causas llevadas a cabo contra solicitantes, saca-tesoros, proposiciones, sodomía, etc. De los cuales tenemos noticia gracias a algunos procesos y a la correspondencia entre el tribunal de distrito y el Consejo General. Así observamos, los procesos por sollicitación de Francisco Talens en 1711 en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 3, o de Juan Salvador en 1714 en *ibidem*, caja 50, exp. 7, entre otros; los de Beatriz Montoya y su madre iniciados en 1709 en *ibidem*, caja 50, exp. 1 (volveremos a tener noticia de ella en 1718 y 1736 por nuevos procesos, en AHN sec. Inq. leg. 526 exp. 11 y exp. 12, respectivamente) o el incoado contra Marcos del Evangelio por unas profecías y el uso de la quiromancia, cuyas primeras declaraciones se producen en 1703, pero las últimas noticias de su proceso nos llegan en 1711 en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 2, entre otros; la acusación contra Francisco Rusela por sodomía en 1712, en *ibidem*, caja 50, exp. 4; etc.

Según Haliczer, la actividad global del Santo Oficio en Valencia se incrementa hasta los 1.323 casos entre 1701 y 1750<sup>89</sup>, por lo que no se podría hablar de decadencia del Santo Tribunal en esta época. Sin embargo, el autor resalta el desastre de su situación financiera, pues resulta muy difícil recaudar sus rentas debido a la coyuntura de la economía local, mermada a raíz de la guerra de Sucesión. De todos modos, señala que a partir de 1713 se producirá un proceso de paulatina recuperación.

A través de los datos recopilados en nuestra investigación sí hemos comprobado una actuación procesal vigorosa por parte del tribunal valenciano, sobre todo en la primera mitad del siglo XVIII. Advertimos este dato a través de la cantidad de procesos y alegaciones fiscales que hemos podido recopilar para esta época, relacionados con los delitos de magia. Además, las fuentes que nos remiten a acciones generales, como son los escasos Autos de Fe a los que hemos tenido acceso, señalan una acción contundente también contra otros delitos<sup>90</sup>.

Sólo poseemos estos datos para los años 1720, 1721, 1724 y 1725<sup>91</sup>, pero creemos interesante mostrar las actuaciones que estos autos establecen. El total de personas que debieron salir en Auto de Fe en estas cuatro ocasiones se podría subdividir en:

Judaísmo	38
Herejía	5
Poligamia/bigamia	4
Testimonio falso	2
Embustes	2
Supersticiones	6
Total	57

<sup>89</sup> Haliczer, S. *Inquisición y sociedad...* Pág. 525. No sabemos exactamente de donde ha recogido estos datos el autor; suponemos que existe la posibilidad de que contabilizara los procesos a raíz de los registros de correspondencia, aunque esta contabilización no carece de peligros.

<sup>90</sup> Además de la persecución del autracismo a la que ya hemos hecho referencia.

<sup>91</sup> AHUV *Varia*, caja 51, expedientes 6, 9, 10 y 11.

Resulta ser un periodo de gran actividad sobre todo en lo que se refiere a la revitalización de la persecución de judíos, y en el que detectamos a dos relajados, uno por judaizante y el otro por herejía<sup>92</sup>.

No obstante, el furor en la persecución de los seguidores de la Ley de Moisés no debió extenderse a lo largo del siglo XVIII en el tribunal de la Inquisición de Valencia. No tenemos datos específicos al respecto, pero sí nos llegan informaciones a través de la correspondencia en las que se alude a la inexistencia de causas por razón de judaísmo durante mucho tiempo<sup>93</sup>.

Esta revitalización de la actividad del Santo Oficio, una vez acabada la guerra de sucesión, se dejaría sentir en toda la Península y abarcaría la mayor parte del reinado de Felipe V<sup>94</sup>. Además, la bibliografía parece coincidir en que, aunque la persecución a judíos en este periodo fue mayoritaria, se remarcaría un cambio destacable en la importancia que cobraron los procesos por superstición, los cuales aumentaron considerablemente en número<sup>95</sup>.

Por otra parte, Haliczer apunta que la Corona siguió un proceso de centralización y limitación de la independencia de la institución, sobre todo bajo los auspicios del Inquisidor General Juan de Camargo (1720-1733), y posteriormente. Según este autor, Suprema e Inquisidores Generales reaccionaron con servilismo frente a la presión del Consejo de Castilla. Esto se transmitiría a los inquisidores provinciales a través de ordenanzas reales que entumecerían pesadamente la respuesta de los tribunales a las acusaciones. De hecho, con Fernando VI, se sugiere a la Suprema que podría controlar mejor los gastos si no utilizase cualquier calumnia como excusa para emprender una investigación formal<sup>96</sup>.

---

<sup>92</sup> No podemos descartar que hubiese más procesados en este tiempo que, por diferentes circunstancias, no fueran sacados en Auto público de Fe. Asimismo, tampoco podemos descartar la celebración de otros Autos de Fe en los que existan otros relajados.

<sup>93</sup> En AHN sec. Inq. Leg. 504, exp. 1, fol. 36. En 1783 se dice en este registro que no se han abierto procesos por judaísmo durante años, aunque al parecer se ha descubierto alguno, puesto que en el folio 39 del mismo expediente se registra el envío de un proceso por esta causa.

<sup>94</sup> Egido, T., "La España del siglo XVIII", en Pérez Villanueva, J. y Escandell Bonet, B., (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, BAC, 1984, págs. 1204-1205. Y en Sarrión Mora, A. *Beatas y endemoniadas: mujeres heterodoxas ante la Inquisición ss. XVI-XIX*, Madrid, Alianza Editorial, 2003, pág. 319.

<sup>95</sup> Tenemos un ejemplo en el tribunal de Logroño. Torres Arce, M. *Un tribunal de la Fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Logroño, Ciencias Históricas 5, Instituto de Estudios Riojanos, 2002. Pág. 81.

<sup>96</sup> *Ibidem* pág. 530.

Al año siguiente, el de 1747, se dará a conocer otro pronunciamiento real en el que se declara que los tribunales inquisitoriales, antes de iniciar pesquisas sobre las acusaciones contenidas en una denuncia, deberán realizar una investigación preliminar para determinar su veracidad.

No se puede dudar que la actitud real hacia la actuación inquisitorial, debió afectar a la institución y a sus tribunales de distrito. Prueba de ello, es la cada vez mayor dependencia del tribunal valenciano respecto del Consejo General, que hemos ido observando gracias al análisis del procedimiento seguido en las causas, y gracias a la correspondencia, cuestiones en las que profundizaremos en el siguiente capítulo. De todos modos, gracias a la obra de Henry Charles Lea podemos rastrear la evolución de la institución inquisitorial bajo el gobierno de los Austrias, y comprobamos que desde muy antiguo se siguió esta tendencia a la centralización y al control de todos los movimientos llevados a cabo por los tribunales de distrito, a cargo del Consejo General de Inquisición.

A Fernando VI le sucedería Carlos III, su hermano, en 1759. A lo largo de su reinado se siguieron tres Inquisidores Generales: Manuel Quintano Bonifaz, Felipe Bertrán y Agustín Rubín de Cevallos. El mismo Llorente nos habla del gran cambio que sufrió la Inquisición en esta época, por influencia de las Luces y de los inquisidores ilustrados. Resalta la moderación de este periodo y revela que la mayoría de los procesos quedaban en sumaria porque se examinaban los testigos en el transcurso del proceso sumario, suspendiendo la mayoría de las causas en esta fase, sin pasar a la fase siguiente<sup>97</sup>.

En este sentido, lo que hemos podido comprobar a través de los procesos es que a partir de la segunda mitad del siglo XVIII<sup>98</sup>, la mayoría de ellos tienden a reducirse en extensión, siguiendo una tendencia a la simplificación<sup>99</sup>. De todos modos, este hecho no puede presentarse como una prueba de la presión de la Monarquía sobre los tribunales, puesto que no disponemos de la totalidad de procesos y esto hace que nuestras conclusiones a este respecto sean sólo parciales.

---

<sup>97</sup> Llorente, Juan Antonio. *Historia crítica de la Inquisición de España*. En la imprenta del censor, Madrid, 1822, tomo nono, pág. 1.

<sup>98</sup> Y observamos un aumento de las suspensiones a partir de finales de los años 30 del siglo XVIII.

<sup>99</sup> Poseemos muy pocos procesos tan largos y complejos como en la primera mitad del siglo. Ejemplos son los de Salvadora Cabrera (1771) o sor Isabel María Antolí (procesos llevados a cabo entre 1752 y 1764), en AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 2 y AHUV *Varia*, caja 56, exp. único, respectivamente.



También, apunta Haliczzer, la gradual desaparición de la exención de impuestos y de privilegios de los funcionarios inquisitoriales, haciendo especial hincapié en la pérdida de la exención de pagar impuestos reales. Esta exención había sido abolida por un corto espacio de tiempo en el reinado de Felipe IV pero, con la caída del conde-duque de Olivares, había sido restaurada. No obstante el siglo XVIII vería como este privilegio les era arrebatado a los miembros de la Inquisición, debiendo renunciar a esta inmunidad los funcionarios del tribunal de distrito de Valencia, en 1743. Además, también los familiares perderían las exenciones de los impuestos locales<sup>100</sup>.

Sin embargo, la pérdida de privilegios de los funcionarios inquisitoriales no impidió que las vacantes para cargos en el tribunal valenciano dejaran de ser codiciadas por muchos. Son muy numerosos los memoriales y las peticiones para cubrir cargos y familiaturas que hemos advertido a lo largo del siglo XVIII. No podemos detenernos aquí a relatar los orígenes de los peticionarios de estos puestos, sus esfuerzos por convencer de la idoneidad de su persona para el cargo, ni la continuidad de los linajes en el servicio a la institución, pero esto puede constituir el germen de una próxima investigación.

Si bien, desearíamos detenernos en, al menos, un ejemplo que ilustra perfectamente el interés que podía llegar a suscitar una posición vacante en el tribunal. En enero de 1757 quedará vacante el cargo de alguacil mayor, que había sido ocupado hasta el momento por Manuel Sanguino. Con la intención de cubrir este puesto, el tribunal advierte que se presentaron muchos sujetos y envían al Inquisidor General los informes que presentaron cuatro de ellos. Este hecho ya puede sorprendernos, por la cantidad de pretendientes, pero la calidad de estos también resulta importante<sup>101</sup>.

Se presentan las candidaturas de Balthasar de Albornoz y Tapies, tesorero del Santo Oficio, barón de los lugares de Ballbert y Golifás e hijo de Carlos Albornoz, secretario y tesorero del Santo Oficio; Salvador Adell y Ferragut, nieto de doña Teresa Sanguino y también de don Benito Sanguino, que fue receptor del Santo Oficio y, posteriormente alguacil; Francisco María Bergadá y Matheu, hijo de Pascual Bergadá, caballero de Montesa, además añade, entre otras cuestiones, que don Salvador Matheu,

---

<sup>100</sup> Haliczzer, S. *Inquisición y sociedad...* págs. 536-538.

<sup>101</sup> Entre otras cuestiones porque los cargos debían pagarse, como nos revela el nombramiento de Juan Bautista Beltrán como nuncio del secreto, en 1758. En este nombramiento el Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz indica que en los seis primeros tercios de su salario se le descontará la cantidad requerida, por la media *annata* que debe pagar a su Majestad por la merced. AHUV *Varia*, caja 47, exp. 13.

hermano de su abuelo materno, fue inquisidor mayor en el tribunal de Valencia, asimismo, este pretendiente estaba casado con una sobrina de don Manuel Sanguino; por último, se presenta Bernardo Carroz Pardo de la Casta, que sólo defiende su candidatura alegando que uno de sus ascendientes poseyó el empleo de alguacil mayor<sup>102</sup>.

Este es sólo un pequeño ejemplo de la ambición que aún suscitaban las nuevas vacantes en el Santo Tribunal. Haliczzer achaca este hecho al conservadurismo de la sociedad valenciana que había convertido la tradición de familia de servicio en el Santo Oficio en un incentivo para los solicitantes<sup>103</sup>. No obstante, este autor se pregunta cómo el tribunal pudo atraer a personajes vinculados con la intelectualidad de la época y con la Ilustración. Aunque relaciona este hecho con la escasa molestia que el tribunal constituyó para el sector intelectual valenciano<sup>104</sup>.

Este hecho contrasta bastante, como veremos, con la relativa dureza que el tribunal ejerció ante los delitos relacionados con la magia.

## 1.2. La Inquisición y la brujería

En este apartado de nuestro estudio, pretendemos ofrecer un brevísimo repaso a los acontecimientos sucedidos en el periodo moderno y a las actitudes tomadas por la institución inquisitorial frente al fenómeno mágico a lo largo de esta época. Nos referimos a un sucinto repaso porque somos conscientes de que estos datos pueden encontrarse en cualquier manual básico de Historia Moderna de España. Además, todos los historiadores que se han ocupado del fenómeno mágico y la brujería han acabado por ofrecer una perspectiva de análisis, más o menos profunda, de los hechos más importantes acontecidos en este sentido, y de la trayectoria que la Inquisición tomó frente a estas creencias.

Estas son las razones fundamentales por las que debe prevalecer la brevedad en esta parte del estudio, puesto que, cuanto más repetamos aquello escrito, menor será el

---

<sup>102</sup> AHN sec. Inq. Leg. 515, exp. 3, fols. 36-40.

<sup>103</sup> Haliczzer, S. *Inquisición y sociedad...* pág. 539.

<sup>104</sup> *Ibidem*, págs. 544 y 545.

tiempo y el esfuerzo que podamos dedicar a las nuevas aportaciones que pretendemos realizar al respecto.

Sin embargo, resulta conveniente realizar este repaso, aunque en pocas páginas, para introducir al lector en las experiencias y observaciones que deseamos aportar para la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII. Este repaso nos ayudará a destacar los cambios y las continuidades frente a periodos anteriores. Asimismo, el apartado nos sirve de introducción para desglosar, en dos grandes bloques, esta parte de nuestro estudio. Por una parte, posteriormente a estas primeras anotaciones, nos adentraremos en el sistema procesal que prima en aquellas causas llevadas a cabo por el Santo Oficio valenciano en el siglo XVIII, asistiendo a los posibles cambios que se puedan haber producido con periodos anteriores. Para finalizar, es nuestro deseo concluir con el tratamiento que la Inquisición dio a los delitos relacionados con la magia, analizando las sentencias y las penas, gracias a las cuales nos acercaremos a las actitudes del tribunal de distrito frente al fenómeno mágico, y a las actitudes que se tomaron desde el centro neurálgico de la institución. Todo ello nos abrirá una pequeña puerta a las relaciones institucionales entre los inquisidores de Valencia y los señores del Consejo.

La mayoría de la historiografía consultada remonta el origen de la magia al mundo clásico. Una época en la que la magia benéfica era utilizada, aceptada y requerida sin ningún pudor, mientras las prácticas maléficas eran condenadas a las penas más severas. No obstante, esta división entre la magia benéfica y la maléfica, que había interpuesto el mundo antiguo, se fue perdiendo y toda la magia fue equiparándose a lo maléfico, relacionando estas prácticas con el mal, con el secreto, con lo nocturno.

Será así como diversas divinidades antiguas: Diana, Selene, Hécate, se convertirán en las patrocinadoras de la magia nocturna y, posteriormente, en las denominadas diosas de las brujas. Además, en este periodo también observamos fenómenos ligados a la magia como las metamorfosis y el vuelo nocturno, fenómenos que volveremos a encontrar más tarde ya relacionados con la brujería.

Con la expansión del cristianismo, este debió adaptar ciertas creencias para poder proscribir el paganismo. Así es como se acabaron condenando casi todos los aspectos de la magia. El diablo fue adoptando características que antes habían sido atribuidas a divinidades paganas como Hécate. La Iglesia, y los padres de ella, se enzarzaron en enconadas discusiones acerca de la realidad sobre la existencia de las brujas, la verdad sobre los poderes que se les atribuían, si en todas sus acciones existía

intervención demoníaca o si todos estos factores resultaban formar parte de algún tipo de ilusión.

En Europa se fueron perfilando las peculiaridades de la brujería demoníaca, de los poderes de las brujas y del *sabbat* en el que se adoraba al macho cabrío, a raíz de las persecuciones llevadas a cabo en el siglo XV. Pero dos son los hitos que van a definir los términos teológicos de la brujería y la actuación que, contra ella, deben llevar a cabo los inquisidores como baluartes de la Iglesia: la bula *Summis desiderantes affectibus*, del Papa Inocencio VIII (1484) y la composición del *Malleus Maleficarum* (1486)<sup>105</sup>.

El caso español no presentó grandes diferencias en cuanto a los planteamientos europeos. La discusión entre los defensores de la realidad del fenómeno y aquellos que pretendían que este formaba parte de una ilusión se presentó, ante todo, durante el siglo XVI y principios del siglo XVII.

Miembros de la Iglesia y de la Inquisición defendieron una postura u otra a lo largo de estos siglos. Sin embargo, según los autores consultados, la mayoría de los procesos inquisitoriales llevados a cabo por este tipo de delitos, gozará de un mejor y más profundo análisis para descubrir la autenticidad de los hechos, que aquellos que fueron incoados desde los tribunales seculares. Los sucesos que marcaron significativamente la trayectoria de la Inquisición ante el delito de brujería se sitúan en la zona pirenaica peninsular. La historiografía ha apuntado que la persecución en esta zona podría haberse visto influida por la brujomanía europea y, sobre todo, por las cazas de brujas que, en esta época, se estaban produciendo en el sur de Francia.

Las persecuciones acontecidas en esta zona en los años 20 del siglo XVI, obligarán a la Inquisición a recordar que la brujería quedaba bajo su jurisdicción. El Consejo General dio orden a los inquisidores de Calahorra de intervenir en estos procesos. El Inquisidor General Manrique dictó una cédula en 1525, por la que se declaraba al Consejo de Navarra incompetente para estas cuestiones<sup>106</sup>. Además, Manrique reunió una junta de especialistas en 1526 en Granada, entre los que se encontraba el licenciado Valdés, el futuro Inquisidor General.

Entre las cuestiones que se plantearon en esta reunión se encontraban sintetizadas seis materias<sup>107</sup>. Si las brujas realmente cometían los crímenes que decían o

---

<sup>105</sup> Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo*. Alianza editorial, Madrid, 2012, págs. 34-39.

<sup>106</sup> Pérez, Joseph. *Historia de la brujería en España*. Espasa, Madrid, 2010, pág. 174-175.

<sup>107</sup> Síntesis que hemos recogido de la obra de Lea, Henry Charles. *Historia de la Inquisición Española*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982, vol. III, págs. 604-607.

si se engañaban. A lo que la congregación votó mayoritariamente que sí eran delitos reales y no una ilusión, aunque Valdés pidió que se les diese a los inquisidores instrucción de recabar más pruebas para comprobar la veracidad de los sucesos<sup>108</sup>. La segunda cuestión abordaba la preocupación de qué hacer si en realidad los hechos habían sido cometidos, si reconciliar a los reos o entregarlos al brazo secular. A pesar de la diversidad de opiniones, la mayoría decidió que si el reo confesaba y era admitido a reconciliación, no se le entregase al brazo secular sino que, solo se le entregaría a la justicia secular para ser juzgado una vez hubiera cumplido la condena que se le hubiera impuesto.

La tercera cuestión se planteaba lo mismo, sólo que lo hacía en el caso de que los delitos cometidos fuesen ilusorios. Sobre ello no se pudo llegar a ningún acuerdo. La cuarta materia pretendía decidir si estos delitos pertenecían al conocimiento de la Inquisición, a lo que la junta respondió afirmativamente. El quinto punto planteaba si los acusados podían ser condenados sólo por sus confesiones, y la congregación decidió mayoritariamente que sí, aunque Valdés consiguió que esto se aplicase solamente a las condenas menores<sup>109</sup>. Así pues, la sexta cuestión se enfrentaba a la necesidad de acabar con el problema de las brujas, y las soluciones aportadas por la reunión fueron muy diversas, pero casi todas encaminadas a instruir al pueblo en general y al clero. Además, Valdés añadió instrucciones para que los inquisidores no aceptasen el testimonio de las brujas que implicaban a otras como prueba suficiente para el proceso y que se averiguase si las acusadas ante la Inquisición primero habían sido torturadas por la justicia secular.

Aunque la Inquisición no pudo, en principio, convertir estas disposiciones en hechos prácticos, esta reunión marcó el inicio de la posterior trayectoria inquisitorial al respecto del delito de brujería. Desde la Suprema se establecerá que el aquelarre no es real, sino ilusorio y así lo defenderá durante el resto de la Época Moderna y actuará contra aquellos que contravengan sus disposiciones e instrucciones. Así sucederá en 1550. El inquisidor Sarmiento de Barcelona será destituido por haber relajado a seis mujeres acusadas de brujería sin haber verificado las pruebas<sup>110</sup>.

---

<sup>108</sup> Joseph Pérez plantea de una manera profunda y sublime el modo en que, en este caso, la mayoría no logrará convencer a la Suprema sobre la asistencia real de la bruja al aquelarre. Pérez plantea la discusión de 1526 como una pugna entre teólogos y juristas, que acabaron ganando estos últimos. Pérez, J. *Historia de la brujería...* págs. 190-193.

<sup>109</sup> Destierro, vergüenza y azotes.

<sup>110</sup> Pérez, J. *Historia de la brujería...* pág. 197.

Sin embargo, el siglo XVII se abrirá con el mayor de los procesos por brujería llevados a cabo en la Península. Nos referimos a los sucesos acontecidos en la zona Navarra, en la primera década de este siglo. Como explica Henningsen, los acontecimientos de Logroño comenzaron fuera de nuestras fronteras. Fue una expedición punitiva, instigada por Pierre de Lancre, contra las brujas del Pays de Labourd la que desatará el pánico y la brujomanía en la región vascongada.

Las autoridades de aquella región se habían dirigido, en 1608, al rey Enrique IV de Francia para informarle de que el número de brujos allí resultaba alarmante. En 1609 llegaron sus enviados a aquella región, con Lancre a la cabeza, y comenzaron los procesos. Lancre regresará con la visión de que la totalidad de los vascos de aquella región estaban bajo la influencia de una secta maligna<sup>111</sup>.

Escaso tiempo después se desatará la fiebre en la zona de Zugarramurdi. Henningsen remonta los primeros brotes de brujomanía a raíz de las historias extendidas por una muchacha llamada María de Ximildegui<sup>112</sup>, que procedía de la zona vasco francesa. En 1609 se presentó el comisario de la Inquisición en Zugarramurdi y se abrió la investigación sobre los casos de brujería. El tribunal decidió, en principio, detener sólo a cuatro de todas las personas que guardaban relación con la brujería, aunque pronto llegará la segunda oleada de detenciones<sup>113</sup>.

En el Auto de Fe llevado a cabo en Logroño, en 1610, se presentaron 12 de los 31 brujos acusados. Trece habían muerto en prisión y seis finalizaron en la hoguera<sup>114</sup>. Y, si bien estos sucesos nos interesan sobremanera, más importantes aún para nuestra investigación son las reacciones que suscitó este gran proceso. Entre las filas del tribunal de Logroño se encontraba un personaje que adquirirá fundamental importancia en los años posteriores al proceso, el inquisidor Alonso Salazar y Frías. No sólo observamos que este personaje presentó desacuerdos con el resto del tribunal durante la causa, sino que dedicará parte de su vida a la investigación acerca de la brujería.

Tanto Henningsen como Caro Baroja<sup>115</sup>, entre otros, resaltan los escritos del humanista Pedro de Valencia como uno de los puntos del profundo cambio de signo en

---

<sup>111</sup> Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Alianza editorial, Madrid, 2010, págs. 42-44.

<sup>112</sup> *Ibidem*, págs. 52-61.

<sup>113</sup> *Ibidem*, págs. 87-109.

<sup>114</sup> *Ibidem*, pág. 255.

<sup>115</sup> Henningsen, G. *El abogado de las brujas...* págs. 292-298 y Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo...* págs. 236-240, respectivamente.

la Inquisición y como uno de los precursores de las explicaciones contemporáneas acerca de la brujería. Valencia pidió al Inquisidor General, un año después del proceso, poder consultar el Auto de 1610. Pedro de Valencia plantea tres teorías posibles para las confesiones de aquellas gentes: una primera teoría planteaba el aquelarre como una reunión de personas que deseaban satisfacer sus más bajos instintos, pero sin la presencia demoníaca; una segunda hipótesis esbozaba que la asistencia a tales reuniones era sólo una alucinación producida por la aplicación de ungüentos y drogas; la tercera teoría aceptaba la mediación del demonio y que fuera capaz de transportar, en ocasiones, a ciertas personas al aquelarre, pero se trataba de una teoría peligrosa puesto que no se podía probar la culpabilidad o inocencia de una persona, debido a que el demonio, supuestamente, habría dejado a un doble en la cama del brujo para que sus seres queridos no notasen su falta.

Por tanto, se tomase una vía u otra, los delitos atribuidos a las brujas y su connivencia con el demonio, resultarían muy difíciles de probar. A la luz de estas ideas, y deseando averiguar lo que sucedía en aquellas tierras próximas a Zugarramurdi y Urdax, el Consejo envió al inquisidor Alonso Salazar y Frías como comisionado a estas zonas del norte de Navarra<sup>116</sup>. En 1613, Salazar realizó un informe que fue enviado a la Suprema. En él se incluían las averiguaciones realizadas durante su investigación y se concluía que en el proceso de Logroño se había actuado con ligereza.

Este informe daría lugar, en 1614, a una serie de instrucciones dictadas por el Consejo General, donde se recogieron las ideas de Salazar y donde se retomaba el rumbo tradicional de la institución. Estas instrucciones, como apunta Lea<sup>117</sup>, constaron de 32 artículos en los cuales, entre otras cosas, se determinaron todas las pruebas que debían buscarse acerca de los delitos atribuidos a los acusados por brujería, además, se recomendaba a los predicadores que hicieran comprender al pueblo que la destrucción de cosechas se producía como castigo por los pecados o por fenómenos atmosféricos. Asimismo, los poderes de los comisarios quedaban reducidos a tomar declaración y realizar comprobaciones<sup>118</sup>, y en caso de reconciliación no se confiscarían los bienes del reo. Aquellos que negasen la apostasía, deberían ser absueltos *ad cautelam* y reconciliados y, además, no se podría emprender acción salvo con voto unánime de

---

<sup>116</sup> Henningsen, G. *El abogado de las brujas...* págs. 298-311 y Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo...* págs. 240-246.

<sup>117</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* tomo III, págs. 627-629.

<sup>118</sup> De ahí podemos que no hayamos encontrado comisarios con mayores atribuciones.

todos los inquisidores y después de consultar con la Suprema. Asimismo, cuando se celebrase una votación, esta debería ser sometida al criterio del Consejo General, a no ser que esta conllevara la suspensión del caso<sup>119</sup>.

En el plano teológico, la discusión acerca de si el aquelarre era real o formaba parte de una ilusión, continuó. No obstante, la Inquisición como institución permaneció imperturbable en este sentido. Como bien apunta Lea, la prohibición a los comisarios y sus agentes de iniciar los procedimientos preliminares en estos casos, impidió el brote de epidemias de brujería<sup>120</sup>.

En cuanto a la época que nos ocupa, el siglo XVIII, en general, abrió la puerta a una gran cantidad de escritos que planteaban el tema de la creencia en brujos/as como una serie de afirmaciones de gentes ignorantes y antiguas. Mientras que la Inquisición iba equiparando cada vez más este tipo de transgresiones a un delito común<sup>121</sup>.

En cuanto a lo sucedido en tierras valencianas, Ricardo García Cárcel señala un volumen de procesados por delitos de hechicería de 337, para el periodo entre 1540 a 1700<sup>122</sup>, mientras Gunnar W. Knutsen contabiliza 356 casos de procesados por delitos de superstición para el periodo comprendido entre 1478 y 1700. El profesor Knutsen sí nos da una diferencia entre los procesados por brujería y los demás casos incoados en el tribunal valenciano, contabilizando sólo 10 de entre estos 356 casos<sup>123</sup>.

Ambos autores otorgan gran protagonismo a la influencia morisca en las operaciones mágicas juzgadas en Valencia. Asimismo, centran las prácticas en tres grupos principales: la salud, el conocimiento del futuro o adivinación y la magia amorosa. No obstante, hubiéramos deseado obtener más información acerca de la actitud del tribunal valenciano sobre este tipo de delitos. Una actitud que sólo se revela, a nuestro juicio, a través del estudio de las sentencias y las penas dictadas contra los acusados por tales faltas. En este sentido, sólo podemos tomar una pequeña parte del estudio del profesor Knutsen como modelo de esta actitud<sup>124</sup>. Este autor no encontró ningún relajado en el tribunal de Valencia por delitos de brujería y otras supersticiones,

---

<sup>119</sup> Esto lo observamos entre los procesos analizados. Volveremos sobre esta idea en la parte dedicada al análisis del procedimiento inquisitorial.

<sup>120</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* tomo III, pág. 633.

<sup>121</sup> Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo...* Págs. 266-273.

<sup>122</sup> García Cárcel, R. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia (1530-1609)*. Península, Barcelona, 1980, pág. 249.

<sup>123</sup> Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010, pág. 58.

<sup>124</sup> *Ibidem* págs. 64-66.



y, aunque apunta que Ricardo García Cárcel ofrece datos diferentes, pues contabiliza cinco casos, también insiste en la inexistencia de referencias documentales que secunden sus afirmaciones. Asimismo, Knutsen destaca que sólo en dos casos de los estudiados, el tribunal administró la absolución, mientras que 69 causas fueron suspensas. Por último, ofrece una visión muy somera de las penas impuestas, entre las que parecen destacar el destierro y los azotes públicos, a pesar de la gran cantidad de reos que fueron despachados tan sólo con simples advertencias.

Parece deducirse de tales análisis que el tribunal valenciano debió seguir los dictados de las instrucciones emanadas desde el Consejo General en materia de brujería y que, a pesar de que no dejó de perseguir tales desviaciones, su actitud fue relativamente benigna con tales casos, por la falta de sentencias que hacen mención a relajados. No obstante, no podemos ni debemos menospreciar la imposición de penas como los azotes y el destierro, a pesar de que este último fuese clasificado por Lea junto a las penas menores<sup>125</sup>.

Estos datos nos resultarán fundamentales al enfrentarnos al siglo XVIII valenciano aunque, en lo que respecta al estudio del tribunal de distrito y sus actitudes frente al fenómeno mágico, nos hubiera sido útil un análisis más profundo de estos aspectos en periodos anteriores.

Por último, gracias a algunas obras dedicadas a un estudio más general, descubrimos el análisis de algunos de los encausados en el siglo XVIII, que fueron recopilados para este estudio. En obras como las de, por ejemplo, Haliczer<sup>126</sup> o María Helena Sánchez Ortega<sup>127</sup>, encontramos a algunos de los procesados por delitos de magia por el tribunal valenciano en el siglo XVIII.

---

<sup>125</sup> Lea H. Ch. *Historia de la Inquisición...* tomo II, págs. 638-640.

<sup>126</sup> Donde observamos los casos de Teresa Agustín y Salvadora Cabrera. En el primer caso suponemos, por lo que cuenta acerca de su caso, que se trata de nuestra protagonista aunque, si así fuera, con desacierto la habría situado cronológicamente en los años cuarenta del siglo XVII. En el caso de Salvadora Cabrera, se trata seguro de nuestra protagonista de la que no destaca el que consideramos su principal delito, que es fingirse posesa. Haliczer, Stephen. *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993, págs. 497-498 y 532-533, respectivamente.

<sup>127</sup> Esta autora enumera a varias de nuestras protagonistas, tanto en el apéndice de su obra dedicada al estudio de la persecución de la etnia gitana por parte de la Inquisición, en la que aparecen algunas de las gitanas a las que nos referimos, como en el elaborado para la obra que dedica a las protagonistas de la magia de amor. No obstante, a pesar de enumerarlas, no profundiza en casi ninguna de sus causas, prefiriendo analizar en profundidad los casos pertenecientes a otras épocas. Nos referimos a Sánchez Ortega, María Helena. *La Inquisición y los gitanos*. Taurus, Madrid, 1988. Y a Sánchez Ortega, M. H. *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*. UNED, Madrid, 2004.



## **2. Cuestiones de procedimiento. El modo de proceder en la Inquisición Valenciana del siglo XVIII**

En este estudio deseábamos plantear también el análisis acerca de los puntos esenciales que hemos podido identificar, que atañen a las cuestiones procedimentales observadas a raíz de las causas llevadas a cabo por el tribunal de la Inquisición de Valencia. Evidentemente, como en todo nuestro estudio, debemos ser cautos en nuestro análisis y tener siempre en cuenta que se trata de un examen del procedimiento inquisitorial que concierne solamente a los procesos que hemos podido documentar para el siglo XVIII valenciano.

A pesar de las posibles limitaciones que imprima la parcialidad de esta documentación al análisis, nos parecía del todo necesario e interesante realizar esta explicación pues, de bien seguro, que nos dará alguna pista acerca de las semejanzas o diferencias en cuanto a las características de los procesos llevados a cabo en otras épocas, y que fueron incoados contra otros delitos.

Para hablar del procedimiento jurídico debemos tener en cuenta que tenemos en nuestro poder muchos procesos que nos pueden servir de guía en este análisis. No obstante, también debemos valorar que existen muchos otros bastante incompletos, en unos casos porque el tribunal no debió considerar necesaria la prolongación del proceso o, simplemente, no pudo realizar una investigación más exhaustiva sobre el imputado; y, en otros, porque alguna de las partes se ha podido traspapelar o perder en el transcurso del tiempo.

Por esta razón, al realizar el examen del procedimiento, nos centraremos en las fuentes más completas, aquellas en las que se pueda observar de una mejor manera la estructura del proceso desde las primeras declaraciones o denuncias hasta la sentencia final y la pena, impuestas al reo.

De esta manera, si ordenamos el proceso cronológicamente<sup>128</sup>, nos encontramos con unas primeras denuncias o declaraciones realizadas por algún testigo. En algunos

---

<sup>128</sup> En muchas ocasiones los procesos presentan una ordenación estereotipada, de modo que en primer lugar queda una portada donde se especificaba el año del procedimiento, el nombre del acusado, de donde era natural y donde habitaba, y la tipología de delito por el que se le había abierto proceso. Además en unas notas aparte se podía indicar el número de testigos, el número de audiencias realizadas o, incluso, la sentencia impuesta de modo resumido. Posteriormente se situaba la previa acusación formal del fiscal y más tarde, las declaraciones de los testigos que procuran ordenarse de manera cronológica, aunque el orden depende del criterio del fiscal. De todos modos, volveremos sobre ello al final de este apartado.

casos, este mismo testigo sería acusado paralelamente por su complicidad en los hechos juzgados, si había estado implicado en ellos. En la mayoría de casos, la declaración o declaraciones que abren el proceso suelen realizarse de manera voluntaria. Se trata de auto delaciones realizadas de manera individual, o pactadas entre algunos cómplices de un hecho mágico.

Los testigos, o el acusado de manera espontánea, se presentan generalmente, ante un inquisidor o ante un comisario, o bien ante un eclesiástico como guía espiritual de la comunidad<sup>129</sup>. También existe otra manera de presentar declaración ante el Santo Oficio, y suele ser a través de una carta o escrito que, en ocasiones, se entrega al párroco de la comunidad para que lo envíe al tribunal o, en otras, se envía personalmente<sup>130</sup>. Sea de una manera o de otra, el tribunal siempre acaba por buscar la declaración personal de la persona que ha escrito o dictado tal correspondencia. En algún caso se le puede llamar a declarar a la audiencia del tribunal, aunque, si se encuentra lejano de la ciudad de Valencia se suelen tomar otras soluciones. Se puede enviar al comisario del distrito afectado, si lo hubiere, para que tome declaración directamente<sup>131</sup> o, si parece oportuno, nombrarán un comisario eventual<sup>132</sup> para que tome declaración a tal o cual testigo.

Además, en muchas ocasiones, observamos que la declaración se realiza a instancias del confesor o guía espiritual, por haberle confiado en primer lugar a este los pecados cometidos. De manera habitual, el confesor sopesará si se trata de materias concernientes al Santo Oficio y, si lo cree conveniente, recomendará presentarse ante la instancia para realizar la delación.

---

<sup>129</sup> Sucede, por ejemplo, en el caso de sor Isabel María Antolí que declara ante don Juan Alabart, rector de Ulldecona y confesor extraordinario del convento de religiosas agustinas de dicha villa. Esta religiosa declara por consejo de su confesor, que era el mismo rector. Sin embargo, en este caso ya no actúa como confesor, sino como delegado del Santo Oficio, que ha recibido orden del señor inquisidor de la Torre de tomarle declaración, y de las preguntas que debía hacerle. AHUV *Varia*, caja 56, exp. único.

<sup>130</sup> Es el caso que observamos en la causa contra José Arnau, donde las investigaciones comienzan por una carta escrita por un labrador de Bonrepós, Gonzalo Estrems, y enviada directamente por él de consejo de su confesor. Recibida esta, los inquisidores enviarán al cura de Bonrepós, confesor del declarante, para que le interrogue y para que pida su ratificación. AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 4.

<sup>131</sup> En el proceso iniciado contra Josepha Tránsit, observamos que toma declaración a varios testigos fray Joseph Vela, religioso dominico y rector perpetuo del colegio de Santiago y San Mathías, de dicha ciudad, comisario del Santo Oficio en la misma ciudad de Tortosa. AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8, fol. 5, entre otros.

<sup>132</sup> Como sucede, por ejemplo, en la causa incoada contra Francisca Montoya, en la que encontramos tomando declaraciones a Policarpo Rubio, racionero de Alpuente y comisario diputado para esta causa. AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fol. 2, entre otros.

Normalmente, esta primera declaración da paso a otras, en algunos casos del mismo testigo y, en otras, de personas diferentes. Las delaciones pueden ir dirigidas sólo a auto inculparse de algún delito o, también, pueden implicar a otras personas entre aquellas que participaron de los mismos hechos. En este caso, nos encontraríamos ante la fase sumaria del proceso o primeras investigaciones.

Por lo general observamos que la ratificación se encuentra al final de la declaración o declaraciones del testigo, aunque en ocasiones se realiza años después de la testificación. Hemos podido comprobar que, en general, el esquema seguido en la ratificación se corresponde perfectamente con el modelo aportado por Pablo García en su *Orden de procesar en el Santo Oficio*<sup>133</sup>.

En este punto debemos apuntar que, como es lo habitual, cuando existe más de un cómplice en un suceso que está siendo procesado, las declaraciones de los testigos que implican a todos los participantes se copian en cada uno de los procesos. Así se puede observar, en algunos casos, lo siguiente:

Concuerta con su original que queda en la cámara del secreto de esta Inquisición de Valencia, en el proceso que se sigue contra Beatriz Montoya, a que me remito. Don Joseph Palavicino y Figuerola<sup>134</sup>.

Siempre se especifica tal hecho al finalizar la declaración, después de ser firmada por el testigo, o por el comisario o inquisidor en su lugar<sup>135</sup>, y por el secretario que transcribe la declaración.

Asimismo, si ha habido varios implicados en el caso incoado, es muy posible que se les procese paralelamente. Por ello las testificaciones, audiencias, respuestas a la acusación y a la publicación de testigos, en las que se haga referencia a cualquiera de los cómplices juzgados, serán copiadas en el proceso pertinente. Así, en un proceso llevado a cabo por un delito en el que A y B estaban implicados, los fragmentos del proceso de A en los que aparezca B, serán añadidos al proceso de B; y de igual modo si es a la inversa. En general estos fragmentos suelen añadirse como una testificación

---

<sup>133</sup> García, Pablo. *Orden de procesar en el Santo Oficio recopilado de las instrucciones antiguas y modernas*. En la imprenta real, Madrid, 1628, fols. 20-21. Además, según el mismo autor se ha de dejar en blanco una parte del papel en la testificación para añadir posteriormente la ratificación, fol. 3.

<sup>134</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 5, fol. 11.

<sup>135</sup> En los casos en los que el testigo no sabe escribir.

más, pero en última instancia, después de tomadas las declaraciones a los demás testigos<sup>136</sup>.

Recogidas suficientes testificaciones<sup>137</sup> será el momento de solicitar a otros tribunales de distrito que busquen en sus respectivos archivos del secreto informaciones acerca del acusado. No en todos los procesos poseemos las averiguaciones enviadas por los mismos distritos, existen algunos bastante comunes, como los de la Inquisición de Corte, la de Valladolid, la de Cuenca, la de Barcelona, el de Murcia aunque en otros aparecen representados el distrito de Sevilla, Córdoba... Es imposible saber la razón por la que unas ocasiones se envían informaciones desde unos lugares y, en otras, desde otros, puesto que en la mayoría de casos no se encuentra ninguna relación del reo. En algún caso podría tratarse de un extravío de documentación por el tiempo que ha transcurrido, sin embargo, también podría haber sucedido que el distrito de Valencia escribiese a todos los tribunales para que realizasen estas pesquisas, pero no todos contestasen a su petición. De todos modos, como hemos apuntado, resulta muy complicado averiguar detalles de estas cuestiones a partir de la documentación analizada.

No obstante, no dudamos de la operatividad y eficiencia de este método, puesto que en algunos casos, si se llegan a averiguar acciones anteriores del reo encausado, ayudaría a calificarlo y sentenciarlo como relapso.

De manera posterior observamos el modo en que se realiza una primera calificación de los delitos que se le imputan al acusado. Esta calificación será realizada por personas doctas y dignas de la confianza del Santo Oficio, que punto por punto o mejor dicho, delito por delito, los irán clasificando o intentando clasificar dentro de las tipologías delictivas inquisitoriales<sup>138</sup>.

Finalizadas las declaraciones de los testigos y calificados los delitos, constatamos que se realiza un primer voto, el que podríamos denominar voto a prisión,

---

<sup>136</sup> Pablo García también nos indica en qué modo debe entresacarse la testificación de aquellos que son cómplices del delito en *Orden de procesar en el Santo Oficio...* fol. 4 y también la ratificación de aquellos cómplices, en fol. 21.

<sup>137</sup> En algún caso la sumaria no irá más allá de las testificaciones, por tratarse de muy escasas pruebas. Por lo que hemos podido observar esto sucede cuando se trata de una testificación, y en el caso de dos testificaciones cuando se trata de familiares que acusan sobre lo mismo. Como sucede en el caso de Antonio Pérez, en que serán marido y mujer los que testifiquen contra el acusado, y no parece que se siga el proceso. AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6.

<sup>138</sup> Hemos añadido un ejemplo de esta calificación realizada durante la sumaria del proceso contra Josepha Tránsit, en el apéndice documental, situado al final de este estudio. AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8. Se trata del Documento número 1.

o puede decidirse que la causa debe suspenderse<sup>139</sup>. Podemos documentar, entre nuestras fuentes, algunas sumarias que observamos siendo suspendidas en esta fase. Sin embargo también resulta curioso para la investigación conocer, a través de la correspondencia enviada desde el tribunal de distrito al Consejo General, información sobre las sumarias de los procesos<sup>140</sup>. Así, entre el registro de la correspondencia, podemos hallar muchos casos en los que, en unas líneas, se informa del envío realizado<sup>141</sup> de la siguiente manera:

Con esta remitimos a V. A. en 83 hojas la sumaria información recibida en este Santo Oficio por delitos de supersticiones y saca tesoros, contra fray Francisco Tárraga, religioso sacerdote del Orden de san Francisco de Paula, natural del lugar de Alaquás y conventual en su convento de San Sebastián, extramuros desta ciudad. Votado en la conformidad que V. A. se sirvieron mandar [...] mayo 11 de 1729<sup>142</sup>.

Si se decide que la causa debe seguirse hasta la sentencia definitiva, podemos encontrarnos con la decisión de encarcelar al reo o no. Este paso no podemos observarlo en todas las ocasiones puesto que, al parecer, no siempre se consideró que el reo pudiera escapar, como sí sucede en el caso de María Montoya, una gitana sin oficio y sin residencia conocida:

Dixeron conformes que atento a que se ignora el domicilio, o abitación de la susodicha y que se sabe reside al presente en la villa de Ontiniente de donde puede hazer fuga, sea presa en cárceles secretas de este Santo Oficio, *causa custodie*. Y al tiempo de la prisión se reconozca su persona y casa por si se le hallaren papeles u otra cosa que sea

---

<sup>139</sup> En algún caso excepcional entre nuestras fuentes, el proceso se lleva a cabo en su totalidad y se suspende en el momento de decidir una sentencia. Es el caso de Pedro Juan Barrera, por ejemplo, aunque en su caso, y el de alguno de sus cómplices, es muy posible que los acontecimientos externos (la Guerra de Sucesión) imprimiesen un carácter excepcional a la causa, como veremos. AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 8.

<sup>140</sup> También se envían los procesos, siendo así denominados en la correspondencia.

<sup>141</sup> No podemos comprobar este hecho en todos los procesos, aunque sí en algunos. Lo que parece confirmar el envío de estas sumarias. Observamos la remisión de la sumaria desde el Consejo, de nuevo al tribunal en casos como por ejemplo el de Bautista Bosch en AHN sec. Inq. Leg. 1786, exp. 9, fol. 37.

<sup>142</sup> AHN sec. Inq. Leg. 504, exp. 1, fol. 58. Podríamos pensar que sólo sucedía esto con las sumarias relativas a los procesos por superstición, pero tan sólo un folio antes, por ejemplo, conservamos el registro del envío de una sumaria al Consejo por un proceso de poligamia. Asimismo, en la Alegación fiscal llevada a cabo contra el mismo Francisco Tárraga, consta que su proceso fue seguido hasta la definitiva, puesto que aparece esta petición del inquisidor fiscal y las posteriores diligencias realizadas, como son la acusación formal y las respuestas del reo, la calificación en plenario. Sin embargo, no se nos informa de la sentencia definitiva, como sucede en la mayoría de Alegaciones Fiscales. AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 226.

supersticiosa. Y concluida la sumaria se vuelva a ver y votar. Assí lo votaron y rubricaron<sup>143</sup>.

Este voto se transforma en un mandamiento de prisión, realizado a nombre del alguacil del Santo Oficio, que los inquisidores transmitirán a sus ministros y familiares para que lo hagan efectivo. En esta orden se indica que una vez encuentren al acusado lo entreguen al alcaide de las cárceles de la Inquisición. En otras ocasiones, este mandamiento de prisión será transmitido, a través del inquisidor fiscal o de algún otro ministro, a los funcionarios reales para que entreguen al reo que en ese momento se halla bajo la jurisdicción secular a manos del tribunal inquisitorial<sup>144</sup>.

Tampoco suele ser raro encontrar, en el mismo mandamiento, una orden para secuestrar los bienes del acusado<sup>145</sup>. No obstante, es un hecho común el que se intenten conseguir los ocho ducados destinados a la manutención del reo en las cárceles a costa de sus pertenencias. Y, una vez el reo sea detenido, se le realizará un registro en el denominado cuarto del reconocimiento. La búsqueda se centra en algún posible objeto o escrito que estuviera prohibido y en los elementos de valor que el reo pueda llevar encima<sup>146</sup>. Todo ello se le requisará antes de entrar en la prisión<sup>147</sup>.

En algunos casos se observa la realización de una audiencia de hacienda, en la que el reo responde ante los inquisidores sobre una serie de cuestiones acerca de sus posesiones y riquezas. No podemos afirmar la causa por la que en unos casos aparece esta audiencia y en otros no. En principio llegamos a considerar que podía tratarse de un paso que no se aplicaba a las personas vagantes y sin oficio conocido, no obstante, algún ejemplo, como el de Baltasar Fernández de Sanzo, nos hizo dudar acerca de esta conclusión. Este hombre era un soldado retirado de Madrid que se había trasladado a Valencia y vivía de la misericordia que con él demostraban algunos conocidos<sup>148</sup>.

---

<sup>143</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 5, fol. 79.

<sup>144</sup> Como en el caso de Joseph Kelly en el que este se encuentra en el momento de ser apresado por la Inquisición en "carceles reales". AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4, fol. 28.

<sup>145</sup> Como por ejemplo en los casos de Serafina Fuertes, en AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 193, el de Vicenta Salvador en *ibídem*, leg. 1785, exp. 10, Bautista Bosch en *ibídem*, leg. 1786, exp. 9, fol. 36; entre otros.

<sup>146</sup> No solo observamos este hecho en la documentación analizada, sino que también podemos verificar este paso a través de Argüello, Gaspar Isidro de. *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición sumariamente antiguas y nuevas*. En la Imprenta Real, Madrid, 1630, fol. 28.

<sup>147</sup> Suponemos que en el caso de los objetos de valor, estos podrían ser vendidos para la manutención del reo en cárceles, si no se hubiera encontrado dinero con el que pagar estas costas.

<sup>148</sup> También se dispondrá una audiencia de hacienda para Alonso Lorenzo, cristiano nuevo, AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19.



Tampoco esta audiencia aparece en todos aquellos procesos incoados contra personajes residentes de manera permanente en un lugar<sup>149</sup>, lo que debía facilitar que tuvieran algún tipo de bien material ya fuera mueble o inmueble<sup>150</sup>.

No hemos logrado encontrar entre las instrucciones consultadas ninguna referencia a este tipo de audiencia ni a las causas que podían conllevar que se realizase. Sólo podríamos llegar a exponer un porqué, aunque se trataría más de una sospecha que de una hipótesis. Podría suceder que la institución hubiera averiguado, de manera indirecta, que el acusado tenía alguna posesión susceptible de ser secuestrada o, una vez finalizado el proceso, confiscada, y por ello se le requiriesen más datos al respecto.

Una vez superados los primeros pasos solemos encontrar, en primera instancia, las audiencias realizadas al reo. Tres son las audiencias previstas y tres las moniciones que se le administran, aunque a algunos de ellos comparecerían muchas más audiencias. Asimismo, en nuestro caso también hemos encontrado muchos acusados que después incluso de haber pasado las tres audiencias de rigor, solicitarán varias audiencias voluntarias o exhortarán al tribunal para que les proporcione papel y tinta, para ir escribiendo los hechos de los que se van acordando mientras están en su celda. En estos casos el proceso suele convertirse en un *mare magnum* de datos, no siempre bien ordenados, donde se expresan sucesos de la más diversa índole.

En el segundo volumen de la *Historia de la Inquisición en España y América*<sup>151</sup>, ya se nos informa de que, cuando el Santo Oficio dirigió la represión hacia delitos diferentes de los cometidos por los conversos, el interrogatorio previo del reo, que era un instrumento eficaz para acelerar el proceso contra este, perdió toda su eficacia, pues los acusados inundaban de datos sus confesiones lo que provocaba la difícil tipificación del delito<sup>152</sup>.

En los ejemplos estudiados para este trabajo, podemos observar que la confesión sigue siendo un pilar fundamental del procedimiento inquisitorial, y aunque es verdad que los acusados suelen inundarla de datos, resultan de un gran interés para nuestro

---

<sup>149</sup> Y tampoco la cronología parece ser la clave pues las fechas de las causas en las que aparece son bastante dispares: 1717, 1736, 1742...

<sup>150</sup> En el apéndice documental hemos dispuesto la transcripción de una audiencia de hacienda realizada a Juan Andrés Simon Blanch, mercader. AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 2, fol 26. Se trata del documento número 3.

<sup>151</sup> En concreto, el artículo escrito por Aguilera Barchet, B., y titulado: "El procedimiento de la Inquisición española" en Pérez Villanueva J. y Escandell Bonet, B. (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, volumen II, Madrid, BAC, 1984, págs. 334-558.

<sup>152</sup> *Ibidem*, págs. 390 y 391.

análisis. Todas las audiencias que se le realizan al reo, si este no resulta negativo, nos aportan mucha y muy variada información. No obstante, la primera aporta información esencial acerca del reo y de sus antecesores, sus oficios, su condición o no de cristianos viejos, o si alguno ha sido procesado por el Santo Oficio con anterioridad.

Asimismo, conocemos datos esenciales acerca de la vida de nuestros protagonistas, pues en ella se detalla la historia de su vida: dónde nació y creció, dónde ha trabajado, si ha aprendido a leer y escribir, si ha viajado y, lo más importante para los inquisidores, qué hechos y dichos ha cometido contra la fe y contra la Santa Madre Iglesia. Por otra parte, a través de las moniciones, los inquisidores se encargaban de instar al reo para que confesase todos sus delitos, recordándole la benignidad y misericordia que el Santo Oficio usaba con sus buenos confitentes.

Como hemos apuntado con anterioridad, en alguno de los casos analizados el acusado sólo coopera de una manera parcial, admitiendo parte de las acusaciones, o se niega a colaborar manteniéndose negativo<sup>153</sup>. En la mayoría de las ocasiones, el reo acabará por doblarse ante el tribunal<sup>154</sup> pero, hemos encontrado algún ejemplo en el que el acusado se mantendrá firme en su negativa<sup>155</sup>. Las declaraciones del reo también debían ser ratificadas en plenario para seguir con rectitud el proceso.

Además, un hecho que revestía bastante importancia, al menos en teoría, era la presencia de varias personas en la confesión de los reos. Según Eymerich debían ser cinco las personas presentes en la confesión<sup>156</sup>. Supuestamente, debían concurrir en las audiencias realizadas al acusado: uno de los inquisidores o su comisario, dos personas doctas de total confianza para el Santo Oficio, el notario/secretario, y el reo. En la práctica, y como podemos ver en los procesos estudiados, esta situación no suele darse, pues en las audiencias realizadas de oficio al reo, solamente percibimos la figura de alguno de los dos inquisidores (o de los dos), y del secretario o notario que da fe y transcribe la declaración del acusado.

De hecho, en la única parte del proceso en la que podemos observar una mayor presencia de funcionarios o personajes vinculados al Santo Oficio es en la ratificación,

---

<sup>153</sup> Cómo por ejemplo en las causas contra Joseph Kelly, AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4 y contra Francisca Montoya alias Bustamante, *ibidem*, caja 51, exp. 8.

<sup>154</sup> En el caso de Francisca Montoya por ejemplo, parece que realiza una confesión espontánea a raíz de la petición de puesta a cuestión de tormento por parte del fiscal de la Inquisición para que diga la verdad y se ratifique en sus confesiones. AHUV *Varia*, caja 51/8, fol. 53.

<sup>155</sup> Como sucederá con Josepha Cosergues, AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39.

<sup>156</sup> Aguilera Barchet, B., "El procedimiento de la Inquisición española"... Pág. 377.

tanto de los testigos como del acusado, donde sí aparecen frecuentemente dos personas doctas y de confianza. De todas formas, debemos matizar que esta presencia tampoco se repetía en todos los procesos<sup>157</sup>, ni siquiera dentro de un mismo proceso se producía siempre.

Después de las tres audiencias realizadas al inculpado, el fiscal debía abrir una nueva parte del procedimiento. Este ministro del Tribunal realizaría la acusación formal de todos los delitos, pormenorizadamente, abriéndose la fase acusatoria del proceso. En este paso se relatan todos y cada uno de los sucesos, con mucho detalle, aunque sin nombrar personas ni lugares<sup>158</sup>.

Hecho esto, el imputado debía contestar a las acusaciones hechas por el fiscal. Al igual que en la calificación, se numeraban los hechos de los que se acusaba al reo en capítulos para facilitar su posterior contestación y, así, poder comparar de mejor manera un hecho concreto con la contestación que el acusado daría sobre ella. También Aguilera Barchet se refiere a ello cuando apunta que, en un principio, las actas acusatorias eran breves, pero se fueron haciendo más largas, sobre todo en aquellas causas en las que la tipificación delictiva de la conducta del reo resultaba más compleja<sup>159</sup>.

Tras esto, y para seguir la legalidad, los inquisidores informaban al imputado de que, si así lo deseaba, podía disponer de un abogado que le defendiese y velase por su causa. Sin embargo este letrado no podía ser una persona cualquiera, sino que el acusado debía escoger de entre los dos propuestos por el tribunal. Aun así, normalmente, se aceptaba al defensor, el cual ayudaría al reo en la preparación de su defensa pero también le instaba a que confesase la verdad y le desengañaba de sus errores, si los hubiere cometido. Solía ser habitual que, delante del abogado defensor, se leyesen las confesiones del reo realizadas en las diferentes audiencias y, también, las diferentes acusaciones que se le habían imputado, y sus respuestas a ello.

---

<sup>157</sup> Cuando según Eymerich era imprescindible. Aguilera Barchet, B., “El procedimiento de la Inquisición española”... Pág. 377.

<sup>158</sup> Citaremos el ejemplo del acta de acusación realizada por el fiscal Thomas Ginart y March contra Baltasar Fernández de Sanzo AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fols. 71-77: “El secretario, que hago oficio de fiscal, en la mejor forma que haya lugar en derecho [...] en grave daño de su conciencia y menoscabo de la Justicia Divina y de la que, santa y rectamente, se administra en el Santo Oficio, ha cometido delitos de: superstición sacrílega jactanciosa, con expresa invocación del demonio y pacto explícito con él, y sospecha de culto y de idolatría, y doctrinas y proposiciones erróneas, con blasfemias heréticas y formalmente heréticas, con impiedad [...] jactancia y escándalo, de que generalmente le acuso y en especial en la forma y manera siguiente”. Luego se indican, punto por punto, los delitos que ha cometido el reo.

<sup>159</sup> Aguilera Barchet, B., “El procedimiento de la Inquisición española”... Pág. 394.

Con fecha posterior se realizaba la publicación de testigos, aunque antes de iniciar la relación de los capítulos declarados por los testigos se le daría al acusado audiencia de publicación, informándole del comienzo de esta nueva parte de la causa y volviéndole a demandar la confesión de todas sus faltas. En la publicación de testigos se relataban los testimonios o deposiciones recibidas contra el reo pero sin detallar los lugares, las fechas ni, por supuesto, los nombres de las personas que habían testificado, ni los de aquellas personas a las que hacían referencia en su testimonio. Los declarantes parecen ser ordenados cronológicamente según la fecha de su deposición, aunque esto dependerá siempre del criterio que desee seguir el fiscal. Los hechos que se detallaban eran divididos en capítulos, como en el caso de la calificación y de la acusación, para ser contestados de manera ordenada por el procesado.

Habiendo escuchado la publicación, era el turno del reo para dar su réplica o contestación a estos testigos. Aquí el acusado intentaba explicar sus hechos y comportamientos testigo a testigo y capítulo a capítulo. Incluso, tenía la oportunidad de negar ciertos delitos<sup>160</sup>, para lo cual procuraba alguna explicación plausible a la confusión generada a raíz de su comportamiento.

Una diferencia básica que encontraríamos entre los procesos de etapas anteriores y los que tratamos en este estudio es que, ni siquiera en las fuentes más completas que poseemos para esta época nos es fácil encontrar el procedimiento de tacha de testigos. En los primeros tiempos de la Inquisición, los reos podían intentar desenmascarar a sus posibles detractores o enemigos a raíz de la publicación de los testimonios, para así evitar que estos fuesen tomados en cuenta por los funcionarios del Santo Oficio. En nuestras fuentes, aunque se produce la contestación de los testimonios tras su publicación, no parece utilizarse esta práctica salvo en muy escasas ocasiones<sup>161</sup>. Esto no quiere decir que no fuera viable realizar una tacha de testigos sólo que, es posible, que este paso fuese entrando en desuso con el pasar de los años o que, en la mayoría de

---

<sup>160</sup> AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fol. 81: “Al testigo 7º, Capítulo único, dixo que es falso que esta reo y su hija ayan hecho en Liria el enredo y embuste que se dize en el capítulo, ni otro; pues quienes le hizieron fueron otras dos gitanas, madre e hija, llamadas Ana de Montoya, según le parece, y Serafina Escudero, y que la madre murió después en Alaquaz”.

<sup>161</sup> En el caso de Juan Andrés Simón Blanch, por ejemplo, el reo en su primera audiencia presume haber sido acusado por un par de personas que, según él, podrían desearle mal por una serie de rencillas. Además durante la publicación de testigos parece reconocer a estas personas como a sus acusadores. Durante el proceso no se hace referencia a la tacha, pero suponemos que esto debió tener que ver en la valoración negativa de estos declarantes. AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 2, fols. 30-33.

los procesos a los que hemos tenido acceso, el acusado no supiese exactamente quien podía haberle denunciado.

Esta publicación de testigos, más las respuestas del reo, son comunicadas por este a su abogado defensor junto con el que prepararía su defensa. La defensa solía consistir en la presentación de un alegato, organizado y redactado por el abogado defensor, que tomaba los datos recabados durante el proceso y se esforzaba en resaltar la colaboración que había presentado el reo en todos los pasos de aquel para, posteriormente, realizar una súplica para obtener la absolución. En el escrito, el reo pedía perdón por las faltas en que hubiera podido incurrir y pedía la misericordia del tribunal. Estos alegatos suelen presentar una forma mecánica estereotipada, salvo en aquellos pasos en los que se hace referencia sustancial a los hechos acontecidos durante el proceso. Sólo en algunos casos, esta defensa cuenta también con algunos testimonios que apoyan al acusado con su declaración<sup>162</sup>, son los denominados testigos de abono.

Finalizadas todas las fases probatorias, las fases acusatoria y defensora, se produce la conclusión del proceso, en la cual se le preguntaba de nuevo al acusado si debía añadir alguna cosa o detalle a los que habían ido surgiendo a lo largo del proceso. Posteriormente se iniciaba una nueva calificación del proceso<sup>163</sup>. Por segunda vez, se reunían ante los Inquisidores una serie de personas doctas y de confianza para el Santo Oficio que calificarían, de nuevo, al reo. Los asistentes a esta fase eran variables. Esta podía realizarse con un inquisidor, asistiendo solo, o con ambos, según las circunstancias. Asimismo, aunque generalmente solemos detectar la presencia de cuatro calificadores, su número también parece variable según el caso. En algún momento hemos llegado a observar sólo dos personajes calificando el caso<sup>164</sup> o, incluso, seis<sup>165</sup>.

Sin embargo, en esta ocasión no se trata de una calificación de los delitos en sí misma sino, más bien, de una calificación de las confesiones y declaraciones que el acusado ha realizado a lo largo de la causa. En este momento los calificadores deciden si las audiencias, las respuestas a la acusación, a la publicación de testigos y las defensas presentadas evacúan alguna de las censuras o calificaciones dadas en la

---

<sup>162</sup> Podemos informar de los casos de Luis Martí, AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37 o Juan Andrés Simón, *ibidem*, leg. 527, exp. 2.

<sup>163</sup> Observamos tal calificación en el apéndice documental. Hemos elegido, de nuevo, el caso de Josepha Tránsit, como en la anterior calificación, para observar las similitudes y diferencias entre una y otra. AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8. Remitimos al documento 2 del apéndice documental.

<sup>164</sup> Sucede por ejemplo en el caso de María Montoya, AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 5, fol. 160.

<sup>165</sup> Caso que observamos, por ejemplo en la alegación fiscal perteneciente al proceso incoado contra Manuel Fernández de Sousa, AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 125.

primera parte del proceso, la de la sumaria. En resumen, en este paso se considera si el reo ha dado respuestas válidas y oportunas a las acusaciones determinadas por los testigos de cargo y trasladadas por el fiscal al tribunal. En ella, por tanto, se decide la sospecha final de la peligrosidad que el reo supone para la fe.

Hecho esto, los señores Inquisidores, acompañados de un representante de la Iglesia metropolitana de Valencia<sup>166</sup>, discuten acerca de lo visto en el proceso para llevar a cabo un primer voto de la sentencia y la pena que se le deben administrar al reo. Este voto de la sentencia definitiva podía ser unánime o no serlo. En general, no hemos percibido demasiadas discrepancias en el momento de votar una sentencia. Sólo parece suceder en algún caso aislado<sup>167</sup>, aunque esto no significa que no pudiesen existir.

Posteriormente al voto es habitual encontrar uno o dos folios provenientes del Consejo General de Inquisición en los cuales se informa de la devolución del proceso en bloque y, además, donde se ratifica o se cambia la sentencia que debe administrarse al reo expuesto. Encontramos estas devoluciones de procesos, porque aquellos habían sido enviados a la Suprema. A través de la correspondencia generada por el tribunal y remitida al Consejo, se observa el registro del envío de todos los folios correspondientes a la causa, para que esta instancia corroborara o rectificara la decisión tomada en el tribunal de distrito:

Con esta remitimos a V.A. en 140 hojas el proceso causado en este Santo Oficio, por delitos de supersticiones, contra Juan Camillet, alias la Roca, soldado granadero en el regimiento de Irlanda, natural de la Roca en el reyno de Francia y residente en la villa de Liria, preso en cárceles secretas de esta Inquisición con embargo de bienes. Votado en definitiva en la conformidad que V.A. se servirá mandar [...] Inquisición de Valencia y julio 21 de 1732. Licenciados La Rassa y Zepeda<sup>168</sup>.

Con ello detectamos una cierta dependencia del Consejo General, por parte tribunal de distrito, durante el desarrollo de los procesos. A través de algunas obras que tratan el procedimiento de los tribunales de distrito, como es el caso del artículo

---

<sup>166</sup> En ocasiones un pavorde (*pavordre*), otras un canónigo (*canonje*), etc.

<sup>167</sup> Volveremos sobre ello en el último capítulo de esta parte, sin embargo, por referir algún ejemplo, tenemos el de Beatriz Montoya en AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 11, fol. 76.

<sup>168</sup> *Ibidem*, leg. 504, exp. 1, fol. 113.

elaborado por Jean Pierre Dedieu: *L'Inquisition et le droit*<sup>169</sup>, hemos podido observar que los tribunales de distrito debían consultar con el Consejo General la continuidad o no de una causa hasta la sentencia definitiva, o la resolución de esta sentencia, sólo en caso de que existiese una discrepancia en los votos de los inquisidores. Si la votación resultaba unánime no se requeriría de la intervención del Consejo en el proceso que se estaba llevando a cabo<sup>170</sup>.

Sin embargo, este esquema no se cumple en muchos de los procesos analizados para este estudio. Aunque, por supuesto, tenemos muy en cuenta la parcialidad de nuestras fuentes, advertimos que el envío a la Suprema del primer voto de los inquisidores en relación a la sentencia definitiva, se produce aunque exista un acuerdo entre ellos y el ordinario, para que sea ratificada por aquel organismo. Por tanto, según el estudio de Dedieu, en estos casos, no debería haberse enviado el proceso ni la propuesta de sentencia al Consejo General para que este la ratificase<sup>171</sup>. A pesar de que en un principio creímos que este paso podía llegar a ralentizar mucho la consecución de los procesos, nos encontramos con que las fechas consignadas para el voto y el envío de la resolución del Consejo distaban generalmente menos de un mes<sup>172</sup>.

Así, los señores del Consejo darán las instrucciones pertinentes acerca de la sentencia y las penas que se deben administrar al reo. Estas, en algunos casos, tienen muy poco que ver con la decisión previa tomada por el tribunal de distrito en Valencia. Lea ya nos informaba de la asiduidad con la que el Consejo General llega a involucrarse en todo tipo de causas, hasta el punto de que los inquisidores no resuelven nada sin su intervención. Asimismo, el autor resalta que estas interferencias solían decantarse por impartir condenas más benignas que las que los tribunales regionales hubieran podido votar<sup>173</sup>. Al parecer, la centralización llevada a cabo durante los siglos antecedentes por parte de la institución inquisitorial acabará afectando muy profundamente a la discrecionalidad de los inquisidores de distrito a la hora de juzgar.

---

<sup>169</sup> Dedieu, Jean Pierre. "L'Inquisition et le droit: analyse formelle de la procédure inquisitoriale en cause de foi" en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo 23, 1987, págs. 227-251.

<sup>170</sup> Dedieu, J. P. "L'Inquisition et le droit: analyse formelle de la procédure..." Pág. 241 y 245. Dedieu nos transmite todas las posibilidades del sistema procesal en un croquis netamente revelador.

<sup>171</sup> No obstante Lea expresa que en una carta acordada de 1625 se ordena no ejecutar ninguna sentencia de azotes, galeras, penitencia pública o vergüenza hasta que el proceso fuera sometido a la Suprema. A partir de este hecho fue aumentando su control sobre los casos individuales, hasta que en 1647 dispuso que todas las sentencias le fuesen sometidas nada más pronunciadas. Lea H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, pág. 39.

<sup>172</sup> Salvo en algún caso, como por ejemplo el de Josepha Cosergues, en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39. En este caso concreto entre el primer voto y la sentencia definitiva pasarán casi dos años.

<sup>173</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, págs. 40-42.

No obstante, la diferencia que encontramos, entre los ejemplos analizados, con respecto a las ideas de Lea es que existe algún proceso en el que el Consejo no interviene para ofrecer una solución más misericordiosa y benigna, sino para implementar más dureza en la resolución. No deseamos detenernos en estos aspectos, puesto que incidiremos más en ello en los siguientes apartados de nuestro estudio, que dedicaremos al estudio de las sentencias y las penas, y a las diferencias entre el voto de los inquisidores de distrito y los señores del Consejo.

Lógicamente, los inquisidores valencianos acatarían la decisión de la Suprema acerca del reo, al que se le leería la sentencia de manera pública o privada<sup>174</sup>, en un Auto de Fe público o particular, o en la sala del tribunal, a puertas abiertas o cerradas. No vamos a incidir aquí en el tipo y la variedad de las sentencias y de las penas impuestas por el tribunal puesto que nos parece una temática lo suficientemente importante como para dedicarle un apartado propio. Este nos ayudará a conocer, un poco más, la actitud del tribunal frente a las prácticas expuestas en la segunda parte de nuestro estudio.

En última instancia, los Inquisidores solían llamar al reo para interrogarle sobre los avisos de cárcel, es decir, para conocer si existía algún tipo de comunicación en el interior de las cárceles secretas, bien entre los presos, o bien entre ellos y el exterior. Generalmente las preguntas no sólo iban dirigidas a conocer el comportamiento de los presos, sino que eran utilizadas para averiguar si existía algún funcionario en las cárceles secretas que permitiese estas comunicaciones.

Antes de realizar un estudio pormenorizado de todas nuestras fuentes, pensábamos que este requerimiento por parte de los Inquisidores en la conclusión del proceso podía realizarse de manera mecánica y que, tal vez, no existiera una amenaza real de filtración de informaciones en las cárceles. Sin embargo, gracias a la correspondencia que mantuvo el tribunal valenciano con el Consejo, hemos encontrado datos que revelan el peligro real de esta comunicación.

En el análisis de estas cartas nos llamó la atención el relato de un incendio sucedido en una de las cárceles secretas en 1739<sup>175</sup>, que propició la fuga de algunos presos y que segó la vida de otro. El fuego había prendido desde dentro de la celda de

---

<sup>174</sup> Como por ejemplo en los caso de Luis Noalles AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, fol. 52-55, y el de Baltasar Fernández de Sanzo en *ibidem*, caja 53, exp. 3, fols. 107-109.

<sup>175</sup> AHN sec. Inq. Leg. 504, exp. 1, fols. 202-203. Se hace referencia, al margen, a que otro incendio parecido sucedió en 1768.



la víctima, Joseph Portales, procesado por delitos de supersticiones. El suceso en sí resultaba interesante, pero además, nos mostró las diligencias posteriores a estos acontecimientos. No sólo se llevó a cabo una investigación dentro de la cárcel para determinar si el preso había tenido algún cómplice, sino que se presentaron cargos contra el alcaide de la prisión, por determinarse que había faltado a sus competencias ya que, por un supuesto descuido, los prisioneros habrían podido huir.

Pero lo más importante del caso, en relación a nuestra investigación, se presenta posteriormente cuando se reconoce que la comunicación entre los presos de la cárcel es imposible de evitar por las características de la prisión:

Las comunicaciones de presos desde sus cárceles es quasi imposible de evitar en la de este tribunal, por su situación y planta, que es de un quadro con todas las ventanas a un mismo patio, que está en medio, sin registro alguno desde la habitación del alcaide. Por lo que en tiempo de complicidades necesita quedarse dentro con gran descomodidad para escuchar<sup>176</sup>.

El alcaide se apoyará en esta idea para defender su causa, demandando que se realizase una obra para habilitar un pequeño cuarto que, desde sus aposentos, tuviera una ventana al mismo patio, para poder escuchar las conversaciones de los presos en la cárcel y para poder reaccionar mejor y más rápidamente a los sucesos que en ella ocurriesen.

Estos hechos nos obligaron a concluir que la comunicación entre presos e, incluso, entre los presos y el exterior en las cárceles inquisitoriales podía no ser tan dificultosa como las instrucciones habrían deseado. Por ello la pregunta, en sí, no resultaría mecánica, aunque podemos llegar a dudar de la veracidad de las respuestas de los acusados<sup>177</sup>.

Una vez finalizado el proceso, poseemos algunos ejemplos donde observamos que las informaciones acerca del reo pueden continuar durante un tiempo, mediante cartas entre las diferentes instancias inquisitoriales. En ocasiones se observa algún calificador que, durante el destierro del reo debía ocuparse de su reconducción en la fe y de la vigilancia de sus costumbres, escribe al tribunal para demandar clemencia en favor del acusado. Generalmente este tipo de correspondencia se genera por una súplica del

---

<sup>176</sup> AHN sec. Inq. Leg. 504, exp. 1, fol. 204.

<sup>177</sup> Pues no encontramos referencias a comunicación alguna.

reo debido a su mala situación económica o de salud, y pretende mover la conciencia del tribunal para que perdonen la pequeña porción de tiempo que resta de su penitencia.

En otros casos, por ejemplo, si se comprueba que el acusado ha huido, el tribunal se afana en escribir a las demás inquisiciones de distrito o, directamente, se dirige al Consejo General para que se ponga en conocimiento de toda la Inquisición el mandamiento de búsqueda y captura del reo prófugo.

Señalar, por último, que el proceso tiene una especie de portada, cuya finalidad es poder, de un solo vistazo, conocer unos detalles básicos de él. Realmente no conocemos el momento exacto en que esta portada fue realizada, aunque parece que los diferentes apuntes fueron escritos según se iba desarrollando el proceso, hasta el apunte de la sentencia como punto y final del expediente. Además su conformación parece establecida por los secretarios o notarios que transcribieron toda la causa. En cambio, la etiqueta que hace referencia a la tipología del delito pudo haber sido escrita por alguno de aquellos, o bien por algún ministro del secreto con la finalidad de poder organizar mejor el archivo del secreto.

Como veremos en el apéndice documental<sup>178</sup>, esta portada se compone de una serie de datos, algunos de los cuales se presentan siempre y, otros, sólo en ocasiones. En el margen superior derecho encontramos el año en que se produjo el proceso. Esta fecha no suele ser la del primer testimonio aportado a la causa, pero tampoco la de su conclusión o sentencia. En muchos casos, estamos ante la fecha en que las sumarias investigaciones dan paso al proceso en sí, para alcanzar hasta la sentencia definitiva. En el centro de la portada, un poco en ángulo superior observamos, generalmente, un rótulo que reza: *El señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra*. Bajo este anuncio se anota el nombre del procesado y, según los datos que se conozcan de él, el lugar donde habitaba, el lugar del que era natural y, en ocasiones, se considera apuntar su profesión o, si se trata de una mujer, el nombre y la profesión del marido.

En el margen superior izquierdo se anota una especie de etiqueta o resumen, que conceptualiza en uno o dos términos el cargo que se le imputa al acusado. Asimismo, en algunos casos encontramos, en la parte central inferior, otras anotaciones aparecidas distribuidas en dos ámbitos. A la derecha se escriben, en ocasiones, el número de testigos que deponen en el proceso, algún apunte sobre las fases de este (las audiencias,

---

<sup>178</sup> En el apéndice documental veremos algunas de las portadas a la que nos referimos. Se trata del documento 4.

la publicación de testigos...) y, a la izquierda encontramos, a veces, otros escritos referentes a la causa o su resolución resumida<sup>179</sup>.

Debemos apuntar que, en muchas ocasiones, la etiqueta a la que hemos aludido no refleja realmente la globalidad y complejidad de las prácticas a las que se enfrentó el tribunal del distrito valenciano. Tal vez, al resumir o intentar conceptualizar los hechos vistos en el proceso de manera sintética, estos se simplificaron sobremanera. Así, en un proceso en el que observamos el uso de sanaciones mágicas, de muchísimas prácticas para atraer el amor, de frecuentes reuniones de mujeres en las cuales se decide realizar maleficios a diferentes personas, esas prácticas de maleficio, invocaciones demoníacas, etc. pueden llegar a ser resumidas en esta etiqueta como *Hechicerías*. De la misma manera otro en el que también se relatan diferentes maleficios para los cuales se invoca al demonio y demás cuestiones, fue etiquetado como *Supersticiones*<sup>180</sup>.

Es en esa etiqueta, en su simplificación, donde se genera la idea básica de la institución acerca de los fenómenos mágicos. Se trata de una tipificación sencilla que, en numerosas ocasiones, generaliza los sucesos y las creencias que afectan a los protagonistas de los procesos bajo el término superstición o supersticiones. Y que, sólo en algunos casos, añade alguna coletilla al término indicando la realización de un pacto demoníaco o el recurso al maleficio mientras, en otros, el recurso al demonio o a otras prácticas no se ven reflejadas en la etiqueta. También en muchos casos viene utilizado el concepto saca-tesoros, al que se pueden llegar a añadir detalles como: embustero/a, sospecha de pacto o supersticiones.

En escasos procesos se llegará a nombrar la magia<sup>181</sup> o la astrología, la hechicería o algún otro concepto que pueda llegar a especificar de manera somera y simple unas creencias tan complejas como aquellos personajes que creyeron en ellas. Pero, sobre todo, lo que no hemos podido encontrar en este tipo de portadas es una etiqueta que haga referencia al delito de brujería.

Sólo en algunos ejemplos, hemos encontrado una alusión a este tipo de acusaciones en el margen izquierdo de alguna sumaria. Debemos apuntar que, en estos casos, no se trata de procesos completos con su portada de rigor sino que son

---

<sup>179</sup> En ocasiones encontramos la referencia de que el proceso fue suspendido o de que el reo fue penitenciado, etc.

<sup>180</sup> Hablamos respectivamente de las causas contra Josepha Tránsit, en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8 y Bautista Guillén, en *ibídem* leg. 525, exp. 13, por poner algún ejemplo de complejidad.

<sup>181</sup> Etiquetada como *mágica*, en los escasos procesos en los que encontramos alguna referencia.

testificaciones sueltas a las que alguien parece haber añadido una etiqueta en el margen para conocer rápidamente su contenido. Asimismo, se trata de testimonios o pequeñas investigaciones iniciadas por comisarios o delegados de lugares lejanos a la capital.

Ya hemos señalado que no conocemos exactamente quien realizó estos apuntamientos en los procesos. Sin embargo no deja de resultar curioso que la alusión a las prácticas de brujería sólo se encuentre en estos casos, lo que podría llegar a revelar que estos no fueron efectuados por las mismas personas que en el resto de ocasiones.

Si debiésemos elaborar algún tipo de conclusión al respecto del procedimiento inquisitorial, que hemos podido estudiar a raíz de la documentación analizada, sería obligatorio destacar la gran centralización a la que ha quedado sometida la institución. El tribunal de distrito se halla como mero faro administrativo sin prácticamente capacidad de decisión en los procesos a los que se enfrenta. Con ello no pretendemos ningunear la importancia de los inquisidores de distrito dentro de la institución o insinuar una falta de interés y fervor en su defensa de la fe pues, por lo que hemos podido comprobar a lo largo de nuestro estudio, su calidad de funcionarios y de juristas a sueldo no pareció imprimirles menor fervor en el cumplimiento de su deber<sup>182</sup>.

---

<sup>182</sup> Caro Baroja, Julio. *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. Alianza, Madrid, 1968, págs. 27-28, donde relata la sensación del trabajo bien hecho que debieron poseer estos funcionarios.

### 3. La sentencia y el castigo

De entre los expedientes que pudimos recopilar pertenecientes al siglo XVIII y referentes los delitos relacionados con la magia en Valencia, sólo podemos acceder a la conclusión de la causa en 53 de los casos. Se trata de una muestra escasa pero significativa de las decisiones que se tomaron en razón de estos delitos. Ciertamente es que en alguno de ellos la referencia a la sentencia definitiva es muy escueta, pudiendo conocer, con ella, sólo los grandes rasgos en los que la Inquisición había dividido las puniciones. Nos referimos a las clasificaciones nada detalladas, como la referencia a que la causa fue suspendida o que el reo fue penitenciado. Aunque son escasas las ocasiones en que sucede esto, debemos también tenerlo en cuenta en nuestro análisis.

Debiendo examinar las sentencias en primer lugar, tendríamos que en dieciséis casos la institución decidirá suspender el proceso. Debemos adentrarnos en la explicación de estas suspensiones, puesto que no siempre se realizarán por iniciativa del tribunal de distrito. La suspensión de una causa puede darse en cualquier momento del proceso, al menos por lo que hemos podido vislumbrar durante nuestro estudio.

Como advertíamos en el análisis procedimental, la declaración de varios testigos no tenía por qué significar el inicio de un proceso. Estas testificaciones quedarían en el secreto de la Inquisición en espera de nuevos indicios que ayudasen a imputar al sospechoso en la fe. No obstante, en ocasiones, se presentaron varios testigos acusando a una persona de haber contravenido la doctrina católica pero, el tribunal, por diferentes razones, pudo decidir suspender la causa sin pasar por todas las fases procedimentales. En pocas palabras, en este caso el tribunal prefirió no seguir la causa hasta la sentencia definitiva, quedando el caso en meras informaciones sumarias y, generalmente, con su correspondiente calificación.

Los casos más recurrentes en los que el tribunal de distrito decide la suspensión de un proceso en la fase sumaria, sin que existan influencias externas, son aquellos en que el implicado o implicada han sido acusados solamente por uno o dos testigos directos<sup>183</sup>. Asimismo, parece que con mayor razón esta causa es sobreseída si se trata de testigos con algún lazo familiar entre ellos, como ya comentábamos en el capítulo anterior.

---

<sup>183</sup> Es el caso, por ejemplo, de la gitana Antonia Díaz, acusada sólo por un testigo. Se le pedirán informes al cura de Paterna, donde vive esta mujer. Al no existir juicio negativo del eclesiástico, la causa será suspendida. AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 9.

Este es el caso sucedido en la sumaria llevada a cabo contra Teresa Albarat. Esta gitana será acusada por un matrimonio de la villa de San Mateo, porque se había acercado a la casa de la pareja y había intentado convencerles de que la esposa estaba maleficiada y que ella les ayudaría a cambio de una suma económica. Teresa acabó siendo apresada por el alcalde ordinario de la villa, que la recluyó en cárceles reales. Pero el Santo Oficio fue prevenido por el familiar de San Mateo y se puso en marcha para recoger las diversas testificaciones. Llamó a declarar a ambos testigos y al alcalde ordinario como testimonio indirecto; hecho esto se decidió suspender la causa. La decisión consistió en que el alcalde ordinario trajese a la mujer a su casa para amonestarla. Debía advertirle que la posible reincidencia en tales cuestiones le costaría un castigo riguroso por parte del Santo Oficio. Después de esto, la puso en libertad<sup>184</sup>.

Otra razón por la que el tribunal puede decidir suspender una causa en su fase sumaria suele estar relacionada con la delación espontánea de los acusados. Al parecer, el tribunal manifiesta cierta benignidad con aquellos que, previamente a que nadie les acuse de una falta, se presentan voluntariamente ante esta instancia para confesar sus hechos y dichos. Es el caso de Carlos Genovés, un artesano de la ciudad de Valencia que se presenta de manera espontánea ante el Santo Oficio para auto inculparse de diversas prácticas en las que ha participado. Además, Genovés delatará a los que habían sido partícipes, junto a él, de aquellas experiencias. Con ello demuestra su arrepentimiento y su voluntad de colaborar con la Inquisición en lo que sea necesario. Después de revelar los nombres de todos los cómplices del delito, su causa será suspendida y despachada<sup>185</sup>.

Sin embargo, se constata que de los dieciséis casos, no todos fueron suspendidos en la fase sumaria, sino que alguno de ellos lo fue una vez llevado a cabo todo el esfuerzo que suponía llevar un proceso hasta su sentencia definitiva. Es cierto que en algunos casos, por la brevedad de la información que nos aporta el expediente, no conocemos si la causa fue suspendida en la fase sumaria o posteriormente<sup>186</sup>. Pero son curiosos, ante todo, aquellos juicios que, habiendo seguido todo el procedimiento, acabarán por suspenderse<sup>187</sup>.

---

<sup>184</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 3.

<sup>185</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5.

<sup>186</sup> Como en el caso de Joseph Caldú, del que sólo hemos encontrado la primera página del proceso y en ella se especificaba que la causa había sido suspensa. AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 54.

<sup>187</sup> Como por ejemplo el de Juan Andrés Simón, en *ibídem*, leg. 527, exp. 2 e *ibídem*, leg. 3725, exp. 224.

Tanto si se trata de una sumaria suspensa en la fase preliminar, como si se suspende la causa una vez transcurrido todo el proceso, hemos observado algunas discrepancias en el juicio entre los inquisidores de distrito y el Consejo General. Aunque no sucede siempre, vemos que las decisiones tomadas por el tribunal regional, después de oír el parecer de los calificadores, podían dirigirse hacia la continuación del proceso y el arresto y reclusión del acusado, si se trataba de la fase sumaria; o hacia la imposición de una pena más o menos dura, si se trataba ya de la fase procesal. En ambos casos, estas decisiones pueden verse alteradas al máximo por la Suprema.

Para la comprensión de esta casuística no existe nada mejor que remitirnos a algún ejemplo explicativo de tales sucesos. En primer lugar, vamos a presentar la sumaria concreta incoada contra Luis Noalles, un presbítero que, entre otras cosas, había realizado supuestos exorcismos a varias posesas, aprovechándose sexualmente de ellas y económicamente de sus familias. Los señores inquisidores del tribunal de Valencia decidieron, después de escuchar los testimonios de los diversos declarantes y las calificaciones de su caso, que el acusado debía ser apresado, embargados sus bienes, y que se le debía recluir en un convento de la ciudad de Valencia mientras se seguía su proceso hasta la sentencia definitiva. No obstante, el Consejo decidió que se suspendiese su causa, aunque debería ser reprendido y conminado para no volver a caer en las mismas faltas<sup>188</sup>.

En el caso concreto de las sumarias iniciadas contra clérigos o religiosos, Lea nos avanza que, si el tribunal de distrito tomaba la decisión de arrestar al acusado, debía consultar antes con el Consejo General. También sucedería esto si se trataba de una sumaria iniciada con tan sólo un testigo o si se trataba de funcionarios superiores de justicia<sup>189</sup>.

La injerencia de la Suprema, como veremos, será continua en los procesos iniciados por el tribunal de la Inquisición de Valencia. Si bien es cierto que, aunque existe algún caso, no encontramos con gran asiduidad causas en las que el Consejo ordene la suspensión, en contra de lo que habían estipulado previamente los inquisidores del distrito. Además, como vamos a exponer, hubo factores externos que pudieron influir en la decisión de cerrar los expedientes de una manera rápida, por la gravedad de los hechos que estaban aconteciendo.

---

<sup>188</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1 y AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 211.

<sup>189</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* págs. 40 y 41.

Nos referimos a los procesos incoados contra Pedro Juan Barrera y contra Agustín Sanz, puesto que son las dos principales causas en las que hemos podido constatar un voto, por parte del tribunal de distrito, de una dureza nada despreciable<sup>190</sup>, mientras el Consejo decide suspender sus sumarios<sup>191</sup>. Ambos personajes se hallaban relacionados y se vieron envueltos en las mismas prácticas de buscar tesoros, aquellas por las que serían juzgados. Por ello, sus respectivas causas fueron incoadas en la misma época, 1703, aunque la conclusión de estos expedientes se produjo dos años más tarde, en 1705, momento en que el bando borbónico perdía el control sobre Valencia. Este hecho nos hizo suponer que, tal vez, los sucesos de la guerra pudieron haber influido en esta rapidez de decisiones por parte del Consejo y en la falta de informaciones que nos indicasen cual fue la sentencia definitiva.<sup>192</sup>

De todos modos, toparse con la Inquisición valenciana podía traer consecuencias, aunque la causa por la que se hubiera imputado al reo hubiera sido suspendida. No es extraño encontrar, entre las causas que reciben este dictamen, la recomendación de reprender y advertir al acusado de que la reincidencia en sus faltas puede comportar la falta de benignidad por parte del tribunal. Si bien, la suspensión del sumario puede comportar también otras peticiones por parte de los inquisidores del distrito. Lamentablemente no disponemos de muchos ejemplos sobre este tipo de actuaciones, pero la importancia de las escasas muestras halladas nos predispone a pensar que no se trató de casos aislados.

Dos son los sumarios más destacables de este tipo de actuación. En uno de ellos, la Inquisición no sólo amonestó al acusado sino que, además, le estimuló para que se confesase y le demandó que hiciera entrega, al cura de su parroquia, de una obra que estaba en su posesión para que la revise y la expurgue si era necesario<sup>193</sup>. Por otra parte, el tribunal también suspendió la causa incoada contra Tomás González Losada, no sin antes advertirle que no volviera a ejercer de saludador. Asimismo, le requisaron los falsos documentos que le acreditaban para ejercer tal oficio y, por último, le instaron

---

<sup>190</sup> Incluyendo la abjuración *de levi* y el destierro, entre otras penas.

<sup>191</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 8 e *ibidem* leg. 527, exp. 17, Pedro Juan Barrera y Agustín Sanz, respectivamente.

<sup>192</sup> Volveremos sobre la problemática de la mediación del Consejo General en la decisión de la sentencia definitiva en el próximo capítulo.

<sup>193</sup> Se trata del caso de Francisco Carbonell, que poseía una obra llamada *Secretos de Naturaleza* (de la que hablaremos en el capítulo dedicado a la magia natural), que había sido mandada expurgar. Se requiere su obra para comprobar si se trata de la versión ya expurgada o de una edición que no lo había sido. AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 3. Algo parecido le sucederá a Manuel Montaner, pues se ordenará que se revisen todos sus libros, aunque su causa haya sido suspendida, *ibidem*, leg. 526, exp. 9.



a que abandonase el reino antes de quince días. No se trataba de una pena de destierro, puesto que la causa se había suspendido, aunque se le advirtió que si no cumplía la voluntad de la institución sería castigado rigurosamente<sup>194</sup>.

Según Lea la suspensión de las sumarias iría sustituyendo a la absolución, entre las actuaciones del Santo Oficio, como una manera de eludir una decisión y, al mismo tiempo, de salvaguardar la infalibilidad del tribunal. También este autor explica que estas suspensiones no implicarían salir del tribunal sin la imposición de una pena, puesto que los inquisidores podían llegar a aplicar castigos bastante severos<sup>195</sup>, como hemos observado también a lo largo de nuestro análisis.

Para adentrarnos en las penas impuestas a aquellas causas que se siguieron hasta su veredicto definitivo, deberíamos detenernos primero en el estudio de las sentencias propiamente dichas. Podemos analizar este aspecto en 37 de los procesos. De estos 37 conocemos la sentencia final, sin embargo, en algunos casos sólo poseemos una mínima referencia a esta conclusión del proceso. Esto se debe a que, en ciertos casos no se ha conservado la sentencia definitiva de la causa, sino que la conocemos por la referencia que de ella queda en la portada del expediente. Y, como ya avanzamos, esta portada suele resumir el veredicto a un concepto básico. Esto es lo que sucederá en el caso de Pablo Botella, del cual sabemos que fue penitenciado, pero desconocemos el resto de detalles de su sentencia.

Siguiendo un esquema clásico de división de las sentencias, podríamos dividir a los 36 procesados restantes, en:

Relajados	0	
Reconciliados	1	
Abjuraciones	<i>De vehementi</i>	2
	<i>De levi</i>	28
Reprendidos/amonestados	5	

<sup>194</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 10.

<sup>195</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* págs. 618-620.

De todos ellos, tenemos además que 23 fueron absueltos *ad cautelam*. A estos 23 procesos, deberíamos sumar unas tres causas que parecen quedar en suspenso en la fase sumaria, aunque las procesadas también fueron absueltas *ad cautelam*<sup>196</sup>, cuestión sobre la que volveremos más adelante.

Cuando se estudia la Inquisición, y más concretamente, cuando se analizan las sentencias impuestas por esta institución a cualquier delito, adquiere un valor significativo el estudio de los relajados al brazo secular. En nuestro caso, resulta obvia la imposibilidad de certificar que no existieron relajados entre los procesados por delitos de magia. Como apuntábamos, existe una barrera infranqueable para llegar a estudiar el castigo, mucho más alta y complicada que para estudiar cualquier otro aspecto del proceso o de las prácticas. No obstante, lo que sí debemos apuntar es que, entre aquellos procesos estudiados en los cuales, de algún modo, podemos acceder a la información sobre la conclusión del proceso y la pena impuesta, no existe ningún encausado que fuera relajado por el Santo Oficio valenciano.

Aunque no podamos acercarnos a ese estudio general que desearíamos hacer, es bien cierto que estos datos se asemejan bastante a las informaciones que nos llegan desde otros tribunales para la misma época. Fajardo Spínola, en su estudio general realizado para el tribunal de Canarias no cuenta ningún relajado entre los procesados por los mismos delitos en aquel tribunal<sup>197</sup>. Asimismo, si nos referimos a los datos que ofrece el tribunal de Valencia, ya apuntábamos como Knutsen no contabilizó ningún relajado al brazo secular por este tipo de delitos.

Por otra parte, sólo en una ocasión hemos podido constatar el uso de la reconciliación<sup>198</sup>. Se trata del caso incoado contra el beneficiado Francisco de Vitoria, un espontáneo cuyas faltas se ciñen a ciertas proposiciones relacionadas con la inexistencia de los demonios y otras en las que se jacta de poder invocarlos para conseguir riquezas y demás cosas. Si nos ceñimos pues, sólo a las proposiciones que tienen que ver de algún modo con el delito estudiado puede llegar a extrañarnos en gran

---

<sup>196</sup> Casos de Leonor Lloret, AHUV *Varia*, caja 55, exp. 3, Manuela Guardiola, AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 49 y sor Isabel María Antolí, AHUV *Varia*, caja 56, exp. único, de las que conocemos este detalle.

<sup>197</sup> Fajardo Spínola, Francisco, *Las víctimas del Santo Oficio. Tres siglos de la actividad de la Inquisición de Canarias*, Fundación de Enseñanza Superior a Distancia, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, págs. 266-267.

<sup>198</sup> AHUV *Varia*, caja 50, exp. 4.

medida la imposición de esta sentencia, ciertamente severa<sup>199</sup>. Creemos por tanto, que la razón de tal veredicto radicó en el resto de las acusaciones que se vertieron contra él. El espontáneo había proferido otro tipo de proposiciones donde defendía la sodomía, y la idea de que esta no era pecado, además, había cuestionado el poder de los santos para realizar milagros. Por último, había plasmado muchas de estas ideas en una obra manuscrita que, según contó, había prestado a varios conocidos y amigos para que la leyesen. Si comparamos su caso con los demás procesos estudiados, es de suponer que estas faltas debieron pesar más en su condena que aquellas en las que explicaba su supuesta relación con los demonios.

Observamos que el tribunal de la Inquisición de Valencia va a imponer de una manera habitual la abjuración como sentencia para los delitos que tenían que ver con la magia. No obstante, en general, las calificaciones dadas a los acusados en su proceso los consideraron levemente sospechosos en la fe, lo que les valió una abjuración *de levi*. No podemos despreciar la diferencia entre aquellos levemente sospechosos y aquellos obligados a abjurar *de vehementi* pues, aunque Lea expresa la confusión y discrecionalidad con que se solían administrar una u otra<sup>200</sup>, en la documentación analizada la diferencia parece bastante clara.

Dos son los únicos casos en los que se condenó al acusado a abjurar *de vehementi*<sup>201</sup>. Además de que el acusado sospechoso *de vehementi*, debía asistir al auto con el sambenito de media aspa, existía la posibilidad de que, al incurrir de nuevo en el mismo delito, fuera considerado relapso y, por tanto, relajado al brazo secular. Sin embargo, con el paso del tiempo, esta pena se fue transformando y se consideró que la abjuración *de vehementi* no debía llevar incluido el castigo para los relapsos, por lo que en la sentencia se debería especificar si la abjuración llevaba consigo tal pena o no<sup>202</sup>. En el caso que nos ocupa, sólo una de las penas llevará una advertencia posterior, señalando que si se incurriese de nuevo en las mismas faltas la acusada sería relajada al brazo secular<sup>203</sup>.

---

<sup>199</sup> Aunque la pena que se le impuso se ceñía a recibir instrucción por parte de una persona docta y a algunas penitencias de tipo espiritual.

<sup>200</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, pág. 635.

<sup>201</sup> Aunque existen dos casos más en los que constatamos en la calificación una sospecha vehemente en la fe, lo que podría haber incurrido en una sentencia similar. No obstante, al no poseer la sentencia para estas causas es inútil realizar afirmaciones vácuas.

<sup>202</sup> Como ya apuntaba Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, pág. 637.

<sup>203</sup> Nos referimos al caso de Josepha Tránsit en el que profundizaremos en la segunda parte de nuestro estudio. AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8 e *Ibidem* leg. 3725, exp. 134.

En ambos casos se trata de delitos considerados muy graves. En uno de ellos se trata de la única mujer a la que veremos siendo considerada por los mismos inquisidores de distrito como bruja y hechicera. En el segundo, se trata de un cristiano nuevo de moro que realiza prácticas de la religión islámica mezcladas con invocaciones demoníacas, para conseguir un supuesto tesoro, aunque confiesa que lo que en realidad pretendía era conseguir dinero y cartas de libertad, para él y para sus compañeros, para poder escapar a Berbería<sup>204</sup>.

En todos los demás casos se decretó la abjuración *de levi*, salvo en algunas causas en las que no se aplicó ningún tipo de abjuración. Este último caso será el de los acusados que salieron del tribunal sólo con una amonestación por parte de los inquisidores. Sin embargo, no debemos despreciar este hecho, pues eso no significó que se librasen de una pena que en ocasiones fue bastante dura. En la sentencia contra Salvadora Cabrera<sup>205</sup>, por ejemplo, no se le aplicó la abjuración, sino que sólo sería amonestada por el tribunal. No obstante, también sería desterrada por dos años. Es de suponer, si analizamos los delitos por los que fue acusada en su proceso, que el tribunal nunca sopesó acusarla de herejía. Salvadora fue procesada, como veremos en la segunda parte del estudio, por fingirse poseída. Este hecho le valió una condena de destierro por dos años, las consabidas advertencias para no volver a incurrir en sus faltas, una confesión general y, además, sería encargada al cura del lugar donde se estableciese para instruirle y vigilarla.

Por último, nos gustaría destacar la cuestión de las absoluciones *ad cautelam* en nuestro análisis, no sólo por su gran número, sino por la información que este tipo de sentencia nos puede llegar a aportar. Estas absoluciones nos sorprendieron en primera instancia, puesto que no se trataba de absoluciones al uso en las que el acusado salía del tribunal exonerado de toda culpa. En realidad estas absoluciones llevaban consigo, casi siempre, una abjuración, unas veces *de levi* y otras *de vehementi*, e iban asociadas a una serie de penas, en ocasiones, bastante duras.

Este hecho nos llevó a investigar de un modo más profundo qué era la absolución *ad cautelam* y en qué consistía. La mayoría de obras, contabilizaban estas sentencias pero no nos daban explicación y, mucho menos, una que fuera aplicable a

---

<sup>204</sup> Se trata del proceso incoado contra Alonso Lorenzo. En AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19. Del instigador de estos engaños sólo poseemos su alegación fiscal. Hablamos de Josef Manuel, en *ibidem*, leg. 3734, exp. 313.

<sup>205</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2 e *ibidem* leg. 3722, exp. 81.

nuestro caso particular. Finalmente encontramos dos autores que explicaban con cierta profundidad estos aspectos. Si seguimos la interpretación que nos aporta la obra de Juan Antonio Llorente, el autor nos acerca a la idea de que los delitos a los cuales se les administra la absolución de esta manera, serían aquellos en los que el infractor resulta sólo sospechoso de herejía:

Las sentencias de absolución son tan raras en el Santo Oficio que no llegan a razón de una por mil, y tal vez ni de dos mil, como incluyamos en el número las de los tiempos anteriores al reinado de Felipe III, porque la duda más pequeña de la total inocencia basta para que los calificadores declaren al procesado por sospechoso de levi, esto es con sospecha leve de haber dado asenso al error, en cuya consecuencia los inquisidores lo condenan como a tal con más o menos penas y penitencias según las circunstancias, y mandan que abjure de toda herejía, y en singular aquella de que se halla sospechoso; y se le absuelva de censuras *ad cautelam*, esto es por si acaso ha incurrido en ellas, a cuyo fin se le hace poner de rodillas (cuando menos, en secreto dentro de la sala del tribunal), pedir perdón, leer la abjuración que le presentan escrita, firmarla y dejar ese testimonio de que consiente ser tratado con más grande rigor si vuelve a dar motivo de ser nuevamente procesado<sup>206</sup>.

Además, en la misma obra, el autor explica que, en la última época del Santo Oficio estas sentencias fueron mayoría. Así quedaría explicado el gran número de absoluciones *ad cautelam* que hemos encontrado entre las sentencias analizadas.

Asimismo, Rodríguez Buron recoge en su *Compendio de la Historia Crítica de la Inquisición de España* la idea de Llorente<sup>207</sup>. Por lo que, si seguimos estas afirmaciones, deberíamos deducir que este tipo de absolución se administró a los acusados analizados porque no resultó la suficiente probanza de su delito herético, quedando en meras sospechas. Tal vez este hecho no debería sorprendernos enormemente, ni siquiera en los casos en los que en la valoración del acusado los mismos calificadores conceden credibilidad a estas prácticas a través de la expresión *efectu secuto*<sup>208</sup>.

---

<sup>206</sup> Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición de España*, vol. II, en la imprenta del censor, Madrid, 1822, págs. 192-193

<sup>207</sup> Rodríguez Buron, *Compendio de la Historia Crítica de la Inquisición de España*, tomo 1, Paris, en Casa de Tournachon-Molin, 1823, pág. 60.

<sup>208</sup> Volveremos más adelante sobre la cuestión de las prácticas que fueron calificadas de seguidas de efecto, por parte de los calificadores.

Al estudiar la actitud histórica de la institución inquisitorial sobre este tipo de delitos, hemos observado que evolucionó de tal manera que no acabó negando la existencia de la brujería, pero sí que este delito habría pasado a ser imposible de probar por diferentes cuestiones. Por ello, podríamos llegar a deducir que la Inquisición, ante la imposibilidad de probar tales sospechas, podría haber dejado los casos en un simple recelo de su culpa, pero no sin antes administrar una pena lo suficientemente dura para evitar la repetición de tales desviaciones y para dar ejemplo al resto de la población.

No sólo hemos deducido estas cuestiones a través de las explicaciones de Llorente, pues el punto fundamental que nos empujó a formular tal hipótesis fue el estudio de los casos en los que no se administró la absolución *ad cautelam*. La gran parte de estos procesos, nueve de un total de trece, fueron incoados en contra de estafadores y embusteros. En su mayoría se trataba estafadores que se ganaban la vida engañando a diferentes víctimas y haciéndoles creer que existía un tesoro cercano y ellos podían desencantarlo<sup>209</sup>, además de algún falso saludador que por necesidad se hacía pasar por tal para conseguir su manutención, o alguna falsa posesa que conseguía parte de su sustento gracias a sus embustes.

Otra minoría de procesos sobre los que no detectamos la sentencia de absolución *ad cautelam*, se incoaron contra personas contra las que no debieron hallarse faltas graves concernientes a la fe, puesto que sus sentencias se leyeron sin méritos en la sala del tribunal, a puerta cerrada, y sólo se les administró algún tipo de penitencia espiritual o asistencial. Finalmente existe también algún religioso que tampoco será absuelto de este modo ni deberá abjurar de sus errores y, por supuesto, el caso de Francisco de Vitoria que, como hemos advertido, fue reconciliado.

Todo ello nos llevó a pensar que las causas en las que no se había aplicado la absolución *ad cautelam* no parecían estar relacionadas directamente con la magia, sino que irían ligadas en mayor manera a los engaños y las estafas. Y, al parecer, en los casos relacionados con las prácticas mágicas, sólo se podría juzgar una sospecha, aunque fundada, por tratarse de un delito que la institución se empeñó en no poder probar<sup>210</sup>.

---

<sup>209</sup> Entre los procesos analizados sólo hemos encontrado en dos ocasiones a estafadores probados siendo absueltos *ad cautelam*.

<sup>210</sup> Cuestión que ya fue formulada por autores como Dedieu, Jean Pierre. *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède XVI-XVIIIème siècle*. Casa de Velázquez, Madrid, 1989, págs. 327-328; entre otros.

Asimismo, y de manera breve, debemos realizar una diferenciación entre las sentencias que incluían la lectura en privado de la sentencia, de aquellas cuya lectura debía hacerse públicamente; y aquellas que se leyeron con méritos, de las que lo hicieron sin la publicidad de las acusaciones que pesaban sobre el reo. En nuestro caso sólo podemos documentar dos casos en los que se leerá la sentencia sin méritos y en la sala del tribunal a puerta cerrada. También conocemos cuatro casos en los que la sentencia se leyó a puerta cerrada. Sólo en uno de ellos sabemos que la sentencia se leyó con méritos<sup>211</sup>, sin embargo, en la mayoría, queda fuera de nuestro alcance conocer si las sentencias fueron leídas con o sin méritos. Generalmente este hecho se produce en casos en que no se estima conveniente dar publicidad al caso por diversas razones. La causa principal suele tener que ver con que se evite infamar al acusado por la levedad de su falta que, tal vez en otro tiempo, podría haberle comportado la absolución. Además, en otros casos suele tener que ver con la condición eclesiástica del acusado, con lo que la publicidad de la causa podría manchar el buen nombre de la Iglesia.

Una vez analizadas brevemente las sentencias, podemos pasar a profundizar en el estudio del castigo de dos modos, clasificando las penas desde la más benévola a la más dura o a la inversa, y una vez divididas en estos grandes grupos, realizar las divisiones internas que nos resulten más oportunas. Vamos pues a seguir una línea lo más ordenada posible de estudio, comenzando por los castigos más severos.

En primer lugar deseamos presentar un sencillo cuadro explicativo, donde se representan los castigos más comunes que hemos podido constatar siendo impuestos por el tribunal de la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII, contra los delitos relacionados de algún modo con la magia y el demonio. Observaremos que, en el cuadro, las 36 penas conocidas<sup>212</sup> se desdoblán en una multitud de castigos. Esto sucede porque en la mayoría de sentencias se ordena cumplir con varios tipos de condena, cuestión que explicaremos más adelante.

---

<sup>211</sup> En el caso de Josepha Cosergues, AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39.

<sup>212</sup> Hemos restado a los 53 casos de los cuales conocemos la conclusión del proceso, los 16 que fueron suspendidos, y el proceso de Pablo Botella del cual sólo sabemos que fue penitenciado.

Así, observamos los siguientes castigos:

Privación de libertad/reclusión/confinamiento	Ciudad	4
	Cárcel	2
	Convento	2
	Desconocido	6
Destierro	Ciudad/es	17
	Reino de Valencia	8
	Reinos de España	3
	Desconocido	2
Castigos públicos	Vergüenza	4
	Azotes	13
Penitencias espirituales asignación de confesor		2
Confiscación		½

Entre las penas más comunes aplicadas por el tribunal de Valencia advertimos la privación de libertad, el destierro y la pena de azotes. En el tribunal de Cerdeña, por ejemplo, Salvatore Loi<sup>213</sup> cita como castigos más comúnmente utilizados por la Inquisición de la isla en toda la Época Moderna los azotes y la vergüenza pública, el destierro y el encarcelamiento o reclusión, mientras que la pena capital parece ser utilizada sólo en la primera época de la institución. Esto casaría con la relativa benignidad que el organismo inquisitorial demostró con este tipo de delitos en la que tanto insiste la bibliografía analizada para este estudio.

<sup>213</sup> Loi, Salvatore. *Streghe, esorcisti e cercatori di tesori. Inquisizione spagnola ed episcopale (Sardegna secoli XVI-XVIII)*. AM&D, Cagliari, 2008, pág. 49.



No obstante, no podemos menospreciar los castigos que esta instancia impuso sobre los acusados por cuestiones de magia. Vamos a centrarnos ahora en el análisis de cada una de estas penas.

Como podemos observar en el cuadro resumen, catorce personas sufrieron algún tipo de prisión o confinamiento, por orden del tribunal en su sentencia definitiva. Debemos puntualizar que, en este caso, no nos referimos a personas que pasaron por la cárcel secreta durante su proceso sino que, entre sus penas se decretó una orden de cárcel o confinamiento. A pesar de que en algunas ocasiones se decreta el confinamiento del reo en un lugar, sin especificar exactamente dónde, en otros casos el tribunal sí concretará el paradero exacto en el que debe guardar reclusión el reo.

En seis casos su paradero final nos es desconocido, sin embargo en otros cuatro se ordena su confinamiento en una ciudad específica. Las ciudades elegidas para el confinamiento de estos cuatro reos fueron: Gandía, San Felipe y Segorbe, en dos casos. De todos modos, aunque se concrete la ciudad en la que el reo debería pasar su confinamiento, no sabemos en qué punto concreto de ella debía permanecer. Lea explica que los reos podían ser reclusos en cárceles, aunque también podían pasar su confinamiento en algún convento o en la casa particular de una persona de confianza de la institución<sup>214</sup>. Tal vez la casa de un cura, de un familiar del Santo Oficio, de un calificador o de un comisario podía ser un buen lugar para recluir a un reo, puesto que estos miembros del tribunal, además, podían encargarse de su reconvención y de vigilar sus hábitos y modo de vida.

Por otra parte, sólo en dos casos podemos constatar directamente que los inquisidores condenasen al acusado a una pena de cárcel, en ambos se trata de mujeres que serán condenadas a pasar varios años en la prisión Galera de Valencia<sup>215</sup>. En uno de los casos, la acusada deberá pasar diez años en ella, y en el otro, sólo se trata una pena de cuatro años<sup>216</sup>. También hemos advertido en algún caso, la amenaza de cárcel

---

<sup>214</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* pág. 665. Aunque el autor se refiere a las instrucciones de finales del siglo XV, esta posibilidad resulta plausible en nuestro caso pues, los destinos que fueron elegidos por el tribunal, eran algunos de los lugares en los que habitaron los comisarios permanentes del Santo Oficio.

<sup>215</sup> Hablaremos de esta prisión y de sus reclusas en el estudio dedicado a las prácticas mágicas y en el análisis dedicado a las relaciones entre los procesados por la Inquisición, por la gran cantidad de procesadas que hemos encontrado relacionadas con esta cárcel de algún modo.

<sup>216</sup> Se trata de los casos de Beatriz Montoya, en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1, AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 11 y exp. 12, *ibídem* leg. 3725, exp. 143 y de Teresa Agustín, en AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 2 e *ibídem*, leg. 3725, exp. 130, respectivamente.

perpetua si se quebrantase la pena de destierro, que debería cumplirse en la misma prisión Galera<sup>217</sup>.

Sólo resta señalar la reclusión en un convento, para algunos miembros de la Iglesia procesados. Esto sucederá en dos ocasiones, es lo que detectamos en los procesos incoados contra un eclesiástico y contra un religioso. Son los casos del mosén Francisco Montañana que, después de haber sido procesado varias veces a lo largo de su vida, será condenado a ser confinado en un convento donde un calificador se haga cargo de reconvenirlo<sup>218</sup>. El tribunal parece tener en cuenta la avanzada edad del acusado, al que en otras ocasiones había condenado más severamente, y mostrará mucha benevolencia con su reincidencia.

Un castigo parecido sufrirá fray Vicente Pérez, al cual se le confinará en uno de los conventos de su orden de mayor observancia, añadiendo que los tres primeros meses guarde rigurosa reclusión<sup>219</sup>. A este religioso, además de advertirle, también le asignarán persona docta y celosa para que le instruya. No obstante, tampoco se le impondrá la abjuración. Suponemos que en ambos casos, las faltas cometidas eran demasiado graves como para suspender su causa puesto que ambos personajes, en algún momento de su vida, habían sido acusados de atentar contra el honor del Santo Oficio, además de sus consabidas supersticiones. Asimismo, Montañana era un reincidente acérrimo. No obstante, tratándose en ambos juicios de miembros de la Iglesia, la Inquisición debió moderar sus procederes. De hecho, tanto la lectura de la sentencia, realizada a puerta cerrada en la sala del tribunal<sup>220</sup>, como la pena de reclusión en un convento resultaron ser las actuaciones más comunes de los tribunales inquisitoriales en la Época Moderna, cuando se trataba de causas incoadas contra miembros de la Iglesia<sup>221</sup>.

Asimismo hemos constatado que la mayoría de confinamientos y penas de cárcel debían seguirse del destierro de la persona procesada y, en los escasos casos en los que no se seguían del destierro, el mismo confinamiento parece ser el destierro, por especificarse la lejanía que este debía cumplir de ciertos lugares. Nos referimos, por

---

<sup>217</sup> Sucederá en el proceso contra Generosa Vicente, AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 9.

<sup>218</sup> *Ibidem*, leg. 526, exp. 10.

<sup>219</sup> *Ibid.* Leg. 3725, exp. 192.

<sup>220</sup> En un caso ante los ministros del Santo Oficio y en el otro ante cuatro religiosos de su misma orden.

<sup>221</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* págs. 693-695.

ejemplo, a la sentencia dictada contra Josefa María Cabello<sup>222</sup>, una gitana acusada de embustes y supersticiones en 1721. En ella se especifica lo siguiente:

Sea gravemente advertida, reprehendida y cominada, y por espacio de quatro años confinada en el lugar que le señalaremos, ocho leguas distante de esta ciudad, de los lugares de Titaguas, Alpuente, Aras de Alpuente y villa de Madrid, corte de su Magestad. Y que se la señale persona docta y zelosa que la enseñe la dotrina christiana y persuada la obligación que tiene de apartarse de semejante modo de vivir.

Por último, tenemos un caso que no hemos podido expresar en el cuadro por tratarse de un caso excepcional. A uno de nuestros protagonistas, llamado Baltasar Fernández de Sanzo, se le condenará a cinco años de sus ocho de destierro a estar confinado en el presidio de Orán. Podríamos haberlo incluido en el grupo del confinamiento en las ciudades, no obstante, nos parecía que las circunstancias de esta plaza merecían una mención especial. Como veremos en la segunda parte del estudio, seguramente se le destacó allí por tratarse de un soldado licenciado y, tal vez, el Santo Oficio debió creer que más aprovecharía su presencia allí que vagando por los territorios hispánicos. De todos modos, profundizaremos más en estas cuestiones en el apartado dedicado a la magia y a sus protagonistas.

De esta manera, con confinamiento previo o sin él, el destierro se convierte en una de las penas más utilizadas por parte del tribunal de distrito valenciano, en relación a los procesados estudiados. Como siempre, existen varios casos sobre los que no nos resta información acerca de los detalles del destierro, sin embargo, podemos realizar una pequeña aproximación a gran parte de estos castigos. De hecho, la mayoría de los procesados, a quienes se aplicó la pena de destierro, fueron expulsados de una ciudad o lugar. En general, a estos reos del Santo Oficio se les ordenó exiliarse de la ciudad de Valencia. Existen también algunos acusados a quienes se les aleja de la ciudad de Valencia, pero también de los lugares donde han vivido o donde han realizado sus fechorías, dentro del mismo reino<sup>223</sup>. En todas las ocasiones en las que se condene a destierro de una ciudad o villa, y en aquellas en las que se condena al destierro fuera de todo el reino de Valencia, siempre se añadirá como una coletilla el destierro de la villa

---

<sup>222</sup> AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 1. También sucederá en el caso de Francisca Montoya, su madre, que será confinada del mismo modo, AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8.

<sup>223</sup> Hablamos de lo que sucede, por ejemplo, en el caso de Alonso Lorenzo, desterrado de Valencia y de los lugares de Albalat dels Taronjers, Catadau y de Madrid. AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19.

de Madrid, por ser la Corte de su Majestad. Con ello se debía evitar que aquellos delincuentes, vagantes y, en fin, sospechosos de herejía o tunantes fueran a parar a la villa real.

Asimismo, si seguimos con el ámbito geográfico que abarca el destierro podemos observar a varios personajes a quienes se les ordenó la salida del reino de Valencia. A ello se añadía, como hemos advertido, la imposibilidad de trasladarse a la villa de Madrid. Si bien, en algún caso se destacarán algunos lugares más a los que el acusado no podría trasladarse, por haber sido desterrado también de ellos. Nos referimos a causas como la incoada contra María Montoya<sup>224</sup>, a la que se condenará a un destierro ciertamente gravoso que incluía el reino de Valencia y diversos lugares con los que había tenido relación:

Al día siguiente al auto le sean dados docientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad, y desterrada de ella y su reyno, y de la ciudad de Toledo, y villas de Ocaña, Cifuentes, Budia, Torija, Alcázar de San Juan, y villa de Madrid, corte de su Magestad.

Asimismo, a un acusado se le puede desterrar de todos los reinos de España, como sucede en tres casos, o bien, sólo del reino de Valencia añadiendo algún reino más por haber mantenido relaciones con gente de aquel lugar. En el primer caso, los tres personajes que sufrieron este castigo eran extranjeros. Desterrados de este modo serían Joseph Kelly<sup>225</sup>, inglés, Manuel Dupré<sup>226</sup>, francés, y Jerónimo Simón<sup>227</sup>, natural de Nápoles. Además, los tres se vieron envueltos en delitos de búsqueda de tesoros.

Por otra parte, vislumbramos el proceso de Bartolomé Soler<sup>228</sup>, al que se le condenó al destierro por diez años fuera del reino de Valencia, del de Mallorca y de la villa de Madrid. Este acusado había tenido relación con un médico de Mallorca, al que le había enseñado diferentes tipos de curaciones con plantas y con oraciones. Suponemos que la suma del reino de Mallorca a los destinos de los cuales debía exiliarse, forzosamente se produjo por esta amistad que había trabado con aquel médico.

---

<sup>224</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 5.

<sup>225</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4.

<sup>226</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43

<sup>227</sup> *Ibidem* leg. 527, exp. 20.

<sup>228</sup> *Ibid.* Leg. 528, exp. 4.

Por último, debemos añadir varios detalles que muestran las causas analizadas en relación al destierro. Igual que hemos observado la diferencia en la ratio geográfica que demarca el destierro del acusado, la gravedad de los delitos de fe cometidos parece tener otro baremo con el que expresarse, y es el tiempo que la persona desterrada debe permanecer fuera de ese ámbito geográfico del que se le exilia forzosamente. Hemos observado destierros impuestos por un periodo que abarca desde los dos años, al destierro perpetuo.

Los destierros suelen presentarse casi siempre en múltiplos de dos, dos años, cuatro años, seis años, hasta los diez años, aunque hemos encontrado alguna ocasión en que se dictaron cinco años de destierro<sup>229</sup>. A partir de los diez, ya advertimos la utilización del destierro perpetuo. Este nos parece el más duro de todos los castigos de destierro y, entre los procesados que hemos podido analizar, lo hemos encontrado siendo aplicado en siete ocasiones. Volvemos a detectar a los tres extranjeros<sup>230</sup> que destacábamos por su destierro de todos los reinos de España, y se les suman dos gitanas<sup>231</sup>, una persona que ya había quebrantado un destierro impuesto por la justicia real<sup>232</sup> y la única mujer a la que los inquisidores apelaron como bruja y hechicera<sup>233</sup>.

Otro detalle a tener en cuenta es que, en numerosas ocasiones, es el tribunal el que regula la lejanía que debe existir entre el lugar del que se destierra y el punto al que irá a parar el acusado una vez salga desterrado. Lo que observamos de manera habitual pues, es que la Inquisición no solía imponer un lugar a donde marchar desterrado, el acusado, hasta donde podemos conocer, elegiría su destino. Pero, las decisiones del tribunal sí solían intervenir en conceder un destierro a un lugar más próximo o más lejano, según las leguas que los personajes debiesen apartarse del lugar de origen. Lo más habitual parece ser castigar al destierro con *ocho leguas de contorno* contando de manera radial, desde el lugar donde se había juzgado al reo, geoméricamente hacia afuera.

Por su parte, de los trece procesados que fueron castigados con la pena de azotes, doce fueron mujeres. Este número resulta clamorosamente mayor, y más

---

<sup>229</sup> El caso de Vicenta Hernández, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 15.

<sup>230</sup> Como ya hemos apuntado: Joseph Kelly, Manuel Dupré y Jerónimo Simón.

<sup>231</sup> Beatriz Montoya, que además era reincidente, en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1, AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 11 y exp. 12, e *ibidem*, leg. 3725, exp. 143; y Vicenta Eugenio, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 2.

<sup>232</sup> Teresa Agustín, en AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 2 e *ibidem*, leg. 3725, exp. 130.

<sup>233</sup> Josepha Trànsit, en *ibidem*, leg. 528, exp. 8 e *ibidem*, leg. 3725, exp. 134.

teniendo en cuenta que al único hombre al que se le impusieron los azotes, le fueron administrados de manera leve por su estado de salud. Esta cuestión no se aparta en exceso de lo que nos transmite la bibliografía analizada al respecto pues, al parecer, la Inquisición administró esta severa sentencia más asiduamente entre las mujeres encausadas que entre los hombres<sup>234</sup>. Entre las causas que concluyeron con una pena de azotes encontramos el curioso caso de Antonia Lucas. Resulta curioso porque según reza su alegación fiscal los doscientos azotes se le conmutaron, a ella y a otras cómplices, por dos años más de destierro, debido a la carencia de verdugo en la ciudad de Valencia por aquellas fechas de 1742<sup>235</sup>.

Asimismo, de los cuatro condenados a sufrir vergüenza pública *por las calles públicas y acostumbradas de la ciudad* tres fueron hombres y sólo sufrió esta condena una mujer. Lea ya nos informa de que la vergüenza pública solía ser utilizada con menor frecuencia que los azotes<sup>236</sup>. Asimismo, los castigos de azotes y vergüenza, van unidos indefectiblemente a la de destierro<sup>237</sup> y, en muchos casos, también a la reclusión o confinamiento por un tiempo limitado.

Por último, dos fueron los personajes que fueron condenados a cumplir, tan sólo, una serie de penitencias espirituales<sup>238</sup>. La mejor manera de no salir mal parado de un encontronazo con el Santo Oficio parece ser espontanearse ante el tribunal, de modo voluntario o por consejo del confesor, para relatar las faltas en las que se cree haber incurrido. El hecho de que una persona se presente, sin ser llamada y sin que haya indicios contra ella, para confesar sus errores es motivo suficiente para suspender su causa, como hemos visto anteriormente, o para administrarle una pena más benigna<sup>239</sup>. Asimismo, según las muestras analizadas, otra razón que también podía mover el ánimo

---

<sup>234</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* tomo II, pág. 651. Además en las páginas antecedentes Lea nos cuenta los detalles que envolvían la pena de azotes. Por su parte María Jesús Torquemada profundiza en el estudio de estos castigos impuestos a las mujeres procesadas por delitos de superstición en Torquemada, M. J. “Doscientos azotes y pena de destierro”, en Zamora Calvo, M. J. y Ortiz, A. (eds.) *Espejo de brujas. Mujeres transgresoras a través de la historia*, Abada, Madrid, 2012, págs. 353-370.

<sup>235</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 160.

<sup>236</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* pág. 652.

<sup>237</sup> No es así a la inversa, pues hemos visto administradas penas de destierro sin que esto suponga también el uso de los azotes o la vergüenza pública.

<sup>238</sup> En este caso no hemos incluido a personajes como resulta ser el caso de Josepha Cosergues que sólo cumplió una penitencia espiritual pero que debió abjurar *de levi*, y fue absuelta *ad cautelam*. AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39.

<sup>239</sup> Sucede incluso en el caso del beneficiado Francisco de Vitoria que a pesar de ser reconciliado, sólo se le asignará un confesor para que le confiese y le instruya. AHUV *Varia*, caja 50, exp. 4.

de los inquisidores hacia la benevolencia podía estar relacionada con la pobreza extrema y la ignorancia<sup>240</sup>.

De todos modos, a pesar de haber observado las penitencias espirituales de manera autónoma también percibimos que estas penas se encuentran en absolutamente todos los procesos en los que queda alguna noticia acerca del castigo impuesto al acusado. A las penitencias corporales, o al destierro, se añadirá siempre la amonestación de no volver a incurrir en el mismo delito, la obligatoriedad de llevar a cabo una serie de penitencias espirituales y, en casi todas las ocasiones, la designación de un calificador o persona docta que instruya al reo en la fe y vigile sus comportamientos.

Debemos hacer hincapié en que, en muchas ocasiones no se especifica el tipo de penas espirituales que se debían cumplir, pero sí se les asignaba un confesor para que confesasen y comulgasen, y para que este les instruyese en los rectos caminos de la fe. En los casos en que sí conocemos estas penitencias observamos que, entre las más comunes se encuentran la confesión y la comunión, generalmente en las tres Pascuas del año. Asimismo, otra penitencia hallada muy comúnmente es el deber de rezar el rosario o una parte de él a Nuestra Señora en los sábados del primer año siguiente al de la condena. En ocasiones, también hemos observado la conminación a realizar una confesión general, además de las anteriores penitencias. Por último, hemos observado alguna una penitencia espiritual un poco más severa:

Sea encargado a persona docta, que le instruya en la doctrina christiana y misterios de nuestra santa fee, y desengañe de sus errores. Y confiese generalmente y una vez particularmente en cada mes de dicho año. Y rese una parte de rosario a Nuestra Señora todos los días de él<sup>241</sup>.

También en alguna ocasión se dejará la decisión de las penas espirituales que deben imponérsele al reo, en manos del calificador designado para dirigirle, en el lugar a donde llegase desterrado.

En este punto deseáramos destacar la pena que se impuso a Luis Martí, un tejedor de lino vecino de Valencia juzgado en 1717, al que no hemos incluido en el cuadro. Este reo además de ser advertido y conminado para que no recayese en lecturas

---

<sup>240</sup> Parece ser el caso del falso saludador Juan Jerónimo Fernández, AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 3.

<sup>241</sup> *Ibidem*, exp. 9.

supersticiosas<sup>242</sup>, se le impondrá como penitencia el asistir a los enfermos del Hospital General en la hora de las comidas, cuatro días a la semana por espacio de seis meses. Hemos añadido esta penitencia aquí pues, aunque no podemos clasificarla entre las anteriores penitencias espirituales, ni la hemos contabilizado en nuestro cuadro, sí podríamos considerarla una penitencia de carácter piadoso y asistencial. Una pena muy benigna para un artesano que no parece tener demasiado que ver con cuestiones de herejía, aunque se dedicaba a realizar ungüentos y medicamentos con remedios naturales, sin tener estudios de medicina<sup>243</sup>.

No hemos podido constatar la confiscación de los bienes de las personas que fueron procesadas por este tipo de delitos en el tribunal de la Inquisición de Valencia. Sólo en una ocasión la acusada sufrió la confiscación de la mitad de sus bienes, nos referimos al proceso incoado contra Josepha Tránsit, a la que ya hemos ido observando a lo largo de estas páginas.

---

<sup>242</sup> El tribunal se refiere a lecturas supersticiosas aunque el procesado, como veremos en la segunda parte, confiesa haber leído obras de carácter botánico y de medicina natural. AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37.

<sup>243</sup> También se le impondrá a un estafador como Manuel Dupré, aunque en su caso se considera tan sólo un complemento, puesto que también sufrirá el destierro y demás penas espirituales, *ibidem*, leg. 5323, exp. 43.



#### **4. Sobre el voto y la sentencia. Inquisidores de distrito versus Consejo General**

En el apartado anterior señalábamos que resulta complicado acceder a todas las sentencias y las penas impuestas a los acusados que tuvieron que ver de alguna manera con la magia, y con cuestiones referentes al Demonio. No obstante, más difícil aún es acercarnos a estudiar los votos decididos por los inquisidores del distrito valenciano en la conclusión de sus causas, para, así, poder compararlos con la sentencia definitiva establecida en contra de los reos. Así, podemos llegar a descubrir si coinciden con estas sentencias o no. Sin embargo, tan sólo los procesos más completos han conservado este paso, previo a la definitiva conclusión de la causa.

Por una parte, ya advertimos la dificultad para encontrar sentencias finales en las alegaciones fiscales analizadas. Por la otra, hemos constatado la imposibilidad de encontrar alguna de ellas en la que se especifique el voto dado por los inquisidores del distrito a la causa<sup>244</sup>. Además, debemos añadir a este vacío documental en cuestión de votos que, en muy pocas ocasiones en las que la causa fue suspendida se observa alguna alusión al voto de los inquisidores. No obstante, en alguna causa suspendida vemos la pequeña discrepancia demostrada por los inquisidores de distrito, que pretendían aplicar una resolución bastante diferente al acusado. Vamos a unir estos ejemplos a aquellos en los que, además de la sentencia definitiva, también se conserva el voto, para realizar un estudio lo más completo posible, dentro de nuestras posibilidades.

Resulta muy interesante acercarnos a esta faceta del estudio del Santo tribunal. En la mayoría de obras se nos presenta a la institución como a un todo, con escasas discusiones internas acerca de los modos de proceder frente a ciertos casos o delitos. Sin embargo, hay exigüos estudios sobre algún tipo de disensión en el seno de los tribunales de distrito, o sobre la actuación del Consejo sobre ciertos inquisidores que se excedieron en sus funciones, desobedeciendo las instrucciones dictadas por los organismos centrales de la institución.

Es de sobra conocido, gracias al estudio de Henningsen<sup>245</sup>, el voto disconforme de Salazar y Frías en algunos procesos de entre los llevados a cabo en Logroño, en

---

<sup>244</sup> En casi todas las alegaciones donde se hace referencia de alguna manera al voto, se alude a la página del libro de votos en donde se guardó.

<sup>245</sup> Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Alianza editorial, Madrid, 2010, págs. 235-240.

1610. Asimismo, ya comentamos también, en referencia a la evolución de la actitud inquisitorial frente al fenómeno de la brujería, algún caso en el que el Consejo intervino para atajar los excesos de algún inquisidor o el incumplimiento de sus instrucciones al respecto de los modos de actuación ante tal delito. Estos estudios, aunque escasos en número, resultan en suma importantes por mostrar y demostrar que los miembros de la Inquisición no se acabaron transformando en un bloque de individuos sin pensamiento propio, quedando en sus puestos como meras expresiones del interés general de la institución.

Estos referentes, más el análisis de los procesos, nos hizo plantearnos la posibilidad de que el inquisidor de distrito tuviera sus propias ideas, más allá de lo que dictaba la institución, acerca del fenómeno que debía juzgar. Si bien es cierta la idea aportada por Julio Caro Baroja de que el oficio pesa<sup>246</sup>, era imposible no plantearnos que aquellos hombres no dispusiesen de una visión propia de las cosas, de los fenómenos, de la sociedad que les envolvió. Es evidente que estas ideas no podían plasmarse de una manera clara en el proceso, puesto que la increíble centralización a la que se había sometido la institución, acabó convirtiendo cada vez más, al inquisidor en un mero funcionario delegado, casi un títere en manos del Consejo y del Inquisidor General<sup>247</sup>.

Así pues, las sentencias impuestas por el tribunal de Valencia reflejaban, de una manera bastante fiel, el legado de aquellas actitudes heredadas frente al delito de brujería, aplicando perspectivas parecidas a todos los delitos que tenían que ver con algo mágico y con algún tipo de relación con el Demonio. Esto sucedía porque las sentencias se transformaban en el reflejo de las decisiones, transmitidas a través de la correspondencia, que tomaba el Consejo General acerca de las causas juzgadas.

De este modo, nos dimos cuenta de que el voto dado por los inquisidores de distrito como propuesta de sentencia acerca de un determinado juicio era el único vestigio que, con sus limitaciones, nos aportaba cierta idea acerca del pensamiento general de aquellos y del ordinario que les asistía en su decisión. Aun así, hablamos de las limitaciones de tal aspecto porque estas decisiones siempre debieron estar influidas por las categorizaciones y tipificaciones delictivas impuestas por el derecho canónico,

---

<sup>246</sup> Caro Baroja, Julio. *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*. Alianza editorial, Madrid, 1988, págs. 22-28.

<sup>247</sup> Como lo sería, aunque de otra manera, el comisario de los inquisidores de distrito.

además de profundamente afectadas por las calificaciones que aportaban los teólogos a lo largo de la causa.

Vistos los intereses y las limitaciones que nos ofrece el estudio de los votos, vamos a profundizar en él. En esta perspectiva vamos a considerar, ante todo, la proporción de propuestas de sentencia que, más tarde, fueron variadas en algún detalle desde el corazón de la institución. De todos modos, vamos, en primer lugar a ofrecer una visión general de los procesos analizados:

VOTO = SENTENCIA	19
VOTO $\neq$ SENTENCIA	16
TOTAL	35

De un total de 35 sentencias en las cuales conocemos, de algún modo, el voto que dieron los inquisidores previamente a la decisión del Consejo, 19 de los casos coincidirán con este último, y en 16 ocasiones la sentencia experimentó alguna variación por la intervención de la instancia central. Debemos apuntar que hemos reducido los casos propuestos a 35 porque hemos apartado del análisis aquellas alegaciones fiscales de las cuales no conocemos el voto, algunos procesos en los cuales nos surge el mismo problema, y la mayoría de causas que fueron suspendas de orden de los inquisidores del distrito.

Debemos detenernos en este último tema, pues ya adelantábamos una parte de la problemática en el capítulo anterior. Hemos observado a lo largo de la investigación que los procesos que se detuvieron en las investigaciones sumarias de orden del tribunal de distrito, no tuvieron ningún tipo de injerencia por parte del Consejo General. De hecho, si seguimos las ideas que nos aporta Lea, se trataría de un hecho común, puesto que aquellos procesos que quedaban suspensos no requerirían de la intervención de la Suprema en la decisión, aunque la mayoría de suspensiones serían administradas por el organismo central<sup>248</sup>.

No obstante, donde sí encontramos cierta intromisión desde el organismo central es en algunos procesos en los que el tribunal valenciano tenía intención de investigar

---

<sup>248</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* págs. 622-623.

más, a través de su continuación hasta la sentencia definitiva, y, sin embargo, el Consejo decidió que resultasen suspensos. Eso es lo que sucedería en el proceso llevado a cabo contra Luis Noalles, al que poníamos de ejemplo en el apartado anterior.

Asimismo, también hemos observado en el capítulo precedente diferentes causas que, habiéndose seguido hasta la sentencia definitiva, y sopesadas todas las pruebas por parte de los inquisidores del distrito, estos decidieron en su voto una sentencia bastante dura. Sin embargo, desde la institución se decidiría que estas causas fueran suspendidas. Presentábamos ya el caso de Pedro Juan Barrera y de Agustín Sanz, y explicábamos las causas que pudieron influir en esta rápida conclusión de su causa. También podríamos aludir a la causa incoada contra un mercader francés, llamado Juan Antonio Simón Blanch, en 1737, puesto que presenta las mismas particularidades en cuanto al voto y a la sentencia. Su proceso no presenta las mismas circunstancias históricas que los anteriores, por lo tanto, debemos buscar otra explicación a estas decisiones del tribunal.

El acusado, contra quien declararon varios testigos, lo fue de diversos desmanes sexuales con mujeres, a las que intentaba penetrar analmente, por la oreja, por los pechos, etc. Asimismo, los mismos deponentes declararon que el reo afirmaba que esto no era pecado, además de jactarse de conocer sucesos futuros, de saber los pensamientos de las personas, de llevar un librito consigo con el que no podían herirle con ninguna bala y de haber dejado impotentes mediante alguna práctica mágica a dos hombres. En las audiencias y en la contestación de testigos, el procesado tachó a alguno de sus delatores y, por su parte, presentó a numerosos testigos para su defensa.

Vistos todos los detalles, los inquisidores de distrito decidieron el siguiente voto:

Que a este reo, en la sala del tribunal a puertas abiertas, estando en forma de penitente, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente advertido, reprendido y cominado, y desterrado por tiempo de quatro años de esta ciudad de Valencia, y de las villas de Alzira y Madrid, corte de su Magestad, con quatro leguas en contorno. Y por penitencias saludables que confiesse y comulgue las tres pasquas del primer año, y en los sávos de él rese una parte del rosario a Nuestra Señora<sup>249</sup>.

---

<sup>249</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 2, fol. 67.

Muy diferente fue la decisión del Consejo General una vez visto el proceso. Esta instancia ordenó que se leyese su sentencia sin méritos en la sala del tribunal a puerta cerrada, y que fuera reprendido y amonestado para que no reincidiese en sus posibles faltas, y que hecho eso se suspendiese su causa.

Este es sólo uno de los ejemplos que podemos citar de diferencias entre los inquisidores del distrito y el Consejo General. Podríamos dividir estas diferencias entre los casos muy destacados, en los que la divergencia entre el voto y la sentencia debido a la injerencia de la Suprema va a ser radical, y aquellos procesos en los que sólo se cambiará algún detalle de la sentencia.

Vamos a profundizar en el primer grupo, en el que podríamos situar unos cuatro de los procesados analizados. Se trataría de Baltasar Fernández de Sanzo, mosén Francisco Montañana, Josepha Cosergues y Bartolomé Soler. En los dos primeros casos los señores inquisidores del distrito de Valencia habían dispuesto una propuesta de sentencia, que podríamos considerar más benévola que la que finalmente se les administró.

En el caso de Sanzo<sup>250</sup>, al que presentábamos en el capítulo dedicado a las penas, el tribunal de Valencia había dispuesto el siguiente voto:

Dixeron conformes que a este reo, en la sala del tribunal a puertas abiertas, estando en forma de penitente, reciba su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprendido, advertido y comminado, y desterrado de la villa de Madrid, corte de su Magestad, y de esta ciudad de Valencia con seis leguas en contorno, por espacio de quatro años. Y que por penitencias saludables confiesse y comulgue en las tres Pasquas del primer año, y en los seis meses primeros de él reze todos los sábados una parte del rosario a Nuestra Señora.

No obstante, el Consejo decidirá aumentar bastante su pena de destierro, pasando a ser de ocho años, mientras añadía la pena de servir cinco de esos ocho años en el presidio de Orán, una pena que como apunta Lea<sup>251</sup>, sería prácticamente equivalente a las tan recurridas galeras en otros momentos de la historia de la institución.

---

<sup>250</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3 y AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 205.

<sup>251</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición Española...* vol. II, pág. 658-659., profundizaremos en estos aspectos en la segunda parte del estudio.

En el caso del mosén Francisco Montañana, la Inquisición de Valencia, teniendo en cuenta su avanzada edad y estado de salud, había dispuesto que se leyese su sentencia en la sala del tribunal, de manera privada y sólo ante los ministros del secreto. Además se le advertiría y amonestaría, y se le recluiría en su vivienda durante cuatro meses, pudiendo salir sólo para dirigir su beneficio. Por último, se le asignaría una persona docta para instruirle y conminarle a que abandonase sus actitudes, en las que tantas veces había reincidido.

Pues bien, la Suprema no será tan benévola, cambiando la tranquila reclusión en su casa por el confinamiento seis meses en un convento, además de leerse su sentencia con méritos y ser absuelto *ad cautelam* de sus faltas. Podría parecernos que el cambio en el tipo de reclusión no es razón suficiente para incluir esta causa entre las que sufrieron una divergencia radical entre la propuesta de sentencia y la definitiva. Lo hemos incluido en este grupo, porque si seguimos el parecer de Lea<sup>252</sup> podemos deducir que la benignidad de esta pena debía ser dudosa. Este autor apela a un ejemplo citado por Llorente en el que un fraile capuchino, acusado de abuso en el confesionario, fue condenado a cinco años de reclusión en un convento de su orden y suplicó se le conmutase por el encarcelamiento en la prisión secreta. Esta petición se produjo porque él mismo había sido provincial y guardián, y sabía perfectamente cómo se trataba a los frailes que eran confiados a un convento como criminales.

Debemos tratar el ejemplo de Llorente con sumo cuidado, pues se trata sólo de un caso citado y, además, de una condena de cinco años de reclusión. Es evidente que una pena de seis meses no sería tan dura, sin embargo, hemos tenido en cuenta este aspecto para resaltar la diferencia entre un confinamiento domiciliario y una reclusión en un convento. Siempre sería mucho más duro, para una persona de avanzada edad, el segundo supuesto.

En los dos casos siguientes sucede exactamente lo contrario. En los procesos incoados contra Josepha Cosergues y contra Bartolomé Soler, el tribunal de distrito había preparado un castigo más severo que aquel que recibirían finalmente. La mujer había sido votada en dos ocasiones. En primera instancia se pretendía que su sentencia se leyese públicamente, que abjurase *de levi*, fuera absuelta *ad cautelam*, reprendida y que se la confinase durante seis años. Además en su confinamiento debería ser puesta a cargo de una persona que la instruyese, y también se había decidido que se le darían

---

<sup>252</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, pág. 694.

doscientos azotes al día siguiente del auto. El Consejo General intervino en la causa, no ya para suavizar estas penas, sino para cambiarlas absolutamente. Primero, pidió a los inquisidores de distrito que realizasen las comprobaciones oportunas a través de los testimonios de las mujeres que, al parecer, habían sido cómplices de los delitos de Josepha. Al interrogarlas, aquellas negaron conocer a esta mujer, con lo que los inquisidores decidieron cambiar su voto. En general mantuvieron toda la sentencia, pero se cambiaba el confinamiento y la pena de azotes, por un destierro de tres años de la ciudad de Valencia y de la corte de Madrid. Sin embargo, el Consejo no estará tampoco conforme con este voto y sustituirá radicalmente sus penas. Aunque la acusada debería recibir su sentencia con méritos, abjurar *de levi*, ser absuelta *ad cautelam* y encargada a una persona docta que la instruyese, a Josepha se le daría sentencia de manera privada y, además, sólo se le impondrían ciertas penitencias espirituales.

Algo parecido sucederá en el caso de Bartolomé Soler. El reo recibiría una sentencia muy dura, que incluía la abjuración *de levi*, la absolución *ad cautelam* y el destierro por diez años del reino de Valencia, del de Mallorca y de la ciudad de Madrid, de los cuales los cinco primeros debería pasarlos sirviendo en galeras<sup>253</sup>, y además se le darían doscientos azotes de manera pública. Sin embargo, la Suprema se había encargado de suavizar varias características de la condena, que le hubieran imprimido un sello realmente cruel. Los señores del Consejo creyeron conveniente eliminar de la sentencia, la pena de galeras y la de azotes públicos.

En el segundo grupo del que habíamos hablado, el de aquellos a quienes el Consejo varió sólo algún detalle de la sentencia, añadiendo o eliminando penas, comprende todos los demás casos, un total de ocho<sup>254</sup>.

En la mayoría de estas causas podemos observar la variación del voto a la sentencia final en la imposición o no de la pena de azotes o de la de vergüenza, el cambio de la pena de azotes por la de vergüenza pública, o a la inversa.

En el supuesto de la pena de azotes, advertimos una mayor dureza por parte de la Suprema. En tres causas en las que los inquisidores de distrito en su voto habían

---

<sup>253</sup> Esta pena fue impuesta durante siglos para guarnecer las galeras reales, sin embargo, según Lea, en el siglo XVIII esta pena tiende a ser sustituida por otras. Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* págs. 653-658.

<sup>254</sup> A las dieciséis sentencias contrapuestas debemos restar las cuatro que el Consejo decidió suspender a pesar de la decisión del tribunal de Valencia, y las cuatro en las que el voto difiere en muchos puntos de la sentencia definitiva.

obviado esta pena o la habían transformado en una advertencia en caso de que se quebrantase la orden de destierro expresada en la sentencia, el Consejo acabará por imponerla<sup>255</sup>. En los tres casos en los que nos encontramos esta variación se trata de mujeres.

Asimismo, la Suprema suprimirá la condena de vergüenza pública que los inquisidores valencianos habrían impuesto a Serafina Fuertes<sup>256</sup> y a Pedro Mir, alias *Monsieur Pierre*<sup>257</sup>. Aun así, observamos una mayor contundencia en el caso femenino, pues este castigo le fue sustituido por dos años de confinamiento.

En cuanto a los cambios realizados entre vergüenza y azotes, podemos presentar el caso de Teresa Agustín<sup>258</sup> a la que el tribunal había considerado que debía imponérsele pena de vergüenza pública y, en su contestación, el Consejo impuso que se reemplazara por un castigo de doscientos azotes, endureciendo así aún más su sentencia.

Sólo en dos ocasiones la Suprema parecerá interceder para suavizar la condena de dos personajes femeninos. En el caso de Generosa Vicente<sup>259</sup>, reducirá la extensión del territorio del que debía ser desterrada. Así se varió un destierro que la habría obligado a salir del reino de Valencia, por otro que sólo la alejaba de la capital valenciana. El segundo ejemplo de mayor benignidad corresponde al proceso incoado contra Josepha Burguera<sup>260</sup>. El tribunal de distrito había decidido en su negocio, entre otras penas, que la acusada debía abjurar *de levi*, y tanto en la carta enviada desde el Consejo como en la sentencia final, no aparece esta imposición.

Los casos expuestos nos informan de una diferencia de pareceres entre los miembros del tribunal de distrito, que seguían las tipificaciones y direcciones teológicas que les daban los calificadores, y los integrantes del Consejo que, seguramente, también estarían aconsejados por diversos asesores teológicos. Asimismo, estas causas demuestran la gran centralización a la que fue sometida la Inquisición, de la que habló Lea<sup>261</sup>, que descubrimos a través de la imposición continua del criterio del Consejo en las decisiones. No obstante, también nos da cierta idea del razonamiento que el tribunal de distrito en bloque llevaba a cabo al analizar una causa.

---

<sup>255</sup> En los casos de Beatriz Montoya, AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 12, Vicenta Eugenio, *ibidem*, leg. 525, exp. 2, y Vicenta Hernández, *ibidem*, leg. 525, exp. 15.

<sup>256</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 193.

<sup>257</sup> *Ibidem*, leg. 527, exp. 3.

<sup>258</sup> *Ibid.* Leg. 523, exp. 2.

<sup>259</sup> *Ibid.* Leg. 528, exp. 9.

<sup>260</sup> *Ibid.* Leg. 523, exp. 11.

<sup>261</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, págs.34-42.



Vamos a intentar desgranar someramente las actitudes que, al parecer, siguió el tribunal de distrito frente a los reos y reas acusados por estos delitos. No vamos a profundizar mucho al respecto, pues en la segunda parte del estudio nos vamos a dedicar, de forma individual a analizar exhaustivamente algunos de estos casos.

En páginas precedentes observábamos las razones por las que el Consejo debió suspender algunas causas que, en Valencia, pretendían ser investigadas o castigadas de otro modo. Asimismo, se mostró más benévolo en algunos aspectos, mientras que otros los endureció frente a la decisión tomada por los ministros valencianos. *Grosso modo* observamos que el tribunal de distrito de Valencia se comportaba de una manera muy dura e intentó imprimir un fuerte castigo, incluso contra aquellos acusados que habían conseguido eludir sus culpas frente al tribunal. Josepha Cosergues o Juan Andrés Simón, por ejemplo, pertenecerían a este grupo, la primera por restar en todo negativa y porque sus cómplices negaron conocerla, y Juan Andrés, por haber reconocido a algunos de sus acusadores y especificar las rencillas que tenían contra él. No obstante, los inquisidores más el ordinario, debieron considerar que las acusaciones que pesaban sobre ellos podían ser verdaderas y que se trataba de elementos problemáticos de los que era mejor deshacerse a través del destierro. En este caso, el razonamiento lógico parece imponerse desde el Consejo, suavizando o suspendiendo sus causas.

Algo parecido sucede en el caso de Bartolomé Soler y en casos como el de Teresa Agustín. Ambos sujetos se sitúan en una esfera social por debajo de la marginalidad. Este estado no se produce por tratarse de elementos extraños a la sociedad, sino porque ambos<sup>262</sup> han sido encarcelados en diferentes ocasiones por la justicia real, y con este proceso se enfrentan al tribunal inquisitorial. Para los ministros del Santo Oficio, debió tratarse de personajes conflictivos de los que, tal vez, era mejor desprenderse.

No obstante, observamos una mayor levedad, por parte del tribunal de distrito, en la imposición de la pena de azotes. Por lo observado a través de los ejemplos analizados, esta pena parece cuasi exclusiva del sector femenino. Por los procesos llevados a cabo, no podemos adivinar por qué el tribunal consideró mejor no imponerles los azotes. Beatriz Montoya era reincidente, mientras Vicenta Eugenio y Vicenta Hernández, no lo eran. Las dos primeras se dedicaron, sobre todo, a realizar estafas y

---

<sup>262</sup> Como sucede en bastantes casos más.

supuestas mediaciones mágicas, mientras que la tercera se implicó con un grupo de mujeres para, principalmente, realizar diversas prácticas para atraer a los hombres.

Llegamos a pensar que podía tratarse de la carencia de verdugo en la ciudad de Valencia, como había sucedido en el caso de Antonia Lucas<sup>263</sup>. Sin embargo, su causa había sido llevada a cabo en los años cuarenta del siglo XVIII, mientras que las tres acusadas a las que nos referimos fueron juzgadas en diferentes años de la década de los veinte y de los treinta. También se podría creer que la relativa benevolencia hacia estas acusadas pudo tener que ver con las personas que realizaron los votos. En dos casos los inquisidores serán Joseph de la Rassa Cossío y Joseph Antonio de Zepeda y Castro, mientras que el representante del ordinario en un caso era Benito Pichón y en el otro Pascual Font. En la tercera sólo coincide uno de los inquisidores, Joseph Antonio de Zepeda, el otro inquisidor fue Francisco Antonio de Spinosa y Trebiño, mientras que por el ordinario volvía a actuar Benito Pichón.

No obstante, en casos como el de Josepha Cosergues<sup>264</sup>, a quien se le iba a imponer un castigo muy duro que incluía azotes, también intervinieron los inquisidores de la Rassa y Zepeda y, por el ordinario, Benito Pichón. Este hecho, nos puede advertir que no se trataba de ministros más benévolos que los que habíamos visto actuando en otras ocasiones.

No fuimos capaces de descubrir o, al menos, de aventurar las razones de la benignidad que, en algunos casos, demostró el tribunal de Valencia en la administración de las penitencias corporales. Lo que sí podemos afirmar es la actitud implacable demostrada por la Inquisición en general, y por el Consejo en particular, para con las mujeres acusadas por este tipo de delitos, ordenando en todos los casos que se les administrase un castigo corporal muy severo<sup>265</sup>.

De hecho, si de las sentencias conocidas eliminamos las suspensiones del proceso<sup>266</sup>, encontraríamos que de 21 mujeres, a doce se las sentenció, entre otras penas, a la de azotes. Sin embargo, en el caso masculino comprobamos que, de 16 procesados

---

<sup>263</sup> También debe ser la razón por la que a Serafina Fuertes se le conmutó la pena de azotes por dos años de confinamiento, puesto que fue una de sus cómplices. AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 193.

<sup>264</sup> Otro ejemplo sería el de María Montó que, juzgada por unos delitos muy similares a los de Vicenta Hernández y por los mismos inquisidores, sí recibió la pena de azotes, *ibídem*, leg. 527, exp. 4. En el lado opuesto se encontraría el caso de Pascuala Llobera, que también fue juzgada por mismos inquisidores y por unos delitos parecidos y no recibió azotes, *ibídem*, leg. 3724, exp. 146.

<sup>265</sup> Ya hemos visto que sucede en todos los casos, salvo en aquellos en los que realmente no existían suficientes pruebas.

<sup>266</sup> En las que también observamos una diferencia de número entre el género de los acusados a quienes se les suspendió la causa: once serían hombres y cinco, mujeres.

de los que podemos dar información acerca de su sentencia, sólo uno fue condenado a doscientos azotes, que además le fueron administrados de manera leve.

Por último, nos queda destacar las disensiones que se produjeron en el seno mismo de los tribunales de distrito. No hemos constatado que existiesen disconformidades en los votos de los procesos de manera generalizada. No obstante, en dos casos sí hemos encontrado una diferencia de pareceres entre los miembros del tribunal. En un caso no se atenderá a estas divergencias, puesto que el proceso acabará siendo suspendido, como hemos visto anteriormente<sup>267</sup>. Sin embargo, en el otro, la sentencia que se le administrará a la acusada seguirá el parecer de una de las partes, y no de la otra<sup>268</sup>.

---

<sup>267</sup> Nos referimos a la causa contra Agustín Sanz, AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 17.

<sup>268</sup> Se trata de uno de los procesos incoados contra Beatriz Montoya, *ibídem*, leg. 526, exp. 11. La diferencia básica de pareceres en el voto se centró en si la acusada debía ser reclusa en la cárcel Galera de Valencia o si debía ser confinada en otro lugar que se le señalase. El Consejo se decantará por la reclusión en la Galera, seguramente un castigo más duro que el del confinamiento.



## 5. Conclusiones

Llegados a este punto, deseáramos extraer varias ideas básicas a partir de nuestro análisis. Estas conclusiones giran en torno a la Inquisición, como institución que llegó a sobrevivir al siglo XVIII, y alrededor del tribunal de distrito de Valencia. Por último debemos subrayar varias ideas acerca de ambas instancias y su relación con las prácticas mágicas y su persecución.

A pesar de haber podido incidir de manera escasa en los sucesos y avatares que acontecerán al Santo Oficio en el siglo XVIII, hemos podido atisbar que la institución no ha entrado en esa decadencia feroz que destacaba una parte de la historiografía. Ciertamente es que en la segunda mitad del setecientos las políticas llevadas a cabo por los llamados monarcas ilustrados y sus ministros tendieron a acotar el control sobre esta institución, influyendo en numerosas decisiones. Asimismo, algunos de los inquisidores generales también empujarán a la institución en esta dirección.

No obstante, no observamos una menor actuación por parte de la institución. Es posible que se controlen más sus gastos, o que se dictaminen qué procesos se llevan hasta la definitiva y cuáles no, etc. Pero siguen abriéndose procesos, sigue habiendo investigaciones, se siguen incoando sumarias, y siguen existiendo numerosas peticiones para entrar a formar parte del tribunal<sup>269</sup>, a pesar de los recortes en los privilegios de la institución y de sus miembros.

Por tanto, y dentro de nuestras posibilidades y conocimientos, deberíamos dar la razón a otra buena parte de la historiografía inquisitorial que, habiendo tratado a fondo los tribunales inquisitoriales en el siglo XVIII, insiste en el vigor que presenta la actuación procesal de esta institución.

También debemos ratificar las aseveraciones que han realizado otros investigadores en cuanto a la gran centralización a la que se sometió esta institución. El control férreo desde los organismos centrales, sobretodo por parte del Consejo sobre los tribunales de distrito, lo descubrimos gracias al envío de los procesos y la petición de instrucciones en muchos casos. En estos hechos, que se desvelan gracias al análisis profundo del procedimiento inquisitorial, constatamos las tesis de Lea y de Haliczzer, que señalaron la implantación de esta centralización y sus principales hitos.

No obstante, debemos disentir con el análisis procesal que realizó Dedieu, en el cual se insiste en la discrecionalidad de los inquisidores de distrito. El autor desvela

---

<sup>269</sup> Al menos en Valencia, que es el caso que conocemos a través de la documentación.

que los tribunales no realizaban el envío de sus procesos al Consejo General, a menos que en el voto realizado por los inquisidores de distrito y el ordinario existiese discrepancia. No obstante, hemos observado que estas características no son aplicables al procedimiento dieciochesco por lo que, tal vez, debería matizarse la época en la que se inscribe su estudio para poder analizar de mejor manera la evolución de estos aspectos.

En cuanto al tribunal de Valencia, hemos podido comprobar, aunque sea de soslayo, que sigue manteniendo cierto vigor, y parece seguir gozando del respeto del resto de instancias de justicia. No hemos observado excesivos problemas en el momento de reclamar procesados por magia a las instancias reales, en los casos en que estos ya habían sido apresados por la justicia real. De hecho, observamos cierta colaboración entre las instituciones, al menos en aquellas causas que hemos analizado.

Asimismo, el tribunal de Valencia, como sucedió con el resto de la entidad, parece haber oscilado de una buena situación económica, por su actuación en la guerra de Sucesión en favor de Felipe V, a una situación bastante más precaria con el advenimiento de los borbones que siguieron a aquel monarca, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII.

En la evolución histórica de la institución, seguramente el XVIII sea el siglo de más penalidades económicas. No en vano los reyes dejaban de proporcionar dinero, y empezaron a pensar que la institución “resultaba demasiado cara” a la Corona. Este hecho, suponemos, que sucedió por las escasas confiscaciones que debió realizar el tribunal en este periodo. De todos los casos expuestos, hemos observado sólo la confiscación de la mitad de los bienes de una acusada, que seguramente no fueran demasiados pues se trataba de una anciana sin oficio. Así las cosas, la institución dejaría de ser auto-sostenida y pasaría a depender más de sus rentas y de la benevolencia de la Corona.

En el caso de la Inquisición frente al fenómeno mágico, debemos decir que no hemos advertido grandes novedades frente a las ideas expresadas por Lea o por la historiografía que ha tratado la persecución de las brujas. Tanto la institución como el tribunal de distrito seguirán las directrices tomadas frente al fenómeno de la brujería siglos antes. De todos modos, esto no significa que los apresados por tales delitos fueran tratados con excesiva benevolencia.

De hecho, si eliminamos la pena de relajación al brazo secular de nuestra perspectiva, percibimos que entre los analizados aquí existe una mayoría de personajes que fueron juzgados de manera dura por el Santo Oficio. Sobre todo, hemos visto esta severidad en los casos femeninos, siendo aplicada por parte del tribunal de distrito pero también desde las instancias centrales, desde el Consejo. Aumentando la pena de bastantes mujeres con la de azotes para endurecerla aún más.

Por tanto, y a pesar de que la brujería “dejó de existir” según la mayor parte de la historiografía, pues dejó de poder probarse, ello no parece significar que la magia dejara de ser perseguida, juzgada y tratada con severidad, salvo en algunos casos concretos.

Asimismo, la predilección de los inquisidores del distrito valenciano por el destierro, también nos hace pensar en que el tribunal, además de castigar los delitos concernientes a la fe, hizo lo posible por eliminar elementos perniciosos a la doctrina católica pero, también, al orden social de la ciudad y del reino de Valencia. Colaborando con ello en el mantenimiento del orden establecido, o en el establecimiento de un nuevo orden, como buena institución cuasi real en la que se había convertido.





## **PARTE II**

**LA MAGIA. PRÁCTICAS Y CREENCIAS DE UNA SOCIEDAD**



## 1. Introducción

Es complicado observar la sociedad de una época, en realidad lo es por que en escasas ocasiones tenemos la suerte de poseer una ventana para acercarnos a la vida de las personas corrientes con nombre y apellidos de manera que queden expuestas de algún modo muchas de las facetas de su vida. Pero, además, resulta todavía más difícil comprender las razones de sus actos, y no digamos penetrar en sus sentimientos.

En esta parte de la investigación pretendemos acercarnos todo lo posible a nuestros personajes y a las prácticas que realizaron. Con el suficiente análisis, aspiramos a reconstruir un momento en la vida de nuestros personajes. A través de los procesos que hemos podido recabar observaremos a las personas acusadas, y a aquellas personas que las rodearon (sobre todo a través de aquellos que testificaron en su proceso), sus creencias, sus prácticas, sus delitos y sus castigos. Por tanto, este es el momento en que usaremos de varios procesos individuales para que ejerzan de punto de apoyo en el inicio de cada uno de los temas en los que vamos a profundizar.

En su momento, realicé una pequeña clasificación de las prácticas magico-supersticiosas, separadas según el objetivo mágico que persiguían sus practicantes<sup>270</sup>, pero este intento por teorizar las prácticas, por clasificarlas, ordenarlas, me apartó en cierto modo de lo realmente importante, la observación de mis fuentes, de las personas que aparecían en ellas, de sus vidas. La mirada lejana que imprimía al estudio, casi desde otra dimensión, era del todo notable, eso sí, salpicando mis textos e investigaciones con algunos “ejemplos” notables y pintorescos que arrojasen interés y realismo a la investigación.

Sin embargo, después de mucho reflexionar<sup>271</sup>, para la tesis nos propusimos realizar la tarea inversa. Para ello, para viajar de lo particular a lo general, con el ánimo de construir una pirámide inversa que nos permitiera analizar un proceso paradigmático y unir a él las experiencias de otros procesados, y así que un caso concreto nos acercase o nos alejase lo más posible de un patrón general aplicable a una determinada práctica. Para ello debimos, en cierto modo, desaprender lo aprendido o desandar un camino que ya estaba hecho para rehacerlo de nuevo, de otro modo. Andar el camino de modo

---

<sup>270</sup> De la que se publicó un resumen en Pedrós Ciurana, María Luisa, “Estafadores y crédulos: la Inquisición valenciana ante la superstición a principios del siglo XVIII”. En *Estudis, revista de Historia Moderna*, nº34 (2008), Universidad de Valencia, Valencia.

<sup>271</sup> Y de la ayuda insustituible de mentores como el profesor Rafael Benítez Sánchez-Blanco y la profesora Giovanna Fiume.

inverso nos permitió observar detalles y plantear perspectivas que no habíamos tenido en cuenta hasta el momento y que nos han ayudado a construir un análisis muy distinto de aquella primera clasificación.

En la construcción de este camino debimos olvidar los supuestos planteados por la vasta bibliografía relacionada con el tema estudiado, para poder observar a nuestros protagonistas como algo nuevo, analizarlos sin contaminación externa, sin predisposición alguna a juzgarlos de una determinada manera, y así poder centrarnos tan solo en los hechos que les acontecieron. Una vez analizado en profundidad un caso concreto, debíamos encontrar paralelismos con otros de los procesos estudiados, para localizar ciertos patrones en los comportamientos, en las prácticas y en las creencias de aquellas personas que fueron juzgadas por la Inquisición valenciana en el siglo XVIII.

Una vez encontradas las similitudes y las diferencias entre prácticas y practicantes de magia decidimos agruparlos para crear, del modo más lógico y ordenado posible, unos modelos que no sólo se aproximasen a las técnicas mágicas, sino que nos acercasen un poco más al conocimiento de la sociedad valenciana del siglo XVIII. Por tanto, una vez reconstruidas las diferentes historias, procuramos buscar una explicación lo más profunda y extensa posible. En este punto la bibliografía resultó esencial.

Por tanto, y como avanzábamos en la introducción general, el objetivo de esta parte lejos de presentarse como una aglutinación de números sobre las prácticas, pretende presentar a personas individuales, insertas en una sociedad en un contexto y época concretos. Personas con anhelos, miedos, necesidades, pasiones y creencias, en ocasiones muy similares a las de otras personas más o menos lejanas en el tiempo y el espacio, que desvelarán claras continuidades con periodos anteriores al estudiado.

Las motivaciones a la hora de realizar estas actividades que chocan con la religión oficial parecen ser siempre las mismas: avaricia o necesidad económica, deseo sexual, rencor u odio, venganza... A raíz de este tipo de prácticas se revelan las pasiones instaladas en el alma de las personas. Asimismo, las causas del surgimiento de estas no son siempre las mismas. En muchos casos, la terrible situación en la que se encuentran los protagonistas les empujará a un intento desesperado por mejorar sus circunstancias, recurriendo a todos los medios a su alcance.

En primer lugar, nos acercaremos a la magia con fines amorosos, la magia *ad amorem*, escogiendo como protagonista principal de este capítulo a Josepha Cosergues, una mujer procesada por el tribunal de distrito de Valencia entre 1723 y 1725. A través

de su proceso observaremos las prácticas o métodos mágicos más comunes para atraer a los hombres, pero además nos acercaremos a las posibles motivaciones que movieron a aquellas mujeres que practicaron tales artes. Ya fuera con el objetivo de atraer a un posible marido, a un marido ausente o para atraer a muchos hombres, que se quedasen prendados de sus encantos, parece que muchas mujeres se decidieron por estas soluciones mágicas, ya fuera personalmente o a través de alguna mediadora o conocida que las asesorase y socorriese en sus empeños.

Asimismo, en este y otros capítulos observaremos la opinión, a veces llena de prejuicios, que a los vecinos les causaron estas prácticas. Esa vecindad adquiere un gran protagonismo en la vida cotidiana de estas mujeres, y de la sociedad en general, y ejerce una vigilancia moral sobre la colectividad, de tal modo que la *vox populi* o la fama pública de una persona puede acarrearle una acusación ante la justicia, en este caso, inquisitorial. Así observaremos cómo algunas acusaciones contra estas mujeres se convierten casi exclusivamente en reprobaciones acerca de su comportamiento y laxa moralidad.

En este caso, al igual que en muchos otros, no encontraremos personajes que se dediquen solamente a este tipo de práctica o que solamente intentasen conseguir este objetivo, sino que fue una de las muchas creencias y prácticas que sustentaron en su modo de vida. Lo que sí observaremos a raíz del análisis, es que las que trataron el tema fueron casi exclusivamente mujeres.

Ellas acudieron a un sinnúmero de métodos de carácter muy variado donde podemos encontrar personajes celestiales y elementos sacros, así como alusiones a demonios o personajes demonizados, elementos naturales o fluidos corporales, actuando por separado o en conjunto para conseguir el fin deseado por la practicante de magia. El abanico de posibilidades a las que recurrir se extenderá tanto o más que la tipología de personas que utilizaron estas técnicas.

En cuanto a las motivaciones que pudieron empujar a estas mujeres a usar de métodos considerados heterodoxos para conseguir el amor, intentaremos analizar todas las posibilidades, barajando varios aspectos: la época en la que se encuadra nuestro estudio, las teorías de género, la situación económica de las encausadas por estos delitos, etc. Todo ello para alcanzar algunas conclusiones explicativas acerca de los diferentes comportamientos en torno a la magia amorosa y a sus protagonistas.

En cuanto al ámbito de la salud, hace ya tiempo distinguimos dos grupos de actuación: el de los maleficios o hechizos utilizados para que una persona enfermase y el de las curaciones. El segundo capítulo se dedicará, pues, a analizar la supuesta capacidad de algunos y algunas de nuestros protagonistas para dañar la salud de sus convecinos, a través de métodos maléficos.

Hemos dedicado pues, un capítulo al ámbito del maleficio, analizando dos procesos de modo separado para abarcar las posibilidades sociales de este tipo de enfermedad. Con la primera parte del capítulo, dedicado al caso de Teresa Agustín, nos acercaremos a un ámbito social proclive a atribuir la causa de la enfermedad y posterior fallecimiento de un hombre a un maleficio. Asimismo, el análisis del proceso nos servirá para acercarnos a un contexto hostil a la acusada, y observar la actuación del tribunal inquisitorial ante una posible acusación falsa.

Por otro lado, con el proceso llevado a cabo contra la gitana Generosa Vicente, nos acercaremos a la realidad social de las mujeres *perdidias* y encerradas en la prisión Galera mientras, esta vez sí, analizamos algunos de los métodos y prácticas de maleficio más comunes y repetidos a lo largo de los procesos estudiados.

Además, procuraremos analizar, como en el capítulo anterior, tanto la situación de las acusadas como las posibles motivaciones que podrían haberlas llevado a desear el mal ajeno y, en su caso, a practicar tales artes maléficas. Este capítulo nos servirá a su vez para introducirnos en el siguiente, que abarca las relaciones con lo demoníaco, por parecernos un hilo lógico de argumentación al contemplarse el *maleficium* como una de las más estrechas relaciones con lo maléfico.

Por tanto, y de modo sistemático, avanzaremos en esa relación, estudiando el fenómeno de la brujería en el tribunal de Valencia en el siglo XVIII, de manera independiente, debido a su importancia. A través del proceso contra Josepha Tránsit, aglutinaremos los casos que hemos encontrado que aludan a este tipo de delito, y aprovecharemos para profundizar en las diferentes perspectivas que nos ofrece el fenómeno brujo. Analizaremos los diferentes aspectos que pueden relacionar a algunas acusadas con la brujería clásica, al igual que aquellas características particulares que podrían apartarlas de aquella consideración. Además, procuraremos desentrañar la consideración que tuvo, de estas mujeres, la sociedad que las circundó, el provecho o no que éstas sacaron de esa consideración, y el tratamiento que les dio la Inquisición.

En otra parte del mismo capítulo realizaremos una síntesis del tipo de relaciones con el demonio que hemos podido constatar en nuestras fuentes, diferenciando aquellas que se emprendieron de modo deliberado, de aquellos personajes que, involuntariamente, se vieron las caras con lo maligno, saliendo mal parados del lance. En cuanto a las relaciones voluntarias con lo demoníaco, resaltaremos los casos más paradigmáticos de oraciones, invocaciones o pactos que hemos podido encontrar, así como las referencias que existen en los procesos analizados a algún tipo de relación sexual con el maligno. Las relaciones involuntarias, por su parte, se centrarán en analizar desde la perspectiva del afectado, las torturas del demonio en los cuerpos, realizadas sobre todo a través de enfermedades ya fueran físicas o mentales. Para ello intentaremos sistematizar el estudio revelando los síntomas que afectaron a este tipo de enfermos, los diferentes males que les aquejaron, el diagnóstico médico de aquellos y los diferentes caminos que se tomaron para solucionar el problema. Por último, guardaremos un pequeño apartado para los falsos posesos, que aprovecharon la fuerte creencia en lo maligno para conseguir ciertos fines, fingiéndose espiritados.

Siguiendo un orden lo más lógico posible, nuestro estudio pretende pasar del capítulo que abarca las relaciones con lo demoníaco a aquel en que desarrollaremos las prácticas mágicas dirigidas a conseguir riquezas, la magia con fines monetarios. Aunque en principio podríamos considerar que no existe un hilo conductor entre ambas temáticas, utilizaremos la presencia demoníaca para construirlo. Así, en un principio nos centraremos en aquellos personajes que recurrieron a la ayuda diabólica para intentar lucrarse. En este capítulo entramos en el ámbito de los saca-tesoros, entre los que diferenciaremos a aquellos que acudieron a la invocación del demonio para conseguir sus fines de los que, al parecer, intentaron apartarse de este tipo de influencia maléfica.

Parece indiscutible la extensa creencia de que existían tesoros ocultos y encantados que sólo unos pocos tenían la capacidad de encontrar, bien por méritos propios o bien con la ayuda del diablo. Y aunque en trabajos anteriores trazamos la línea de diferenciación entre aquellos personajes que convirtieron la búsqueda de tesoros en un oficio<sup>272</sup>, separándolos de un segundo grupo, en el que incluimos a

---

<sup>272</sup> Acerca de esto se puede consultar: Pedrós Ciurana, María Luisa, “Estafadores y crédulos: la Inquisición valenciana ante la superstición a principios del siglo XVIII”... Pues aunque con una base documental mucho menor representa en esencia la figura de un saca-tesoros estafador. Además los hemos visto mucho en la bibliografía, por lo que nos pareció más interesante realizar el estudio

aquellos que creyeron en lo que hacían; para este trabajo decidimos que, sin menosprecio de aquella clasificación, podía ser más interesante distinguir aquellos que buscaron la mediación demoníaca para la consecución de sus objetivos, de aquellos que no lo hicieron.

Así pues, el capítulo se dividirá en dos partes, en la primera podremos observar como protagonistas principales a un soldado licenciado llamado Baltasar Fernández de Sanzo y a un artesano llamado Carlos Genovés. A través de estos personajes pretendemos analizar las posibles motivaciones de aquellos que acudieron al demonio en busca de ayuda para conseguir moneda, los métodos que usaron para intentar contactar con el ente maléfico y pactar con él, y sus nulos resultados.

Posteriormente, la segunda parte se ocupará de explicar el proceso llevado a cabo contra un tal Pedro Juan Barrera, líder de lo que parece ser un círculo de amistades que se aliarán en la búsqueda de tesoros enterrados. A raíz de esta historia pretendemos observar los métodos y recursos de los que se valdrán aquellos saca-tesoros que no parecen recurrir a la invocación demoníaca para obtener sus propósitos. Asimismo, este caso nos servirá como punto de partida para observar las relaciones y solidaridades que pueden llegar a establecerse en este tipo de empresas, la cantidad de personas a las que se puede recurrir siempre con el objetivo claro de conseguir información y recursos para la obtención de un tesoro y, además, analizaremos también las posibles motivaciones de nuestros personajes para obsecarse en esta búsqueda.

Del estudio en profundidad sobre la vida, las relaciones y las prácticas del zahorí Pedro Juan, volveremos al ámbito de la salud, aunque esta vez centraremos nuestro estudio en aquellos que concentraron sus esfuerzos en la curación. En el siguiente capítulo analizaremos los supuestos dones *naturales* para sanar de algunos de nuestros protagonistas. La mirada se centrará en el caso de un supuesto saludador, como sanador de las enfermedades humanas, y el de un hombre con *gracia* para curar a los animales. En sus procesos observaremos la creencia en sanaciones maravillosas, los métodos usados por los curanderos mágicos e, incluso, el engaño que puede presentarse ligado a este tipo de prácticas.

A través de este análisis observaremos la abundancia de prácticas ligadas a la utilización de oraciones cristianas, aunque de una ortodoxia realmente dudosa, en

---

pormenorizado de sectores sobre los que no habíamos encontrado grandes referencias en las obras consultadas.



contraposición a un tipo de sanación basada en la tradición empírica-natural. Por último, nos detendremos a analizar la cuestión de la profesionalidad de este tipo de prácticas, puesto que la sanación suele ir precedida de un pago, de una compensación económica. Así pues, los casos de Juan Gerónimo Fernández y José Arnau nos introducirán en todos estos temas.

Finalizaremos este capítulo dedicado a las curaciones con un apartado dedicado a la astrología y a la magia natural. Gracias a los procesos llevados a cabo contra Luis Martí y contra mosén Francisco Montañana, nos aproximaremos a la sanación usando de métodos naturales así como al uso de tratados de botánica y magia natural para elaborar medicinas.

El último capítulo vamos a consagrarlo al estudio de la sociedad valenciana, tanto a través de los procesados analizados y los lazos y relaciones que se establecieron entre ellos, como en la profundización en su entorno social más cercano. Este pequeño examen pretende aventurar la extensión de la creencia en lo mágico en la Valencia del setecientos, así como establecer una hipótesis lo más satisfactoria posible acerca de los canales de transmisión del conocimiento mágico oral.

Así pues, y mediante algunos de los protagonistas de los procesos analizados que se transformarán en nuestros guías, dispongámonos a comenzar nuestro periplo a través de la sociedad valenciana del siglo XVIII, acercándonos a su vida, a sus motivaciones y sus pasiones, a sus creencias y sus prácticas. Todo ello en un intento, por nuestra parte, de comprender mejor a las personas que fueron sujeto activo o pasivo de los procesos analizados y, a través de sus vivencias, proyectar una posible hipótesis que se extienda más allá de lo que podemos observar directamente, y aventurarnos a establecer un posible patrón de creencias prolongable al resto de la sociedad valenciana.



## 2. La enfermedad del amor. Josepha Cosergues y la magia *ad amorem*

Este capítulo<sup>273</sup> va a tener como línea argumental principal el proceso realizado contra Josepha Cosergues entre 1723 y 1725<sup>274</sup>, aunque los hechos que en él se relatan acontecieron entre los años 1721 y el inicio del proceso. Este caso es solo uno de los muchos que encontraremos relacionados con la magia de amor pero, además, la acusada es sólo una de las mujeres que se verán implicadas en los mismos hechos relatados en su proceso.

En este mismo sumario observamos a varias implicadas en las prácticas mágicas que vamos a relatar. Entre ellas destacan como protagonistas principales: Josepha Cosergues, Bautista Hernández *la Moncofina*, Bautista Cones, Getrudis Badenes y Catalina Súñer. De este grupo sólo hemos podido descubrir los procesos de Josepha Cosergues y el de Bautista Hernández<sup>275</sup>, aunque nos consta por informaciones recopiladas en éstos y otros procesos, que las otras tres mujeres también fueron encausadas por estos delitos.

En esta parte del análisis queremos dedicarnos a analizar la magia de amor: sus causas y objetivos, prácticas y consecuencias, así como su relación en muchos casos con el maleficio (tanto por cierta consideración existente del amor como enfermedad, como porque las cuestiones de desamor pueden desembocar en un maleficio por parte del amante despechado). Asimismo, nos gustaría establecer el tipo de relaciones que parece

---

<sup>273</sup> Capítulo para el cual hemos utilizado, de manera primordial, la siguiente bibliografía: Fiume, Giovanna, *Il Santo Moro. I processi di canonizzazione di Benedetto da Palermo (1594-1807)*, Milán, Franco Angeli Storia, 2002; Frazer, Sir James George. *La rama dorada. Magia y religión*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1981; Sánchez Ortega, María Helena. *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*. UNED, Madrid, 2004; López Barja de Quiroga, Pedro y Lomas Salmonte, Francisco Javier. *Historia de Roma*. Akal, Madrid, 2004; Dumézil, Georges, *Les dieux des indo-européens*. Presses Universitaires de France, Paris, 1952; Tausiet, María. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Turner, Madrid, 2004; Tausiet, María, *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, siglo XXI de España, Madrid, 2007; Messana, Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007; Torquemada, María Jesús, *La inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000; Font Quer, Pío. *Plantas Medicinales. El Dioscórides renovado*. Círculo de Lectores, Barcelona, 2005; Feijoo, Benito Jerónimo. *Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, tomo VIII (1739). Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo II (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares); Pérez García, Pablo, *La comparsa de los malhechores. Valencia 1479-1518*. Diputació de València, València, 1990.

<sup>274</sup> Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 5323, expediente 39.

<sup>275</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 14.

se establece entre muchas mujeres por este tipo de problemáticas, y cómo estas relaciones podrían llegar a suponer una extensión en red de las prácticas mágicas<sup>276</sup>.

Para realizar todo ello hemos escogido como punto de partida la historia de Josepha Cosergues, una mujer de unos treinta y dos años, en 1723, casada con un vellutero llamado Tomás Tapiés y vecina de la ciudad de Valencia. Esta mujer será acusada de haber cometido diferentes delitos de superstición amatoria, sacrílega, y por las sospechas que sobre ella recaen de haber practicado maleficio hostil.

Su causa comienza con la testificación de una tal Bautista Cones<sup>277</sup>, que voluntariamente se presentará ante el tribunal para deponer una serie de sucesos y prácticas en las que ella misma, junto a otras mujeres, se ha visto implicada. En su declaración nos desvela el modo en que se reúnen un grupo de mujeres, y cómo lideradas de alguna forma por Cathalina Súñer realizan diferentes prácticas mágicas donde destacan aquellas dirigidas a atraer a los hombres.

Bautista nos revela en su primera declaración los orígenes y la calidad de la relación entre el grupo de mujeres en el que nos introduce. Si nos detenemos un momento a desgranar estos orígenes observamos que la tal Bautista relata como fue encerrada en la cárcel Galera de Valencia<sup>278</sup> a instancias de su madre para intentar que reformase su modo de vida, y allí pasó unos tres años para dicho fin. Sin embargo, más que reconducirse parece que le sirvió para tomar contacto con otras mujeres *perdidas* de la ciudad, puesto que al salir ya no quiso volver a casa de su madre y por huir de su control fue a parar a casa de una tal Getrudis, una mujer que se ganaba la vida afeitando las cejas a las mujeres. Allí, en aquella casa, mantendrá contacto con las demás mujeres del grupo: Bautista Hernández la Moncofina, que servía a Getrudis como criada, Josepha Cosergues, habitual de aquella casa, y Catalina Súñer, a quien ya había

---

<sup>276</sup> Encontraremos los pormenores en torno a este tema en el apartado dedicado a las relaciones entre los acusados, en la tercera parte de este estudio.

<sup>277</sup> A esta mujer la veremos en muchos de los procesos que fueron llevados a cabo por la Inquisición de Valencia en diferentes años y que hemos tenido la suerte de encontrar, como por ejemplo: el de Vicenta Hernández “la Fornereta” en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 15, el de Bautista Hernández “la Moncofina” (implicada también en estos hechos) en *ibidem*, leg. 525, exp. 14, el de Generosa Vicente en *ibidem*, leg. 528, exp. 9, el de Rosa Piza en *ibidem*, leg. 527, exp. 11, el de María Montó “la Puntarrona” en *ibidem*, leg. 527, exp.4...

<sup>278</sup> Hablaremos un poco más de ella en relación al caso de Generosa Vicente, desarrollado en el capítulo dedicado al maleficio (capítulo tercero).

conocido previamente en la cárcel Galera donde había sido presa por orden del Santo Oficio<sup>279</sup>.

Estas cinco mujeres se reunirán en variadas ocasiones para realizar diferentes prácticas mágicas, donde parece que la más entendida en estas cuestiones era Catalina Suñer, pero todas colaboraban en mayor o menor grado además de alentarla a que las ayudase a conseguir la estimación sincera de los hombres con los que mantenían relaciones. En algún caso, como sucederá con Josepha Cosergues, la pretensión de la interesada es la de atraer a un amante concreto, mientras que en otros casos pretenderán atraer hacia su persona a cualquier hombre.

A lo largo de nuestros procesos hemos visto en más de una ocasión estas diferentes actitudes cuando se trata de mujeres que usan de este tipo de prácticas, puesto que no siempre se intenta conquistar con este tipo de diligencias a una persona concreta, sino que en ocasiones lo que se pretende es atraer a los hombres en general<sup>280</sup>. De hecho, podríamos afirmar que dentro de las prácticas realizadas con un objetivo amoroso, pueden diferenciarse estas dos finalidades, que en muchas ocasiones fueron buscadas indistintamente por la misma persona. Asimismo, si nos referimos a las prácticas destinadas a conseguir o mantener la estimación de una persona concreta, destacará como uno de los propósitos más comunes el forzar el regreso de un marido ausente<sup>281</sup>.

Si nos ceñimos a la historia principal, que nos transmiten los testigos, se centra en la relación entre Josepha Cosergues y su amante, al que desea conservar a pesar de estar ambos casados con otras personas. Tanto la fecha del comienzo de su relación, como el momento exacto en que acabó ésta, varían bastante de unos testimonios a otros. Según algunos testigos se había establecido una relación entre Josepha y su amante Tomás, un confitero también de Valencia, cuando ella ya estaba casada con un terciopelero y, también según aquellos, esta relación habría finalizado nada más casarse

---

<sup>279</sup> Más adelante descubriremos gracias al proceso que ya ha sido penitenciada dos veces por la Inquisición antes de este nuevo contacto.

<sup>280</sup> Vemos ejemplos en los procesos de Teresa Fornell en Archivo Histórico de la Universidad de Valencia, *Varia*, caja 53 expediente 6; de María Franco en AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 21; de Pascuala Llobera en *ibídem*, leg. 5323, exp. 34, etc.

<sup>281</sup> No es el único proceso en el que encontramos alusiones a esta problemática. Observamos actuaciones similares en otras causas como: la de Teresa Agustín (que veremos a continuación) en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2; el caso de Antonia Lucas que observamos a través del proceso de Serafina Fuertes en AHUV, *Varia*, caja 54, exp. 1; etc.

aquel confitero con otra mujer. No obstante, según la versión de la acusada siguieron viéndose un tiempo después de haberse casado su amante.

De todos modos, en lo que sí coinciden los testigos es en que esta mujer había quedado muy despechada cuando el confitero puso punto y final a sus relaciones con ella. De hecho, Bautista Cones, como malsín<sup>282</sup> en el grupo de mujeres que depone en su caso, relatará el modo en que Josepha acudió a Catalina Suñer, para que esta última realizase las acciones oportunas (mágicas, se entiende) para que su amante, Tomás, no pudiera olvidarla y nunca se apartara de su lado. Además, la acusada participó en todas aquellas diligencias en las que se requería su colaboración para alcanzar el fin comentado, aprendiendo, además, otras técnicas y oraciones que Catalina les enseñaba, como cabecilla del grupo, para que tuvieran a todos los hombres que deseasen.

De hecho, parece que tal era la pasión de Josepha por el confitero que llegó a afirmar, siempre según Bautista, que si no quería estar con ella no estaría con ninguna mujer<sup>283</sup>:

Manifestava gran sentimiento de que él huviesse tomado estado y casádose con otra muger pues por este motivo se había apartado de su comunicación y no la socorría como antes. Y dixo la dicha Josepha que había de bolver a su comunicación o había de morir rabiando en una cama<sup>284</sup>.

Catalina Suñer se comprometió a ayudarla en su empeño de atraer a Tomás el confitero. Las cinco mujeres juntas, o por separado, realizaron varias prácticas con estos fines amorosos. De estas destaca, sobre todo, aquella en que Josepha debe entregar algo de comer, preferiblemente pan, al amante para posteriormente sacarle el bocado a medio mascar de la boca, y así que Catalina pueda prepararlo luego:

Josepha no estava aún asegurada y siempre se quexava de que dicho Tomás, aunque continuava en la correspondencia, no la mostrava el cariño que antes. La dixo que quando dicho Tomás fuesse a su casa le diesse alguna cosa de comer y procurasse traerle a ella el primer bocado que se pusiesse en la boca, sacándoselo con el pretexto de

---

<sup>282</sup> En la RAE, malsín: (Del hebr. malšín). 1. m. Cizañero, soplón.

<sup>283</sup> No es un tema exclusivo de esta causa, puesto que encontraremos muchas similitudes en otros casos analizados, como el de Generosa Vicente o Josefa Carratalá (que aparece en su mismo proceso) en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9; y que estudiaremos en el siguiente capítulo.

<sup>284</sup> *Ibidem*, leg. 5323, exp. 39, fol. 2.

que ella se lo quería comer. Y dicha Josepha ofreció a dicha Catalina que se lo trahería para que lo compusiesse según se lo había ofrecido<sup>285</sup>.

Parece ser que este bocado de pan mascado, con la saliva del sujeto a quien se deseaba enamorar, debía ser preparado luego para que tuviera la efectividad anhelada. Esta composición se fundamentaba en clavar una serie de agujas al pan, mientras se recitaban unas palabras que no llegó a percibir la testigo que nos transmite el suceso, pues se dijeron en voz baja. Muchos testigos, que ofrecen su testimonio en procesos inquisitoriales, hacen hincapié en el hecho de las oraciones recitadas en voz baja. No en balde la mayoría de investigadores del fenómeno mágico y religioso resaltan la importante diferencia entre rezar en voz alta o en voz baja una oración<sup>286</sup>. Si ésta era repetida en voz baja era susceptible de sospecha, puesto que los presentes no podían “juzgar” u opinar sobre su ortodoxia. Esta afirmación entraría por tanto en el grueso de la utilización de la censura propia y mútua-vecinal.

La censura propia, aplicada por uno mismo al haber sido testigo y/o haber participado como cómplice en algunas diligencias sobre las que puede recaer sospecha en cuanto a su ortodoxia. En este caso el desconocimiento de las oraciones que se están utilizando para realizar las diligencias, podía abocar a una crisis de conciencia que finalizase con una autodelación. Por ello, los coautores o testimonios de una práctica ejercen como censores de su propia conciencia, presentándose ante el confesor o ante el tribunal para manifestar sus dudas y ser absueltos. Mientras que la censura mútua-vecinal, se aplicaría sobre las restantes personas que asisten a tales hechos, como autores, co-autores o simplemente testigos de aquellos. Se trataría del ejercicio de control de una comunidad sobre sus convecinos, sobre lo que hacen y dicen, y a través de aquello que dicen acceder a su pensamiento, mentalidad y creencias para valorar si son condenables o no.

La continuación del ritual exigía preparar otros pequeños objetos con el fin de ligar la voluntad, y así el corazón, del ser amado:

Y dixo a dicha Josepha que fuese a mercar dos dineros de alfileres plateados y, haviéndoles trahido, les tomó dicha Catalina y les fue clavando en dicho bocado de pan,

---

<sup>285</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fol. 4.

<sup>286</sup> Llama la atención sobre la diferencia entre una oración recitada en voz alta y otra en voz baja Fiume, G. *Il Santo Moro. I processi di canonizzazione di Benedetto da Palermo...* Pág. 89.

diciendo al mismo tiempo algunas palabras que por decir las en voz baja no percibió la declarante; y luego se lo volvió a dicha Josepha, y esta lo puso con los alfileres clavados dentro de una bolsilla de grana, que llevaba consigo. Y al abrirla reparó la declarante que había en dicha bolsilla tres pedazos de cerilla de diferentes colores, amarilla, blanca y verde, y oyó a dicha Josepha que hablando con dicha Catalina la dixo que ya había bautizado en tres parroquias los tres pedazos de cerilla, uno en cada una que fueron: San Andrés, San Martín y San Juan, según ella se lo había ordenado [...] y que con los alfileres que había clavado en el bocado de pan le clavaría el corazón y las entrañas de forma que no la podría olvidar mientras el fuese hombre y ella muger. Y aborrecería la muger con quien se había casado<sup>287</sup>.

Las agujas, el bocado de pan, la necesidad de algo perteneciente al cuerpo o ropajes de la persona a quien se desea ligar, etc. son elementos que hemos visto en variadas ocasiones relacionados con las prácticas mágicas amorosas, aunque observaremos unos elementos similares cuando se trate de un maleficio<sup>288</sup>. Por tanto, vemos elementos similares utilizados en ocasiones de modo análogo y en otras de modo diferente, para conseguir un objetivo en principio muy distinto.

En esta línea se situaría la práctica que veremos a continuación que, si bien también podríamos relacionarla con el uso de elementos sacros con fines mágicos, se asemeja en gran manera a las técnicas que pueden ser utilizadas para dañar la salud de una persona<sup>289</sup>. En este caso, una mujer que era conocida del grupo de mujeres al que hemos aludido, se acercó a la casa de Getrudis donde solían reunirse para que Catalina la ayudase a realizar una diligencia mediante la cual esperaba que el hombre con quien se relacionaba se casase con ella. La testigo Bautista Cones cuenta el hecho de esta manera:

Fue en casa de dicha Getrudis una muger de mal vivir llamada Bautista Reynot, de edad de 20 años, que vivía entonces con su madre en una casa en la plaza de las Barcas, junto a la morera, y en presencia de todas las referidas Josepha, Getrudis, Bautista Moncofina y la declarante, le entregó a la dicha Catalina un niño Jesús de cera para que se lo compusiese a fin de que un hombre con quien tenía correspondencia se casase con ella.

---

<sup>287</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 5.

<sup>288</sup> Como el caso paradigmático de Generosa Vicente que estudiaremos con mayor profundidad en el capítulo dedicado al maleficio.

<sup>289</sup> En el capítulo acerca del maleficio observaremos la confección de muñecos de cera a quienes se les clavan agujas con un fin maléfico.



Y tomándolo la dicha Catalina en sus manos fue diciendo en voz baxa algunas palabras y de quando en quando clavaba en el cuerpo del niño un alfiler. Y habiendo clavado algunos en diferentes partes (no se acuerda quantos) se lo bolvió diciendo que ya estaba compuesto. Y sacando entonces dicha Reynot un pedazo de cuerda que llevaba consigo, dixo que aquella era la cuerda de ahorcado que días antes se la había dado dicha Catalina para que tuviese fortuna y juntándola con el niño, y alfileres, lo puso todo dentro de una bolsita de grana que traía en su faltriquera<sup>290</sup>.

Incluso en este mismo proceso se alude a la utilización por parte de nuestra protagonista de una forma realizada con cera para dañar a una persona. En este caso la forma representada en cera será la de un corazón:

Y un día, hallándose presentes dichas Catalina, Getrudis, Bautista Moncofina y la declarante, las mostró dicha Josepha un corazón de cera verde atravesado con alfileres, que traía embuelto en un papel y las dixo que con aquello había maleficiado a la muger de dicho hombre con quien ella tenía correspondencia ilícita. Y que había compuesto el dicho corazón para dicho fin.

Estamos ante uno de los numerosos ejemplos en que se utiliza una forma realizada con cera para la realización de un maleficio. En el capítulo dedicado a este tipo de prácticas trataremos la gran importancia que estas formas, que se utilizan en representación de una persona, y el modo en que se les clavan agujas para dañar la salud de la persona representada. En este caso además, la cera usada es de color verde. Este color parece ser muy utilizado para operaciones mágicas, pues en los casos en los que aparece el uso de velas en alguna práctica mágica, éstas suelen utilizarse de color verde<sup>291</sup>.

Entre otras muchas prácticas con el objetivo de atraer al hombre deseado, también destaca aquella en que el vino y la sangre menstrual se convierten en protagonistas. En esta ocasión, será Getrudis, que pertenece al grupo de mujeres analizado, la que realiza tales acciones aunque siempre instigada por la tal Catalina. Getrudis tenía una relación con un peluquero llamado Vicente Artiller y deseaba

---

<sup>290</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 22.

<sup>291</sup> Poseemos diversos ejemplos como el del proceso contra Teresa Agustín en AHN, sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 2; en el caso de Eugenia Patiño en *ibídem*, leg. 3722, exp. 31; el de Pascuala Llobera en *ibídem*, leg. 5323, exp. 34; etc.

efectuar una diligencia para que aquel nunca la abandonase. Por tanto, con el deseo de ejecutar una práctica mágica que le ligase a su persona, le invitó a comer a su casa dándole de beber una copa de vino que había preparado previamente introduciendo en él tres gotas de su sangre menstrual, al tiempo que recitaba las siguientes palabras: “Assí como beves mi sangre, vengas tras mí como la oveja tras del cordero”<sup>292</sup>.

Parece ser frecuente el uso de líquidos corporales, ya sea sudor o sangre menstrual, como mecanismos de atracción sexual de uso común en hechizos y encantamientos. Asimismo, otros elementos corporales tales como las uñas o el pelo, bien cabello de la cabeza o cortado de las partes íntimas, también serán comúnmente usados en operaciones mágicas. Si bien es cierto que todos estos elementos no son utilizados solamente en la magia amorosa, puesto que en algunos casos los veremos también usados en el maleficio<sup>293</sup>.

Según lo que hemos podido observar también resulta común la necesidad de que estos elementos, procedentes de la fisiología de la persona interesada, sean ingeridos por la persona de su interés. Con este fin pueden llegar a introducirse en diferentes alimentos, ya sean sólidos como el pan<sup>294</sup>, o líquidos como el vino o el chocolate<sup>295</sup>.

Siguiendo esta teoría, y a caballo entre la magia amorosa y la profiláctica, observamos otro ejemplo en este proceso. En este caso se nos narra cómo Catalina explicaba a Josepha el modo de evitar que su marido advirtiese su relación con el confitero y por tanto tomase medidas contra ella. Para controlarle o protegerse de él de algún modo, además de usar todas las diligencias explicadas con anterioridad que le aseguraban su estimación y ligazón a su persona, podía recurrir a otras prácticas como:

Y que quando le peynase tomase de su cabeza algunos cabellos y haciendo en ellos tres nudos dixesse las palabras: “Con dos te miro, con tres te ligo, con quatro te ato, de tu

---

<sup>292</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 17.

<sup>293</sup> Aunque debemos tener en cuenta que siempre se usa pelo u otros objetos de la persona a quien se quiere maleficiar, mientras que en la magia amorosa se usarían elementos del propio cuerpo (o del de la persona que pide el hechizo si quien lo prepara es solamente una mediadora). Encontramos referencias a este tipo de creencias en Frazer, Sir James George. *La rama dorada. Magia y religión...* Págs. 271 – 283. Frazer nos habla de los objetos tabuados, centrándose en estas páginas en las creencias acerca de ciertos elementos del cuerpo humano como el pelo, las uñas, etc.

<sup>294</sup> Observamos el uso del pan en las prácticas de magia amorosa en el proceso contra Teresa Fornell en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 6.

<sup>295</sup> Como veremos en mayor profundidad en el siguiente apartado, dedicado al proceso contra Teresa Agustín AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 2: “Se cortavan las uñas de sus pies y los pelos de sus partes, y con sangre de su regla, lo ponían en una cazuela y lo quemavan y después lo davan en chocolate al hombre, diciendo estas palabras: «Así como te beves mi sangre vermeja, así vayas tras mí, como el cordero tras de la oveja»”.

sangre bevo, el corazón te parto, con las parias<sup>296</sup> de tu madre la boca te tapo. Bravo león, amansa tu ira que primero es Dios que Santa María. Tan humilde estés a mí como la suela de mi zapato y el sacerdote la missa”.

Y aseguró dicha Cathalina a Josefa que con estas diligencias no tendría que tener rezelo de dicho su marido por lo que ella hacía con el confitero. Y bolviendo dicha Josefa en casa dicha Getrudis, refirió a dicha Cathalina en presencia de todas, diciendo que había executado dichas diligencias y le habían provado muy bien, porque su marido nada la decía aunque saliese de casa<sup>297</sup>.

Con poca variación en otros casos en los que hemos encontrado una alusión a la realización de nudos, éstos generalmente se elaboran para ligar a la persona deseada. Tal vez por ello, esta práctica parece poseer mayor efectividad si se realiza con alguna cosa perteneciente al hombre anhelado. En este caso hemos observado la utilización de cabello de la persona a la que se quiere ligar o controlar, pero en otros se utilizarán otros elementos, como cordones o cintas. De hecho, en este mismo proceso encontramos otro modo de ligar que utilizará estos últimos elementos:

Y habiendo ofrecido dicha Catalina que al día siguiente miércoles compondría la cinta de los calzoncillos, sin que pasasse otra cosa, se fueron a sus casas.

*Item* declara que habiendo buuelto al siguiente día miércoles en casa de dicha Getrudis las dichas Catalina y Josepha, sacó dicha Catalina la referida cinta amarilla y, presentes las mismas, hizo en ella tres nudos, diciendo: Con dos te miro, con tres te ligo, con quatro te ato. Y aseguró a dicha Josepha que con aquello tenía ya atado a dicho Thomás<sup>298</sup>.

Sin embargo, aparece otro factor en aquel hechizo que sólo hemos podido contrastar en los casos en que se utiliza algún tipo de oración o hechizo con fines profilácticos. Nos referimos al fragmento: *Tan humilde estés a mí como la suela de mi zapato*. Por lo que parece, las oraciones utilizadas con semejante fórmula se usaron con el objetivo de ligar a los enemigos para así protegerse de ellos e, incluso en algunos casos, para defenderse de un marido con tendencias violentas. Así observamos, por

---

<sup>296</sup> Entendemos que los protagonistas se refieren con *parias de tu madre* a uno de los significados aportados por la RAE sobre el apelativo - parias: (Del lat. paria, pares, n. pl. de par, por alus. a la placenta y las membranas, las dos masas que se expelen en el parto; cf. pares). 1. f. pl. p. us. placenta (del útero).

<sup>297</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 17.

<sup>298</sup> *Ibidem*, fol. 5. Esta misma fórmula, junto a otras, aparece por ejemplo en el proceso llevado a cabo contra Serafina Fuertes con la intención de atraer y atar al hombre deseado, en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 40.

ejemplo, en el proceso contra Serafina Fuertes una fórmula que recuerda bastante a la anterior, puesto que alude a cuestiones muy similares:

Tierra piso, cielo acato, mis enemigos ciegos, de pies y manos los ato, y que estén tan humildes a mí como la suela de mi zapato<sup>299</sup>.

En este proceso, a pesar de referirse un gran número de prácticas para intentar atraer el amor, debemos destacar como principal el uso de las oraciones a algún santo como pieza fundamental de la magia amorosa y de otras muchas prácticas mágicas<sup>300</sup>. Estas oraciones, que encontramos de manera abundante en nuestra documentación, parecían ser comúnmente conocidas por su eficacia en la resolución de multitud de problemáticas cotidianas, a pesar de no ser aceptadas por la religiosidad oficial. En éste y otros procesos se habla de la oración a santa Elena como pieza fundamental para atraer a los hombres. No obstante, en esta causa concreta no se nos aporta la oración completa, mientras que sí podemos encontrar otra dirigida a san Amador, que parece tener una finalidad muy similar a aquella dirigida a santa Elena. Así nos encontramos con lo siguiente:

*Item*, declara que por el referido tiempo enseñó dicha Cathalina a la declarante, Josefa, Getrudis y Bautista, a fin de tener constantes a los hombres que las correspondían, la oración de san Amador, la qual la havían de decir luego que entrase el hombre en su casa y siempre que saliessen de ella. Y la declarante y las demás la aprendieron y es como se sigue: “Bendito san Amador, tres rayos tiene el sol, el primero en la cabeza, porque me tenga firmeza, el segundo en el corazón porque me tenga afición y el tercero en las manos porque me dé quanto tuviere, y me diga quanto supiere”. Y ha oído decir a las dichas Josefa, Getrudis y Bautista que decían dicha oración cada una por el hombre que la correspondía. Y la declarante confiesa que la ha dicho repetidas vezes por un moso que la tenía en correspondencia<sup>301</sup>.

Es curioso que esta oración a un santo se asemeje en gran manera a la encontrada en otro proceso, y donde la petición se dirige a una estrella:

---

<sup>299</sup> Causa contra Serafina Fuertes en AHUV *Varia*, caja 54 exp.1, fol. 27. Donde se comprueba el uso de esta oración en relación a la magia profiláctica o magia de protección.

<sup>300</sup> Como comprobaremos en los diferentes capítulos desarrollados a lo largo de esta parte del estudio.

<sup>301</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 29, fol. 17.

Estrella, estrella, la más reluciente y bella, tres rayos de amor van con ella, el uno que le cayga en medio de la cabeza, que me tenga amor y firmeza, el otro que le cayga en medio del corazón, para que no me olvide ni de mí se aparte, y el otro en las piernas, para que no pueda parar ni sosegar allá donde esté y venga a buscarme<sup>302</sup>.

En las dos observamos el número tres en una posición principal, lo que en un principio podría remitirnos directamente al misticismo cristiano y a la simbología de la Trinidad, como comentan algunos autores<sup>303</sup>. Sin embargo, el tres afectó directamente al cristianismo, seguramente por influencia de religiones más antiguas, paganas, donde los panteones ciudadanos precisamente disponían generalmente de tres dioses/as principales<sup>304</sup>. Asimismo podríamos hacer referencia a la importante significación que posee el número tres en las culturas de origen indoeuropeo, donde encontramos también la preponderancia de una tríada de dioses, en lo que parece ser una demostración mitológica de una división trifuncional de las sociedades arcaicas<sup>305</sup>.

Todas ellas características ancestrales que dan gran tradición e importancia numerológica al tres, y a sus múltiplos, tal vez por encima de otros números también destacables de la simbología cristiana, o con raíz judaica, como pudieran ser el trece o el siete respectivamente, y que también llegaron a adquirir cierto significado mágico.

Asimismo, tanto en la oración recitada a la estrella como en aquella dedicada a san Amador, parece que se anhela que los rayos o fuerzas del ente mediador se dirijan a los tres puntos vitales de la persona deseada, para convencerla desde todos los aspectos posibles del camino a seguir, tal vez siguiendo el patrón de mente, alma y cuerpo para conseguir todos los sentimientos posibles: deseo, amor y devoción.

Aun así, ya hemos apuntado que la oración con fines amorosos más abundante en los procesos estudiados, aunque sólo sea por la alusión que a ella se hace, es la

---

<sup>302</sup> AHUV, *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 31.

<sup>303</sup> Entre ellos, destacar a María Helena Sánchez Ortega, la cual destaca la presencia de números mágicos (el trece, el nueve, el tres) y la importancia de su simbología cristiana en varias de sus obras, entre ellas, Sánchez Ortega, M. H. *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España...* Págs. 91-93.

<sup>304</sup> Un ejemplo significativo lo encontraremos en Roma donde la tríada capitolina (Júpiter, Juno y Minerva) llegó a sustituir a una tríada arcaica de dioses (Júpiter, Marte y Quirino). Encontramos más detalles al respecto en López Barja de Quiroga, Pedro y Lomas Salmonte, Francisco Javier. *Historia de Roma...* Pág. 349.

<sup>305</sup> Teoría desarrollada por el filólogo Dumézil en sus obras, entre ellas: Dumézil, Georges, *Les dieux des indo-européens...*

oración a santa Elena. Asimismo, gracias a la bibliografía<sup>306</sup> observamos que Valencia no se distingue de otras zonas peninsulares, donde santa Elena también será apelada con fines amorosos. Así pues, encontramos en el proceso realizado contra una tal Rosa Piza<sup>307</sup> lo que parece ser una oración completa a esta santa:

Gloriosa y bienaventurada santa Elena, hija sois de rey y reyna, y vos reyna de por sí; en el mar vermejo entrastes, tres piedras del oriente sacastes, en la mesa de mi señor Jesucristo las presentastes. Dixo san Pedro a san Pablo: ¿qué comerá esta dueña? Paz, fe, amor, sal y charidad. De allí se levantó, tres pasos más adelante pasó, y la Virgen de Oriente por allí pasó, y dixo: Elena ¿qué tenéis que estás tan maldiciente? ¿Han dicho mal de ti y de toda tu gente? Que te prometo por el sol saliente, por el agua corriente, por los nueve meses que traxe a mi hijo en el vientre, de poner paz en ti y en toda tu gente. De allí se levantó y más adelante pasó y a las orillas de el mar Telin se asentó, la bendición hechó y las aguas apartó y el mar pasó. De allí se levantó y a Gerusalén allegó, con un judío viejo encontró y le dixo: ven acá judío ¿qué es de la cruz de mi señor Jesucristo? Elena, yo no sé de ella: Al monte Tabor subirás y a mano derecha tomarás treinta y tres palmos de ancho y largo cabarás, y con la cruz de mi señor Jesucristo encontrarás. De allí se levantó y más adelante pasó y un cuerpo difunto encontró, consigo se lo llevó y al monte Tabor subió y a mano derecha tomó, treinta y tres palmos de ancho y largo cavó, y más cavó y recavó y con la cruz del mal ladrón encontró, la puso sobre el cuerpo difunto y el cuerpo ni habló ni resucitó. De allí se levantó y más adelante pasó; cavó y más cavó y con la cruz del buen ladrón encontró y la puso sobre el cuerpo difunto y el cuerpo tembló pero no resucitó. De allí se levantó y más adelante pasó, y con la cruz de mi señor Jesucristo encontró, la puso sobre el cuerpo difunto, el cuerpo habló y resucitó. De allí se levantó, más adelante pasó, cavó y más cavó y recavó y con los tres clavos de mi señor Jesucristo encontró. Tomo el un clavo, al mar vermejo le hechó, para que ningún marinero que pasasse peligrasse; el otro le dio a su hijo Constantino, para que en las batallas fuesse vencedor y no vencido, y el otro le guardó la gloriosa y bienaventurada santa Elena para todos los que mercedes le pidieren.

---

<sup>306</sup> Encontramos referencias a esta santa y a oraciones dirigidas a ella con fines mágicos en: Tausiet, María, *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna...* Pág. 115, entre otras; para la zona de Sicilia también observamos el recurso a santa Elena en Messana, Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna...* Págs. 325-326; en relación al uso de esta oración por los acusados en procesos incoados en el tribunal de Sevilla, encontramos la aportación de Torquemada, María Jesús, *La inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII...* Pág. 131; etc.

<sup>307</sup> AHN sec. Inq. leg. 527, exp. 11.

Aunque en general encontramos esta oración, o más comúnmente la mención a esta santa, relacionadas con las prácticas amorosas, es cierto que en alguna ocasión hemos observado que se utiliza en prácticas de adivinación, incluso para colaborar en la búsqueda de tesoros ocultos, como en el proceso contra Pedro Juan Barrera<sup>308</sup>:

*Item*, el dicho conjunto habiendo conseguido de otras de las personas que intervenían esta oración de santa Elena, se valió de ella varias veces rezándola delante de un vidrio de agua para ver los tesoros.

Las oraciones a los santos no parecen ser el único motivo sacro utilizado para fines mágicos. Tanto en la magia con objetivos amorosos como en las prácticas realizadas con otros fines, resulta bastante común observar una intercalación entre los elementos profanos y los instrumentos de origen religioso como la utilización del agua bendita, la utilización de las bendiciones dadas en la misa para componer ciertos elementos mágicos, etc. Pero entre los objetos sacros utilizados, adquiere un papel importante el uso de la sagrada forma para fines nada piadosos. En este mismo proceso se nos da prueba de esta utilización, aunque los ejemplos observados en los procesos son múltiples<sup>309</sup>. Así pues, parece ser que la sagrada forma una vez bendecida podía ser utilizada para atraer y conservar a los hombres, según nuestras protagonistas<sup>310</sup>:

Solía acudir a ella una muger que acostumbra andar vestida como beata con un velo negro, jubón de sayal de san Francisco y será de quarenta a cinquenta años de edad, llamada Jacinta, no sabe su apellido, sí que por estar reputada por beata la llaman la hermana Jacinta [...]. Con ocasión de hablarle entre todas de los remedios que podía haver para que los hombres fuessen constantes en la correspondencia con las mugeres, dixo dicha Jacinta que para este fin era remedio muy eficaz llevar consigo la muger una forma consagrada. Y que si querían usar de él, quando fuessen a cumplir con la parroquia, sacasse cada una de su boca la forma que comulgasse y que se la llevassen a

---

<sup>308</sup> Que veremos más adelante en el capítulo dedicado a los saca-tesoros. El proceso contra Pedro Juan se encuentra en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8.

<sup>309</sup> Encontramos también ejemplos en el proceso contra Generosa Vicente, que veremos en el capítulo dedicado al maleficio, AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9; en la alegación fiscal que recoge el proceso contra Ana Berenguer en *ibídem*, leg. 3722, exp. 27; etc.

<sup>310</sup> Alude a la utilización de elementos cristianos en ritos mágicos Sánchez Ortega, María Helena. *Ese viejo diablo llamado amor...* Págs. 377-382, entre otras.

ella para componerla. Y las advirtió que el llevarlas consigo había de ser en tres días de cada semana y que estos eran: lunes, miércoles y viernes<sup>311</sup>.

Hasta ahora, hemos observado varias categorías de prácticas para conseguir o conservar a la persona deseada. Entre ellos tendríamos pues, los hechizos que requieren de elementos personales, ya sea fluidos corporales propios u objetos y demás elementos pertenecientes a la persona amada, como por ejemplo el caso de las ataduras. Estos métodos parecen ligados a la magia simpática de la que habla Frazer<sup>312</sup>, que presenta una relación simpatética entre los elementos o fluidos que una vez pertenecieron a una persona, como la sangre, las uñas, el pelo, el sudor, etc. con aquella persona, conservando parte de su esencia. Por tanto se podría deducir que era posible utilizarlos para crear un vínculo entre ambos espíritus, el del amante y el del amado.

Por otro lado, hemos atisbado la utilización de elementos sagrados, ya fueran oraciones, ya formas consagradas. Suponemos que estas mujeres, gracias a la larga tradición cristiana de santos, milagros y maravillas, debieron asimilar en su conciencia la creencia del gran poder que emanaba de elementos sacros. No en vano el uso del *agnus dei*, de los relicarios, el *lignum crucis*, el agua bendita, etc. resultarán piezas fundamentales que combinadas con otros elementos profanos forman el conjunto de la magia valenciana del siglo XVIII, y de la magia de época moderna en general.

Sin embargo, a pesar de la multitud de hechizos y combinaciones que hemos vislumbrado, existe otro grupo de fórmulas utilizadas que exigen de elementos naturales que también podían actuar para atraer el amor. Parece que en algunas ocasiones nuestras protagonistas poseyeron algún tipo de conocimiento botánico, adquirido a través de la tradición (pues la inmensa mayoría no saben ni leer ni escribir), que las llevó a utilizar plantas y elementos naturales para la consecución de sus objetivos. En ocasiones podemos observar, por ejemplo, la utilización de plantas “espanta-brujas” o ahuyentadoras del mal como es el caso de la ruda de monte<sup>313</sup>; mientras en el caso

---

<sup>311</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 19. María Tausiet habla también de estos días, calificándolos de días propicios para la magia erótica por ser antiguamente los consagrados a la Luna, Mercurio y Venus. Tausiet, M. *Abracadabra...* pág. 104.

<sup>312</sup> Frazer, sir J. G. *La rama dorada...* págs. 271 - 283.

<sup>313</sup> Observamos el caso de este tipo de hierba en el proceso llevado a cabo contra Teresa Villascusa en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 10. Asimismo la bibliografía también apunta al uso de tal hierba con fines similares, y también su utilización en exorcismos para echar al mal del cuerpo. En Messana, M. S. *Inquisitori, negromanti...* pág. 496 y Tausiet, María. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI...* Pág. 448. Con esta finalidad también la encontramos utilizada en el proceso contra Luis Noalles en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1.



concreto de la magia amorosa hallaremos en más de una ocasión referencias a la *hierba falaguera*<sup>314</sup>.

En el proceso contra Josepha Cosergues, encontramos el ejemplo botánico cuando una de las implicadas en los lances mágicos declina la oferta de utilizar la hostia consagrada para atraer a los hombres. Entonces, la beata que les había recomendado tal remedio le dará una solución individual para que pueda tener el mismo éxito que sus compañeras sin usar de este objeto sagrado:

*Item*, declara que no habiendo querido la declarante convenir en remedio tan malo y sacrílego, sin embargo de desear también la constancia de un hombre que la correspondía, la dixo dicha Jacinta en presencia de las referidas que ella la daría otro medio con que lograse el mismo fin. Y era: el que llevase dentro del zapato baxo las plantas de los pies compuestas tres yerbas llamadas maro, falaguera y valeriana. Y la ofreció que se las compondría. Y conviniendo la declarante, al día siguiente la traxo dichas tres yerbas, diciendo que ya las había compuesto y la previno que las llevase baxo las plantas de los pies en los días lunes, miércoles y viernes de cada semana<sup>315</sup>.

El modo en que debían componerse no aparece explicado por este personaje, aunque sí por una de las protagonistas que parece más sabia sobre este tipo de cuestiones. Así Catalina Suñer describe los elementos a utilizar para que estas plantas surtieran el efecto deseado de atraer a los hombres:

Componerle juntamente tres hiervas que tenía en unos tiestos, llamadas: maro, falaguera y valeriana; y que el modo de componer dichas tres hiervas era poner en la raíz del tronco de cada una, oro, plata y coral, y añadir a la raíz del maro un perrito recién nacido y ya muerto.

Curiosamente, a las cuatro plantas se les reconocen propiedades beneficiosas para trastornos uterinos o para dolores y problemas menstruales. Siguiendo la información que nos aporta el *Dioscórides renovado*<sup>316</sup>, parece ser que la ruda entre

---

<sup>314</sup> Por ejemplo en el caso de María Franco en AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 21.

<sup>315</sup> *Ibidem*, leg. 5323, exp. 39, fol. 20.

<sup>316</sup> Font Quer, Pío. *Plantas Medicinales. El Dioscórides renovado...* De entre las propiedades que se les atribuyen a estas plantas, hemos elegido aquellas que quedan directamente relacionadas con enfermedades o problemáticas femeninas, por considerarlas más lógicamente relacionadas con el tema tratado.

otros beneficios puede utilizarse en trastornos como la amenorrea; el maro, entre otras muchas utilidades, resulta un potente afrodisíaco y se usa en males uterinos; la hierba *falaguera* o helecho común se usa sobre todo en Baleares y otras zonas para, entre otras cuestiones, los excesos menstruales; y la valeriana, resulta un potente calmante para las cuestiones uterinas (como la histeria), y para dolores y molestias menstruales.

Existe, por tanto, la posibilidad de que estas mujeres sin ser realmente conscientes del origen y la utilización de estas plantas medicinales se convirtieran en herederas de una tradición antigua, que utilizaba los elementos empírico-naturales para solucionar muchos tipos de “males femeninos”.

Asimismo, María Tausiet, al estudiar las diferencias entre la magia masculina y la femenina en el entorno montañoso de Aragón<sup>317</sup>, destaca el uso de ciertos elementos básicos en la realización de conjuros por parte de brujas y hechiceras de aquellas zonas. Entre aquellos elementos, observamos que todos pueden constatarse en diferentes causas llevadas a cabo contra acusadas en el tribunal de Valencia, aunque existe un objeto muy poco común entre nuestras procesadas pero que sí va a ser utilizado por el grupo de mujeres al que aludimos directamente a través de este proceso. Hablamos de los fragmentos de soga de ahorcado que el grupo de mujeres se repartirá con la idea de que portarlos encima ayuda a atraer a los hombres. De nuevo, la líder en la consecución de este elemento será Catalina Suñer, y las demás la acompañarán pudiendo relatar una historia un tanto rocambolesca sobre la manera en que consiguieron tal soga:

Se salieron de casa dicha Getrudis, Cathalina por el portal del Real, la fueron siguiendo hasta llegar al lugar donde suele la justicia dejar pendientes los ahorcados, hasta que se desagan sus cuerpos, llamado Carraixet, media legua distante de esta Ciudad. Y quedándose junto a una hermita que está enfrente, dichas Josefa, Getrudis y la declarante, en paraje de poder ver lo que se hacía, fue dicha Cathalina al lugar donde estaban pendientes los cadáveres de unos ajusticiados en compañía de Bautista Moncofina, diciendo que quería cortar un pedaso de soga de ahorcado porque era buena para el fin de atraer la voluntad de los hombres. Y desde el lugar donde estaba la declarante y dichas Josefa y Getrudis, vieron como dicha Cathalina subió, ayudándola dicha Bautista, a la cerca o antipecho que cierra el lugar donde caen los huesos. Y desde allí empesó a decir una oración que empesava: *Diablo cojuelo ahora es hora de aiudarme*, y no percibieron más palabras porque las decía en voz baja. Pero oyeron a esse tiempo muchos mahullos

---

<sup>317</sup> Tausiet, M. *Ponzoña en los ojos...* pág. 553.

de gatos que las horrorisaban así por el estruendo como por la multitud de gatos que demostraba sin verse ninguno<sup>318</sup>.

La idea de que, quien había muerto de forma violenta por parte de la justicia, quedaba ligado durante mucho tiempo al mundo terreno, en especial a su cuerpo, lanzaba a muchos en busca de elementos que hubieran estado en contacto con los ajusticiados<sup>319</sup>. Parece ser que la soga del ahorcado representaba el nudo por excelencia, el que acaba con la vida, por lo tanto podía mantener ligado a un hombre hasta el final. Sin embargo, otro recurso aparece también a lo largo de la consecución de estos hechos, la figura del diablo Cojuelo.

Este proceso es bastante parco en ejemplos del recurso a lo demoníaco, no así sucederá en otras causas, pues éste es uno de tantos elementos a tener en cuenta como ayuda para conseguir los fines deseados. En el caso de la magia amorosa, como para otros muchos fines, serán abundantes las oraciones, interpelaciones, invocaciones o intentos de pacto con el demonio. En este proceso concreto, podemos observar cómo estas mujeres invocan al diablo Cojuelo con gran familiaridad:

Se desnudaron y estando en camisa se subieron al terrado. Y habiendo bajado pasada media hora, al tiempo de acostarse en dicha cama, dicha Getrudis la refirió que estando las quatro en el terrado en camisa empesó dicha Cathalina a llamar al diablo Cojuelo, previniéndolas que se hechasen el cabello sobre la cara. Y que habiéndolo executado las quatro, oyeron una voz que la respondió: “¿Qué me quieres?”. Y respondiéndole dicha Cathalina: “Lo que quiero es que hagas ir a Thomás en casa dicha Josefa”, oyeron otra voz que dixo: “Mañana le verá”. A lo que añadió dicha Josefa: “Mira que sea sin falta”<sup>320</sup>.

Son muchos tipos de prácticas de magia amorosa los que se relatan en el proceso contra Josepha Cosergues, ya sean realizados por ella o por alguna compañera suya. A pesar de ello, y aunque algunos métodos utilizados parecía que daban sus frutos<sup>321</sup>,

---

<sup>318</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fols. 11 y 12.

<sup>319</sup> Tausiet, M. *Abracadabra Omnipotens...* pág. 127.

<sup>320</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fols. 13 y 14.

<sup>321</sup> En ocasiones, los calificadores de una causa expresan los términos *Efecto secuto* (seguida de efecto), después de explicar la práctica realizada. Otras veces los mismos testigos dicen que algo *les ha provado muy bien*, es decir, que la diligencia funcionó. Esto sucederá, por ejemplo, con la práctica que explicábamos anteriormente a la cual no sólo la acusada dará crédito sino también los calificadores, en algún modo. Así en la calificación del proceso observamos: “12. Item haviendola dicho la referida muger que para estar sin recelo de dicho su marido, al tiempo de peinarle tomasse de su cabeza algunos cabellos,

parece ser que el hombre por quien se habían realizado todos estos conjuros, aquel confitero con el que Josepha había mantenido una relación, no volvió a sus brazos. Al menos ésta es la historia que transmitirán los testigos, siendo el punto de partida para acusar a esta mujer de ser la culpable de la grave enfermedad que padeció el confitero. Consideramos que, por la creencia del “si no hay amor habrá venganza”, esta mujer despechada por el abandono de su amante se convertiría en el objetivo perfecto del ataque de familiares y conocidos del enfermo. Asimismo, y como veremos más adelante en otros casos<sup>322</sup>, su reputación pública y las compañías que frecuentaba debieron dar alas a la creencia de que era capaz de lanzar un maleficio y que, sin duda, era este mal el que padecía Tomás el confitero por su culpa.

Según el enfermo y sus mismos familiares, este maleficio debía haberse producido a través de unos polvos de tabaco que esta mujer habría ofrecido a Tomás:

Havían sobrevenido de nuevo como una gran ansiedad o inexplicable molestia con gran aflixión al corazón, que antes no había padecido, y habiendo buuelto a visitarle, inmediatamente que el sobredicho enfermo vio al declarante, empezó a dezirle que no tenía que cansarle con remedios, que no les tomaría pues a él le habían maleficiado y que esso su muger lo sabía, y que había sido con un polvo de tabaco y desde entonces explicó tal aversión a su muger que solo al oír su nombre observó el declarante mutación notable de pulsos, y de aspecto, por lo que advirtió escusaran el nombrársela, ni aún ponerle objetos por delante que pudieran representársela<sup>323</sup>.

A las sospechas del maleficio contra el confitero, se unieron otras acusaciones de maleficios lanzados contra otras personas. De repente, la magia amorosa se transforma en una magia terriblemente maléfica, ejercida sobre varias personas de la comunidad. Una afectada por los supuestos desmanes malignos de Josepha Cosergues acabará muriendo, sin que le hicieran efecto los remedios que se le dieron. Parece ser que en

---

y haziendo en ellos tres nudos, dixesse las palabras siguientes: Con dos te miro, con tres te ligo, con quatro te ato, de tu sangre bebo, el corazón te parto, con las parias de tu madre la boca te tapo; bravo león amansa tu ira, que primero es Dios que Santa María; tan humilde estés a mi como la suela de mi zapato y el sacerdote en la Missa. Y asegurandola que con esto ya no tendría que temer a su marido, executó la que se califica en la diligencia, y después dixo que también le había probado como deseava porque su marido nada la decía ya aunque saliesse de casa”. Y la práctica se calificará como sigue: “Al número 12 – Dixerón conformes que contiene la mesma censura del número antecedente con sospecha de algún efecto seguido”. AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fols. 72-74.

<sup>322</sup> Esta temática se irá profundizando a medida que avance nuestro estudio, tanto en el capítulo dedicado al maleficio, como en el dedicado a la relación con el demonio.

<sup>323</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 36.

esta ocasión, según los testigos, el objetivo de Josepha debía ser el de vengarse de esta mujer y su marido por no haberla alojado en su casa. Así pues, y mediante la ingesta de un bollo de chocolate que le había regalado Josepha, debió quedar maleficiada:

Haviendo ella intentado entrar en cassa [d]el declarante, assí éste como la dicha Pasquala Climent, su muger, reusaron el admitirla por su mala lengua. Y aunque no dio muestras particulares de sentimiento, pero por aquellos días dio a dicha su muger un bollo de chocolate, diciéndola que la havían dado una libra, y quería que ella le provase. Y si bien reparó que el dicho bollo estava mal amasado y formado, no obstante se lo tomó todo en diferentes días. Y pasados como uno o dos meses le empezaron dichos accidentes<sup>324</sup>.

El mismo testigo, marido de la enferma, alegará que sus sospechas se fundan no sólo en la calidad particular de la acusada, sino también en la fama pública que sobre esta recae de ser la culpable de haber maleficiado a Tomás Mollà, el confitero. Esta fama acarreó el que Josepha fuera tenida por culpable de los múltiples males que achacaban a multitud de personas con las que por diferentes circunstancias había tenido contacto. La sola confirmación para esta creencia se basaba en su fama pública y en la falta de explicación de estos achaques por parte de los médicos<sup>325</sup>, sumándose en algún caso la opinión y práctica de algún religioso *especialista en energúmenas*<sup>326</sup>:

Sacerdote de la Orden de María Virgen del Carmen, procurador del convento de las monjas de la Encarnación, llamado fray Mathías N, que suele emplearse en exorcizar energúmenas, dixo que reconocía señales de estarlo también el dicho niño y especialmente, solo expresó que, tocándole con su mano el vientre, sentía que le daban unos latigazos como de cola de una sierpe; y que poniéndole sus manos sobre la cabeza se arrojaba en el suelo<sup>327</sup>.

---

<sup>324</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 49.

<sup>325</sup> No sólo hemos encontrado ejemplos en nuestras fuentes de médicos que, sin ser capaces de dar respuesta a un mal, lo achacan a maleficio, sino que el mismo Feijoo se hará eco de esta problemática. Feijoo, B.J. *Teatro crítico universal...* Tomo VIII, págs. 111-112: “Las enfermedades extraordinarias, apenas alguna vez dejan de tomarse por señas de maleficio, o posesión. De esto tienen la mayor culpa, por lo común, los Médicos indoctos, que cuando ven síntomas, de que no hallaron noticia en los pocos libros que leyeron, y no alcanzan la causa, ni el remedio, echan la culpa al Diablo, y llaman por auxiliares las armas de la Iglesia. Aun sin ser la dolencia muy rara, si se resiste mucho tiempo a su arte, entregan los dolientes al brazo Eclesiástico”.

<sup>326</sup> Especialista en personas atormentadas por el demonio, generalmente mujeres. Podremos conocer con mayor detalle este tema gracias al capítulo dedicado a la relación con el demonio.

<sup>327</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 55.

La sensación entre la comunidad de que esta mujer era culpable de haber creado una especie de plaga de maleficios, no parece haber afectado gravemente al juicio de los inquisidores. Aquellos, ante tan fútiles pruebas, se centraron en investigar el supuesto maleficio sobre el confitero, dejando un poco de lado el resto de rumores y sospechas que se habían extendido a raíz de su enfermedad.

Como veremos con más detalle en el capítulo dedicado al maleficio, la opinión de los médicos que trataban al enfermo debía ser crucial para tomar en consideración la realidad o no de la intervención maléfica. En el caso que afecta a Tomás, éste fue tratado por el doctor Mathías Morales y el doctor Joseph Mora. Mathías Morales era médico y catedrático de Prima de Medicina de la Universidad de Valencia, mientras que el doctor Joseph Mora era ordinario del Santo Oficio. Sin embargo, y aunque el segundo remita a la opinión del primero alegando que sólo llegó a tratar al enfermo durante quince días, habrá una diferencia abismal de interpretaciones acerca de la dolencia que acuciaba al confitero. Mathías Morales acabará deduciendo, después de las pruebas pertinentes, que se trataba de un maleficio, mientras que el doctor Mora achacó estos males a una manía del enfermo provocada por el humor bilioso. Así pues Morales se expresará en tales términos:

Podría proceder, según orden de causas naturales, predominando el humor bilioso adusto, causa de la manía; y este debilitado, y sobresaliendo el melancólico, causar la melancolía. En el modo de causarse, no les parecía natural el efecto, por quanto quando suceden estos tránsitos de manías a melancolías, según el regular orden de obrar de las causas naturales, van sobreviniendo los indicios y señales y accidentes de la melancolía poco a poco y con lentitud, porque se haze tránsito de una disposición contraria a otra, lo que no sucedía en aquel caso, pues antes era la mutación repentina y como instantánea. Por lo que se confirmaron en la grave sospecha de maleficio<sup>328</sup>.

Mientras el doctor Mora acabará sentenciando el caso de otra manera:

Pudo comprender en ellas que el referido mozo padecía una manía respeto de proceder con algunas operaciones con furor y audacia, circunstancias necesarias para la constitución de la manía, originado esto de una intemperie caliente y seca de la cabeza causada del humor bilioso, y con sospechas de atrabiliario, siendo motivo la causa externa

---

<sup>328</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 36.

alguna sospecha que tenía de su muger mal fundada, pues quiso en una ocasión matarla, sin que el declarante passase hazer concepto de que dicha manía procediese de otro motivo que el referido<sup>329</sup>.

Esta diferencia de pareceres, unido a la negación reiterativa de la acusada de todo aquello de lo que se la acusaba más, como veremos, la declaración de sus supuestas compañeras alegando que no conocían a la tal Josepha, debió de sumarse para que la sentencia sobre la acusada fuese bastante benigna.

Para conocer más detalles sobre la investigación llevada a cabo podemos acudir, como avanzábamos al principio de nuestra exposición, al proceso contra Bautista Hernández la Moncofina y a las audiencias realizadas sobre Catalina Suñer que aparecen al final de este mismo proceso. En el caso de Bautista Hernández constataremos, en primer lugar, cómo esta negará conocer a Josepha Cosergues o haber tenido contacto con ella; en segundo lugar, observaremos que Bautista, además, sí confiesa ciertos cargos de los que se la acusa, y que será condenada con penas bastante más duras que Josepha, entre ellas la del destierro<sup>330</sup>.

Asimismo, las audiencias de Catalina Suñer aparecen en el proceso por el interés del Consejo General en descubrir, antes de dar sentencia definitiva al caso de Josepha, si realmente tuvo contacto con estas mujeres. Así es como descubriremos que Catalina fue juzgada en la Inquisición de Mallorca<sup>331</sup>, y que en sus audiencias también se obstinó en negar todos los cargos y la relación con la tal Josepha:

Preguntada si la dicha Josepha, que ha declarado avía conocido estando en casa de Thomassa Puig, se llamaba Josepha Coserges o Conserges y si ha conocido otra con este nombre y apellido.

---

<sup>329</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 38.

<sup>330</sup> Proceso contra Bautista Hernández, la Moncofina en *ibidem*, leg. 525, exp. 14: “Condenamos a que en auto público de fe o en una Iglesia estando en forma de penitente con insignias de supersticiosa, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprehendida, advertida y comminada, absuelta *ad cautelam* y confinada por dos años en el lugar que se le señalare, asignándole persona docta y zelosa que la instruya en el cumplimiento de su obligación y la desengañe del mal modo que ha tenido de vivir y que complidos sea desterrada por otros tres años de esta Ciudad, del lugar del Grau y de Madrid, Corte de su Magestad, con seis leguas en contorno y que por penitencias saludables confiese y comulgue por las tres Pasquas del primer año y que en los sábados de él reze una parte de rosario a Nuestra Señora y que al día siguiente al Auto se le den doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad”.

<sup>331</sup> Aunque como ella misma afirma había sido juzgada ya en la Inquisición de Murcia y en la de Valencia una o dos veces.

Dixo que no conoce ni ha conocido a ninguna Josepha Coserges, o Conserges, y que la muger de el vellutero que conoció estando en casa de Thomasa Puig no sabe tuviese tal apellido y que tiene las señas que ha declarado y se acuerda que sus ojos eran grandes y negros<sup>332</sup>.

Lo mismo sucederá con el resto de integrantes del supuesto grupo de mujeres:

Como, habiéndose seguido causas en este Santo Oficio por delitos de supersticiones contra Getrudis Badenes y Bautista Hernández, alias la Moncofina, y por ellos penitenciadas por este Santo Oficio, testificadas por Bautista Cones, han estado negativas en todo lo que están contestadas contra la dicha Josepha Cosergues, como todo más largamente consta por sus procesos que quedan en este secreto del Santo Oficio<sup>333</sup>.

Como ya hemos apuntado, parece que todos estos aspectos influirán en la sentencia dada a esta acusada, implicando solamente penas espirituales. En primer lugar su sentencia será comunicada de modo individual y privado<sup>334</sup>, lo que evitaba en gran medida la vergüenza de un auto público donde pudiesen asistir sus vecinos. Una vez allí deberá abjurar *de levi* y, hecho esto, será *absuelta ad cautelam* y será encargada a una persona docta que la instruya y fortifique en la fe. Asimismo, se sumarán a ello las consabidas penitencias saludables como que confiese y comulgue en las tres pascuas siguientes, rece el rosario a Nuestra Señora, etc.

Lo cierto es que esta sentencia definitiva se diferencia bastante de aquel primer voto dado por los señores Inquisidores de Valencia casi dos años antes. En el primer veredicto decidido por estos se pretendía dar sentencia a la acusada de modo público. Además, la acusada debería ser confinada por un periodo de seis años para poder ser instruida en la fe, aunque no se especificaba dónde. Asimismo, se la condenaría a recibir doscientos azotes de manera pública por las calles de la ciudad. Sin embargo, el

---

<sup>332</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 120.

<sup>333</sup> *Ibidem*, fol. 122.

<sup>334</sup> “Si el rigor del derecho huviéramos de seguir, la pudiéramos condenar en maiores y más graves penas. Mas quasiéndolas moderar, con equidad y misericordia, por algunas causas y justos respetos que a ello nos mueven, que la debemos de condenar y condenamos a que en la sala del tribunal a puerta cerrada, presentes los ministros del secreto, estando en forma de penitente con insignias de supersticiosa, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprehendida, advertida y comminada, absuelta *ad cautelam* y encargada a persona docta que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra santa fe y se le impongan por penitencias saludables que confiese y comulgue las tres Pasquas de este primer año y reze todos los sábados de él una parte de rosario a Nuestra Señora. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando assí lo pronunciamos sentenciamos y firmamos” en *ibidem*, fols. 129-130.



afán del Consejo de Inquisición por conocer la verdad de la relación entre las procesadas, acabará suavizando la sentencia precisamente por la imposibilidad de comprobar tal amistad.

Como hemos advertido, se procederá a interrogar a Catalina Suñer y a Bautista Hernández sobre su relación con Josepha, y ninguna de ellas delató a esta acusada. De entre las supuestas compañeras del grupo, sólo habría implicado a Josepha, Bautista Cones. A causa de esto, la Inquisición sólo disponía de una delatora, al parecer, implicada directamente en los hechos. Los inquisidores de distrito, después de realizar estas comprobaciones, formarán un segundo voto que será enviado de nuevo al Consejo. En este segundo voto, los seis años de confinamiento pasaban a ser tres años de destierro, y desaparecía la pena de azotes<sup>335</sup>. No obstante, el Consejo debió convencerse General de la conveniencia de proceder con cautela y benignidad sobre la rea, debido a la negativa de sus presuntas cómplices.

A lo largo de la historia de Josepha Cosergues y su grupo, hemos visto descritas muchas prácticas mágicas sobre todo relacionadas con el amor, con ese interés por atraer a los hombres que parece tan propio de la magia femenina de época moderna. No obstante, gracias a las actitudes y referencias analizadas a lo largo de estos procesos, también podemos llegar a algunas conclusiones acerca de los diferentes motivos que pudieron llevar a estas mujeres a usar de este tipo de métodos.

A lo largo de nuestros procesos hemos podido diferenciar, a grandes rasgos, dos tipos de actuaciones u objetivos perseguidos con este tipo de prácticas. En primer lugar se situarían aquellas mujeres que pretendieron atraer a un solo hombre, a una persona concreta, a sus brazos; mientras que en segundo lugar podríamos englobar a aquellas mujeres que aspiraban a atraer o enamorar a cualquier hombre que se pusiera en su camino, de hecho, en algunas ocasiones es posible deducir que cuantos más hombres quedasen prendados de ellas, mejor.

Entre las primeras destacan varios subgéneros de actuación principales, el caso de las mujeres que buscaron ayuda y consuelo ante un marido ausente, aquellas que siendo solteras persiguieron la estimación de un hombre, seguramente buscando la finalidad del matrimonio, y por último, como en el caso que nos ocupa, alguna casada que buscaba el favor de un amante. Entre aquellas que buscaron agradar a los hombres en general, observamos que generalmente se trató de solteras y viudas, aunque en

---

<sup>335</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fol. 122.

alguna ocasión se inculpará de tales cuestiones a una casada. De todos modos, lo más habitual es que los casos se intercalen, de modo que la persona que es inculpada de realizar un hechizo para enamorar a un hombre en concreto, aparezca en otro momento intentando atraer a más hombres.

Todo ello nos hizo preguntarnos acerca de las razones y motivaciones que movían a estas mujeres para intentar llamar la atención masculina. El razonamiento de la motivación sexual, tanto de la hechicería como de la brujería, ha sido bastante estudiado por la bibliografía que trata estos temas, quedando como explicación por excelencia de este tipo actuaciones. No obstante, y sin menoscabar el argumento anterior, en muchas causas hemos encontrado referencias que aluden a una motivación económica, que se erige por encima de las necesidades amorosas o sexuales de aquellas mujeres que practicaron la magia amorosa. En este proceso en concreto podemos observar como una mujer acude al grupo de Josepha, en concreto a Cathalina Suñer, para conseguir que los hombres que la frecuentan le ofrezcan mejores beneficios económicos:

Y lamentándose dicha Francisca de que los hombres que acudían a ella la davan muy poco, la dixo dicha Cathalina que ella la daría un remedio para que les sacasse quanto quisiesse, sin que ellos lo advirtieran [...]. Y entonces sacó dicha Cathalina, embuelto en un papel de estrasa, un pedaso grande de piedra imán y se lo dio a dicha Francisca, diciéndola que la llevase consigo y la diesse todos los viernes a comer limaduras de hierro y a beber vino blanco y que con esso, sin otra diligencia, podría tomar a los hombres (al tiempo de tratarles) de la faldriquera o bolsillo, lo que quisiera sin rezelo, porque los hombres no lo advirtirían. Y haviéndose llevado dicha Francisca la piedra imán, bolvió pasado uno o dos días, en casa dicha Getrudis, en sazón que estaban todas las referidas, y en presencia de ellas mostró a dicha Cathalina dos doblones de a ocho, diciendo que se los había quitado de la faldriquera de un cavallero de Xàtiva sin que él lo huviesse advertido<sup>336</sup>.

En este caso concreto, parece quedar patente una especie de prostitución taimada que requiere de “soluciones mágicas” para seguir persistiendo<sup>337</sup>. El caso de la posible

---

<sup>336</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 16.

<sup>337</sup> La necesidad económica de las mujeres desamparadas, como serían las mujeres solitarias (solteras, esposas huídas o abandonadas por sus maridos, viudas sin experiencia profesional...) es una de las razones fundamentales que parecen empujarlas a ejercer la prostitución según el profesor Pablo Pérez,

prostitución no es el único en el que el fenómeno o la necesidad económica cobran protagonismo<sup>338</sup>, pues mejor conocido en este sentido es el caso de las esposas cuyo marido había desaparecido sin dejar rastro, dejándolas en una situación de pobreza e indefensión totales<sup>339</sup>.

Asimismo, la magia amorosa como cualquier otra, contará con expertas<sup>340</sup> en el tema que serán las que dirigirán los pasos a seguir para conseguir los fines propuestos. En algunos casos serán ellas, las vendedoras de magia, las que realicen todas las prácticas pudiendo considerar a los y las que a ellas acuden como meros compradores, clientes de un servicio mágico. En otras ocasiones, como la que hemos visto, a pesar de que el servicio mágico sigue requiriendo de un pago o compensación<sup>341</sup>, las consumidoras de magia se convierten también en cómplices y perpetradoras de tales hechos. Parece que con ello se convierten más que en clientas, en compañeras comprometidas deseosas de aprender nuevos métodos con los que avanzar en sus objetivos.

Según lo que hemos podido comprobar, éste podría ser uno de los modos en que se extendieron el conocimiento y las prácticas mágicas femeninas. En algunos contextos hemos encontrado a mujeres con lazos familiares que se transmitían conocimientos sobre ciertas prácticas y conocimientos de esta índole; sin embargo y mucho más abundante entre nuestros procesos, es encontrar a mujeres que se unieron por hechos circunstanciales y situaciones bastante difíciles para aprender o ser partícipes de ciertos hechos contrarios a la religiosidad oficial.

Más adelante veremos como tuvo mucho que ver en esta formación de uniones circunstanciales, o amistades mágicas, el compartir un espacio urbano cercano, además del gran papel que jugó la Galera, cárcel de mujeres perdidas, en la expansión de estas prácticas entre las féminas que transitaban por ella.

---

que realiza un estudio profundo de, entre otras temáticas, la represión de la prostitución clandestina en la Valencia de finales de la Edad Media e inicios de la era Moderna. Pérez García, Pablo, *La comparsa de los malhechores. Valencia 1479-1518...* Págs.113-165.

<sup>338</sup> También según María Tausiet, muchas mujeres aspiraban a solucionar sus problemas económicos mediante el enlace matrimonial o la dependencia más o menos explícita de un hombre que se sujetara a su voluntad. Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* págs. 39-77.

<sup>339</sup> Veremos un caso paradigmático en el proceso incoado contra Teresa Agustín en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2.

<sup>340</sup> Pues entre nuestros procesos la predominancia femenina en estas cuestiones es cuasi total.

<sup>341</sup> “A que respondió la dicha Josepha que como lograsse la estimación con que antes la correspondía dicho Thomás la daría asta las entrañas y que pidiera lo que quisiesse. Y entonces la pidió un tapapiés y jubón. Y Josepha la ofreció que se lo daría”. *Ibidem*, leg. 5323, exp. 39, fol. 3.



### 3. Realidades maléficas. Las dos caras del *maleficium*

#### 3. 1. Teresa Agustín y las falsas acusaciones

En este momento vamos a centrarnos en el caso de Teresa Agustín<sup>342</sup>, el cual paso a paso nos transportará desde las prácticas propias de la magia amorosa hasta la comprensión un poco más profunda de la realidad en la creencia del maleficio<sup>343</sup>. Este caso nos ayudará a acercarnos a una realidad social al parecer bastante extendida, aunque también nos ayudará a vislumbrar el modo en que las rencillas y los odios personales entre convecinos o gente allegada puede significar una denuncia falsa ante el tribunal de la Inquisición.

Gracias al caso de Teresa Agustín podremos acceder a un proceso por maleficio, a través del cual observaremos los posibles síntomas de esta dolencia, sus posibles efectos, las supuestas razones que podrían considerarse válidas para maleficar a alguien, y cómo se movía el ámbito de acusación o quien era susceptible de ser el acusador y quien el acusado en una historia de similares características. A pesar de ello, la historia de esta mujer no alcanza a mostrarnos la práctica del maleficio en sí, por tratarse seguramente de una acusación falsa, como hemos apuntado anteriormente. Sin embargo resulta importante detenerse en este caso por varias razones: primero porque resulta ser un buen ejemplo del puente entre dos tipos de prácticas diferenciadas, como son la magia amorosa y el maleficio, lo que une dos ámbitos mágicos que queríamos resaltar en este estudio; ayuda en la comprensión de la gran complejidad de prácticas y creencias, para ejemplarizar la realidad mágica valenciana existente que se refiere a que

---

<sup>342</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2 – 1718.

<sup>343</sup> Para una mejor comprensión del tema hemos hecho uso, ante todo, de la siguiente bibliografía: Vélez de Guevara, Luis. *El diablo Cojuelo. Verdades soñadas y novelas de la otra vida*. Imprenta de Gaultier-Laguionie, Paris, 1828; Albiñana, Salvador, “Las cátedras de medicina en la Valencia de la Ilustración”. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 14, 1988, págs. 171-210; Frazer, Sir James George. *La rama dorada. Magia y religión*. Fondo de cultura económica, Madrid, 1981; Castañega, Martín de, *Tratado de las supersticiones y hechicerías*. Ed. De la luna, 2001; Morgado García, Arturo, *Demonios, magos y brujas en la España Moderna*, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999; Campagne, Fabián Alejandro, *Homo catholicus, homo superstitiosus: el discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. Miño y Dávila editores, Madrid, 2002; VVAA, *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad (ss. XVI – XVIII)*. ICARIA, Barcelona, 1994; Vidal Gavidia, María Amparo, *La casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 2001; Peñafiel Ramón, Antonio, *Mujer, mentalidad e identidad en la España Moderna*. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, Murcia, 2001; Ramos Vázquez, Isabel “La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII” en *HID (Historia, Instituciones, Documentos)* número 32, 2005, págs. 263-286.

un practicante de magia (sobre todo una practicante de magia) en raras ocasiones dedica sus esfuerzos sólo a un objetivo mágico, sino que generalmente recurre a muchas prácticas y con muy variados objetivos según la necesidad del momento; y tercero, porque resulta ser una ventana de increíble valor para observar un microcosmos creado entre la población de las calles cercanas al centro antiguo de la ciudad de Valencia, donde podemos contemplar el *modus vivendi* de unas gentes con bajo poder adquisitivo, con ciertas conductas moralmente reprobables según la opinión de las diversas justicias que intentarán poner orden a estos desmanes, y con bastantes rencillas y cuentas pendientes que pueden llegar a enfrentarse con la justicia a través de una acusación, bien sea ésta verdadera o falsa.

Pues bien, el 10 de abril de 1714 encontramos la primera declaración que, parece, abre el proceso contra esta mujer, Teresa Agustín. La acusada, viuda de un *perayre* llamado Vicente Palomares, de 50 años (en el momento de sus audiencias, en 1719) reside en Valencia pero es natural de Hinojosa en Aragón. En su primera comparecencia ante el tribunal averiguaremos más datos de ella, allí podremos observar la descripción que de ella hace el escribano, y cuyas señas serán: “Alta, cara ebría y seca, ojos grandes, nariz chica, boca mediana y pelo entrecano”, además de saber que procede de una familia de cristianos viejos “sin razas ni mezcla de sangre infecta”<sup>344</sup>. Asimismo declarará que jamás un familiar suyo estuvo preso en la Inquisición, ni tampoco ella con anterioridad a esta ocasión, testimonio que comprobaremos es completamente falso una vez vaya transcurriendo el proceso. También averiguaremos en sus audiencias que está bautizada y confirmada, y que asiste al oficio de la misa, se confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia y en otras muchas ocasiones, siendo la última vez en la cárcel de Serranos donde también recibió la comunión en la capilla de dicha cárcel. Y, demostrará a los inquisidores que sabe signarse, santiguarse y las principales oraciones cristianas, así como los principales preceptos de la doctrina cristiana.

Sin embargo, todos estos detalles descubiertos en una fase posterior del proceso, no lograrán impedir que Teresa Agustín sea acusada por el fiscal del Santo Oficio de Valencia de haber cometido superstición amatoria y adivinatoria, además de haber incurrido en sacrilegio con pacto explícito con el demonio e invocación. Asimismo se la considerará sospechosa de idolatría y de maleficio.

---

<sup>344</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 66.

En realidad, a lo que parece en principio tan solo una superstición amatoria a raíz de la primera declaración a la que hemos aludido y que no suscitará (como muestra la documentación) una actuación directa del tribunal, se unirá la acusación de ser la principal perpetradora del asesinato de un hombre, al cual se supone que malefició y mediante esta práctica le hizo enfermar hasta el punto de causarle la muerte. Esto se producirá por la aparición de nuevas declaraciones contra Teresa, años después (ya en 1718-19), que añaden a esta superstición amatoria, el maleficio, y será lo que moverá la maquinaria inquisitorial de forma contundente contra ella.

Pero comencemos por el principio, nuestra primera testigo, llamada Gerónima Ortiz u Ortín (que luego volverá a declarar en 1718), nos habla de diversas prácticas usadas por la acusada y por una compañera suya llamada Rosa Rodríguez, también viuda, que habitan juntas en el callejón de la Sabina –cerca de la calle Serranos–, realizadas para asegurarse de atraer al amante con el que mantenían relación. Estas prácticas, explicadas de manera bastante específica, consistían en encender dos velas blancas y una verde<sup>345</sup> que, según decían, habrían bendecido en tres iglesias, y decir:

“No enciendo cirios sino el corazón y entrañas de N”. Y proseguían en otras palabras que la declarante no percibía enteramente por decirlas en voz baja y solo percibió las siguientes: “¡Ah demonio! Dale a N. muchos golpes, y ansias por amor de N.<sup>a</sup> (nombrando una de las dos) y dame una señal, no me seas engañón: perro ladrar, gato meular, agua hechar, puerta cerrar, criatura llorar, asno rebuznar”<sup>346</sup>.

Como ya hemos comentado anteriormente para la magia amorosa, recitar oraciones en voz baja no resulta ser un detalle sin importancia, sino que es un fenómeno encontrado de manera común en muchos procesos, donde los testigos afirman cuestiones similares<sup>347</sup>. Asimismo, otras prácticas relatadas por la testigo implicaban elementos del cuerpo humano, como por ejemplo:

Se cortaban las uñas de sus pies y los pelos de sus partes, y con sangre de su regla, lo ponían en una cazuela y lo quemaban, y después lo daban en chocolate al hombre

---

<sup>345</sup> Mientras las velas blancas podían tener cualquier uso, ya hemos visto en el caso de Josepha Cosergues que la vela verde se hallaba muy relacionada con las cuestiones mágicas.

<sup>346</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 2.

<sup>347</sup> Ya hemos comentado el caso en relación al proceso contra Josepha Cosergues.

diciendo estas palabras: “Así como te beves mi sangre vermeja, así vayas tras mí, como el cordero tras de la oveja”<sup>348</sup>.

Como hemos señalado en relación a la magia amorosa, observamos cuán frecuente resulta el utilizar líquidos corporales, ya sea sudor o sangre menstrual, como mecanismos de atracción sexual de uso común en hechizos y encantamientos<sup>349</sup>. Asimismo, otros elementos corporales tales como las uñas o el pelo (ya sea cabello de la cabeza o cortado de las partes íntimas) también serán comúnmente usados en operaciones mágicas. Estos elementos no tienen por qué ir relacionados de forma exclusiva con la magia amorosa puesto que, en algún caso, los hemos documentado siendo utilizados para otro tipo de operaciones mágicas, como por ejemplo, en el lanzamiento de un maleficio<sup>350</sup>. Además, también es algo común que, para que surta efecto el hechizo, estos elementos deben ser ingeridos por la persona deseada, salvo en el caso del maleficio en que las prácticas son bastante diferentes, como ya hemos advertido anteriormente.

Finalmente, entre las prácticas destacadas por la testigo observaríamos las oraciones a santa Elena, que representan un cuadro fundamental en toda la tradición mágica española, puesto que todos los autores que han dedicado sus páginas a este tipo de delitos destacan como la santa aparece en muchas prácticas para conseguir unos fines amorosos<sup>351</sup>. En este caso, la declarante especifica que tanto Teresa como su compañera le propusieron enseñarle la oración, puesto que de nuevo al rezarla lo hacían en voz baja. En este caso, observamos un nuevo ejemplo del modo en que se solían transmitir estas oraciones y prácticas, de forma oral pero no como *vox populi*, sino transmitiéndose a la persona escogida para ello. Por supuesto, la testigo declara que ella no quiso aprender tal oración, y podríamos suponer con ello que no quiere arrojar ninguna sospecha sobre su persona ante los funcionarios inquisitoriales.

Por otra parte, puede resultar curioso que nuestra testigo añada al final de cada explicación que el hombre al que nombraban venía después de ejecutar la práctica relatada. Incluso añade a su relato una experiencia propia, con un hombre con quien vivía y había reñido. La consecuencia de tal pelea había sido el verse obligada a salir de

---

<sup>348</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 2.

<sup>349</sup> Tema que ya tratamos de modo más profundo en el capítulo anterior dedicado a la magia amorosa.

<sup>350</sup> Veremos ejemplos de dicho uso, tanto en la historia dedicada a Generosa Vicente, como en el capítulo dedicado a las relaciones con el demonio, al entrar en contacto con el tema de las ligaduras.

<sup>351</sup> Y que ya hemos destacado en el capítulo anterior.



su casa, ante lo cual aquellas mujeres la convencieron para que les permitiese realizar cierto tipo de prácticas que la ayudasen con su problema. Además le aseguraron que, realizado esto, aquel hombre vendría a verla y funcionó. Estas declaraciones plantean cuestión de la efectividad, o los resultados, de tales prácticas mágicas, o al menos la creencia de la declarante en que dichas prácticas, realizadas por Teresa Agustín y su compañera, habían obtenido el resultado anhelado. De hecho, es una cuestión nada baladí puesto que solía ser el testimonio de un resultado positivo lo que daba mayores alas a la creencia en este tipo de prácticas. No es la primera vez que encontramos referencias a la efectividad de las mismas, ya vimos en el proceso contra Josepha Cosergues que tanto ella como sus compañeras habían experimentado, supuestamente, los resultados de ciertos hechizos. Es un hecho que se repite en varios procesos<sup>352</sup> y a lo que los asesores teológicos también estarán muy atentos en el momento de calificar estas acciones:

13. *Item* continuando dicha persona la diligencia a persuasión de la que se califica y reparando en que la lumbre estava amortiguada, la cargava de polvos, diciendo: “Cabrón ¿Qué tal estás? No piensa contigo”. Y luego dixo: “Ya está más blando, y vendrá a verte mañana, y te hará alguna fiesta”. Y sucedió que vino a ver a dicha mujer el hombre al día siguiente, y la hizo algunas caricias.

Este punto fue calificado de la siguiente manera:

Al número 13

Dixeron conformes que contiene superstición amatoria *efectu secuto*<sup>353</sup>.

La testigo añade también a las diligencias para atraer a los hombres, una que podríamos relacionar también con la adivinación. Puesto que en este caso se tratará, además, de averiguar si sus hechizos han obtenido el resultado deseado o no, es decir, si van a funcionar o no. Para ello, estas mujeres se sirven de unas tijeras y de un cedazo, además de pronunciar unas palabras. La declarante no conoce todas las palabras que pronunciaban pero sí habla sobre unas que percibió en alguna ocasión:

---

<sup>352</sup> Hemos observado referencias a ello en el capítulo anterior y observaremos más a lo largo del estudio.

<sup>353</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fols. 56 y 57.

“¡Ah demonio Cojuelo<sup>354</sup>! No me engañes, no me seas engañoso. Dime la verdad, porque si me engañas no fiaré de ti más [...]. Si esto es verdad, que ruede el cedazo y si no, que se esté quedo”<sup>355</sup>.

Tampoco ésta es la única manera de conseguir información sobre el efecto que hayan podido causar sus prácticas, puesto que las mujeres a las que hace referencia, entre ellas Teresa Agustín, usarán también de los naipes, con lo que pretenden tener capacidad para observar el futuro<sup>356</sup>.

En este caso concreto, lo que nos transmite la declarante dista mucho de parecerse en nada a las actitudes que hemos constatado en otros procesos (como el de Pedro Juan Barrera, que veremos más adelante), ya que destaca que para realizar las prácticas que relata, las mujeres se quitaban todo signo de religiosidad (rosarios, cruces), y le dijeron que era porque con aquella diligencia hacían un pacto con el demonio. Solo en una ocasión explicaron a la declarante en qué consistía éste pacto y les oyó decir las palabras que utilizaron para ello, y eran: “Mía alma te entrego por quince días, en los cuales no haré cosa buena”<sup>357</sup>. En esos días supuestamente no podían realizar ningún acto de buena fe, ni tan siquiera asistir a misa o realizar ningún acto religioso o de virtud. Además, otra de las prácticas que las observó realizar era el quemar alumbre expresando algunas palabras, como: “No quemo alumbre, sino el corazón y entrañas de N”<sup>358</sup>.

Hasta aquí hemos visto una declaración realizada en 1714, a la cual los inquisidores no debieron dar una gran credibilidad o importancia puesto que, al parecer, no se siguió ningún proceso posterior, ni se abrieron pesquisas para la obtención de más testigos en contra de las acusadas. No obstante, unos años más tarde se reabrirá su causa, con unas acusaciones más serias y preocupantes.

---

<sup>354</sup> Para conocer con mayor detenimiento los supuestos poderes y características de este personaje, véase Vélez de Guevara, Luis. *El diablo Cojuelo. Verdades soñadas y novelas de la otra vida...* Asimismo, trataremos con mayor profundidad el tema de los distintos seres maléficos en el capítulo dedicado a la relación con el demonio.

<sup>355</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 3.

<sup>356</sup> Y parecía suceder lo que preveían, pues según lo que fueran viendo en las cartas decían: “«Esta noche vendrá N y vendrá con dádiva». Y sucedía como ellas lo decían, porque venía el hombre y las daba algo. Y otras veces decían: «Vendrá con cuernos»”. Con esta última expresión se referían a que el hombre al que estimaban llegaría habiendo estado con otra mujer. AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 3.

<sup>357</sup> *Ibidem* fol. 2.

<sup>358</sup> *Ibid.*

En 1718 se presentará ante el comisario del Santo Oficio la misma mujer que había declarado unos años antes, vecina de Valencia, para declarar de nuevo en contra de nuestra protagonista, Teresa Agustín, que en el momento de la declaración había sido presa por la justicia real y se encontraba en la cárcel. Sus testimonios van a ser usads no solamente en el proceso contra Teresa Agustín, sino también contra las compañeras de ésta: Rosa Rodríguez y Josepha N.<sup>359</sup> el proceso de las cuales debió de llevarse a cabo de forma paralela.

Así pues, Gerónima declara presentarse ante el Santo Oficio para exponer lo que sucedió después de su última deposición. De nuevo, esta deponente se verá envuelta de manera conjunta a las otras acusadas en una serie de prácticas de tipo amoroso. De hecho, narra cómo se supone que debía haber ido a confesarse en el lugar de Josepha N. en pago por los “servicios mágicos” que le había prestado aquella mujer, compañera de Teresa Agustín y ahora presa en la Torre del Águila. La práctica narrada en ésta ocasión consistía en arrojar unos polvos azules haciendo una circunferencia sobre la lumbre, mientras se pronunciaban unas palabras, que no acierta a oír como de costumbre, y observar luego el comportamiento del fuego. Según se comportase este se podía concluir si el amor de la persona deseada estaba encendido o no. Nuevamente, la testigo corroborará lo que Josepha N. le prometió, puesto que al día siguiente el hombre que la correspondía fue a verla.

De todos modos, aunque la deponente testifica que fue Josepha la que realizó las prácticas a las que alude, parece bien claro que es Teresa Agustín la que se encuentra en su punto de mira, puesto que insiste en que todo se realizó por su persuasión. Curiosamente, conforme vaya avanzando el proceso y pasemos a las declaraciones de la misma Teresa Agustín, se desvelará cierto misterio a este respecto. En las audiencias realizadas a la acusada descubriremos que, la denunciante, Gerónima Ortín u Ortiz es prima de Teresa y, parece ser, que esta última se había enemistado con ella y con su hermana Cecilia por un supuesto hurto en casa de un conocido de la acusada, que le prestaba ayuda económica en ocasiones debido a la necesidad que padecía. Las primas entonces creyeron que Teresa las había acusado de aquel robo. Estos hechos, junto a otras cuestiones, harán que la acusada tache como testigo a su prima por la gran

---

<sup>359</sup> Gracias al proceso que se le incoa paralelamente descubrimos que se llama Josepha Burguera. La encontramos en AHN, sec. Inq. leg. 523, exp. 11.

enemistad que las separa, sin conocer realmente si es aquella la que ha declarado ante el Santo Oficio.

Aun así, estas declaraciones no resultan ni la mitad de graves que las informaciones que dará con posterioridad Gerónima. Esta informa al tribunal de la muerte de Pedro N.<sup>360</sup>, cochero del marqués de la Escala, quien por lo visto murió con señales *evidentes* de haber sufrido un maleficio. Con estas informaciones entramos en la historia central que nos presenta nuestro proceso.

A través de las declaraciones de los diferentes testigos descubriremos la truculenta historia que implica a este cochero, a dos hermanas, a Teresa Agustín que está siendo juzgada, y en general a toda la vecindad que convive en el centro antiguo (hoy día) de la ciudad de Valencia. Por lo que parece deducirse a raíz de las declaraciones, nuestra principal protagonista parecía ser la celestina, alcahueta o mediadora entre este hombre, Pedro, y las hermanas Sorolla. Supuestamente Pedro pagaba el alquiler de la casa de Teresa, para poder verse con ambas hermanas en ella y poder tener allí sus contactos licenciosos.

Según parece, toda la comunidad conocía las correrías del cochero con ambas hermanas, incluidas su esposa y su hijastra (hija de su mujer pero no suya), las cuales le habían pillado en alguna ocasión en actitudes cariñosas y deshonestas con alguna de las dos hermanas. Y, aunque no hubiera sido así, suponemos que alguna sospecha hubieran tenido, puesto que ambas comentan el mal ambiente que se respira en su hogar desde que Pedro se ve con las hermanas, hasta el punto de no querer comer ni dormir con su esposa, ni tener sexo y estar siempre airado y a malas con ella. De hecho, hay algunos comentarios que nos hacen incluso pensar en el maltrato físico y psíquico hacia su esposa. Asimismo, otro detalle que no se nos puede escapar en esta historia es que el marido contraerá el mal gálico (así se denominaba a la sífilis) y se lo contagiará a su esposa, de lo cual se quejará esta última mucho diciendo que habían traído la perdición a su casa.

Esta historia se complicará aún más debido a la muerte de Pedro, el cochero, en circunstancias supuestamente extrañas, que sus allegados relacionarán con un maleficio. Aquí es donde comenzarán los problemas de Teresa con el tribunal de la Inquisición de Valencia. Algunos testimonios afirmarán que esta mujer fue la que malefició a Pedro, pasando una llave por la espalda del susodicho. Hecho esto, el hombre enfermó poco

---

<sup>360</sup> Más avanzado el proceso descubriremos que su nombre completo es Pedro Pellusquer.

después, y a los pocos días murió. No podemos comparar el uso de una llave con otras prácticas similares utilizadas para realizar un maleficio. Para conseguir ese mismo fin observaremos otras prácticas bastante diferentes, en las que profundizaremos gracias al próximo caso estudiado, el correspondiente a Generosa Vicente. En realidad, si algo hemos podido encontrar en cuanto a las tradiciones y prácticas mágicas o magico-supersticiosas que se refiera al uso o tenencia de llaves siempre suele referirse o ir ligado a una cuestión benéfica o de protección contra los males<sup>361</sup>, que no a un tipo de magia maléfica.

De todos modos, incluso si la práctica hubiera podido ser considerada como una técnica para echar un maleficio a una persona, no se puede asegurar que fuera Teresa Agustín la que realizase tal gesto, puesto que otros testigos afirmarían que no fue ella la que lo hizo. Sin ánimo de adelantarnos en la historia diremos que este hecho debió hacer dudar en cierto grado a los inquisidores y a los calificadores.

Lo que sí es cierto en esta historia, o al menos algo a lo que apelan casi todos los testigos, es al hecho de que Pedro y Teresa riñeron, porque Pedro le echaba en cara a ella que admitía a otros hombres y mujeres en la casa que él había alquilado para verse con las hermanas, y donde ella vivía. En razón de ello Pedro habría dejado de pagar el alquiler de dicha casa y, según parece, Teresa habría jurado que se lo haría pagar.

Asimismo, otra de las razones alegadas para fundamentar la supuesta enemistad entre Pedro y Teresa sería que ésta se enteró de que alguien había dado informaciones a la Real Audiencia contra ella. Incluso una compañera, reclusa en la cárcel de Serranos con ella, corroborará tal historia, afirmando que la acusada estaba dispuesta a acudir a una mujer que la ayudaría a descubrir quien había hecho tales informes negativos, para poder vengarse de tal persona, y que lo haría aunque tuviera que entregar su alma al mismo demonio.

Pero ¿cómo se dedujo con ello una enemistad entre el cochero y la acusada? Según las declaraciones, ella sospechaba que el informador habría sido el vicario de San Bartolomé, sin embargo más adelante empezó a creer que había sido la esposa del tal

---

<sup>361</sup> Hemos encontrado ciertas referencias en Frazer, Sir J. G. *La rama dorada. Magia y religión...* págs. 269-270 donde hace referencia al tabú del hierro. Apunta a la utilización de un manajo de llaves de hierro, o cualquier otra cosa como protección contra espíritus y demonios. Y añade que en algunas culturas una persona enferma debía llevar objetos de hierro encima para asegurarse de no ser poseído por demonios por estar débil.

Pedro. Por todo ello el odio de la acusada hacia el cochero estaría garantizado, según los deponentes en el juicio.

De ahí que algunos de los testigos la señalen como autora, coautora o instigadora de un posible maleficio hacia este hombre. De todos modos, y como hemos observado, algunos de estos testimonios se hallan motivados por su animosidad hacia Teresa. Pero comencemos por el principio. Unos días antes de enfermar y según algunos testigos, una mujer pasa una llave por la espalda del cochero, aunque ya hemos visto que otros niegan que fuese la acusada la que realiza tal práctica. A partir de entonces parece que el hombre no se siente del todo bien, de hecho, incluso llegó a comunicarle a una de sus amantes, Thomasa Sorolla, que se sentía mal, como si le arrancaran el corazón. Añadiendo que tal malestar podía ser debido a que había discutido con Teresa Agustí, aunque no sabía cómo le podría haber hecho daño<sup>362</sup>.

Después de estos hechos, Pedro Pellusquer se puso muy enfermo, con dolor de garganta, de tal manera que no podía tragar nada, ni sólido ni líquido, además de experimentar otros síntomas descritos por los que le acompañaron en su enfermedad, y por los médicos que le atendieron. Fue, en efecto, visitado durante su enfermedad por dos médicos y un cirujano, y en cada visita concluían en sus diagnósticos que los pulsos del enfermo estaban sanos y que no había síntomas de importancia que pudieran causar la enfermedad tan grave que supuestamente padecía. Realmente podría sorprendernos que en esta época visiten y presten tantas atenciones sanitarias dos médicos y un cirujano a un simple cochero. Aunque la respuesta seguramente la encontremos en que se trataba del cochero de un marqués, el marqués de la Escala, y podríamos suponer que fue éste el que se encargó de traer a aquellos para que atendiesen a su sirviente del mejor modo, ocupándose de los gastos que esto pudiera generar.

Estos doctores y cirujano, el doctor Alegret, el doctor Morales<sup>363</sup> y el cirujano Vicente Ynglera, no observarán en el enfermo ningún síntoma grave de enfermedad. Sin embargo, verán como al cabo de tres días de atenderle Pedro morirá. Podríamos deducir que es a partir de este momento cuando empieza a pesar de un mayor modo la

---

<sup>362</sup> “Bien que no explicó si se lo había causado con acción alguna que ella le hubiese hecho, ni tocado su persona, ni ropa, ni dado cosa alguna de prenda, ni comida a que atribuirlo por instrumento de maleficio”. AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fols. 10 -11.

<sup>363</sup> Lo hemos visto también en el proceso contra Josepha Cosergues, AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39. El profesor Salvador Albiñana nos aporta algún dato sobre éste personaje que, al parecer, llegó a catedrático de Prima Medicina de la Universidad de Valencia. Parece ser que consigue la cátedra en 1721. En Albiñana, Salvador, “Las cátedras de medicina en la Valencia de la Ilustración”. *Estudis...* Pág. 177

idea del maleficio como causa de la enfermedad que le había llevado a la muerte. Los testigos que habían estado cerca del paciente mientras se hallaba postrado en cama aseguraban que así había sido, puesto que tenía los ojos espantados, la voz ronca que no parecía suya, e incluso, contarán que en una ocasión teniendo mucha sed el enfermo, le cambiaron su agua por agua bendita. Al estar cerca de este líquido elemento sucedió que:

Clamando por agua con gran ansia, trayéndosela bendita sin que lo supiese luego que la vio, se bolvió con gran violencia hacia la pared como huyendo de ella<sup>364</sup>.

Asimismo, algunos testigos añadirán a esta descripción otros detalles. Según éstos, entre los que se encuentra la hijastra de Pedro, él mismo había expresado estando en cama que si no obligaban a Teresa Agustín y a sus compañeras a retirar el hechizo, moriría pasados tres días como en efecto ocurrió. De hecho, añaden que la muerte se sucedió el tercer día, después de que unos religiosos le hubieran conjurado para que se manifestasen los espíritus que tenía dentro de su cuerpo<sup>365</sup>. Por tanto, el miedo a este tipo de enfermedades supra naturales resulta palpable, tanto en los que estuvieron cerca del fallecido durante la enfermedad, como en la comunidad cercana, que no dudó en la posibilidad de que fuera Teresa Agustín la causante de aquella muerte. No podemos obviar, a este respecto, que su propia hijastra asegura en su declaración que desde que murió su padre se encuentra bastante mal, le duele la garganta y siente como un nudo que no la deja tragar. Y cree que puede haber sucedido por que dio unos cuantos bostezos mientras su padraastro echaba espumarajos por la boca. Ese era el momento en que se suponía salían los malos espíritus del cuerpo por lo que la joven sospechó que éstos habrían pasado del cuerpo de su padraastro al suyo propio.

Ante tales pruebas, el tribunal de la Inquisición buscará el parecer médico, para asegurarse de la existencia del maleficio. En el informe de los médicos y el cirujano que atendieron al cochero en su enfermedad, encontrarán la supuesta confirmación de que este hecho estaba relacionado con la magia maléfica. En los días de enfermedad serán Vicente Ynglera (como cirujano), y los doctores Mathías Morales y Esteban Inocencio Alegret los que visiten al enfermo. Todos ellos acabarán coincidiendo en la

---

<sup>364</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 33.

<sup>365</sup> En cuanto a los métodos usados para conjurar y los personajes a los que se podía recurrir para ello, leer el capítulo dedicado a las relaciones no voluntarias con lo demoníaco.

conclusión de que debió ser una enfermedad provocada por causas no naturales. Los tres personajes narran una serie de síntomas en el enfermo, como eran: opresión en el corazón, dolores de cabeza y angustia de garganta. Sin embargo también los tres afirmaban que después de las pruebas realizadas y atendidas todas las señales en las que debía fijarse un médico, como eran: pulso, garganta, lengua, orina, etc. las encontraron prácticamente en estado natural. Lo cual les hizo concluir a todos ellos que la enfermedad que padecía el cochero no era nada grave. De hecho los síntomas llegaron a achacarse bien a un aura envenenada posiblemente producida por vapores de cosas calientes como el vino; o bien podía ser efecto de algún vapor melancólico, sin mayores explicaciones.

Sin embargo y según sus declaraciones, al asistirle de nuevo comprobaron cómo sus ojos estaban *espantados* y sufría muchos espasmos, movimientos frenéticos e involuntarios, además de tener la voz ronca y de haber rechazado un vaso con agua bendita, sin saber que lo era; mientras el pulso seguía estando sosegado y robusto, sin indicio de fiebre que pudiera causar tal frenesí. Como vemos, éstos son los mismos síntomas que relatan otros testigos que estuvieron cerca del lecho del enfermo o le visitaron durante su enfermedad, y parece que los médicos a raíz de ellos llegaron a las mismas conclusiones que los demás testigos de tales hechos, que la enfermedad que padecía el cochero no provenía de mal natural. Supuestamente, el primero en hacer llamar a unos sacerdotes para que conjurasen al enfermo fue el doctor Alegret, el cual resalta que la vida del enfermo corría peligro a pesar de no encontrarse señales de enfermedad grave. A la misma conclusión llegó, por lo que parece, el doctor Morales, pero cuando quiso comunicárselo al Marqués, éste ya estaba en compañía de dos religiosos que se iba a ocupar del caso<sup>366</sup>. A diferencia de estos dos facultativos, el cirujano conocerá la muerte del cochero por una tercera persona, que le manifiesta como ciertamente Pedro debía estar maleficiado, puesto que al exorcizarle los sacerdotes habló en latín, lengua que no había estudiado antes<sup>367</sup>.

No podemos sacar una conclusión incuestionable sobre la actitud de los médicos y la gente de ciencia en cuanto a sus conclusiones, o mejor dicho, en cuanto a las declaraciones vertidas en la audiencia del Santo Oficio, pero sí podemos plantear diversas hipótesis al respecto.

---

<sup>366</sup> El vicario de la parroquia de San Bartolomé y el padre N. Miguel, jesuita.

<sup>367</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 36.



Repasando los hechos desde su inicio, tenemos que dos eminentes doctores<sup>368</sup> y un cirujano visitan a un simple cochero, seguramente por tratarse del cochero del marqués de la Escala, puesto que el mismo hecho de hacerse visitar por varios médicos parece más propio de una persona pudiente que no de un sirviente. En realidad, aunque no podemos comprobar tal hecho por no poseer entre nuestra documentación algo que nos aclare más el caso, seguramente se tratase de las personas que asistían generalmente en sus enfermedades al Marqués, a su familia y por consiguiente, suponemos, también a todos los habitantes de la casa de este marqués, incluyendo al personal a su servicio (como hemos apuntado anteriormente).

Partiendo de esta premisa, y añadiéndole la creencia generalizada en este tipo de hechos mágicos y la aceptación que parece existir entre los que se hallaron cercanos al enfermo durante sus aflicciones de que éstas se produjesen debido a un maleficio, tal vez sería más fácil y menos perjudicial para su fama y crédito como médicos de cierto prestigio, el sumarse a esta opinión en lugar de admitir que no supieron reconocer los síntomas de una enfermedad para darle una solución, evitando así la muerte del cochero, o al menos prever el futuro desenlace. Podría tratarse por tanto de aprovechar una situación o creencia para desligarse de la responsabilidad que les conferían las enfermedades naturales. Si la dolencia resultaba no ser natural, las responsabilidades ya no recaerían sobre ellos, pasando a manos de otras instancias (los sacerdotes en este caso) que se ocupasen de este problema.

Sin embargo, si nos decantásemos por el pensamiento de que los testimonios no mienten ni omiten informaciones acerca de este caso concreto, podríamos llegar a concluir que estas personas, aunque médicos y gente de ciencia, eran un producto de su tiempo, inmersos en una sociedad realmente creyente en este tipo de fenómenos. Como podemos observar, los médicos, a pesar de poseer unos estudios que les ofrecían un abanico de posibilidades más amplio ante la visión de la enfermedad, podrían elegir la respuesta preternatural como causa de ciertas enfermedades. Estos personajes, en última instancia, y al verse sin las herramientas para obtener una respuesta más efectiva para muchos tipos de afecciones que afligían a la sociedad del momento<sup>369</sup>, podrían

---

<sup>368</sup> Los observaremos un poco más de cerca en el capítulo dedicado a las enfermedades del demonio.

<sup>369</sup> Castañega, Martín de, *Tratado de las supersticiones y hechicerías...* Págs. 113-114. También otros autores se han hecho eco de esta idea como Morgado García, Arturo, *Demonios, magos y brujas en la España Moderna...* Pág. 51; o Campagne, Fabián Alejandro, *Homo catholicus, homo superstitiosus: el discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII...* Pág. 431; entre otros.

pensar en el maleficio como un hecho posible e incluso probable a través de una serie de síntomas que parece están más o menos estipulados ante los casos de maleficio o de posesión<sup>370</sup>.

Sobre este asunto solo añadir una última cuestión y es que tampoco podemos descartar una mezcla o simbiosis entre ambas perspectivas. Si sostenemos que magia y religión en la mayoría de los casos que vamos a ver, y por extensión en la mayoría de la sociedad moderna, eran en cierto modo complementarias, con lo que se diluía la línea que las separaba en las conciencias individuales y colectivas; del mismo modo podríamos añadir, en algunos casos, a la ciencia como tercer eje en este sistema de pensamiento. Si examinamos a personas, médicos en este caso, que han recibido una formación científica, pero no pueden dar respuesta a todas las preguntas y, sobre todo, no pueden evitar el vivir inmersos en una sociedad con una serie de creencias y prácticas muy arraigadas que el pensamiento científico no pudo extirpar, observaremos una simbiosis entre las tres explicaciones del mundo: la natural, la preternatural y la sobrenatural<sup>371</sup>. Por tanto, podríamos pensar en una fusión de los tres conocimientos, aunque prevalezca en un lugar preponderante alguno de ellos. En el caso de los médicos, es posible, que religión y magia se situasen solo en el límite donde la explicación científica no hubiera llegado todavía en el siglo XVIII.

De todos modos, y volviendo al hilo de nuestra historia, parece que el interés de los oficiales inquisitoriales en dirimir si realmente había existido maleficio o no se verá confirmado en positivo con estos testimonios, por lo que luego la atención del comisario se dirigirá a averiguar quién pudo realizarlo. Así pues, se pasará a tomar testimonio a otros declarantes que arrojarán luz sobre el asunto del maleficio, y para nosotros resultan cruciales a la hora de determinar que se trata de una falsa acusación hacia Teresa Agustín por estas cuestiones. Sobre todo nos interesa el de una mujer llamada la Torrentina que negará rotundamente que Teresa Agustín fuera la autora de la práctica de

---

<sup>370</sup> Síntomas que serán descritos de un modo más pormenorizado en el capítulo dedicado a las relaciones con lo demoníaco, y más concretamente en el apartado dedicado a las enfermedades del demonio.

<sup>371</sup> María Jesús Zamora nos acerca al pensamiento de Ciruelo en cuanto a la división de estos tres mundos, sin embargo, apunta que serán Martín del Río y Francisco Suárez los que denominen al orden intermedio de causalidades como estadio preternatural. Zamora Calvo, María Jesús, "Ciruelo y sus juicios contra la superstición" en San José Lera, Javier (dir.) *La fractura historiográfica: Las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el tercer milenio*. Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, 2008, págs. 781-797. Por tanto, encontramos esta división en tres estadios en el pensamiento de Martín del Río en *Disquisitionum Magicarum*, libri sex, tomus primus. Pillehote, Lugduni (Lyon), 1604, págs.41-48. De todos modos, hemos profundizado en esta conceptualización en la introducción general de este estudio.

la llave que hemos explicado anteriormente, es decir, que no había sido ésta la que había pasado una llave por la espalda del fallecido, a raíz de lo cual habría enfermado.

Es más, la Torrentina cuenta cómo la esposa del cochero fallecido había intentado convencerla de la culpabilidad de Teresa en aquellos hechos, y cómo ella misma le explicó que erraba al culparla, pues no se trataba de la mujer que había acercado la llave a la espalda de su marido. No será ésta la única testigo que nos dé pistas sobre la actitud de la mujer del cochero, puesto que otras declarantes explicarán la campaña de difamación puesta en práctica por aquella mujer contra Teresa Agustín, al extender el rumor de que ella había sido la causante de la muerte de su marido mediante un maleficio. Si unimos estos datos a que la cónyuge del cochero también parece haber estado involucrada en la acusación contra Teresa que la llevó tiempo atrás a la prisión, vislumbramos unas rencillas basadas en asuntos sin resolver, y que resultan bastante importantes.

A pesar de estos testimonios, que restan valor a la idea de que Teresa hubiera provocado el maleficio, la primera calificación realizada por el tribunal de la Inquisición lanzará acusaciones bastante duras, que introducen conceptos como pacto demoníaco, sospecha de maleficio hostil, etc. Estas calificaciones, unidas a la consulta de los registros de otros tribunales inquisitoriales, llevarán a la prosecución del proceso hasta sus últimas consecuencias. El tribunal pidió informaciones a otros tribunales de distrito para averiguar si en ellos existía alguna información o proceso contra la acusada. Y hallaron a una persona del mismo nombre testificada por sospechas de brujería en el tribunal de Zaragoza, cuya sumaria se suspendió en 1711<sup>372</sup>. Podía tratarse de la misma persona, pues ella era natural de Hinojosa en el reino de Aragón. Sin embargo no hemos encontrado datos en la sentencia que hagan referencia a esta acusación, con lo que suponemos que no debió tratarse de la misma persona.

Estas averiguaciones no nos aportan excesiva información, aunque descubrimos mediante ellas que Teresa ya estuvo casada en Aragón y que generalmente se la llamaba la Doctora en aquellos lugares, podríamos suponer que por sus dotes mágicas. Este

---

<sup>372</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 62: “Que en cárceles secretas de este Santo Oficio se alla presa por supersticiosa heretical, con pacto expreso con el demonio, Theresa Agustin, viuda de Vicente Palomares de oficio pelaire o cardador, vecina de essa ciudad y natural de Inoxossa en este reyno de Aragón (cuyas señas y edad nos participa vs.) para que en su caveza se recorran los registros de este secreto, y avisemos de lo que resultare. Y aviéndolo ejecutado, se alla en ellos que Theresa Agustín fue testificada de sospechas de Bruxa, y se suspendió su sumaria en el año de 1711. Pero no consta de dónde era natural, ni de sus señas personales, si solo que era casada en esta ciudad con Agustín N. guarda de los de las Puertas de esta dicha ciudad, y que comúnmente la llamaban la Dotora”.

hecho crea cierta curiosidad puesto que en el discurso de su vida, efectuado durante sus audiencias de oficio, no hace referencia a ninguno de estos datos, ni siquiera hará referencia a su matrimonio con el tal Agustín, suponemos, para evitar ser relacionada con el citado caso. Al mismo tiempo esta omisión de información da pistas acerca de las razones de la dura condena que se le impuso a la acusada, en las cuales seguramente tuvo más que ver que la acusación de maleficio, aunque no deberíamos adelantar acontecimientos.

Teresa Agustín, a lo largo del discurso de su vida realizado en sus audiencias de oficio, centra el comienzo de sus avatares y de sus problemas poco después de la muerte de su marido Vicente Palomares. Por supuesto, el haber quedado viuda debió ser un duro golpe sobre todo económico, tanto es así que debió salir de su casa y trasladarse a otras donde trabajaba como sirvienta, hablando de que en ocasiones era socorrida en su necesidad con limosnas por algunos conocidos. Suponemos que por esta situación el mismo tribunal llegó a considerarla pobre de solemnidad, razón por la que no se secuestrarían sus bienes.

Asimismo, y sobre las declaraciones vertidas contra ella, asegurará que jamás acogió a mujeres en su casa, intentando alejar la sospecha que sobre ella recaía de regentar una casa *de tolerancia*<sup>373</sup>. Narrando, ella misma, cómo fue presa durante cinco semanas por aquella acusación y luego condenada al destierro por seis años, pena que no cumplió, por lo que volvería a ser apresada y llevada de nuevo a las Torres de Serranos donde estuvo hasta que la trasladaron a las cárceles del Santo Oficio. De hecho, los datos expuestos por la acusada variarán bastante de los expuestos en las anteriores declaraciones de los testigos, que relataban las infidelidades del cochero con Thomasa Sorolla y su hermana Manuela, y la implicación de Teresa Agustín como “tercera” alojándolos en su casa. En su exposición, Teresa resalta que fue la misma Thomasa la que le pidió que si fuera necesario dejase pasar a su amante a través de la azotea (*terrado*) para que pudiera escapar, ante la inminente llegada de su marido a

---

<sup>373</sup> Son varios autores los que nos advierten acerca del cierre de las mancebías y la prohibición de la prostitución a partir del reinado de Felipe IV. Y, a pesar del periodo de tolerancia vivido con el reinado de Carlos II, en 1704 se promulgará un auto acordado del Consejo de Castilla en el que se ordenaba recoger en la cárcel Galera a todas las mujeres que causasen escándalo ejerciendo la prostitución, que por supuesto se ejercería en las calles o en casas alquiladas. VVAA, *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad (ss. XVI – XVIII)*... Pág. 132; Vidal Gavidia, María Amparo, *La casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*... Pág. 55; Peñafiel Ramón, Antonio, *Mujer, mentalidad e identidad en la España Moderna*... Págs. 83-87; Ramos Vázquez, Isabel, “La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII” en *HID*... Págs. 263-286.

casa. Incluso añadirá que llegó a permitir que el tal Pedro fuera a su casa a verse con Thomasa y Manuela. Sin embargo, según su testimonio, será ella la que se aparte de la comunicación con las hermanas y con Pedro, por consejo de su confesor.

Todo el relato de Teresa resulta muy interesante no sólo por aquellos detalles que obvia, o por los datos que difieren de aquellos vertidos por los testigos de cargo, sino también porque añade algunas informaciones que no conocíamos hasta este momento del proceso. De hecho, uno de los detalles que añade la acusada, y que resulta sumamente revelador, cuenta cómo fue apresada por un alguacil que la llevó a casa del marqués de la Escala. Poco después de llegar a la casa, entraron en ella dos padres de la Compañía de Jesús a los que no conocía, y uno de ellos le explicó lo que había sucedido con el cochero del marqués de la Escala. Asimismo, añadió que una persona la había acusado a ella de haberle lanzado un maleficio porque el cochero le debía 25 reales. Ella cuenta que negó tal acusación pero, no creyéndola, el religioso le advirtió que alguien la denunciaría ante la Inquisición. Ante la amenaza, ella replicó que no había cometido ningún delito y que por tanto no tenía miedo de un posible castigo por parte del Santo Oficio.

La acusada manifestará esta actitud, resaltando su inocencia, durante todas sus audiencias por lo que, en su defensa, solicitará que se la absuelva de las acusaciones. En esta solicitud alega, entre otras razones, la insuficiencia de pruebas acerca de los sortilegios y maleficios de los cuales se la acusa. Y parece que los miembros del tribunal y los calificadores debieron estar, al menos en parte, de acuerdo con estas alegaciones, puesto que observamos cómo en la segunda calificación llevada por los asesores teológicos éstos indican que no existe claridad de oficio en la mayoría de las acusaciones, solo en alguna de ellas. Y concluirán que, aunque la acusada no evacua realmente las sospechas que sobre ella recaen, tampoco se tiene la claridad acusatoria suficiente.

Aun así, el hecho de no obtener una clara acusación hacia Teresa Agustín, tampoco parece inspirar la clemencia del tribunal que votará una sentencia bastante dura, como hemos avanzado anteriormente. Sentencia ratificada desde el Consejo General de Inquisición, que se le impondrá a la acusada con las siguientes palabras en la iglesia de Santo Domingo de la ciudad de Valencia, el domingo 26 de mayo de 1720:

A esta rea en auto público de fe o en una iglesia, estando en forma de penitente con insignias de embustera y supersticiosa, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprehendida [...] y absuelta *ad cautelam*, y desterrada de esta ciudad y de la villa de Madrid perpetuamente, y que los primeros quatro años esté reclusa en la casa de la Galera de esta Ciudad, señalando un calificador que la instruya y aconseje el cumplimiento de su obligación para salvar su alma, a cuyo arbitrio confesará y comulgará las veces que le pareciere necesario, y que al día después de la sentencia sea sacada a la bergüenza por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad<sup>374</sup>.

Eso sí, el Consejo General añadirá doscientos azotes y vergüenza pública a sus penas, suponemos que como nota ejemplificante para el resto de la sociedad valenciana. Como ya analizamos en la primera parte del estudio, el Consejo aumentó la pena de algunas acusadas por este tipo de delitos.

De esta sentencia debemos destacar dos hechos, en primer lugar la absolución *ad cautelam* vendría a confirmar el parecer que hemos adelantado al hablar sucintamente de la calificación del proceso. Ni los asesores ni los inquisidores debieron tener muy claro que la acusación de maleficio vertida sobre Teresa Agustín fuera real. Además, como advertíamos al hablar de la Inquisición, la referencia *ad cautelam* parece utilizarse al juzgar hechos mágicos, pues sólo podría juzgarse una acusación de sospecha de herejía.

Sin embargo, si luego centramos nuestra atención en la pena impuesta, observamos que se trata de una pena bastante dura como es el destierro, y más si nos referimos al destierro perpetuo como es el caso, puesto que lo hemos podido observar en pocos de nuestros procesos, suponemos que por su dureza. Asimismo, y unido a este destierro, la acusada deberá pasar los primeros cuatro años reclusa en la cárcel Galera<sup>375</sup>, prisión donde iban a parar las mujeres *de mal vivir* en un intento por redirigir sus actitudes. En teoría, las reclusas de este penal llevaban una vida controlada, tanto en su comportamiento como en su religiosidad a través de las frecuentes misas o de los castigos impuestos a las que no seguían las estrictas normas del centro<sup>376</sup>. De todos

---

<sup>374</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fol. 98.

<sup>375</sup> Veremos esta cárcel con mayor detenimiento en el proceso contra Generosa Vicente.

<sup>376</sup> Serafina Fuertes, en su proceso, nos cuenta los duros castigos que les imponía el alcaide de la prisión. AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 34: “Dixo que la ha pedido para el fin de poder hablar con el presente comisario para informarle de los castigos que el alcaide de esta cárcel, Joseph Ballester, executa con la declarante y con otras quatro presas llamadas: Vicenta Dassi, Vicenta Tortosa, María Castillo y Antonia

modos, y a raíz de algunos casos encontrados dentro de esta misma prisión, observamos que la teoría no se acercaba ni de lejos a la realidad interna de las presas, las cuales lejos de reconducir su comportamiento, acababan tomando o copiando prácticas consideradas muy negativas de otras presas.

Suponemos que los señores inquisidores propusieron su reclusión durante cuatro años para favorecer esta redirección en sus creencias y comportamientos (bastante escandalosos y reiterados), asignándole además para ello a un calificador que la ayudase en esta tarea. En este caso el director espiritual asignado será un padre de la Compañía de Jesús llamado Joachim Borgono o Borgoño.

Parece que lo que penalizará de un modo mayor el tribunal en su caso, serán las malas actitudes y prácticas moralmente reprobables, a su parecer, que de un modo reiterado ha venido practicando, lo cual la obligó a enfrentarse primero a la jurisdicción real y luego a la inquisitorial. De todos modos, a esta razón podríamos añadir el hecho de mantenerse en todo momento negativa a cooperar con la institución, hecho que la apartaría completamente de la consideración de buena confitente y seguramente alejase la posible benevolencia del tribunal en su caso.

Después de dada su sentencia definitiva e impuesta la pena solo tendremos noticia de Teresa cuando esta suplique al tribunal que se dé cumplimiento a su destierro por haber pasado ya los cuatro años de reclusión en la cárcel. Por esta razón volverá a ser llamada ante el inquisidor, a 17 de junio de 1724, en que se dará cumplimiento a su orden de destierro perpetuo, advirtiéndole que si se quebrantase esta orden (no sería nada extraño, puesto que hemos visto en sus declaraciones el modo en que quebrantó su anterior destierro impuesto por la justicia real) se le darían doscientos azotes.

En la acusación de maleficio vertida sobre Teresa Agustín, se unieron varios factores nada despreciables. Por un lado debió influir la animosidad que seguramente sintiera la viuda del cochero, tanto por esta mujer como por las dos hermanas Sorolla, unas por estar amancebadas con su marido y la otra por formar parte del engaño como tercera, razón por la que pondrá gran empeño para desprestigiarla públicamente. Por otro lado, se sumó el supuesto deseo de venganza de la acusada, y el haber proferido este deseo en voz alta y públicamente. Según parece, Teresa desearía resarcirse de las acciones llevadas a cabo por Pedro Pellusquer o por su esposa, como el haber realizado

---

Lucas, pues a todas cinco las tiene muchos meses ha en calabozos y grillos sin poder por sus manos buscar comida.”

un informe que llevó a esta imputada a la cárcel de Serranos. Además de todo ello, no debemos despreciar el factor que supone la mala fama y descrédito de la acusada, la mala vida de la cual la haría blanco del miedo. Este hecho podría influir en los testigos y en la comunidad, gentes que esperaban acciones de similar calibre de la acusada, por lo que una acusación tal no les resultaría increíble. Y, por último, parece que se unirá la creencia generalizada en los maleficios y en que existen personas capaces de realizarlos. Creencia de la cual, al menos en principio, parece que no escapará nadie, ni el mismo enfermo, ni sus allegados o la comunidad que lo circunda, ni los médicos.

A lo largo del proceso hemos podido observar una gran influencia de la magia amorosa (magia *ad amorem*), con gran abundancia de prácticas a las cuales los mismos testigos e incluso la misma calificación se encargan de dar credibilidad, puesto que se resalta en la mayoría de puntos que las prácticas fueron seguidas de efecto<sup>377</sup>. Aunque éstas son cuestiones nada despreciables y que nos ayudan a comprender aún mejor la realidad de la práctica mágica con un fin amoroso, le hemos dado mayor importancia a esa parte de la historia que alude al maleficio, puesto que parece ser esta última la que arrastra la pesada maquinaria inquisitorial de un modo más contundente para realizar las oportunas averiguaciones contra ella.

La acusación por maleficio pudo contribuir a que la procesada recibiese una pena definitivamente dura, a pesar de haberse creado la duda acerca de la autoría de este maleficio. Pero, la conservación de la calificación, nos ayuda a enfocar nuestras conclusiones hacia una dirección distinta. Gracias a ella podemos añadir también un motivo ejemplarizante a la aplicación de este castigo. Parece ser más práctico, para la institución inquisitorial, optar por la extirpación de estos elementos infectos, ya que la reinserción parece no haber surtido efecto. Ante los comportamientos heterodoxos y reprobables moralmente, para la sociedad valenciana moderna, la escasa colaboración presentada en su proceso y la reincidencia demostrada en sus erróneos actos, el destierro podría resultar la opción más viable<sup>378</sup>.

---

<sup>377</sup> No será el único proceso donde podamos observar este rasgo en las calificaciones realizadas sobre el acusado o acusada. Entre otros, observamos este tipo de calificación en: Generosa Vicente, en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9; en Josepha Trànsit, en *ibidem*, leg. 528, exp. 8; en Josepha Cosergues, en *ibidem*, leg. 5323, exp. 39; etc.

<sup>378</sup> Ya había sido juzgada y condenada por varias justicias y no había cambiado su actitud ni prácticas.



Para finalizar solo destacar el hecho, ya expuesto en otros puntos del estudio<sup>379</sup>, de la diferencia efectiva entre las etiquetas clasificadoras de los delitos y la realidad interna de las prácticas expuestas en el seno del proceso. Este es un nuevo ejemplo de esta cuestión que nos hace plantearnos la dificultad que se suscitaría a la hora de contar y clasificar los procesos solo teniendo en cuenta la referencia a la etiqueta delictiva mencionada en su inicio y que es la utilizada en las cartas, las relaciones de causas (al menos las inconclusas que son las que mayoritariamente hemos barajado), los libros de registro, puesto que en realidad estas clasificaciones no nos estarían mostrando la realidad de las prácticas mágicas ejecutadas por un determinado acusado.

Por todo lo expuesto podemos apuntar que la etiqueta que define este proceso, “superstición y maleficio”, no se corresponde realmente con la actitud “mágica” de la acusada aunque sí de la acusación que se vertió sobre ella. Como hemos percibido, sus prácticas se ciñeron mucho más al ámbito amoroso que al maléfico, aunque se lanzase sobre ella la acusación de maleficio, quedando patente en la etiqueta de su causa, a pesar de que esta denuncia no pudiese ser enteramente probada.

### 3. 2. Generosa Vicente y las prácticas de maleficio en la prisión

El promotor fiscal contra Generosa Vicente, gitana reclusa en la cárcel de la Galera, viuda de Josef González, soldado, natural de la villa de Alzira<sup>380</sup>.

Así comienza un proceso cuya primera declaración data del cinco de enero de 1724. Esta causa ha suscitado nuestro interés hasta el punto de situarla en el primer plano de nuestras “historias mágicas”<sup>381</sup>. Una atracción producida por varios factores

---

<sup>379</sup> Hemos ahondado en la cuestión de las etiquetas en la primera parte de nuestro estudio, dedicada a las reacciones de la institución inquisitorial sobre este tipo de fenómenos.

<sup>380</sup> AHN sec. Inq. Leg. 528 exp. 9, fol. 1 – 1725. Luego comprobaremos que esta gitana mintió y no era viuda de ese hombre.

<sup>381</sup> Para ayudarnos en el análisis, hemos recurrido principalmente a la siguiente bibliografía: Sánchez Ortega, María Helena, *La Inquisición y los gitanos*. Taurus, Madrid, 1988; Caro Baroja, Julio. *Vidas mágicas e Inquisición*. Istmo, Madrid, 1992; Tausiet, María, *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna, siglo XXI de España*, Madrid, 2007; Peñafiel Ramón, Antonio, *Mujer, mentalidad e identidad en la España Moderna*. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, Murcia, 2001; Vidal Gavidia, María Amparo, *La casa de arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria*

sin duda importantes en nuestro análisis histórico, como son: el tratarse de un proceso incoado contra una mujer gitana, con las particularidades que esto pudiera conllevar; y que en el momento de desarrollarse este, se halla presa en la Galera de Valencia, donde además desarrollará algunas de las actuaciones mágicas; y, por supuesto, la variedad de las prácticas a las que recurre la acusada, y algunas de sus allegadas, volviendo a darnos ejemplo de esa falta de especialización mágica sobre todo en el caso de las mujeres analizadas, que recurren a ellas con objetivos muy variados, según las necesidades de cada momento.

Además, y ligado a la historia de Teresa Agustín, consideramos de gran interés el proceso por lo esclarecedor que resulta, no solo en cuanto a la visualización de prácticas amorosas, de las cuales hemos dado abundantes ejemplos hasta el momento, sino sobre todo en cuanto a los mecanismos utilizados para dañar la salud de una determinada persona, hasta el punto de llegar a producirle la muerte si se desea. Nos referimos en sustancia al maleficio y las prácticas que pueden llegar a producirlo. Por último, resulta capital analizar la etiqueta en la que se plasmó de modo resumido la acusación, pues ésta solo expresa el concepto genérico de *supersticiones* y no alude de ningún modo al término maleficio, siendo que durante el proceso se hace referencia a más de una práctica en este sentido.

Vamos pues a intentar desentrañar lo que el proceso puede aportar a nuestro estudio sobre las prácticas mágicas y sobre quienes las practicaron, además de ayudarnos a descubrir la relación y convivencia que se establece dentro de las cárceles entre las presas, y el modo en que estas prácticas pueden extenderse en este medio como si de un caldo de cultivo se tratase.

En este proceso observamos, en primera instancia, las declaraciones de una mujer llamada Felicia Martínez, esposa de Bautista Miñana, que apunta a las “maneras” (o modo de vivir) de Generosa Vicente, la acusada en este caso, y que la relacionan con

---

*de una institución para mujeres*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 2001; Martínez Galindo, Gema, *Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913)*. Madrid, Edisofer, 2002; Mejilde Pardo, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa Galera y los departamentos de corrección de mujeres*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992; San Jerónimo, Magdalena, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII: Magdalena de San Jerónimo, carcelista, Teresa Valle de la Cerda, encarcelada*. Madrid, Castalia/Instituto de la mujer, 1991; Llorca Ortega, José, *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*. Valencia, Tirant lo blanch, 1992; Borrull y Vilanova, Francisco Xavier, *Ordenanzas de la Galera de Valencia*, Monfort, Valencia, 1834; Messana, Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007; Cirac Estopañan, Sebastián, *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva: Tribunales de Toledo y Cuenca*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1942.

una pariente suya a la que servía de acompañante o cómplice en la realización de ciertas prácticas supersticiosas. La misma testigo duda del tipo de parentesco que une a las dos mujeres, no aclarando si se trata de su madre o de su tía. Lo que sí sabemos es que se llamaba Thomasa Blanquer<sup>382</sup>, de la que también se ha conservado su proceso y, una vez comprobadas las genealogías de una y otra procesada, evidenciamos que no poseen ningún tipo de parentesco real sino que, o bien mintieron en su presentación, o bien la testigo debió realizar una deducción falsa por la apariencia, edad, etc. de las dos mujeres.

Es más, podemos afirmar<sup>383</sup> que Tomasa Blanquer ni siquiera era gitana, como supone la testigo, lo que nos lleva a deducir que ésta última debió llegar a la conclusión del parentesco por lo tremendamente habitual que resultaría encontrarse gitanas actuando en pareja, de dos en dos, en este tipo de casos, y generalmente las dos mujeres gitanas solían tener algún tipo de parentesco. Esta creencia aludiría en cierto modo al término de la tribu mágica, utilizado por Caro Baroja<sup>384</sup> y respaldado por María Helena Sánchez Ortega. Sin embargo Thomasa no será el único familiar (en este caso falso) de Generosa que se haya tenido que enfrentar a una acusación ante el Santo Oficio. En su primera audiencia y al relatar su genealogía, la rea añadirá a su hermana Águeda Vicente a este grupo de familiares juzgados por la Inquisición. De esta cuestión podemos dar fe puesto que, además de alguna referencia al proceso llevado a cabo contra aquella en las relaciones de causas pendientes, hemos podido encontrar su caso en una de las alegaciones fiscales usadas para este estudio<sup>385</sup>.

Pero volviendo a la primera declaración, Felicia Martínez cuenta que las gitanas intentaron ayudarla a saber si su marido ausente volvería a su lado e, incluso, intentaron

---

<sup>382</sup> De la cual se ha conservado el proceso en el AHN, sec. Inq. leg. 523, exp. 10. Sumario que comienza con unas testificaciones realizadas en 1711 y se le añaden otras realizadas entre 1723-25, y sobre quien pesarán este tipo de acusaciones, más el uso de naipes con objetivos similares. Esta gitana será condenada al destierro durante 6 años, fuera de la ciudad de Valencia (y de la de Madrid corte de su Majestad), además de las consabidas penitencias saludables para que reconduzca su actitud. Será enviada a la villa de Algemés, aunque parece que pasado un tiempo su mismo confesor pedirá clemencia para su caso por buen comportamiento. En el proceso contra Generosa Vicente, la deponente que habla de ésta y de Thomasa, en realidad nombra a esta última como Feliciano o Vicenta; no obstante una vez finalizada la declaración el mismo secretario apunta que se extrae este mismo testimonio para el proceso que se sigue contra Thomasa Blanquer, lo que nos hizo deducir que la dicha Feliciano o Vicenta, debía ser Thomasa.

<sup>383</sup> Afirmación respaldada por Sánchez Ortega, M. H. *La inquisición y los gitanos...* En la última parte del estudio existe un apéndice documental en que, la autora, realiza una relación cronológica de las gitanas procesadas por el Tribunal de Valencia y no incluye el caso de Thomasa Blanquer. Asimismo en su proceso, tanto en las audiencias realizadas a la acusada como en la genealogía que relata, no hace referencia jamás a que sea de etnia (o “de nación” como suele denominarse en la documentación) gitana.

<sup>384</sup> Caro Baroja, Julio. *Vidas mágicas e Inquisición...* Págs. 75-93.

<sup>385</sup> AHN sec. Inq. leg. 3725, exp. 228.

obligarle a volver con su esposa, mediante prácticas supersticiosas. La testigo refiere cómo acudió a estas dos mujeres por mediación de una tercera que le aconsejó que así lo hiciera al explicarle que su marido había desaparecido llevándose con él algunas de sus alhajas, su ropa, y habiéndola dejado en la más absoluta pobreza. Asimismo, la testigo alude a la sospecha de que éste, su marido, estuviese amancebado con otra mujer y por esa razón la hubiera abandonado.

No podemos obviar esta cuestión, de la que tanto han hablado numerosos investigadores, y que afecta en gran manera a la situación social y económica de la mujer en el Antiguo Régimen<sup>386</sup>. Ya aludimos, a raíz del capítulo relacionado con la magia amorosa, el modo en que la supervivencia de una mujer podía verse amenazada si ésta se encontraba sola, sin marido ni familiares que pudieran socorrerla económicamente, además del peligro que podían suponer para la comunidad y para ellas mismas, puesto que las mujeres sin recursos podían verse abocadas a la *mala vida* para asegurar su subsistencia. De ahí la preocupación social y religiosa que se desató y que centró en gran manera sus esfuerzos en la ayuda asistencial a mujeres sin recursos y *perdidás*, sobre todo a partir de la creación de las casas de recogidas<sup>387</sup>.

Por tanto, no debemos considerar como una cuestión banal el que nuestras mujeres recurran a este tipo de actos o prácticas para paliar la ausencia de un marido, puesto que de ello podía depender su propia subsistencia. De la misma manera aquellas féminas cuyo marido hubiera desaparecido o hiciera tiempo que se encontraba ausente podían recurrir a la opción de casarse con otro hombre, aunque ello pudiera conllevar también un proceso por delito de bigamia (aunque en realidad lo correcto en nuestros tiempos sería hablar de biandria), en caso de llegar a contraer matrimonio.

Ante la petición de ayuda, Thomasa, la supuesta tía de Generosa, ofrecerá a la afligida esposa la posibilidad de acabar con la vida de su marido o, si así lo desea, de que vuelva a su lado. La testigo pide que vuelva este, ante lo cual la gitana realizará una serie de prácticas para asegurarse de que así sea. Éstas implicaban:

---

<sup>386</sup> Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* pág. 130. Y, en especial, sobre la situación económica en que podía quedar una mujer gitana al enviudar, Peñafiel Ramón, A. *Mujer, mentalidad e identidad...* págs. 87-95.

<sup>387</sup> La valenciana parece que se remonta a 1345, en Vidal Gavidia, M.A. *La casa de arrepentidas de Valencia...* pág. 19, aunque nosotros la conocemos como casa de San Gregorio, por la posterior edificación del convento de San Gregorio, anexo a la casa de Arrepentidas. Con esa denominación la encontramos, por ejemplo en la causa llevada a cabo contra María Franco habitante de esta casa de arrepentidas, en AHN, sec. Inq. leg. 3722, exp. nº21.

Envolvió en una de las esquinas de la servilleta dicha moneda, diciendo que era para hacer celebrar unas misas, y habiendo puesto agua en una casuela, pidió a la declarante dos reales de plata de a cinco sueldos cada uno y, dándoselos esta, los puso dicha gitana bajo el agua dentro la cazuela, y doblando el pliego de papel blanco le puso en el agua y a ese tiempo dixo unas palabras que la declarante no se acuerda. Y a breve rato sacó el pliego de papel del agua, y desdoblándole la mostró a la declarante, en presencia de dichas Isabel y Generosa. Y en él la hizo ver diferentes figuras como dibujadas, y explicándolas, dixo que allí estava la declarante y dicho su marido dándola la mano, y a los pies de él, la referida mujer con quien estava amancebado<sup>388</sup>.

Es bien cierto que no es el único caso en el que observamos este tipo de práctica realizada, por lo que parece, con espíritu de vinagre<sup>389</sup> y que consistía en realizar unos dibujos en un papel en blanco con este elemento que resultaba invisible a simple vista. Pero, al poner el pliego en contacto con agua, se revelaban los dibujos que se habían hecho previamente. Para la persona testigo de la hazaña, que había comprobado previamente el papel, solía constituir una prueba indiscutible del poder del que utilizaba dicho mecanismo. Esta práctica la hemos visto realizada por parte de estafadores, que se dedicaban profesionalmente a la búsqueda de tesoros, siendo utilizada con el objetivo de convencer a la víctima del futuro engaño del auténtico poder que poseía el sacatesoros. Además, a través de esta técnica, el burlado se convencía de la existencia real de un tesoro enterrado, en el lugar que el embaucador o embaucadora había señalado (puesto que para estos casos en el papel se realizan dibujos de jarras con monedas y otros elementos que hagan una posible referencia a dinero y riquezas ocultos).

Pero ésta no parece ser la única práctica que realizarán las gitanas en favor de la testigo y para el fin que ésta les había encomendado. Habrá otras varias como mezclar un puñado de tierra cuidadosamente escogida con polvos *del baró*, que olían a rosa, y con un pedazo de cerilla hacer tres bolitas que parece se debían atravesar cada una de ellas con un alfiler y ponerlas en la mano de la interesada, si estas bolitas se movían

---

<sup>388</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 3.

<sup>389</sup> Técnica, al parecer, muy usada sobre todo por los embaucadores denominados saca-tesoros. Se usa el espíritu de vinagre para escribir o dibujar en un papel y que los garabatos sólo se muestren una vez el papel ha sido mojado. Veremos estas cuestiones en procesos como el de Francisca Montoya y Josepha María Cabello, en AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8 y AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 1, respectivamente; o Joseph Kelly y Manuel Dupré, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4 y AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 43, respectivamente.

querría decir que su marido volvería, si no se movían entonces jamás regresaría. Asimismo, mientras mantenía estas bolitas en la mano izquierda debía recitar estas palabras:

Juan Bautista, con tres te pido, con tres te llamo, con tres te ato, la sangre te bevo, el corazón te arrebató. Te mando por mandato de Dios y de santa Rita y del Glorioso san Christoval, y también [del] Príncipe del infierno<sup>390</sup>.

En cuanto a esta práctica debemos resaltar la aparición en una misma oración de elementos o figuras sacras y del ente diabólico. Al parecer, en la oración se observa una complementariedad de los elementos mágicos, de los entes sagrados y de los malignos. Aunque, en realidad, podríamos ir más allá. Estos elementos parecen una misma cosa, un conjunto de personajes actuando en favor de un mismo fin. Podríamos observarlo como una prueba de la indisolubilidad que para un sector de la población, en concreto de los protagonistas de los procesos estudiados, tendría en ocasiones el recurso a lo mágico como elemento preternatural, al mismo nivel que los santos y el demonio, constituyendo un grupo cuasi indisoluble, tal vez más poderoso precisamente por esa razón. Tal vez, en la mente de la acusada, el unir todas las fuerzas superiores posibles a su causa, fuera sinónimo o garantía de éxito en sus empeños. Así, cuantos más entes se uniesen en su plegaria, más seguridad habría de que esta surtiese efecto.

Además, en esta oración como en muchas otras de las que hemos encontrado, sin tener que pertenecer indefectiblemente a palabras o prácticas realizadas por gitanas, observamos la utilización del número tres o de los múltiplos de tres como algo habitual. No profundizaremos ahora en el tema, puesto que la importancia de esta numerología ya fue tratada en relación a la magia amorosa, solamente añadir la importancia de la invocación demoníaca, también en muchas ocasiones, en forma de tríada<sup>391</sup>.

Asimismo las gitanas, en otra ocasión, le dijeron a la declarante que debía subir al “terrado” (la terraza situada en la parte alta de la casa) entre las once y las doce de la noche y debía pronunciar unas palabras que ellas le enseñaron, pero la declarante se excusó alegando que no podría subir puesto que tenía muchas ocupaciones y les dio

---

<sup>390</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 5.

<sup>391</sup> En el capítulo dedicado a las relaciones con el demonio nos adentraremos en la presentación de los seres maléficos en grupos de tres.

facultad para que realizasen ellas la diligencia sin su presencia. Una vez allí debían ejecutar lo siguiente:

Pidieron a la declarante una almofía<sup>392</sup> con agua, y tres granos de sal gordos. Y tomándolos dicha gitana, echó los dos dentro del agua y el otro le puso a la punta de un cuchillo, y con una pajuela encendida, encendió dicho grano, diciendo: que si por dentro del agua va encendido, sería señal de que bolvería dicho Bautista, y con efecto hechó dicho grano de sal en el agua, e iba encendido por ella, diciendo dicha gitana al mismo tiempo unas palabras que esta no entendió por decirlas en voz baja. Y se acuerda que fue encendido dentro el agua por algún tiempo como medio cuarto de ora<sup>393</sup>.

Es curioso que la testigo alega no recordar las palabras que las gitanas pronunciaban mientras realizaban sus prácticas, al menos en primera instancia. Incluso relata a los oficiales como puso excusas para no realizar ella misma esta diligencia a la que alude, y resalta que no fue capaz de aprender las palabras que intentaban enseñarle aquellas mujeres. Sin embargo, sí que recuerda casi a la perfección los métodos que fueron realizados por las gitanas, de los que ella intenta desligarse y obviar así su responsabilidad en el asunto.

A este respecto volveríamos a observar, a raíz del testimonio, la importante diferencia que conlleva el que una oración se recite en voz alta o en voz baja<sup>394</sup>. Pero no solo esto, sino que además hemos deducido, a raíz de este problema, la importancia que podía alcanzar el confesarse ignorante en relación a la naturaleza de las prácticas mágico supersticiosas; o el hecho de negarse a realizar ciertos procedimientos por miedo o sospecha de que se tratase de praxis heterodoxas que pudieran constituir un delito ante el santo tribunal. En esencia, y cuando se trata de testigos que deponen en un proceso, nos encontraremos con una gran cantidad de ignorantes en materia mágica y religiosa, que caen en ciertos engaños o procedimientos simplemente por su inopia. Sin embargo, podemos aventurar que, en muchas ocasiones, este tipo de declaraciones se utilizasen a modo exculpatorio de los errores propios, ante el temor de una posible acusación hacia ellos mismos si la institución llegaba a sospechar que se hubieran implicado en aquellos asuntos de un modo consciente.

---

<sup>392</sup> Según la RAE: Almofía (del ár. hisp. almufiyya: literalmente 'oculta'). 1. f. jofaina.

<sup>393</sup> AHN sec. Inq. leg. 28, exp. 9, fol. 5.

<sup>394</sup> Hemos tratado el tema en el capítulo dedicado a la magia amorosa.

Asimismo, para finalizar el análisis de la práctica citada, debemos tomar en consideración la utilización del fuego como elemento, en ocasiones crucial, para la realización de las prácticas mágicas y en especial para aquellas que persiguen como fin último atraer el amor<sup>395</sup>.

A pesar de realizar todas estas prácticas para que el esposo de la testigo retorne, no se menciona que tales surtan el efecto deseado. No obstante sí hace referencia a los 17 reales (“en moneda de este Reino”) que en total les ha acabado entregando a las gitanas para adquirir los elementos necesarios para tales prácticas, para que se celebrasen misas en favor de su causa, etc. Hecho que indicaría cierta sospecha por parte de la testigo de haber sido estafada por las dos mujeres.

No es raro encontrar en nuestros procesos féminas que se dediquen a la “venta” del servicio mágico como modo de vida, es decir, que reciban algún tipo de compensación ya sea en dinero o en especie a cambio de la realización de cierta práctica mágica que pueda llegar a solucionar la situación del demandante. Tampoco resulta extraño deducir, a partir de ciertos testimonios realizados ante los oficiales inquisitoriales, que en la mayoría de los casos las denuncias ante el Santo Oficio tienen mucho que ver con la sospecha, o con la certeza, de saberse estafado por el sujeto mediador. Pero, además, la fama que suele perseguir a las mujeres gitanas suele elevar la probabilidad de sufrir una acusación con este tipo de circunstancias.

De todos modos, y aunque resulte sumamente significativo todo lo relatado hasta ahora, lo auténticamente interesante comienza cuando Generosa ya se encuentra en la cárcel Galera de Valencia, puesto que allí se producirán una serie de hechos y prácticas relacionadas con el maleficio, denunciadas y corroboradas tanto por reclusas como por los mismos funcionarios de la prisión. Los motivos de su reclusión en esta cárcel posiblemente tuvieran que ver con prácticas poco ortodoxas y reprobables desde el punto de vista religioso y moral que parece realizó junto a su compañera. Aunque en este caso también pudo colaborar la sospecha de que se tratase de un elemento vagante o de una mujer de mala vida.

---

<sup>395</sup> Lo vemos en prácticas donde se usa el fuego (como en ésta); la lumbre del hogar, como vimos en el caso de Teresa Agustín; un horno para calentar alguna cosa o utilizado para realizar pan o algún elemento de comida o bebida para ofrecer al amado (evidentemente con otros “ingredientes” entre los que cabe destacar la sangre menstrual, pelos o sudor) en el caso de Teresa Fornell, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 6.



En las audiencias de oficio realizadas a Generosa, ella misma apunta las razones que la llevaron a la cárcel y que, según su versión, nada tienen que ver con acciones heterodoxas o de dudosa moral. Según la acusada, ésta acudió a la ciudad de Valencia para realizar una delación en el Santo Oficio contra una mujer llamada Josepha Carratalá (a la que más tarde culpará de haberle enseñado muchas prácticas mágicas), y una tarde, estando en el río con otra mujer, entablaron conversación con unos soldados los cuales las llevaron ante las autoridades y a ella la acabaron encerrando en la cárcel Galera sin razón aparente.

Esta segunda parte del proceso o historia de Generosa Vicente nos llega en primer lugar de la mano de Pedro Andrés, alcaide de la cárcel Galera de Valencia, que se presentará voluntariamente ante el Santo Oficio para relatar toda una serie de irregularidades que han tenido lugar en dicha cárcel y que son de la incumbencia de este tribunal. Gracias a las declaraciones de este personaje nos percatamos de los frecuentes reconocimientos que se les podían imponer a las reclusas de esta prisión, puesto que el problema comienza cuando tras un chivatazo de una tal Bautista Cones<sup>396</sup>, este oficial realice el consiguiente reconocimiento a nuestra protagonista en busca de una bolsita que supuestamente siempre llevaba encima.

Este no será el único chivatazo ya que parece que el espíritu delator invadirá a las habitantes del penal por lo que, así como Bautista Cones lanzará esta acusación sobre Generosa y sobre otras mujeres (incluso algunas que se encuentran fuera de la cárcel, como Josepha Carratala a la que ya hemos aludido), la misma Generosa y otras reclusas comenzarán una serie de acusaciones cruzadas sobre prácticas mágicas o pseudo-mágicas realizadas por sus compañeras en la prisión<sup>397</sup>.

Mucho más tarde nos percatamos de que todas estas acusaciones no son realizadas de manera inocente. Gracias a algunos testigos vislumbramos el que parece ser el objetivo final de Generosa Vicente con todas estas cuestiones y se centra en la intención de ser juzgada por el Santo Oficio para conseguir antes su libertad y huir de las penurias que se pasan en la cárcel Galera. Una de las claves explicativas de esta hipótesis es el hecho que refieren algunas declarantes, como es la gran amistad que unía

---

<sup>396</sup> Ya observamos que esta testigo aparecía en muchos procesos llevados a cabo en un mismo periodo de tiempo, como el de Josepha Cosergues, en AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39; o el de Vicenta Hernández, llamada *la Fornereta*, en *ibidem*, leg. 525, exp. 15; entre otros.

<sup>397</sup> No es el único ejemplo que poseemos sobre este tipo de “acusaciones cruzadas” dentro de la cárcel Galera que aluden a muchas mujeres allí reclusas, como es por ejemplo el caso del proceso contra Serafina Fuertes en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1.

tanto a Bautista Cones, la primera declarante dentro de la prisión, con nuestra protagonista, como también los lazos que unían a esta última con Juana García, otra presa procesada paralelamente a Generosa, al verse implicada en las diferentes acusaciones que se van lanzando las reclusas entre sí. Aun así, la prueba final que confirmaría de alguna manera el interés de Generosa por mejorar su situación mediante el cambio de jurisdicción, es su mismo testimonio. En su confesión, o mejor dicho en la contestación de testigos, la acusada acabará afirmando que convenció a Bautista para delatarla ante el Santo Oficio y así:

Dixo que es verdad y que esta reo tubo la conversación que se expresa en el capítulo con Baptista Cones. Y que deseava venir a las cárceles de este Santo Oficio por salir de la penalidad de la cárcel de la Galera y también por acusarse de los delitos que dexa confesados y pedir perdón de ellos<sup>398</sup>.

No es la única ocasión en la que sospechamos que las acusadas prefieren pasar a manos del Santo Oficio para mejorar su situación<sup>399</sup>. Algunos autores han aludido incluso a la gran diferencia existente en todo el periodo moderno entre la situación en la que se hallaba un reo en una cárcel real y la vivida en una cárcel inquisitorial. Generalmente estos autores no apuntan solamente a la situación de la cárcel en sí, la situación de abandono e insalubridad en la que se encuentre, sino también a la severidad y el rigor de la norma interna y de los castigos impuestos si ésta es incumplida por las reclusas, además de los trabajos que debían realizarse en el interior del penal.

Para conocer un poco más de cerca el interior de esta institución penitenciaria donde se encuentra Generosa, debemos echar un vistazo a la bibliografía que ha analizado el sistema penitenciario español de la época y al control ejercido en este tipo de instituciones sobre las reclusas, puesto que como veremos al final de este apartado, varias de nuestras protagonistas femeninas se encontraban en un penal (la Galera u otras cárceles) durante el transcurso de su proceso ante la Inquisición, mientras que otras fueron llevadas a alguno de ellos por esta institución. Para este efecto nos resulta

---

<sup>398</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fols. 116-117.

<sup>399</sup> En el caso de Serafina Fuertes, también presa en la Galera, se insinúa el mismo hecho puesto que en su declaración primero resalta que quiere informar al comisario de los muchos castigos que les son impuestos, a ella y a sus compañeras, para luego auto inculparse de varias prácticas mágico-supersticiosas. En AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 34.

crucial la lectura de obras como las de Gema Martínez Galindo<sup>400</sup>, María Luisa Mejilde Pardo<sup>401</sup>, la obra sobre Magdalena de San Jerónimo, ideadora de una institución como la cárcel Galera<sup>402</sup>, o la de José Llorca Ortega<sup>403</sup>. Estas no solo nos ayudan a conocer mejor el sistema penal valenciano sino, sobre todo a observar desde dentro los correccionales, su estructura, la vida que llevaban las reclusas, etc. Asimismo, es la ocasión idónea para observar la vigilancia a la que quedaban sometidas las reas, y si ésta era tan rígida como en un principio debería imaginarse.

La Galera valenciana, fue fundada en 1647, aunque unos años antes la ciudad ya había dispuesto una dotación monetaria para la creación de esta institución. El pregón de su fundación rezaba:

*Per rahó de no haver-hi en la present Ciutat presó capaz y convenient pera dites dones pecadrius o vagamundes, y pera fabricarla son estades concedides y destinades les Torres del Portal de Quart ab Provisió feta per los Obrers y Sindich de la Fábrika de Murs y Valls en tretse de setembre mil siscents quaranta y set*<sup>404</sup>.

Por tanto, vemos que las Torres del Portal de Cuarte (*Torres de Quart*) fueron las elegidas para albergar a las mujeres acusadas de llevar una vida licenciosa, de prostitución, vagancia, etc.

En cuanto a los objetivos fundamentales que se buscaban con la construcción de centros penitenciarios como las Galeras, ya Gema Martínez Galindo detalla algunos de los perseguidos y anhelados por la creadora de estos centros, la madre Magdalena de San Jerónimo. En un principio se pretendía la intimidación y corrección de las recogidas en la Galera para que cambiasen su modo de vida, para reeducarlas y reconducirlas hacia una vida más piadosa y para apartarlas del escándalo y del pecado. Aunque en la mayoría de las ocasiones la mujer que se consideraba perdida continuaba con su manera de vivir. Así el propósito regeneracionista de estos centros solía fracasar,

---

<sup>400</sup> Martínez Galindo, Gema, *Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España...*

<sup>401</sup> Mejilde Pardo, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa Galera y los departamentos de corrección de mujeres...*

<sup>402</sup> San Jerónimo, Magdalena, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII: Magdalena de San Jerónimo, carcelista, Teresa Valle de la Cerda, encarcelada...*

<sup>403</sup> Llorca Ortega, José, *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX...*

<sup>404</sup> Acta de fundación de la Casa Galera de Valencia, que encontramos en Borrull y Vilanova, Francisco Xavier, *Ordenanzas de la Galera de Valencia...*

sobre todo porque al salir del establecimiento, estas mujeres volvían a toparse con las circunstancias económicas y sociales adversas que las llevaron a la reclusión<sup>405</sup>.

Asimismo se debe añadir que, en la mayor parte de los casos, abandonaban el cautiverio en peores condiciones que aquellas con las que entraron, pues los contactos dentro de la misma prisión entre perdidas, prostitutas, delincuentes, hechiceras, etc. habitualmente conllevaba un contagio en la perversión. En las casas Galera no existía segregación entre las presas según el delito que hubiesen cometido, ni tampoco una clasificación por edades. Allí dentro convivían todas juntas, por lo que las autoridades, y sobre todo los empleados de la cárcel parecían incapaces de controlar el contagio de unas a otras. Asimismo, parece que la situación de precariedad en la que se encontraban muchas de estas prisiones hacía acrecentar como un caldo de cultivo la delincuencia y la ligereza moral.

Dentro de la Galera valenciana, que como hemos visto se situó en las Torres de Quart y allí permaneció durante prácticamente toda la época moderna, el régimen de vida resultaba ciertamente estricto. Teóricamente reglados y reglamentados todos los momentos del día y todas las ocupaciones, con horarios para las comidas, la oración y el trabajo. Las presas estaban sometidas a un cierto control, pues además de ello, se realizaban registros e inspecciones cotidianas a las diferentes estancias de la prisión, registros personales, de ropas, de dormitorios, como comprobamos a lo largo del proceso.

Asimismo, en un intento por darles corrección espiritual y educarlas en una vida más piadosa, se reglaban las oraciones diarias, las misas, incluso existía la figura de un padre espiritual designado para acudir a la prisión los domingos por la tarde y algunos días de fiesta con la finalidad de explicarles la doctrina cristiana, animarlas a reformar sus costumbres, confesarlas y administrarles los sacramentos.

En cuanto a los castigos internos y penas impuestas a las que no cumplían con sus obligaciones dentro de la prisión, o a las que demostraban un comportamiento poco

---

<sup>405</sup> Como vemos, por ejemplo en el caso de Josepha Cosergues, en que casi todas las protagonistas de su proceso habían pasado por esta prisión, y al salir de ella vuelven a sus antiguas prácticas, buscando el contacto con sus compañeras de cárcel. AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 2: “Que habiendo entrado en la cárcel de la Galera a persuasión de Antonia Estevan, ya difunta, su madre, por desear verla libre de sus desembolturas, salió de dicha cárcel, pasados como 3 años por el mes de enero de 1721, y deseando mayor libertad, no bolvió a casa de dicha su madre, sino que estuvo escondida como quatro meses en casa de Getrudis N.” [...] “y con la ocasión de acudir a que le afeitase las cejas una mujer llamada Josepha Cosergues, casada con Thomás N., terciopelero (que entonces vivía en la calle de la Nau) pudo ver lo que a persuasión de dicha Josepha hacía otra muger que venía en su compañía, llamada Catalina Suñer, a quien la declarante había conocido reclusa en la Galera por orden del Santo Oficio”.

adecuado o alborotador, gracias a los procesos inquisitoriales de los que disponemos y a la visión que nos aporta la creadora de este tipo de centros, la madre Magdalena de San Jerónimo, sabemos que debían ser bastante duros. Normalmente eran conducidas a un calabozo con la consiguiente imposición, si parecía adecuado al alcaide, de grilletes o de castigos corporales si era necesario.

En el caso de Generosa Vicente se nos dice que en el reconocimiento practicado por el alcaide de la Galera sobre la acusada, al que ya hemos aludido, se le encontró a ésta encima una bolsita con unos certificados de la muerte de un sargento llamado Joseph González y un pasaporte a nombre de Lucía Frasset (esposa del tal sargento), además de otros elementos también sospechosos como:

Un montoncillo de cabellos negros envueltos en un papel, otro envoltorio también de papel con un anillo de plata, una crucecita de madera guarnecida de plata, y un grano de coral y otro tercer envoltorio con dos bocados de pan al parecer mascado<sup>406</sup>.

Parece ser que lo que pretendía Generosa era hacerse pasar por la viuda de este sargento mediante una suplantación de personalidad avalada por estos documentos, puesto que al entrar en la cárcel ella misma se presentó con el nombre de Lucía Frasset y no con el de Generosa Vicente. Seguramente esto hubiera surtido efecto si no fuera porque la auténtica viuda se presentó ante el alcaide y le contó que quería enterrar a su marido y para ello necesitaba los documentos que sospechaba tenía en su posesión la tal Generosa Vicente por haber estado amancebada con su marido.

No obstante, cuando la acusada se presente ante el Santo Oficio relatará una historia muy diferente sobre el origen de los elementos que ocupan dicha bolsita. Según su testimonio una mujer vecina de su localidad, llamada Josepha Carratalá (o Josefa la Tuerta como la conocían allí), le entregó la bolsita diciéndole que con ella siempre estaría a salvo. Pero nada más llegar a la ciudad de Valencia fue encerrada en la cárcel por lo que, en seguida, quiso pedir audiencia a la Inquisición para entregar dicho objeto. Sin embargo Bautista Cones había avisado al alcaide antes de que ella pudiera acceder a la audiencia del tribunal.

Más adelante nos dará más detalles sobre la misteriosa bolsita, la cual contenía una cuenta como de coral que supuestamente era buena para estancar la sangre; cabellos

---

<sup>406</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 8.

y pan mascado, un eficaz remedio para que ni la viese ni la pudiese prender la justicia; y que es cierto llevaba estos documentos y dijo llamarse Lucía Frasset al ser llevada a la cárcel, pues no deseaba ser reconocida como gitana

Sin embargo ésta no será la única culpa de la que será acusada Generosa Vicente, puesto que a lo largo del proceso veremos cómo ejecuta otra serie de prácticas heterodoxas, al igual que algunas de sus compañeras de la prisión. Las declaraciones cruzadas hablan de cómo alguna de las reclusas<sup>407</sup> al ir a comulgar tomó la hostia y la guardó, ya que según una compañera si la guardaba en un pañito y la llevaba encima constituiría un elemento poderoso para conseguir protección. Sin embargo, ante las continuas revisiones del alcaide, la forma envuelta acabará siendo lanzada por debajo de la puerta del calabozo donde será encontrada por las autoridades, después de haber sido delatada tal acción.

Según la religiosidad oficial se trataría de una acción completamente sacrílega, como más tarde corroborarán los calificadores, puesto que cualquier utilización de la sagrada forma que no fuera la de tomar la eucaristía durante la misa, para recibir el cuerpo de Cristo y sentir la unión con él, era considerada así. No obstante, a este sacrilegio se añade una intencionalidad mágica como hemos visto, uniendo un elemento sagrado usado muchas veces en rituales mágicos, a la creencia de que si se lleva cerca del cuerpo proporcionará protección a su portador. Por tanto, parece que se le está confiriendo el valor de un amuleto mágico. De ahí que nos parezca tan evidente la cuasi indisolubilidad entre magia y religión que llegamos a ver en el pensamiento de algunas de las personas estudiadas.

Otra de las prácticas denunciadas ante el Alcaide de la prisión y luego ante los oficiales inquisitoriales, y donde parece que se encuentran implicadas bastantes reclusas por las diferentes testificaciones que se lanzan entre ellas (al menos en principio, porque a medida que transcurre el proceso serán solo un par de personajes los que acaparen estas acusaciones, como son Generosa Vicente y Juana García), es la formación de muñequitos de cera en representación de alguna persona, para luego poder clavarles agujas. Estos muñequitos ingeniados para causar malestar, dañar la salud, infligir dolor o incluso provocar la muerte del representado, a ser posible debían completarse con

---

<sup>407</sup> Generosa habla de que es Juana García, otra de las presas, la que realiza esta acción. Mientras otras reclusas acusan a Generosa.

algún elemento propio de aquel a quien se desease dañar ya se tratase de un mechón de cabello o un pedacito de su ropa.

De nuevo parece que esta práctica afectará a más de una reclusa, y es así como volverán a aparecer en el proceso las denuncias contra Juana García, y también, como es natural, contra Generosa Vicente, etc. Pero no sólo observamos la utilización de estos elementos para ejercer la magia maléfica en la causa a la que nos referimos aquí, sino que se trata una diligencia que se repite entre nuestras protagonistas femeninas<sup>408</sup> cuando se persigue este objetivo maléfico. Asimismo, la bibliografía utilizada para nuestro análisis nos desvela la utilización de elementos similares, con el objetivo de maleficar en otros entornos<sup>409</sup>, pero también encontramos esta utilización de agujas y otros objetos, como los clavos, con objetivos amorosos<sup>410</sup>.

Por lo que parece, las prácticas de maleficio debían ser bastante variadas puesto que en el mismo proceso encontramos otros hechizos, que apuntan hacia la misma finalidad, realizados por diversas reclusas. En realidad, en este aspecto los testimonios resultan confusos, por este interés que parecen tener las reas en culpar a otra de estos conocimientos. De hecho, al término del análisis no queda del todo patente cuál de las reclusas ha usado de estos conocimientos para dañar a alguna persona, aunque podríamos recelar que fueron varias, entre ellas Generosa Vicente, la cual además incriminará a Josefa Carratalá de la que ya hemos hablado.

Entre las prácticas más destacadas, dirigidas a dañar la salud de una persona, observamos aquella que implica también el uso de agujas y que parece haber sido realizada del siguiente modo:

Deseando matar a un hombre que la correspondía, para que no tuviese parte con otra mujer, había buscado un sapo y poniéndole en la boca un bocado de pan mascado por dicho hombre, le había atravesado con una aguja y puéstolo en una olla le había

---

<sup>408</sup> Como, por ejemplo, el caso de Serafina Fuertes en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 32.

<sup>409</sup> Maria Sofia Messana nos habla de este tipo de prácticas en el entorno siciliano. Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna...* En la pág. 131 las denomina *statuette di cera vergine*.

<sup>410</sup> Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* En la pág. 105 habla de figuras de cera arrojadas al fuego en representación del amado, con un objetivo amoroso. Mientras alude a figuras de cera para dar garrote, es decir, para enfermar o castigar a alguien en la pág. 93.

escondido en un rincón del corral de la casa de dicha Juana, diciendo que no viviría el hombre más de lo que le durase al sapo la vida<sup>411</sup>.

De nuevo se observa la necesidad de un ingrediente que haya estado en contacto con la víctima, que en este caso sería el bocado de pan mascado que iría impregnado, suponemos, con la saliva de aquel. Así, metiendo el trocito de pan dentro del sapo, este último acabaría representando al supuesto hombre a quien se quería dañar, y al atravesar al sapo se le estaría atravesando a él también. Se trataría de una relación similar a la producida entre el muñeco y el humano en el caso anterior. Y tal cual el caso anterior, la utilización de esta práctica se puede hallar también en otros de los procesos<sup>412</sup>, donde hemos podido documentar también el uso de clavos en la práctica del maleficio, bien fuera calentando en un horno sal y tres clavos, o de clavando uno detrás de la puerta de la casa donde vivía la persona objetivo de esta práctica maléfica, todo ello siempre con la intención de dañarle, enfermarle o incluso acabar con su vida.

De todos modos, y para no apartarnos demasiado del hilo conductor del estudio, volvamos a la Galera donde se encuentra nuestra acusada y las demás reclusas que compartieron espacio con ella. El fin último que perseguían con tales prácticas las implicadas en este proceso, era, fundamentalmente, la venganza. En el caso concreto al que nos referimos se apunta al asesinato de un antiguo amante<sup>413</sup>; se pretendía que, no estando con la hechicera, no pudiera estar con ninguna otra mujer y no como en algunos casos sucedía, donde bastaba con impedir que tuviera relaciones sexuales con otras mujeres dejándolo impotente a través de alguna práctica maléfica<sup>414</sup>, sino escogiendo un medio más drástico que le causase la muerte.

Asimismo, si la fama pública de Generosa Vicente era mala y se sospechaba que conocía remedios mágicos, no sería nada raro deducir que algunos convecinos llegasen

---

<sup>411</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 32. También se habla de este método en Cirac Estopañan, Sebastián, *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva: Tribunales de Toledo y Cuenca...* Pág. 86.

<sup>412</sup> Realizado por una gitana a la que visitó Serafina Fuertes, en AHUV *Varia*, caja 54, exp.1, y que consistía igualmente en coger un trocito de pan mordido por la persona a la que se quería hacer daño, ponerlo en la boca de un sapo vivo, atravesar la cabeza del sapo con una aguja y ponerlo en una olla, para que fuese muriendo poco a poco. La persona a la que se quería dañar, iría muriendo igual que el sapo, pues se iría consumiendo.

<sup>413</sup> En las testificaciones del proceso, se acusa de tal práctica a Juana García, Generosa Vicente y Josepha Carratalá. En las acusaciones realizadas por el fiscal se acusa a Generosa de ello pero, ella se defiende diciendo que lo vio hacer a aquellas dos mujeres.

<sup>414</sup> Por ejemplo, en el proceso contra Beatriz Montoya, gitana, declarará un testigo a quien debía sanar de su impotencia, seguramente debida a algún ejercicio maléfico de otra hechicera, en AHUV *Varia*, caja 50, expediente 1.



a creer que estuviera implicada en la muerte de alguna persona, a través de un maleficio. Y siendo como era gitana estaba más que garantizada esta mala fama y las sospechas de que conocía muchos elementos y prácticas heterodoxas. Seguramente por estas razones, y por la vida vagante que los alguaciles debieron sospechar tenía por ser gitana, debió de ingresar en la cárcel Galera para mujeres perdidas.

En otros casos de supuesto maleficio, en los cuales también parece que se perseguía dañar a alguna persona hasta el punto de llegar a causarle la muerte, podían llegar a esconderse también otras razones u objetivos como el intento de amedrentar o persuadir a otra persona de alguna cosa o, en última instancia, la intención de la practicante sería la de ganarse el temor, el miedo ajeno, para conseguir ciertas ventajas o sacar provecho en un contexto concreto. Éste sería el caso de Bautista Guillén, otra procesada por hechos similares, que pretende influir en el parecer de los jueces de su causa a través de un maleficio<sup>415</sup>.

Sin embargo existen otra serie de prácticas importantes en nuestra historia y que no podemos obviar, una de ellas se refiere al intento por parte de Generosa y de otras reclusas, de utilizar la ayuda mágica para escapar o conocer si tendrían la posibilidad de salir lo antes posible de la prisión. Para ello, se requería supuestamente de nueve palitos que debían ir envueltos en un lienzo:

A fin de saber cuándo lograría libertad, hacía un embuste con unos palitos embueltos en lienzo, diciendo la oración del diablo Negro y el diablo Cojuelo. Y pidiéndoles que si había de salir, hiziesen alguna señal en dichos palitos, saliéndose del lienzo en que estaban embueltos. Y la confesó dicha Juana que por enseñanza de dicha Generosa, executava ella lo mismo para saber también de su libertad, pero que jamás había visto señal alguna<sup>416</sup>.

---

<sup>415</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 13, fol. 11: “Luego que dieron las once se puso en camisa y de pies apretando los dedos de la mano izquierda y teniendo el pie izquierdo fijo en el suelo, llamó tres veces al demonio, diciendo: «Por esta ventana me pongo, por ella me quiero echar, los tres más grandes demonios del infierno quiero llamar, Anás, Barrabás y el Diablo Cojuelo que vengan y no se detengan a hacer lo que yo les pido. Que vayan a los jueces, les muevan los corazones, que no les dejen comer ni beber, ni descansar ni reposar, ni en cama echados ni en silla sentados hasta que nos vengan a sacar. Y si no lo quieren hacer que les den doscientos palos y levantándoles asidos de sus vergüenzas no les dejen descansar hasta que nos vengan a sacar». O, por ejemplo, en el caso de Serafina Fuertes y sus compañeras de prisión, que pretenden amedrentar al alcaide de aquella para que las trate mejor y no les imponga tantos castigos: “para que enfermara el Alcayde, por ser éste el que las tenía en dicha torre, y que con efecto él iba a buscarlas y las decía: «¡Mujeres! ¿Qué haveis hecho conmigo? Pues estoy sin saber en dónde, atontado y con dolor de cabeza ». Y que así lo dixo dos o tres veces”. AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 27.

<sup>416</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 35.

Gracias a este asunto no solo advertimos una nueva práctica mágica, sino también una transmisión de conocimientos que viajan de unas reclusas a otras, generando un caldo de cultivo supersticioso en el interior del recinto carcelario.

La sentencia y condena propuestas por los inquisidores valencianos para nuestra protagonista, a ocho de abril de 1726, incluyen la absolución *ad cautelam*, abjuración *de levi* y el destierro perpetuo del Reino de Valencia y de Madrid. Además, donde se acabara instalando se le debería designar una persona docta para que vigilase sus movimientos y la instruyese y apartase de sus anteriores faltas. En cuanto a las penas espirituales se le recomendaría que confesase y comulgase en las tres Pascuas de ese año y los sábados de aquel, rezase una parte del rosario de Nuestra Señora. Por último añadían que se le diesen 200 azotes por las calles “públicas y acostumbradas de esta ciudad”. La pena si no cumplía el destierro debía ser de 200 azotes más y la reclusión perpetua.

Los señores del Consejo General debieron concluir que la pena era excesivamente dura, puesto que redujeron el territorio del cual la acusada era desterrada al que se ceñía a 10 leguas en contorno de la ciudad de Valencia y de la villa de Madrid, corte de su Majestad. De hecho poseemos una pequeña información posterior al proceso que nos indica que acabó estableciéndose en Onteniente, puesto que habiendo pasado a la localidad de Canales, pidió se conmutara este lugar por aquel.

En la sentencia de Generosa debieron pesar de un modo rotundo tanto la etnia de nuestra protagonista como su condición de personaje en los márgenes de la marginalidad. Además, tampoco debieron ayudar al caso de nuestra protagonista el hecho de intentar confundir a los funcionarios inquisitoriales, inculcando de algunos de sus actos a otras presas, así como los descubrimientos que se acabaron realizando en cuanto a las verdaderas intenciones de la reclusa, que pretendía aprovecharse de la mayor benevolencia del tribunal para salir cuanto antes de la cárcel.

Al principio de esta historia hemos señalado las diferentes particularidades a tener en cuenta al analizarla. Hablábamos de la peculiaridad de que se tratase de un proceso inquisitorial contra una mujer gitana que, además, ya estaba presa en la cárcel de mujeres. Asimismo, era importante para nuestro estudio observar el tipo de prácticas que supuestamente fueron realizadas por la acusada, en especial aquellas que se

relacionaron con la magia maléfica. Finalmente, deseábamos resaltar la diferencia entre la realidad de las prácticas realizadas por la acusada y la etiqueta vertida en el proceso, que no hacía referencia explícita a la cuestión del maleficio.

En relación a los anteriores puntos de interés debemos centrarnos en primer lugar en la etnia de nuestra protagonista que, como hemos visto, influirá en algunos aspectos tanto de su actuación mágica como de su comportamiento ante el tribunal y ante las instancias coercitivas en general. Hemos constatado el temor de Generosa Vicente, en un primer momento, por ser reconocida como gitana, al igual que hemos observado ciertas actuaciones que, al parecer, resultan muy comunes entre las mujeres gitanas. El ejemplo más significativo de su comportamiento se centra en el ofrecimiento de sus servicios mágicos siempre asistidas por una compañera (generalmente también gitana). Asimismo, las hemos observado erigirse como mediadoras especialistas en cuestiones de magia de amor<sup>417</sup>, realizando siempre sus prácticas a cambio de una serie de compensaciones económicas, ya fueran en dinero o en especie. Además, en los procesos hemos podido observar que generalmente estas gitanas, profesionales de la magia, o más bien de la estafa, solían dedicarse a cuestiones relacionadas con tesoros. Así pues, estas mujeres, aprovechándose del crédito que les daba su etnia en cuanto a conocedoras del mundo preternatural, realizaban todo tipo de engaños y estafas<sup>418</sup>.

Este tipo de actuaciones, parecen ser bastante comunes sobre todo entre aquellas gitanas que se dedicaron a engañar o estafar convenciendo a sus víctimas de que les entregarían un tesoro que se hallaba oculto y ellas podían recuperar<sup>419</sup>. De hecho, de las gitanas que hemos encontrado siendo juzgadas por la Inquisición, a pocas podemos

---

<sup>417</sup> Aunque también hemos observado a otras especialistas en este ámbito que no pertenecían a esta etnia.

<sup>418</sup> Como en el caso de Beatriz Montoya, en que dos hombres llegaron a pagar por ciertas sanaciones y remedios para ganar en el juego un total de unos 87 doblones y 64 o 68 libras para que adquiriesen los elementos necesarios para realizar la curación. Además, les pidieron otras cosas como: diez varas de raso verde, un par de medias, una pieza de Bretaña, etc. En AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1. O como el caso de Teresa Albarat, una gitana que advierte a un matrimonio que la esposa está maleficiada, y que ella la curará. Con el pretexto de realizar tales sanaciones, les va pidiendo varias monedas y otros elementos, en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 3: “Y para eso les dijo que para la mañana del otro día previniesen unas almoadas, unos manteles y un pañuelo en puntas, y seis piezas de plata o monedas de a dos, o de a quatro, y un poco de agua bendita”.

<sup>419</sup> Es el caso de muchas de nuestras protagonistas de etnia gitana, como Francisca Montoya, en AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8 y Josefa María Cabello en AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 1; las dos gitanas sacatesoros de Torrente de las que no consta su nombre, en *ibídem*, leg. 525, exp. 8; Vicenta Eugenio, en *ibídem*, leg. 525, exp. 2; Águeda Vicente, en *ibídem*, leg. 3725, exp. 228; etc.

relacionarlas con cuestiones o prácticas de carácter maléfico, a pesar de la fama que pudieran tener.

En realidad, en este sentido, Generosa representa bastante poco al género femenino de la tribu gitana, puesto que el proceso más común que solemos encontrar contra gitanas es aquel que se refiere al delito de *saca-tesoros*. En su mayoría, las hemos encontrado dedicándose a vagar de pueblo en pueblo vendiendo sus conocimientos para desenterrar y desencantar tesoros ocultos que, por supuesto debían encontrarse en el subsuelo de la casa del pretendido cliente, es decir, de la persona a la que pretendían estafar. Suponemos que, estos hechos debieron acarrear a la etnia gitana y, en especial a las mujeres gitanas, la consideración de vagantes y embaucadoras.

Por otro lado, no es la única de las acusadas que hemos analizado sobre la que recae el factor añadido de ser una presa de la cárcel en el momento de iniciarse el proceso. Ya sea en la cárcel Galera, o en otras instituciones penitenciarias como la cárcel de *San Narcís*, la cárcel de *San Matheu*, la Torre del Águila, etc. encontramos mujeres en situaciones similares a las de nuestra protagonista. Algunos expedientes, como el incoado contra Generosa Vicente, muestran a mujeres que son juzgadas por realizar prácticas mágicas en el interior de la prisión, aunque ya habían experimentado con ellas antes de ser recluidas.

Cierto es que en la mayoría de los casos en que nos encontramos a una mujer reclusa, se trata de una de las internas de la cárcel Galera de Valencia; algunas de ellas, incluso, fueron excarceladas de la misma prisión, pero que han vuelto a reincidir en sus delitos<sup>420</sup>. Hasta cierto punto parece, pues, que la *mala vida* de las mujeres valencianas fuera ligada indefectiblemente a la prisión Galera y, en muchos casos, a la práctica mágica. Por lo que dejan entrever nuestras fuentes, las mujeres con una reputación dudosa acababan siendo presas en la cárcel Galera de Valencia y, en no pocas ocasiones, siendo relacionadas con ciertos tejemanejes mágicos.

En algunos casos, estas mujeres llegan a la cárcel por haber realizado diversas diligencias mágicas, en otros, aprenden estos conocimientos ya dentro de la prisión, a través del *contagio* de estas *malas artes* por parte de otras mujeres consideradas hechiceras, que se hallaron presas contemporáneamente. Y, por último, como sucede en el caso de nuestra protagonista, algunas mujeres ya habían utilizado diferentes métodos mágicos en el exterior de la Galera pero el hallarse recluidas en ella no les impidió

---

<sup>420</sup> Hemos observado esta cuestión en el proceso llevado a cabo contra Josepha Cosergues.

continuar con estos métodos allí dentro. Parece, pues, que en el interior de esta cárcel se gestó mucha de la transmisión de aquellas prácticas y de aquel conocimiento mágico que hemos podido constatar<sup>421</sup>.

---

<sup>421</sup> Trataremos el tema con mayor profundidad en el apartado dedicado a las relaciones entre los procesados.



## 4. La brujería y la relación con el demonio

### 4.1. Josepha Trànsit. La bruja

El caso de Josepha Trànsit<sup>422</sup> es significativamente importante en nuestro estudio. Nos acerca al fenómeno de la brujería<sup>423</sup> mítica o clásica, por sus características y sobre todo por la consideración que de la acusada harán los mismos inquisidores, algo poco habitual en las causas llevadas a cabo por el tribunal de Valencia en el siglo XVIII. Aunque en las causas analizadas llegamos a observar el uso del maleficio más clásico y la realización del pacto diabólico, es un hecho especial y destacable el que los mismos inquisidores lleguen a calificar a la acusada como bruja, acto fuera de lo que resulta común en este tribunal valenciano sobre todo en el siglo XVIII, época a la que nos referimos.

---

<sup>422</sup> Cuyo proceso se encuentra en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8. También poseemos la alegación fiscal que hace referencia a este proceso en *ibidem*, leg. 3725, exp. 134. Se trata del mismo proceso, puesto que ambos suceden en 1736 y juzgan los mismos hechos. La alegación fiscal es bastante larga, suponemos que porque el proceso llevado a cabo contra la acusada también es largo y complicado. De todos modos, esta alegación fiscal, como la gran mayoría de este tipo de documentación, no nos informa sobre las sentencias aplicadas y en muy pocas ocasiones nos da pistas acerca de la calificación de los asesores teológicos.

<sup>423</sup> Para profundizar en este fenómeno y ayudarnos en nuestro análisis hemos recurrido, ante todo, a la siguiente bibliografía: Fiume, Giovanna, *Il Santo Moro. I processi di canonizzazione di Benedetto da Palermo* (1594-1807), Milán, Franco Angeli Storia, 2002; Henningsen, Gustav, *The Salazar documents: The Inquisitor Alonso Salazar y Frias and others on the Basque witch persecution*, Brill, 2004; en Blázquez Miguel, Juan, *Eros y Tánatos: brujería, hechicería y superstición en España*, Arcano, Toledo, 1989; Malfa, Vittorio, *Maghi, streghe e malie nel cuore di Sicilia*. Il Lunario, Enna, 1998; Amelang, James y Tausiet, María (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2004; Tausiet, M. *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, siglo XXI de España, Madrid, 2007; Wier, Johannes, *De praestigiis daemonum*. Ioanem Oporinum, Basileae, 1564; Albertinus, Alexander, *Malleus Daemonum*. Imprenta Bartholomaei Merli, Verona, 1620; Anónimo, *La Sagrada Biblia nuevamente traducida de la Vulgata latina al español* por don Félix Torres Amat, Imprenta de don León Amarita, Madrid, 1823, tomo I del Nuevo Testamento; Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010; Pérez, Joseph. *Historia de la brujería en España*. Espasa, Madrid, 2010; Messana, Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007; Torquemada, Antonio de, "Jardín de Flores curiosas", Suárez Figaredo, Enrique (ed.) en *L.E.M.I.R. (Revista Española de Literatura Medieval y del Renacimiento)* nº 16 (2012), Universitat de València, Facultad de Filología, Valencia, 2012, págs. 621-834; Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus, *El martillo de las brujas*. Maxtor, Valladolid, 2004; Gibbs, Jack. "La Inquisición y el problema de las brujas en 1526" en Sánchez Romeralo, Jaime y Poulussen, Norbert (dirs.), *Asociación Internacional de Hispanistas AIH, Actas II*, Instituto español de la Universidad de Nimega, Holanda, 1967, págs. 331-339; Henningsen, Gustav. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Alianza editorial, Madrid, 2010; Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo*, Alianza editorial, Madrid, 2012; Gacto Fernández, Enrique. *Cantabria y la Inquisición en el siglo XVIII*. Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999; Pérez Villanueva J. y Escandell Bonet, B. (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984; Lara Alberola, Eva, *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*. Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2010.

Vamos a centrarnos ahora en la historia de nuestra protagonista y en su proceso. Dos declaraciones realizadas según parece en el mismo día de 1736 contra Josepha Trànsit, una llevada a cabo por Antonio Balaguer y la otra por un tal Cosme Cartes, son las que abren el proceso contra la acusada. Cada declaración nos aporta datos sobre muy diversas prácticas, aunque todas dentro del ámbito mágico-supersticioso.

Antonio Balaguer testifica que la tal Josepha Trànsit realizó una serie de prácticas para prestarle ayuda en su trabajo. A petición de la esposa de este declarante, Josepha realizó una serie de oraciones mientras le rociaba con agua bendita para que pudiera pescar una mayor cantidad de peces. El paso final de esta práctica debía ser que parte del agua sobrante la echase él mismo sobre las redes que utilizaba para pescar; según la acusada esto favorecería que los peces quedasen atrapados con mayor facilidad en la red<sup>424</sup>. Pero tanto él como su esposa, que también estaba presente cuando la acusada realizó aquellas diligencias, coincidieron en que la pretensión de pescar en mayor cantidad acabó siendo falsa, añadiendo que cree fue aún menor el volumen de pesca que obtuvo a partir de ese momento.

Por su parte Cosme Cartes relata que ya testificó en 1735 contra esta mujer, pues por razón de una enfermedad que le había afligido años antes y que rebrotó en enero de ese año, se había puesto en contacto con Josepha. Como efecto de esta enfermedad:

Padeció de temblores de cuerpo, dolores de cabeza y de todos sus miembros y gravísimos fríos pero sin tener calentura a juicio de los médicos Joseph Ros y Vicente Madrazo<sup>425</sup>.

El testigo aclara que el primer brote de la enfermedad lo estuvo sufriendo durante siete meses hasta que sanó sin ayuda de las medicinas, puesto que los médicos no sabían bien a qué se enfrentaban, y los síntomas acabaron por desaparecer con el tiempo. Sin embargo, al sucederse el rebrote de 1735 alguien informó a su madre de que existía una mujer que podía sanarlo.

Finalmente, y después de sufrir durante tres meses los síntomas que le afligían, acudieron buscando la ayuda de Josepha Trànsit, que se presentó en la casa. Esta mujer pidió al declarante que no tomase medicina alguna mientras ella lo tratase, puesto que

---

<sup>424</sup> Aunque según la posterior declaración de su esposa, después de realizadas estas diligencias cogía menos pescado. AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 11.

<sup>425</sup> *Ibidem* fol. 7. Además se hablará a lo largo del proceso de otros padecimientos, como de dolores en todo el cuerpo y opresión en el corazón.



pretendía se convenciese de que había sanado realmente por su intervención y no por otra cosa<sup>426</sup>.

La acusada realizó una serie de oraciones a san Pedro, san Pablo, san Antonio de Padua, san Cristóbal, imponiéndole una cruz de latón que el declarante debía guardar y devolvérsela pasado un tiempo. Aunque Cosme no especifica mucho más los métodos utilizados por Josepha, resalta el hecho de que sanó de manera inmediata aunque, como veremos, no definitivamente.

Encontramos aquí, como hemos comentado en otros casos y como veremos repetido en multitud de ocasiones, el recurso que supone la oración a los santos con una finalidad mágica. Como ya hemos resaltado en otros apartados, parece que los practicantes de soluciones mágicas tuvieron muy claro que no solo los elementos o personajes maléficos eran capaces de ayudar en la consecución de un determinado objetivo, sino que también los entes celestiales tenían la facultad de socorrer de una manera concreta y para un determinado fin. De tal manera que la oración es usada de un modo práctico, para conseguir una solución rápida y cuasi milagrosa ante una problemática como es la de una enfermedad desconocida.

Los santos son los únicos considerados capaces de obrar milagros pero, tal vez, esta gente llegue a pensar que bajo su auspicio pueden realizar prácticas que se asemejen a un milagro, como sanar sin la utilización de ningún elemento (hierbas, objetos) más que aquellos que tienen relación con la religión cristiana: oración, cruz, agua bendita, etc. Lo que podríamos relacionar con una fuerte tradición cristiana que, aunque a veces confusa, ya impregna todo el universo mental de estas gentes.

En noviembre de ese mismo año Cosme volvería a enfermar y aquí comienzan las sospechas de que se trata de algo más que de una simple curandera. En este caso Josepha rezó unas oraciones que el testigo no oyó<sup>427</sup> y le hizo una serie de cruces en brazos y piernas, además pidió que esparciesen agua bendita por la cama del enfermo. Gracias a este y otros muchos procesos hemos documentado el uso abundante de elementos sagrados en cualquier operación mágica pero, sobre todo, en aquellas prácticas destinadas a cuestiones benéficas como la protección y la sanación, aunque no

---

<sup>426</sup> Lo que podría relacionarse con la credibilidad y la reputación de la supuesta hechicera. De hecho, a lo largo de este estudio observamos cuán importante resultará ser el crédito y la fama pública para este tipo de mujeres, tanto cuando esta fama actúa de modo positivo como cuando lo hace de modo negativo (en su favor o en su contra).

<sup>427</sup> Volvemos a la cuestión a la que aludimos en el primer capítulo, de la diferencia de una oración recitada en voz alta o en voz baja.

únicamente. Relacionados con la magia curativa, observamos estos elementos religiosos participando como instrumentos utilizados para la sanación tanto de males con un origen no natural, como hemos visto en este caso, como también implicados en la curación de problemas físicos, como observamos en el proceso contra Eugenia Patiño<sup>428</sup>:

Declaró que a la misma reo había oído que estaba curando a Vicent Puchol, y que para ello partía una lima, la ponía al fuego, escupía 3 veces en ella y se veía impresa en dicha lima una imagen de un crucifijo, y que después se la aplicaba al ojo en que tenía una nube.

De todos modos, profundizaremos más en esta temática a través del capítulo dedicado a los garantes de la salud, donde se analizarán los diferentes métodos curativos y a aquellos personajes que se dedicaron a estas lides.

Sin embargo, estas actuaciones no aportan nuevas consideraciones a la idea de que nos encontramos ante una curandera o hechicera. Lo que sorprende del caso e influye en que consideremos de diferente manera a la acusada, es que Josepha dijo a los presentes que ella había estado aquella noche en la habitación del enfermo, viendo como sudaba y se debatía contra su enfermedad. Los testigos afirman que esto era imposible, puesto que las ventanas y las puertas de la vivienda se hallaban cerradas por dentro, y hubiera sido imposible que alguien entrase en ella sin que se le abriese desde el interior<sup>429</sup>.

---

<sup>428</sup> AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 31.

<sup>429</sup> Existen muchas referencias al poder de las supuestas brujas para entrar o salir de espacios cerrados a través de rendijas, resquicios, chimeneas, etc. Poseemos algunos ejemplos entre los procesos analizados, como el llevado a cabo contra Teresa Villascusa que encontramos en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 10: “También le había asegurado la misma muchacha como ella había ido con su madre a diferentes partes. Que se untaban a las once y salían por el fúnebral”. También lo hemos constatado en la bibliografía consultada, como por ejemplo en Henningsen, Gustav, *The Salazar documents: The Inquisitor Alonso Salazar y Frias and others on the Basque witch persecution...* Pág. 273; en Blázquez Miguel, Juan, *Eros y Tánatos: brujería, hechicería y superstición en España...* Pág. 115; etc. No podemos obviar la posibilidad de que los testigos entendiesen aquello que querían entender y no lo que realmente quería expresar la acusada. Teniendo en cuenta que existía una calle denominada del Fúnebral, podría ser que las acusadas se hubieran referido a que salían por esta calle y no volando por la chimenea, como parecen referir los testigos con su alusión a los ungüentos que usaban las brujas para volar. Encontramos la denominación de esta calle en Pérez García, Pablo, *La comparsa de los malhechores...* pág. 141. Asimismo, aparece esta denominación en Lamarca, Luis. *Valencia Antigua, o sea, relación de las puertas, calles y plazas que tenía dicha ciudad en los siglos más inmediatos a la conquista y las que respectivamente les corresponden en el día*. Imprenta de José Ferrer de Orga, Valencia, 1848, pág. 34: “Pelades. El trozo de la calle Carabassins que va desde la del Fúnebral a la de Gracia.”, en referencia a las calles que cambiaron de denominación. Sin embargo, no hemos podido documentar la actual localización

Como hemos advertido, estamos ante un primer paso de lo que vamos a ir descubriendo de nuestra protagonista a lo largo de su proceso. Lo que en principio podría parecer una simple acusación por realizar diversas prácticas mágico-supersticiosas con el fin de ayudar o socorrer a algunos de sus convecinos acabará por desvelarse, al continuar con el análisis, como un juicio a una auténtica bruja. De hecho, la acusada posee muchas de las características de la brujería tipificada a través del *Malleus Maleficarum*.

Pero volviendo a nuestra historia, el deponente insiste en que el día después de que esta mujer hubiera estado en la casa, empezó a encontrarse recuperado. Según advirtió Josepha Trànsit, la enfermedad tenía como causa la envidia que sentía una mujer de la población de Alcover<sup>430</sup> hacia él. Aunque le preguntaron muchas veces quien era aquella, no quiso decir el nombre de la supuesta autora de tales males. Evidentemente parece que Josepha se está refiriendo a que Cosme está siendo víctima de un maleficio por parte de aquella, aunque este término no aparezca en su declaración<sup>431</sup>. A lo que sí hará referencia nuestra protagonista es a unas reuniones de un grupo de mujeres (entre las que parece ella se encuentra) en las que cada una de sus integrantes acude e informa de la persona a la que le ha causado daño en ese tiempo. Será este el modo en que se enterará de quien es la responsable de la enfermedad del tal Cosme. No obstante, añade que ella se ganó la reprimenda de este grupo de mujeres, pues había intentado sanar a Cosme, hecho que no fue bien aceptado entre sus compañeras<sup>432</sup>.

Cosme Cartes no será el único testigo que aluda a las supuestas dotes curativas de Josepha Trànsit en el proceso. Parece que esta mujer, sin más ayuda que la de efectuar unas cruces encima de un enfermo al tiempo que recitaba unas oraciones, podía sanar de muchos males. Al menos es lo que relata otra testigo de la causa llamada Esperanza Calderó, que padecía de muchos dolores y *accidentes*, por lo que mandó llamar a la acusada para que la ayudase, aunque parece que esta vez los remedios de

---

de tal calle, pues ya no debe denominarse así, por tanto nos ha sido imposible comprobar si los protagonistas del suceso vivían cerca de ella o no.

<sup>430</sup> Municipio que dista casi 100 kilómetros del lugar principal de los hechos, Tortosa.

<sup>431</sup> Aludimos al maleficio pues, si observamos los síntomas de la enfermedad que padece Cosme Cartes, recuerdan en gran manera a aquellos observados en el proceso llevado a cabo contra Teresa Agustín y analizado anteriormente. Estos síntomas se refieren, como ya hemos aludido, a: temblores de cuerpo, dolores de cabeza y de todos sus miembros y gravísimos fríos, además de dolores en todo el cuerpo y opresiones de corazón.

<sup>432</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 10. Parece una clara referencia a un aquelarre o reunión de brujas, aunque no se usa semejante terminología.

Josepha no debieron surtir efecto, y la testigo la acabó echando de su casa, quedando visiblemente descontenta con sus servicios.

Lo cierto del caso es que Josepha no parece que se dedicase a estas lides curativas de manera altruista. Los mismos funcionarios inquisitoriales serán los que investiguen qué era lo que pedía la acusada a cambio de sus servicios curativos. Aunque en el caso de Cosme Cartes, por ejemplo, su mujer hace una relación un tanto vaga de los productos y dinero que Josepha pidió a cambio de sanar a su marido, nos sirve para hacernos una idea de que se trataba de un servicio “remunerado” ejercido por la procesada:

Respondió que le había dado quatro pesetas en diversas ocasiones y algunos regalillos menores, y algunas cosillas que ella pedía<sup>433</sup>.

Por tanto, y a pesar de que no resulte un don que regala de manera gratuita a sus convecinos, los declarantes en el proceso parecen coincidir en la reputación que la acusada tiene de sanar a los enfermos<sup>434</sup>; enseñanzas que le fueron transmitidas según parece por otra mujer familiar suya, que ya tenía fama pública en la comunidad de bruja y hechicera<sup>435</sup>. No es el único caso de transmisión del conocimiento mágico que hemos encontrado entre los procesos estudiados. Muy al contrario, resulta muy común encontrar huellas de esta transmisión o legado oral entre los testimonios que afectan sobre todo a las protagonistas femeninas del recurso a lo mágico.

Al exponer la diferencia entre la oración recitada en voz alta o en voz baja, nos centramos en la sospecha de heterodoxia que podía suscitar el rezar o decir palabras en voz baja. No obstante, el que no todas las personas tuvieran permiso para escuchar tales palabras no significa que estas fueran a perderse en el olvido. En realidad, la pervivencia de ciertas prácticas y oraciones al igual que su extensión en todo el territorio peninsular (e incluso foráneo), apunta a todo lo contrario. Por lo que podríamos aventurar que lo que sucedía en realidad era que estos conocimientos se expandían formando un tejido en red de prácticas mágicas o pseudo-mágicas. No obstante, la concedora de tales métodos elegiría a la persona o personas a quienes

---

<sup>433</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 9.

<sup>434</sup> *Ibidem* fol. 16: “Fuele dicho que en este Santo Oficio hay información que la denunciante ha dicho a una persona que una mujer de esta ciudad, que acostumbrava hazer salud a los enfermos con oraciones, había aprendido las dichas oraciones de su suegra, de la tal curandera”.

<sup>435</sup> *Ibidem* fol. 10.

transmitir su conocimiento. Por ello, aunque se hubiera presenciado tal diligencia, los métodos y las palabras utilizadas seguirían siendo un misterio. Así, la población en general no tendría acceso a estas habilidades, solamente las personas elegidas.

Parece que las preferencias de transmisión oral se establecen entre mujeres de la misma familia, de madres a hijas<sup>436</sup> o como hemos visto en este caso de suegra a nuera. No obstante, que la preferencia esté en transmitir conocimientos a personas de la misma sangre no quiere decir que no hayamos encontrado abundantes muestras o ejemplos de mujeres que, por diferentes circunstancias y sin tener vínculo familiar alguno, se hayan aliado o asociado para realizar algún tipo de práctica y por tanto se hayan acabado transmitiendo diferentes conocimientos en relación a ello. Asimismo, también hemos podido observar que las mujeres en una situación de precariedad y sobre todo en un entorno hostil (como podría constituir el de una prisión) tienden al compañerismo, y a una colaboración que las anima a participar y transmitir cualquier tipo de conocimiento de esta índole<sup>437</sup>.

Volviendo al centro de nuestra historia, el proceso a Josepha Trànsit, nos encontramos con otra de las prácticas, por las que Josepha fue juzgada, bastante más peligrosas que las anteriores y fuera del ámbito de lo benéfico. Según afirmarán los testigos, otra mujer llamada Josepha Trànsit<sup>438</sup>, que al parecer es sobrina de la acusada, padece una especie de maleficio. Cuentan los testimonios que se le manifestaron a la desdichada tres espíritus malignos que afirmaron cómo “la Sarda” (sobrenombre de la acusada) les había introducido en el cuerpo de Josepha, donde, por su mandato, debían permanecer tres años.

Nos encontramos con otro ejemplo de un fenómeno que hemos ido vislumbrando a lo largo de la mayoría de los procesos estudiados, sobre todo de aquellos que nos muestran la causa llevada a cabo contra una mujer. Observamos así la gran variedad de prácticas a las que pueden acudir la mayoría de nuestras acusadas.

---

<sup>436</sup> Como veremos en el capítulo dedicado a las vinculaciones y el alcance social de la magia, gracias a procesos como el de Pascuala Llobera en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 34 o el de María Montó, alias la Puntarrona, en *ibídem*, leg. 527, exp. 4. En ambos casos observaremos la actuación conjunta de madres e hijas; e incluso comprobaremos la relación existente entre las cuatro mujeres (las Lloberas y las Puntarronas), que realizaron diversas operaciones mágicas conjuntamente, implicando también a otras mujeres como Rosa Piza, alias la Panteta (en AHN sec. Inq. leg. 527, exp. 11) y Bautista Guillén, alias Andria, alias Galiano, alias Polisano (en *ibídem*, leg. 525, exp. 13).

<sup>437</sup> Lo veremos, por ejemplo, en los casos de mujeres encerradas en la cárcel Galera, tal como el proceso de Serafina Fuertes, en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1.

<sup>438</sup> Los testigos llaman a Josepha Trànsit, la acusada, Josepha Blanch (que es el apellido de su marido) mientras que la afectada por sus prácticas será esta Josepha Trànsit a la que aludimos.

Generalmente ellas, las mujeres que hemos visto y analizado en ellos, no se dedicaron sólo a una práctica mágica para obtener un objetivo concreto, sino que usaron de todas aquellas prácticas que conocían o pudieron aprender para resolver situaciones de muy diversa índole, o para conseguir los más diversos fines.

Asimismo, cuando nos centramos en el objetivo de estas soluciones mágicas, observamos que para los testigos resulta bastante coherente concluir que alguien que es capaz de sanar por métodos mágicos, sea del mismo modo capaz de producir daño o enfermedad también por estos medios<sup>439</sup>. De esta forma, la fama pública de la acusada como sanadora o curandera pudo jugar un papel importante en la creencia de que también era capaz de realizar otras prácticas dirigidas a enfermar a alguien.

Al conocer la noticia de la joven maleficiada, el testigo Joseph Verdera, un allegado de la familia de la enferma, intentará por todos los medios que la acusada confiese su culpa en este asunto y remedie el mal que le ha hecho a Josepha. La Sarda acabará confesando su falta, mas no sin antes haber conseguido de Verdera la promesa de que le procuraría alimento mientras viviese. Así pues, confesará el modo en que invocando al Demonio le pidió consejo sobre cómo podía introducir los malos espíritus en el cuerpo de la muchacha:

Y que para hacerlo pidió consejo al Demonio sobre cómo se los podía introducir en el cuerpo. Y aquel le dijo que enfriase agua y que cuando aquella bebiese esa agua se introducirían en su cuerpo, y que se introdujeron tres<sup>440</sup>.

De nuevo, y como apuntamos anteriormente (en la historia de Generosa Vicente) como causas del maleficio, vemos como la venganza es en gran medida el motivo que moverá a Josepha en contra de su sobrina. En esta ocasión el detonante que activa la acción de Josepha será la negativa de la joven a dar el pecho a un nieto de la acusada. Ésta debía ser suficiente razón, al parecer, para lanzar un maleficio instigado y aconsejado por el demonio.

De todos modos, el mero hecho de negarle un favor a una supuesta hechicera parece que resulta razonamiento suficiente para que el aquejado por una enfermedad considere que tales males provienen de aquella. Llegando a considerar el enfermo que

---

<sup>439</sup> Así lo dejan entrever algunos testigos de esta causa como Joseph Verdera. De todos modos, volveremos sobre esta cuestión en el capítulo dedicado a los garantes de la salud.

<sup>440</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 49.

ha sido víctima de un maleficio y no que sus dolores o enfermedad puedan deberse a causas naturales. La hechicera, tanto en este como en otros procesos, parece jugar con la ventaja del respeto/odio/temor que sienten sus convecinos por ella, debido a su mala fama y a las acusaciones o habladurías de este tipo que se vierten y extienden entre la sociedad que la envuelve. De tal manera que pocas veces las veremos negando, a los testigos o a las víctimas, que ellas son las culpables de sus males. Muy al contrario, las consideradas hechiceras beberán de estos rumores para imponer más respeto, o causar temor, en los otros y que no se atrevan a negarse a prestarles ayuda<sup>441</sup>.

Una vez descubierta, y habiendo conseguido de él aquella promesa de alimentarla de por vida, la acusada por Verdera se dispondrá a realizar las acciones necesarias para conseguir sanar a la enferma. Pero, según el relato de los testigos, por más que Josepha conjuraba y rogaba a los demonios que saliesen de aquella criatura, éstos no lo hacían pues según decían le faltaban tres palabras en sus supuestas oraciones para que fueran efectivas. De este trato o conversaciones entre Josepha y los demonios, sorprendió a los testigos la confianza existente entre ellos. La hechicera les halagaba y hablaba con cierta ternura, según decía, para lograr de ellos lo que quería:

[...] y nombrando otros santos proseguía sus oraciones en voz tan baja que no se percibía lo que rezaba, sino es solamente que pedía a los diablos que saliesen asegurando que eran tres y se llamaban el uno el Pobret, el otro el Mudet, el qual estaba en el pecho enfermo, y el tercero el Guapet y que uno lloraba, otro reía y otro callaba. Y los dos estaban en el cerebro y en el cuello.

14. *Item* en algunas de las referidas ocasiones la que se califica, hablando con mucho cariño y llamando *fillets* a los malos espíritus, les rogaba que saliesen ofreciendo que les pondría en otros pechos mejores de una platera, a que respondían que ya sabía la que se califica que los había puesto allí por tres años y que el Mudet no se dexaría engañar ni saldría<sup>442</sup>.

Y mientras les hablaba, realizaba una serie de palpaciones a la enferma, prácticas mediante las cuales pretendía extraer a los malos espíritus:

---

<sup>441</sup> Recuerda a las *belle donne* o *belle signore* de Piazza Armerina (Sicilia) descritas en la obra de Malfa, Vittorio. *Maghi, streghe e malie nel cuore di Sicilia...*

<sup>442</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 54.

Ofreció la que se califica que haría salir a los malos espíritus por los dedos de la mano derecha de la criatura y en otra por el pie derecho y para esto, diciendo sus oraciones, la manoseo el pie izquierdo y luego en el dedo mayor parecieron dos bolitas del tamaño de una avellana y la uña muy negra y, a su vista, la que se califica dixo que por entonces sacaría aquellos dos y que después sacaría el que estuviese en el pecho enfermo. Pero, retirándose a su casa como a las once de la noche, la criatura o los malos espíritus en ella se inquietaron de forma que volvieron a traer a la que se califica, la qual repitió sus santiguallas<sup>443</sup>.

Detengámonos un segundo para poder examinar a los demonios que se presentan en el cuerpo de la joven enferma. La primera característica que encontramos es que éstos son tres: el *Pobret*, el *Guapet* y el *Mudet*. En otras de nuestras “historias” ya hemos analizado la importancia del número tres, una cantidad que nos llevaba a pensar tanto en la Trinidad católica como en los panteones paganos (romanos, griegos...). Sin embargo, observamos que no sólo los fenómenos benéficos se manifiestan de tres en tres, sino también los maléficos, bien sea a través de demostraciones en maleficios como a través de las invocaciones demoníacas para conseguir el fin deseado por alguno de los protagonistas de los procesos<sup>444</sup>. Por lo que parece, los demonios debían manifestarse de tres en tres, tal vez así la creencia en su poder y en su efectividad maléfica fuese mayor. Esta creencia podría derivar del pensamiento hermenéutico en el paralelismo entre las tres personas de la divinidad, o Trinidad, y una supuesta tríada demoníaca.

Asimismo, otro fenómeno destacable de estos tres malos espíritus reside en sus nombres. Acuñados del modo más valenciano posible, el *Guapet*, el *Pobret* y el *Mudet* son tres entes demoníacos que aparecen en el universo mental valenciano del siglo XVIII. Sin embargo, no son los únicos, pues debemos destacar también la insistente

---

<sup>443</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 54.

<sup>444</sup> La actuación demoníaca de tres en tres la observamos en diferentes procesos, como por ejemplo el llevado a cabo contra Bautista Guillén, alias Andria, alias Galiano... en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 13, que invoca de manera paralela a Anás, Barrabás y el diablo Cojuelo; o el caso visto en el proceso contra Luis Martí en *ibidem*, leg. 5323, exp. 37, que invoca al diablo Cojuelo y a otros dos demonios paralelamente, un tal Altaret y un tal Porcosum (o Porcorum). Profundizaremos en la cuestión de las invocaciones en el apartado dedicado a las relaciones con el demonio.



presencia del diablo Cojuelo, cuya labor parece que se ve incrementada gracias a la literatura del siglo XVII<sup>445</sup>, o de María Padilla y toda su legión de demonios<sup>446</sup>.

Sin embargo, aunque poseamos diversos ejemplos de la invocación de estos demonios, por lo que parece, propiamente valencianos, no hemos logrado encontrar ninguna semejanza en las listas de denominaciones demoníacas ofrecidas por las obras demonológicas consultadas, por lo que el origen de estas denominaciones queda en la sombra y, de momento, sin posibilidad de ser desvelado. Sólo hemos encontrado cierta información sobre los espíritus o demonios mudos, referenciados por Johann Weyer en su *De praestigiis daemonum*<sup>447</sup>, que alude a la historia descrita en el evangelio de san Marcos, sobre el modo en que Jesús liberó a un joven de un demonio que le poseía:

Al llegar a donde estaban sus demás discípulos, violos rodeados de una gran multitud de gente, y a los escribas disputando con ellos. Y todo el pueblo, luego que vio a Jesús, se llenó de asombro y de pavor, y acudieron todos corriendo a saludarle. Y él les preguntó “¿Sobre qué altercábais entre vosotros?”. A lo que respondiendo, uno de ellos, dijo: “Maestro, yo he traído a ti un hijo mío, poseído de cierto espíritu maligno, que le hace quedar mudo. El cual donde quiera que le toma, le tira contra el suelo y le hace echar espuma por la boca y crujir los dientes, y que se vaya secando. Pedí a tus discípulos que le lanzasen y no han podido”. Jesús, dirigiendo a todos la palabra les dijo: “¡Oh gente incrédula! ¿Hasta cuando habré de estar entre vosotros? ¿Hasta cuando habré yo de sufriros? Traédmele a mi”. Trajéronsele. Y, apenas vio a Jesús, cuando el espíritu empezó a agitarle con violencia, y tirándose contra el suelo, se revolcaba echando espumarajos. Jesús preguntó a su padre: “¿Cuánto tiempo hace que le sucede esto?”. “Desde la niñez”, – respondió –. “Y muchas veces le ha precipitado el demonio en el fuego y en el agua a fin de acabar con él. Pero si puedes algo, socórrenos”. A lo que Jesús dijo: “Si tu puedes creer, todo es posible para el que cree”. Y luego el padre del muchacho, bañado en lágrimas exclamó, diciendo: “¡Oh, señor! Yo creo. Ayuda tu mi incredulidad, fortalece mi confianza”. Viendo Jesús el tropel de gente que iba acudiendo,

---

<sup>445</sup> Delpech, François, “En torno al diablo Cojuelo: Demonología y folklore” en Amelang, James y Tausiet, María (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2004, págs. 100-131.

<sup>446</sup> Tausiet, M. *Abracadabra Omnipotens...* págs. 118 y 119.

<sup>447</sup> Wier, Johannes, *De praestigiis daemonum, libri V, libro I...* Pág. 83. Tampoco en *Pseudomonarchia daemonum*, escrita por el mismo autor, donde se incluye la lista de la supuesta jerarquía demoníaca, encontramos referencia alguna a estos diablos. A un hecho parecido parece que hace referencia la obra de Albertinus, Alexander, *Malleus Daemonum...* Págs. 66 y 67, aunque con esta mención nos lleva al Evangelio según san Mateo.

amenazó al espíritu inmundo, diciéndole: “¡Oh! Espíritu sordo y mudo, yo te lo mando, sal de este mozo y no vuelvas más a entrar en él”<sup>448</sup>.

Por tanto, no encontramos ninguna referencia más a estos diablos menores que nos indique su origen, o alguna correspondencia con otros cuya denominación sea distinta pero que nos dé alguna pista de una adaptación a la lengua vernácula (el valenciano) a partir de un concepto más antiguo.

Poseída la joven por estos tres diablos, aquellos le advirtieron a Josepha que le faltaban tres palabras en sus conjuros, y aunque la Sarda intentó informarse de aquellas a través de otra persona, parece que no las pudo descubrir. El eje de la cuestión es que no pudo curar finalmente, según los testigos, a la joven sacándole los demonios. Sin embargo no dudó, mientras realizaba los intentos para que los malos espíritus abandonasen a aquella criatura, en pedirle dinero a la familia de la enferma con la excusa de que estaba realizando muchas diligencias para lograr su curación.

Entre estas diligencias podrían sorprendernos algunas de las referencias a las que aluden los testigos, como por ejemplo aquella donde indicaba que se había trasladado volando a un lugar lejano con el fin de conseguir ciertos elementos necesarios para la curación de la joven:

Y que en una ocasión dijeron los malos espíritus que no querían porque en la oración se había dejado tres palabras, y que en una de las ocasiones en la que fue esta reo a su casa la dijo que cuándo se lo pagaría, que aquella noche había ido volando hasta Uldecona para solicitar su curación<sup>449</sup>.

U otras referencias, como por ejemplo, aquella en que la acusada pide a la familia y conocidos de la enferma que tuviesen paciencia, que se requería de tiempo para su sanación, añadiendo que le consultaría al *Maestro* sobre el mejor medio para obtener un resultado positivo:

---

<sup>448</sup> Anónimo, *La Sagrada Biblia nuevamente traducida de la Vulgata latina al español* por don Félix Torres Amat, Imprenta de don León Amarita, Madrid, 1823, tomo I del Nuevo Testamento, págs. 105-106. Evangelio según san Marcos, capítulo 9, versículos 14-29. De todos modos, para la correspondencia del mismo hecho en los demás Evangelios no hemos encontrado una misma denominación, pues san Mateo en capítulo 17, versículos 14-21, se refiere al mismo hecho pero llamando al muchacho lunático y sin nombrar al supuesto demonio mudo. Al mismo tiempo, el evangelio según san Lucas en cap. 9, vers. 37-43 denomina al ente primero solamente como espíritu para acabar denominándole espíritu inmundo. Para finalizar, el evangelio según san Juan no se hace eco de estos hechos.

<sup>449</sup> Proceso contra Josepha Tránsit, resumido en su alegación fiscal, en AHN sec. Inq. leg. 3725, exp. 134.

*Item*, en otra ocasión en que mostraron a la que se califica para que sacara los malos espíritus de aquella criatura, respondió que no se podía hazer tan pronto como querían y que necesitaba consultar al maestro, el que presumieron los presentes que decía el Demonio<sup>450</sup>.

Es bien cierto que no estamos ante el único proceso en que aparecen referencias al demonio o a los demonios<sup>451</sup>. Sin embargo estamos ante uno de los más claros ejemplos de la supuesta servidumbre de un acusado hacia esta figura. El mismo hecho de nombrarle como *el Maestro* parece indicar una relación de respeto y de superioridad del ente maligno sobre la persona que interacciona con él. Este hecho constituiría otro elemento a sumar para concluir que nos encontramos ante un caso de brujería típica, y que por sus características podría aludir a una posible apostasía por parte de la acusada. Aunque, como veremos, la calificación no se hará eco de este término.

Podríamos deducir por tanto que la acusada posiblemente fuera una adoradora del diablo, o como acuñó el profesor Gunnar W. Knutsen para hablar de la brujería clásica, *a servant of Satan*. Sin embargo, y siguiendo el mismo patrón o modelo especificado por Knutsen, podríamos encuadrar a nuestra protagonista en el ámbito contrario de los *masters of demons*, o aquellas personas que supuestamente usaban de los poderes de los demonios menores y eran capaces de controlarlos para servir a sus fines<sup>452</sup>. O lo que en terminología más clásica (representada por Lea o Joseph Pérez<sup>453</sup>) sería denominado respectivamente bruja y hechicera.

Así tendríamos que la acusada por una parte parece serviría a un ente superior, mientras ejercía cierto dominio sobre lo que parecen ser unos espíritus inferiores, hasta el punto de poder “lanzarlos” contra otra persona para causarle mal. Hemos encontrado en alguna ocasión este tipo de modelo, a medio camino entre la hechicería urbana<sup>454</sup> y una brujería clásica de adoración y entrega al demonio<sup>455</sup>.

---

<sup>450</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 54.

<sup>451</sup> Las referencias son tan abundantes en los procesos estudiados que ha merecido la pena realizar un apartado dedicado exclusivamente a las relaciones con los entes demoníacos.

<sup>452</sup> Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*...

<sup>453</sup> Aunque tal vez la descripción más adecuada la veamos, a nuestro parecer, en la obra de Pérez, Joseph. *Historia de la brujería en España*... Págs. 112-133.

<sup>454</sup> Descrita perfectamente en la obra de Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens*...

<sup>455</sup> En ocasiones ligada a ungüentos y con mención al vuelo brujo, y en otras solo haciendo alusión al pacto o comercio con el demonio.

Sin embargo, podemos unirle también alguna característica que la relaciona con los magos nigrománticos. Si bien es cierto que el término mago no se suele usar en femenino, ni parece tener tradición en nuestras tierras<sup>456</sup>, por considerarse al mago como concededor de una magia culta, imposible de alcanzar por parte del género femenino. Estas particularidades se hallan centradas en la sanación mediante exorcismo de maleficios, las cuales se añadirían a ese supuesto control de los demonios menores que utilizan para causar malestar o atormentar a sus semejantes, y a los que controlan mediante el pacto con un demonio más poderoso<sup>457</sup>:

Y para que sepáis ser así, entended que ninguno puede usar ni ejercitar la arte de nigromancia si no es habiendo primero hecho pacto y concierto tácito o espreso con el Demonio, y los demonios que intervienen en estos conciertos no son los comunes por la mayor parte, sino de los superiores, porque entre sí guardan sus órdenes y grados de superioridad, como lo dice fray Francisco de Victoria en la Repetición que hizo de Magia, y esto es para poder mejor usar sus maldades. Y así, dice Sancto Tomás: «Algunos demonios son preferidos como principales para mandar a los otros, y los demonios inferiores se sujetan a aquellos que son más poderosos en fuerzas para ejercitar su maldad; y conforme a esto, decían los judíos a Cristo que en el nombre de Bercebú, príncipe de los demonios, obraba sus milagros». De esta manera, los nigrománticos o magos que están confederados con príncipes y capitanes del ejército infernal tienen siempre prompts y aparejados a los demonios inferiores para cumplir su voluntad, porque los más principales les apremian a que lo cumplan<sup>458</sup>.

Las dificultades que pudiera entrañar la clasificación de la acusada dentro de una tipología cerrada como la de la brujería, debió llevar a que los inquisidores la denominasen de ambos modos, bruja y hechicera, tal vez para intentar cubrir todos los aspectos de su desviación.

Dentro de los fenómenos estudiados, también resulta del todo novedoso a nuestros ojos el tema del vuelo brujuil por la escasez de referencias en los procesos

---

<sup>456</sup> Mientras que sí lo vemos utilizado en tierras sicilianas a través de Messana, M. S. *Inquisitori, negromanti...* pág. 389, entre otras.

<sup>457</sup> Cuestión que se ha ligado generalmente con la hechicería o la brujería.

<sup>458</sup> Torquemada, Antonio de, "Jardín de Flores curiosas", Suárez Figaredo, Enrique (ed.) en *L.E.M.I.R...* Págs. 724-725.

estudiados<sup>459</sup>. El vuelo de las brujas y la asistencia al aquelarre o *sabbat*, constituyeron los principales puntos de fricción y discusión de los teólogos desde que el *Malleus Maleficarum*<sup>460</sup> lo estableciese como característica esencial de la secta de las brujas.

Asimismo, será un tema discutido por parte de los teólogos, durante toda la Época Moderna, la cuestión de si el vuelo hacia el aquelarre se realizaba en la realidad o se trataba de una alucinación provocada durante el sueño<sup>461</sup>. Éste último posicionamiento será el que se acabará imponiendo en 1526<sup>462</sup>, y será reafirmado después de los sucesos de 1610 en Logroño<sup>463</sup>. Esta postura acabará por crear una imposibilidad para probar la certeza de tales vuelos a lo largo de un proceso inquisitorial. Sin embargo, y por lo que observamos en éste y algún otro caso, no pudo acabar con la creencia en el fenómeno.

Suponemos que por la falta de tipificación del delito como algo real, aunque se menciona el hecho del vuelo en la calificación, los expertos relacionarán el suceso, de manera un tanto vaga, como una jactancia por parte de la acusada de su supuesta comunicación con el diablo, y sin embargo no se indica en ningún momento que guarde relación con la secta brujeril:

18. *Item* en otra de las mismas ocasiones en que hizo la que se califica sus conjuros dixo que no la pagarían lo que sobre esto trabajaba pues aquella noche había ido volando a un lugar distante de allí quatro horas y levantando las sayas enseñó las asentaderas muy

---

<sup>459</sup> Encontramos otras referencias en alguno de los procesos, como por ejemplo en la causa contra Teresa Villascusa, una mujer natural de Chelva y vecina de la ciudad de Valencia, a la que ya hemos aludido anteriormente, en la cual no sólo se menciona que la protagonista sale por la chimenea, sino que para hacerlo se unta previamente con alguna sustancia. En AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 10. También alude a su capacidad de viajar por el aire Francisca Montoya, gitana, acusada ante el tribunal de la Inquisición de Valencia por delitos de saca-tesoros; en AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fol. 52.

<sup>460</sup> Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus, *El martillo de las brujas...* Pág. 236: “En cuanto al modo del transporte, resulta ser este; como se ha visto más arriba, las brujas, por instrucción del diablo, fabrican un unguento con el cuerpo de los niños, sobre todo de aquellos a los que ellas dan muerte antes del bautismo; ungen con este unguento una silla o un trozo de madera: Tan pronto como lo hacen se elevan por los aires, tanto de noche como de día, visible o invisiblemente, según su voluntad”.

<sup>461</sup> No vamos a profundizar en el tema, ya que se trata de cuestiones que han sido tratadas de un modo más pormenorizado en la primera parte de nuestro estudio.

<sup>462</sup> Gibbs, Jack. “La Inquisición y el problema de las brujas en 1526” en Sánchez Romeralo, Jaime y Poulussen, Norbert (dirs.), Asociación Internacional de Hispanistas... Págs. 331-339. Se impuso, entre otras cuestiones, la visión del vuelo hacia el Sabbat prevista en el *Canon Episcopi* medieval, que la bula de Inocencio VIII y el *Malleus Maleficarum* se habían encargado de contradecir. Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus: *El martillo de las brujas...* Págs. 231,232.

<sup>463</sup> El proceso llevado a cabo en 1610 en Logroño y sus consecuencias han sido tratadas con todo detalle en la obra de Henningsen, Gustav. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española...* Asimismo, otras obras han tratado también el tema, debiendo destacar a Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo...* Págs. 208 – 246.

maltratadas y con un corteron como si acabara de tener viruelas, diciendo mirad lo que me cuesta el andar buscando por ay vuestro remedio<sup>464</sup>.

El suceso será calificado, más adelante, del siguiente modo:

Al número 18. Dixeron conformes que contiene jactancia de la comunicación con el Demonio y confirmación de la sospecha calificada<sup>465</sup>.

De todos modos y, aunque no se haga referencia a la supuesta secta de las brujas, es muy cierto que aparece un fenómeno novedoso para nuestra investigación, como es el confirmar de puño y letra de los inquisidores el término *bruja* para designar a la acusada. Hecho que observamos con gran claridad en su manera de referirse a la re a una vez finalizado el proceso, cuando le designen un calificador para que la instruya y reconduzca:

Josepha Transit, penitenciada por este Santo Oficio en quince del presente por delitos de bruja y hechisera, ha sido condenada entre otras penas a que por tres años sea confinada en essa Ciudad, en donde sea encargada de un calificador o ministro eclesiástico del tribunal que la instruya y fortifique en la verdad<sup>466</sup>.

No es el primer proceso en el que hemos constatado el uso del término *bruja*, aunque generalmente se utiliza para hacer referencia a la consideración que los testigos tienen de la acusada<sup>467</sup> y no a una valoración teológico-jurídica realizada por los ministros del Santo Oficio. Asimismo, también hemos encontrado algún proceso en el que se alude a las *brujerías* realizadas por el reo, incluso en la etiqueta que de modo escueto resume o indica la causa del proceso<sup>468</sup>. Aunque incluso en estos últimos casos, debe realizarse una puntualización, y es que el grueso de la sumaria no había sido dirigido por los inquisidores de distrito sino por comisarios delegados para tomar testimonios. Por tanto, parece ser que los inquisidores valencianos, al incoar los

---

<sup>464</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 54.

<sup>465</sup> *Ibidem*, fol. 57.

<sup>466</sup> *Ibid.* Fol. 141.

<sup>467</sup> También en este proceso algunos testigos se referirán a la acusada con el término bruja, pero sucede en más casos, como por ejemplo en el proceso contra Ana Berenguer en AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 27; o en el proceso llevado a cabo contra Teresa Villascusa en *ibidem*, leg. 528, exp. 10.

<sup>468</sup> Como sucederá, por ejemplo, en los casos de Antonio Pérez en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6 y Teresa Fornell en *ibidem*, caja 53, exp. 6.

procesos que hemos estudiado, debieron mostrarse reacios o al menos cautelosos a la hora de usar tal terminología<sup>469</sup>.

Todas estas ideas nos conducen a concluir que, realmente, la opinión generalizada existente sobre la acusada tanto en su contexto social, como la perteneciente a los funcionarios inquisitoriales, fue la de considerarla como una auténtica bruja, además de hechicera como hemos visto. Aunque, como hemos apuntado, no exista en la calificación signo alguno de referencia tanto a la secta brujeril como a una acusación de apostasía, mientras que sí se habla (como en muchos otros procesos<sup>470</sup> con pocas o nulas características de la brujería clásica) de invocación, comercio con el demonio o jactancia de haber realizado tales prácticas:

12. *Item* la que se califica, por promesas y amenazas que la hizo cierta persona, confesó que ella había introducido los malos espíritus en el cuerpo de dicha su conjunta, para lo qual consultó al Demonio, y de su consejo enfrió un garrafón de agua y la dio de beber, con lo qual se habían entrado los demonios en el cuerpo. Y que lo había executado por que la dicha persona no quiso dar de mamar a un niño muy conjunto de la que se califica<sup>471</sup>.

Actuación que será calificada del siguiente modo:

Al número 12. Dixeron conformes que contiene jactancia de invocación, comercio con el Demonio y de maleficio hostil<sup>472</sup>.

Y, finalmente, en la calificación previa a la sentencia, una vez tenidas en cuenta todas las pruebas y partes del proceso, se considerará a la acusada del modo siguiente:

Dixeron conformes que no evaqua, antes confirma y agrava los cargos de la sumaria, pues muchos de ellos que en la sumaria quedavan en términos de sospecha, pasan a ser hechos

---

<sup>469</sup> Ya hemos explicado, en diferentes ocasiones, el uso de la terminología y su importancia.

<sup>470</sup> Como en el caso de Baltasar Fernández de Sanzo, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, en el que indagaremos cuando lleguemos al capítulo dedicado a los buscadores de moneda; el de Bautista Bosch (1767), un mozo juzgado en las cárceles de Serranos por proposiciones heréticas más relacionadas con el ateísmo y la descreencia que con otras cuestiones, AHN sec. Inq. leg. 1786, exp. 9, fol. 35; el de Antonio Benito, otro saca-tesoros procesado en 1728 por la Inquisición de Valencia, *ibidem*, leg. 523, exp. 9, fols. 37-38; etc.

<sup>471</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 54.

<sup>472</sup> *Ibidem*, fols. 56, 57.

ciertos por su confesión propia, especialmente muchos pactos explícitos con el Demonio, comunicación y familiaridad con él muy frecuente, entrega de su alma con expresión de *amarle y quererle* y hacer quanto él quisiese, con varios maleficios hostiles, y según parece *efectu secuto*. Los cuales arguyen *sospecha vehemente* contra la fee<sup>473</sup>.

De todos modos, aunque la calificación no exprese lo que parece ser una realidad evidente, todos los integrantes del proceso parecen estar convencidos de que Josepha Trànsit es una auténtica bruja. No podemos obviar este hecho, pues nos remite al tema que hemos desarrollado en la primera parte de nuestro estudio, que nos indica una diferencia sustancial entre las creencias y prácticas existentes, y aquello que fue perseguido<sup>474</sup>. Como hemos apuntado, la creencia parece muy arraigada, entre los diferentes implicados en el proceso, aunque eso no conllevará una calificación teológica muy diferente, en esencia, a la realizada en otros procesos.

Este punto resulta sumamente interesante para analizar el fenómeno de la brujería también desde un punto de vista institucional. Muchos autores han interpretado la trayectoria jurídica de la institución inquisitorial sobre el delito de brujería como una incredulidad taimada, una cierta descreencia en el fenómeno de la brujería que dictaría los pasos hacia la benevolencia de los tribunales de distrito por la imposible probatura de tales delitos. Sin embargo, aunque la postura oficial de la Inquisición como órgano jurisdiccional, como entidad global, estuviera marcada realmente por cierta incredulidad o escepticismo frente a las prácticas atribuidas a las supuestas brujas<sup>475</sup>, este hecho no elimina la posibilidad de que sus ministros de distrito tuvieran serias dudas en el momento de valorar un caso como si de auténtica brujería se tratase.

Inmersos en una sociedad verdaderamente creyente en muchos fenómenos mágicos, parece que los señores inquisidores de distrito podrían compartir ciertos aspectos de los temores de aquel vulgo que les circundaba<sup>476</sup>. Por tanto, no resultaría descabellado sumar este colectivo a otros sectores sociales que, a pesar de experimentar ciertas dudas en relación a la efectividad y explicación de los métodos mágicos, es

---

<sup>473</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fols. 114-116.

<sup>474</sup> No podemos basar nuestro conocimiento de un fenómeno sólo en base a aquello que fue perseguido, encontrado y castigado, debemos ser conscientes de que esto es solo una parte de él.

<sup>475</sup> A la que se refieren diversos autores, entre ellos Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* págs. 165-190.

<sup>476</sup> Gacto Fernández, Enrique. *Cantabria y la Inquisición en el siglo XVIII...* Págs. 31-81. Se refiere a que la creencia en estos fenómenos en un siglo como el de las Luces solo puede explicarse en un marco de credulidad e ignorancia.



posible que se vieran influidos por las creencias mágicas que afectaban a la sociedad que les envolvía.

Siguiendo con la actitud del tribunal hacia el fenómeno debemos centrarnos ahora en la sentencia y condena de nuestra protagonista. No observamos en la pena una diferencia fundamental con muchas de nuestras acusadas por maleficio o de aquellos procesados por saca-tesoros con un fuerte sabor a estafa:

Dixeron, conformes, que a esta reo en auto público de fee, o particular en una iglesia, estando en forma de penitente con sanbenito de media aspa y corozca de embustera se le lea su sentencia con méritos, abjure *de vehementi*, sea gravemente advertida reprendida y conminada, absuelta *ad cautelam* y desterrada perpetuamente de las ciudades de Tortosa y Valencia y de Madrid, corte de su Magestad, con ocho leguas en contorno, y confinada por tres años en el lugar que el tribunal la señalare en donde sea encargada a calificador o ministro eclesiástico de este tribunal que la instruya y fortifique en la verdadera creencia de los misterios de nuestra santa fee, y desengañe de sus delitos y observe su modo de vivir y dé cuenta de ello, y que a su arbitrio confiese y comulgue las veces que le pareciere. Y condenada a confiscación de la mitad de sus bienes, y que acabado el auto se la quite el sanbenito y por penitencias saludables confiese y comulgue las tres pasquas del primer año y todos los días de él reze una parte del rosario a Nuestra Señora. Y que al día siguiente al auto se la den doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad. Consultándolo primero con los señores del Consejo<sup>477</sup>.

Los señores del Consejo General darán su aprobación a esta sentencia y pena<sup>478</sup>, en la que como hemos apuntado no existen grandes variantes con respecto a otros muchos casos. Solamente observamos dos detalles que nos indicarán la cierta importancia que otorgan a los delitos de la acusada, por encima de los que hemos visto en otros procesos, uno será la abjuración *de vehementi*<sup>479</sup> que indica una mayor

---

<sup>477</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 117.

<sup>478</sup> Que se leerá finalmente en la Iglesia de San Salvador de esta ciudad (Valencia) a 15 días del mes de febrero de 1739.

<sup>479</sup> Observamos otro ejemplo de abjuración *de vehementi* en la causa contra Bautista Guillén, alias Galiano, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 13. En su caso sí detectamos entre sus acusaciones el ánimo apostático: “Y habiendo sido reconvenida sobre el ánimo apostático, con errores contra la creencia de lo que nos enseña nuestra santa fee católica que contra ella resultava de tan repetidas invocaciones del demonio, cultos y reverencias que le había hecho, de que se haría creyble que le hauría adorado como a Dios o como a Santo, implorando tantas vezes su asistencia y ayuda”.

gravedad en el delito cometido<sup>480</sup>, aunque sea absuelta *ad cautelam*<sup>481</sup>. Sin incidir demasiado en ello, y solo a modo de recapitulación del capítulo dedicado al estudio de la institución inquisitorial frente al fenómeno supersticioso, hemos visto que en numerosos procesos de los que han sobrevivido o de los que poseemos su sentencia final<sup>482</sup>, los ministros de distrito absuelven *ad cautelam* a la mayoría de los acusados. Así sus delitos quedan solamente como una sospecha de herejía, pero eso no significa que la falta quede sin castigo, pues la penitencia e incluso el destierro serán impuestos a pesar de esta sentencia.

Así advertimos, como primer detalle, esta abjuración *de vehementi*, mientras que la segunda particularidad que aparta este caso de la mayoría de los procesos analizados se refiere a una última amonestación hacia la acusada por parte de los inquisidores. En ella se advierte a la rea que no vuelva a recaer en sus prácticas, ya que si lo hiciese no habría más remedio que relajarla al brazo secular<sup>483</sup>. Un aviso para una posible reincidencia que, por diferentes circunstancias, no se llega a realizar ni a ejecutar sobre otros procesados que sí recayeron en sus mismos delitos<sup>484</sup>.

Las últimas informaciones que hacen referencia a la acusada nos llegan por parte del calificador que le ha sido asignado para su vigilancia y reconducción espiritual. Gracias a ello sabremos que la procesada se estableció finalmente en San Felipe<sup>485</sup>, donde debía permanecer tres años, y que quedó al cargo del comisario de aquella zona. Este escribe al tribunal para notificar que Josepha, a pesar de cumplir con las misas, confesiones y demás preceptos que se le habían encomendado vigilase, parecía no abandonar sus pensamientos y creencias en torno a las que había sido acusada. Aunque

---

<sup>480</sup> Indicará un indicio mayor de herejía. Aguilera Barchet, B. “El procedimiento de la Inquisición española” en Pérez Villanueva J. y Escandell Bonet, B. (Eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, volumen II... Pág. 488.

<sup>481</sup> La problemática de las sentencias y de la absolución *ad cautelam*, impuestas junto a una pena relativamente dura, ha sido tratada en la primera parte de nuestro estudio dedicada al análisis de la institución y sus actitudes.

<sup>482</sup> Nos referimos sólo a aquellos de los cuales poseemos la sentencia impuesta de modo definitivo, puesto que los procesos suspensos en la sumaria o aquellos que restan incompletos no entrarían dentro de esta clasificación, pues no disponemos de información sobre su sentencia.

<sup>483</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 130-135.

<sup>484</sup> Reincidentes parecen ser: Beatriz Montoya en *ibidem*, leg. 526, exp. 11 y exp. 12, y en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1; sor Isabel María Antolí en AHUV *Varia*, caja 56, exp. único, donde aparecen varios procesos unidos; mosén Francisco Montañana en AHN sec. Inq. leg. 526, exp. 10, donde también aparecen varios procesos unidos que comienzan a finales del siglo XVII y se introducen en el XVIII. Asimismo, las diferentes protagonistas que hemos observado siendo juzgadas tanto dentro de la cárcel Galera, como tras haber salido de esta prisión, parecen reincidir en sus mismas prácticas por las que ya fueron amonestadas. Tampoco, como vimos, esta advertencia se le realizará al otro reo que debió abjurar *de vehementi*, Alonso Lorenzo, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19.

<sup>485</sup> Ciudad de Játiva.

esto podría haberle traído a la larga algún problema a nuestra protagonista, la muerte le llegó antes de que esto sucediese.

A raíz de este proceso, pues, ahondamos un poco más en varios aspectos de nuestra investigación. Por un lado nos encontramos con un proceso claro de brujería, etiquetado con el apelativo de “hechicerías”, mientras que por otro lado la misma acusada parece estar ejerciendo un poder sobre unos entes demoníacos considerados menores, adoptando características de la hechicería e incluso, como hemos visto, de los nigrománticos de los que habla Torquemada<sup>486</sup>. Por tanto, nos hallamos ante un grupo de características que nos advierten sobre lo difícil que es separar, en términos de práctica mágica, los conceptos teóricamente descritos en los tratados teológicos.

Como perfectamente describe Joseph Pérez, al intentar desentrañar y describir la brujería o la hechicería, es muy difícil establecer una diferenciación nítida<sup>487</sup>. Y, nosotros añadiríamos que resultan en ocasiones formulaciones muy limitadas para la complejidad y variedad de las prácticas que hemos analizado<sup>488</sup>. Puesto que una de las principales características, como hemos visto de los practicantes de magia y sobre todo de las practicantes de magia, es la gran variedad de usos benéficos y maléficos que hacen de ella, y también la gran variedad de personajes sobrenaturales, benéficos y maléficos, a los que llegan a recurrir para conseguir sus objetivos.

Asimismo, en la recopilación de características que realiza el historiador francés establece argumentos esbozados por diferentes autores<sup>489</sup> cuyas obras han intentado establecer unas características propias a cada uno de los modelos teológicos. Debemos afirmar al respecto, que estos modelos son difícilmente aplicables a muchos de los ejemplos encontrados para el siglo XVIII en Valencia, por tratarse en muchos casos de una curiosa composición que reúne muchos de los aspectos anteriormente analizados. En las causas analizadas encontramos a hombres y, ante todo, a mujeres relacionadas

---

<sup>486</sup> Aunque sus atribuciones en la mujer parecen estar más relacionadas con los términos de bruja y hechicera.

<sup>487</sup> Pérez, J. *Historia de la brujería en España*, pág. 116. Eva Lara también realiza una diferenciación entre los términos maga, hechicera y bruja, basada en los textos teológicos, pero con matices de difícil aplicación en la práctica en el caso estudiado. Lara Alberola, Eva, *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro...* Págs. 16-28. Asimismo, tal vez podríamos situar a nuestra Josepha Tránsit entre los ejemplos de hibridación, entre hechicera (mediterránea y celestinesca) y bruja, que presenta esta autora a través de diversas obras literarias como *El coloquio de los perros* de Miguel de Cervantes. En *ibidem*, págs. 228-240.

<sup>488</sup> También María Sofía Messana se hace eco de la limitación que imponen los conceptos, y de la dificultad para diferenciar brujería y hechicería dentro de la gran variedad de prácticas mágicas que encuentra en la zona siciliana. Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti...* pág. 63.

<sup>489</sup> Teorías de Ricardo García Cárcel, Julio Caro Baroja, María Tausiet y otros.

con el *maleficium*, la magia amorosa, las curaciones físicas y espirituales, la magia lucrativa, la magia profiláctica e, incluso, en algún caso con el vuelo y las reuniones clandestinas, y recurriendo a los más diversos personajes celestiales o infernales para lograr sus fines.

Por tanto, estamos ante un proceso que presenta una variada muestra de componentes teológicos reunidos en una misma acusada y que nos ilustran acerca de la gran complejidad de las prácticas analizadas y de su contraste lineal con los conceptos teóricos barajados. Asimismo, este proceso demuestra nuevamente<sup>490</sup> la evidente transmisión de ciertas prácticas y creencias entre el sector femenino de la sociedad, además de acercarnos a una realidad demoníaca muy próxima y, al menos en apariencia, alejada de los grandes tratados de demonología. El proceso nos presenta unos espíritus maléficos cuasi domésticos, aunque no por ello menos peligrosos, sin perder de vista al Demonio en mayúscula.

Por último, es nuestro deseo destacar la simple existencia de éste y otros casos similares, por lo revelador que supone reconocer la persistencia de una serie de creencias, que se remontan a los vuelos de las brujas y la existencia de reuniones de mujeres en la noche donde aquellas planean dañar al prójimo, aún en el siglo XVIII y en ámbitos aparentemente bien comunicados<sup>491</sup>, lo que apuntaría a la idea de que estas creencias jamás desaparecieron.

#### 4.2. Las relaciones con el demonio. Un intento de sistematización.

Este apartado pretende abordar una sistematización lo más ordenada posible sobre el tema de lo demoníaco, del mal, desde la perspectiva práctica que nos otorgan los procesos inquisitoriales estudiados. Aunque a lo largo de nuestras páginas intentaremos no olvidar la perspectiva teológica del mal y del maléfico en mayúsculas;

---

<sup>490</sup> Ya explicamos esta cuestión en el capítulo dedicado a la magia *ad amorem*, representada por Josepha Cosergues, y profundizaremos en ello también en las conclusiones de esta parte de nuestro estudio.

<sup>491</sup> No se trata de poblaciones rurales o marginales, tan apartadas que sea posible la permanencia de creencias ancestrales y que resten sin penetración o permeabilidad de nuevas ideas y corrientes.

el objetivo principal de la investigación es acercarse a las vivencias y experiencias cotidianas de una sociedad, la valenciana, frente a los fenómenos maléficos.

Las fuentes que hemos analizado en el transcurso del estudio y que nos permiten enfrentarnos a la problemática de lo demoníaco, son todos aquellos procesos en los que de alguna manera hemos observado la mención o influencia demoníaca, y las reacciones ante aquella. Asimismo, la profundización bibliográfica acerca de esta problemática la hemos conseguido mediante algunos estudios muy relevantes realizados en torno al fenómeno demoníaco<sup>492</sup>; el recurso a algunas obras mágicas<sup>493</sup> mencionadas en nuestras fuentes; así como el análisis de algunos tratados demonológicos<sup>494</sup>. Además, por último, el análisis pormenorizado de los procesos llevados a cabo por la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII, mencionado anteriormente, ha iluminado nuestra visión acerca de esta temática<sup>495</sup>.

---

<sup>492</sup> Entre los que destacamos Amelang, James y Tausiet, María (coord.) *El diablo en la Edad Moderna*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2004. Cardaillac Hermosilla, Yvette: *Los nombres del diablo. Ensayo sobre la magia, la religión y la vida de los últimos musulmanes en España, los moriscos*. Universidad de Granada, Granada, 2005. Cohn, Norman: *Los demonios familiares de Europa*. Alianza Editorial, Madrid, 1980. Muchembled, Robert: *Une histoire du diable, XIIIe-XXe siècle*. Seuil, Paris, 2000. Otras obras mucho más relacionadas directamente con el fenómeno de la brujería y la magia; Blázquez Miguel, Juan: *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*. La levantina, Yecla, 1984. Caro Baroja, Julio: *Las brujas y su mundo*. Alianza, Madrid, 2003. Ginzburg, Carlo: *I benandanti: stregoneria e culti agrari tra cinquecento e seicento*. Einaudi, Torino, 1966. Haliczzer, Stephen: *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*. Alfons el Magnànim, Valencia, 1993. Henningsen, Gustav y Ankarloo, Bengt (eds): *Early Modern European witchcraft: centres and peripheries*. Clarendon Press, Oxford, 1998. Henningsen, Gustav: *The witches advocate: Basque witchcraft and the Spanish inquisition (1609-1614)*. University of Nevada, Reno, 1980. Knutsen, Gunnar W. *Servants of Satan and masters of demons. The Spanish Inquisition's trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Brepols, Turnhout, 2010. Lea, Henry Charles: *Historia de la Inquisición Española*, vol. III. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982. Tausiet, María: *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*. Turner, Madrid, 2004. Tausiet, María: *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*. Siglo XXI de España, Madrid, 2007. Torquemada, María Jesús: *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000. Además de dos obras literarias fundamentales para comprender la naturaleza de algunos de nuestros personajes diabólicos; Calderón de la Barca, Pedro: "El diablo mudo" en Calderón de la Barca, P. *Autos sacramentales alegóricos y historiales*. Manuel Ruiz de Murga imprenta, Madrid, 1717, págs. 162-190. Vélez de Guevara, Luis: *El diablo Cojuelo, verdades soñadas y novelas de otra vida*. Gaultier-Laguionie imprenta, Paris, 1828.

<sup>493</sup> Anónimo: *Las clavículas de Salomón*. Vèdrà, Barcelona, 2003. Anónimo: *Le grand et le petit Albert*. Le pré aux Clercs, Paris, 2008. San Cipriano, *Gran libro de san Cipriano o los tesoros del hechicero*. Akal, Madrid, 1985.

<sup>494</sup> Ante todo Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus: *El martillo de las brujas*. Maxtor, Valladolid, 2004. Wier, Johannes: *De praestigiis daemonum*. Ioanem Oporinum, Basileae, 1564.

<sup>495</sup> Para conocer más de cerca estas fuentes sería interesante consultar el capítulo dedicado a ellas en este mismo estudio, o en su defecto dirigirse a Pedrós Ciurana, María Luisa: "El tribunal de la Inquisición de Valencia y los procesos por delitos de superstición en el siglo XVIII. La problemática en torno a la documentación", en Cruselles Gómez, José María (coord.) *En el primer siglo de la Inquisición española*. Universidad de Valencia, Valencia, 2013, págs. 473-486.

A lo largo de los procesos estudiados hemos podido diferenciar diversos tipos de relaciones con lo maléfico. Conforme vayamos desgranando el análisis de estas relaciones de nuestros personajes con los seres maléficos, nos daremos cuenta de que la personalidad demoníaca a la que se dirigen o de la que usan, en unas u otras ocasiones, variará también.

Para realizar un desglose más ordenado y pormenorizado de las relaciones entre los procesados y lo demoníaco, decidimos clasificarlas en categorías según los ejemplos que encontrábamos de un modo más recurrente, a lo largo de aquellos procesos llevados a cabo en el siglo XVIII. Entre las declaraciones aportadas por los testigos y las confesiones de los reos hallamos que existía una clara diferencia entre las relaciones que habían sido establecidas con lo maléfico de un modo voluntario, de aquellas involuntarias, fortuitas, sin que la persona afectada supiera el modo o el momento en que se habían determinado los parámetros de la relación<sup>496</sup>. Nos referimos ante todo a las posesiones, ya fueran provocadas a través de un maleficio o de otra índole<sup>497</sup>.

#### 4.2.1. Las relaciones voluntarias con el mal

Por tanto vamos a centrar ahora nuestros esfuerzos en las relaciones que se establecieron de una manera voluntaria entre los protagonistas de los procesos y los seres maléficos. Entre los personajes estudiados que se relacionaron de modo consciente con lo demoníaco, observamos que los contactos se realizaron de varios modos distintos, siendo los más comunes: el recurso a las oraciones, las invocaciones demoníacas y el pacto con el maligno. Un último modelo de relación, en este caso voluntaria, al que aludiremos se referirá a los contactos sexuales que, según los implicados en los procesos, tuvieron lugar entre alguna mujer y el demonio.

Si nos adentramos en la primera de nuestras categorías, observamos la apelación u oración dirigida a los seres malignos como si de personajes celestiales se tratase. Tanto es así que hemos encontrado algún ejemplo en el que unos y otros se

---

<sup>496</sup> Amelang, James: “Durmiendo con el enemigo: el diablo en los sueños” en Amelang, J. y Tausiet, M. (coord.) *El diablo en la Edad Moderna...* pags. 327-356, establece otro tipo de división o clasificación de las relaciones con lo maléfico, que nos parece igualmente válida.

<sup>497</sup> Aunque, por la naturaleza de nuestras fuentes, nos enfrentaremos a molestias y posesiones principalmente provocadas por un supuesto maleficio, es decir, con un origen provocado por una hechicera.

entremezclan y confunden con la intención, al parecer, de que todos juntos aboguen y velen por la consecución de un mismo fin.

La causa llevada a cabo contra una gitana llamada Generosa Vicente en el año 1725 desvela varios ejemplos de las dos circunstancias anteriores. En el primer caso esta mujer rezará una serie de oraciones, que no se especifican claramente en la documentación, a varios demonios para conocer cuál será su futuro, y si éste le depara la libertad ansiada o si deberá permanecer en la prisión Galera donde se encuentra por largo tiempo:

A fin de saber cuándo lograría libertad, hacía un embuste con unos palitos embueltos en lienzo, diciendo la oración del diablo Negro y el diablo Cojuelo. Y pidiéndoles que si había de salir, hiziesen alguna señal en dichos palitos, saliéndose del lienzo en que estaban embueltos<sup>498</sup>.

En otros casos simplemente parece que el mero hecho de nombrar a ciertos espíritus maléficos al realizar una composición mágica, puede conferirle mucho más poder. Es el caso que hemos podido observar, por ejemplo, en el proceso contra Pascuala Llobera<sup>499</sup>. En el contexto de una serie de prácticas de tipo amoroso la imputada en la causa echará una piedra alumbre al fuego, diciendo al mismo tiempo:

“Satanás, Barrabás, el diablo Cojuelo, más galán y más hermoso caballero; doña María Padilla y toda su cuadrilla, don Pedro el Cruel y todos los que van con él”; con otras semejantes.

El segundo tipo de oración al que hemos aludido se refería a la interpelación, en un mismo momento y con una misma finalidad, tanto de personajes celestiales como de entes maléficos. Encontramos pruebas de este hecho, con carácter de anomalía, también en el proceso contra Generosa Vicente como parte de una serie de prácticas dirigidas a descubrir si el marido ausente de una de las implicadas en el caso regresaría con ella. Para ello se recitaba una oración<sup>500</sup> mientras, paralelamente, se mezclaba un puñado de

---

<sup>498</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 9, fol. 35.

<sup>499</sup> Juzgada en 1723. Encontramos su proceso en *ibidem*, leg. 5323, exp. 34.

<sup>500</sup> Ya observamos esta oración cuando tratamos en profundidad el proceso contra Generosa Vicente por maleficio. Recordemos las palabras que debían pronunciarse: “Juan Bautista, con tres te pido, con tres te llamo, con tres te ato. La sangre te bevo, el corazón te arrebató. Te mando por mandato de Dios y de

tierra cuidadosamente escogida con polvos *del baró* que olían a rosa. Y con un pedazo de cerilla debían fabricar tres bolitas y atravesar cada una de ellas con un alfiler. La interesada debía sostener aquellas bolitas, y si éstas se movían querría decir que su marido volvería, si no se movían entonces jamás regresaría.

De esta oración debemos destacar la aparición en un mismo lugar de elementos o figuras sacras y de la figura diabólica. La historiografía ha destacado la complementariedad existente entre los elementos mágicos, los sagrados y los malignos, en el ámbito de la creencia. Sin embargo, este ejemplo va un poco más allá, transformándolos en una misma cosa, como ya apuntábamos anteriormente, en un grupo de elementos que actúan en conjunto para conseguir un mismo objetivo. Podríamos observarlo como una prueba fehaciente de la indisolubilidad que, para un sector de la población, podía existir entre lo sacro y lo demoníaco, entre la religión y la magia.

Tal vez en esta miscelánea de conceptos e ideas se situase también sor María de los Ángeles, declarante en el juicio contra María Franco<sup>501</sup>, quien había tenido contacto con la acusada mientras se encontraba en la casa de las arrepentidas de San Gregorio. La alegación fiscal, en la que se resume su testimonio, nos muestra una práctica realizada en estos términos:

La pidió que la dejase dicha bolsita, se la dejó. Y la declarante experimentó que los hombres la seguían y los atraía a su amor, luego se la restituyó a María. Y ésta le contaba pasajes de otras hechiceras, y decía que ella todo lo componía rezando al santo negro.

También se acusa de que estando en el recogimiento de San Gregorio les contó esto a dos hermanas y las tres rezaron al santo negro padrenuestros para salir a la calle y las otras dos se quitaron los escapularios al rezar.

En este relato destaca la mezcla de una práctica mágica para atraer el amor con las oraciones a un santo, lo que no constituiría nada original puesto que en multitud de ocasiones hemos comprobado el uso de oraciones a santa Helena, entre otros, con fines mágicos<sup>502</sup>. Pero lo auténticamente interesante del caso reside en la unión que parece

---

santa Rita y del Glorioso san Christoval, y también del Príncipe del infierno”. *Ibidem*, leg. 528, exp. 9, fol. 45.

<sup>501</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 21. Alegación fiscal del proceso contra María Franco realizado en 1771.

<sup>502</sup> Cuestión que hemos corroborado no sólo en multitud de nuestros procesos, sino también en otros ámbitos cronológicos y geográficos gracias a la bibliografía consultada.



establecerse entre la realización de la práctica mágica, la oración a un santo negro y el abandono de los símbolos de la religiosidad, como son los escapularios a los que se alude. Destacamos este último hecho porque, generalmente, va unido a la interpelación o intervención demoníaca. Parece ser que para relacionarse con los demonios o con el Demonio, era preferible hacerlo sin portar ningún símbolo que hiciese referencia a su contrario, por lo que debían abandonarse cruces, rosarios, escapularios<sup>503</sup>. Por tanto, se genera una fuerte duda sobre la auténtica identidad del santo negro al que se refiere la declarante, ya que bien podría tratarse de una combinación de creencias unidas<sup>504</sup>; o bien de una clara oración dirigida a un personaje maléfico, que ha sido ocultada de un modo consciente y taimado por tratarse de una declaración ante el Santo Oficio<sup>505</sup>.

Tanto en el caso de las oraciones donde solamente aparecen personajes maléficos, como en aquellas donde entes diabólicos y personajes celestiales parece que se ven abocados a unir sus fuerzas, se trata de peticiones que requieren la intercesión de tales entidades para conseguir un determinado fin. No obstante, en ningún caso se pide o exige la presencia de tales personajes en el momento y lugar de la solicitud. En realidad parece Moran, auxiliando al interpelante, e intercediendo para que alcance sus objetivos<sup>506</sup>.

Como avanzábamos en un principio, además de estas oraciones en las que no se requiere la presencia del interlocutor de ninguna manera, sino solo que interceda o ayude al peticionario desde la lejanía, desde aquel lugar remoto donde habita; existen las invocaciones o llamamientos demoníacos<sup>507</sup>. En ellas sí se nombra a los elementos

---

<sup>503</sup> Observamos, por ejemplo, en el proceso contra Carlos Genovés, AHUV, caja 53, exp. 5, fols. 63 y 64: “Y que de parte de fuera junto al círculo se avían de poner a un lado un capazo de esparto nuevo en el que el Demonio avía de depositar lo que se le pidiese, y al otro tres cirios benditos de los de la candelaria sobre una mesa de tres pies que no avía de ser hecha de mano de carpintero. Y que los que avían de entrar en el círculo avían de despojarse primero de rosario, reliquias y de todo género de metal”.

<sup>504</sup> Pudiéndose tratar de una referencia a san Martín de Porres, puesto que san Benito de Palermo no fue canonizado hasta principios del siglo XIX, en combinación con asuntos de tipo mágico.

<sup>505</sup> Ya hemos observado anteriormente la alusión a la figura del demonio Negro.

<sup>506</sup> También sería el caso por ejemplo de Teresa Agustín, en AHN, sec. Inq. Leg. 523, exp. 2, fol. 3: “Ah! demonio Cojuelo no me engañes, no me seas engañoso. Dime la verdad, porque si me engañas no fiaré de ti más [...]. Si esto es verdad, que ruede el cedazo y si no, que se esté quedo”.

<sup>507</sup> Como por ejemplo en el proceso contra Serafina Fuertes, una presa en la cárcel Galera, donde otra de las presas llamada Vicenta Dasi aparece invocando al demonio, aunque éste no aparecerá según la testigo que depone. En AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 42: “Y la dicha Dasi dixo «A la noche subiré yo y llamaré al demonio, y él me dirá por que se han parado las diligencias tocantes al Santo Oficio. » Y en efecto subió la dicha Dasi en compañía de otra presa llamada Theresa Montoya [...] y la referida Dasi dixo «Yo haré un círculo en el suelo, me meteré dentro de él, llamaré al demonio, se aparecerá en forma humana [...]»”. Vicenta Dasi aparecerá en una alegación fiscal cronológicamente anterior al proceso de Serafina, donde se observa la calidad de la acusada y su reincidencia en este tipo de prácticas, en AHN, sec. Inq. leg. 3725, exp. 179.

demoníacos para requerir su ayuda y su presencia, generalmente para que cumplan un objetivo concreto<sup>508</sup>, o bien se les ordena directamente las fechorías que deben realizar y a dónde deben dirigirse.

Un caso significativo de este tipo de contactos demoníacos nos lo brinda el proceso realizado contra Bautista Guillén (alias Galiano, alias Polisano, alias Andria), otra de las procesadas que se encuentran en la cárcel Galera de Valencia. En su causa, iniciada en 1723, podemos observar un ejemplo claro de invocación demoníaca, con la cual pretende lanzar a varios demonios a la caza de los jueces que mantienen a la acusada y a sus compañeras en la cárcel. A través de este ejemplo comprobamos no sólo la importancia de las palabras a recitar, sino los gestos que se deben realizar, tan significativos en las operaciones mágicas:

Luego que dieron las once se puso en camisa y de pies apretando los dedos de la mano izquierda y teniendo el pie izquierdo fijo en el suelo, llamó tres veces al demonio, diciendo: “Por esta ventana me pongo, por ella me quiero echar, los tres más grandes demonios del infierno quiero llamar: Anás, Barrabás y el Diablo Cojuelo, que vengan y no se detengan a hacer lo que yo les pido. Que vayan a los jueces, les muevan los corazones, que no les dejen comer ni beber, ni descansar ni reposar, ni en cama echados ni en silla sentados hasta que nos vengan a sacar. Y si no lo quieren hacer que les den doscientos palos y levantándoles asidos de sus vergüenzas no les dejen descansar hasta que nos vengan a sacar”<sup>509</sup>.

En este caso también se percibe un rechazo a realizar las acciones mágicas llevando ningún tipo de simbología religiosa encima. Se hace necesario pues, deshacerse de rosarios y de todo tipo de objetos que recuerden al cristianismo: “Bautista aconsejó en dicha ocasión a la declarante que se pusiese también en camisa sin llevar consigo rosario, estampa, ni cosa buena”.

Circunstancias diferentes parecen darse en el caso de Josepha Tránsit (alias la Sarda), la mujer de Tortosa que hemos visto acusada de diversas prácticas. Entre aquellas destaca el haber lanzado un maleficio contra su sobrina, mediante el cual

---

<sup>508</sup> Como en el caso de Fernando de Vitoria, un clérigo que se auto inculpa de diversas ideas y proposiciones que podrían ser consideradas heréticas, en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 4. En la materia que nos concierne, declara que ha expresado que él podía invocar a los demonios porque eran sus amigos y le entregarían dinero.

<sup>509</sup> AHN, sec. Inq. Leg. 525, exp. 13, fols. 14 y 15.

entraron en su cuerpo tres malos espíritus denominados *el Pobret*, *el Guapet* y *el Mudet*, como hemos analizado anteriormente. Y, aunque parece haber invocado a aquellos demonios menores y haberlos lanzado de alguna manera sobre la joven, parece que el primer contacto con lo demoníaco se producirá de una manera un tanto fortuita, o al menos eso alega en su confesión:

Declara que la primera aparición y conversación con el diablo *Mut* fue en la cocina de su casa en donde enojada con su sobrina por los cuatro dineros y no dar de mamar a su nieto exclamó y dijo: “No viniera un demonio para hacer mal a mi sobrina”. Y entonces sintió el golpe en el tabique, y preguntando quien llamaba respondió que el diablo *Mut* que él era, a ver lo que quería, a que esta reo le dijo quería pusiera tres demonios en su sobrina por tiempo de tres años<sup>510</sup>.

En estos dos ejemplos hemos observado el contacto con los seres demoníacos a través de una imprecación para conseguir un determinado fin. En ambos, podemos comprobar la aparición de tres entes a los que podríamos denominar demonios menores. Parece existir una importancia de este número en las operaciones mágicas<sup>511</sup>, así como en la oración o aparición de los entes demoníacos, y su efectividad frente al objetivo demandado<sup>512</sup>.

No vamos a detenernos demasiado en el análisis acerca del origen o la denominación de los demonios menores que hemos encontrado, puesto que ya profundizamos en algunos de ellos en relación al proceso de Josepha Tránsit<sup>513</sup>. Sólo deseábamos resaltar que, en la mayoría de los casos es complicado encontrar el origen de estas denominaciones, o incluso decidir si en algún caso pudo tratarse de un producto de la fértil imaginación de alguno de los acusados, puesto que algunos de ellos no aparecen de ninguna manera en la tradición bíblica, o en tratados demonológicos de la talla de *De praestigiis daemonum*<sup>514</sup> o en la lista que proporciona el mismo Johan Weyer en su *Pseudomonarchia daemonum*, Aun así, comprobamos cómo algunos de

---

<sup>510</sup> AHN, sec. Inq. Leg. 3725, exp. 134, fol. 4. También disponemos de su proceso en AHN, sec. Inq. Leg. 528, exp. 8.

<sup>511</sup> Sánchez Ortega, María Helena: *La Inquisición y los Gitanos*, Madrid, Taurus, 1988.

<sup>512</sup> Entre otros ejemplos tenemos el caso de Luís Martí juzgado en 1717, en AHN, leg. 5323 exp. 37, fol. 4. Según los testigos, este personaje tiene relación con unos demonios a quienes llama por su nombre: Cojuelo, Altaret y Porcorum.

<sup>513</sup> Tratamos el tema en relación a los demonios que aparecen en el proceso contra Josepha Tránsit: el *Pobret*, el *Mudet* y el *Guapet*.

<sup>514</sup> Salvo para los espíritus o demonios mudos *De praestigiis daemonum*, libri V, libro I, pág. 83.

ellos tienen un origen hebreo y, sobre todo, están relacionados con la pasión y muerte de Jesucristo, como sería el caso de Anás y Barrabás. Por el contrario, el Cojuelo sería el representante de la tradición castellana<sup>515</sup>, mientras que el *Pobret*, el *Guapet* y el *Mudet*, parecen tener mucho más que ver con la tradición popular valenciana. A diferencia de ellos hemos encontrado referencias sobre el demonio *Mut*, a quien se representa sólo, en los Evangelios y en un auto sacramental de Calderón de la Barca<sup>516</sup>, donde se le atribuye la tentación que llevó a la humanidad al pecado original. Es de suponer, por tanto, que se trata de un demonio de mayor entidad y de ahí que aparezca sin ser expresamente invocado.

El tercer grupo de relaciones voluntarias con el mal al que hemos aludido, se refiere al contrato o pacto demoníaco. Se trata del acto o intención de entregar el alma al diablo, generalmente a cambio de una compensación<sup>517</sup> que esperan de tan maligno personaje. Hemos podido analizar varios ejemplos de este tipo de relación, que ha sido la más tipificada por las obras demonológicas, siguiendo el parangón del *Malleus Maleficarum*. Asimismo, hemos encontrado también un buen ejemplo de tipificación de este tipo de relaciones en alguna obra mágica, como el denominado *Gran libro de san Cipriano*.

De modo simplificado hemos querido dividir las actuaciones de nuestros personajes entre aquellos que, al parecer, se jactaron de haber realizado un pacto con el demonio; y aquellos en cuyos procesos se describe realmente una práctica cuyo objetivo último era invocar al demonio para realizar un pacto con él. Dentro del primer grupo tendríamos por ejemplo el caso de María Gosalvez, una mujer de Valencia presa en las cárceles de *San Narcís*<sup>518</sup>, que parece comenta a algunas de sus compañeras de la prisión que ha realizado un pacto demoníaco y que tiene contacto con los demonios:

Asimismo declara haber dicho la reo en su presencia y la de los expresados Martínez, Villar y la portera que tenía pacto expreso con el demonio cojo.

Otra testigo aludirá a unos hechos similares:

---

<sup>515</sup> Aunque en la obra de Vélez de Guevara se le otorgue un origen hebreo por ser uno de los demonios del rey Salomón.

<sup>516</sup> Calderón de la Barca, P. El diablo mudo en Calderón de la Barca, P. *Autos sacramentales alegóricos...*

<sup>517</sup> Económica o de cualquier otro estilo.

<sup>518</sup> La cárcel de la ciudad.

Estando presente la Jerónima N y dicha Galiana, y también dicho Villar, preguntó éste a dicha María N si había hecho pacto con algún demonio. Y ésta respondió, después de alguna instancia, que tenía hecho pacto con el demonio cojo, y que le había ofrecido el corazón, y también el alma.

Aunque en este caso, a diferencia de otros, los testigos corroborarán ciertos sonidos extraños que se han escuchado y parece provienen del interior de la celda de la acusada: conversaciones con diferentes voces, golpes, riñas de gatos sin haber gatos en la cárcel, etc. Los deponentes relacionarán estos sucesos con hechos diabólicos, dando credibilidad a las palabras de María.

En otros casos se nos descubrirá, a través de las declaraciones de los testigos o de la confesión del mismo acusado, el modo, las pautas a seguir o las palabras a emplear para llamar a la entidad diabólica y realizar el contrato con ella. Para analizar estas actuaciones, tomaremos varios ejemplos de entre los que disponemos, los cuales nos ayudan a distinguir en dos grupos a nuestros personajes, según sus pretensiones o finalidades ocultas en el momento de invocar al demonio.

En el primer caso, los invocadores, a los que generalmente encontramos actuando en grupo, esperan obtener del demonio un beneficio económico, por lo que invocarán al ente diabólico con el fin de realizar un supuesto pacto con él. No obstante, siendo totalmente conscientes de que el demonio pedirá sus almas en contrapartida a cambio de los diferentes dones que les pueda ofrecer, urdirán un plan para no verse obligados a entregar este bien tan preciado para un cristiano.

En el caso de Baltasar Fernández de Sanzo<sup>519</sup> se siguen, al parecer, algunas de las indicaciones del *Libro de san Cipriano*<sup>520</sup>. Observamos pues, según la técnica puesta en práctica por el acusado, que las encrucijadas de caminos son el lugar idóneo para realizar un sacrificio, que debe realizarse a las once de la noche. Pero además, se debe vigilar la ubicación en la que se encuentra el que ofrece el presente, puesto que debe colocarse de espaldas a donde murió Cristo. El sacrificio consistía en tomar una gallina blanca y sahumarla con incienso, cardo santo y azufre, mientras decía: *¿Quién*

---

<sup>519</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3. Soldado licenciado oriundo de Madrid, juzgado en 1736, que intentará encontrar un tesoro o bien conseguir moneda con la ayuda demoníaca.

<sup>520</sup> Al menos eso dedujimos a raíz del parecido en la técnica. San Cipriano, *El Gran libro de san Cipriano...* pág. 21.

*me compra esta gallina? ¿Quién me la lleva?* Y que entonces saldría el diablo llevándose la gallina, a cambio del dinero que se le pidiese.

Sin embargo, como acontecerá también en el caso de Carlos Genovés y sus compañeros<sup>521</sup>, el acusado reitera que no existía una intención real de pactar con el diablo entregándole su alma, sino que la gallina representa el alma de un infiel que será entregada al demonio en pago, en lugar de la suya propia<sup>522</sup>.

Sin embargo, en otros casos, parece que las acciones o palabras que se profieren buscan iniciar un acuerdo real con el maléfico. Tal será el caso de Teresa Agustín, vecina de Valencia y procesada en 1718 por la Inquisición. Una testigo de la causa referirá como en el contexto de una serie de prácticas mágicas con fines amorosos, la acusada y una cómplice le explicaron que en ocasiones realizaban un pacto con el demonio. Y en una ocasión les oyó decir las palabras que utilizaban para ello: *Mia alma te entrego por quince días, en los cuales no haré cosa buena*. En los días estipulados no podían realizar ningún acto de buena fe, ni tan siquiera asistir a misa o realizar ningún acto religioso o de virtud. Por tanto, parece que en sus palabras existía una verdadera intención de entregar su alma al demonio, aunque fuese sólo de modo temporal.

Dentro de las relaciones con el Demonio, cabe destacar en último lugar como no, la supuesta relación física o carnal con el ser maléfico. En algunos de los procesos estudiados se narrará, bien sea por parte de la acusada en su confesión o bien por los testigos que declaran contra aquella, cómo ha existido un contacto carnal con el maligno. En la mayoría de los casos, el acceso parece haberse producido de manera consentida, no se menciona que se haya tratado de relaciones sexuales dolorosas y no se presenta al diablo en figura horrenda<sup>523</sup>.

---

<sup>521</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fol. 63 y 64. Observamos las técnicas utilizadas por este grupo. Debía realizarse un círculo donde entrarían tres de los implicados. Allí debían permanecer entre las once y las doce de la noche. Además, debían firmar con su propia sangre en el dorso de un papel donde había escrita una oración para realizar la invocación. Una vez que apareciese el príncipe de las tinieblas, los tres que estaban en el interior del círculo debían realizar una petición cada uno (tres deseos). Cuando el demonio hubiera concedido tales demandas los tres hombres debían fingir que iban a entregarle el papel con sus almas para finalmente dejarlo caer dentro del círculo, donde el demonio no podía penetrar. El papel debía caer justo encima de unas cédulas donde habían escrito los nombres de arcángeles y evangelistas. De este modo el demonio quedaría burlado, habiéndoles entregado lo que pedían sin conseguir sus almas a cambio.

<sup>522</sup> Estos casos se analizarán en mayor profundidad en el capítulo dedicado a los saca-tesoros, en especial cuando nos centremos en aquellos buscadores de tesoros que trataron de unir la intercesión demoníaca a sus esfuerzos por encontrar riquezas.

<sup>523</sup> M. Tausiet, *Abracadabra omnipotens...* págs. 204 y 205

No parece ser nada original entre los acusados por este tipo de delitos el desear mantener un contacto con el maligno pero sólo si éste se presenta en una forma agradable para no asustarles. Esta característica la hemos observado, además de en este tipo de casos, en varios de los procesos mencionados anteriormente donde los invocadores desean suscribir un pacto con el maléfico<sup>524</sup>. Parece que los acusados temen enfrentarse a una bestia con grandes cuernos de carnero, enorme rabo, pies y piernas de macho cabrío y torso de hombre. Así sucederá también cuando se trate de tener contacto carnal con él, pues como veremos éste se efectúa con un demonio presentado en forma de hombre atractivo.

Podemos destacar dos casos reveladores al respecto en los que las procesadas realizaron o creyeron realizar actos sexuales con el maligno. En el primer caso, el de Pascuala Llobera, no se dan excesivos detalles sobre el modo en que se invocó al demonio ni qué se esperaba conseguir en contraprestación a los favores sexuales. Lo que sí especifica la declarante en la causa es el porte del supuesto diablo con cuerpo humano:

Y que acudían a su casa otras tres mujeres de mala vida, con las cuales trataban de medios diabólicos para tener atados a los hombres que las correspondían y que una de ellas hacía con los naipes un juego para adivinar dónde estaba el hombre que la correspondía y qué hacía. Y que otra se subió al terrado entre once y doce de la noche y llamando al demonio, bajándose acompañada de un caballero muy galán, se acostaron juntos.

También en el caso de sor Isabel María Antolí, se representa al demonio con forma humana. Pero esta vez parece que no sólo existe humanidad en su apariencia sino en su modo de tratar a la religiosa en sus relaciones carnales. A raíz de su declaración se llega a concluir que existió cierta ternura en la relación entre la monja y el diablo:

Después se le apareció el demonio en figura de hombre, la abrazó, se subieron a la falsa cubierta y ahí, en su celda, tuvieron acto carnal. Él le dijo que nunca se apartaría de ella, también que haría que pudiese tener a esas dos personas. Ella le dijo de propia iniciativa

---

<sup>524</sup> Sucede por ejemplo en el caso de Carlos Genovés, AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 63 y 64: “Que no le tuviesen miedo porque estando dentro del círculo no podría ofenderles porque las guardas que eran las cedulillas lo impedirían. Y que si venía en forma horrible se le avía de decir: «No vienes bien». Y se manifestaría en forma agradable”.

que quería hacer un pacto con él. Él dijo que ya lo harían. Las otras veces que lo vio tuvo dos contactos carnales con él. El día de Santa María Magdalena se apareció el demonio entre las 10 y las 11 de la noche y le dijo que harían el pacto, y lo hicieron<sup>525</sup>.

Además de observar esta cierta relación no sólo sexual sino cuasi amorosa con el ente demoníaco, no percibimos prueba alguna que nos lleve a concluir que el acto sexual se realiza como un modo de sellar el pacto entre ambos individuos. Pacto y relación sexual parecen dos hechos que se producen de manera independiente. Aunque también podemos ver que el demonio se compromete a realizar una concesión a la religiosa. Ella pretendía conseguir los favores sexuales de dos hombres a los que conocía y, según confiesa, el demonio le concederá su deseo.

Gracias a los anteriores ejemplos comprobamos la existencia de una gran cantidad de relaciones con lo maléfico y, en cierto modo, su calidad. Desde meras oraciones a lo que parecen auténticos pactos, el recurso a lo demoníaco parece utilizarse para la resolución de diversas problemáticas o para la consecución de diferentes fines.

Ya fuera para conseguir el amor, para castigar un agravio, para vengarse de una ofensa o para obtener un beneficio económico, la intervención demoníaca resulta ser una auténtica garantía de éxito en los empeños y prácticas de nuestros protagonistas. Sin embargo, parecen existir diversas categorías de demonios a los que se puede recurrir, y por lo que hemos podido comprobar, la jerarquía debía afectar también al tipo de relaciones del humano con lo maléfico.

Los casos que ejemplifican de mejor manera esta idea son aquellos que se relacionan con el pacto demoníaco. En esta tipología parece que el deseo de los implicados es convocar al Demonio en mayúscula, al que entendemos como principio del mal, como el príncipe del infierno, siguiendo en parte el ejemplo del pacto tipificado en el *Malleus Maleficarum*. Y solo siguiendo ese ejemplo en parte pues, como hemos observado en algunos casos, se le debió considerar un ser peligroso, pero al mismo tiempo lo suficientemente ingenuo o incauto como para llegar a creer que era posible engañarle, para que ejecutase aquello que los invocadores pretendían, sin tener que entregar el alma a cambio de sus favores.

A diferencia del grupo anterior, que parece ambicionar una relación más estrecha con el príncipe del infierno, la mayoría de personajes acusados por delitos de

---

<sup>525</sup> AHUV *Varia*, caja 56, expediente único, fol. 52.



magia que desearon la intercesión demoníaca, acudieron a entidades menores con poder suficiente para ayudarles en sus objetivos pero con quienes no era necesario establecer ningún pacto que les hiciera perder su alma inmortal.

De todos modos, se tratase de diablos menores o del mismo Satán, la creencia en los seres malignos y la convicción en su poder sobre la tierra y sobre las cuestiones humanas no parece cuestionarse. Según los ejemplos encontrados, el siglo XVIII valenciano parece estar plagado de seres maléficos, siempre dispuestos a interceder en favor del practicante de magia.

#### 4.2.2. Las relaciones involuntarias con el mal

##### a. Las enfermedades del demonio

Otra de las manifestaciones de lo maléfico, que se presenta en forma de relación no voluntaria con el mal, se corresponde con la posesión/enfermedad o injerencia de espíritus malignos dentro del cuerpo de una persona<sup>526</sup>. Estos espíritus o demonios parecen ser los causantes de una dolencia o enfermedad en el cuerpo de esa persona, de tal manera que para curar dicho mal sólo se puede acudir al exorcismo o expulsión de tales entes.

A lo largo de esta parte veremos como existe una reminiscencia de la creencia en la enfermedad causada por el mal, que había sido defendida durante siglos por los teólogos<sup>527</sup> y, en este caso, perpetuada por la población valenciana en el periodo estudiado. Asimismo observaremos la opinión médica, al parecer bastante proclive a atribuir a causas preternaturales aquellas enfermedades para las que no tenía respuesta, o aquellas que no habían derivado en sanación, aún a pesar de haber sido tratadas con el

---

<sup>526</sup> Sobre este tema resultan fundamental la obra de: Tausiet, María, *Los posesos de Tosos (1812-1814): brujería y justicia popular en tiempos de revolución*, Instituto aragonés de Antropología, Zaragoza, 2002. También resulta interesante al estudio el artículo de Egido, Teófanos “El demonio de los cuerpos, la posesión diabólica en la época moderna” en VVAA, *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, volumen II, Universidad de Granada, Granada, 2008, págs. 241-258. Mientras en Morgado García, Arturo, *Demonios, magos y brujas...* págs. 45-66, el autor realiza una grandiosa síntesis de las diferentes obras teológicas que se ocuparon del fenómeno de la posesión, además de explicarnos las cualidades de un buen exorcista.

<sup>527</sup> Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti...* p. 488. La Iglesia católica perpetuará esta idea de la enfermedad como castigo del pecado o como injerencia del mal

rigor médico correspondiente. Por tanto, se deducirá que las personas que soportan esta dolencia, sufren la injerencia de espíritus maléficos dentro de su cuerpo, lo que les produce diferentes dolores o convulsiones.

Blasco de Lanuza<sup>528</sup>, en su obra *Patrocinio de ángeles y combate de demonios*, presenta las diferentes circunstancias por las que, según su criterio, un ente demoníaco podía ser capaz de introducirse en un cuerpo. Este autor explica cuatro circunstancias o ejemplos de posesión que se podrían agrupar, a grandes rasgos, en dos tipos de situaciones muy diferentes en las que el diablo penetra en los cuerpos: en un caso se trata de personas que han cometido pecado mortal por lo que el demonio puede apoderarse de su cuerpo, pero también de su alma. En este caso, como se trataría de pecadores, el diablo generalmente no produciría molestias ni dolor, no castigaría sus cuerpos puesto que suya era la mayor posesión, el alma. Tal sería el caso de los grandes pecadores, de hechiceras, brujas, magos... que recibiendo al demonio de manera voluntaria en su morada, tenían trato cordial con él<sup>529</sup>.

En el segundo caso, la posesión afectaría a personas inocentes o faltas de graves culpas, en el cual el demonio solo puede apoderarse de su cuerpo, por lo que se entienden como personas obsesas, energúmenas, *exercitadas* o *espiritadas*<sup>530</sup>. Estas últimas seguirían estando en la gracia de Dios y el diablo sólo podría someter y torturar su cuerpo. Dios permitiría esta injerencia, incluso la patrocinaría, puesto que cuanto más virtuosa era el alma del espiritado, mayor era el castigo para el demonio que poseía

---

<sup>528</sup> Blasco de Lanuza, Francisco. *Patrocinio de ángeles y combate de demonios*, Impreso en el Real Monasterio de San Juan de la Peña: por Iuan Nogues, en 1652, págs. 810-815. Esta obra va a ser una de las principales fuentes para analizar el fenómeno de la posesión, junto a las obras de: Albertinus, Alexander, *Malleus Daemonum*, Imprenta Bartholomaei Merli, Verona, 1620; Menghi, Jerónimo, *Flagellum daemonum. Exorcismos terribiles, potentissimos et eficaces*, imprenta Victorium Savionum, Venecia, 1644; Navarro, Gaspar. *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio*. Por Pedro Blusón, impresor de la Universidad, Huesca, 1631; Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro crítico universal*, vol. IV. Texto tomado de la edición de Madrid, 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros).

<sup>529</sup> Este ejemplo lo encontramos claramente en el proceso contra Teresa Villascusa en AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 10, donde vemos: “Que pondría también todo su cuidado en hacer de modo que María Domingo perdiera la salud; habiéndoles asegurado que aunque se casasen los dichos Varó y María, dicha Teresa Villascusa había de vivir y correr con Varó, porque lo tenía tan ligado y mediaban circunstancias tales entre los dos que, hasta la muerte, ni ella podía dejarle a él, ni él a ella. Y dice el deposante que al oír esta proposición se arrojó de la cama con ánimo de cogerla porque le dejó pasmado, y que dio a huir, por lo que dio crédito a que era una muger poseída del demonio, o que tenía pacto con él, en virtud de las cosas que deja dichas”.

<sup>530</sup> Aunque según el autor si el alma sigue siendo santa (sin pecado mortal) y el demonio ha poseído sólo el cuerpo, la mejor denominación para estas personas sería la de exercitados del demonio y no las demás denominaciones, que se guardarían para alguien que está poseído en cuerpo y alma.

su cuerpo. Convirtiéndose el vientre de la víctima en una cárcel donde torturar a ese demonio, convirtiéndose los eclesiásticos exorcistas en su azote<sup>531</sup>.

Acerca del primer grupo, los únicos que según este autor podríamos considerar verdaderos posesos<sup>532</sup>, y su relación con el demonio hemos hablado en los apartados anteriores. Sin embargo existen algunos casos que no sabríamos muy bien donde encajar, puesto que, sin considerarse que los afectados pertenezcan al gremio mágico (no se trataría de hechiceras o brujas), parece existir una relación entre el poseído y el demonio, cuasi de carácter cordial. En los casos a los que nos referimos el poseído “utiliza” de algún modo las ventajas de tener demonios en su interior, para conseguir sus fines.

En alguna ocasión hemos observado ejemplos de esta actuación en personas que se suponía estaban poseídas. Hablamos por ejemplo del caso de una beata a la que se alude de manera indirecta en el proceso contra Luis Noalles, un presbítero de Valencia acusado en 1736 de supersticioso por abusar de los exorcismos. Se trata de una beata que albergaba varios espíritus malignos en su interior, los cuales le informaban sobre las personas maleficiadas, y aparecerá en el proceso referida por el mismo presbítero. Asimismo, tanto el acusado como algunos testigos la visitarán, para corroborar que una joven a la que conjuraba el presbítero se hallaba infestada de malos espíritus. Este grupo de personas, una vez ante la beata observarán cómo le cambia la voz y parece que los espíritus malignos hablen a través de ella:

Haciendo un extremo la beata dixo: “Aquí está el Castellano, Cabeza de Legión, yo soy muy guapo”. Y el dixo Noalles le dixo: “¿Qué haces aquí?”. Y respondió: “Yo he de estar aquí quatro días, después me voy a Villahermosa que tengo allá que hazer entre un marido y mujer, y de allí me he de pasar a Madrid, después me he de hir a Flandes”. Y el dixo Noalles le dixo a la beata o al que hablaba que dixo ser el diablo y le nombrava por Cabeza de Legión y por Castellano, según le expresó a este declarante y a los demás que estaban presentes: “Marcha Guilopo, Castellano fanfarrón”; y dicho esto hizo un grande extremo la beata y quedó en los ojos cerrados diciendo: “Jesús, María y Joseph”.

---

<sup>531</sup> Blasco de Lanuza, F. *Patrocinio de ángeles...* págs. 826 y 827.

<sup>532</sup> Pues, según él, del demonio era su cuerpo y su alma.

Y después de contactar con varios demonios que eran supuestos líderes de cada una de las legiones que tenía la beata en el cuerpo, hallaron al que daría respuesta a la cuestión del maleficio:

Dixo a la beata: “¿Por dónde va Tovalletes?” y haciendo virajes y extremos la beata como en los antecedentes respondió: “Ya está aquí Tovalletes. ¿Qué manda usted señor?”. “Muy cortés vienes” – dixo el dicho Noalles – “dime, una terciopelera que hay al Pilar, ¿está maleficiada?”. Respondió que sí, que estaba de los pies a la cabeza y está hecho el maleficio con tal arte que es muy profundo y atreverse a decir los frayles del Pilar que no lo está porque no han visto señal alguno y en aquel convento hay muchos indignos<sup>533</sup>.

Algún testigo relata que estos hechos no acabaron de convencerle, creyendo seriamente que la beata les engañaba, y que estaría de acuerdo con aquel presbítero para engañar a los presentes, y que siguieran otorgándoles dádivas.

En realidad, tampoco desde el punto de vista teológico resultaría creíble este tipo de posesión. Como ya hemos apuntado, el demonio podía poseer el cuerpo de personas piadosas, siendo la peor tortura para los malos espíritus el hallarse en el vientre de personas religiosas, santos, etc. Por tanto, resultaría sospechoso desde este punto de vista, el que los demonios se ofreciesen a colaborar con la beata o con el presbítero puesto que, según la perspectiva teológica esta colaboración sólo podía darse con hechiceras, magos y grandísimos pecadores<sup>534</sup>. Por tanto, se tratase de la primera opción o de la segunda, ambos personajes entrarían en el ámbito de la sospecha acerca de su ortodoxia<sup>535</sup>.

Sin embargo, si nos centramos en la posesión demoníaca que afecta sólo al cuerpo del enfermo, como ser que conserva el alma en la gracia de Dios, los ejemplos también son numerosos. Parece ser que la creencia en la posible introducción de espíritus malignos en el cuerpo a raíz de un maleficio estaba muy extendida<sup>536</sup>. En otros

---

<sup>533</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, fols. 10 y 11.

<sup>534</sup> Entre los que denomina arrepticios, que podían realizar cosas asombrosas, induciendo a otros a su veneración. Blasco de Lanuza, F. *Patrocinio de ángeles...* pág. 817.

<sup>535</sup> No conocemos la suerte de la beata, pero sí que Noalles se enfrentó a una acusación por parte de la Inquisición por embustes y supersticiones en 1736, de ahí que poseamos tanta información acerca de este personaje.

<sup>536</sup> Ya advertimos que solo nos ocuparíamos de aquellas posesiones generadas a partir de un maleficio. Habla de las dos vías de posesión Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo...* pág. 81.

capítulos hemos reparado en la facilidad con la que la sociedad podía llegar a atribuir una enfermedad a un posible maleficio lanzado por una hechicera.

En el apartado dedicado a las relaciones voluntarias con el mal, observábamos a personajes capaces de invocar a varios entes demoníacos para lanzarlos contra una persona, con el fin de causarle dolor, enfermedad o incluso la muerte. No obstante debemos tener en cuenta que en estas argucias existían dos tipologías de personajes: el sujeto activo de la acción, es decir, quien lanza el maleficio y el sujeto pasivo de aquella, que padece las consecuencias de tal acción<sup>537</sup>.

Hemos podido encontrar numerosos ejemplos que apuntan a esta introducción de espíritus en el cuerpo por medios que parecen proceder directamente de la acción de una persona, y que nos muestran los diversos padecimientos que estos espíritus producen en el cuerpo y mente de un poseso, sea hombre o mujer. Si bien, se constata una diferencia general entre los supuestos maleficios sufridos por uno y otro sexo.

A lo largo del tiempo parecen haberse establecido unos modelos de género, de carácter teológico, que se reproducen en la misma sociedad. Así observaremos a mujeres energúmenas, e incluso a algún niño, que experimentan muchos dolores y castigos en el cuerpo realizados por los espíritus malignos que las poseen, según los testigos. Esto puede llegar a cambiarles el carácter, las agita, les produce un gran celo sexual; o les produce gran fatiga y tristeza, como sucede en el caso de la joven conjurada por Josepha Trànsit:

Se fue agravando más la indisposición del pecho poniéndosele de color rojo muy encendido y después de color negro sin sentir alivio con muchos remedios que la aplicó un zirujano, antes bien el pecho se entumecía más y llegó la enferma a extenuarse de fuerzas como si fuera cadáver<sup>538</sup>.

Por su parte, los afectados de género masculino, a pesar de que llegan a experimentar dolores, agitaciones y síntomas físicos muy parecidos a aquellos padecidos por el género femenino<sup>539</sup>, resulta generalizado también encontrarlos

---

<sup>537</sup> Sprenger, Jacobus e Institoris, Henricus, *El martillo de las brujas...* pág. 282. Habla de la posesión demoníaca, resaltando la que se produce a petición de las brujas.

<sup>538</sup> AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 53.

<sup>539</sup> Ya observábamos este caso en proceso contra Teresa Agustín en *ibidem*, leg. 523, exp. 2, fol. 33, en el que, el cochero maleficiado acabará muriendo por esta causa: "Observando que los ojos los tenía agumentados y como espantados, que la voz como estraña y que parecía no ser suya". Pero también

desarrollando una manía hacia sus esposas y hacia todo lo que tiene que ver con ellas. Esto es lo que le sucederá a un hombre, deponente en la causa contra María Magdalena Yranzo (1737)<sup>540</sup>, el cual sospecha que ha sufrido un maleficio, pues él, que amaba muchísimo a su mujer, por causa del demonio la había aborrecido:

Como tiene dicho le parecía su muger la más hermosa de todas las de esta ciudad; desde el día de la averción al trato a sus ojos le parecía la más fea y horrorosa, pues los ojos le parecían grandes y ensangrentados, los labios crecidos y feos, el color de la cara amoratado tal que, no pudiendo este declarante sufrir el verla, apartava su vista de ella, y también mudó de cama.

Este tipo de intervención diabólica está más relacionada con la magia amorosa, aunque los teólogos no la diferencien del maleficio que causa enfermedades. De hecho Blasco de Lanuza diferencia varios tipos de ligaduras maléficas que se podían realizar contra los hombres<sup>541</sup>, a través de los cuales los espíritus malignos podían provocar que el marido no pudiera consumar el matrimonio con su mujer por impotencia del miembro viril. Aunque también alude a los síntomas que hemos observado anteriormente, refiriéndose a que el demonio puede causar aborrecimiento entre los esposos o incluso a través de visiones o fantasías:

Otro por medio de la fantasía, con tal arte que siendo la mujer muy hermosa se la pinte muy fea; y al hombre galán represente en la imaginación y vista della muy deforme<sup>542</sup>.

La actuación maléfica dentro de los cuerpos de los espiritados suele disponer de un detonante. Este es el modo a través del cual esos espíritus malignos han podido

---

podemos verlo en proceso Josepha Trànsit, por ejemplo, en *ibidem*, leg. 528, exp. 8, fols. 7: “El denunciante padeció de temblores de cuerpo, dolores de cabeza y de todos sus miembros y gravísimos fríos pero sin tener calentura a juicio de los médicos Joseph Cros y Vicente Madrazo”.

<sup>540</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 16. No es el único hombre al que le sucederá tal percance, observamos muchos más ejemplos como por ejemplo el señalado en el proceso contra Josepha Cosergues en *ibidem*, leg. 5323, exp. 39, fol. 36: “A él le habían maleficiado y que eso su muger lo sabía, y que había sido con un polvo de tabaco y desde entonces explicó tal aversión a su muger que solo al oír su nombre observó el declarante mutación notable de pulsos, y de aspecto, por lo que advirtió escusaran el nombrársela, ni aún ponerle objetos por delante que pudieran representársela, por quanto comprendió podía ser manía particular acerca de aquel objeto”.

<sup>541</sup> Blasco de Lanuza, F. *Patrocinio de ángeles...* pág. 785. Se puede hallar este tipo de maleficio en una mujer, pero sobre todo se realiza contra hombres, y puede lanzarse de manera perpetua o por un tiempo limitado, detalle que ha sido pactado previamente entre el demonio y el mago.

<sup>542</sup> *Ibidem* pág. 784.

acceder al interior del paciente, causándole la enfermedad. Los testigos de los procesos analizados no siempre especifican sus sospechas acerca de la manera en que los demonios lanzados por una hechicera han accedido al enfermo. No obstante, hemos podido constatar a través de diversos ejemplos, algunos de los que podían ser los detonantes de la enfermedad. El acceso al cuerpo a través de una mirada de la supuesta hechicera, el cruzar unas palabras con ella, el beber de un líquido ofrecido por aquella, a través del uso de unos polvos de tabaco o el mínimo contacto físico, son algunas de las fórmulas por las que una persona puede ser maleficiada, según los sujetos que intervienen en los diversos procesos<sup>543</sup>.

Por supuesto, en esta creencia solían influir más factores que han sido puestos de relieve en otras partes de nuestro estudio. Por ejemplo, un elemento cuasi esencial es el que relaciona la fama pública de ciertas mujeres, su contacto con la vecindad y la relación de éstas con las enfermedades inexplicables de un modo natural. El haber enfermado después de haber tenido contacto de cualquier modo con una mujer con fama de hechicera o de conocedora de algún remedio mágico, o simplemente con una mujer de etnia gitana, constituía un factor esencial en la creencia de que el origen de tal o cual enfermedad se hallaba en un maleficio lanzado por aquella mujer:

Le dijo la tendera que se temían que la enfermedad de su hija proviniese del mal arte de un maleficio, pero no le dijo que tuviesen fundamento alguno, aunque se lo preguntó. Le insinuó alguna cosa de las gitanas, que presumía no le hubiesen hecho algún mal, porque después de haber hablado con ellas le dio la enfermedad<sup>544</sup>.

El autor que sistematiza de mejor modo, a nuestro parecer, estos métodos a través de los cuales se pueden introducir los demonios en el cuerpo de una persona, es Francisco Blasco de Lanuza. En su disertación, observamos alguna de las posibilidades

---

<sup>543</sup> Observamos diversos ejemplos de ello en los procesos contra Josepha Trànsit, Josepha Cosergues, Teresa Agustín, M. Magdalena Yranzo, etc. o incluso el caso de Teresa Villascusa en el cual resulta ser un pañuelo prestado por ésta el culpable de los males de una tal María, esposa de su amante. AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 10: “Mari Domingo, casada con Luis Varo, herrero, estaba enferma de haberse puesto al cuello un pañuelo que la llevó su marido y que habiendo sabido se lo había entregado Teresa Villascusa con quien estaba entretenido, y hallándose muy enferma por los últimos del mes próximo pasado de agosto y sin esperanzas de vida, entrando en sospecha de si la causa de su padecer procedía o no del pañuelo por haber oído que la Teresa Villascusa había sido compañera de una molinera que había castigado la Inquisición por embustera”.

<sup>544</sup> AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1. Proceso contra Beatriz Montoya, gitana.

presentadas anteriormente, aunque contempla una mayor diversidad en los modos usados por magos y maléficis para introducir estos espíritus malignos en los cuerpos:

Ay dos maneras de dar veneno. Una es por modo interior, que llaman introsumpción, quando el veneno entra en el cuerpo por comida, o bebida, o untan el cuerpo dormiendo hechizeras; y con el calor se penetran sus vapores. Otra se dize por aplicación exterior. Y ésta sucede de diversos modos: O con solas palabras, a las quales, por concierto acude el demonio a dar la enfermedad; o con el aliento del mago, y maléfica, que sirve también de señal para que se llegue el enemigo invisible a dañar [...], que a quien soplaren, tocaren, miraren y hablaren, al punto queden maleficiados como advierten Sprengerio, Maldero y Torreblanca. O dando a oler flores, guantes, polvos y qualquier cosa [...]. O dando a leer cartas, que solo dan muerte a la persona a quien se dirigen y no a otros<sup>545</sup>.

Una vez el paciente ha sido “infectado” con el supuesto maleficio, experimentará una serie de síntomas que ya hemos apuntado en las diferencias experimentadas por uno y otro género. Las hinchazones en alguna zona, las opresiones de corazón, el rechazo a los elementos sacros o, como hemos visto, la manía que se desarrolla hacia la propia esposa, son algunos de los síntomas que delatarán la presencia maléfica. Estos padecimientos habían sido descritos por los teólogos para definir a los energúmenos<sup>546</sup>; por tanto, estos síntomas por sí mismos, ya delatarían la situación en la que se encontraba en enfermo.

Pero si existe un hecho que se erigía como confirmación absoluta de la enfermedad maléfica, ante la sociedad en general y ante el tribunal de la Inquisición valenciana, era el diagnóstico médico. Los médicos que trataron a los diversos pacientes analizados, no encontraron generalmente ninguna sintomatología en los enfermos que se correspondiese con una enfermedad conocida. Aun así, en la mayoría de ocasiones, aplicaron la metodología médica y los remedios o medicinas que consideraron adecuados. No obstante el supuesto rigor médico, los afectados que hemos analizado no experimentaban mejoría alguna después del tratamiento, lo que

---

<sup>545</sup> Blasco de Lanuza, F. *Patrocinio de ángeles...* pág. 782.

<sup>546</sup> *Ibidem* pág. 782 y 783. El autor aporta una serie de señales o signos evidentes de este tipo de padecimientos, como son: evacuaciones, vómitos, dolores (cuando el enfermo no puede reconocer qué parte del cuerpo es la que le duele en realidad), cuando el enfermo suspira sin causa aparente, o siente que le despedazan el corazón, etc.



solía acarrear un diagnóstico en favor de lo “no natural” por parte de las figuras médicas que hubieran tratado infructuosamente al paciente:

Estuvo enferma su hija Theresa María Barberà, doncella. La que en su enfermedad visitava el doctor N. Bartholla, vezino de esta ciudad, que al presente vive en la calle de los Ángeles. Y de consejo de dicho Bartholla, llamó al licenciado Luys Noalles para que viesse si la dicha María Theresa estaba maleficiada o no, y con efeto le llamó [...]. Y lo executó movido de haber llamado al dicho médico a deshora de la noche y este haberle puesto a dicha enferma sobre su pecho un relicario en que dixo avía *Lignum Crucis*. E inmediatamente le dio con su mano apartándole, y le dixo: “Quita esso, peluca”. Y persuadidos assí el médico como el declarante de estar maleficiada la dicha enferma llamaron como lleva declarado al dicho licenciado Noalles<sup>547</sup>.

Todos estos factores confluían en la deducción de que se trataría entonces de un mal que rebasaba los conocimientos y las posibilidades de la Medicina, por tratarse de un fenómeno no natural el que habría enfermado al paciente.

Según parece, la ineptitud de la Medicina para acercarse a ciertas dolencias, para diagnosticarlas y tratarlas<sup>548</sup>, se había visto respaldada siempre por la Teología, y por la idea de la estrecha relación entre la enfermedad y el mal, a la que ya hemos apuntado anteriormente<sup>549</sup>. No obstante, también es indudable que el criterio médico sólo vendría a corroborar algo que resultaba ser una certeza absoluta por parte de la mayoría personas que rodearon al paciente en su convalecencia, y era que su enfermedad tenía su origen en el poder para dañar de tal o cual hechicera, con la que posiblemente habría mantenido alguna discusión o habría tenido alguna diferencia por aquel tiempo en el que enfermó.

La refirió como pocos días antes había tenido dicho Pedro una diferencia de palabras con la dicha Theresa Agustí, ocasionadas de celos que ella le pidió diciéndole y preguntándole que por qué se había ausentado de su casa. Y que habiendo pasado preguntas y respuestas entre dicho Pedro y la dicha Theresa, ella le había dicho: “Por vida megua, que se ha de recordar de mí”. Y que después de estas razones se había salido el dicho Pedro con el accidente de aprieto de corazón, que explicó diciendo que parecía que

---

<sup>547</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, fol. 2, 3.

<sup>548</sup> Morgado García, A. *Demonios, magos y brujas en la España Moderna...* pág. 51.

<sup>549</sup> Lanuza, Blasco. *Patrocinio de ángeles...* págs. 780 y 781.

se lo arrancaban: y que dicho accidente lo atribuyó dicho Pedro a que se le había ocasionado la dicha Theresa<sup>550</sup>.

Por tanto, se unía la incapacidad de la Medicina para sanar un cierto tipo de enfermedad, ya fuera física o mental, y la creencia en la existencia de maleficios que parecía ser generalizada; a la fama pública de hechicera de alguna persona perteneciente a la vecindad (generalmente se trataría de una mujer), que hubiera tenido contacto poco tiempo antes con el enfermo.

De todos modos, en algún caso hemos podido observar la falta de uniformidad en el criterio médico, pudiendo existir diferencia de pareceres entre los diferentes médicos que trataban a un paciente. Es lo que sucederá en el proceso contra Josepha Cosergues, en el cual el doctor Morales<sup>551</sup> se pronuncia en favor de una causa preternatural de la enfermedad que padece su paciente<sup>552</sup>, mientras que el doctor Mora se expresará, como ya advertimos anteriormente, favorable a la explicación natural. Mora atribuirá la causa del problema a la manía del confitero hacia su mujer, y lo fundamenta en el argumento de que este hombre quiso matar en una ocasión a su esposa<sup>553</sup>.

No en vano, y a pesar de haber encontrado numerosos ejemplos en torno al oficio médico que se decantaron por un diagnóstico “no natural”, nos encontramos en una época de gestación de cambios fundamentados en la razón que afectarán a todos los ámbitos científicos, incluida la Medicina.

Una vez determinada la enfermedad como de origen preternatural, los allegados de la persona convaleciente se pondrían manos a la obra para intentar sofocar este mal. Existen dos modos de enfrentarse a una dolencia de tales características aunque, para nuestros protagonistas, no parecen ser excluyentes. Parecen existir dos tipos de

---

<sup>550</sup> Teresa Agustín en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 2, fols. 11,12

<sup>551</sup> Doctor Mathías Morales que aparece, como hemos visto, en varios procesos pronunciándose siempre en favor del dictamen sobre un origen no natural de la enfermedad. En el caso de Teresa Agustín en 1718-1719, *ibídem*, leg. 523, exp. 2; y en el de Josepha Cosergues en 1723 ya como catedrático de Prima Medicina de la Universidad de Valencia, *ibídem*, leg. 5323, exp. 39.

<sup>552</sup> Para más detalles sobre esta historia, podemos acudir al capítulo dedicado a la magia amorosa.

<sup>553</sup> Fragmento al que ya aludimos cuando tratamos el proceso contra Josepha Cosergues en torno a la magia amorosa, AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 39, fol. 38: “ Pudo comprender en ellas que el referido mozo padecía una manía respeto de proceder con algunas operaciones con furor y audacia, circunstancias necesarias para la constitución de la manía, originado esto de una intemperie caliente y seca de la cabeza causada del humor bilioso, y con sospechas de atrabiliario, siendo motivo la causa externa alguna sospecha que tenía de su muger mal fundada, pues quiso en una ocasión matarla, sin que el declarante passase hazer concepto de que dicha manía procediese de otro motivo”.

“especialistas” en sanar estas enfermedades. En un caso hablamos de los eclesiásticos exorcistas<sup>554</sup>, o denominados en algún caso como especialistas en energúmenas. El recurso a estos religiosos lo observamos en diferentes procesos, como el llevado a cabo contra María Magdalena Yranzo:

Encontrándose María de Arias, su muger, con la aflixión que se puede discurrir de ver al declarante tan mudado y que su casa se le perdía, resolvió con consejo de personas doctas que al declarante se le dixesen los conjuros de la Iglesia, pues solo el demonio podía causar en su marido tal novedad. Y con efecto le han conjurado a este declarante muchos eclesiásticos sacerdotes. Y, en especial, uno que está acogido en la Parroquial de Santa Catalina mártir, llamado el doctor Francisco Vila, natural del principado de Cataluña. Y éste y los demás creen que este deponente está poseso<sup>555</sup>.

En otra instancia se podía buscar el socorro de personas versadas en soluciones mágicas, generalmente mujeres<sup>556</sup>, que entre sus muchas atribuciones y saberes se preciaban también de extraer espíritus del cuerpo. Ambos grupos parecen realizar una especie de exorcismos, mediante diferentes procedimientos, aunque su condición y naturaleza sea bastante distinta.

Así lo consideró también la profesora Messana en su investigación acerca de las curaciones relacionadas con problemas espirituales. Ella diferencia, a través de dos apartados bien definidos a ambos tipos de exorcistas, aquellos vinculados a la Iglesia Católica y el grupo de exorcistas mágicos, que también se hicieron cargo de este tipo de enfermedades<sup>557</sup>. Lamentablemente, a pesar de que algunos de los puntos expuestos por esta investigadora, coinciden con las características expuestas hasta el momento, otros no son fácilmente comparables por la falta de ejemplos de estudio.

---

<sup>554</sup> Blasco de Lanuza, F. *Patrocinio de ángeles...* pág. 827: “Permíteles Dios que entren en cuerpos humanos, señáleles un asqueroso vientre por calabozo, estén entre inmundicias reclusos; y lleguen sus ministros los sacerdotes a darles diversos géneros de tormentos. Hagan frequentar los sacramentos a los espiritados, que son dardos para el demonio”.

<sup>555</sup> AHN, sec. Inq. leg. 525, exp. 16, fols. 3 y 4. Proceso contra María Magdalena Yranzo (1737). En otras ocasiones también se acudiría a especialistas eclesiásticos, y aunque éstos suelen confirmar la sospecha de la posesión, no siempre es así, como en el caso del proceso contra Luis Noalles en AHUV, *Varia*, caja 53, exp. 1. En él, un testigo llamado Pedro Bernal, no parece muy de acuerdo con los tratamientos que el licenciado procura a su esposa como supuesta maleficiada. Por esta razón consultará a diversos especialistas eclesiásticos que le garantizaron que su mujer no estaba poseída del demonio, así que su enfermedad debía deberse a otras razones.

<sup>556</sup> Aunque poseemos algún ejemplo masculino, como el caso de un tal Pedro Juan Barrera. Este joven de la Ribera apunta en su proceso que exorcizó a un hombre que se encontraba en otra localidad, por tanto lo conjuró desde la lejanía. AHN, sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 63.

<sup>557</sup> Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna...* págs. 514-517.

No podemos asegurar el modo exacto en que los religiosos, intervinientes en los procesos alegados, siguieron en la práctica los conjuros eclesiásticos reservados a este tipo de situaciones<sup>558</sup>. Los testigos suelen referirse a los *conjuros de la Iglesia*, o también a cómo se le recitaron *los Evangelios* al enfermo para que sanase. De hecho sólo poseemos explicado con algún detalle el caso del presbítero Luis Noalles<sup>559</sup>, aunque su acusación de falsario y supersticioso crea gran incertidumbre a la hora de considerar sus acciones frente a las posesas como conjuros netamente ortodoxos<sup>560</sup>.

Tampoco podemos aventurarnos a apuntar los conjuros usados por aquellos personajes con fama de mágicos, puesto que en la mayoría de casos no se especifican con claridad las oraciones usadas por tales figuras para sanar al enfermo. Lo que sí podemos asegurar es el trato cordial que, en algún caso, se produce entre la hechicera y los demonios. Dentro de estos parámetros hemos constatado la narración de algunos testigos, como aquellos que intervienen en el proceso llevado a cabo contra Josepha Tránsit<sup>561</sup>. En esta causa encontramos una curiosa descripción de la relación entre la acusada y los supuestos demonios que habían ocupado el cuerpo de una joven y a los cuales ella debía conjurar. Sin embargo, esta muestra seguiría de pleno el modelo de relación entre los demonios y las hechiceras o brujas descrito por Lanuza, puesto que los deponentes parecen resueltos a confirmar que esta misma mujer es la que ha realizado el maleficio por el cual la joven quedó enferma:

---

<sup>558</sup> En la teoría, muchos son los teólogos que se ocuparán de este tema. Además existen obras que pretenden ser manuales para exorcistas. En Albertinus, Alexander, *Malleus Daemonum...* encontramos cuatro diferentes exorcismos que se pueden utilizar, o por ejemplo, la obra de Menghi, Jerónimo, *Flagellum daemonum. Exorcismos terribiles, potentissimos et eficaces...*

<sup>559</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, fol. 9. Donde se detalla el uso de algunos perfumes realizados con productos como la ruda de monte, excrementos de gato, uñas de caballo, azufre, y otras cosas, mientras se conjuraba a la maleficiada dándole estolazos, es decir, golpeándola con la estola. También en otros casos, como el proceso contra Josepha Tránsit, se revela alguna de las técnicas utilizadas para resolver la situación: “Habiendo el sacerdote usado una vez al tiempo del conjuro de la ceremonia de dar dos o tres golpes con la estola y con lentitud sin poder hazer daño sensible sobre las espaldas de la paciente quejándose después ésta de que la dolían mucho las descubrió una muy conjunta suya y se vieron cárdenas y moradas como no la hubieran dado muchos golpes. Por las cuales razones y experiencias el sacerdote ha inclinado su juicio de que la dicha persona estaba energúmena”. AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, fol. 55.

<sup>560</sup> Navarro, Gaspar. *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio...* Pág. 105. Este autor nos da las claves para diferenciar a un buen conjurador de uno malo. El bueno, según alega, mandará callar al demonio, y sólo debe recitar el evangelio de Lucas, capítulo 4, versículo 35. Mientras el mal conjurador gastará mucho tiempo en hablar y preguntarle cosas al demonio, preferiblemente en público.

<sup>561</sup> Para conocer más detalles, consultar el fragmento del estudio dedicado al análisis de la brujería.

Hablando con mucho cariño y llamando *fillets* a los malos espíritus les rogaba que saliesen, ofreciendo que les pondría en otros pechos mejores de una platera.

En otros casos, la supuesta hechicera se ofrecerá a pedir misas o a rezar por la sanación del enfermo<sup>562</sup>, tanto si estas diligencias comportan la sanación como el empeoramiento de la víctima, parece que el círculo social del enfermo va a concluir en la culpabilidad de aquella hechicera. Dicho de otro modo, la evolución de la enfermedad tanto si se produce de un modo positivo o negativo, no influirá en el juicio social de la hechicera, considerada culpable o generadora del mal. La fama pública de hechicera en su entorno social comportaba, por tanto, la creencia en su poder para socorrer pero también para dañar<sup>563</sup>.

En algunos casos, la falta de colaboración por parte de aquellas supuestas hechiceras provocará una reacción violenta entre los allegados del maleficiado. Parece ser que el recurso al amedrentamiento de la supuesta maléfica podía resultar también un camino a seguir para intentar salvar la vida del enfermo<sup>564</sup>.

No podríamos apuntar qué razones empujaron a los protagonistas de los procesos a acudir a uno u otro “especialista”, pero lo que parece demostrarse a raíz de los ejemplos estudiados es que no parecen ser remedios excluyentes. Aunque en algunos casos parece intuirse una preferencia por acudir a los agentes religiosos<sup>565</sup>, no parece existir escrúpulo alguno a la hora de buscar soluciones a estos supuestos males preternaturales.

---

<sup>562</sup> AHN, sec. Inq. leg. 525, exp. 16. Proceso contra María Magdalena Yranzo: “No se inquietó, ni exasperó la dicha María Magdalena, si sólo con mucha paz dixo: «Dios proveherá, creo curará. Yo haré decir unas missas».

<sup>563</sup> Arturo Morgado insiste, apoyado por muchos textos teológicos, en la existencia de una creencia generalizada que hacía referencia a que la única que podía sanar del maleficio era la misma hechicera que lo había lanzado, en Morgado García, A. *Demonios, magos y brujas...* Hemos referido ya varios ejemplos de esta circunstancia, pero añadiremos otro más, el de Cayetana Mundo en AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 189. Varios testigos relatarán la mala fama que tenía la acusada en la comunidad, relatando de manera indiferente las curaciones que supuestamente realizó aquella y las circunstancias en las que creen hizo enfermar a muchas personas, incluso hasta provocarles la muerte.

<sup>564</sup> Lo observamos, por ejemplo, en el proceso contra María Magdalena Yranzo, donde el supuesto maleficiado intenta amedrentar a la presunta hechicera diciéndole que llegarán unos familiares de Granada y vengarán cualquier mal que le haya hecho, AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 16. Mientras, por ejemplo en el caso de Josepha Tránsit un allegado de la enferma, viendo que la coacción no funciona con la hechicera, optará por sobornarla, *ibidem*, leg. 528, exp. 8, fol. 49.

<sup>565</sup> Aunque podemos achacarlo a una preferencia por acudir en primer lugar a la opción ortodoxa, representada por el conjuro eclesiástico, es posible que el orden de los factores pudiera verse alterado conscientemente por los testigos por tratarse de una declaración hecha ante el Santo Oficio, como un intento de evadir cualquier sospecha que pudiera recaer en ellos mismos. Así es posible que los testigos apunten que acudieron en primer lugar a las instancias eclesiásticas por esta razón.

b. Los falsos posesos<sup>566</sup>

Hemos considerado como línea divisoria entre los verdaderos espiritados y aquellos falsos, sólo la consideración que tuvieron los inquisidores del enfermo. Por ello, y aunque sospechamos que podríamos añadir a este apartado a alguno de los que forman parte de los procesos anteriormente especificados<sup>567</sup>, vamos a ceñirnos en todo lo posible a esta consideración de falso poseso que defendieron diversos teólogos y que fueron juzgados así por los inquisidores de Valencia.

En este apartado no vamos a analizar los mismos aspectos que resaltamos para los considerados verdaderos enfermos por cuestiones maléficas, como podría ser el origen de su mal. Las fuentes parecen dictar, en este caso, el estudio de otros aspectos puesto que la institución que investigó y deliberó sobre esta problemática, y sobre el futuro de nuestros protagonistas, se interesó más bien poco en si la posesión podría haber surgido de un maleficio lanzado por una determinada persona o no. Lo que se pretende averiguar en este caso es si realmente existe una posesión, y como parece evidente que no, qué razones fueron las que empujaron a tal falsedad. Además, también parece cobrar importancia la colaboración de algún religioso en la extensión de estas ideas.

Dice Gaspar Navarro en su *Tribunal de superstición ladina*:

Pero el mal conjurador tiene con el Demonio muchas pláticas y, cuando sale, mándale que al salir haga estruendo y alguna otra señal que la vean y oygan todos los que allí están, y queden maravillados [...]. De lo dicho se infiere que en la tierra que está el bueno y santo conjurador no se hallan hombres, o son pocos, endemoniados: porque allí el Demonio no ha ganancia; como lo dice el maestro Pedro Ciruelo 3 p. cap. 8. Pero al contrario, donde anda uno destes luego parecen muchos endemoniados, para poder el demonio hablar con los hombres y engañar, y echar a perder muchas almas. Y estos tales

---

<sup>566</sup> Varios autores han analizado estas cuestiones, entre ellos, Morgado García, A. *Demonios, magos y brujas en la España Moderna...* pág. 50-51; y Tausiet, María, “De la ilusión al desencanto: Feijoo y los falsos posesos en la España del siglo XVIII” en revista de *Historia social*, nº 54 (2006), págs. 3-18.

<sup>567</sup> Como diría Feijoo, no sólo existían falsos posesos, sino que algunas personas eran consideradas posesas por error. De ahí la gran cantidad de posesiones. Tausiet, M. “De la ilusión al desencanto: Feijoo y los falsos posesos...” pág. 5.

hazen más mal que una muy grande pestilencia, porque ésta mata los cuerpos, pero ellos matan las almas<sup>568</sup>.

No parece que fuera ésta la razón que movió a algunas de nuestras protagonistas a fingirse endemoniadas. En unos casos por propia iniciativa y, en otros muchos, estimuladas por una figura religiosa masculina, parece que la posesión podría llegar a constituir la excusa perfecta para explicar algunos desmanes, eximir de las responsabilidades derivadas de determinadas faltas o, incluso, conseguir posibles beneficios de alguna índole.

En el caso de sor Rafaela Miralles, religiosa profesa de coro en el convento de Santa Anna de la villa de San Mateo, procesada por la Inquisición de Valencia en 1719<sup>569</sup>, parece deducirse que la acusada quiso atribuir sus excesos sexuales a una supuesta posesión. Según explicará en el tribunal, años antes había experimentado una serie de relaciones y tocamientos con su confesor, con otra religiosa<sup>570</sup> y consigo misma, los que achacó a las influencias del demonio. Tal idea fue reafirmada por el tal confesor, con el que había tenido trato. Su alegación se expresa en los siguientes términos:

Y en una ocasión dijo la dicha Rafaela que la daban llamaradas a la cara, y que si sería estar spiritada. Y el padre la dijo que sí, y que lo conocía en los ojos. Y la conjuró [...]. Pero nunca creió que lo estaba ni tubo más motivo que decirlo dicho padre, aunque fingía estarlo.

Ante el tribunal, la monja expresará diferentes dudas acerca de la doctrina y en relación a los pecados de la carne. Podría tratarse de una tentativa para disculpar sus actos en la cual la acusada destaca su ignorancia acerca de estos temas. A través de los escasos datos que nos aporta su alegación fiscal vislumbramos desde referencias a la doctrina de Molinos, hasta una supuesta ignorancia sobre las acciones que puede realizar el demonio en la tierra y las que no, entre otras cuestiones:

---

<sup>568</sup> Navarro, Gaspar, *Tribunal de superstición ladina...* págs. 105-106. Algo parecido alega Feijoo en *Teatro crítico universal*, vol. IV... Pág. 38: "Donde hay exorcizantes de profesión, nunca faltan los endemoniados".

<sup>569</sup> Según reza su alegación fiscal, por delitos de mala doctrina. AHN, sec. Inq. Leg. 3725, exp. 216.

<sup>570</sup> Que negará los sucesos.

Tambien se acuerda que confesó con dicho fray Joseph Portal tocamientos impuros. Y él la dijo que no los queriendo, sino siendo por violencia de los malos spíritus no pecaba. Y aora la parece que lo referido se rozaba con la doctrina de Molinos, aunque entonces formalmente no estaba en esta inteligencia.

[...]

Dice que dudó en una ocasión si el demonio la violentaba a las torpezas, pero aora ya conoce que el demonio no puede violentar a tales cosas.

En efecto, se observa cierta ignorancia de los supuestos sostenidos por el molinosismo o quietismo<sup>571</sup>, relacionando esta doctrina con un hecho como la supuesta posesión por parte de unos malos espíritus y el que ellos pudieran obligar a nuestra protagonista a realizar actos sexuales. Es posible que estos hechos, que se habían producido nueve años antes del indicado proceso, se sucediesen en un periodo cercano a la persecución del quietismo y por tanto a la religiosa le pareciese muy lógico relacionar estos sucesos con los *errores* sostenidos por Molinos.

Sea como fuere, la información de la que disponemos nos conduce a pensar que la razón que llevó a la religiosa a implicarse en un caso de falsa posesión pudo estar muy relacionada con sus necesidades sexuales. La historia de la posesión resultaría en gran modo verosímil pues parece que la creencia de que los conventos se hallaban asediados por los espíritus malignos, dispuestos a atormentar a sus piadosas habitantes, se hallaba muy extendida y asentada en diversos ejemplos sobradamente conocidos<sup>572</sup>.

La ficción protagonizada por otra mujer, llamada Salvadora Cabrera y procesada en el santo tribunal entre 1771 y 1774<sup>573</sup>, también se hallará inducida y apoyada por varios religiosos, entre ellos el padre Llansol. Un proceso largo y complicado que cuenta con la afluencia de más de cuarenta testigos, entre ellos muchos religiosos, que aportarán datos sobre la conducta y modo de vida de este eclesiástico y de la supuesta beata Cabrera. En sustancia, la mujer tenía fama de endemoniada en su comunidad, y con sus propias palabras expresaba que se hallaba muy atormentada por unos malos espíritus que tenía alojados en el pie.

---

<sup>571</sup> Modica, Marilena. *Infetta dottrina. Inquisizione e quietismo nel Seicento*. Viella, Roma, 2009. Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los Heterodoxos españoles*, biblioteca virtual Miguel de Cervantes, Libro V, capítulo 1-VII a 1-X.

<sup>572</sup> Como, por ejemplo, el famoso caso del convento de San Plácido de Madrid, Morgado García, A. *Demonios, magos y brujas en la España Moderna...* pág. 47.

<sup>573</sup> Aunque existen declaraciones anteriores en el tiempo.



Al parecer, los malos espíritus la habían torturado desde muy joven, puesto que ya entonces había experimentado síntomas que podríamos encontrar también en nuestros anteriores protagonistas:

Más dixo que de quando en quando sentía en su cuerpo como si lo tuviese atravesado de agujas, que otras vezes padecía una pena que la parecía le arrancaban el corazón, y también que se quedaba sin vista. Y que padecía en la cabeza como si se la atravesaran con agujas o clavos, de manera que perdía el sentido. Y que un hueso del pie algunas vezes se le avia mudado al talón<sup>574</sup>.

Mosén Vicente Gamir, presbítero, contará al tribunal en un escrito de 1763, cómo se le presentó Salvadora un día, alegando que estaba poseída por malos espíritus, y que gracias a ello sabía que la criada de este eclesiástico también sufría el mismo mal. Ella pretendía ayudarle en su labor de conjurar a la criada. En su conversación, esta supuesta posesa le contó que se le habían realizado diferentes exorcismos, por parte de diversos religiosos de lugares como Alfafar, Patraix, Jesús, etc.<sup>575</sup> sin que los conjuradores fueran capaces de asegurar la existencia de malos espíritus en su cuerpo, y por tanto, de deshacerse de ellos. De todos modos, ella parecía convencida de estas cuestiones, y después de observar algunos prodigios el presbítero quedará convencido de lo mismo<sup>576</sup>.

El eclesiástico, aparentemente persuadido del mal de esta mujer, pudo comprobar hasta qué punto los malos espíritus la dañaban y decidirá enfrentarse a ellos para echarlos de su cuerpo. Después de recitar los conjuros eclesiásticos, utilizar la estola, etc. los espíritus se revelaron, pudiendo mosen Gamir averiguar qué espíritus atormentaban a Salvadora:

Confesaron que eran Lucifer y su esquadra, y prosiguiendo a no creerlos, y dixeran cuántos eran. Y dixeron que cinco a saber es: Luzbel, cabeza de todos, Clavellino, Peregil, Augilias y Cierra Corazones [...]. Que cuánto tiempo estaban en la criatura;

---

<sup>574</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2, fol. 4.

<sup>575</sup> *Ibidem* fol. 4.

<sup>576</sup> *Ibidem* fol. 5: “Me hice concepto de que la atormentaban mucho en el cuello los malos espíritus y lleno de compasión la hice levantar, y la ceñí con unas estolas por el cuello y cabeza [...]. y pegándole estolazos la hice salir que parecía más que frenética hablando muchos disparates; y al tiempo que le puse delante la de Alfafar más y más inquieta se mostraba [...]. Y esta Salvadora le dio unos consejos muy humildes a mi criada, diciéndole también que no se dexasse jamás vencer de los malos espíritus, porque si se dexaba vencer ellos la atormentarían más”.

dixeron que entraron en ella cuando mamaba. Preguntándoles por qué medio avían entrado, dixeron que por un hombre que se avía valido de la buenaventura de una gitana<sup>577</sup>.

Por tanto, visto que el eclesiástico había conseguido lo que otros no pudieron, decidió conjurarla incluso cobijándola en su casa hasta que pudiese acabar con su sufrimiento, a pesar de las advertencias de sus conocidos de si se trataría de una embustera. Por tanto, la conjuró durante un periodo bastante largo, hasta el punto de que los malos espíritus, según cuenta, le amenazaron diciendo que si los obligaba a salir de la beata le reventarían la pierna donde se hallaban alojados:

Y pidiendo que por dónde querían salir, dixeron que reventarían el templo. Proseguía con maior esfuerzo yo, y decían que dexarían la criatura muerta. “¡Eso no!”, proseguía yo, Y, para abreviar, dixeron que por los ojos. Y yo pedía que por el dedo del pie izquierdo, sin dañar a la criatura. Dixeron por los oídos, por la boca, por las narizes y de estos sentidos decían, con soberbia, la dexarían privada. Y prosiguiendo yo, que por el mismo dedo, dixeron que se llevarían las piernas<sup>578</sup>.

Parece deducirse por la declaración, que el padre había conseguido lo que se proponía, ahuyentar a los malos espíritus del cuerpo de Salvadora. Después de este hecho, aún permaneció la mujer en casa del presbítero, pues este quería asegurarse de que estaba libre de demonios. Viviendo bajo el mismo techo, empezó a considerarla una persona muy virtuosa, hasta el punto de convencerse del estado de éxtasis en que aparentemente la halló algunas veces.

Pero, pasado el tiempo, tanto la criada de este eclesiástico como Salvadora Cabrera, volvieron a experimentar molestias producidas por los malos espíritus. El padre Gamir, entonces las conjurará y, según parece, tendrá bastantes conversaciones con los malos espíritus. El eclesiástico debió desesperarse ante la imposibilidad de exorcizar a Salvadora de manera que quedara libre de malos espíritus perpetuamente, hasta el punto de trasladarla a la iglesia para conjurarla usando un ataúd para transportarla, por hallarse en medio de uno de sus ataques en que su cuerpo se quedaba

---

<sup>577</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2, fols. 6 y 7. En este caso observamos el supuesto origen de la posesión, aunque por relato del eclesiástico y no por iniciativa de los inquisidores.

<sup>578</sup> *Ibidem* fols. 8 y 9.

inerte y parecía que estuviera muerta<sup>579</sup>. Pero tampoco habrá reacción por parte de la acusada, que seguirá sufriendo los ataques malignos. El padre Gamir, estando intranquilo por sus actuaciones, consultó con el obispo de Valencia, el cual le empujó a que se deshiciese de Salvadora. Aunque este personaje se apartó de la amistad con Salvadora y presentó declaración en la causa incoada contra ella, también a él se le abrirá un proceso.

A pesar de estas declaraciones, parece que el proceso se hará esperar hasta la década de los años setenta del siglo XVIII, con la aportación de nuevos testimonios contra esta mujer. De las declaraciones de los restantes testigos, parece deducirse que la acusada utilizaba esta táctica de fingirse maleficiada para conseguir favores y sustento de diferentes personas, además de aprovechar su supuesta condición para tener un trato estrecho con su confesor, el padre Llansol.

De todos modos, también deducimos de las acusaciones vertidas por los declarantes que, ante todo, se pone en cuestión la moralidad y decoro público de la acusada. Así, de algunos de los deponentes leeremos:

Y por relación del mismo Pechuan sabe también que, en los días que asistió a la citada enferma la nominada Salvadora, iba muy indecente, corta de enaguas, sin cubrirse los pechos, con cotilla<sup>580</sup> de flores<sup>581</sup>.

Además, los declarantes no se conformarán con realizar críticas a su modo de vida, sino que también relatarán episodios de falta de religiosidad, desobedeciendo los preceptos que manda la Santa Madre Iglesia, como comer carne en viernes, bailar y taconear<sup>582</sup>, etc. Al parecer, la comunidad, al igual que la mayoría de religiosos que declaran en su proceso, está convencida de que Salvadora Cabrera es una embustera y una holgazana. Sin embargo, el padre Llansol le profesa una devoción fuera de toda duda, creyendo cada palabra que dice y resaltando su gran virtud, cuestión que le será

---

<sup>579</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2, fol. 17.

<sup>580</sup> Según la RAE: Cotilla - ajustador que usaban las mujeres, formado de lienzo o seda y de ballenas.

<sup>581</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2, fol. 37. En otros momentos del proceso se volverá a aludir a su falta de decoro e indecencia, como por ejemplo en *ibidem*, fol. 230: “Y que saliendo a donde estaban los dos, la expresada Salvadora, con los pechos descubiertos. Pareciéndole al referido Alemán que podía dar escándalo al sobredicho Mariano Millán, la dixo que porque no se los cubría, pues daba mal exemplo. A lo que le respondió dicha Salvadora que él ya estaba hecho y acostumbrado a ver pechos”.

<sup>582</sup> *Ibidem*, fol. 44.

reprobada por los demás religiosos que pretenden apartarle del trato con esta beata a toda costa, para evitar su perdición.

Gracias a estos ejemplos, observamos que las razones que influyeron en nuestras falsas posesas para fingir sus males, poco tuvieron que ver con cuestiones teológicas o demonológicas de gran profundidad. Sus actuaciones, en realidad, parecen relacionarse con necesidades más básicas, como el procurarse algún sustento sin trabajar o disculpar, en cierto modo, unas actitudes moral y religiosamente reprobables.

Por desgracia sólo hemos podido observar la suerte que devino a estas acusadas en el caso de Salvadora Cabrera<sup>583</sup>. Esta falsa espiritada, fue condenada al destierro e instada a realizar diferentes ejercicios espirituales para redimir sus pecados:

Dixo que la susodicha sea llamada a la sala de audiencia de este tribunal, i que en ella sea reprendida severamente, advertida i cominada, i desterrada de esta ciudad de Valencia, i de los pueblos de Mazanaza i Mislata, por el espacio de dos años. Que se le aconseje que aga una confesión general de sus culpas, i se encargue su cuidado al cura del lugar donde se establezca<sup>584</sup>.

De estos casos podemos concluir que la afirmación de Gaspar Navarro y la crítica realizada por el padre Feijoo, no debían ir demasiado desencaminadas. La existencia de clérigos y regulares que dieran, en ocasiones, excesivo crédito a los embustes o exageraciones de algunas personas, parece que debió influir en la extensión de este fenómeno. De todos modos, la línea entre un auténtico espiritado y un falso poseso parece establecerse solamente en el criterio de los inquisidores que, por supuesto, observaban de cerca los testimonios de los religiosos que hubieran tratado al enfermo para definirse en su dictamen.

Una vez discernido el verdadero del falso poseso, tratarán cada caso de muy diferente manera, puesto que en el primer supuesto buscarán al posible culpable de tal enfermedad, mientras que en el segundo, y por lo que hemos podido comprobar, se juzgarán los dichos y hechos de la persona en cuestión sin tener en cuenta la supuesta condición de endemoniado, por resultar ser falsa. De ahí que observemos el caso etiquetado como un proceso incoado por proposiciones y blasfemias.

---

<sup>583</sup> Por tratarse, en el caso de sor Rafaela Miralles, de una alegación fiscal sin apuntamiento de la sentencia y condena impuesta a la acusada.

<sup>584</sup> AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 2, fol. 233.

Lamentablemente no conocemos qué deparó el futuro a aquellos eclesiásticos como Vicente Gamir y el padre Llansol, que dieron alas a la imaginación de las falsas posesas. Tendemos a pensar que, como en la mayoría de las causas instruidas contra personas pertenecientes al clero, la institución debió actuar con benevolencia, evitando el escándalo que podían llegar a provocar tales hechos.



## 5. Los saca-tesoros.

### 5.1. Los buscadores de moneda y el demonio: Baltasar Fernández de Sanzo y Carlos Genovés

En las próximas páginas vamos a analizar dos causas llevadas a cabo por el tribunal del distrito de Valencia contra lo que podríamos denominar como buscadores de riquezas o saca-tesoros, aunque haya aspectos en los cuales no concuerden exactamente con el común de los personajes que hemos localizado realizando este tipo de prácticas en las fuentes analizadas. No obstante, nos ha interesado resaltar sus dos historias tanto de un modo individual, como de forma comparativa por una de sus características más destacables, su intento de sumar la intervención demoníaca como recurso para conseguir el fin deseado, que en este caso es el dinero.

En primer lugar creo necesario que nos detengamos en la descripción de estos sujetos, los denominados saca-tesoros o buscadores de riquezas. Se trata de unos personajes que dedicaron su vida a la búsqueda de tesoros, amparados en la creencia popular de que existían riquezas ocultas y encantadas que solo unos pocos tenían la capacidad de encontrar, bien por méritos propios o bien con la ayuda del diablo. A lo largo de nuestra investigación hemos observado bastantes procesos por este motivo, aparte de los que aquí narramos.

Una vez estudiados los diferentes comportamientos de estos personajes, llegamos a diferenciar entre ellos dos tipologías. Un primer grupo bastante numeroso dedicado a estas lides, es decir, los que podríamos considerar como saca-tesoros “profesionales”, convirtieron esta búsqueda en una especie de oficio, pues mediante una serie de estafas relacionadas con el negocio, conseguían el sustento de su día a día. Este primer grupo, el de los “profesionales”, se compone en muchas ocasiones de personajes itinerantes y/o pertenecientes a sectores marginales<sup>585</sup>. Asimismo, en muchos casos, no actúan solos sino respaldados por algún cómplice que les sirve por

---

<sup>585</sup> Como sería el caso, por ejemplo, de las gitanas que se dedicaron a estas lides: Francisca Montoya AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8 y Josefa María Cabello AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 1; dos gitanas de Torrente de las que no conocemos su nombre en *ibidem*, leg. 525, exp. 8; la gitana Vicenta Eugenio en *ibidem*, leg. 525, exp. 2; Águeda Vicente (gitana, hermana de Generosa Vicente) en *ibid.* Leg. 3725, exp. 228; Antonia Díaz, gitana que habita en la cueva de los Batanes y fue procesada en 1794, en *ibid.* Leg. 524, exp. 9; el itinerante Joseph Kelly y su compañero Manuel Dupré, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4 y AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 43, respectivamente; etc.

una parte como sujeto activo o como “gancho” del engaño y, por otra, siendo más de uno se aseguran una mínima protección contra las represalias que puedan tomar los engañados<sup>586</sup>.

En un segundo lugar agrupamos a aquellos que buscaron sacar un tesoro para mejorar una situación económica no demasiado favorable y que, en cierta medida, creyeron en lo que hacían e intentaron conseguir su objetivo por cualquier medio. Por tanto dan la impresión de estar realmente persuadidos de ser capaces de descubrir y conseguir riquezas ocultas en la tierra. En ellos observamos una actitud bastante diferente en cuanto a la relación con sus supuestas “víctimas” puesto que estas, más que resultar engañadas o estafadas, parecen completamente inmersas e integradas en la búsqueda, por lo que en la mayoría de las ocasiones consideramos que se sitúan en el marco de la complicidad, más que resultar perjudicados por una posible estafa.

Si bien llegamos a realizar esta diferenciación entre los distintos grupos de saca-tesoros<sup>587</sup>, lo que parecía mantener un nexo común entre todos ellos era que se hallan inmersos en una sociedad profundamente creyente en la existencia de estos tesoros, de estas riquezas ocultas y hechizadas que sólo unos pocos elegidos podían llegar a desenterrar. Parece que tanto en el territorio valenciano del que nos ocupamos como en el resto de la Península estaba muy extendida la idea de que los moriscos (o alguna población anterior), al ser expulsados definitivamente de la Península, dejaron muchas

---

<sup>586</sup> Sería el caso, por ejemplo, de Manuel Dupré, cómplice de Joseph Kelly, o de las gitanas citadas anteriormente que, en muchas ocasiones, actuaron junto a alguna socia. Volveremos sobre estos temas cuando tratemos las relaciones entre los diferentes acusados, en el capítulo dedicado a la magia y la sociedad.

<sup>587</sup> Algunas obras nos han ayudado enormemente en nuestro estudio: Molero, Valérie. *Magie et sorcellerie en Espagne au siècle des lumières 1700 – 1820*. L'Harmattan, Paris, 2006; Cervantes Saavedra, Miguel de, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 1999; Ramos Vázquez, Isabel. “Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, nº XXXI (2009), Valparaiso (Chile); Fortea, José Ignacio; Gelabert, Juan E. y Mantecón, Tomás A. (eds) *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Universidad de Cantabria, Santander, 2002; Eliseo (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Institución Fernández el Católico, Zaragoza, 2004; Floristán, Alfredo (coord.). *Historia Moderna Universal*. Ariel, Barcelona, 2012; San Cipriano. *Gran libro de San Cipriano o los tesoros del hechicero*. Akal, Madrid, 1983; Conti, Natale. *Mitología*. Universidad de Murcia, Murcia, 1988; Bodin, Jean. *La Demonomanie des sorciers*, Chez Estienne Prevosteaev, Paris, 1598; Feijoo, Benito Jerónimo. *Teatro Crítico Universal*, tomo II (1728). Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo II (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares); von Goethe, Johann Wolfgang. *Fausto*. Librería Española de I. López, Barcelona, 1864; Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición Española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982; Messana, María Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia Moderna 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007; Loi, Salvatore. *Streghe, esorcisti e cercatori di tesori. Inquisizione spagnola ed episcopale (Sardegna secoli XVI-XVIII)*. AM&D, Cagliari, 2008; Anónimo. *Le Grand et le petit Albert. Les secrets de la magie naturelle et cabalistique*. Le pré aux Clercs, Paris, 2008.



de sus riquezas enterradas o escondidas con la intención de volver a recogerlas algún día. Por lo tanto, y para que no pudiera desenterrarlos cualquiera, los habrían encantado.

Valérie Molero<sup>588</sup> apunta, citando a Cirac Estopañán, que el fenómeno de la creencia en tesoros ocultos en la tierra, situados en lugares estratégicos y prestos a ser encontrados por avezados buscadores, no era nada nuevo, pues desde antiguo se evocaban las riquezas que debían haber sido escondidas en tiempo de los romanos, de los godos, de los árabes y las poblaciones de la Edad Media... Un mito que la expulsión de los moriscos vendría a reactivar<sup>589</sup>. Tampoco sería nada nueva la creencia en la existencia de unos seres que se dedicaban a proteger estos tesoros, seres de origen mágico como por ejemplo los dragones, el demonio, almas en pena, etc.

De todos modos debemos tener en cuenta que tradicionalmente el principal valedor de los tesoros ocultos, el gran conocedor de su paradero, el dueño de estas riquezas y el que ayuda en su extracción y desencanto en innumerables ocasiones es el mismo demonio. Y aquí es donde entra la importancia de nuestros protagonistas como saca-tesoros puesto que sus búsquedas y sus historias, al igual que las de sus compañeros, irán unidas a la invocación de este personaje para que les ayude a alcanzar su objetivo.

Partiendo de la base anterior, nos encontramos con nuestro primer protagonista, Baltasar Fernández de Sanzo<sup>590</sup>, juzgado por delito de supersticiones y pacto con el demonio. En realidad, la etiqueta situada en la portada de su causa indica claramente el comercio con el demonio como principal acusación, aunque si profundizamos en su historia descubrimos a un saca-tesoros o buscador de riquezas. Observaremos como Sanzo se ve implicado en unas prácticas bastante complejas que comportarían la invocación y relación con el demonio, para alcanzar su propósito, que el Maligno le entregase riquezas.

Sanzo es un militar en paro (puesto que al licenciarse se quedó sin oficio ni beneficio), oriundo de la ciudad de Madrid desde donde se trasladó a diferentes lugares por su servicio en el ejército. De hecho, y aunque entró en el ejército sirviendo como

---

<sup>588</sup> Molero, Valérie. *Magie et sorcellerie en Espagne au siècle des lumières 1700 – 1820...* Pág. 152.

<sup>589</sup> Podemos observar esta creencia incluso a través del morisco Ricote, que explica a Sancho Panza su intención de volver a buscar el tesoro que dejó enterrado cuando fueron aplicados los decretos de expulsión. En Cervantes Saavedra, Miguel de, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, II parte, capítulo LIV...

<sup>590</sup> AHUV *Varia*, caja 53, expediente 3. Causa contra Baltasar Fernández de Sanzo (1736).

guardia de corps en la compañía del duque de Osuna, pasaría a ser alférez de los Dragones de Lusitania con los que se movió por diferentes territorios hispánicos (de ahí que en el discurso de su vida, resalte que jamás salió “de estos reinos”) como fueron: Extremadura, Andalucía y Cataluña. Más tarde se unió como cadete en el regimiento de Salamanca, de donde se acabaría licenciando. Observamos por tanto que se trata de un militar con cierta trayectoria que, como muchos otros en esta época, al licenciarse por la razón que fuera del ejército se encuentran en una situación de indefensión económica<sup>591</sup>. Sin haber aprendido un oficio en su juventud y acabada su vida útil como militares suele ser común encontrarlos vendiendo sus servicios como brazo armado de una guardia señorial<sup>592</sup>. O, como es el caso de nuestro protagonista, intentarán conseguir un empleo relacionado con la escritura si han tenido la suerte de formarse en gramática.

Baltasar Fernández de Sanzo sabía leer y escribir y había estudiado gramática con los padres de la Compañía de Jesús antes de entrar a formar parte del ejército, de ahí que intente por todos los medios encontrar un oficio relacionado con la escritura. En principio, y como cuenta en sus audiencias de oficio, trabajó un tiempo de amanuense de escribano y luego tres años organizando las cuentas del tío de un conocido, don Eduardo Bari, a quien el rey debía mucho dinero.

Sin embargo, encontramos a nuestro protagonista, en el momento del proceso, en la ciudad de Valencia, hospedado en casa de un conocido y subsistiendo gracias a la buena voluntad de éste y al favor de otras amistades que resultarán ser compañeros de faltas, implicados en el mismo delito.

Lo cierto es que la situación económica de este ex alférez debía ser desesperada puesto que, como él mismo describe, tuvo que vender su ropa y pedir algún trabajo como escribano a sus conocidos para no quedar desnudo y tener algo que comer mientras esperaba unos despachos de la Corte que debían favorecerle. Pero estos

---

<sup>591</sup> Al parecer, los soldados licenciados pertenecerían al cúmulo de pobres fingidos. Sector social por el que la preocupación va en aumento durante toda la época moderna y también a lo largo del siglo XVIII. Tanto es así, que se emprendieron diversas acciones políticas para atajar la problemática, y dar una salida útil a todo ese capital humano. Parece que los diversos intentos pretendieron aumentar las filas del ejército a costa de estos “vagos”. Ramos Vázquez, Isabel. “Policia de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos...* Págs. 217-258.

<sup>592</sup> Fortea, José Ignacio; Gelabert, Juan E. y Mantecón, Tomás A. (eds) *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Universidad de Cantabria, Santander, 2002, pág. 219-220. Hace referencia a la mala consideración que diferentes pensadores modernos tenían acerca de los soldados licenciados de diversos conflictos bélicos, a los cuales se consideraba poco menos que delincuentes, pues podían ser causantes de alborotos y crímenes.

despachos no llegaban, al parecer debido a la guerra de Italia<sup>593</sup>, y su situación de miseria se alargaba de tal forma que llegó a estar 48 horas sin comer. Padeciendo tal infortunio tuvo la suerte de ir a parar a una casa donde había unos licenciados catalanes que le invitaron a comer con ellos<sup>594</sup>. Y así estuvo durante 15 días, pero al final se avergonzó por no poder corresponder a las invitaciones, y aunque continuaron su contacto no volvió a comer con ellos. Uno de estos conocidos sería Pedro Serra, personaje sobre el que volveremos más adelante puesto que fue el que le recomendó la realización de las prácticas que analizaremos para que pudiera escapar de su miseria.

De su necesidad y pobreza no solo habla él mismo, en el discurso de su vida, cuestión que podría hacernos sospechar de la veracidad de lo expuesto, sino que también obtenemos cierta información al respecto a través de su Audiencia de Hacienda. Con ella comprobamos de modo inequívoco que no posee absolutamente nada:

Dixo que no tiene bienes algunos raíces ni muebles, derecho ni acciones que pueda deducir, ni esperanza de alguna futura sucesión. Antes bien está deviendo a don Luis Perot, natural de la villa de Madrid, la cantidad de cien libras, por haverse entrado en ellas en ocasión de ser su agente en diferentes negocios<sup>595</sup>.

A todo ello se une el reconocimiento que se le realiza antes de entregarlo al alcaide de la prisión, momento en que se le encuentra un rosario, sin embargo no se deja constancia de que lleve dinero alguno ni otros objetos de valor consigo como era de costumbre señalar.

En principio este hecho, su enorme estrechez económica así como lo observado a través de los testimonios que declararon en su causa, nos hicieron decidimos a incluir a este personaje en nuestro cajón de los saca-tesoros convencidos de lo que hacían. Sin embargo, a medida que avancen las deposiciones propias del acusado observaremos

---

<sup>593</sup> Suponemos que se refiere al conflicto en el que España se verá envuelta, tras firmar el Pacto de Familia de 1733 con Francia, para prestarle apoyo en la guerra de Sucesión polaca. De este modo, España pretendía recuperar los territorios italianos perdidos tras la Paz de Utrecht, por tanto Felipe V iniciará una campaña de conquista de estos territorios para su hijo Carlos. Ferrer Benimeli, Jose A. “El conde de Aranda y las campañas de Italia a favor de los hijos de Felipe V” en Serrano, Eliseo (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Tomo I. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, págs. 725-745; López Cordón, María Victoria, “Los conflictos internacionales” en Floristán, Alfredo (coord.). *Historia Moderna Universal*. Ariel, Barcelona, 2012, págs. 668 – 670.

<sup>594</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 65.

<sup>595</sup> *Ibidem*, fol. 54.

cómo, si en un principio llegó a creer que sus prácticas podían funcionar, al realizar de manera infructuosa diversos intentos continuará con el embuste para evitar que sus compañeros dejasen de prestarle la ayuda que paliaba su necesidad, con lo cual la búsqueda de moneda acabó convirtiéndose de modo formal en un engaño.

El negocio consistía, como le había explicado Pedro Serra, en que debía tomar una gallina blanca y a las once de la noche, puesto en una encrucijada de caminos, encender lumbre y sahumarla con incienso, cardo santo y azufre, y decir:

“¿Quién me compra esta gallina? ¿Quién me la lleva?”. Y que aparecería una persona diciendo: “Yo la compro ¿Cuanto quiere?”. Y que, pidiéndole el dinero que quisiese, al instante se lo entregaría por la gallina. Y que si a la primera vez no salía dixesse, las palabras siguientes: “Oh Diablo! A ti encomiendo esta acción, y te suplico me favorezcas en esta precisa ocasión que para ello te invoco. Sal con lo que te pido y tu salida sea sin horrorizar”. Y que entonces saldría el diablo llevándose la gallina, y daría el dinero que se le pidiese<sup>596</sup>.

Podríamos relacionar varios componentes de esta práctica realizada por Fernández de Sanzo y sus compañeros con los utilizados en el *Libro de San Cipriano*<sup>597</sup> para conseguir un tesoro. En este punto observamos que según la técnica puesta en práctica por el acusado, las encrucijadas de caminos son el lugar idóneo para realizar el sacrificio pues en ellas es más fácil que el demonio aparezca. Además el procedimiento seguido por éste personaje se basa en la creencia de que el príncipe de las tinieblas conoce dónde se encuentran todos los tesoros enterrados y que tiene la capacidad para mostrárselos a quien él desee<sup>598</sup>. Por tanto, y para ello, se le hace el sacrificio de

---

<sup>596</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 58. Entre los procesos analizados poseemos otro ejemplo de iguales características, el caso de Francisco Carbonell. El método utilizado por este consistió en utilizar un gallo (no se especifica el color) y, al tiempo de matarlo, decir: “¿Quién me merca este gallo? ¿Quién me lo compra?”. Sin embargo, no se expresa si esta práctica se realizaba para invocar al Demonio, aunque se insiste en que mató más de siete gallos y luego se los comían entre todos los que se hallaban en el lugar. En AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 3, fols. 1 y 17.

<sup>597</sup> San Cipriano. *Gran Libro de San Cipriano o los tesoros del hechicero...* Se trata de un libro de magia, cuya escritura se atribuyó al santo. Explicaba técnicas para realizar muchas prácticas mágicas, pero trata de un modo más profundo la búsqueda de tesoros, y cómo el demonio conoce el paradero de todas las riquezas del mundo. Por tanto, el grimorio explica el modo de invocar al diablo y cómo convencerle de que entregue las riquezas anheladas al buscador.

<sup>598</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 67. Un compañero, cómplice en la extracción, consultó a un teólogo sobre estas cuestiones, el cual le advirtió que el demonio no podía haberles ofrecido dinero y que tales pensamientos eran disparates, a lo que Baltasar Fernández de Sanzo responderá que el demonio por sí mismo no podía realizar tales acciones, aunque sí podía intervenir con el permiso de Dios. Idea que fue

sangre, del que ya hemos hablado, a medianoche. Pero además, se debe vigilar la ubicación en la que se encuentra el que ofrece el sacrificio, debe colocarse de espaldas a donde murió Cristo, y al aparecer el demonio pronunciar las palabras que hemos destacado.

Uno de los puntos más curiosos de esta práctica es que la gallina representa un alma humana, por lo que existiría un pacto o entrega del alma de la persona que sacrifica la gallina al maligno, no obstante para salvar el alma propia, estos personajes con la gallina le entregan al diablo el espíritu de un infiel. Cuestión que podría delatar la intención de los implicados de engañar al demonio, de ser más listos, como tantas veces se ha observado en los cuentos populares. Si bien podría tratarse también de una declaración que, realizada en el contexto de un proceso de fe, pretende eludir la posible sospecha de un pacto diabólico. Lo que es bien cierto es que sería raro concluir de toda la tradición demonológica que el Demonio pudiera llegar a preferir un alma infiel no creyente en Dios todopoderoso, entiéndase como el Dios cristiano, que corromper un alma y así arrebatársela a su enemigo ancestral.

En cuanto a los paralelismos que encontramos en estas prácticas con aquellas relatadas en el *Libro de San Cipriano*, este último nos relata la historia de cómo un labrador francés llamado Víctor Siderol, convencido de hacerse amigo del Maligno para hacerse rico, realizó un círculo en un cruce de caminos que previamente había buscado. Según su historia “el diablo infecta especialmente las cruces formadas por cuatro caminos”<sup>599</sup>. Y, aunque en este caso podemos observar que también debía sacrificarse una gallina en el interior de aquel círculo, ésta debía ser negra por ser “totalmente apropiada para conjuros diabólicos”.

Por tanto, sí observamos ciertas semejanzas entre los dos modos de actuar (aunque exista también alguna diferencia) lo que apunta a un conocimiento vago del ritual seguido en aquel grimorio, por tanto a un conocimiento de este aunque en el proceso no se nombre la obra en sí. En realidad no se especifica en ninguna parte del proceso de dónde se obtiene la información para esta extracción (cosa que si sucederá, como veremos, en el caso de nuestro siguiente protagonista). Aunque sí se nombra a varios personajes como posibles orígenes y concedores de la práctica que debía realizarse: un mercader, que es quien prepara un sahumero para el sacrificio y que

---

defendida por la Teología de la época y que hemos observado en otros capítulos de nuestro estudio, aunque aplicada a otros aspectos que nada tenían que ver con el lucro monetario.

<sup>599</sup> San Cipriano. *Gran Libro de san Cipriano o los tesoros del hechicero...* pág. 21.

dicen posee un libro de magia (aunque no se cite el título); Pedro Serra y un compañero suyo llamado Joseph León y Vives, que supuestamente habían buscado un tesoro con anterioridad y le explicaron la manera de llevar a cabo el proceso.

Del mismo modo que las prácticas llevadas a cabo por Baltasar Fernández de Sanzo aluden de algún modo al supuesto grimorio del que hemos hablado, este, el denominado *Libro de San Cipriano*, recuerda vagamente a los antiguos cultos dirigidos a la diosa Hécate (luego relacionada con el mito brujeril) a la que se le ofrecían sacrificios en los encrucijadas de los caminos. Así pues, el Maligno parece haber asimilado de la diosa algunas de sus atribuciones<sup>600</sup>.

En un principio nuestro protagonista no estaba muy convencido de la ortodoxia de la práctica, por lo que expresa ante los inquisidores que su conocido Pedro Serra le tranquilizó, asegurándole que no existía en la práctica ninguna clase de pacto con el demonio puesto que este personaje maléfico sólo tenía derecho a llevarse el alma de un infiel. En este punto Baltasar quedará más sosegado en sus sospechas y preparará la salida hacia los caminos donde piensa realizar la práctica.

Además a nuestro protagonista debía acompañarle solamente un conocido suyo, llamado Nicolás Serrano, con quien había hablado sobre sus intenciones de conseguir dinero por estos medios. Este último había tenido también sus serias dudas sobre la existencia de un pacto demoníaco en tales acciones y sobre la veracidad de tales, por lo que consultó con un teólogo que le advirtió de que el demonio no podía ofrecer ningún dinero<sup>601</sup>. Baltasar, sin embargo, le acabará convenciendo para que le acompañe en sus actividades.

Llegada la noche de cuaresma en la que debían salir de la ciudad, Nicolás Serrano se presentó en el lugar acordado con su hermano Pablo y con Jacinto Tomás (su cuñado-casado con su hermana-), cuestión que sobresaltó a Baltasar (según nos cuenta) pues sintió traicionada la confianza que había puesto en su compañero de correrías. Aún a pesar de esta contrariedad salieron hacia el Grao por el camino nuevo, comprando la gallina blanca que necesitaban en una alquería junto a la ermita de la Soledad. Una vez adquirido el animal intentarán aplicar el procedimiento explicado

---

<sup>600</sup> Conti, Natale. *Mitología...* Págs. 195-198: “A esta diosa se le hacían sacrificios en las encrucijadas, por lo que también fue llamada Trivia, lo que surgió porque Hécate es la misma que Luna y Diana, sobre la que dice así Virgilio (IV 511): Y a la triple Hécate y los tres rostros de Diana virgen”.

<sup>601</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 67.

por Pedro Serra en una encrucijada situada en aquel mismo camino, detrás de San Juan de la Ribera, pero no surtió ningún efecto.

Al parecer no había surtido efecto, según Baltasar, porque el lugar no presentaba una perfecta encrucijada por lo que intentarían repetir la hazaña otra noche en la cual se dirigirán hacia otra zona. En esta ocasión se dirigirán hacia la ermita de Monte Olivete<sup>602</sup> donde tampoco parece que suceda nada de lo previsto. No obstante, Baltasar comenta ante el tribunal que contó a sus compañeros cómo se le había aparecido un gran perro negro, animal que podía constituir una de las morfologías adoptadas por el demonio<sup>603</sup>, mientras en realidad se trataba de un perro de ganado que iba corriendo por aquella zona.

Además, contó a sus compañeros que había salido de la tierra una columnilla de fuego, aunque confiesa que este detalle tampoco era cierto y que en realidad empezó a temer que sus compañeros de correrías retirasen la ayuda que le prestaban, con la excusa de la búsqueda de riquezas, puesto que él era el que sabía los pasos a seguir para obtener tales fines.

De todos modos, y a pesar de las supuestas señales, no se había conseguido la finalidad última por la que el grupo salía a los caminos, por lo que comenzaban a sembrarse las dudas entre los participantes. Por estas razones llamaron a Pedro Serra para que fuera él el que realizase la práctica<sup>604</sup>; con ello querían observar si en realidad se trataba de un embuste y, además, asegurarse de si existía realmente un pacto con el demonio en esta práctica, y si existía, delatar de modo presto la actuación en el Santo Oficio, o al menos eso aseguró Baltasar.

Aunque no sin cortapisas, Pedro Serra salió finalmente a los caminos otra noche de la cuaresma con Nicolás y Baltasar, yendo de nuevo hacia la zona de Monte Olivete.

---

<sup>602</sup> Hoy en día Monteolivete pertenece a la ciudad de Valencia, habiendo dejado su huella en la denominación del barrio donde anteriormente se situarían estos lugares.

<sup>603</sup> También los perros están muy relacionados con la diosa Hécate. Pero, además, en ocasiones se ha representado al Diablo, o a algún tipo de demonio familiar, con la figura de perro negro. Observamos la posible asimilación del perro negro, como si de un demonio familiar se tratase, acompañando a la figura de Agripa, personaje que fue considerado un gran hechicero; en Bodin, Jean. *La Demonomanie des sorciers...* Pág. 527. A este mismo hecho hace referencia Feijoo, Benito Jerónimo. *Teatro Crítico Universal*, tomo II... Págs. 119-168: “Pero en cuanto al crimen de Magia, que le imputan Paulo Jovio, Martin Delrio, y otros autores, no parece está bien justificado. Jovio dice, que traía consigo al Demonio en la figura de un perro negro, que le avisaba cuanto pasaba en todas las partes del Mundo”. Asimismo, y en relación a la figura del perro negro, no podemos obviar la referencia que existe en la obra literaria de von Goethe, Johann Wolfgang. *Fausto...* Págs. 60-75. Esta obra, que se basa en una leyenda alemana, nos muestra cómo Fausto acoge a un perro negro que finalmente resulta ser un demonio.

<sup>604</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 59.

Por el camino, el tal Pedro le comentó a Baltasar que deseaba pedirle al demonio, a cambio de la gallina, una cantidad de doblones volantes<sup>605</sup>. No obstante Baltasar se negó afirmando que usar doblones volantes sería igual que robar, por lo que acordaron demandar una cantidad fija de dinero. Podemos deducir que la resolución de Baltasar se basaba en el hecho del poder que supuestamente poseía el tipo de moneda al que se alude, las monedas volantes. A ellas se les atribuía la cualidad de volver siempre a la posesión de su dueño, sin importar cuantas veces fueran usadas para pagar artículos. En el momento en que el poseedor se desprendía de ellas, volaban prestas de nuevo a su bolsillo. De ahí que nuestro protagonista considerase un robo el usarlas, puesto que en última instancia, el poseedor de estas monedas acababa por no pagar nada.

Andando por esos caminos, y antes de poder realizar la acción que tenían preparada, fueron sorprendidos por la ronda de Ruzafa<sup>606</sup>. Los tres compañeros compartieron una conversación con sus integrantes, sobre todo ante el gran interés que mostraron estos últimos (su jefe) en saber por qué razón llevaban una gallina, siendo que era el periodo de cuaresma y estaba prohibido comer carne. Nuestros buscadores, excusándose, alegarán que la llevaban por la enfermedad que padecía Pedro Serra, supuesto en el cual una persona podía obviar este precepto de la Santa Madre Iglesia católica, sin peligro de ser tachado de mal cristiano. De todos modos, y a pesar de que en un primer momento parecía que les iban a dejar marchar, la ronda les acabó reteniendo con lo cual no pudieron realizar la diligencia que tenían prevista.

Poco tiempo después Pedro Serra desaparecerá, según parece se traslada a Marsella. Este hecho es transmitido por Baltasar Fernández de Sanzo como una prueba inequívoca del temor de aquel personaje a ser delatado ante el Santo Oficio por este tipo de prácticas.

Aunque las salidas hacia los caminos fueron realizadas de manera reiterada en más ocasiones de las que Sanzo nos transmite desde sus audiencias, la finalidad parece

---

<sup>605</sup> Los hemos visto en otros procesos como, por ejemplo, el de nuestro siguiente protagonista Carlos Genovés, pero también en el de Pedro Gomis (relacionado con Genovés como veremos) en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 9, fol. 6, donde observamos la práctica de bautizar una peseta para que se convierta en una moneda volante. En el proceso observamos la realización de la práctica y el modo en que los testigos afirman que la moneda supuestamente encantada, una vez entregada en pago, no volvió a su dueño. Es la misma práctica que observaremos siendo recomendada para los mismos fines, por Antonio Pérez en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6.

<sup>606</sup> Según la RAE, una ronda puede ser: 13. f. Mil. Patrulla destinada a rondar las calles o a recorrer los puestos exteriores de una plaza. 14. f. Mil. Vigilancia efectuada por la patrulla anterior. Por lo tanto, deducimos que se trataba de algún tipo de patrulla que se dedicaba a vigilar los extramuros de la ciudad de Valencia.



ser siempre la misma y la práctica realizada sobre la misma base de ofrecer la gallina al demonio a cambio de una cantidad de moneda. Asimismo, y como hemos podido reconstruir a través de las declaraciones de sus cómplices y de las suyas propias, la actitud de nuestro personaje hacia sus compañeros varió a lo largo del tiempo en que se realizaron estas prácticas. Por tanto, lo que en un principio comenzó como una relación de complicidad entre Sanzo y sus compañeros, aliados en pos de un mismo objetivo, se fue transformando en un engaño por parte del acusado. De ahí que, los que habíamos considerado como meros cómplices, se vayan transformando en víctimas de su engaño, al comprobar este que sus intentos de contactar con el Maligno para conseguir riquezas resultaban infructuosos. Por esta razón, sus aliados se irían convirtiendo en simples suministradores de recursos básicos para paliar la pobreza que sufría.

Aunque estos motivos nos obligarían a incluir a nuestro personaje en un grupo de buscadores de moneda “profesionales”, aquellos que se aprovechaban de sus incautos cómplices hasta el grado de convertirles en víctimas de su engaño, cierto es que el caso es simbólicamente diferente. No es común encontrarnos con una evolución en la actitud del saca-tesoros, desde un cierto convencimiento, hacia la utilización de la misma práctica para realizar una estafa sino que, generalmente, el personaje “profesional” parece ser siempre consciente de que las diligencias que va a realizar no van a surtir ningún efecto, y procura sacar el mayor beneficio posible antes de escapar, para no ser descubierto, aunque en algunos casos puede reiterarse la operación para conseguir más subsidios<sup>607</sup>.

Lo cierto es que alguna de estas cuestiones debió pesar en la dura pena que se le acabó imponiendo a este personaje. Tal vez se unieron en su proceso el hecho de no resultar un buen confitente, puesto que no se presenta espontáneamente ante el tribunal y en sus audiencias obviará detalles y restará importancia a otros que habían sido aportados por los demás testigos; la cuestión de tratarse de un personaje marginal sin oficio ni beneficio, con el peligro que podía llegar a comportar para la ciudad de Valencia (donde es un elemento foráneo y extraño) el que se convirtiese en un elemento conflictivo; además del hecho de la cierta estafa realizada, por haber encontrado en sus

---

<sup>607</sup> Por ejemplo, en sus audiencias, Francisca Montoya explica que no es supersticiosa porque ejecutó las acciones con ánimo de engañar y conseguir algunas cosas para su manutención, pero que nunca utilizó medios supersticiosos. AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fols. 85 y 86. O en el caso de Vicenta Eugenio, en el que la denunciante relata cómo aquella les fue pidiendo dinero y enseres con la excusa de que eran necesarios para la extracción del tesoro, en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 2, fols. 6 – 13.

prácticas un modo de subsistencia y remedio de su absoluta necesidad, convirtiendo así la búsqueda del tesoro en un modo de conseguir que sus compañeros le auxiliasen económicamente, ofreciéndole techo, comida y otros favores; por último, y aunque no menos importante, la utilización de la invocación demoníaca y la pretensión, que al menos en principio parece clara, de realizar un pacto con él.

Encontramos, pues, que Baltasar Fernández de Sanzo será condenado a ocho años de destierro fuera de la Corte de Madrid y de Valencia, debiendo pasar los cinco primeros en el presidio de Orán. De hecho, los inquisidores de Valencia no pretendían condenar a Sanzo tan duramente. El tribunal de distrito de Valencia realizó una propuesta de sentencia que decía así:

Dixeron conformes que a este reo, en la sala del tribunal a puertas abiertas, estando en forma de penitente, reciba su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprendido, advertido y conminado, y desterrado de la villa de Madrid, corte de su Magestad, y de esta ciudad de Valencia con seis leguas en contorno por espacio de quatro años. Y que por penitencias saludables confiese y comulgue en las tres pasquas del primer año, y en los seis meses primeros de él reze todos los sábados una parte del rosario a Nuestra Señora<sup>608</sup>.

Sin embargo, al consultar el hecho con el Consejo General, desde allí les sugieren una sentencia más férrea puesto que añadirá a ella cuatro años más de destierro y los cinco años que deberá permanecer el reo en el presidio de Orán<sup>609</sup>.

Parece que el Consejo General decidió aplicar una sentencia ejemplar para nuestro protagonista, además de sacar provecho de sus cualidades en el Norte de África. Cierto es que el destierro parece ser una condena bastante recurrida por los inquisidores

---

<sup>608</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3, fol. 107.

<sup>609</sup> Tal vez fue enviado al presidio por su formación militar, aunque no es posible realizar una comparativa con actitudes tomadas en otros procesos contra militares por la escasez de causas realizadas contra este “gremio” entre la documentación barajada. Aun así, la sentencia parece estar relacionada también con el pragmatismo borbónico y con la preocupación por los sectores vagantes. Felipe V y sus sucesores ensayaron diversas reformas que pretendían sustituir la pena prácticamente obsoleta de galeras por el servicio militar. Ramos Vázquez, Isabel. “Policia de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII”... pág. 233. Asimismo, Lea destaca también que la Inquisición en el siglo XVIII fue reemplazando gradualmente la condena a galeras por el presidio, para cualquier clase social, siendo destinos recurrentes: Orán, Ceuta, Gibraltar, etc. Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición Española*, vol. II, pág. 658-659.

del distrito de Valencia<sup>610</sup>. Sin embargo, al designarse una pena que comportase la privación de libertad, solía estar relacionada con el internamiento en una prisión<sup>611</sup> más que con un objetivo militar. Este hecho nos obliga a pensar que su pasado militar tuvo mucho que ver en la elección de su condena.

Por su parte, nuestro segundo protagonista se llama Carlos Genovés<sup>612</sup> y es un oficial de terciopelero, parece que soltero, natural de la partida del Cabañal en Valencia y vecino de dicha ciudad. Asimismo nos encontramos a Genovés siendo juzgado por busca tesoros (es lo que indica su “etiqueta”) en un proceso porque se presentó voluntariamente (espontáneo) ante los inquisidores para declarar sobre unas prácticas realizadas por él y por otras personas. De hecho se personará en dos ocasiones por estas razones y parece se abrirán sendos procesos contra otros implicados en tales lances de modo paralelo al suyo propio. A través de estas declaraciones contemplamos cómo este oficial, junto a lo que podríamos denominar sus socios, se dedicarán como Sanzo a intentar extraer algún beneficio económico de sus prácticas aunque para ello se requiera un contacto con el maligno.

Tras el análisis pormenorizado del sumario incoado contra Carlos Genovés llegamos a la conclusión de que se trataba, dentro de esa doble clasificación a la que nos hemos referido, de un buscador de riquezas convencido de lo que hacía. Por tanto, observaríamos que la aparente pretensión del saca-tesoros en este caso no es la de realizar un engaño, estafando así una cantidad monetaria a sus víctimas, sino encontrar realmente un tesoro o conseguir una gran cantidad de moneda. Para ello requiere de compañeros que participen en los gastos, en los esfuerzos y en los diferentes conocimientos para hallarlo lo más prontamente posible, los cuales se erigirán como socios en la búsqueda. Por supuesto, una vez halladas las riquezas, éstas deberán ser repartidas entre todos los participantes<sup>613</sup>.

---

<sup>610</sup> Ya vimos, en la parte dedicada al estudio de la institución, lo común que resulta ser esta condena entre los procesados que hemos estudiado.

<sup>611</sup> Existen numerosos ejemplos, aunque también existen muchos acusados que siendo condenados al destierro, pero encontrándose ya en una prisión en el momento de llevarse a cabo el proceso, parece que sufrirán de modo directo aquella pena. Sería el caso, por ejemplo, de Bartolomé Soler encerrado en la cárcel de San Narcis (1701) en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4; el caso de Joseph Kelly en el que éste se encuentra en el momento de ser apresado por la Inquisición en “cárceles reales”, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4, fol. 28, y al ser condenado irá directamente al destierro aunque deberá pasar los dos primeros años de este en San Felipe; etc.

<sup>612</sup> AHUV *Varia*, caja 53, expediente 5. Causa contra Carlos Genovés, oficial de terciopelero vecino de Valencia, (1737) – su etiqueta expresa busca-tesoros –.

<sup>613</sup> María Sofia Messana explica en qué modo se realizaba esta repartición en Sicilia. Al parecer, en aquel territorio se había legislado en torno al tema debiendo quedar las ganancias divididas entre: un tercio para

Esta necesidad en algunos casos<sup>614</sup> llega a conformar toda una serie de complicidades, división de tareas, auxilio económico en los gastos de la saca. Lo que puede llegar a constituir una red de buscadores de tesoros asociados que englobe a gente de una misma población o de diferentes poblaciones (a veces lejanas entre sí). Incluso puede suponer la apertura de diversos procesos en paralelo, por parte de la Inquisición, contra los diferentes cómplices que hayan participado en tales actividades.

Asimismo, a través de los procesos llevados a cabo contra estos busca-tesoros convencidos, observamos cómo intentan informarse del mejor modo de encontrar un tesoro. Este hecho nos llevó a prestar atención a las obras que en diferentes casos se citaban y que parecen ser utilizadas para el desencanto y la extracción de riquezas ocultas. Entre las diversas obras citadas por los testimonios encontramos manuscritos de supuesto origen árabe y escritos en lengua arábiga; presuntos grimorios de una antigüedad y autoría dudosa como *Le Petit Albert*<sup>615</sup> o el *Libro de San Cipriano* (al que ya hemos aludido al relatar el caso de Fernández de Sanzo); e incluso se hace referencia a la clavícula, e imaginamos que nuestros protagonistas se refieren a la Clavícula de Salomón.

Cuando nuestros protagonistas se enfrentan a manuscritos en arábigo, se empeñarán en buscar traductores para la lectura de estos escritos mágicos, o incluso en el caso de tratarse de obras escritas en lengua vulgar, en ocasiones también pueden recurrir al consejo de personajes considerados doctos en materia mágica, que comprendan el contenido de tales obras. Actuaciones que revelan un ansia por entender y aprender de estos libros mágicos en pos de los fines lucrativos del buscador.

En cuanto a los asuntos que conciernen al proceso de Carlos Genovés y de sus compañeros parecen muchas las fuentes utilizadas con el fin de recabar la información necesaria para realizar sus propósitos. En efecto, se habla en numerosas ocasiones de libros en idiomas que no conocen (arábigo y hebreo) y además encontramos incluidos

---

el erario público, un tercio para el propietario del suelo o del edificio donde se había encontrado y un tercio para el buscador que lo hubiera encontrado. Messana, M.S. *Inquisizione, negromanti e streghe nella Sicilia Moderna...* pág. 357.

<sup>614</sup> Profundizaremos en esta cuestión cuando analicemos los círculos de saca-tesoros.

<sup>615</sup> Parece ser que se trata de una obra de carácter mágico atribuida a Alberto Magno, de hecho se le atribuye la autoría de *Le grand Albert* y *Le petit Albert*, compendio del saber mágico donde encontramos tanto conocimientos acerca de la magia natural (plantas, metales...), en *Le grand Albert*, como prácticas mucho más rocambolescas para ganar en el juego, atraer el amor, etc. presentes en el pequeño. Anónimo. *Le Grand et le petit Albert. Les secrets de la magie naturelle et cabalistique...*

en el proceso unos folios escritos en lengua hebreaica<sup>616</sup>, los cuales suponemos se refieren a alguna cuestión mágica por las referencias a este tipo de textos que se realizan a lo largo del proceso. Los mismos coprotagonistas del proceso, y siempre según las declaraciones de Genovés, le pidieron a éste que les ayudase a encontrar a alguien que fuera capaz de traducir tales textos, de ahí que el deponente tuviera en su poder algunos de los folios en hebreo a los que hemos aludido, puesto que eran una muestra que debía entregar al supuesto traductor. Este hecho, junto con la búsqueda de libros de contenido mágico que puedan aportar nuevos mecanismos que puedan aplicarse en la obtención de riquezas, acabará por ponerle en contacto con otros grupos de personajes que al parecer también se habían aliado para conseguir un objetivo similar, y con los que su grupo de aliados compartió la geografía valenciana en el mismo periodo<sup>617</sup>.

En esencia, Genovés y sus compañeros pretenden invocar al demonio para que éste les revele donde se sitúan las riquezas ocultas, puesto que su interés primordial parece ser el de conseguir un tesoro y enriquecerse. Para ello existirán diversas técnicas a las que se puede recurrir, y según se erija cabecilla del grupo un personaje u otro acudirán a alguna de aquellas. En primera instancia y auspiciados por un guantero llamado Joseph Noé, se prepara la búsqueda que él recomienda y que requiere de unas drogas de casa del boticario, un macho cabrío negro, y según Noé además se debían hacer unas velas con el sebo de un ser racional. Por lo que deberían matar a un hombre para conseguir su sebo<sup>618</sup>. Aunque, Genovés parece no participar de esta práctica, mantendrá el contacto en todo momento con aquel grupo, accediendo a participar en las posteriores actividades.

Suponemos que por no haber participado directamente en aquella práctica, nuestro protagonista no llega a aclarar si al final ésta fue realizada o no. Lo que sí deducimos por la ratificación es que su declaración será utilizada en el proceso contra uno de aquellos personajes, mientras que su causa parece deberá esperar a una nueva delación espontánea realizada poco tiempo después, en 1738. En su nueva

---

<sup>616</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols 60 y 61.

<sup>617</sup> En la próxima historia, dedicada a los círculos de saca-tesoros, retomaremos esta afirmación y profundizaremos en ella, pues veremos de modo indirecto a Carlos Genovés en los procesos que allí se exponen.

<sup>618</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 55 y 56: “Dixo el referido Noe como él y otras personas, no explicó sus nombres ni apellidos, prevenían las cosas que eran menester para sacar el tesoro, que eran unas adrogas de casa el aboticario, un macho de cabrío todo negro. Y que para la mayor seguridad de sacar el tesoro avían de hazer unas velas del cebo de un racional, y que avían de matar a un hombre para sacarle el cebo y hazer de él las velas, Y el declarante no sabe si han practicado o no dichas diligencias”.

comparecencia contará como un grupo de personas, entre las que él se incluye, se reunieron en casa de Jaime Ferrer con la intención de enriquecerse por medio del demonio<sup>619</sup>.

En esta ocasión parece que será un tal Pedro Gomis<sup>620</sup>, de Alfafar, el que se impondrá como líder del grupo en cuestión. Según indicó, todos debían jurar en la cruz y por Dios que no dirían nada, y que darían a cambio la vida si mencionaban algo de lo ocurrido allí. Entonces, una vez realizados los pertinentes juramentos, sacaron dos papeles: uno con una oración en latín y otro que supuestamente tenía escritos los nombres de los arcángeles y los evangelistas formando una cruz con las letras. Debemos suponer que los detalles acerca de estos documentos le fueron explicados a Genovés por parte de alguno de sus compañeros y, del mismo modo, el deponente lo transmitirá al tribunal, ya que este declara no saber leer ni escribir y por tanto resultaría imposible que él mismo hubiera leído los papeles a los que nos referimos.

Así pues, se debían elaborar una serie de cédulas con los nombres de los arcángeles y los evangelistas que constaban en aquel papel, y éstas debían colocarse encima de una sábana. Además la sábana debía estar colocada dentro de un círculo realizado con una espada, y fuera del círculo debía colocarse un capazo de esparto nuevo (allí depositaría el demonio lo que se le pidiese) y en el otro lado unos cirios benditos encima de una mesilla.

En el círculo debían entrar tres de los implicados en tal diligencia y debían permanecer allí dentro entre las once y las doce de la noche. Sin embargo esto no era suficiente, puesto que para que apareciese el demonio también debían escribir en el dorso de un papel, donde había escrita una especie de oración para invocarle, su nombre con su propia sangre. Una vez que apareciese el príncipe de las tinieblas, los tres que estaban en el interior del círculo debían realizar una petición cada uno (tres deseos). Cuando el demonio las hubiera concedido, los tres hombres debían fingir que iban a entregarle el papel con sus almas para finalmente dejarlo caer dentro del círculo, encima de las cédulas escritas con los nombres de arcángeles y evangelistas. De este modo el

---

<sup>619</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fol. 63.

<sup>620</sup> Aparece también a continuación, puesto que, además de disponer de su propio proceso por busca tesoros (1744) en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9, aparece como nexo entre el grupo de Carlos Genovés y el de un tal Vicente Nogués (1744), en *ibídem*, leg. 527, exp. 8.

demonio quedaría burlado, habiéndoles entregado lo que pedían sin conseguir sus almas a cambio<sup>621</sup>:

Y continuando, el referido Gomis dixo que se avían de hazer tantas cedulillas como nombres avía en dicho papel ochavado, escribiendo en cada una un nombre de los contenidos en el papel. Y sacando dicho Jayme Ferrer algunas que ya tenía escritas hizo las que faltavan dicho Vicente Arcas. Y que estas se avían de poner sobre una sábana (que avía de estar tendida dentro de un círculo que con una espada se avía de hazer) en el mismo orden que en dicho papel ochavado estaban delineadas. Y dixo que aquellas eran las guardas sin explicarse más. Y que de parte de fuera junto al círculo se avían de poner a un lado un capazo de esparto nuevo en el que el Demonio avía de depositar lo que se le pidiese, y al otro tres cirios benditos de los de la candelaria sobre una mesa de tres pies que no avía de ser hecha de mano de carpintero. Y que los que avían de entrar en el círculo avían de despojarse primero de rosario, reliquias y de todo género de metal, y era preciso estar dentro de las once a las doce de la noche sin salir de él. Porque si alguno salía corría peligro se le llevase el demonio, con quien solos tres avían de hazer pacto explícito. Y estos apenas entrasen en el círculo debían escribir cada uno con su propia sangre su nombre al dorso del papel quadrado que es donde estaba escrita la oración que se avía de leer. Y si alguno no supiese escribir, otro podía llevarle la mano para que de este modo firmase su nombre y que apenas se haría el papel vendría el demonio hablando con las narizes. Que no le tuviesen miedo porque estando dentro del círculo no podría ofenderles porque las guardas, que eran las cedulillas, lo impedirían. Y que si venía en forma horrible se le avía de decir: “No vienes bien”, y se manifestaría en forma agradable. Y entonces cada uno de los tres avía de hazerle su petición y siempre firme en ella porque el demonio no podía dejar de comparecer, y era dado buscarse modo para escusarse en conceder lo que se le pidiese. Y que las peticiones avían de ser tres: la una un libro intitulado *Abrimanda* o *Abriporta*, la otra ciencia infusa y la otra la cantidad de dinero que le pareciese al que pedía de los tesoros escondidos en mar y tierra y no de otros.

Esta práctica no debió surtir el efecto deseado. Una vez dadas las doce de la noche el mismo Pedro Gomis, que se había mantenido en otra estancia junto a los demás participantes, se acercará a la caballeriza, donde se hallaban Carlos Genovés y los otros dos hombres que debían permanecer en el círculo de invocación, para conocer

---

<sup>621</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 63 y 64.

el resultado del procedimiento. Estos confirmaron que no había sucedido nada de lo esperado, por lo que planearán realizar lo mismo en otra ocasión<sup>622</sup>.

En cierto modo, volvemos a observar aquí algunas de las características de la práctica explicada en el *Libro de San Cipriano*, como por ejemplo: la realización de un círculo que protege contra el poder del maligno, aunque en este caso ayuden las cédulas con los nombres de arcángeles y evangelistas; el detalle de que el diablo cuando se presenta siendo invocado solamente puede conceder un “deseo” a cada uno de los que le llaman<sup>623</sup>; etc.

Sin embargo existen otros detalles que no deben escapársenos y resultan importantes a cualquier estudio de la creencia en el demonio. En los testimonios que hablan sobre la figura del diablo o sobre la intención de invocarlo hemos podido observar una petición reiterada, tanto en el proceso de Sanzo como en el de Genovés, y es que la figura demoníaca no se presente con aspecto horrible, sino agradable. Ya destacamos este hecho al hablar de las relaciones carnales con los entes demoníacos, en las cuales también parecía resultar de gran importancia que se presentasen con una apariencia atractiva<sup>624</sup>. Sin embargo, para estos buscadores de riquezas no debía tener tanta importancia el atractivo sexual, sino el temor de enfrentarse a una figura horrible<sup>625</sup> que provocase tanto terror como para persuadir a los audaces invocadores de cesar en sus pretensiones.

Asimismo vuelve a aparecer la idea que vimos en el caso de Fernández de Sanzo, aunque esta vez de un modo más claro si cabe, de la posibilidad de burlar al diablo siendo más perspicaz que él. De nuevo nuestros protagonistas intentarán que el señor del Mal les otorgue aquello que desean sin tener que ofrecerle nada a cambio, o mejor dicho, ofreciéndoles su alma a cambio pero actuando de tal modo que el demonio fuese incapaz de aceptarla finalmente.

Después de realizadas estas declaraciones autoinculpándose, e implicando igualmente en ellas a muchas personas compañeras de fechorías<sup>626</sup>, de éstos y otros

---

<sup>622</sup> Lo observamos en el proceso contra Pedro Gomis en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9, fol. 12.

<sup>623</sup> San Cipriano. *Gran libro de san Cipriano...* pág. 25. El demonio solo concede una cosa de cada vez a las criaturas que lo llaman.

<sup>624</sup> Lo vimos en el capítulo dedicado a las diferentes relaciones con el demonio.

<sup>625</sup> Como la descrita en el *libro de San Cipriano* como una bestia con grandes cuernos de carnero, enorme rabo, pies y piernas de macho cabrío y torso de hombre. San Cipriano. *Gran libro de san Cipriano...* pág. 23.

<sup>626</sup> Existe una lista de delatados en la sumaria en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fol. 77. Entre ellos, como hemos dicho está Pedro Gomis, que sufrirá una condena más dura, será desterrado de la ciudad de



delitos contra la fe<sup>627</sup>, los inquisidores del tribunal decidirán suspender su causa. Será el doctor Domingo Soler, comisario del Santo Oficio en la playa de Valencia, el encargado por los inquisidores para amonestar y reprender gravemente a Carlos Genovés. Ante ello nuestro protagonista se arrepentirá humildemente y ofrecerá apartarse de tales supersticiones.

De los casos que hemos relatado posiblemente nos interese destacar varios aspectos fundamentales para realizar una sumaria comparativa entre nuestros personajes. El primer aspecto donde nos gustaría detenernos es el hecho de su relación o supuesta relación con el demonio; la finalidad que persiguieron al ponerse en contacto con este ente diabólico; y, por último, si realmente estaban dispuestos a entregarle algo a cambio de sus servicios o favores.

En primer lugar nos llamó la atención el tipo de relación que se persigue establecer con el demonio, siempre intentando imponer cierta superioridad por parte del invocador. Éste pretende establecer las “reglas” del encuentro de tal modo que salga siempre beneficiado con el intercambio producido en él. De ahí que se persiga engañar al diablo en una especie de pacto en el cual el buscador consigue el dinero y los objetos que se había propuesto, pero el demonio no recibe nada a cambio (o el alma de un infiel en el caso de Fernández de Sanzo). Asimismo, éste intento de prevalecer sobre los designios demoníacos se muestra en aquella petición de la que hemos hablado que presiona al diablo para que aparezca con un aspecto poco aterrador.

Estos dos grupos de protagonistas, por tanto, realizan una invocación para realizar un supuesto pacto o contrato con el demonio que al final no tendría lugar pues, como veremos más adelante, sus pretensiones iban por otros derroteros<sup>628</sup>. En este caso,

---

Valencia, de la de Almansa y de Madrid por espacio de diez años, debiendo pasar el primero en San Felipe, donde se encomendaría a una persona docta para su reconducción, AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 9, fol. 126.

<sup>627</sup> Como aquella diligencia en la que él y un compañero pretenden conseguir hacerse invisibles: “Encontrándose el dicho Ballester a este declarante, le dijo que un soldado suizo le avía dicho que para hazerse invisible un hombre era bueno cierto hueso de un gato todo negro, y que para sacarle todos los huesos de uno en uno, se avía de coger el gato metiéndole vivo dentro de una olla nueva llena de agua, y que se había de cozer el gato de once a doze de la noche del día de San Juan, y que antes habían de hazer en el suelo un triángulo y la olla en que se avía de cozer el gato avía de estar en una de las tres puntas del triángulo y la otra, la leña que avía de servir, y a la tercera, el hombre que avía de estar poniendo la leña al fuego [...] y el calor del fuego empezó el gato a inquietarse tanto que rompió la atadura de los pies y manos y también rompió la olla, y aunque sobre el mismo fuego encendido le quemaron, no practicaron las diligencias de sacarle los huesos”. AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 56-57.

<sup>628</sup> En otros casos, como por ejemplo el de Joseph Kelly, la figura del demonio se usará como parte de su estafa. Así en vez de pretender engañar al Maligno, se aprovechan de la credulidad de sus víctimas para conseguir sus fines. AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4, fol. 17: “Item declara que para hazer más bien su

tanto el grupo de Genovés como el de Sanzo pretenden controlar indirectamente los pasos que dará el demonio, un demonio del cual no se especifica su rango dentro de la jerarquía infernal pero que podríamos deducir, por hablarse de él en singular y por el hecho de pretender realizar un pacto con él, que se trata del Diablo en mayúscula. Esto conllevaría, como ya advertimos anteriormente, una diferencia con los procesos analizados en los que otros no parecen pretender engañar o controlar al príncipe del mal, sino a diablos de menor entidad<sup>629</sup>.

Observamos otro punto común en nuestros protagonistas, puesto que en ninguno de los dos procesos se menciona que los esfuerzos de los invocadores hayan fructificado, es decir, parece ser que a pesar de lo que éstos pudieran pretender en realidad, el diablo no respondió a sus llamadas. Sin embargo ante los intentos continuamente frustrados del contacto demoníaco, las respuestas de nuestros protagonistas serán bastante dispares. Mientras Sanzo optará en general por reincidir en el mismo tipo de práctica, realizada de un mismo modo, con la que esconderá sus auténticas intenciones que son las de recibir una pequeña ayuda monetaria de sus compañeros y así asegurar su subsistencia, Genovés y sus compañeros realizarán todas las averiguaciones necesarias, investigando en diversos libros de magia y consultando a distintas personas para obtener más información acerca de métodos para convocar al demonio y así enriquecerse, o para enriquecerse por otros medios que no impliquen la invocación demoníaca, pero siempre dentro de las prácticas consideradas supersticiosas por la religiosidad oficial.

Otra de las diferencias fundamentales que encontramos entre estos delitos, después de observar profundamente los dos procesos, es la diferencia existente entre la condena impuesta a Baltasar Fernández de Sanzo y la resolución impuesta en el caso de Carlos Genovés. Como hemos apuntado Sanzo fue sentenciado con cierta dureza mientras que la causa de Genovés será suspendida solamente con una reprimenda y la consiguiente promesa de no volver a incurrir en tales faltas.

---

hecho y estafa escribió de consejo de dicho Kelly un papel que decía: «Yo os entregaré el tesoro en haciendo lo que obrare Bernabé con la simpatía de oro y equinoccio de luna». Y otras palabras que por entonces se le ofrecieron en la fantasía, y aora no se acuerda. Y en dicho papel puso por firma: «Serve Belsebú». Y que dicho papel lo escribió con tinta blanca hecha de espíritu de vinagre y sal saturno que traya dicho Kelly en unos botes, para cosas de su ministerio de ingeniero y platero [...]. Al referido mossén Mulet, que escribiese al encantador que guardava el tesoro, como con efecto lo practicó diciendo: «Poderoso Principe de los abismos, siendo en tu poder un tesoro que a ti no te aprovecha y a nosotros sí, líbranoslo obligándonos a hazer lo que mandares». Y luego firmaron”.

<sup>629</sup> Lo hemos visto en los casos expuestos en el capítulo anterior.

El porqué de esta diferencia entre los dos personajes, siendo que ambos se vieron envueltos en un delito con unas características bastante similares, debió centrarse sobre todo en la cuestión principal de la autodelación de Genovés. Nuestro artesano se presentó por propia voluntad inculpándose de varios delitos, pero sobre todo delatando a muchas más personas, con lo cual debió gozar de cierto favor y benevolencia por parte del tribunal por tratarse de un buen confitente. Por su parte, Sanzo a pesar de mostrarse bastante más colaborador a raíz de su última audiencia y amonestación<sup>630</sup>, había omitido detalles al tribunal. Asimismo, nuestro personaje había confesado las circunstancias de sus prácticas con una persona docta, el padre M. Ferrer, el cual le dijo que se trataba de un pecado gravísimo por lo que debía delatarse al Santo Oficio. Sin embargo, Sanzo no se presentó ante el tribunal para confesar sus faltas también ante los inquisidores.

También debieron jugar a favor de Genovés el hecho de tratarse de un personaje totalmente integrado en su entorno y el de que, a pesar de arrepentirse de sus actos, había creído en aquello que se iba a practicar, afectado ante todo por la influencia de sus compañeros. Sanzo, como hemos apuntado anteriormente, se había convertido en un personaje marginal por su falta de recursos, y desarraigada de la sociedad por encontrarse tan lejos de su tierra y haber estado tanto tiempo viajando por causa de su servicio militar. Y por estas razones finalmente lo que iba a ser tan solo una práctica supersticiosa se acabó convirtiendo en una estafa<sup>631</sup>, contribuyendo, sin duda, en el establecimiento de una sentencia ejemplar.

De lo que no existe ninguna duda es del objetivo que persiguieron todos los implicados en el lance (tanto en el caso de las supuestas “víctimas” de Sanzo, como en el de los cómplices de Genovés). En los dos casos los personajes comprometidos pretenden conseguir un beneficio monetario, y a pesar de los escrúpulos que parecen demostrar en algún caso, en general parece importarles poco el método por el que conseguir sus propósitos. Lo curioso del caso es que la mayoría de los secundarios de nuestras historias poseen un oficio que seguramente les valga para subsistir de mejor o

---

<sup>630</sup> AHUV *Varia* caja 53, exp. 3, fols. 103-105. Momento en el que pide papel y tinta para apuntar lo que va recordando en su celda.

<sup>631</sup> *Ibidem*, fols. 60-61: “Amonestado dice, ahora recuerda, que estando con Nicolás un día, después de lo de Ruzafa, le dijo que aunque no hubiera funcionado lo de la gallina, él tenía pacto con el demonio por el cual debía darle su alma a cambio de 25 años más de vida y el dinero que le pidiese. Dice que lo dijo para entretener a los de la casa donde estaba y les mantenía con la esperanza de que pronto tendría dinero y les pagaría pero todo esto fue fingido para entretenerles y que le dieran de comer. Conoce haber faltado con el fingimiento pero fue por su necesidad pues ha habido ocasiones en que no ha comido en 48 horas, y hubiera perecido”.

peor manera. Así pues, parece ser la avaricia lo que les mueve a realizar estos actos contrarios a la religión oficial.

## 5.2. Los círculos de saca-tesoros convencidos. Pedro Juan Barrera y sus compañeros.

Pedro Juan Barrera<sup>632</sup> es un estudiante de unos 15 años, vecino de la villa de Alberique e hijo de Pedro Barrera, carpintero de esa localidad. El mismo hecho de que se trate de un personaje tan joven, ya confiere ciertas características particulares al proceso con respecto a aquellos que hemos analizado hasta ahora, como por ejemplo, que se le asignase un curador para que defienda sus intereses<sup>633</sup>.

Este joven se verá inmerso en una telaraña de relaciones personales entre varios personajes con el objetivo último de extraer un tesoro oculto y encantado. Ya hemos explicado en nuestra anterior “historia”<sup>634</sup> la existencia de este tipo de personajes que, se marcaban como objetivo encontrar riquezas ocultas. También allí analizamos las diferencias que existían entre los profesionales de la estafa, más interesados en estafar a los creyentes en tesoros ocultos, y entre aquellos que realmente creían que obtener un tesoro era posible y que se implicaron seriamente en una extracción<sup>635</sup>.

Asimismo, también anteriormente hicimos referencia a que éste último “modelo” de clasificación, los saca-tesoros convencidos, requerían de ayuda y sociedad con otros personajes para conseguir información y para costear el importe de los enseres necesarios en la saca. Esta sociedad o compañerismo crearía una serie de lazos entre personas, a veces muy distantes geográficamente, que participaban de un modo principal o secundario en las posibles búsquedas. Naciendo así auténticos círculos de

---

<sup>632</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8 (1703).

<sup>633</sup> Es un formulismo habitual cuando se trata de acusados menores de edad (menores de 25 años): “Dixo que nombra y nombró por su curador al doctor Miguel Gerónimo Lop, abogado de presos, al qual dicho señor inquisidor mandó que entrase en la audiencia. Y siendo presente y habiendo dicho que sí que quería aceptar la dicha curatería fue de él recibido juramento en forma de derecho. [...] Y no lo dexará indefenso, y en todo ará lo que bueno, leal y diligente curador es obligado a hacer por su menor. Y se obligó que si por su culpa, negligencia o mal razonar, no lo cumpla, lo pagará por su persona y bienes”. *Ibidem*, fols. 113 y 114

<sup>634</sup> La dedicada a los buscadores de riqueza que recurren a la ayuda demoníaca: Baltasar Fernández de Sanzo y Carlos Genovés.

<sup>635</sup> Volveremos sobre este tema en la tercera parte del estudio.

saca-tesoros, a veces con contactos entre un círculo y otro con el ánimo de conseguir mayor información para lograr su objetivo primordial.

En esta maraña de personajes encontramos, como hemos anticipado, a Pedro Juan Barrera. Hemos escogido este caso porque su proceso está completo y por tratarse, como veremos, del zahorí de uno de los círculos, con poder para descubrir el lugar donde estaban enterrados los tesoros. Su proceso<sup>636</sup> nos ha permitido descubrir a todos los implicados en esta “aventura” y constatar que había pervivido más de uno de los procesos que se llevaron a cabo de manera simultánea al efectuado contra Pedro Juan. En efecto, en esta causa se alude a otros acusados pertenecientes al círculo de saca-tesoros que también se verán las caras con el Santo Oficio:

Fuele dicho que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que se sigue contra Jayme Rita, Pedro Barrera, Elena Gavilans, Pedro Gavilans, Bernardo Rita y Agustín Sans, que esté atento y se le leerá<sup>637</sup>.

Como hemos apuntado anteriormente, no todos los procesos han llegado a nuestras manos, solamente hemos podido analizar las causas<sup>638</sup> incoadas contra Pedro Juan Barrera (el acusado en el proceso al que hemos hecho referencia), Elena Gavilans<sup>639</sup> y Agustín Sanz<sup>640</sup>. Sin embargo, gracias al estudio de estas causas y de

---

<sup>636</sup> Para comprender mejor tanto la problemática como la situación contextual de nuestro personaje hemos acudido, principalmente, a la siguiente bibliografía: Prospero, Adriano, *Dizionario Storico dell'Inquisizione*. Edizioni della Normale, Pisa, 2010; Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2001; Tausiet, María, *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, siglo XXI de España, Madrid, 2007; Tausiet, María, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Turner, Madrid, 2004; Tausiet, María, *Los posesos de Tosos (1812-1814): brujería y justicia popular en tiempos de revolución*, Instituto aragonés de antropología, Zaragoza, 2002; Messana, Sofia, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna, 1500-1782*, Sellerio, Palermo, 2007; Navarro, Gaspar, *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio*. Por Pedro Blusón, impresor de la Universidad, Huesca, 1631; Terreros y Panda, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes, y sus correspondientes de las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Ed. Viuda de Ibarra hijos y compañía, Madrid, 1787; Morgado García, Arturo, *Demonios, magos y brujas en la España Moderna*, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999; Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2003; Blázquez Miguel, Juan: *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*. La levantina, Yecla, 1984; Torquemada, María Jesús, *La inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000; Serrano, Eliseo (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Tomo II. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004.

<sup>637</sup> AHN, sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 179.

<sup>638</sup> A los demás integrantes del grupo los encontramos reflejados en la relación de causas del año 1703, donde aparecen Jayme Rita, Pedro Barrera, Pedro Juan Barrera, Elena Gavilans, Pedro Gavilans, Agustín Sanz, Bernardo Rita, Bernardo Camaró y fray Sebastián Hervás, en *Ibidem*, leg. 1786, exp. 14.

<sup>639</sup> *Ibid.* Leg. 525, exp. 6.

otros círculos similares hemos podido establecer una especie de patrón de comportamiento que desarrollaremos a medida que vayamos desentrañando la historia de nuestro protagonista.

Pedro Juan Barrera será acusado por el tribunal de distrito de Valencia de supersticiones y saca-tesoros, aunque la primera acusación lanzada en 1703 por el fiscal del tribunal incluirá las tan peligrosas referencias a ilusiones diabólicas, el comercio y pacto con el demonio, jactancia de falsas revelaciones, etc.

Parece que el primero en testificar en esta causa fue un presbítero, fray Sebastián Hervás, religioso dominico en el convento de Carlet. Este presbítero cuenta cómo Agustín Rita, uno de los personajes que veremos implicado en la búsqueda del tesoro, le habló de nuestro protagonista y le puso al corriente de los *trabajos* que se estaban llevando a cabo por parte de un círculo formado por diversas personas para descubrir un tesoro oculto. A raíz de esto, acabará inmerso en esta red de amistades, aunque declare que fue para desengañar a los implicados de sus prácticas e ilusiones.

Pero volvamos a nuestro protagonista principal, Pedro Juan. Detenido en las cárceles secretas del Santo Oficio, él mismo declara que es carpintero, y cuando llegue el momento de sus audiencias, ante el inquisidor de distrito Joseph de la Torre y Guerau, explicará la procedencia y *calidad* de sus familiares, así como los datos más relevantes de su corta vida<sup>641</sup>.

De todo ello debemos destacar la insistencia de nuestro protagonista en que toda su familia es de condición cristiana vieja y que ninguno ha sufrido proceso por parte de la Inquisición, ni siquiera él ha sido procesado en ninguna ocasión anterior, ni por esta jurisdicción ni por otras. A ello se suma su interés por dejar claro a los inquisidores que cumple siempre con los preceptos de la Iglesia. Pero no será el único momento en que el protagonista intente convencer a los ministros del tribunal de su piedad. A lo largo de sus audiencias observaremos como destaca sobre todas las cosas su virtud, su respeto por la religión y sus ansias por ser un buen fiel, a pesar de las faltas que haya podido cometer.

De sus declaraciones también nos interesaron enormemente aquellas que hacen referencia a sus estudios, por no ser un rasgo habitual en los reos que hemos encontrado

---

<sup>640</sup> *Ibid.* Leg. 527, exp. 17.

<sup>641</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 8, fols. 95 – 97.

enfrentándose a la Inquisición. Más bien suele ser al contrario, salvo excepciones<sup>642</sup>, y en este caso el acusado no solo sabe leer y escribir sino que aprendió gramática con dos profesores. Esta será una de las razones, además de su supuesto don<sup>643</sup>, que influirán según parece en su papel de líder del grupo de saca-tesoros, puesto que en muchas ocasiones será él quien lea algunas oraciones o papeles que puedan ayudar en su objetivo. Asimismo actuará también como factor de este liderazgo la buena consideración que los demás participantes parece que tienen del muchacho.

Lo cierto es que, como sucede en muchos otros círculos que hemos podido constatar a través de los procesos, suele existir una persona que lleva la voz cantante en la búsqueda, aunque ésta no es necesario que sea siempre la misma<sup>644</sup>. Sin embargo, la existencia de este líder no impide al resto de los compañeros afanarse en buscar los elementos o ayudas externas que puedan colaborar en la consecución de su objetivo<sup>645</sup>.

---

<sup>642</sup> Aquí debemos realizar una distinción entre géneros, puesto que es más común encontrar a hombres que sepan leer y escribir, que mujeres. De entre los casos de mujeres analizados, en muy pocas ocasiones hemos encontrado alguna que tenga nociones de escritura, como es el caso concreto de sor Isabel María Antolí, una monja de Ulldecona cuyo proceso se desarrolla entre 1752 y 1764. AHUV *Varia*, caja 56 exp. único. Sin embargo, en el caso de los reos masculinos resulta más habitual que tengan conocimientos, aunque sean básicos, de escritura. Salvo en casos como el de Carlos Genovés, en *ibidem*, caja 53, exp. 5, que no sabía escribir, en general sí tienen estos conocimientos. Eso sí, sólo en algunos casos parecen haber estudiado algo más que primeras letras. Observamos casos de hombres con algunos estudios, como por ejemplo, Luis Martí, tejedor de lino de Valencia acusado en 1717. Este artesano, a la pregunta de si sabe leer y escribir contestará así: “Dixo que sabe leer y escribir, y que fue su maestro el maestro Pedrasa, ya difunto. Y que ha estudiado gramática en el cabildo y universidad de esta ciudad, siendo sus maestros, mosen Leonardo Michavila y mosen Pólito Rodrigues y que empezó a estudiar unos pocos días las sùmulas con el doctor Aviñó”. AHN sec. Inq. exp. 5323 leg. 37, fol. 37. Según la RAE, Sùmulas: (Del lat. *summa*, dim. de *summa*, suma). 1. f. pl. Compendio o sumario que contiene los principios elementales de la lógica.

<sup>643</sup> En el cual confían al cien por cien, hasta el punto de: “Estando este a los primeros de febrero de este año en su casa, vino Jaime Rita y le enseñó una carta escrita por el padre Sebastián Hervás en que le pedía a dicho Jayme preguntase a este si sería prior del convento de Carlet su tío de dicho Fray Sebastián, o el Padre Cervera [...]. Y estaban ambos solos y sin hacer esta diligencia alguien vio luego un bulto de estatura pequeña y como suelen pintar a san Vicente Ferrer y preguntando este en secreto quién sería el prior, le fue respondido, también en secreto, que si su tío salía prior sería por empeños, pero que era más contingente que el otro saliese prior”. En AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 101.

<sup>644</sup> En ocasiones (como vemos en el proceso llevado a cabo contra Carlos Genovés) primero comienza llevando el liderazgo una persona que conoce un método, y al no funcionar, ese lugar recae en otra que dice conocer un medio distinto.

<sup>645</sup> No sólo lo observaremos en este proceso concreto sino, por ejemplo, en el círculo de buscatesoros del que participa Vicente Nogués (1744), donde muchas personas colaboran en la búsqueda de un esclavo moro, elemento esencial para la extracción del tesoro: “*Item* declara que, pasados 8 días, hallándose dicho Joseph Primo y el declarante con un esclavo y que necesitaban de otro esclavo para poner en ejecución el desencantar moneda, y que esto acarrearía algún gasto, resolvieron dar noticia a otros amigos suyos para que contribuyeran. Y con efecto el declarante avisó para ello a Bernardo Banaclocha, Francisco Renart de Bernat, Pedro Joan Bavasquillo, Roque Giniesta, labradores vecinos de Carlet, Alonso Ruiz, Domingo Llorens, vecinos de Catadau, y les dixo la dependencia y negocio en que se hallaban Joseph Primo y el declarante”. AHN sec. Inq. leg. 527, exp. 8, fol. 3.

Por tanto, como líder del grupo, creía haber visto un tesoro en casa de Jaime Rita, un vecino del mismo pueblo (Alberique). Según él, sus visiones revelaban que se trataba de una tinaja y dos cántaros repletos de monedas de color de oro, situado todo ello en la caballeriza de la casa de Rita y enterrado. Con estos datos el dueño de la casa y algunos de sus conocidos prepararán acto seguido una excavación para recuperar tan valioso botín.

Para ayudar en el empeño cuentan con la ayuda de varios personajes, entre ellos un francés que realizará una serie de prácticas para favorecer la extracción. En principio se dedica a bañar un ramo de laurel en lo que parece ser agua bendita, rociando el lugar en forma de cruz, y luego echa sal en el hueco que se va haciendo a medida que los demás van cavando, mientras rezaba oraciones que los declarantes no llegaron a oír<sup>646</sup>. Asimismo, según testimonia Pedro Juan, el extranjero estaba convencido de que según quién hubiera enterrado allí las riquezas se podrían extraer de dos formas distintas. Así, si el tesoro lo habían dejado allí cristianos, debían ponerse en contacto con un sacerdote para que conjurase el tesoro de tal manera que fuera posible alcanzarlo. No obstante, si lo habían enterrado moros no sería necesario un eclesiástico para desencantarlo y desenterrarlo.

En primer lugar parece que creían más lógico que hubieran sido moros los que dejaron allí el tesoro, y por ello buscarán a un moro que entienda de desencantos, para que se haga cargo de la extracción. No es de extrañar que ésta fuera su primera opción, pues parece que existía una tradición muy arraigada en la creencia de que los moros, bien antes de su conversión o bien ya como bautizados, al verse obligados a dejar la Península<sup>647</sup> habrían dejado muchas de sus riquezas enterradas y encantadas con la esperanza de volver a buscarlas algún día<sup>648</sup>.

---

<sup>646</sup> Como siempre, el factor de la oración en voz baja, que hemos desarrollado en otros capítulos.

<sup>647</sup> En el caso valenciano, recordar que las conversiones forzadas realizadas durante las Germanías fueron validadas por Carlos I, además obteniendo del Papa Clemente VII una bula que le libraba del juramento de no forzar la conversión de los musulmanes. Así, en la coyuntura de 1525 quedaron dos opciones para ellos, la conversión o la emigración. Aunque la segunda opción, en la realidad, resultaba casi imposible. Una vez convertidos a la fe cristiana, y después de casi un siglo de intentos de evangelización y asimilación, los ya denominados moriscos fueron expulsados en 1609. Rafael Benítez trata este tema en profundidad, desde los bautismos de 1521, hasta el Edicto de expulsión de 1609, pregonado por las calles de Valencia el 22 de septiembre de aquel año, en Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos...* También se puede consultar a García Arenal, Mercedes "Moriscos, España" en Prosperi, Adriano, *Dizionario Storico dell'Inquisizione*, volumen II... Págs. 1075 – 1081. Además, ya vimos como Valérie Molero apuntaba a una revivificación de los mitos de los tesoros con la expulsión morisca.

<sup>648</sup> Existen numerosas referencias en los procesos analizados por delitos de saca-tesoros a la gran inteligencia mágica de los moros y a la creencia de tesoros enterrados y encantados por aquellos.



Como bien hemos apuntado, estos tesoros no solo estarían enterrados sino que, además, por la gran inteligencia mágica que poseían los pueblos árabes, quedaban encantados. En este encantamiento debemos destacar la figura de aquellos que serían los encargados de cuidar que nadie, salvo el dueño de las riquezas ocultas, fuese capaz de retirar el hechizo sobre ellas y así poder desenterrarlas. Estos seres serían las denominadas guardas del tesoro, con las cuales nos encontraremos en éste y en otros procesos.

Por lo que parece estas guardas podían ser de muy diversos orígenes: demonios, moros, negros, ánimas... Esta es posible que fuese la causa por la que nuestros protagonistas intenten descubrir si se trata de malos espíritus, es decir, guardas de tradición cristiana con lo que sería más conveniente que las conjurase un sacerdote, o de guardas de origen árabe, que deberían ser apaciguados y apartados del tesoro para poder desenterrarlo por alguien de su misma religión<sup>649</sup>.

En el caso concreto al que nos referimos parece que las guardas se manifestarán en diferentes formas. Como expresan los supuestos zahoríes del grupo unas veces verán bultos con escasa forma cercanos al tesoro, otras veces aparecen en forma de hombres, y otras en forma de serpientes o de otros animales<sup>650</sup>. Sin embargo, a pesar de que muchas de las representaciones de las supuestas guardas aluden en mayor medida a la tradición cristiana (en la que la serpiente puede ser asimilada fácilmente a la figura del demonio), y de que según los presentes haciendo una serie de cruces parecía que se apartaban del tesoro, los implicados decidirán seguir primero el camino moro.

Por tanto, y habiendo decidido en primer lugar explotar la posibilidad de que se tratase de un tesoro enterrado por un árabe, le enviaron una carta a un tal Pedro Montalbán que estaba en Alicante. Este personaje junto a otros habían decidido colaborar en la empresa, encontraron un moro y lo llevaron a Alberique.

Una vez en casa de Jaime Rita, que era donde se suponía que se encontraba el tesoro, el moro elabora unos perfumes con los que pretendía que los entes que guardaban el tesoro huyesen, para así poder desenterrarlo sin dificultad. Pedro Juan

---

Observamos esta característica, entre otros, en el proceso contra Beatriz Montoya en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1, fol. 35, en aquel llevado a cabo contra Francisca Montoya, en *ibidem*, caja 51, exp. 8, fol. 38 y en el proceso contra Joseph Kelly en *ibidem*, caja 53, exp. 4, fol. 55. En éste último dice así: “Asegurando que se habían visto muchas señas de dicho tesoro y, entre otras, algunas veces un moro con su birrete encarnado en la cabeza y, otras, oír cantar gallos sin haverlos allí”.

<sup>649</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 8, fol. 80.

<sup>650</sup> *Ibidem*, fol. 32.

declara cómo este personaje echaba cosas negras al fuego mientras hablaba en voz alta pero en un idioma que él no entendía. Solo llegó a percibir una palabra por que la repitió muchas veces: *alcorona*<sup>651</sup>. Asimismo, el moro llevaba consigo un libro y otros papeles donde los testigos decían que debía llevar sus conjuros en lengua morisca.

Sin embargo al comenzar a cavar en el sitio indicado, Pedro Juan dijo a sus compañeros que el tesoro huía a medida que cavaban. Y, aunque el moro insistió en lo conveniente de seguir cavando, los allí presentes prefirieron seguir las instrucciones de Pedro Juan.

Ni el protagonista del proceso ni los diferentes implicados, salvo alguna excepción, debían estar convencidos de que la búsqueda de un tesoro usando la ayuda de un moro no incurriese en ninguna falta contra la religión. Teniendo estas sospechas se acercaron a ver a una mujer llamada María la Ciega de Alberique<sup>652</sup>. Esta mujer era considerada muy virtuosa por la comunidad y por tanto su opinión era muy respetada, y fue la que les aconsejó que buscasen un moro para desencantar el tesoro, y que ignorasen sus escrúpulos al respecto puesto que en ello había nada malo, insistiendo en que no era pecado. Por tanto la mayoría de testigos implican de alguna manera a esta mujer quien, incluso, al conocer la intención de Pedro Juan de delatarse ante el Santo Oficio, le pidió que no la nombrase a ella<sup>653</sup>.

Es imposible confirmar si esta mujer realmente tuvo que ver en este asunto, o si tuvo tanta importancia su opinión como los testigos afirman. Lo que realmente queda claro en todo este asunto es que los implicados se desembrazan de la responsabilidad de haber usado de métodos moros para la extracción de un tesoro inculcando a esta mujer. Cabe sospechar que buscasen un chivo expiatorio, pues todos ellos afirmaron que tenían escrúpulo en usar de tales técnicas, pero que lo habían hecho por su mandato.

Visto lo infructuoso del empeño y aprovechando que fray Sebastián Hervás, al que hemos aludido anteriormente, pasaba por Alberique, le contaron lo que sucedía y le pidieron que conjurase a los seres malignos que guardaban el tesoro. Así lo hizo el religioso, realizando unos conjuros que llamaban de *San Uvaldo*<sup>654</sup> que don Pedro de Montalbán le había entregado escritos en un papel. Al finalizar esta diligencia cavaron en aquel lugar en busca de las riquezas pero, de nuevo, Pedro Juan les indicará que la

---

<sup>651</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 88.

<sup>652</sup> *Ibidem*, fol. 99.

<sup>653</sup> *Ibid.* fol. 138.

<sup>654</sup> Creemos debe tratarse de san Ubaldo, obispo de Gubbio (Umbría, Italia, siglo XII).

práctica no ha funcionado y que a medida que cavan el tesoro va huyendo. Así, el grupo vuelve a desistir de sus intenciones.

Pero, lejos de rendirse en su empeño de sacar el tesoro, acudirán a otro de los conocidos e implicados en estas diligencias como es Bernardo Rita, hermano de Jaime, pues decía conocer una oración a santa Elena. Con aquella oración y una redoma de agua creían que podría llegar a ver los tesoros que se escondían bajo tierra.

En este punto debemos detenernos al menos un momento para destacar dos cuestiones. En primer lugar la referencia a la oración de santa Elena se encuentra en muchos de nuestros procesos<sup>655</sup> y, aunque generalmente se la relaciona con cuestiones amorosas, es bien cierto que el recurso a esta santa parece ser un comodín muy utilizado en esta y otras épocas, así como en toda la geografía peninsular y mediterránea<sup>656</sup>. No es la única persona beatificada que será usada con fines poco ortodoxos, habrán también otros santos en esta especial hagiografía “mágica”: san Antonio de Padua, santa Marta, san Blas, la Virgen, etc. Formando una especie de panteón con todo un elenco de oraciones que servían para los más diversos fines, desde escapar de la prisión hasta atraer la voluntad de un hombre<sup>657</sup>.

En este caso, no se hace referencia a la oración completa puesto que el acusado insiste en que no la recuerda, aunque sí que hablaba de los clavos de Cristo<sup>658</sup>. El reo declarará ante los inquisidores que, habiendo sospechado de la ortodoxia de tal oración, lo había consultado con el fray Sebastián Hervás así como con su padre, y se había

---

<sup>655</sup> Ya observamos a raíz del capítulo dedicado a la magia amorosa la abundancia de menciones a la santa para conseguir este tipo de fines. El caso más paradigmático tal vez, era aquel en que encontramos la oración totalmente completa, en el proceso contra Rosa Piza, en AHN sec. Inq. leg. 527, exp. 11.

<sup>656</sup> Encontramos referencias acerca de las oraciones a santa Elena y otros santos en Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* págs. 79-132. Además también Maria Sofia Messana hace referencia a oraciones a esta santa, así como a santa Marta, sant' Antonio de la lampada, etc. para la zona siciliana, Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti e streghe...* pág. 326.

<sup>657</sup> Como la que observamos en el proceso contra Serafina Fuertes en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fols. 25-26: “Señor san Antonio de Padua, en Padua fuisteis nacido y en Lisboa bautizado, y en Roma muerto y sepultado. Tres nuevas te vinieron, que tu padre estaba preso, con tres sentencias de muerte, que tu bendito breviario perdiste. Tres veces del cielo oystes: ¡Antonio, Antonio, Antonio! Vuelve atrás, tu bendito breviario hallarás, y con él grande contento recibirás. El niño Jesús a tu lado, y en tu corazón sellado. Tres gracias recibirás, que Dios y la Virgen María os las embia cada día. El cano que sea cercano, la presa que sea suelta, el perdido sea hallado [...]”; o aquella dedicada a Santa Marta en el proceso contra Rosa Piza: “Gloriosa santa Marta que los montes encanta, las piedras ablanda, los hombres ata. Ata y reata a fulano (nombrando al hombre que la correspondía)” en AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 11, fol. 19.

<sup>658</sup> La que sí parece que está completa es la oración a Santa Elena para otros menesteres, aunque presumimos que en relación con el tesoro debía tratarse de una oración muy parecida. Dice así: “Gloriosa Santa Elena, assí como Dios te hizo la merced de que hallasses la cruz y clavos y de darte un clavo, te pedimos que nos hagas merced de que en el agua se muestren los hombres que han de venir” AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 80.

convencido de que no era algo bueno por tanto destruyó el papel donde estaba escrita esta oración para no caer en nada ofensivo contra la Santa Madre Iglesia.

Asimismo, el método que Bernardo Rita había propuesto en combinación con esta oración, el uso de una redoma de agua para ver a través de ella los lugares donde estaban escondidos los tesoros, podríamos relacionarlo en cierto modo con la hidromancia. La hidromancia era, como nos advierte Gaspar Navarro<sup>659</sup>:

Hidromancia es divinación en el agua, del adjunto hidros que se interpreta agua [...]. Todas las artes que usan los nigrománticos y hechiceros no es otra cosa sino engaño, vanidad, superstición, siendo apóstatas contra la Magestad de Dios Nuestro Señor, escandalizando a los fieles con pecados tan graves como es teniendo amistad con el Demonio, enemigo de Dios.

Arte adivinatoria por tanto, que según el *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes, y sus correspondientes de las tres lenguas francesa, latina e italiana*, editado en 1787<sup>660</sup>, tiene origen en:

Hidromancia, vana adivinación, por medio de las aguas. Fr. Hydromantic, hydromance. Lat. Hidromantia. Varrón dice que la hidromancia fue inventada por los persas, y que Numa Pompilio y Pitágoras usaron de ella y fueron hidrománticos.

Aunque Blázquez Miguel<sup>661</sup> apunta que esta tradición no estaba muy extendida en España, confirma que la utilización común de este método se realizase con el objetivo de encontrar un tesoro como hemos observado en nuestro proceso. Según Blázquez Miguel las brujas usaban de jóvenes vírgenes para que mirasen en el agua y así encontrar tesoros ocultos<sup>662</sup>. Por tanto el líquido elemento se apartaría de su

---

<sup>659</sup> Navarro, Gaspar. *Tribunal de superstición ladina...* págs. 47-48.

<sup>660</sup> Terreros y Panda, Esteban de. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes, y sus correspondientes de las tres lenguas francesa, latina e italiana...* Otras obras informan también acerca de los orígenes de este método de adivinación, como Morgado García, Arturo, *Demonios magos y brujas...* pág. 92; Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Libro I, pág. 294.

<sup>661</sup> Blázquez Miguel, J. *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII...* págs. 109-112.

<sup>662</sup> Veremos también el uso de la redoma en la búsqueda de tesoros ocultos en el proceso llevado a cabo contra el Mosén Francisco Montañana en 1706. En este caso, una joven virgen debía mirar a través de la redoma, mientras recitaba una oración dedicada a San Cipriano, de la cual sólo poseemos una pequeña parte: “Glorioso san Ciprian, que estavas en aquel monte Sinay, con una cruz de oro. Te ruego por tu santidad y por mi virginidad que me muestres aquel tesoro”, en AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fols. 23-24.

objetivo original de método adivinatorio de algo futuro para convertirse en revelador de las cosas ocultas.

De todos modos, añadiremos más, según los testigos, Pedro Juan a quien ya hemos visto que se le atribuía cierto poder de zahorí, afirma que acabó viendo en el agua a un santo<sup>663</sup> al que preguntaron por el tesoro. No será el único *ente celestial* que participe en la búsqueda, puesto que se verá plagada de intervenciones de la Virgen, supuestamente en favor de la causa que estos saca-tesoros han comenzado. En relación a la Virgen encontraremos incluso unas coplas, dictadas por Pedro Juan y copiadas de puño y letra por el padre Hervás en unas cuartillas que se añadieron al proceso:

Atiende, repara y guarda la avaricia y también la malicia/ Jesús, hijo mío, por vos no haveys bevido el cáliz de la passión mío/ Amor, dolor y sabiduría siempre en ti has de llevar la sabiduría/ Del cielo y del alto velo Jesús, hijo de José y de María/ Alma, para que siempre le cause alegría favor de arriba, pero no del centro de la tierra/ Alma pues que Dios te quiere asistir en esta alegría yo también que soy María/ A la hora de la muerte tendrás suerte, felís y gloriosa hermosa y dichosa/ No hos teniu que espantar de la mar ni de aygua ni de foc ni del dimoni tampoc/ El que está en lo centro de la terra hos causa gran guerra y per que a vengut María causa alegría/ Encara va lo millor, per que es gran lo amor que a tots hos te pero a Elena molt machor/ Si hos concedis que mon fillo hos proveis au de tenir en això gran alegria, de totes la causa la berche Maria/ Escriu que encara hos te de dir y no es hora de dormir/ Y no es poc que Nadal no ho sap per que mix mix a cridat al gat/ Molt be les podeu guardar encara que aneu per lo mar els quatre evangelistes os han de guardar y els teniu que pagar y saludar y al Deu verdader amar/ No es poc lo que pasa Elena per les fortes tentacions baste y cada u en la boca o taste/ Amar a Deu un sols Deu verdader porque no nos dexe caer y que nos dexe ver, beber y gustar, pero no la amargura sino la dulzura del alto mar/ Finis coronat opus filosofus theologus distinguere distinctiones qui haben in hac domo [...]. Al gall lo dimoni el fa cantar per que li puncha y no el deixa parar per a que ens vinga a inquietar/ Pero ens punchara que el profundo mar nos tirava/ En lo estudi está lo que es manifesta es lo tesor que es te de

---

<sup>663</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 92: “Éste, a instancia de ellos, miró también en el agua, y halló ser verdad lo que dicha Teresa decía, porque también vio el mismo personage y en la misma forma, y le pareció sería san Joachim. Y assí se los dixo a dichos Camaró y Rita, que haviéndolo oído uno de ellos, no se acuerda qual, instó a dicha Teresa a que preguntase a san Joachim si en dicha casa había tesoro, si le sacarían”.

guañar en dolor/ Amor a tota la Santíssima Trinitat del cel y la terra, pues a eixe fa el dimoni la guerra [...] <sup>664</sup>.

Y así sigue durante varias cuartillas, en las cuales y como vemos a modo de poema dictado por la Virgen, va hablando de la lucha con el demonio y de otros muchos temas, añadiendo como no la cuestión del tesoro. Por supuesto en estos versos la Virgen se mostrará favorable al proyecto de los buscadores, asegurando que lograrán encontrar el tan deseado tesoro aunque les cueste mucho esfuerzo y sacrificio. No deja de resultar curioso el interés de Pedro Juan y de sus cómplices por destacar la piedad propia y la de la misión que enarbolan, puesto que su pretensión era realizar buenas obras con parte de las riquezas que encontrasen <sup>665</sup>.

Podríamos atribuirlo a un intento de los implicados por atraerse la simpatía de los oficiales inquisitoriales y convencerles de que creían realmente que sus actividades no iban en contra de la Santa Madre Iglesia, sino muy al contrario, eran realizadas con el beneplácito de figuras divinas como la Virgen. De todos modos, y aunque esta sea una posibilidad a tener en cuenta, el resultado fue el contrario, calificándose este suceso de impío y blasfemo, de ilusiones y ficción de revelaciones lo que debió pesar negativamente en su causa.

Estos no serán los únicos métodos utilizados para intentar hacerse con el tesoro. Vamos a nombrar solo un par de casos más para ejemplificar el gran interés y la considerable obcecación que demuestran nuestros círculos en su empeño principal. Eso sí, en este caso concreto a diferencia de otros ejemplos de círculos de saca-tesoros que hemos encontrado, parece ser muy importante, o eso recalcan los testigos, el hecho de que no se trate de un medio pecaminoso que atente contra la religión. Por tanto, observamos como el fraile llamado Sebastián Hervás habló de un libro de santo Tomás de Aquino que era bueno para saber el modo de sacar tesoros <sup>666</sup>. Pedro Juan incitó entonces al grupo a conseguir dicho libro, pues si era del santo no podía ser malo. A los pocos días el Padre Hervás lo trajo y les explicó que según el libro había tres modos de

---

<sup>664</sup> *Ibidem*, fols. 10-16.

<sup>665</sup> Llegarán a añadir que una parte del tesoro iba a ser para realizar una obra benéfica. AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 26: “Y que dicha Elena, y Pedro su padre, estaban en casa de dicho Jayme, y que si éste quería concurrir a sacar dicho tesoro le darían su parte, añadiendo que dicho Jayme avía ofresido dar una parte a las almas y hazer bien a pobres y este le respondió a dicho Bernardo que como en ello no huviese cosa mala concurriría y de la parte que le tocase fundaría un beneficio para las Benditas Almas, que le poseyere su hijo Pedro Juan Barrera”

<sup>666</sup> *Ibidem*, fol. 99.

sacar tesoros: uno por virtud divina, y otros dos por mal arte. Después de especificar esto, el religioso subrayará que harán las diligencias para que se saque por virtud divina haciendo que una doncella hable con las guardas. La doncella parece que será Elena Gavilans, una joven de Cocentaina también implicada en estas lides. De todos modos, la solución dada por el padre Hervás tampoco surtirá ningún efecto.

Aunque como hemos visto las referencias a lo sagrado y la petición de ayuda a los seres celestiales es muy común, también han aparecido en nuestra historia los malos espíritus. El reo cuenta como hicieron una serie de bendiciones para obligar a los malos espíritus a materializarse para pedirles que hiciesen aparecer el tesoro, petición que aquellos aceptaron siempre que los presentes les entregasen su alma. No estando conformes los implicados con este trato les respondieron que *se fuesen en ora mala* e intentaron darles caza con unos rosarios<sup>667</sup>.

De todos modos solo uno de los métodos usados en el intento de conseguir el tesoro nos recuerda en mayor medida a algo demoníaco<sup>668</sup>, y nuestro protagonista se lo atribuye a dos personajes forasteros. Tanto parece querer apartarse de tal práctica que insiste en el hecho de que él no estuvo presente en su realización aunque comprobó posteriormente que la práctica se había ejecutado, por ver sangre en el lugar donde se encontraba el tesoro. Pedro Juan refiere como unos conocidos de un implicado en la saca llegaron a Alberique y sucedió lo que sigue:

Dichos Juan de la Guardia y Joseph respondieron no intervendría cosa mala porque lo que se había de hazer solo era buscar un cabrito y degollarle y con la sangre rociar el puesto donde estava el tesoro, y quemar en el mismo puesto incienso, ruda y laurel, y se había de prevenir agua bendita y sal para echar de quando en quando que con esto se auyentarían las guardas, y podrían sacar el tesoro<sup>669</sup>.

Por supuesto, y aunque los dos hombres digan lo contrario, esta práctica nos recuerda demasiado a las invocaciones demoníacas realizadas para conseguir moneda, de las cuales ya hemos hablado en alguna historia anterior. Asimismo, el propio hecho

---

<sup>667</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 148.

<sup>668</sup> Resultaría más parecido a aquellos métodos que hemos analizado a raíz de las causas de Baltasar Fernández de Sanzo y Carlos Genovés.

<sup>669</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 16. De ellos conocemos ciertos datos, por ejemplo, uno se llama Juan y vive en Catral, aunque es de procedencia francesa, del otro no sabemos su nombre ni de donde es vecino, aunque también se trata de un francés.

de tratarse de un cabrito y no de una gallina como en otras ocasiones, recuerda a la ceremonia hebrea en que un cabrito es degollado y dejado desangrar<sup>670</sup>. Tal vez por tener alguna sospecha sobre la heterodoxia de tal práctica, Pedro Juan insista en que se hizo sin su presencia.

La cuestión del tesoro es el asunto principal en el que se centran los protagonistas, sin embargo no era el único don del acusado, que relatará cómo dos hombres llegados de una localidad próxima le contaron que había un hombre poseído por los malos espíritus. Según aquellos, había sido conjurado por un religioso, y ni siquiera con ello los espíritus habían salido del cuerpo del endemoniado. Pedro Juan conseguirá entonces obligarles a dejar el cuerpo del enfermo. Para ello convocó a la Santísima Trinidad y a la Virgen María, hizo cruces y ordenó a los espíritus que saliesen y que al hacerlo pasaran de modo visible por un rosario que había dispuesto en forma de círculo. Según cuenta el deponente vio pasar por aquél a multitud de espíritus bajo la forma de hombrecillos negros. A partir de ese momento el hombre de Antella quedó libre<sup>671</sup>.

Por tanto, y aunque el mismo testigo insiste en que no sabe si fue por su diligencia que el enfermo quedó libre de los malos espíritus, estamos ante un supuesto exorcismo realizado por una persona que no pertenecía al clero y además desarrollado a distancia. Es evidente que este tipo de prácticas no podían gozar del beneplácito de la Iglesia oficial, puesto que debía ser un exorcista con cargo el que se encargase de conjurar a los demonios<sup>672</sup>. Lo cierto es que no es la primera persona a la que encontramos conjurando espíritus sin tener licencia para ello<sup>673</sup>, aunque sí que es el

---

<sup>670</sup> Tausiet, M. *Ponzoña en los ojos...* pág. 484. Sin embargo el cabrito, y la gallina como hemos visto en otras partes de nuestro estudio, no parecen ser los únicos animales susceptibles de ser utilizados para tales fines. Poseemos también, como ejemplo, la utilización de la sangre de carnero para estas lides en el proceso contra Alonso Lorenzo, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19, fol. 3. Asimismo, parece que animales como perros y gatos también debían peligrar en otros lugares de la geografía española. Por ejemplo, observamos el uso de la sangre de gato en Torquemada, M.J. *La Inquisición y el diablo...* pág. 192.

<sup>671</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fols. 92 – 93. Se trata de uno de los escasos ejemplos de personajes masculinos no eclesiásticos que, al parecer, poseen este tipo de don, como ya apuntábamos en el capítulo anterior.

<sup>672</sup> Tausiet, M. *Los posesos de Tosos...* págs. 183-184. Nos habla de la escala de cargos eclesiásticos dedicados a estos fenómenos puesto que, tampoco podía realizar esta tarea cualquier eclesiástico, y se requería de licencia. Messana, M.S. *Inquisitori, negromanti, streghe...* pág. 389, plantea el problema que representaba en Sicilia para la Inquisición la pugna en la realización del exorcismo entre religiosos y las *donne di fora* (hechiceras).

<sup>673</sup> Nos referimos por ejemplo a Luis Noalles, AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, o Josepha Trànsit AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8, aunque en el primer caso se trata de un presbítero que usa de diferentes elementos y de los conjuros de la Iglesia, mientras en el segundo se trata de una mujer que intenta convencer por



único personaje que pretende haberlo hecho sin siquiera estar presente o cercano al enfermo.

Otros poderes que manifestó Pedro Juan tienen relación con el poder de ver el purgatorio y quien hay en él. Relata al padre Hervás lo que observa en él:

Un puesto de paredes muy altas lleno de llamas de fuego. Y unos que caían de lo alto en las llamas, otros que estaban muchos y muy apretados en unas arcas que se derretían en fuego, y solo conoció allí el alma de una muger de Alberique que había quatro años era difunta, y se llamava Nicolasa Matoces<sup>674</sup>.

Aunque en principio el mismo religioso intenta desengañarle, al escuchar esta descripción tan detallada se interesará por saber si puede ver el alma de su hermano en aquel lugar. Todo ello irá unido a otros poderes gracias a los cuales cuenta como había visto en doce visiones a Elena Gavilanes antes de que se trasladase a Alberique, es decir, antes de conocerla. Por tanto nuestro protagonista afirmaba gozar de grandes poderes que le hacían ver cosas enterradas, invisibles, lejanas en el tiempo o en el espacio, elementos espirituales, etc. Paradigmática resulta en este sentido, la presentación de una de las guardas descubierta por Pedro Juan:

Tiene declarado que uno de las guardas se llamava Bernardo del Carpio, y que dicho Bernardo en saliendo de allí había de hacer guerra a los frances[es], y acabar con ellos. Y que después avía de hir a conquistar la Tierra Santa, y que los que buscavan dicho tesoro le havían de acompañar y havían de tener grandes vitorias y bautizar muchos moros e infieles. Y este también oió y vio que dicha guarda decía, apareciendosele como unas batallas, y que se bautisavan muchos moros y que este estava vestido de clérigo y también Bernardo Rita y Agustín su hermano. Y fray Sebastián Hervás vestido con su ábito, y dicha Elena aprobó lo referido, y que susedería assí<sup>675</sup>.

No obstante no solo lo creyó él, sino que sus compañeros creyeron al cien por cien en sus capacidades, y también en las de algún otro compañero, y así actuaron. Hasta que de modo voluntario se autoinculpará ante los inquisidores, alegando que

---

diferentes medios a los malos espíritus de que abandonen el cuerpo de la enferma. Este tema se trata con mayor amplitud en el capítulo antecedente.

<sup>674</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fol. 103.

<sup>675</sup> *Ibidem*, fol. 154.

habiendo consultado sus visiones con un religioso capuchino este le había dicho que eran ilusiones del demonio y que no debía creerlas. Así pues, durante sus audiencias voluntarias, realizadas *a posteriori* de las que la Inquisición realizó de oficio, declarará que después de haber consultado con aquel capuchino, no quería participar más en aquellas actividades pero su padre le obligó a colaborar.

Después de una multitud de declaraciones, audiencias de carácter voluntario, de pedir papel y pluma para escribir los hechos que le venían a la memoria estando en su celda, donde aporta innumerables datos a su causa y a los procesos abiertos a sus compañeros, finalmente, a 26 de septiembre de 1704, presenta un escrito de defensa ayudado por su curador el doctor Lop. En él reconoce: “Me he jactado no solo de ser adivino y que veía bajo tierra los thesoros y otras cosas”, así como haber visto con sus ojos corporales a Cristo, haber sabido sujetar a los malos espíritus, etc. De todos modos, vuelve a insistir en que siempre creyó que los medios de que se servían eran devotos y que no faltaban a Dios ni a la Santa Madre Iglesia, además de hacer hincapié en su corta edad, lo que hacía que fuera más fácil engañarlo. Asimismo recuerda que ha reconocido que sus visiones pudieron ser ilusiones provocadas por el demonio.

A pesar de ello, en la calificación se le tachará de iluso, como hemos avanzado, por lo que se le considerará como sospechoso *in fide de levi*. No obstante el reo, como último recurso, presentará una serie de testigos de defensa<sup>676</sup>. Esto parece ser algo muy poco habitual, o al menos hemos podido documentarlo en pocos procesos de los estudiados, en el tribunal de Valencia en el siglo XVIII y para este tipo de delitos. Los testigos de la defensa presentados (salvo una persona que ha fallecido de manera reciente) corroborarán que Pedro Juan ha llevado una vida cristiana, asistiendo periódicamente a la Iglesia, a los oficios, que le han visto rezar el rosario, recibir los sacramentos, y frecuentar las cosas de virtud dando ejemplo de ser buen cristiano.

Los testigos de la defensa serán dos labradores y el antiguo vicario de Alberique, que declaran en este sentido, resaltando la piedad de Pedro Juan. Interrogado también el actual vicario de este lugar por los ministros del Santo Oficio, afirmará que no conoce en persona al joven, pero sí a la que cree que es su madre y que esta le dijo que estaba muy apenada por tener a su marido y a su hijo en la Inquisición cuando realmente tenía la culpa de todo una ciega<sup>677</sup>.

---

<sup>676</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fols. 215-219.

<sup>677</sup> *Ibidem*, fol. 219.

Finalizado el proceso a este reo, los inquisidores reunidos a 24 de noviembre con el pavorde de la metropolitana de Valencia y calificador del Santo Oficio, el doctor Miguel Juan Vilar, concluyeron que Pedro Juan debía participar en un auto público de fe o particular en una iglesia en forma de penitente, con insignias de supersticioso y embustero, donde debía leerse su sentencia, y allí abjurar *de levi*. Asimismo añadían que debía ser reprendido, para posteriormente ser desterrado de la ciudad de Valencia y de las villas de Alberique y Madrid, a ocho leguas por espacio de 4 años. Según los Inquisidores, los dos primeros debería cumplirlos viviendo en un convento u hospital que se le señalase, donde estuviera recluso y fuera encargado a un calificador que le instruyera<sup>678</sup>.

Pero finalmente, el Consejo General de Inquisición decidirá que se suspenda la causa, en contra de lo dictado desde el tribunal de distrito de la Inquisición de Valencia.

No existe más información acerca de este proceso por lo cual suponemos que los oficiales de Valencia debieron acatar la decisión tomada por el Consejo de Su Majestad. Sin embargo, es posible que tanto la decisión del Consejo, como la falta de informaciones posteriores se deban a los sucesos que acontecerán en el año de 1705<sup>679</sup> a lo largo de la geografía valenciana, y que estarían relacionados estrechamente con la Guerra de Sucesión al trono de España<sup>680</sup>.

Hemos visto a lo largo del proceso una serie de características que deberíamos destacar. En primer lugar, y en relación con el protagonista de la causa, observamos como intenta ligar la búsqueda del tesoro por todos los medios a elementos piadosos. Jamás negará ante los inquisidores sus visiones sobre el tesoro, del que dice había visto tres calderas de doblones, siete cántaros de cobre, etc. o las apariciones y hechos que le sucederán relacionados con otras cuestiones. Podríamos pensar que esta actuación está relacionada con el interés del acusado por atraerse la simpatía de los inquisidores, como ya habíamos adelantado, intentando demostrar a toda costa su religiosidad y devoción.

Sin embargo, y sin descartar el punto anterior, Pedro Juan posiblemente creyese que sus visiones eran reales y que simbolizaban una estrecha comunicación con lo

---

<sup>678</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 8, fol. 221.

<sup>679</sup> *Ibidem*, fol. 222. La última información se refiere a enero de 1705.

<sup>680</sup> Carmen Pérez Aparicio recuerda en diversas obras cómo en agosto de 1705 el Archiduque Carlos es nombrado rey al desembarcar en Denia, mientras en diciembre del mismo año la capital, Valencia, claudicará ante los aliados. Pérez Aparicio, Carmen. "Cambio dinástico y disidencia política en el País Valenciano" en Serrano, Eliseo (ed.) *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*. Tomo II. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, págs. 136-137.

celestial por la gran devoción que sentía. Incluso, si hubiera creído que las ilusiones provenían del demonio, podría haber deducido que se trataba de una tentación equivalente a su gran piedad como les había sucedido a los santos que ahora pretendía ver. Por tanto, si realmente creía que sus visiones eran ciertas, su origen le resultaría irrelevante puesto que, en cualquier caso, significarían que había sido elegido por la divinidad de alguna manera. Todo ello apunta a una excesiva religiosidad.

Pedro Juan constituye, por tanto, un ejemplo bastante claro de la difusa esfera de creencias que formarían la religión, la magia y la superstición aún en el siglo XVIII, heredero directo de las manifestaciones de la religiosidad barroca, la exacerbación de fenómenos como las apariciones, las visiones, etc<sup>681</sup>. Pensamientos y creencias que en la mente de un joven no dispondrían de líneas divisorias ni siquiera tenues. Es posible que estas circunstancias se uniesen a una situación económica poco atractiva y que todo ello derivase en una búsqueda de tesoros *avalada y respaldada* por entes celestiales que quisieran premiar la profunda religiosidad de nuestro protagonista.

Otra de las características del proceso que hay que destacar no se refiere solo a su protagonista, sino también a sus compañeros. Como avanzábamos al comenzar, nos encontramos ante un círculo de saca-tesoros, una red de personas que establecen relaciones entre sí, se ayudan y alían, con un objetivo principal que sella esa unión: la búsqueda del tesoro. Esa red tiene un centro y desde ahí se iría tejiendo con diversos radios de acción. El centro se situaría en Alberique con Pedro Juan como epicentro, con una serie de personajes a su alrededor con los que establece diferentes tipos de relación. En el caso, por ejemplo, de Elena Gavilans, que como hemos dicho provenía de Cocentaina pero se traslada a Alberique por la cuestión del tesoro, se gesta una estrecha relación que acaba consumándose sexualmente:

De la gracia que teníamos uno y otro. Y mi padre me dijo yo le dijese a la dicha Elena que supiese y mirase si en estas ciudad tenía el padre algunas becas en el colegio del Patriarca y en el colegio de santo Tomás que le pertenesiesen a él y también algunos beneficios en la Seu y en la parroquia de San Juan y también en la de San Bartolomé y aviendolo mirado dicha Elena dijo que sí, que lo teníamos. Yo dije: “Pues me tengo de dejar de cuentos y me tengo de aser eclesiástico”. Y la tal me respondió que a mi no me

---

<sup>681</sup> Un caso parecido a este tipo de cuestiones es el de Marcos del Evangelio, procesado por ciertas prácticas de adivinación entre las que se encuentran una serie de profecías que supuestamente le revela la Virgen. AHUV *Varia*, caja 50, exp. 2.

conbenía ser de Iglesia; yo le dije pues qué me conbiene y me dijo que me convenía casarme con ella y yo la di respuesta no me atrevía a aser aquello, porque yo aún no tenía edad para casarme [...] y aquel mismo día en la noche estando en el sermón en la yglecia la vide en vición con un niño en los brazos y que me le enseñava y en aquel istante me cogió que el corasón me se ensendía y el pecho que no me cabía [...]. Tuvo tan buena voluntad que aquella noche alla la madrugada vino a mi cama, yo dormía y oí que me tocavan, pensé serían los malos espíritus me querían aser mal y me susté mucho y la dicha me llamó disiendo: “Pedro Juan, aquí estoi”. Que ysiese de ella lo que quisiera. Yo le dije que se bolviese al aposento, y la tal se puso con mi cama. Yo le dessía que se quitasse que Dios no quería isiésemos aquello. La tal dijo Nuestro Señor quería. Yo le dije que se quitase de mi cama porque ella perdería su onra y crédito<sup>682</sup>.

Por tanto se establece una relación amorosa entre ambos, siendo ellos tanto por sus supuestos poderes como por esta unión, el centro de la red. Esta maraña se extenderá a sus compañeros más cercanos: el padre de Pedro Juan, Jaime Rita, Bernardo Rita, etc. principales interactuantes en la empresa. Sin embargo y como hemos advertido, existirán contactos con otros puntos de la geografía valenciana a través de todo un elenco de personajes que se verán implicados de modo directo o secundario en la búsqueda. Algunos llegarán de otros puntos trayendo instrumentos o personas que puedan ayudar en la empresa, como el tal Pedro Montalbán al que hemos hecho alusión; otros sólo proporcionarán alguna idea o consejo, como por ejemplo una mujer de Benimodo<sup>683</sup> a la que se supone consultarán puesto que se rumorea tiene tres demonios en el cuerpo.

Así pues aparecen innumerables personas provenientes de puntos tan lejanos como: Alberique, Benimodo, Catral, Carlet, Cocentaina, Alicante, Orihuela, etc. todos relacionados de una u otra manera entre sí. Pero no es el único ejemplo que descubrimos entre los procesos estudiados. En la misma comarca de la Ribera, por ejemplo, encontramos otro círculo, esta vez delatado por Vicente Nogués<sup>684</sup> de Carlet, hacia mitad del siglo XVIII. En este caso también detectamos una red de relaciones

---

<sup>682</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 8, fols. 44-45.

<sup>683</sup> *Ibidem*, fol. 107.

<sup>684</sup> Proceso contra Vicente Nogués (1744), en *ibíd.* Leg. 527, exp. 8.

entre convecinos pero que, al igual que en el proceso analizado, se extendían también hacia otras zonas cercanas como Alginet, y no tan cercanas como Alfafar o Valencia<sup>685</sup>.

En este último caso, la red se establecerá igualmente para la búsqueda de un tesoro y para obtener los elementos que pueden intervenir favorablemente en su extracción. Entre estos medios que deben aportar, el principal está relacionado con una persona o personas. Para la extracción del tesoro el grupo parecía necesitar de unos moros<sup>686</sup> que se encargasen de leer y hacer los diferentes conjuros primordiales en el desencanto de moneda. Por tanto se desplazarán hacia muchos lugares y contactarán con gente muy diversa para este fin.

En los dos grupos, como hemos visto, el contacto con gentes de otros lugares y el desplazamiento de los principales protagonistas hasta lugares alejados, suele tener como principal objetivo hacerse con los elementos necesarios para obtener finalmente el tesoro. Aunque simplemente puede darse un movimiento geográfico para acumular información referente a los modos de sacar un tesoro, o informarse acerca de los libros que para este fin ya se poseen, etc.

Estas ideas, unidas al análisis pormenorizado de los procesos y de los personajes que en ellos aparecían, nos hizo descubrir otro detalle particular. Y fue la posibilidad de que estos círculos de saca-tesoros, si coincidían en el tiempo, llegasen a mantener contactos entre ellos debido a las circunstancias que les envolvieron y a los similares objetivos que perseguían. Tenemos la suerte de poseer un ejemplo fundamental en este sentido, y es el contacto que podemos descubrir entre el grupo o círculo formado, entre otros, por Vicente Nogués y Pedro Gomis<sup>687</sup> y el círculo en el que participó, unos años antes de ser juzgados los anteriores, Carlos Genovés<sup>688</sup>, donde encontramos muchas personas de Valencia implicadas:

*Item*, declara que passados como unos doze días de lo referido fue en casa del declarante, Carlos Genovés, y diciendo este al declarante que tenía que hablarle en secreto se salieron

---

<sup>685</sup> Pedro Gomis, otro de los procesados paralelamente por el mismo delito y del cual también nos ha quedado el proceso era de Alfafar, como hemos apuntado anteriormente.

<sup>686</sup> AHN sec. Inq. leg. 527, exp. 8, fol. 16: “Le dixo Roque que tenía un libro con el qual podían desencantar moneda, pero que se necessitava de dos esclavos moros y que, aunque tenían ya uno, havían de comprar o buscar el otro”. Nueva prueba de la creencia en tesoros enterrados por moros antes de marcharse, y que una persona de esta religión tendría más suerte en desencantarlo, además de mayor habilidad.

<sup>687</sup> Nombrados porque son las personas de las que poseemos proceso de un mismo círculo.

<sup>688</sup> Historia anterior, delaciones de 1737 y 1738.

ambos de dicha casa y se fueron a la pared del río, frente el convento de las monjas de la Trinidad, y continuando el dicho Carlos dixo: “Amigo, el motivo de sacar a usted de casa es saber que en la casa de un pariente mío llamado Vicente Belenguer, de empleo labrador y arrendador de una alquería de don Juan Verdes Montenegro, sita junto al lugar de Benimaclet, ay un hombre de nación napolitano”. No sabe de qué lugar es natural, pero sí que fue cochero del príncipe de Campo Florido y que se retirava en la casa o alquería del dicho Vicente Belenguer, y al presente para en esta ciudad, y no sabe en qué parte, llamado Jerónimo Simón, que sabe hablar y leer arábigo y otras lenguas y que éste entenderá el libro que avía dicho Pedro Gomis<sup>689</sup>.

De todos estos datos podemos extraer varias conclusiones. La primera se referiría a la gran extensión de la creencia en tesoros ocultos que éstos, y otros muchos procesos contra saca-tesoros, revelan. Parece ser que en la Valencia del siglo XVIII era fácil tener sospechas sobre la existencia de un tesoro oculto en los lugares más imprevistos, que podían abarcar desde un lejano paraje o cueva<sup>690</sup> hasta la propia casa o caballeriza<sup>691</sup>. Como hemos visto además, era una creencia relacionada generalmente con antiguos pobladores que por diferentes circunstancias se habían visto obligados a moverse geográficamente. Asimismo, la creencia en que la población árabe era sabia en cuestiones mágicas, la hacía más susceptible de relación con los supuestos tesoros enterrados.

Otra de las conclusiones, relacionada de algún modo con el punto anterior, es la constatación de que la búsqueda de un tesoro no tiene por qué estar relacionada con el demonio. Como hemos visto en los anteriores casos (salvo el de Carlos Genovés), los

---

<sup>689</sup> Proceso contra Vicente Nogués, en AHN sec. Inq. leg. 527, exp 8, fol. 52. El testigo, Vicente Fernández de Arcas, como hacen otros testigos del mismo proceso, se refiere a un libro en arábigo que contenía métodos para conseguir un tesoro, en *ibidem*, fol. 2: “Primeramente que habrá quatro o cinco meses que, descubriendo el declarante el texado de su casa, que parte dél se avía aplomado, encontró baxo de una teja un libro con cubiertas de pergamino y escritas algunas ojas con caracteres, al parecer, arábigos. Y dentro dél unos fragmentos de otro libro, también arábigo. Y biéndose sin entender lo contenido en el libro y fragmentos, lo mostró a un estudiante destes que piden limosna, el que le respondió que no entendía aquellos escritos, por lo que pasados quinze días se vino a esta ciudad y encontrando en la calle de San Vicente un esclavo, que ya conocía el declarante y sabía que bivía en el orno de los Apóstoles, le mostró también dicho libro y escritos. Y aviéndolos leydo dixo al declarante que aquel libro era bueno para desencantar moneda”.

<sup>690</sup> Como sucederá por ejemplo en el caso contra Juan Antonio García (1720) en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 5, fols. 16-17: “Según se acuerda lo que decía el papel era lo siguiente: en el castillo de Murviedro hay una torre que llaman de las escalas, y en la torre hay una piedra negra a orilla del suelo, que tendrá tres palmos de ancha y palmo y medio de gorda y que buscando aquella piedra hallarían una puerta allí y entrarían en una concavidad de la torre, y que en aquella concavidad hallarían dos bancos de yeso y en ellos nueve jarras como de a cuatro ganchillas de olivas, y en ellas se hallaría porción de dinero buena”.

<sup>691</sup> Como por ejemplo observamos en el proceso contra Antonia Díaz, gitana (1794) en AHN sec. Inq. leg. 524, exp. 9, entre otros.

protagonistas de los procesos no centran sus acciones en la invocación del maligno para que éste les informe o entregue los tesoros ocultos. Estos saca-tesoros parecen ser más proclives a la utilización de la ciencia mágica “mora” o, en su defecto y como hemos advertido, al uso de mecanismos “celestiales” que intercedan en su causa. Eso sí, en todos los casos que hemos advertido de saca-tesoros convencidos, interesados realmente en obtener un tesoro oculto, su obcecación provocará que desarrollen todos los métodos que les sea posible, al no obtener resultados en sus pretensiones.

Por supuesto, este no sería un caso aislado, por lo que dedujimos que las supersticiones o utilización de la magia para conseguir cualquier objetivo no es necesario que esté reñido con la auténtica religiosidad del imputado por estas cuestiones. Como hemos comprobado con la historia de Pedro Juan, la piedad y religiosidad exacerbada no eran razón suficiente para persuadir a un buscador de tesoros de que abandonase su objetivo.

Finalmente, resaltar los contactos entre gentes diferentes y lejanas geográficamente creando relaciones y complicidades, compartiendo información oral y escrita, siempre bajo un mismo objetivo, conseguir las riquezas ocultas. Formando una telaraña de relaciones y conocidos que posiblemente, si no fuera por estas razones, jamás hubieran existido y sobre la que volveremos en la tercera parte de este estudio.



## 6. Los garantes de la salud

### 6.1. Juan Jerónimo Fernández, saludador. José Arnau, curandero

En este apartado deseamos analizar a aquellos personajes que, sin apartarnos del ámbito de las prácticas consideradas mágicas o supersticiosas, se dedicaron a sanar a convecinos y extraños. Para esta finalidad hemos elegido dos ejemplos que definen dos ámbitos bastante diferentes de actuación: la sanación de las personas y la curación de bestias. Asimismo, comportan también una serie de divergencias en la supuesta efectividad de las prácticas ejercidas por ambos personajes.

Asimismo, a lo largo de nuestras historias veremos a otros de nuestros protagonistas que, aunque no fueron etiquetados por parte de la Inquisición como curanderos supersticiosos, llegaron a realizar estas prácticas de sanación entre otras muchas. Por lo que en la acusación estas últimas se diluyeron entre un cúmulo de técnicas y soluciones mágico supersticiosas.

Comenzaremos nuestra historia con un saludador, Juan Jerónimo Fernández<sup>692</sup>, prendido por la Inquisición de Valencia en el año 1766. Los saludadores, que fueron estudiados en gran profundidad por María Tausiet<sup>693</sup>, eran unos personajes masculinos a

---

<sup>692</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3.

<sup>693</sup> Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* pág. 133 y ss. Además de resultar revelador sobre el tema, su artículo: Tausiet, M. "Healing virtue: Saludadores versus witches in Early Modern Spain" en *Medical History Suppl*, nº 29 (2009), págs. 40-63. Aunque ya las obras de Castañega, Martín de, *Tratado de las Supersticiones y hechicerías...* y de Ciruelo, Pedro, *Tratado en el qual se reprueban todas las supersticiones y hechicerías: muy útil y necesario a todos los buenos christianos zelosos de su salvación*. Sebastián Cormellas, Barcelona, 1628, anunciaban las características de estos personajes mágicos. Por otra parte, estos personajes también fueron descritos, entre otras obras, en Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Luís Sánchez impresor del rey, Madrid, 1611; y en Navarro, Gaspar, *Tribunal de superstición ladina...* Otra bibliografía que nos ha ayudado mucho en nuestro análisis: López Terrada, Mari Luz, "Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII" en *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, nº 22 (2002), págs. 85-120; Juan Vidal, Joseph y Martínez Ruiz, Enrique, *Política interior y exterior de los Borbones*. Ediciones Itsmo, Madrid, 2001; Floristán, A. (coord.). *Historia Moderna Universal*. Ariel, Barcelona, 2012; Lea, Henry Charles: *Historia de la Inquisición*

quienes se les atribuían una serie de dones mágicos generalmente relacionados con la salud. La sociedad moderna española creía firmemente que el saludador podía curar enfermedades como la rabia, la hidrofobia o el mal de ojo (lanzando por una hechicera) a través de su saliva, su aliento o solo mediante su palabra. Asimismo, parece ser que en algunos casos se les atribuían otros poderes asombrosos como el de ahuyentar las plagas de langosta, alejar las tempestades, etc.

A estos personajes se les reconocía por una serie de signos físicos o señales innatas que podían ser: la señal de Santa Quiteria o la rueda de Santa Catalina, entre otras. Otras características que podían determinar la pertenencia a este grupo de personajes mágicos eran: ser el séptimo hijo varón en una estirpe de varones exclusivamente, haber nacido el día de Navidad o en Viernes Santo, etc.

Sin embargo, aunque el origen de esta figura se encuentra en un pasado pagano y su poder esté fuertemente ligado a la magia, las autoridades permitieron el ejercicio de tales prácticas curativas, siempre y cuando se situasen bajo su control específico. Por tanto estas autoridades eclesiásticas, inquisitoriales o, incluso, municipales examinaban a los supuestos saludadores para comprobar la veracidad de sus dones<sup>694</sup>. Si la sentencia resultaba ser positiva, extendían una licencia que les facultaba para curar en nombre de Dios y les permitía trasladarse de un sitio a otro sin peligro de desencuentro con las autoridades de otro lugar, puesto que mostrando tal documento cualquier sospecha sobre ellos, sobre su don o sobre su cristiandad, quedaría despejada.

La misma necesidad de poseer esta licencia para que los pretendidos dones del saludador resultasen creíbles, debió provocar que la falsificación de aquellas fuera un fenómeno muy extendido. Sin embargo, la frecuente estafa producida por los “falsos” saludadores, no parece que disminuyese la creencia en los poderes de sanación de estos personajes.

Y aquí es donde encontramos a nuestro personaje principal, Juan Jerónimo Fernández, enfrentándose al tribunal de la Inquisición de Valencia por poseer y hacer

---

*Española*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982; Salvador Velasco, Ángel. *El inicio de la veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 2013; Cid Díaz, Jose Manuel (dir. y coord.), *Temas de historia de la veterinaria*, Universidad de Murcia, Murcia, 2004; Amelang, James y Tausiet, María (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*. Marcial Pons historia, Madrid, 2004; Martí, Josep y Aixelà, Yolanda (coords.) *Desvelando el cuerpo. Perspectivas desde las ciencias sociales y humanas*. CSIC-Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 2010.

<sup>694</sup> Sobre examinadores de saludadores en Valencia nos informa López Terrada, Mari Luz, “Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII” en *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam...* Págs. 85-120. En este artículo nos presenta a la figura del examinador y revela a un personaje que ostentó este cargo: Domingo Moreno.

uso de una licencia falsa de saludador, supuestamente expedida por el tribunal de la Santa Inquisición de Barcelona. De esta manera conoceremos a este personaje oriundo de la ciudad de Jaén, de edad de 50 años en el momento de ser procesado en 1766.

El acusado contó en sus audiencias la historia de su vida, donde el rasgo distintivo principal que podemos destacar es la absoluta pobreza en la que se vio sumergido. Hacía años que él y su esposa habían salido de la ciudad de Jaén con alguna quincalla encima y el propósito de venderla y vivir de ella. Así pues, fueron vagando por distintos lugares de España hasta que llegaron, por época del *Corpus Christi*, a la ciudad de Valencia donde, y por desavenencias que no especificó, su mujer se marchó de su lado llevándose también a una hija conjunta que habían tenido en el transcurso de sus viajes.

Desde el año anterior se hallaba solo, pues, aunque se afanó en buscar a su mujer e hija, no las encontró. Asimismo, su mujer se había llevado consigo la poca quincalla que les quedaba, lo que provocó que debiese pedir limosna de pueblo en pueblo. Pasó por los distritos de Valencia, Cuenca, Segorbe, pero señala que la escasez de aquel año<sup>695</sup> ocasionó que las limosnas fueran exiguas, por lo que sufrió mucha necesidad.

No obstante, al llegar a un lugar llamado Olivares, en el obispado de Cuenca, coincidió con otro sujeto que también se dedicaba a pedir limosna e iba vestido con hábitos de eclesiástico, y le dijo que era catalán aunque no su nombre. El reo se fijó en que el supuesto eclesiástico recogía mucha limosna, acumulando víveres de todo tipo como “pan, huevos y algunas tajadas de tocino”<sup>696</sup>. Entonces preguntó la razón de que obtuviera tal cantidad de ayuda a su pobreza, mientras se quejaba de su suerte pues él no obtenía nada en respuesta a sus súplicas, ni siquiera pan. El catalán le aconsejó que usase de su maña para sacar buenas limosnas y le sugirió que llevando, como él hacía, un crucifijo al cuello podía optar por hacerse saludador. Ante esta idea el acusado respondió que no sabía cómo hacerse saludador:

---

<sup>695</sup> Políticamente, España acaba de salir de una guerra (la Guerra de los siete años) entre Francia e Inglaterra en la que tomó partido a raíz del tercer pacto de familia con Francia. Inglaterra ganará la guerra y en el tratado de París (1763) Francia y España perderán respectivamente: Canadá, la parte de Luisiana al este del Mississippi, las islas de Dominica, San Vicente, Tobago y Granada; y la Florida, además de devolver a Portugal la colonia de Sacramento. Juan Vidal, Joseph y Martínez Ruiz, Enrique, *Política interior y exterior de los Borbones*. Ediciones Itsmo, Madrid, 2001, págs. 272-278; López Cordón, María Victoria, “Los conflictos internacionales” en Floristán, A. (coord.). *Historia Moderna Universal...* pág. 677-678.

<sup>696</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3.

Yo no sé cómo me he de hacer saludador, si dicen que los saludadores traen papeles y yo no los tengo; a lo que el catalán le dixo en dándome v.m. una peseta le daré yo a v.m. unos con que pueda andar por todo el mundo<sup>697</sup>.

El catalán le explicó al acusado que no era la primera vez que realizaba aquella treta, y que ninguno de sus clientes había tenido problemas con la justicia, suponemos que por lo bien redactados y falsificados que debían estar los documentos que les entregaba. Juan Jerónimo acabó accediendo a esta idea y aportó los datos que el catalán le preguntaba: su nombre y apellido, el de sus padres, su lugar de nacimiento y el de su bautismo, edad, etc.

Una vez redactado el papel de saludador, el acusado le entregó la peseta que el catalán le había demandado por tal trabajo. Con esta documentación partió por diversos caminos y, allí donde llegaba, se presentaba en las casas diciendo: “Alabada sea María Santísima”. Al salir los habitantes de aquellas, enseñaba el crucifijo que llevaba al pecho y lo daba a adorar diciendo:

En el nombre de Dios todo poderoso y de la Virgen María, este divino señor nos salude. Christo vive, Christo reyna, Christo nos libre, Christo nos defienda de todo mal. Amén Jesús<sup>698</sup>.

Después de recitar esta especie de oración, parece que los lugareños le ofrecían limosna para su sustento, creyendo realmente que se trataba de un saludador. Y tomando lo que le daban se iba a otra parte. El reo resalta que con estas prácticas podía mantenerse de mejor forma por el aumento de las limosnas que se le ofrecían, por lo que continuó con ellas, vagando por poblaciones de los obispados de Cuenca, Segorbe y Valencia. Y si los religiosos o párrocos de los lugares por donde transitaba le pedían alguna documentación que probase que era saludador, enseñaba aquel despacho que le había preparado el catalán y todos quedaban conformes. Éste documento decía así:

Nos, los señores inquisidores contra la herética y apostasía en esta Inquisición de la ciudad de Barcelona y principado de Chataluña [...] hacemos saber cómo ante nos compareció la persona de Juan Gerónimo Fernández, hijo de la ciudad de Jaén y de

---

<sup>697</sup> *Ibidem.*

<sup>698</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3.

Joseph Fernández y de Juana Ignasia, hijos de christianos viejos, natural del reino de Andalucía, y está bautizado en la parrochial de la vendita Magdalena, su estatura, mediana, barba y pelo negro y la barvilla endida con una nube en el ojo derecho [...], diciendo ser criatura en quien concurre gratia [...] saber curar el mal de ravia. Y habiendo presentado ciertos testimonios de diversas curas y las ayudas fueron aprobadas [...] lo remitimos ha examen a nuestro calificador fray Thomas de San Bicente de Predicadores y vista por su cédula [...] dimos nuestra licencia en la devida forma para que le sirva de título y para que pueda exercer y repartir dicha gracia en esta ciudad y en todo el principado de Chataluña y demás señoríos de Su Magestad [...].<sup>699</sup>

Sin embargo, el mismo reo apunta que mientras andaba por las tierras de Segorbe, el fiscal eclesiástico de aquella curia le pidió la licencia para saludar. Al entregarle el papel, el fiscal lo retuvo y le citó para que acudiese al Hospital de aquella población al día siguiente. Una vez allí se le pidió que reconociese dicho documento, y lo hizo, por lo que fue prendido en aquellas cárceles durante más de treinta días, hasta el momento en que fue conducido ante el Santo Oficio, donde encontramos la sumaria de su caso.

De las acusaciones que realiza el fiscal de este tribunal, desearíamos destacar aquella que se refiere al ánimo holgazán del reo, puesto que pudiendo trabajar decidió dedicarse a una vida de engaño y vagancia:

Y en grave daño de su conciencia se ha dado y entregado a una vida licenciosa y holgazana, valiéndose del medio de fingirse saludador con manifiesto y público engaño del próximo [...].

Primeramente acuso a este reo por que siendo de una edad media y hallándose con fuerzas y robustez para sustentar la vida y mantener las cargas de su estado conyugal con un oficio y exercicio útil y honesto se dio a una vida viciosa y holgazana, fingiendo tener una gracia preternatural para saludar, engañando por este medio al público con el fin de que creyendo este su embuste le socorriese francamente con sus limosnas<sup>700</sup>.

---

<sup>699</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3. Habría resultado tremendamente interesante comparar esta falsa licencia, con una verdadera, pero no hemos sido capaces de encontrar en la bibliografía un ejemplo que pudiera aprovecharnos.

<sup>700</sup> Vida viciosa y de engaño que no dista de la consideración que podría tenerse de los profesionales de la estafa que engañaban a sus “víctimas” con el pretexto de la búsqueda de un tesoro. AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3.

Sin embargo, será en este punto en el que radicará la defensa del reo, puesto que alegará el mal estado de salud en el que se encuentra, motivo por el cual no le es posible trabajar, y así mantenerse con su esfuerzo. El acusado excusará su comportamiento basándose en varias taras físicas principales:

Habiéndose visto precisado a emplearse así por su mucha cortedad de vista, padecer mal de corazón y estar manco de la mano derecha, lo que le ha imposibilitado a emplearse en otros oficios con que poderse mantener.

Entre los escasos procesos contra saludadores<sup>701</sup> que hemos encontrado entre la documentación barajada, la acusación principal que se esgrime contra ellos es la de poseer y utilizar una falsa licencia supuestamente expedida por un tribunal de distrito diferente del valenciano, o simplemente no haber conseguido ningún tipo de documentación que acredite su don. Sin embargo, en el resto de ejemplos analizados, los acusados sí parecen poseer algún tipo de gracia natural de entre las que se atribuían a las figuras de los saludadores. Pues, mientras en este caso el acusado explica cómo llega a fingirse saludador, por necesidad, para poder engañar a las personas que se iba encontrando y que le ofreciesen más limosna; en otros casos, como el de Tomás González de Losada, aunque posee una falsa licencia proveniente del tribunal de la Inquisición de Sevilla, los testigos afirmaron que había tocado hierro candente<sup>702</sup> para demostrar a unos soldados que no era un embustero y que su poder era real<sup>703</sup>.

Con objeto de esclarecer la verdad de la situación física de Juan Jerónimo, se precisarán los servicios de un médico y de un cirujano, que certifiquen el estado físico de aquél y determinen qué hay de verdad en sus declaraciones. Así:

---

<sup>701</sup> Solo poseemos dos ejemplos de procesos contra saludadores (aunque se trata de procesos muy sumarios) éste y el de Tomás González Losada en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 10; más alguna alegación fiscal como la de Francisco Gandía en *ibídem*, leg. 3722, exp. 28, que también nos aporta algún dato interesante.

<sup>702</sup> En el caso de Francisco Gandía algunos testigos declaran haberlo visto entrar en dos hornos: “Entró dentro el reo, haciendo antes una señal de cruz, con un crucifixo que sacó de la faltriquera y soplando azia el fuego, como que saludaba y habiéndose llegado al extremo del horno donde estaba el panecillo le tomó en la mano. Y deteniéndose, el espacio en que se podía rezar un credo, dentro, se salió [...] lo executó de nuevo” en *ibídem*, leg. 3722, exp. 28.

<sup>703</sup> Parece ser que la inmunidad al fuego y a los elementos candentes era una de las características del saludador. María Tausiet lo relaciona con la tradición latina pues, según ella, Virgilio habla de la capacidad que tenían los sacerdotes de Apolo para caminar sobre brasas encendidas en el libro XI de La Eneida, en Tausiet, M. “Healing virtue: Saludadores versus witches in Early Modern Spain”... pág.42.

Mandó que Vicente Brea, alcaide de las cárceles de este Santo Oficio, haviase al médico y cirujano de este tribunal para que hagan formal reconocimiento del referido Juan Gerónimo Rafael Fernández sobre lo que alega estar manco de la mano derecha y certifiquen formalmente lo que según su entender comprendiesen, con certificación firmada por ambos médico y cirujano. Y que así mismo el dicho Vicente Brea, alcaide y su teniente, certifiquen separadamente lo que hubiesen observado en este reo en orden a la cortedad de vista que alega<sup>704</sup>.

Parece ser que los especialistas no podrán certificar los problemas de los que habla el acusado, o al menos no verán en ellos la gravedad que alega el susodicho, al menos en lo que se refiere a los problemas de su mano, para explicar su modo de vida vagante y sin oficio. Médico y cirujano certificarán que no existe nada que impida al acusado ejercer una vida normal en este punto. En la mano solamente encontrarán algún problema en un metacarpo, sin mayor importancia, aunque en el ojo derecho advertirán una catarata superficial y en el otro unas *nubes* que sí pueden impedir de alguna manera la perfecta visión.

Finalmente, el tribunal usará de su misericordia con el acusado en razón de esta cortedad de vista que resulta ser real y probada, de su edad, y por tratarse de un buen confitente que ha mostrado verdadero arrepentimiento. El proceso será muy corto, debido a esta colaboración del reo, por lo que la sentencia será bastante leve. La sentencia y pena impuestas irán expresadas en los siguientes términos:

Sea gravemente reprehendido, cominado y apercibido, y haga una confesión general que asegure su conciencia. Y rece el rosario de Nuestra Señora los sábados por el tiempo de un año, y procurando dar buen exemplo. Y en esta forma lo declararon y firmaron<sup>705</sup>.

Podemos observar como particularidad que no se le condena a abjurar de sus pecados ni se le absuelve<sup>706</sup> de ellos. Tampoco observamos que el proceso o sumaria se envíe a los señores del Consejo como era costumbre. No podemos atribuir la brevedad y benignidad del proceso a la escasa entidad del delito del que se acusaba al reo, puesto que en otro caso de similares características como el de Tomás González Losada, a pesar de considerar loco al acusado, se le apremiará para que abandone el reino en un

---

<sup>704</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 3.

<sup>705</sup> *Ibidem*, leg. 523, exp. 5.

<sup>706</sup> No existe referencia alguna a la absolución *ad cautelam*.

plazo máximo de quince días<sup>707</sup>. Por tanto, la posibilidad que nos resta ante tal tratamiento benévolo por parte de los inquisidores de distrito, se podría relacionar con la mala situación económica del acusado y sobre todo con la cortedad de vista que padece y que posiblemente sí le impida el ejercer una profesión honrada.

Esta brevedad en el proceso y la levedad de la pena, en contraposición a la actitud observada frente a otro saludador como es Losada, pudo deberse también a la época en que se sucedieron ambos procesos. Nuestro protagonista principal fue acusado en 1766, mientras que Losada se había enfrentado a un proceso inquisitorial en 1713. Por tanto, y como apuntamos en la primera parte de nuestro estudio<sup>708</sup>, es posible que los diferentes requerimientos reales, y las circunstancias políticas y económicas de la institución, favorecieran la brevedad de los procesos llevados a cabo por el tribunal del distrito estudiado, sobre todo si se trataba de causas en que el acusado colaboraba sobradamente, como sucede en este caso.

Los saludadores no fueron los únicos garantes de la salud en la Valencia moderna. Entre los procesos estudiados hemos encontrado muchas personas implicadas de alguna manera en la resolución de problemas relacionados con la salud. De entre todos estos casos, hemos decidido situar también en primer plano a otra persona acusada exclusivamente por un delito similar al de nuestro anterior protagonista, el de la curación supersticiosa. No obstante, veremos que en este caso nos encontramos con la otra cara de la moneda, puesto que Joseph Arnau parece haber sanado realmente a sus pacientes. En este caso, sus pacientes serán bestias, más concretamente caballos o mulas (cabalgaduras).

El proceso contra Joseph Arnau<sup>709</sup> comienza por una carta escrita por un tal Gonzalo Estrems, vecino del lugar de Bonrepós, en 1788. En ella, Gonzalo se inculpa de haber acudido a los servicios de un hombre de Burjasot que curaba las cabalgaduras. Cuenta que él y su tío trasportaban víveres hacia Benimámet, y al llegar al lugar donde debían descargar aquellos, los que estaban presentes repararon en que el animal de tiro

---

<sup>707</sup> AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 10. Por otra parte, en el caso de Francisco Gandía (1758), al que la villa de Oliva pagaba para que ejerciera de saludador, aunque solo poseemos la alegación fiscal (y por tanto no aparece la sentencia), en su calificación observamos que se le considera sospechoso *de vehementi*. Por lo que se puede suponer que la sentencia impuesta sería más dura. *Ibidem*, leg. 3722, exp. 28.

<sup>708</sup> La parte que dedicamos al estudio de la institución inquisitorial y su actitud frente a estos fenómenos.

<sup>709</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 4 y exp. 5.



iba cojeando. Parece ser que la caballería había sufrido una recalcada<sup>710</sup> en el viaje hacia Benimámet, razón por la que los presentes en aquel lugar aconsejaron a los Estrems que visitasen a un hombre que vivía allí cerca, en una alquería situada al lado del molino de Burjasot y que tenía gracia para curar las recalçadas.

Llegado al lugar indicado, encontraron a un hombre anciano en el campo, y comunicándole el motivo de su visita aquél les ofreció un papelito enrollado y atado que, aplicado sobre la pata herida del animal, lo curaría<sup>711</sup>. El declarante afirma que finalmente no usó aquel remedio, puesto que enterado su confesor de tales acciones le advirtió que su deber era denunciarlo ante el Santo Oficio, lo que no realizó en persona sino por carta, por no poder abandonar su trabajo.

Los inquisidores procederán a contactar con el cura de Bonrepós para que tome declaración al testigo de manera presencial, y será entonces cuando se nos descubra el nombre del curandero, José Arnau. Era este el que había ofrecido al deponente Gonzalo Estrems un papelito enrollado y atado con un cordelito. El papelito, según el curandero, debía ser atado a la pata de la mula del declarante. Por este medio, el animal debía sanar de la recalcada.

Asimismo, el cura de Bonrepós, ejerciendo de comisario, citó al tío del anterior testigo para que diera más detalles sobre los hechos relatados; sin que la historia relatada por este se desvíe de la anterior declaración en nada importante.

A estas informaciones sumarias se unieron más tarde otras declaraciones. Con estas nuevas declaraciones se inició un proceso contra el curandero, que resultará ser breve aunque bastante interesante. En esta ocasión será el cura de la población de Almácer el que tome declaración a algunos testigos, ejerciendo de comisario delegado para estas cuestiones y siempre siguiendo las instrucciones dictadas por los inquisidores del distrito valenciano<sup>712</sup>.

Así pues, nos encontraremos con dos nuevas declaraciones, la de Vicente Martínez de Josef y la de Thomas Serra, ambos labradores y vecinos de aquella población de Almácer. Los dos hombres testificarán en sustancia lo mismo que hemos

---

<sup>710</sup> Admitimos como muy probable el significado actual de la palabra que nos aporta el Diccionario de la RAE y que se refiere a: **5**. prnl. Lastimarse el pie, por habérselo torcido en un movimiento violento.

<sup>711</sup> No es el único curandero al que encontramos realizando las labores propias de un veterinario, es decir, ocupándose de la salud de un animal. En este grupo podemos citar unas testificaciones realizadas en 1741 contra un tal Miquel Pallarés por realizar una especie de *albalanes* o cedulillas, con la finalidad de curar mulas. AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 44.

<sup>712</sup> En este momento: Ignacio Llorens y Mathías Bertrán.

señalado hasta ahora: tanto uno como el otro, por causa de tener un caballo que había sufrido una recalcada, acudieron a las afueras de Burjasot donde vivía José Arnau. Este les había entregado un papelito escrito y enrollado que debían colocar atado en la pata herida del animal para que este sanara.

Sin embargo, cada una de estas declaraciones nos aporta algunos detalles que hasta el momento desconocíamos. Gracias a estos testigos observaremos como José Arnau cobraba por sus servicios sanadores:

Haviéndolo este tomado dixo: “¿Quanto vale esto?”. “Un sueldo” – Respondió el abuelo curandero, y añadió: “No desconfie que luego curará, encárguelo a las almas”,<sup>713</sup>.

Asimismo, parece ser que no solo era necesario colocar el papelito en la pata enferma del caballo, sino que además José recomienda aplicar un poco de aguardiente en el mismo sitio. No obstante lo que más podría interesarnos de estas declaraciones son dos cuestiones fundamentales. En primer lugar la afirmación de la efectividad de tales prácticas, ya que al parecer los animales sanaron al cabo de unos días de realizar estas diligencias; y en segundo, la referencia de los testigos a que un veterinario cercano a aquellos lugares defendía la efectividad de aquellos papelitos realizados por el curandero:

Y asimismo que Josef Sanchís, maestro de albeitería<sup>714</sup>, vecino del lugar de Tavernes Blanques, dixo al denunciante que era cierto que los papelitos que dava el curandero, o dueño de la alquería de Arnau, curavan las recalçadas de las caballerías<sup>715</sup>.

Esto pondrá en guardia a los inquisidores, y pedirán al comisario que investigue con mayor profundidad el asunto. Tomada declaración al maestro de albéitar, vecino de Tavernes Blanques y de 75 años de edad, se descubrirá finalmente que las palabras que el curandero escribía en aquellos papelitos, y que los anteriores testimonios no podían

---

<sup>713</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 5. Volvemos a observar cómo los sanadores reciben compensaciones por sus servicios mágicos, siendo muy complicado encontrar a alguien que cure de manera altruista, sin pedir nada a cambio de su favor.

<sup>714</sup> Según la RAE: (De albéitar). 1. f. veterinaria (ciencia).

<sup>715</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 5.

relatar por no tener conocimientos de lectura y escritura. Estas palabras eran: “Jesús ante, Jesús parante, Jesús ante parante”<sup>716</sup>.

Además, el deponente añadirá una cuestión excepcional a su declaración. Al parecer, viendo que estos papelitos entregados por aquel curandero resultaban efectivos para sanar de las recalcadas, él mismo probó a escribir en un papelito las mismas palabras, a las que hemos aludido, para aplicarlas a un animal con el mismo tipo de dolencia. Sin embargo, no se experimentó efecto alguno a raíz de la práctica<sup>717</sup>.

A pesar de que el veterinario asegure que desconocía el hecho de que tal práctica fuera supersticiosa, el hecho de comprobar la funcionalidad de los papelitos y observar que si no habían sido escritos por el curandero no funcionaban, debió conceder bastante credibilidad a la práctica y sobre todo al sanador en sí. De tal manera que cuando se les presentaban, por razón de su trabajo, labradores con problemas de recalcadas en sus caballos o mulas, éste les recomendaba inmediatamente que visitasen a José Arnau por su gran efectividad en la curación de aquellos males.

No es el primer caso que hemos observado en el que, personajes pertenecientes al mundo de la ciencia (ya sean médicos, cirujanos o, como en este caso, veterinarios), someten a juicio ciertas creencias y prácticas, y acaban por darles credibilidad. Sin entrar en detalles sólo sería necesario remontarnos al proceso de Teresa Agustín para desgranar uno de estos casos<sup>718</sup>.

Aunque en esta ocasión los inquisidores obviarán recorrer los registros de otros tribunales de distrito, sí se producirá una calificación en manera objetiva y subjetiva sobre los delitos descritos en la sumaria:

Haviéndonos conferenciado sobre el hecho ante escrito decimos concordes en quanto al sentido objetivo: que es un hecho supersticioso con la malicia de blasfemia práctica. En quanto al sentido subjetivo decimos concordes: que es sospechoso *de levi* en la fee<sup>719</sup>.

Sin embargo, a pesar de esta calificación y de las testificaciones presentadas, el inquisidor fiscal no insistirá para que se continúe la causa. El oficial recomienda que se cite al acusado ante el comisario para que éste le conmine a no reincidir en el mismo

---

<sup>716</sup> *Ibidem*.

<sup>717</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 5.

<sup>718</sup> O, por poner otro ejemplo, el caso del Doctor N. Bartholla, que aparece en el proceso contra Luis Noalles AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1.

<sup>719</sup> AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 5.

delito de curaciones supersticiosas y que le imponga penitencias saludables. José Arnau, una vez presentado ante el rector de Burjasot, expresó un gran arrepentimiento, asegurando desconocer que las cédulas que él repartía para la curación de las recalcadas fueran un hecho supersticioso, y por tanto un delito perseguido por la institución inquisitorial.

Por tanto, y aunque no se especifica exactamente en qué consistió la penitencia impuesta a este hombre, podríamos suponer que se trató de algunas penas de carácter espiritual por la escasa trascendencia que se concede a su caso, en relación a la contundencia observada en otros procesos analizados a lo largo de nuestro estudio<sup>720</sup>. Asimismo, es posible que la época en la que nos encontramos, ya en 1789, se uniese a la escasa trascendencia del delito en una sentencia bastante benigna por parte de la institución que, posiblemente, ya andase más preocupada en otros problemas más graves<sup>721</sup>.

A través de la historia de estos dos personajes hemos observado una pequeña muestra de las personas que se dedicaron en cierto modo al negocio de la salud mediante métodos mágicos, o bien intentaron sobrevivir a costa de los males ajenos, estafando a los pobres incautos que a ellos pudieran acudir en busca de su sanación. Asimismo, hemos podido advertir en el caso de los saludadores que la apertura de un proceso hacia ellos nada tuvo que ver con las supuestas dotes curativas del personaje al que se juzga, sino con la posesión o no de la licencia que les habilitaba para *ejercer* sus dones<sup>722</sup>.

Aunque es cierto que la posesión de esta documentación, en la mentalidad de la época, era equivalente a la afirmación pública de que la gracia del saludador era verdadera; también es cierto que los inquisidores y autoridades en general, parece que dieron mayor peso a la posesión de licencias que al hecho de estar ante personajes maravillosos. En realidad a estas autoridades poco les importó que existieran testigos

---

<sup>720</sup> Consideramos las penas de destierro como las más duras de entre las condenas impuestas a los procesados estudiados, aunque Lea agrupe a éstas con los castigos menores, en Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición española...* págs. 638-640. Para revisar la diferencia de gravedad en las penas impuestas a los acusados analizados, consultar el apartado dedicado a ellas, en la sección destinada al estudio de la institución inquisitorial.

<sup>721</sup> Como el control de las ideas ilustradas y revolucionarias, puesto que las últimas noticias que nos ofrece el proceso son de noviembre de 1789.

<sup>722</sup> Además, la falsificación de licencias inquisitoriales podía considerarse como una grave afrenta al Santo Oficio.

de las supuestas grandes proezas de los saludadores a los que hemos aludido (salvo en el caso de Juan Jerónimo), sino que más bien estas demostraciones públicas de poseer cierto poder mágico podían jugar en contra<sup>723</sup> de los intereses del acusado.

En el caso de las curaciones a animales, o el ejercicio de una veterinaria alternativa, hemos observado el hecho destacable de la credibilidad que se otorga a ciertas prácticas o a las personas que las realizan. Aunque son escasos los ejemplos de los que disponemos, es de suponer que la ciencia veterinaria y aquellos que la practicaron en esta época debieron tener abundantes limitaciones. Si nos ceñimos a una cuestión academicista, la fundación de unos estudios científicos reglados en torno a este conocimiento no se producirá hasta 1793, en que oficialmente se instituirá la Real Escuela de Veterinaria en Madrid siguiendo el ejemplo francés<sup>724</sup>. Si bien es cierto que Felipe V, ya en 1739, había concedido a través de una Pragmática real la consideración de *Arte liberal y científica* a la práctica de la albeitería<sup>725</sup>.

Aunque esta práctica no era nada nuevo, desde época medieval se había establecido como oficio, pero con la creación del Real Tribunal del Protoalbeitarato en Castilla en el siglo XV, se garantiza de algún modo que los que ejercen este arte tienen los conocimientos mínimos adecuados. Situación muy diferente de lo que sucedía en el resto de estados europeos, donde eran curanderos o herradores los que se ocupaban de la salud de los caballos. A lo largo de la época moderna, este oficio fue alcanzando importancia hasta su anquilosamiento en la segunda mitad del siglo XVIII<sup>726</sup>.

El maestro de albeitería, protagonista secundario del proceso al que aludimos, pertenece a un momento cronológico en el que la ciencia veterinaria aún no ha establecido sus parámetros académicos de estudio; sin embargo, por su edad (75 años), experiencia y por tener el rango de maestro en este oficio, no deberíamos despreciar sus

---

<sup>723</sup> Lo vemos por ejemplo en el caso de Tomás González Losada, en AHN sec. Inq. leg. 525, exp. 10: “La gracia la tenía en la lengua más que en los pies, pues con ella apagaría un hierro encendido. Y un soldado, valiéndose de esta ocasión traxo una rexa de casa un vezino, y hallándose junto a la puerta de casa un errero, llamado Domingo Martines [...] la encendieron en la fragua de la casa de dicho herrero. Y encendida que fue la pusieron en la calle, junto a la puerta de dicha casa, y dicho saludador la puso públicamente delante de Pasqual Molla, apotecario de dicha villa, y otros muchos de que no se acuerda quienes eran; ensima della hecha una ascua de fuego con los pies descalzos, y estuvo así cosa de unos tres Padres Nuestros”.

<sup>724</sup> Salvador Velasco, Ángel. *El inicio de la veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo...*

<sup>725</sup> Aunque por motivos evidentes no vamos a insistir más en las explicaciones en torno a la ciencia veterinaria, para una mayor profundización en torno a este tema se pueden consultar, la obra anteriormente citada, y Cid Díaz, Jose Manuel (dir. y coord.), *Temas de historia de la veterinaria...*

<sup>726</sup> Salvador Velasco, A. *El inicio de la veterinaria en España...* págs. 49-51. Parece ser que los albéitares se dedicaban sobre todo a tratar caballos o équidos en general, como mulas.

conocimientos ni tampoco la influencia y respeto de los contemporáneos hacia su saber y opiniones. Por tanto, su opinión favorable refleja la credibilidad que debieron poseer algunos curanderos, como auténticos garantes de la salud.

En este grupo de garantes de la salud, no sólo encontramos a saludadores o curanderos de bestias, también existieron otros curanderos que se especializaron en algunas enfermedades humanas. Muchos de ellos realmente intentaron ayudar en la sanación de sus convecinos, aunque como apuntábamos casi siempre a cambio de un pequeño intercambio económico; mientras otros sólo buscaron, a través de la mentira y de la jactancia de poseer algún tipo de don, la estafa o el abuso de aquellos más desprevenidos. Desde el caso de sinvergüenzas de la talla de Luis Noalles<sup>727</sup> o Bautista Vila<sup>728</sup>, que usaron de los supuestos dones que poseían para intentar abusar sexualmente de sus pacientes/víctimas; a los intentos de eficacia real, de Francisco Adell por curar a un convecino de un mal de deslomado – podríamos deducir que se trata de una lumbalgia – usando dos cañas gruesas y por supuesto a cambio de una pequeña compensación económica<sup>729</sup>:

[...] Lo curaría este reo de su mal de deslomado, y respondiendo la madre del expresado rector, que bien podría, ambos se quitaron las capas. Sacó el reo dos cañas gruesas de seis palmos cada una, y estando ambos en pie cara a cara, puso las dos puntas de las cañas sobre su ropa sin tocar la carne. Y las otras dos puntas sobre el enfermo, pero trocadas las puntas, de suerte que hiciesen cruz en medio. Y teniendo ambos con sus manos las cañas, rezó este reo algo entre dientes, con lo que se doblaron las cañas formando un arco y juntándose una con la otra [...].

Según el curandero, con este remedio, si después se ordenaba realizar una misa, el enfermo quedaría sanado de su mal. Y parece que, en efecto, al cabo de unos días fue

---

<sup>727</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1. Luis Noalles, presbítero que se dedicaba a sanar de supuestos maleficios mediante exorcismos mientras, al mismo tiempo, intentaba abusar sexualmente de sus pacientes femeninas y conseguir sustento de sus familias.

<sup>728</sup> AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 61. Un hombre que decía poder sanar a las mujeres que no podían tener hijos, aunque parece que las medicinas no podían surtir efecto si no obtenía ciertos favores sexuales de las interesadas: “Declaró que había tres messes que, estando sola en su casa, entró en ella este reo, y la dixo que si quería tener hijos él tenía una medicina que la arreglaría la naturaleza y los tendría. Pero que era menester que la bessasse, la tocasse y hiciesse otras acciones indecentes”.

<sup>729</sup> *Ibidem*, leg. 3725, exp. 133.

mejorando no sabemos si por influencia de esta práctica o por el transcurso natural de su lumbalgia<sup>730</sup>.

Además de todas las particularidades expuestas, deseábamos resaltar en este punto una curiosidad que se refiere al género de los curanderos encontrados. Debemos detenernos a explicar la ausencia de mujeres en nuestra exposición, aunque en otros capítulos hemos referido la figura femenina en algunos ejemplos de sanación mediante oraciones y otros métodos. Es bien cierto que, en el caso de los saludadores, parece ser que el género masculino resulta ser una de las condiciones principales para la probatura de su condición<sup>731</sup>; mientras el género femenino parece ser el sector preponderante en otros ámbitos de la sanación, o en otros ámbitos mágicos en general.

La exclusión de las curanderas se ha realizado de una manera consciente, para poder resaltar una última característica de los personajes analizados en nuestro estudio, descubierta a raíz de la investigación. En otros capítulos hemos vislumbrado a mujeres realizando oraciones o prácticas con el objetivo de sanar enfermedades. Existen ejemplos de sanación en los que podemos detenernos a reflexionar, como el caso de Eugenia Patiño<sup>732</sup> que, además de otras prácticas y supuestos dones, se la conoce en la comunidad porque *cura de muchos males*:

El citado Puchol declaró que, con noticia de que esta reo había llegado a la villa y de que curaba por gracia, fue a que le curara del mal de ojos<sup>733</sup>. Y le dijo que lo curaría con el favor de Dios y de la Virgen, y que no quería cosa alguna hasta que lo curase. Y le pidió un real de plata para las medicinas, que dijo se lo volvería si no curaba. Y al día siguiente, 11 de enero del corriente año en casa de Joseph Escuder, donde paraba esta reo, presente aquel y su mujer, partió una lima la sacó el zumo, y se la puso en los ojos. Y pasadas dos horas que la tuvo puesta, tomó otra media lima, la sacó el zumo y puso al fuego, y sacándola escupió en ella tres o cuatro veces. Y entonces se formó en dicha media lima bien formado un santo Cristo que vio el declarante y los dichos Escuder y su mujer. Y entonces exclamó esta reo llorando y diciendo a voces: “Dios mío ¿Quién soy

---

<sup>730</sup> En italiano el mismo mal de lumbalgia es comúnmente definido con la expresión *il colpo della stregia* – el golpe de la bruja – lo que delata en cierto modo la reminiscencia de algún modo mágica que la creencia popular concedía a este mal.

<sup>731</sup> El séptimo hijo de un linaje masculino (siete hijos varones). No obstante, Mari Luz López Terrada señala en uno de sus trabajos a una figura femenina ostentando tal denominación, una tal Josefa Medina en la población de Enguera en 1631. López Terrada, M. L. “Las prácticas médicas extraacadémicas en la ciudad de Valencia durante los siglos XVI y XVII”... pág. 118.

<sup>732</sup> AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 31.

<sup>733</sup> Tenía una nube en el ojo (suponemos que sería algo parecido a lo que ahora se conoce como cataratas). Según la RAE: 6. f. Pequeña mancha blanquecina que se forma en la capa exterior de la córnea.

yo? Virgen María ¿Qué es esto?”. Y le puso la dicha media lima en el ojo, y le dijo que tuviese confianza en Dios que al otro día podía ser que estuviese sano. Y al siguiente día, la mujer de Escuder le quitó la lima del ojo, y quedada la media lima en forma de cruz y el testigo la guardó envuelta en papel, y es la que exhibió y viene con los autos<sup>734</sup>.

O, por ejemplo, los ya tan habituales casos analizados de mujeres que ayudan a sanar a otras personas, de males mágicos o no naturales. Nos referimos a aquellas mujeres consideradas capaces de sanar de maleficios. A lo largo de estas páginas nos hemos encontrado con varias de ellas<sup>735</sup> que, como en el caso de los personajes masculinos, en ocasiones creen firmemente en sus capacidades sanadoras. Sin embargo, en otros casos se trata de simples estafadoras que, de modo bien descarado, solicitarán moneda, metales preciosos, ropas, a los enfermos con el pretexto de necesitar todos estos elementos para preparar su sanación. Esto mismo es lo que ocurrirá en el caso de una gitana llamada Teresa Albarat, a la que se le abre sumaria en 1719:

Y ella entonces dijo unas palabras que ellos no las entendieron; dixoles que si el agua se volvía turbia, era señal que el mal era de maleficio. Y levantando la savana encontraron que el agua estaba turbia y entonces les confirmó de que era maleficio [... Y que] para la mañana del otro día previniesen unas almoadas, unos manteles y un pañuelo en puntas, y seis piezas de plata o monedas de a dos, o de a quatro, y un poco de agua bendita. Prevenido todo se juntaron al otro día y ejecutaron sus ceremoniales poniendo en forma de cruz las monedas; dixole también la gitana que ella aquella noche haría la función. Y dixo a Juan Subirats que si se atrevía a salir a media noche al campo y ponerse en medio de dos caminos reales, en frente de la luna y decir unas palabras, las que nunca pudo aprehender [...]. Y se llevó las savanas y monedas y el agua turbia [...]. Y estando en este razonamiento, se previno la justicia para que hiciera aprehensión desta embustera<sup>736</sup>.

Con estas mínimas incursiones en la sanación femenina, pretendemos destacar que el fenómeno existe, y resaltar que al igual que en el caso masculino existieron mujeres reputadas en su comunidad de sanadoras, en muchos casos vagantes, que

---

<sup>734</sup> Al tratarse de una alegación fiscal donde se resumen los hechos acontecidos en el proceso no podemos asegurar si el enfermo sanó de esta enfermedad. No obstante, lo que sí queda absolutamente claro a raíz de las diferentes menciones de los testigos es la gran fama que ganó esta mujer de tener gracia para curar enfermedades, entre otras artes, como por ejemplo el arte de adivinar lo que estaba oculto. AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 31.

<sup>735</sup> Como vimos, por ejemplo, en el caso contra Josefa Tránsit, AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 8.

<sup>736</sup> *Ibidem*, leg. 523, exp. 3.



usaron de la credulidad y de la enfermedad para conseguir un beneficio económico sin la menor esperanza de que las prácticas curativas que realizaban fueran a surtir ningún efecto.

Pero no es esta la característica a la que nos referíamos en un principio y que diferencia en gran modo a los procesados masculinos de los femeninos, al menos en cuanto a los analizados en este estudio. A trazos generales, y de ahí el obviar tan flagrantemente de la historia principal a los personajes femeninos, hemos visto cómo los hombres que de alguna manera hicieron sus incursiones en el ámbito de la salud y son juzgados por ello, carecen de otro tipo de conocimientos en materia supersticiosa y mágica. Los curanderos (y saludadores) en masculino parecen un sector especializado solamente en la sanación supersticiosa, y no sólo eso, sino además sólo en un ámbito muy concreto de la salud (por ejemplo: sólo las recalcadas).

En el caso de las mujeres no se observa especialización en un solo objetivo mágico. Ya comentábamos en otras historias que las protagonistas femeninas de nuestros procesos barajaban innumerables prácticas mágico-supersticiosas, según las necesidades que se les fueran presentando. Por tanto, nos encontramos generalmente con mujeres que podemos relacionar con prácticas para atraer el amor, ciertas prácticas de adivinación, de sanación, protección o métodos para causar un maleficio<sup>737</sup>. De tal suerte que, entre las acusaciones dirigidas contra ellas por el organismo inquisitorial, la práctica de curaciones queda camuflada y casi enterrada entre otras mucho más llamativas y comprometidas.

En el capítulo dedicado a Josepha Tránsit abordamos ya la cuestión de la equiparación que parece existir en la mentalidad popular entre una sanadora y una mujer capaz de crear o lanzar maleficios<sup>738</sup>. Como si, de alguna manera, el poder de sanar enfermedades físicas o espirituales confiriese también en muchas ocasiones al curandero el conocimiento necesario para poder dañar física o anímicamente; o a la inversa.

---

<sup>737</sup> Hemos visto muchas referencias como por ejemplo, el caso de Eugenia Patiño en AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 31 e *ibídem*, leg. 5312, exp. 114; el de Serafina Fuertes, en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1; el de Josefa Burguera en AHN sec. Inq. leg. 523, exp. 11; o aquellos en los que más hemos profundizado a lo largo de diferentes capítulos: Josefa Tránsit, Josepha Cosergues, etc.

<sup>738</sup> En casos masculinos hemos encontrado pocas referencias, como por ejemplo, en el proceso contra Bhartolomé Soler (acusado en 1701) que, al parecer, estando en las galeras de Cerdeña, habría aprendido de un tal Andria (Andrea) a restañar la sangre (parar hemorragias). Mientras, por el otro lado, asegura que conoce hechizos con los que se puede dañar a una persona mediante la confección de un muñeco de cera por el cual se realice un maleficio. AHN sec. Inq. leg. 528, exp. 4, fols. 82-83 y fol. 95, respectivamente.

Esta relación se presenta en el entorno de muchas de nuestras protagonistas femeninas mientras que en el caso masculino es muy difícil observar esta asociación por parte del contexto donde se movieron estos personajes. En el caso de los hombres, parece pues que el curandero se vislumbra en la comunidad como un personaje de carácter benéfico; mientras que la mujer sanadora, considerada hechicera, o bruja en algunos casos, bien sea por el interés propio de aquella en avivar ciertos rumores o bien por la relación que puede establecerse entre la mujer y el mal<sup>739</sup>, se relaciona más con el capricho y la venganza pudiendo ayudar en la comunidad o simplemente vengarse de sus miembros según dicten sus propios intereses.

Asimismo, como característica principal y curiosa de nuestros especialistas en la salud, sobresale el hecho de que en muy pocas ocasiones podemos relacionar las prácticas curativas de aquellos con métodos empírico-naturales, sino con otros más ligados a la religión<sup>740</sup>. Elementos de una religión desviada, incorrecta y exacerbada, según los organismos oficiales, que aspira en muchos casos a sanar de un modo maravilloso equiparable tal vez a los milagros sanadores reconocidos en los santos.

Por último solo nos resta detenernos un momento en el sector clave al enfrentarnos a la realidad de la enfermedad, y que hasta ahora también hemos obviado de nuestro discurso. Nos referimos al sector médico, tan importante si nos acercamos al tema de la salud. En otros capítulos hemos observado y analizado varias actuaciones médicas frente a la enfermedad, a raíz de las cuales concluíamos que los médicos presentes en los procesos estudiados podían compartir de alguna manera las creencias de sus coetáneos en hechos maravillosos. Las pruebas de las que disponemos apuntan a que los médicos, ante un diagnóstico impreciso o unos síntomas poco frecuentes, no dudaban en otorgar un origen no natural a una posible enfermedad<sup>741</sup>. Es posible que este tipo de actuaciones se basasen no sólo en una mentalidad aferrada a lo mágico o a lo maravilloso, sino también en un concepto religioso o divino de la enfermedad, anclado en la tradición cristiana<sup>742</sup>.

---

<sup>739</sup> Moncó Rebollo, Beatriz. “Demonios y mujeres: Historia de una transgresión” en Amelang, J. y Tausiet, M. (eds.) *El diablo en la Época Moderna...* págs. 187 – 210.

<sup>740</sup> Oraciones no permitidas a santos, elementos sacros, misas, etc.

<sup>741</sup> No incidiremos puesto que hemos abundado en detalles en otros capítulos.

<sup>742</sup> Moreno, Rosa M, Valenzuela, José y Astrai, Mikel. “El cuerpo gobernado por los espíritus. Religión, magia y medicina en la narración de la enfermedad en la España del siglo XVIII” en Martí, Josep y Aixelà, Yolanda (coords.) *Desvelando el cuerpo. Perspectivas desde las ciencias sociales y humanas...*

Sin embargo, aunque nos gustaría profundizar en las posibles pugnas entre la medicina académica y el curanderismo mágico, no hemos encontrado en los procesos analizados disputas o rivalidades entre los científicos (representados por médicos, cirujanos, albéitares) y los vendedores del remedio mágico. Más bien hemos sido testigos de cierta complementariedad entre unos y otros<sup>743</sup>, complementariedad sobre la que profundizaremos en la siguiente parte dedicada a los escasos ejemplos que hemos encontrado de magia natural, o sanación mediante remedios naturales.

Por supuesto, este vacío no representa una inexistencia de hostilidad entre los diversos sectores, pero las limitaciones de la documentación no nos permiten (por esta falta de ejemplos) observar otro tipo de comportamientos.

## 6.2. La salud y las plantas. Luis Martí, Francisco Montañana y la magia natural

En octubre de 1717 encontramos las primeras declaraciones de Luis Martí<sup>744</sup> ante los señores inquisidores del tribunal de Valencia. El acusado se enfrenta, en primer lugar, a una audiencia de hacienda para informar a los funcionarios inquisitoriales sobre sus bienes, y no será hasta dos meses después, en diciembre, cuando lo encontremos dando respuesta a sus audiencias de oficio.

El reo se halla ante el tribunal para responder a una serie de acusaciones que han sido vertidas contra él<sup>745</sup> y contra un conocido suyo, mosén Francisco Montañana, por

---

En esta obra los autores tratan la relación entre la enfermedad y lo preternatural, uniendo a su vez la enfermedad y el sufrimiento físico con el mal (el demonio) y con la santidad.

<sup>743</sup> Incluso en algunos casos podemos sumar a personajes religiosos también complementando la escena de la enfermedad, inmiscuyéndose en un proceso curativo que podríamos relacionar en mayor medida con el exorcismo, que con un proceso curativo de un problema físico. Siempre ligados con esa idea de la enfermedad provocada por el mal, que hemos analizado en otros capítulos.

<sup>744</sup> Luís Martí fue procesado en 1717 y su proceso se encuentra en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37.

<sup>745</sup> Para comprender mejor este apartado y realizar el correspondiente análisis, seguimos alguna bibliografía básica: Font Quer, Pío. *Plantas Medicinales. El Dioscórides renovado*. Círculo de Lectores, Barcelona, 2005; Ramírez de Carrión, Manuel. *Marauillas de naturaleza: en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales: dispuestos por abecedario a modo de aforismos... recogidos de la leccion de diuersos y graues autores*. Imprenta de su excelencia, por Juan Bautista de Morales, Montilla, 1629; Feijoo, Benito Jerónimo. *Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros); Menghi, Jerónimo, *Flagellum daemonum. Exorcismos terribiles, potentissimos et eficaces*, imprenta Victorium Savionum, Venecia, 1644; Quer,

parte de varios vecinos. A través de la primera declaración, formulada por Agustín Garrigues en 1716, ya observamos que se trata de un extracto del proceso llevado a cabo contra Montañana<sup>746</sup>, y que los testimonios vertidos contra este personaje han salpicado a Martí por la amistad e intereses que, parece, unían a ambos.

Los testigos, incluido el mismo Montañana, realizarán diferentes declaraciones contra el reo que lo relacionan con el uso de plantas mágicas, la adivinación y la posesión de diferentes papeles con un contenido directamente relacionado con la sanación mágica. El primero de los deponentes relata una conversación en la que el acusado se confiesa conocedor de una planta que nos es ya conocida, la hierba *falaguera*. En esta conversación parece que Martí detalla el tiempo y el modo en que esta hierba debía ser recogida:

*Item*, que comiendo un día en dicha su casa Luis Martí movió la comunicación, presente dicho mosen Francisco y este, de una ierba que llaman falaguera, diciendo que florece y grana en la noche de San Juan y se havía de coger a las doce de la noche, y que los demonios la recogen. A lo qual respondió dicho mosen Francisco que la recogen para

---

Joseph y Gómez Ortega, Casimiro, *Flora española o Historia de las plantas que se crían en España*, Joachin Ibarra, Madrid, 1762; Bueno Rey, María del Mar “*Prolongatio vitae: prácticas alquímicas, remedios secretos y promesas de salud en la España Moderna*” en *Azogue, Historia de la alquimia*, nº7 (2010-2013); Bueno Rey, María del Mar “*Primeras ediciones en castellano de los libros de secretos de Alejo Piamontés*” en *Pecia Complutense*, nº 2 (2005) Universidad Complutense, Madrid, págs. 26-34; Rey Bueno, Mar, *Los señores del fuego: destiladores y espagíricos en la corte de los Austrias*, Corona Borealis, Madrid, 2002; Rey Bueno, Mar “*El jardín de Hécate: Magia vegetal en la España Barroca*”, en *Paraíso cerrado, jardín abierto*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2005, págs. 251-261; Pedacio Dioscórides Anarzabeo, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos, traducido de lengua Griega, en la vulgar castellana y ilustrado con claras y substanciales annotationes y con las figuras de innúmeras plantas exquisitas y raras*, por el Doctor Andrés de Laguna, Médico de Iulio III. Pont. Maxi. Juan Latio, en Amberes, 1555; Anónimo. *Le Grand et le petit Albert. Les secrets de la magie naturelle et cabalistique*. Le pré aux Clercs, Paris, 2008; Sarrión Mora, Adelina en *Médicos e Inquisición en el siglo XVII*, Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, Cuenca, 2006; *Albertus Magnus* (atribuida a), *De secretis mulierum ítem De virtutibus herbarum, lapidum et animalium, apud Henricum et Theod. Boom, Amstelodami*, 1669; *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los reynos y señoríos del católico rey de las Españas, el señor don Carlos IV*. Imprenta de don Antonio de Sancha, Madrid, 1790; Pardo Tomás, José. *Ciencia y censura. La Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*. CSIC, Madrid, 1991; Carbonero y Sol, Leon (ed.), *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, espedido en 1819 y por los reverendos Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872*, Imprenta de don Antonio Pérez, Madrid, 1873; Tausiet, M. y Amelang, J. (eds.) *El diablo en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2004; Ruscelli, Girolamo. *Los secretos del reverendo don Alexo Piamontés, traducidos de lengua italiana en castellano, añadidos y enmendados en muchos lugares en esta última impresión*. Antonio Vázquez, impresor de la Universidad, Alcalá, 1640. Mexía, Pedro. *Silva de varia lección*. Imprenta real, Madrid, 1669; Calvo Muñoz, Sagrario. *Inquisición y ciencia en la España Moderna*. Editora nacional, Madrid, 1977; Granjel, Luis S. *La Medicina española del siglo XVIII*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979; entre otras.

<sup>746</sup> Mosén Francisco Montañana fue procesado en 1716 (fue el último proceso de una serie de 4: en 1680, 1682, 1706 y éste de 1716). Sus procesos se encuentran en AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10.

darla a los que tienen pacto con ellos, a fin de que llevándola consigo logren quanto desean<sup>747</sup>.

Pero no quedó todo en una simple conversación ya que, pocos días después, Martí llevó al declarante la hierba de la que había hablado, asegurándole que si la llevaba encima todo el mundo querría tener amistad con él<sup>748</sup>. De todos modos, no era la única planta utilizada por el reo. La esposa de Garrigues, en una declaración posterior, informa al tribunal de otros elementos naturales a los que nuestro protagonista confiere valores maravillosos. Así pues, el reo también le recomendó a la testigo otras dos plantas:

Y a esta le dio un día tres géneros de ierbas llamadas: astrología, maro y *falaguera*, diciéndola que llevando consigo la astrología se libraría de todos los hechisos, de manera que no la podrían hechizar, y llevando las otras todos la querrían bien. Y esta, aunque tomó la astrología y llevó consigo algunos días por dicho fin de no ser hechisada, hasta que la perdió, las otras dos no las quiso<sup>749</sup>.

A estas tres plantas, añadiré dos más en sus respuestas a las acusaciones del fiscal. En realidad, y si deseamos ser precisos, lo que hace el acusado es sustituir dos de las tres hierbas nombradas por la testigo anterior. Según el reo, el suceso se produjo así:

Diciéndolas que había leydo en un libro intitulado *Maravillas de naturaleza*, compuesto por un secretario del marques del Pliego, cómo la astrología tenía la virtud de que quien la llevase consigo se libraría de todos los hechizos de manera que no la podrían echizar, y también le parece que ha visto en dicho libro que las otras dos, amaro y perico o *fuga demonum*, servían de que la persona que la llevase consigo fuese querida de todos<sup>750</sup>.

Acerca del *maro* y la *falaguera* poseemos suficiente información, que ya expusimos en el segundo capítulo de este trabajo, en relación a una utilización muy

---

<sup>747</sup> *Ibidem*, leg. 5323, exp. 37, fol. 2.

<sup>748</sup> AHN sec. Inq. leg. 5323, exp. 37, fol. 2. Parece recurrir a la idea de atraer la amistad, mientras que en la causa contra Josepha Cosergues vimos unas plantas similares utilizadas con la idea de atraer a los hombres.

<sup>749</sup> *Ibidem*, fol. 4.

<sup>750</sup> *Ibid.* Fol. 47.

parecida a la que ahora atestiguamos<sup>751</sup>. A diferencia de ellas, nos ha sido imposible encontrar referencias a ninguna planta llamada *astrología*. No podemos establecer con certeza si pudo tratarse de un error en la transcripción del proceso<sup>752</sup>, producido por el desconocimiento de estos elementos naturales por parte del secretario, como podría haber sucedido en el caso de la diferencia existente entre la planta supuestamente denominada *maro* por la testigo y *amaro* por el reo, o si podría tratarse de alguna planta que no hemos logrado localizar.

La hipótesis de una mala transcripción pierde peso en relación a la astrología pues, nombrada en varias ocasiones del mismo modo, sólo en una ocasión se la denominará astrología sorbo. Este detalle también podría advertirnos de una denominación especial para esta planta, el sorbo, que sí hemos podido documentar, recurriendo de nuevo al *Dioscórides*<sup>753</sup>. Otra buena opción, en el recorrido de nuestra investigación, parecía ser iniciar la búsqueda de esta planta a través de la referencia que nos proporcionaba el acusado al aludir a una obra llamada *Maravillas de Naturaleza*<sup>754</sup>. Aunque tampoco a través de sus páginas pudimos encontrar una voz de entrada que hiciera mención a la astrología, ni siquiera al sorbo. En realidad, la única noticia que pudimos documentar acerca de una planta que actuase en defensa de posibles hechizos o maleficios, como expresaba en su declaración el reo, se refería a la ruda de monte<sup>755</sup>, de la que también hablamos anteriormente, no apareciendo ninguna de las otras voces.

En cuanto al maro/amaro, podría tratarse de plantas diferentes o no. En nuestro segundo capítulo aludíamos al maro, y lo relacionábamos con la planta denominada *Teucrium marum*, también llamada maro o hierba de gato en lengua vulgar<sup>756</sup>. La deducción de que se trataba de este tipo de hierba surgía por la utilización a la que se veía sometida y que relacionamos con las supuestas propiedades de esta planta, por un lado afrodisíacas y por otro su uso contra los males uterinos. Por otra parte, si nos

---

<sup>751</sup> Para más información, volver al capítulo segundo, dedicado a la magia amorosa.

<sup>752</sup> Y que tal vez pudiera hacerse referencia a una hierba denominada astrógallo.

<sup>753</sup> Según Font Quer, P. *Plantas medicinales. El Dioscórides renovado...* págs. 338-339, el sorbo crecería en la mitad norte de la Península, lo que resta posibilidades a que se trate de este árbol. El fruto de éste posee muchas propiedades medicinales: para purificar la sangre, contra la gota, para provocar el menstuo, es astringente y antiescorbútico, etc.

<sup>754</sup> Se trata de una obra escrita por el que, por un tiempo, fue secretario del Marqués de Priego (no Pliego), Manuel Ramírez de Carrión.

<sup>755</sup> Ramírez de Carrión, Manuel. *Marauillas de naturaleza: en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales: dispuestos por abecedario a modo de aforismos... recogidos de la leccion de diuersos y graues autores*. Imprenta de su excelencia, por Juan Bautista de Morales, Montilla, 1629, pág. 253.

<sup>756</sup> Ya hablamos sobre esta mata en nuestro segundo capítulo. Font Quer, P. *Plantas medicinales. El Dioscórides renovado...* págs. 647-648

referimos al amaro estaríamos hablando de la denominada salvia romana, con las propiedades que se le atribuían a la salvia común<sup>757</sup>.

En el caso que concierne a la tercera planta mencionada y las diferencias existentes entre sí, por una parte la hierba falaguera y por la otra el hipérico, es imposible que se tratase de un error de transcripción o cualquier problema de similares dimensiones, por la gran diferencia existente entre una denominación y otra. Ya hablamos de las propiedades que se le suponían a hierba *falaguera* en nuestro primer capítulo, mientras que el perico o hipérico, también denominado *fuga daemonum*, se llegó a utilizar como planta para exorcismos<sup>758</sup>. Asimismo, las virtudes atribuidas a esta planta por Font Quer son innumerables, aunque principalmente dirigidas a la consolidación de las heridas y ulceraciones, internas o externas, por lo que fue llamada “hierba militar” y, además, se usa de modo tópico en las quemaduras por disminuir el dolor y moderar las reacciones inflamatorias y favorece la reparación del revestimiento epidérmico<sup>759</sup>.

Además de estas acusaciones, reveladas por los diferentes testigos, se le relacionará con diversos documentos manuscritos que se le confiscaron al padre Montañana, con el cual tenía amistad. Al parecer, estos papeles habían sido entregados a aquel presbítero de mano de Martí. En aquellos, entre otras cuestiones que trataremos más adelante, se explicaban diferentes males, y los ingredientes y métodos con los que se podían sanar. En este caso podemos observar muchas y muy variadas maneras de curar diferentes enfermedades, pero siempre utilizando ingredientes procedentes de la naturaleza. Se trata de plantas, condimentos de cocina como sal, azúcar, aceite, etc. mezclados por ejemplo con vino o agua para poder ser ingeridos.

---

<sup>757</sup> *Ibidem* págs. 677-680. Al parecer, desde antiguo se le atribuyeron grandes poderes sanadores a la salvia. Sin embargo el padre Feijoo en su *Teatro crítico universal*, tomo V, pág. 190, pone en duda algunas de sus propiedades. Se suele otorgar a la salvia un poder estimulante y tónico, pero no posee tales efectos. Sin embargo sí que posee otras propiedades: normaliza las funciones menstruales, se usa para aminorar el azúcar en sangre, se puede usar para lavar heridas y úlceras, etc.

<sup>758</sup> Menghi, Girolamo. *Flagellum daemonum...* pág. 11 *et alii*. También habla de sahumeros realizados con esta planta y utilizados en los exorcismos Feijoo, B.J. *Teatro crítico universal...* págs. 125-126: “La primera consiste en ciertos sahumeros, los cuales dicen tienen la eficacia de molestar extrañamente a los demonios; y mediante esta molestia, descubrirlos, y también ahuyentarlos. Usan para estos sahumeros de la ruda, del hipericon, de cuerno de cabra, del estiércol humano”.

<sup>759</sup> Font Quer, P. *Plantas medicinales. El Dioscórides renovado...* págs. 291-293. Curiosamente, habiendo consultado las ediciones del *Dioscórides*, impresas en 1555, 1677 y 1695 no hemos podido encontrar la referencia a la curación de las heridas de la que habla Font Quer y que también parecen conocer nuestros protagonistas, aunque sí la referencia a su uso contra las quemaduras. Será en la obra de Quer, Joseph y Gómez Ortega, Casimiro, *Flora española o Historia de las plantas que se crían en España...* Págs. 30-32, donde se haga referencia a su uso en cataplasma tanto para las quemaduras como para detener las hemorragias.

Así pues, encontramos remedios para males comunes como las tercianas<sup>760</sup>, cuartanas<sup>761</sup>, *prunyons*<sup>762</sup>, dolor en el vientre, reuma, etc. explicados a modo de recetario<sup>763</sup>, unas veces en valenciano y otras en idioma castellano, como los que siguen:

Pera curar les quartanes: Cogerás cosa de media onza de polvos hechos de las costras del cacau tostado y se las darás en aiunas con vino blanco al pasiente. Esto es, por espacio de tres días, y se le quitará. Y en caso que no, repitase otros 3 días.

[...]

Para cuando nascan los angélicos y librarles, con el favor de Dios, de las quatro partes de las viruelas, la mitad y algo más, toma azeyte de almendras dulces, seis dineros, y azúcar candio bien picado y pasado por sedazo, y todo junto después que aya parido la mujer le darás poco a poco al recién nacido, por espacio de 24 horas. Y no le as de dar a mamar hasta que no le salga espuma por la boca y después dale a mamar, pues todos quantos han tomado este medicamento se han librado de las viruelas o an tenido pocas. Y quedará limpio.

Además, entre las diversas fórmulas, volvemos a encontrar noticias de diferentes plantas, entre ellas el hipérico o *fuga daemonum* a la que, mezclada con otras sustancias, se le atribuye el poder de sanar cualquier tipo de herida, sea de arma blanca o de arma de fuego. El documento ofrece todos los pasos a seguir para construir el dicho remedio, como si se tratara de unas instrucciones dictadas a una especie de farmacéutico o curandero de la época:

Modo de fer el oli de perico per a tot gènere de ferida, siga de plom o de ferro. Pren una ampolla de bidre y en ella posarás micha lliura de oli, que siga bo y bell, se ha de posar en la dita ampolla sis dines de polvos confortatius y dos robells de ous de gallina negra ben batuts, sis dines de trementina de bet y dos dines de safrà estisorat, que siga bo y ben picat en un morter que estiga net. Y después que estiga picat lo safrà exetarlo be lo dit

---

<sup>760</sup> Según la RAE: 1. f. Med. Calentura intermitente que repite cada tercer día.

<sup>761</sup> Según la RAE: 1. f. Calentura, casi siempre de origen palúdico, que entra con frío, de cuatro en cuatro días.

<sup>762</sup> En valenciano *prunyons* y en castellano *sabañones*. Se trata de inflamaciones que se forman en los dedos de las manos o de los pies por el frío intenso. Su apelativo científico sería *perniosis*. Según la RAE: 1. m. Rubicundez, hinchazón o ulceración de la piel, principalmente de las manos, de los pies y de las orejas, con ardor y picazón, causada por frío excesivo.

<sup>763</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 12 y ss.



safrà en cosa de un diner de bi blanch que siga bo, de sis diners de flor de perico, tot lo sosdit se ha de posar dins la ampolla y después taparla en un pergami ben lligat y punjarlo en una aulla saquera pera que es coga el dit oli y isga el dit vapor. De esta manera a de estar al sol y a la serena per espay de 20 o 24 dies después de cuit, lo dit oli taparlo be en un tapó de suro y tancarlo en puesto que no es trenque<sup>764</sup>.

Según explica Mar Rey Bueno, el aceite de hipérico no sería otra cosa que el denominado aceite de Aparicio, un ungüento creado por Aparicio de Zubia y muy famoso entre los cirujanos y médicos de la España Moderna, los cuales lo utilizaban para sanar toda suerte de heridas. Al parecer esta fórmula se componía de flor de hipérico, valeriana y cardo santo. Sin embargo, en 1595 apareció una receta nueva y de la cual se dijo que era la verdadera. Se trataba de una receta que requería de varios días para ser preparada y que tenía más componentes que los usados supuestamente por Aparicio<sup>765</sup>.

En muy pocos de estos remedios hemos encontrado referencias al uso de elementos sagrados o a la utilización de oraciones, ya sean ortodoxas o no permitidas, dirigidas a santos, personajes celestiales o infernales<sup>766</sup>. Sin embargo, sí que existen referencias a libros dedicados al estudio de las plantas y de las sanaciones naturales, tomándolos como directores de las soluciones a ciertos problemas. Es lo que observamos ya en la acusación fiscal, pues entre los múltiples cargos que se le imputan al reo, se alude a un supuesto remedio contra la fatiga donde se nombrará a personajes como Dioscórides o Alberto Magno:

*Item*, le acuso que en dicho quaderno también se encuentra escrito lo siguiente: “Quando anduvieres camino si no quieres cansarte ni sentir el trabajo de el camino, dice el maestro Alberto que tomes la artemisa, llévala contigo y no te cansarás, ni sentirás el trabajo. Dice el maestro Dioscórides quando viniere el hombre muy cansado del camino que le den

---

<sup>764</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 12.

<sup>765</sup> Bueno Rey, María del Mar “Prolongatio vitae: prácticas alquímicas, remedios secretos y promesas de salud en la España Moderna” en *Azogue, Historia de la alquimia...* Pág. 366-401.

<sup>766</sup> Sólo en algún caso aislado como el siguiente, relatado por Montañana: “Se le encontró a este reo un quaderno manuscrito que contiene diferentes remedios y secretos, y entre otros esta receta para el fuego del hígado y otros: alquitrán pasado o muy viejo dos onzas, se a de labar con nueve aguas y a cada agua se ha de decir un *pater noster* y una avemaría, de los nueve meses que estuvo preñada la Virgen María. Después se ha de poner aceyte rosado, una onza, o dos o tres hiemas de huevo de gallina negra, después se ha de decir esta oración: Jesús nació, Jesús lloró, Jesús mamó, Jesús por el mundo anduvo 33 años, Jesús resucitó y al cielo se subió. Así como esto es verdad que este mal sea curado de todo mal y dolor. Pater Noster, Ave María, per les ánimes.” AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 7.

luego a beber el artemisa, y la raíz de ella con vino, y assí se partirá luego el dolor y que quebrantamiento y cansancio que nunca pensara que tal virtud tiene esta ierba llamada artemisa<sup>767</sup>. Y tiene otra virtud maravillosa, escribe un autor y es que el caminante que la traxere no sentirá el camino, más de la mitad estas virtudes recibe esta yerba de una estrella que los astrónomos la llaman Angol”<sup>768</sup>.

Esta alusión a varios autores, grandes expertos del conocimiento botánico, revelaría un cierto estudio de esta temática por parte del acusado. Sin embargo, hemos intentado realizar las comprobaciones oportunas para atisbar hasta qué punto llegaba el conocimiento de estas ciencias por parte del reo, y si realmente sus alusiones tienen relación con el verdadero uso que aquellos autores otorgaron a esta planta. Si nos acercamos al ejemplar más antiguo del *Dioscórides* al que hemos podido acceder<sup>769</sup>, no hace alusión alguna a aquella supuesta utilidad que mencionan los documentos de Martí:

Su cocimiento es útil a las mujeres para atraer el menstuo, las pares<sup>770</sup> y el parto si se sientan sobre él. Sirve también para desopilar la madre y relaxar sus inflamations. De más desto, deshaze la piedra y provoca la retenida orina. Aplicada sobre la vedija la mesma yerva, provoca el menstuo. Su çumo encorporado con myrra, y puesto dentro de la natura, trae de la madre las mesmas cosas que el cocimiento ya dicho<sup>771</sup>.

En cuanto a su alusión al *maestro Alberto*, dedujimos que debía tratarse de san Alberto Magno, por los grandes conocimientos de botánica, astrología, alquimia, etc. que se le atribuyen a este personaje. Ya hablamos en su momento de un grimorio adjudicado supuestamente a aquel autor: *Le grand et le petit Albert*. Sin embargo, no

---

<sup>767</sup> En el proceso analizado contra Bartholomé Soler se habla de esta planta con fines muy dispares. El acusado ofrecerá esta planta a un conocido, junto con otras que no logra recordar, para que aborte una mujer a la que aquél había dejado embarazada. AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fols. 57-59.

<sup>768</sup> *Ibidem*, leg. 5323, exp. 37, fol. 8.

<sup>769</sup> Pedacio Dioscórides Anarzabeo, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos, traducido de lengua Griega, en la vulgar castellana y ilustrado con claras y susbstantiales annotationes y con las figuras de innúmeras plantas exquisitas y raras*, por el Doctor Andrés de Laguna, Médico de Julio III. Pont. Maxi. Juan Latio, en Amberes, 1555.

<sup>770</sup> Ante la imposibilidad de encontrar este apelativo, dedujimos que podía tener relación con otro nombre encontrado anteriormente en la documentación, parias. Según la RAE parias tenía la siguiente acepción, bastante relacionada con pares: (Del lat. paria, pares, n. pl. de par, por alus. a la placenta y las membranas, las dos masas que se expelen en el parto; cf. pares). 1. f. pl. p. us. placenta (l del útero).

<sup>771</sup> Pedacio Dioscórides Anarzabeo, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos...* Pág. 345.

hemos podido corroborar la utilización de la artemisa en el capítulo dedicado a algunas plantas con propiedades mágicas<sup>772</sup>. Al no existir en la documentación una especificación que nos lleve a una obra concreta de Alberto Magno, es complicado realizar una búsqueda sistemática de la cita<sup>773</sup>. No obstante, donde sí hemos encontrado una referencia concreta a la artemisa y su relación con la fatiga es en la obra a la que hacíamos referencia anteriormente, *Maravillas de naturaleza*, donde Ramírez de Carrión especifica:

- Artemisia yerva, presta ossadia y esfuerça el ánimo del que la trae y le haze agradable y bien quisto.
- Artemisia, llevada consigo, haze que no ofenda el sol, ni se sienta el cansancio del camino<sup>774</sup>.

Al parecer, y hasta donde llega nuestro conocimiento, podría darse el caso de que este personaje, Luis Martí, hubiera realizado diversas lecturas sobre botánica y hierbas con propiedades curativas, pero de un modo lo suficientemente superficial como para no recordar o confundir sus fuentes. Sin embargo, el autor de tales documentos, atribuidos según la Inquisición a Luis Martí, podría haber realizado tales afirmaciones sobre la artemisa apoyándose en la sabiduría de estos maestros para dar profundidad y credibilidad a su texto y al remedio en sí mismo.

Debemos apuntar que obras como el *Dioscórides* habían ya tenido sus encontronazos con los índices de libros prohibidos desde 1632 hasta el índice prohibitorio y expurgatorio de 1790, aunque sólo en lengua vulgar, mientras la versión latina quedaba intacta<sup>775</sup>. Asimismo, muchas de las obras atribuidas generalmente a Alberto Magno fueron progresivamente incluidas en diversos libros prohibidos, desde el

---

<sup>772</sup> Anónimo, *Le grand et le petit Albert...* Págs. 191-204.

<sup>773</sup> Sarrión Mora, Adelina en *Médicos e Inquisición en el siglo XVII...* Pág. 32, apunta a que Alberto Magno habla en el *De virtutibus herbarum* sobre las propiedades de varias plantas. Sin embargo, una vez consultado, observamos que se trata de las mismas hierbas que, en sustancia, aparecen en *Le grand Albert*, no existiendo entrada para la planta artemisa. *Albertus Magnus* (atribuida a), *De secretis mulierum ítem De virtutibus herbarum, lapidum et animalium...* Págs. 118-130.

<sup>774</sup> Ramírez de Carrión, M. *Maravillas de naturaleza...* pág. 53.

<sup>775</sup> *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los reynos y señoríos del católico rey de las Españas, el señor don Carlos IV...* Pág. 153: “Laguna (Andrés de). Sobre Dioscórides, en Salamanca, 1586: corríjase como en el Expurgatorio de 1747, pág. 67. Allí se advierte que en los autores profanos, griegos o latinos no se notan ni expurgan las supersticiones, hechicerías, agorerías o sueños en su idioma nativo; pero sí en lengua vulgar, por el peligro en que pueden inducir al vulgo de los ignorantes a que las crean o usen de ellas.”

*De secretis mulierum* en el siglo XVI<sup>776</sup>, hasta el decreto prohibitorio y expurgatorio de 1790, donde encontramos multitud de sus obras<sup>777</sup>. Por tanto, y a pesar de que el acusado había cursado ciertos estudios<sup>778</sup>, debemos suponer que el acceso a semejantes libros le sería dificultoso, con lo que cobra fuerza la teoría de que probablemente sólo utilizase a estos autores para apoyar el método expuesto.

De hecho, finalmente será el mismo reo el que nos aclare sus fuentes, en su respuesta a las acusaciones. Al parecer la cita la habría extraído de otra obra:

Dixo que es verdad dio este reo al referido mosen Montañana el cuaderno que se refiere en el capítulo, haviéndoselo dado el dicho doctor Gasull, difunto. Y el modo fue que el dixo doctor Gasull le dio a este reo un libro intitulado *Alexaro Piamontés*, que se vende públicamente en Valencia, y trata de secretos de cosas naturales y recetas. Y de él copió la copia a que se hace alusión en este capítulo. Y en una ocasión se acuerda este reo que para experimentarlo puso dentro de los zapatos la yerva llamada artemisia, que se vende públicamente, iendo a Quarte a la hermita de San Onofre y halló que en la ida y vuelta se cansó como antes, y no sabe usase de dicha receta mosen Montañana<sup>779</sup>.

José Pardo Tomás en su artículo *Diablos y diabluras en la literatura de secretos*<sup>780</sup> nos habla sobre este título: *Secretos del reverendo Alexo Piamontés* y lo engloba entre las obras que, a partir de los años cuarenta del siglo XVI, intentaron generalizar o divulgar las cuestiones sobre el conocimiento natural, con el objetivo de llegar a un público mucho más amplio, e incluso iletrado, que el pequeño círculo de

---

<sup>776</sup> Pardo Tomás, José. *Ciencia y censura. La Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII...* Págs. 261 y 262.

<sup>777</sup> Magnus (Albertus). *Hi Libelli falso illi adscripti: De secretis mulierum. De mirabilis mundi, De magia et aggregationis; De natura animalium quadrup. Avium, piscium, de arboribus, herbis, Lapidibus pretiosis, Metallis, et cosmographia. De virtutibus herbarum, lapidum et animalium quorundam qui etiam inscribit. Liber Secretorum, qui alius est ab illis 20 libris De animalibus, germanis eiusd. Alberti. Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar...* Pág. 167. También en esta obra encontramos el grimorio atribuido al santo: *El gran y el pequeño Alberto*, pág. 5. También encontramos sus obras en la compilación de los libros prohibidos editada por Carbonero y Sol, Leon, *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, espedido en 1819 y por los reverendos Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872...* Pág. 414.

<sup>778</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 36-37: "Dixo que sabe leer y escribir y que fue su maestro el maestro Pedrasa, ya difunto, y que ha estudiado gramática en el cabildo y Universidad de esta ciudad, siendo sus maestros, mosen Leonardo Michavila y mosen Pólito Rodrigues, y que empezó a estudiar unos pocos días las sùmulas con el doctor Aviñó". En cuanto a sùmulas, según la RAE: 1. f. pl. Compendio o sumario que contiene los principios elementales de la lógica.

<sup>779</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fols. 48-51.

<sup>780</sup> Pardo Tomás, José. "Diablos y diabluras en la literatura de secretos" en Tausiet, M. y Amelang, J. (eds.) *El diablo en la edad moderna...* Págs. 297-325.

expertos de la época. Este género, al que denomina literatura de secretos, escrito en lengua vulgar y de modo inteligible, acercaba al gran público de un lado los conocimientos de las obras eruditas, inalcanzables para aquellos que desconocían el latín, y del otro lado los conocimientos médicos prácticos de boticarios, cirujanos, etc.

Sin embargo, una vez revisada la obra<sup>781</sup>, observamos que esta tampoco pudo ser la fuente de la que bebía el conocimiento de Martí. La obra presenta diferentes soluciones a problemas relacionados con la curación de diferentes tipos de heridas y enfermedades. Asimismo, detalla diferentes métodos con los que manufacturar jabones, afeites y perfumes para mejorar la piel, la higiene y la belleza en general. Sin embargo, a pesar de presentar los mismos males que muestran los papeles manuscritos por Martí, la metodología para hacerles frente no se asemeja a aquella, ni tampoco queda nombrada la artemisa para los fines a los que apunta el reo.

Al no tratarse de esta obra, pensamos que sus conocimientos podrían proceder de otra de las obras incluidas en el género de la literatura de secretos, a la que apunta José Pardo Tomás. Así, en los márgenes de la obra *Maravillas de Naturaleza* encontramos el nombre de Pedro Mexía. Este autor escribió la denominada *Silva de varia lección*, en la que, a pesar de no hablarse de la artemisa como remedio contra la fatiga, sí que se hace referencia a la estrella Algol, resaltando la gran influencia que ella ejerce sobre esta planta<sup>782</sup>.

Aunque no podemos situar el origen exacto de los métodos explicados en los documentos del acusado, podríamos deducir dos posibles raíces de tales soluciones, de carácter muy diferente entre ellas. Por un lado podría tratarse del compendio de las lecturas llevadas a cabo por Martí, con lo que nos encontraríamos ante una persona con grandes conocimientos de botánica, de filosofía natural y de sanaciones mediante métodos naturales. Por otro lado, podría tratarse de una combinación de conocimientos adquiridos a través del compendio de aquellas lecturas, más los aprendidos mediante la observación, y los que experiencia en estas lides pudiera haberle aportado. Sea como fuere, el acusado miente de manera consciente o inconsciente al tribunal, señalando como fuente algunas obras de las que no ha extraído apuntes directos para los papeles que se juzgan.

---

<sup>781</sup> Ruscelli, Girolamo. *Los secretos del reverendo don Alexo Piamontés, traducidos de lengua italiana en castellano, añadidos y enmendados...*

<sup>782</sup> Mexía, Pedro. *Silva de varia lección...* Pág. 291.

No podemos pensar que eludiese la mención a Pedro Mexía por tratarse de una obra heterodoxa, puesto que de ella sólo se había mandado expurgar una muy pequeña parte<sup>783</sup>, mientras la obra atribuida al tal Alexo Piamontés había sido prohibida, al menos la traducción que había realizado al español Alonso de la Santa Cruz<sup>784</sup>. Según la recopilación de índices de libros prohibidos a la que hemos acudido, esta traducción y, concretamente, la impresión realizada en Madrid, en 1691, fue incluida en el índice de libros expurgados, primero, y más tarde en un decreto de libros prohibidos, en 1747 y 1787 respectivamente<sup>785</sup>.

Las referencias a numerosas obras relacionadas con la botánica, la salud o la filosofía natural, se unen a las declaraciones de nuestro protagonista que describen una actuación conjunta entre él, Montañana y el doctor Gasull para curar mediante los conocimientos que les proporcionaban aquellas obras<sup>786</sup>:

Y en muchas ocasiones de las que comunicaba con dicho Montañana leyan en un libro que el referido Mosen tenía, intitulado *Alexandro Piamontes*, y otros que se intitulan *Experimentos médicos* y *Maravillas de naturaleza*, de los cuales sacaban algunas recetas para hazer aguas<sup>787</sup>, e unguentos, que las más veces se hazían en casa del referido doctor Gasull y después las repartían a diversas personas para algunos accidentes que padecían<sup>788</sup>.

---

<sup>783</sup> Según Sol y Carbonero, L. *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio...* pág. 443, se eliminó el capítulo noveno del primer libro.

<sup>784</sup> Otras traducciones, realizadas de modo casi paralelo, no se enfrentaron a la censura inquisitorial. Gracias al artículo de Bueno Rey, María del Mar “Primeras ediciones en castellano de los libros de secretos de Alejo Piamontés” en *Pecia Complutense...* Págs. 26-34, sabemos que existieron tres primeras ediciones de esta obra en castellano, realizadas en el mismo año en diferentes ciudades, una impresa en Barcelona, otra en Alcalá de Henares (la traducida por Alonso de Santacruz) y otra en Zaragoza.

<sup>785</sup> Aunque estos ya no afectan al caso estudiado.

<sup>786</sup> En el caso, por ejemplo, de las curaciones realizadas por Bartholomé Soler, estas no tienen su origen en obras escritas. En este caso, el reo no sabe ni leer ni escribir y según él mismo cuenta, aprendió el arte de curar con las plantas de un moro que conoció en Cerdeña, en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fol. 78. Además, aprenderá otro tipo de curaciones en su estancia en las galeras de Cerdeña, *ibidem*, fols. 82-83.

<sup>787</sup> También hemos observado la realización de aguas medicinales por parte de Bartholomé Soler, en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fol. 5: “Dixo que él la curaría porque sabía muchas curas. Y pidió a éste unas cebollas blancas y unos limones. Y buscó unas hierbas que la una era morella roquera, y las otras no las conoció ni se acuerda si dicho Bartholomé las nombró. Todo lo cual puso en un alanvique para sacar hagua, como la sacó”.

<sup>788</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fols. 39-40. Con este título, *Experimentos médicos*, suponemos que el acusado alude a la obra de Soriano, Jerónimo, *Libro de experimentos médicos fáciles y verdaderos*, impresor Jayme de Bordazar, Valencia, 1700 cuya primera edición se publicó en 1598, según el artículo de Moll, Jaime “Libros para todos”, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2013.

Estos datos nos llevan a pensar que, tal vez, estos personajes preparasen este tipo de recetas, elaboradas en base a diversas obras más o menos eruditas, como si se tratara de médicos o de boticarios, pero sin los estudios pertinentes<sup>789</sup>. Con ello ayudarían a sus vecinos y conciudadanos en la recuperación de sus enfermedades, aunque les valdría la acusación ante el tribunal de distrito.

En realidad, estos personajes no serían tan novedosos puesto que podríamos llegar a integrarlos en la tradición *chymica* moderna. Un nuevo conocimiento surgido a partir del siglo XVI, que se disgrega de la llamada alquimia para aunar el conocimiento teórico de las obras de los grandes eruditos y la experimentación práctica de artesanos y cirujanos, y así ofrecer medicamentos más accesibles al pueblo. Estos personajes demostrarían un conocimiento botánico aprehendido a través de obras teóricas y de la práctica o conocimiento popular de las plantas<sup>790</sup>.

Entre los cargos que pesan contra nuestro protagonista, también se añadirá la supuesta relación con varios demonios. Algunos testigos afirman esta cuestión, relatando que se jactaba de tener amistad con diferentes espíritus malignos y, al parecer, tres eran los diablos a los que aludía con mayor frecuencia: el Cojuelo, Altaret y Porcorum<sup>791</sup>. Estos le proporcionarían hierbas como la *falaguera*, que ellos mismos recogían en la noche de San Juan. No obstante, la relación de Martí con semejantes espíritus iría más allá, pues según contaba:

*Item*, que también tiene gran amistad y habla muy de ordinario en secreto dicho mosen Francisco con el sobredicho Luis Martí, a quien este tiene en muy mala opinión por haverle oído decir, en presencia de dicho Francisco y todos los de la casa, que trataba con los demonios, nombrando entre ellos a tres por sus propios nombres, que eran: Cojuelo, Altaret y Porcorum, y con ellos danzava y baylava haciéndoles el son. Pero que si no executaba lo que ellos le aconsejaban de matar a este o al otro, luego le aporreaban<sup>792</sup>.

---

<sup>789</sup> Del único personaje que podríamos pensar que es médico, el doctor Gasull, más adelante advertiremos que es más posible que se trate de un letrado.

<sup>790</sup> Mar Rey Bueno estudia el fenómeno de las curaciones espagíricas y el conocimiento botánico a través de varias obras, tanto en el marco más científico y erudito de los “farmacéuticos” de la Corte, como en un contexto de conocimiento y práctica popular en el uso de las plantas medicinales. Rey Bueno, Mar, *Los señores del fuego: destiladores y espagíricos en la corte de los Austrias...* y Rey Bueno, Mar “El jardín de Hécate: Magia vegetal en la España Barroca”, en *Paraíso cerrado, jardín abierto...* Págs. 251-261; entre otras.

<sup>791</sup> Al estudiar la relación con el demonio hicimos ya referencia a esta tríada demoníaca, al parecer formada por diablos menores.

<sup>792</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fols. 2-3.

Aunque no quisiéramos extendernos en este tema, pues ya fue tratado de manera global en otros capítulos, volvemos a observar la presencia del número tres y, sobre todo, de la supuesta invocación de tres espíritus malignos. En este caso, el testigo parece aludir a un supuesto pacto entre el acusado y los diablos, o como mínimo, a la gran influencia que aquellos tendrían sobre Martí, hasta el punto de maltratarle si no seguía sus órdenes y designios. Con ello existe una sugerencia poco usual en nuestro análisis, que refiere al control de los demonios sobre el invocador y no a la inversa como se ha observado comúnmente<sup>793</sup>. De todos modos, el crédito que podríamos dar a estas afirmaciones queda ensombrecido por el consejo que mosén Montañana ofrece a uno de los deponentes acerca del acusado y sus afirmaciones. El presbítero persuade a los presentes de que no crean a Martí, ya que finge tales relaciones con los demonios<sup>794</sup>.

Sin embargo, los testigos de la causa sí debían creer en el poder de Martí para realizar ciertas prácticas, puesto que no pondrán en duda en ningún momento su capacidad para adivinar ciertos sucesos futuros. Según apuntan algunas declaraciones, el acusado se había destacado en varias ocasiones, delante de testigos, por haber previsto la muerte de varias personas:

*Item le accuso que, además de las ocasiones referidas, dixo en otra que fulano, ecclesiástico, no acabaría el año y sucedió así, muriendo en él como este reo lo dijo<sup>795</sup>.*

Mientras que había sido capaz de adivinar la persona que ocuparía un cargo eclesiástico, tema sobre el que algunos de sus conocidos le habían cuestionado, por ser conocedores de su poder:

*Item le accuso que en otra ellección que se ofreció, de cierto empleo, dixo asertivamente a una persona quien avía de ser el nombrado. Y salió el que dixo este reo. Y trató con un amigo suio el modo como se avía de saver el que avía de salir<sup>796</sup>.*

Según los presentes, Martí había tomado el papel donde estaban impresos los nombres de los electores que debían votar a los candidatos a aquel cargo, cogió un

---

<sup>793</sup> Puesto que en numerosas ocasiones hemos podido observar a los invocadores dando órdenes a los diablos para conseguir sus fines y no a la inversa, como ya analizamos en el capítulo dedicado al estudio de las relaciones con el demonio.

<sup>794</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 2.

<sup>795</sup> *Ibidem*, fol. 44.

<sup>796</sup> *Ibid.* Fol. 44.



alfiler y fue picando aquellos nombres uno por uno, al tiempo que pronunciaba ciertas palabras en voz baja. Al acabar de pincharlos con el alfiler dijo que el candidato contaría con 24 votos<sup>797</sup>.

Tomar el papel donde estaban impresos los nombres de los electores y irles picando con un alfiler pronunciando en cada uno que picava algunas palabras en voz baja que éste no persivió, y después dixo contando los que había picado que tendría 24 votos.

No hemos encontrado entre los procesos analizados fórmulas semejantes para realizar adivinaciones de ningún género, aunque sin conocer la oración o palabras que había proferido el artesano se hace difícil afirmar semejante cuestión con rotundidad. En general, la mayoría de las técnicas que hemos podido corroborar a través de las fuentes analizadas, y que tienen que ver con las predicciones, se han relacionado de mayor modo con el uso de la quiromancia<sup>798</sup>, los naipes<sup>799</sup>, el uso de las tijeras y el cedazo como vimos en el proceso contra Teresa Agustín<sup>800</sup>, las visiones a través de barreños de agua<sup>801</sup> e, incluso en algún caso, hemos observado la alusión a supuestas profecías de origen divino<sup>802</sup>. En casi todos estos modos de realizar adivinaciones, hemos podido observar la utilización de algún tipo de oración o fórmula, recitada en voz baja, como es el caso de la práctica realizada por Luis Martí, pero como hemos

---

<sup>797</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fols. 2-3

<sup>798</sup> AHUV *Varia*, caja 50, exp. 2, fol. 12 e *ibidem* caja 50, exp. 1, fol. 40, entre otros. Respectivamente Marcos del Evangelio y Beatriz Montoya.

<sup>799</sup> Como la práctica que una testigo, Bautista Cones, cuenta que había realizado Catalina Suñer: “Continuando dicha Josepha en los rezelos con que estava de que si dicho Thomas la quería tomó dicha Catalina, estando en casa de dicha Getrudis presentes la declarante y todas las referidas, una baraja de naypes y la dixo que la haría ver un señal de que la estimava dicho Thomás y luego diciendo algunas palabras en voz baja, arrojó todos los naypes de la baraja hacia el techo de la entrada de la casa donde estaban. Y con admiración de todas, se quedaron todos los naypes en el techo y poco después dixo dicha Catalina: «Si Thomás estima a Josepha que baje la malilla de espadas». Y quedándose immobiles todos los demás naypes, bajó sola dicha malilla a sus manos; y entonces bolviéndose hacia Josepha, la dixo: «¿No ves, como te estima? ¿Qué quieres ver más?»”. Lo observamos en el proceso contra Josepha Cosergues en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. Fol. 8.

<sup>800</sup> Entre otros, en *ibidem*, leg. 523, exp. 2, fol. 3.

<sup>801</sup> La hidromancia la observamos en procesos como el correspondiente a Pedro Juan Barrera, en *ibidem*, leg. 523, exp. 8, fol. 92, o la utilización adivinatoria que hará del agua María Franco: “También le enseñó que rompiendo un huevo y poniéndolo en un vaso de agua si se quajaba dentro del agua, era señal de que tal hombre quería a tal mujer, y si no cuajaba que no la quería. Para esto decía que rezaba ciertas oraciones al Avemaría y a la media noche, si al tiempo ladraba un perro o cantaba algún gallo o pasaba algún caballero era buena señal, pero si sucedía al mismo tiempo alguna riña que era mala señal”. En AHN sec. Inq. leg. 3722, exp. 21.

<sup>802</sup> Lo observamos, por ejemplo, en el caso contra Marcos del Evangelio, en AHUV *Varia*, caja 50, exp. 2.

advertido anteriormente, al no conocer las palabras exactas del artesano resulta imposible relacionar este método con cualquiera de los demás.

De todos modos, a pesar de que son varios los testigos que relatan sus diferentes predicciones, el acusado insistirá en que, el haber atinado con sus afirmaciones se debía ante todo a la casualidad, defensa proferida de modo bastante recurrente ante todas las acusaciones que se le imputaron relacionadas con la adivinación.

Para completar la visión de este reo, y aunque las acusaciones se centran más sobre otros delitos, observamos cómo él y Montañana parecen también estar interesados en los tesoros ocultos. Según se relata en el proceso, Martí y Montañana encontraron unos libros que servían para descubrir riquezas ocultas en casa del doctor Gasull. Y, aunque finalmente estas obras habrían sido quemadas, Montañana no pareció resistirse a la idea de encontrar algún tesoro. Para tal fin, cuentan los testigos, criaba a gatos negros sin ningún pelo blanco pues eran buenos para desencantar moneda. No existe mayor explicación de lo que se supone debían hacer con estos gatos para que colaborasen en aquel objetivo y, en nuestra documentación hemos podido corroborar, el modo en que estos gatos negros podían propiciar la saca de tesoros<sup>803</sup>, aunque también se nombran otro tipo de fines para los que podían ser utilizados<sup>804</sup>.

Las razones que aporta Martí para explicar este interés en los gatos negros, se basaban en su gran fama de cazadores. Así, en la respuesta a sus acusaciones aludirá a esta razonable explicación:

Dixo que teniendo el referido mossen Francisco Montañana una gata negra sarnosa, procuró curarla dándola piedra basal y porque era muy cazadora quiso tener cría de ella para repartirla en diversos sujetos, por cuyo motivo hizo algunas diligencias de buscar un gato negro como con efeto hizo<sup>805</sup>.

---

<sup>803</sup> En algunas ocasiones hemos visto la utilización de gatos en la búsqueda de tesoros. Podemos citar el ejemplo encontrado en el proceso contra Pedro Gomis en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9, fols. 51-52: “Avían practicado la diligencia de encender fuego poner sobre una olla de barro con un poco de agua en la que al tiempo de erbir pusieron el unguento, un gato y una dozana de huevos todos escritos por mano del moro, el que mientras se cocían los huevos y gato con el unguento estuvo leyendo en el dicho libro arábigo”. Aquí el gato junto a otros elementos se utilizan en la búsqueda de un tesoro, pero no se especifica que el gato deba ser de color negro. En el caso contra Antonio Benito, encontraremos una práctica similar, donde ya se especifica el color del animal que se requiere para tal práctica, en *ibídem*, leg. 523, exp. 9, fol. 21.

<sup>804</sup> Como el caso que ya vimos en el proceso de Carlos Genovés en el cual se pretende conseguir la invisibilidad a través de una práctica realizada con un gato negro. AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 56 – 57.

<sup>805</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 37, fol. 51.

De este otro personaje, mosén Francisco Montañana, debemos destacar que no era una cara desconocida para el tribunal pues ya se había encontrado en diversas ocasiones frente a la justicia inquisitorial siendo, en todas ellas, uno de sus objetivos principales esa búsqueda de tesoros. Montañana, presbítero beneficiado en la iglesia de San Juan del Mercado de Valencia, se había enfrentado en cuatro ocasiones a una acusación formal ante los inquisidores, siendo ésta su cuarta y última comparecencia ante ellos.

Sus anteriores procesos, el primero llevado a cabo en 1680, el segundo en 1682, que se une a otras declaraciones de un proceso anterior (de 1679), y el tercero en 1706, revelan el carácter reincidente del acusado. Los procesos contra Montañana fueron estudiados por Sagrario Muñoz Calvo<sup>806</sup>, al analizar la persecución inquisitorial de ciertos personajes conectados con la astrología, con la curación a través de elementos empírico-naturales y, en sustancia, relacionados con la utilización de libros mágicos. Esta autora, en su estudio, parece agrupar todos los sucesos en torno a dos procesos, el primero y el último, porque los acontecimientos parecen estar ligados. Aun así queda patente que se incoaron cuatro causas diferenciadas.

Los primeros procesos de Montañana se relacionan con el robo de la *Clavícula de Salomón* y otros papeles de la cámara del secreto y con su transcripción y, al parecer, utilización de dicho libro para la búsqueda de riquezas. Como bien relata Sagrario Muñoz, este presbítero tendrá su primer encontronazo con el santo tribunal a raíz de la falsificación de las llaves del secreto, donde se guardaban los libros y los papeles prohibidos:

Ha cometido otros muchos, muy graves y abobinables delitos contra el honor, autoridad y respeto del Santo Oficio, haciendo con otros cómplices llaves falsas a los tres cerrojos de la puerta de el secreto de esta Inquisición, abriéndola y entrando diferentes vezes en él<sup>807</sup>, a sacar la *Clavícula Salomonis* para descubrir tesoros, y con efecto a sacado papeles de este secreto.

---

<sup>806</sup> Calvo Muñoz, Sagrario. *Inquisición y ciencia en la España Moderna...* Págs. 124-145.

<sup>807</sup> Pronto descubriremos que los sucesos han transcurrido desde dos años antes.

Asimismo, el inquisidor fiscal añade a esta acusación el haber entrado en cárceles secretas, donde al parecer mantuvo contacto con los presos que estaban encerrados allí<sup>808</sup>.

A lo largo de esta primera causa iremos descubriendo todo un elenco de personajes interesados en conseguir *la Clavícula de Salomón* y que, para ello, se aliarán con Montañana en una trama que poco difiere de las historias de espías, para conseguir las ansiadas llaves del Secreto, donde creen debe guardarse tal libro. Según confesará uno de los implicados, varias personas entre las que se encontraba Montañana, convencieron a Christoval de la Rúa y a Gaspar de Vera, respectivamente pajes del inquisidor don Ginés Pérez de Ítaca Ponce de León y del inquisidor don Hermenegildo Ximénez Navarro de buscar esta obra en los aposentos de sus señores. La auténtica aventura comenzará al no encontrar el libro y deducir que podía hallarse en el secreto de la Inquisición.

Para entrar en este lugar y no ser descubiertos, urdieron un plan muy bien elaborado. Gracias a los ruegos y amenazas proferidos para lograr la complicidad de los pajes, consiguieron que, debiendo llevar Christoval las llaves del inquisidor don Ginés al tribunal, por encontrarse éste indispuerto, pudieran extraviarse durante un corto espacio de tiempo en el que ya tenían todo dispuesto para realizar la copia. Llevaron las llaves al horno donde las estamparon en un pedazo de cera que habían calentado previamente. Después, llevaron este molde a Bartholomé Soler<sup>809</sup>, relojero y cerrajero de Valencia para que hiciese la copia.

Una vez realizada la reproducción, accederán a la sala del secreto en varias ocasiones, en las cuales sustraerán varias obras de las prohibidas, hasta que uno de los pajes confiese voluntariamente, inculcando a todos los demás implicados.

Así pues, a Montañana, junto con sus cómplices, se le incoarán dos procesos de forma paralela, uno concerniente al robo de las llaves del secreto, por el desprecio que podía suponer de la autoridad de esta institución, y por atentar contra su honor y buen nombre; mientras se le procesaba, al tiempo, por supersticiones para sacar tesoros, que

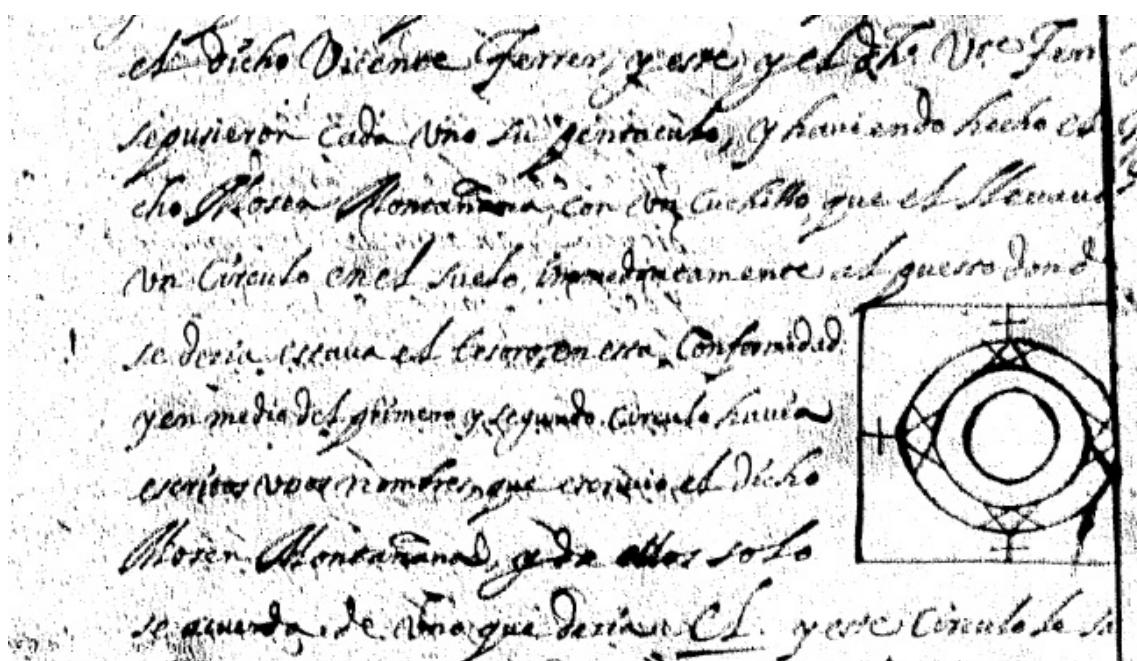
---

<sup>808</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 1.

<sup>809</sup> Un tal Bartholomé Soler resulta ser protagonista de otro de los procesos analizados, aunque incoado 20 años después, en 1701, mientras éste se encuentra preso en la cárcel de la ciudad de Valencia, la cárcel de San Narcís. Lo encontramos en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4. El Bartholomé Soler que aparece en el proceso contra Mosen Francisco Montañana, resulta ser su padre, el cual debió ser juzgado también por estas cuestiones. En el proceso de 1701, descubrimos que se trata de padre e hijo, en AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fol. 17, y que Bartholomé Soler padre fue procesado por el Santo Oficio 21 años antes de este proceso por lo que fue condenado a galeras, en *Ibidem*, fols. 75-76.

era la finalidad última por la que, al parecer, deseaban las obras emplazadas en el secreto.

La causa de fe llevada a cabo de manera paralela, aglutina varias acusaciones y sumarios abiertos en periodos anteriores. Tres encabezamientos de fecha muy próxima en el tiempo unen la etiqueta de las supersticiones con reincidencia, supersticiones y saca-tesoros, respectivamente. Las primeras declaraciones que se recogen en esta causa están fechadas en 1678. En ellas se descubre que mosén Montañana junto a otros compañeros, entre ellos un tal Vicente Ferrer, pretendían encontrar un tesoro mediante la realización de círculos. Método que Montañana aprendió, supuestamente, a través de un libro que le había entregado una tal Quiteria. La realización del círculo se debía realizar, según las instrucciones que acompañamos aquí, debiendo mostrarse este como el dibujo que consta en la parte derecha del documento<sup>810</sup>:



Estamos ante uno de los escasos ejemplos que hemos encontrado de este método para encontrar riquezas ocultas, que tan bien expuesto fue por María Tausiet en su *Abracadabra Omnipotens*<sup>811</sup>, aunque su cronología, de finales del siglo XVII, no se corresponde con nuestro marco de estudio principal. En el siglo XVIII hemos

<sup>810</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 4.

<sup>811</sup> Tausiet, M. *Abracadabra Omnipotens...* págs. 39-77.

observado muchos métodos con el fin de encontrar tesoros ocultos que poco o nada tienen que ver con el referido aquí<sup>812</sup>.

Inmersos en estas actividades, encontramos implicados a un escribiente de notario, un amanuense de escribano, un maestro de carros, un vendedor ambulante de ropa y azafrán, un ropero, y el citado presbítero. Forjándose un grupo bastante numeroso dedicado a esta búsqueda, que no obtendrá resultados. Probados los círculos y comprobada su nula eficacia, el grupo experimentará con otras prácticas, entre ellas, la utilización de unas varillas<sup>813</sup> que recuerdan a las usadas por algunos zahoríes para encontrar focos de agua subterránea.

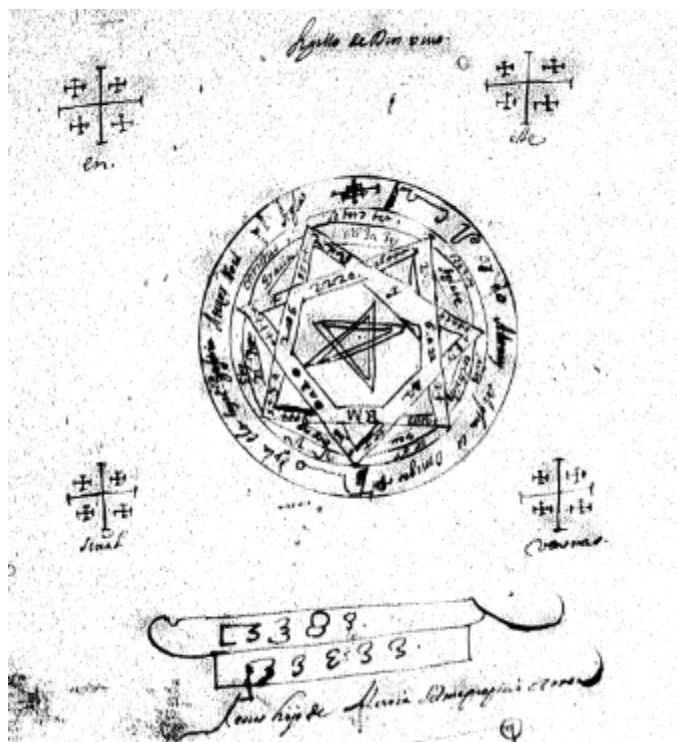
Asimismo, gracias al testimonio de mosén Arzis Grau, vicario de la Iglesia parroquial de San Juan del Mercado donde Francisco Montañana tenía su beneficio, averiguamos que el acusado poseía diversos papeles y pergaminos y dos libros, uno de los cuales era la *Claviculae Salomonis*<sup>814</sup>. Sospechamos, por las pruebas presentadas, que se trata de la obra que fue sustraída del secreto de la Inquisición, aunque por falta de mayores detalles, no podemos asegurar que el resto de papeles incautados, hubieran sido también robados al tribunal.

---

<sup>812</sup> Métodos que han sido analizados en el capítulo dedicado a los saca-tesoros. Uno de las prácticas que se asemejarían un poco la observamos llevada a cabo por Carlos Genovés y sus compañeros. Éstos realizan un círculo para invocar al demonio aunque, como ya vimos, la práctica estará mucho más relacionada con la religión cristiana (el círculo está protegido por cedulillas con nombres de arcángeles y evangelistas). AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5, fols. 63 y 64. Podemos citar, por su semejanza a este caso, el observado en la alegación fiscal que hace referencia a un proceso llevado a cabo contra fray Francisco Tárraga, donde se realizan cuadrángulos con un círculo interior donde se escriben palabras como: “Tetragrammaton, Adonay Sanat”, etc. En AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 226. Será uno de los escasos ejemplos que encontremos de la realización de este tipo de círculos mágicos.

<sup>813</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 11. Poseemos algún otro ejemplo de la utilización de varillas de metal para encontrar tesoros, como el que nos ofrece el proceso contra Pedro Abir, alias Monsier Pierre, llevado a cabo en 1724, en *ibídem*, leg. 527, exp. 3, fol. 3.

<sup>814</sup> Encontramos la relación de los papeles que se le encuentran al reo en AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fols. 20-22. Además, en el Apéndice Documental hemos añadido algún apunte más de la copia manuscrita de la Clavícula de Salomón. Lo hallaremos en el Documento 5 del apéndice.



Entre los diferentes papeles, existen numerosos tipos de círculos mágicos los que, seguramente, serían utilizados en la empresa del tesoro. A la izquierda podemos observar uno de los ejemplos de círculos más complejo con un pentagrama en su centro, una estrella de siete puntas en el interior y numerosos símbolos e inscripciones. Al parecer, esta variedad en los círculos encontrada en la documentación debía ser bastante

habitual<sup>815</sup>, y su existencia en estos documentos corrobora la pervivencia de esta creencia aún a finales del siglo XVII<sup>816</sup>.

La sentencia que debía imponérsele al reo no debía estar muy clara, puesto que en un principio los señores inquisidores del tribunal del distrito valenciano tienden a la benevolencia en su primer voto<sup>817</sup>. A pesar de la gravedad del delito que suponía haber robado la llave del secreto, el tribunal en este primer voto dado a 23 de mayo de 1682, propondrá que se le lea la sentencia sin méritos, y las penas más graves se ceñirán a pasar unos años en un presidio africano y a que pague las costas legales de este juicio. Sin embargo, una vez unidas estas acusaciones a las de saca-tesoros y, además, consultado el hecho con los señores del Consejo General, la sentencia y la pena manifestarán cambios notables. En un segundo voto, dado poco antes de la sentencia definitiva por los inquisidores valencianos, se expresa:

Dixeron conformes que a este reo, estando en forma de penitente, en la sala del tribunal se le lea su sentencia con méritos en presencia de los ministros de el secreto, sea gravemente reprehendido, advertido y conminado, abjure de levi y salga desterrado de

<sup>815</sup> Tausiet, M. *Abracadabra Omnipotens...* págs. 44-45.

<sup>816</sup> En la documentación utilizada por María Tausiet se probaba su creencia en las primeras décadas del siglo XVI, ante todo. *Ibidem* pág. 46.

<sup>817</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 121.

esta ciudad de Valencia y de la Corte de Su Magestad y a ocho leguas en contorno, por tiempo y espacio de seis años. Y por lo que mira a la causa de honor de oficio y falsificación de las llaves de la puerta del secreto dixeron también conformes que este reo sea gravemente reprehendido, advertido y conminado y sirva a Su Magestad en uno de los presidios de África, el que se le señalare, por espacio de los mismos seis años, moderando el rigor de la pena por la calidad de la persona y por la humillación y arrepentimiento y larga prisión de este reo, el qual sea absuelto de las censuras en que está en curso. Y así dixeron conformes que aunque en su primer voto resolvieron se leyese la sentencia de la causa de fee con méritos en presencia de el vicerretor de la Iglesia Parrochial de San Juan de el Mercado y de seis sacerdotes seculares, ahora habiendo mandado los señores de el Consejo que las dichas dos causas de este reo, así de fee como de honor de oficio, anden debaxo de una cuerda y se vean y voten con el ordinario, debaxo de un mismo voto y contexto, son de parecer que tan solamente se le lea la sentencia en presencia de los ministros de el secreto y no más<sup>818</sup>.

Con todas estas penas, más el pago de las costas del juicio, observamos que el segundo voto<sup>819</sup> endurece la resolución del primero. No obstante, la sentencia definitiva, dada meses después de este segundo voto, también variará la pena por orden del Consejo. Así pues, se añadirá a lo ya expuesto, la suspensión del ejercicio de sus órdenes durante dos años y el destierro se establecerá en ocho años, seis de los cuales deberá pasarlos en un hospital situado en un presidio africano<sup>820</sup>.

A través de la causa que se abre contra el reo en 1706 descubrimos que, en efecto, Montañana pasó dos años y medio preso en la cárcel por orden del Santo Oficio y que, pasados éstos, fue enviado al presidio de Orán donde permaneció seis años. Cumplida la penitencia, el acusado volverá a la ciudad de Valencia<sup>821</sup>. En realidad, en este proceso se unen declaraciones realizadas contra el imputado desde 1698 hasta 1706. Todas ellas apuntan a prácticas, realizadas por Montañana, con el afán de conseguir un tesoro. Al parecer, el acusado vuelve a probar la realización de círculos para obtener riquezas. Sin embargo, lo que destaca del proceso es la fama que, al parecer, ha adquirido nuestro protagonista entre sus convecinos. A través de uno de los

---

<sup>818</sup> Asimismo, en este voto observamos el interés por enterrar el suceso y no darle mayor publicidad: “Serviría la publicación de un delito no creído o olvidado más de deshonor y desautoridad del Sancto Oficio y sus ministros que de otra cosa”. AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 123.

<sup>819</sup> Voto tomado a 26 de junio de 1682. *Ibidem* fol. 123.

<sup>820</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 133.

<sup>821</sup> *Ibidem*, fol. 43, proceso de 1706.



testigos, Miguel Rojo, un cirujano natural del reino de Aragón que había sido preso en cárceles secretas por *superstición divinatoria, sortilegios y astrología judiciaria*<sup>822</sup>, averiguamos otra trama para sacar tesoros. Este poseía unos papeles que creía podían ayudarle en la búsqueda de moneda, pero no estaba seguro. Por consejo de un conocido suyo, consultará a dos personas muy instruidas en estas lides: Bartolomé Soler, relojero, y mosén Francisco Montañana. Estos se verán inmersos en esta nueva aventura, de la que no conocemos muchos detalles por no poseer el proceso contra el principal autor de los hechos<sup>823</sup>. Las declaraciones contra Montañana por este tipo de contingencias, se sucederán durante los años siguientes hasta que, finalmente, se le abra de nuevo un proceso.

Esta causa no nos aporta nuevos datos acerca del beneficiado, pero sí de sus posibles amistades. No sólo observamos la continuidad en la relación entre Montañana y el relojero, padre de otro de los procesados por la Inquisición, sino que además aparece como su letrado defensor el doctor Vicente Gasull<sup>824</sup>. Como advertimos anteriormente, un tal Gasull se había relacionado con Montañana y con Luis Martí, con los cuales había realizado combinaciones de plantas para elaborar medicinas, entre otras cuestiones. No podemos asegurar con rotundidad que se tratase del mismo personaje que descubrimos en los procesos llevados a cabo una década después. No obstante, en este sumario le encontramos defendiendo de modo particular al Mosén<sup>825</sup>. Al parecer, su hijo Joseph Gasull, también beneficiado en la iglesia de San Juan del Mercado, le había informado de la malicia en las declaraciones de alguno de los testigos de cargo. Este hecho, junto a la presentación de muchos testimonios en su defensa debió colaborar en la benevolencia de la sentencia dictada contra el reo.

Dixeron conformes que este reo sea reprehendido, advertido y conminado y con esto se suspenda su causa, dando primero cuenta a los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición<sup>826</sup>.

---

<sup>822</sup> Declaración realizada en 1701, AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fols. 4-6, proceso de 1706.

<sup>823</sup> Aunque en las relación de causas llevadas a cabo en 1703 aparece su nombre y el de Bartolomé Soler como causas que habían sido despachadas anteriormente. En *ibidem*, leg. 1786, exp. 14.

<sup>824</sup> *Ibidem*, leg. 526, exp. 10, fols. 54-55, proceso de 1706.

<sup>825</sup> *Ibid.* Fol. 70.

<sup>826</sup> Se trata del voto dado por los inquisidores de Valencia en *ibid.* Fol. 86. El consejo corroborará esta sentencia. Proceso de 1706.

A pesar de sus múltiples reincidencias que llegaron a convertir, como apuntábamos en un principio, al acusado Montañana en un personaje realmente conocido en el tribunal del distrito valenciano, observamos que en su cuarto y último proceso también existirá cierta benevolencia por parte del tribunal. En ella debió intervenir, en primer lugar, la avanzada edad del beneficiado y, en segundo lugar, la duda de que la utilización de plantas en usos curativos fuera realmente una manifestación mágica, supersticiosa o contraria a la religión católica.

Francisco Montañana, en el escrito de su defensa, parecía tener claro que el tribunal debía absolverle por dos razones fundamentales, que los medicamentos que realizó eran totalmente naturales, y que tampoco surtieron ningún efecto en su salud:

El tercer cargo es haver sido yo aficionado a saber medicamentos y secretos para curar enfermedades. Y, aunque esto quedase probado, lo más que resultaría es que todos los medicamentos que ha deseado saber han sido naturales, sin mezcla alguna de superstición. Y arguye también la poca salud que logró<sup>827</sup>.

Después de esto, los inquisidores se centrarán en averiguar la vida y costumbres del reo, para informarse del cambio o no en sus actitudes con respecto a sus prácticas anteriormente juzgadas. Finalmente, el tribunal decidirá en su voto una sentencia y pena bastante benévolas:

Dixeron conformes que a este reo en la sala del tribunal a puertas cerradas delante de los ministros del secreto se le lea su sentencia sin méritos, sea gravemente advertido [...] de la sospecha que contra él ay de no haverse apartado totalmente de supersticiones, por lo que se colige de los papeles, que se han encontrado en su poder, según fue amonestado y advertido en su última causa. Y que este quatro meses retirado en su casa sin salir más que a presidir su beneficio iendo y viniendo [...]. Y que se le señale persona docta para que le haga comprehender que en lo avanzado de su edad y achaques que padece está muy próximo a la muerte y lo perjudicial que le ha sido y será para su conciencia el no apartarse del todo de qualquiera cosa que mire a superstición<sup>828</sup>.

---

<sup>827</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 68. Proceso de 1716.

<sup>828</sup> *Ibidem*, fol. 86. Proceso de 1716.

Aunque más tarde el Consejo General influirá en que se endurezca un poco esta resolución<sup>829</sup>, añadiendo los siguientes puntos: que se le lea su sentencia con méritos, sea absuelto *ad cautelam* y esté preso seis meses en el convento que el tribunal le señalare, y que allí sea entregado a un calificador o persona docta que le haga comprender que para su salvación debe dejar toda superstición. Además, deberá asistir al coro y oficios divinos con la comunidad.

Aún más benévolo será el fallo decretado por la institución contra nuestro principal protagonista, Luis Martí, suponemos que por tratarse de su primer encontronazo con la justicia inquisitorial y no como en el caso de Montañana, en que resultaba probada su reincidencia y sospecha de ella en varias ocasiones. Así pues de su sentencia definitiva resultará lo siguiente:

Fallamos, atento los autos y méritos de dicho proceso y culpa que de él resulta contra el dicho Luis Martí, que si el rigor del derecho hubiéramos de seguir le pudiéramos condenar en mayores y más graves penas, mas queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justos respetos que a ello nos mueven, que le debemos de condenar y condenamos a que, estando este reo en la sala del tribunal a puertas cerradas, se le lea su sentencia sin méritos delante de los ministros del secreto, sea gravemente reprehendido, advertido y conminado a fin de que totalmente se aparte de leer libros y tener papeles que miren en lo más mínima cosa a superstición y que se aparte de hablar ni predecir cosas futuras. Y que por espacio de seis meses asista a ora de comer a los enfermos del Hospital General quatro días a la semana<sup>830</sup>.

Estos dos personajes, ligados de algún modo al conocimiento botánico y astrológico, representan un sector del saber popular. Realmente, el conocimiento de las plantas y sus usos terapéuticos había sido aplicado durante generaciones por el pueblo llano, generalmente poco habituado a consultar a médicos bien por su escasez en el medio donde habitase el enfermo<sup>831</sup>, o bien por el precio que se debía pagar por sus servicios<sup>832</sup>. Asimismo, la relación entre la salud y la astrología, o la influencia de los astros en la salud, había sido defendida por muchos intelectuales<sup>833</sup>.

---

<sup>829</sup> AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10, fol. 92.

<sup>830</sup> *Ibidem*, leg. 5323, exp. 37, fol. 73.

<sup>831</sup> Granjel, Luis S. *La medicina española del siglo XVIII...* Págs. 80-81.

<sup>832</sup> Rey Bueno, M. "El jardín de Hécate..." pág. 263.

<sup>833</sup> Granjel, L.S. *La medicina española en el siglo XVIII...* pág. 114.

Por otro lado, durante toda la época moderna no resulta raro encontrar, como ya hemos apuntado, a personas que sin haber realizado los estudios universitarios de Medicina, se dediquen a aunar los conocimientos compilados a través de las lecturas a las cuales podían acceder, en muchos casos en base a la literatura de secretos<sup>834</sup>, y el saber atesorado a través de la propia experiencia práctica. Estos personajes se dedicaron a realizar medicinas para sanar a diversos sectores sociales que abarcaron, al parecer, desde los círculos cortesanos hasta a los habitantes de ciudades y pueblos que acudían a ellos en busca de los remedios a unas enfermedades que la medicina formada en la Universidad era incapaz de sanar.

Muchos fueron los intelectuales que, ya en el siglo XVIII, defendieron la idea de la sanación por uno mismo, o la utilización de los elementos naturales en la propia sanación<sup>835</sup>. El pensamiento que defendía este tipo de curaciones se sostenía en la idea de que los médicos eran incapaces de sanar la mayoría de enfermedades incluso, en muchos casos, la opinión médica fue denostada considerando a gran parte de este sector como *idiotas*<sup>836</sup> y *matasanos*<sup>837</sup>, más proclives a culpar a los elementos preternaturales del origen de la enfermedad que a buscar la auténtica causa que la provocaba.

Debemos suponer que esta idea se basaba en la escasa certeza de los médicos en sus diagnósticos y tratamientos. Los casos a los que hemos aludido a lo largo de nuestro estudio, corroboran esta idea. Puesto que la mayoría de los enfermos encontrados en la ciudad de Valencia, que aparecen en nuestros procesos, sí tuvieron la

---

<sup>834</sup> Ya comentamos que no existen numerosos ejemplos en relación a estas curaciones empírico-naturales y sobre la utilización de los libros de secretos. No obstante, podemos citar otra causa en la que aparece este tipo de literatura. El reo, Francisco Carbonell, a quien se le abrirá sumaria en 1765, suspendida en 1771, será acusado de diferentes prácticas y de jactancia de realizar muchos hechizos para conseguir diversos fines. Entre ellos, no hemos encontrado la realización de curaciones, aunque al cerrar el proceso se le confiscará un libro titulado *Secretos de naturaleza*, para averiguar si están expurgadas las partes que había mandado la Inquisición. Hemos deducido que se trata de una obra de secretos, escrita por Jerónimo Cortés en Valencia (1597) llamada *Fisonomía y varios secretos de naturaleza*, que fue incluido en el decreto expurgatorio de 1741. En AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 3.

<sup>835</sup> Granjel, L.S. *La medicina española en el siglo XVIII...* págs. 109-111.

<sup>836</sup> Feijoo, B.J. *Teatro crítico universal...* tomo II, pág. 381: “Dice vuestra merced que en todas las facultades hay idiotas, y dice la verdad; pero no sé si tantos en las demás como en la medicina. Pide esta ciencia por su mayor arduidad, mayor ingenio; y no tienen sus profesores tanto tiempo para el estudio. Pero sea le número de los idiotas igual en todas, no en todas es igualmente pernicioso [...]. En la medicina de las almas, la buena fe del penitente suple el defecto de ciencia del confesor. En la de los cuerpos, el enfermo por su buena fe no dexará de morir”.

<sup>837</sup> García Guerra, Delfín “La medicina en la obra del Padre Sarmiento” en *O Padre Sarmiento e o seu tempo. Actas do Congreso Internacional do Tricentenario de Fr. Martín Sarmiento (1695-1995)*, volumen II, Consello da Cultura Galega, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1995, págs. 345-364. Sintetiza la idea del padre Martín Sarmiento en cuanto a la medicina y la crítica hacia sus profesionales, defendiendo la introducción de la química y la botánica.

posibilidad de acudir a los médicos titulados para que trataran sus males<sup>838</sup>, y acabaron siendo estos mismos los que aconsejaron consultar a otro tipo de especialistas<sup>839</sup> por creer o dar fe de que la dolencia del enfermo no tenía origen en una causa natural.

Este debió ser un problema que no sólo afectó a las capas populares de la sociedad, puesto que la polémica acerca del médico y su formación fue un debate que se extendió a lo largo del siglo XVIII. Al parecer, la intelectualidad del setecientos achacaba la poca precisión de la medicina, a la formación galénica que generalmente se imponía desde las Universidades, y que no ofrecía mecanismos al profesional para enfrentarse a la auténtica enfermedad<sup>840</sup>. Desde las primeras décadas del siglo destacan muchos eruditos en la crítica a esta formación, como las formuladas por el beneditino B. J. Feijoo o por el padre Antonio José Rodríguez, entre otros<sup>841</sup>. Incluso, uno de los exponentes de la ilustración valenciana, como fue Gregorio Mayans, elaboró un proyecto de plan de estudios en Medicina para que fuera aplicado por la Universidad. Aun así, el auténtico cambio en la formación de estos profesionales, en Valencia, no se aplicaría hasta las últimas décadas del siglo XVIII<sup>842</sup>.

No podemos asegurar que existiese una pugna o competencia entre los elementos analizados aquí y la Medicina universitaria. Es probable que para la población valenciana en general, se tratase de elementos complementarios. Posiblemente un enfermo intentase consultar, con arreglo a los medios de los que dispusiese, a la mayoría de especialistas de la salud que le fuera posible. Desde el médico que trataba con sangrías y vigilaba los pulsos, hasta al artesano que fabricaba ungüentos con plantas. Y si esto no funcionaba, que extendiese sus plegarias hacia el cielo o consultase a exorcistas y/o hechiceras para sacar el mal de su cuerpo; todo en

---

<sup>838</sup> Donde presuponemos que habría más afluencia de médicos que en los sectores rurales. Granjel, L.S. *La medicina española del siglo XVIII...* págs. 79-81, realiza una aproximación en la contabilización de los efectivos médicos y profesionales de la medicina (cirujanos, etc.) en la España del siglo XVIII.

<sup>839</sup> Bien religiosos exorcistas, bien hechiceros...

<sup>840</sup> Feijoo, B. J. Teatro crítico universal... tomo II, págs. 373-374. Al parecer, los primeros en criticar su preparación universitaria fueron los mismos médicos como Martín Martínez, pues critica la falta de cuestiones prácticas en la enseñanza de la medicina, en Granjel, L.S. *La medicina española del siglo XVIII...* pág. 48.

<sup>841</sup> El padre Feijoo critica, en suma, el carácter especulativo y teorizante de la formación del médico, y el padre Rodríguez demanda la introducción de las enseñanzas de física, química, anatomía y, sobretudo la introducción de unas prácticas realizadas en algún Hospital General. En Granjel, L.S. *La medicina española del siglo XVIII...* pág. 49.

<sup>842</sup> Mayans redactará un proyecto en 1767 y Olávide lo hará para la Universidad de Sevilla en 1769. Pero en Valencia la reforma efectiva de los estudios médicos se realizará en 1786, aprobándose el plan de estudios presentado por el rector Blasco. En Granjel, L.S. *La medicina española en el siglo XVIII...* págs. 51-53.

pos de su objetivo, recobrar su salud o ayudar a un ser querido a recobrarla en un momento en que unas dolencias, a veces nimias, podían acabar con la vida de la manera más rápida y dolorosa.

Sin embargo, a pesar de la defensa de la introducción de elementos prácticos en los estudios de Medicina, y de no haber encontrado una evidente polémica entre los artesanos de esta supuesta magia natural<sup>843</sup> y los profesionales médicos, esto no quiere decir que estos últimos valorasen de forma positiva esta intromisión en las funciones que sólo a ellos competían. Durante todo el siglo XVIII, médicos y cirujanos se aventuraron en la investigación médica y en la introducción de nuevos elementos en la terapéutica médica. A las purgas y las sangrías se empezarán a unir los conocimientos de los boticarios, la botánica y la química, la hidrología<sup>844</sup>... Métodos, todos ellos, muestra del avance científico y médico que la curiosidad de algunos integrantes de este gremio demostraron pero también, suponemos, un modo de recuperar el control y monopolio de la práctica curativa. Monopolio donde se habían infiltrado algunos personajes sin estudio alguno, a lo largo del tiempo, sembrando la duda sobre la validez del diagnóstico médico.

La denominada magia natural, muchas veces más relacionada con el uso de elementos naturales en pos de la sanación que con elementos alquímicos, debió enfrentarse al escrutinio inquisitorial, incluso en el siglo XVIII, en el que encontramos a nuestros personajes. Mientras que, al parecer, el sector médico no debió enfrentarse a este problema al impulsar el uso de elementos naturales y químicos en su profesión. Podemos deducir que, de este modo, un tipo de conocimiento muy particular fue filtrado y reelaborado por la intelectualidad del momento, desechando la materia que era en su opinión prescindible, hasta convertir la magia en ciencia.

---

<sup>843</sup> En realidad si debiéramos realizar una clasificación de nuestros dos personajes, Montañana entraría dentro en la tipografía de un nigromante que intenta usar de la magia culta derivada de libros de magia como la Clavícula de Salomón, que ha poseído papeles relacionados con la astrología, etc. Del otro lado Luís Martí, más que un mago (y a pesar de sus alusiones a los demonios) podríamos encuadrarlo en una tradición de artesanos de la botánica y de la química, creadores de ungüentos, filtros y medicinas. La relación entre ellos podría establecer una complementariedad entre ambos saberes que, seguramente, sería completado por el Doctor Gasull, aunque no podemos asegurar su función en este grupo puesto que, por su fallecimiento no hemos encontrado más datos acerca de él.

<sup>844</sup> Con insignes representantes en cada campo, como Félix Palacios, José Quer y Martínez, la traducción del *Dioscórides* de Andrés Laguna o Vicente Pérez, entre muchos otros. Granjel, L.S. *La medicina española del siglo XVIII...* págs. 231-251.

## 7. Conclusiones. *De magia*

A lo largo de estas páginas hemos presentado tan sólo una parte de las prácticas descubiertas gracias a la documentación inquisitorial. En un primer plano hemos colocado los métodos mágicos más comunes entre los procesados. Si bien, en un segundo plano también hemos referido a acciones mágicas como la adivinación, los conocimientos para ganar en el juego, el uso de las monedas volantes o la magia profiláctica.

No descartamos realizar futuras profundizaciones en estos aspectos, al igual que sobre temáticas que hemos dejado en el tintero o problemas sobre los que podríamos haber profundizado como es el caso, por ejemplo, de la magia en la prisión. Incluso, nos parece que ciertos aspectos podrían haber sido resueltos de mejor modo, si el tiempo y los recursos de los que disponemos fueran ilimitados, y podríamos haber penetrado más en el conocimiento de nuestros protagonistas a través de las pistas que podrían aportar las fuentes locales, por ejemplo.

Asimismo, la calidad de las fuentes ha dispuesto que el uso de porcentajes o numeraciones resultase inapropiado, eliminando la cuantificación como método histórico de nuestra perspectiva y, por ello, debimos reformular nuestro procedimiento para que nuestro estudio aportase algún elemento significativo al conocimiento histórico. Así pues, el único proceso factible era reconocer la cualidad de cada una de las causas y los delitos estudiados para agruparlos y, así, ofrecer modelos lo suficientemente amplios y documentados como para que nos brindasen una visión de conjunto, no sólo de los acusados por la Inquisición, sino de la sociedad que les circundó.

Gracias a una investigación en la que hemos aunado, de la mejor manera posible, la metodología histórica, el uso de la antropología y la microhistoria, y cierto grado de prosopografía, hemos advertido una serie de ideas. Ahora es el momento de recuperarlas para cerrar esta parte de nuestra investigación.

A través de la documentación hemos advertido una diferencia entre hombres y mujeres. Esta divergencia no se estableció en el número de los practicantes de magia de uno y otro sexo. De hecho, sería un error aventurar si estos fueron en su mayoría hombres o mujeres, teniendo en cuenta la parcialidad de las fuentes. Esta diferenciación se centra en la especialización mágica de cada uno de los sexos.

No es raro atribuir a la mujer la cuasi totalidad de magia amorosa, puesto que la bibliografía ya apuntaba a esta mayoría femenina<sup>845</sup>. Son escasos los ejemplos en que podemos observar a un hombre usando de alguna técnica para atraer a una mujer, y siempre queda expresado de modo secundario<sup>846</sup>. Tampoco son muy numerosos los hombres que acuden a mujeres sabias para que solucionen algún tipo de problema amoroso y, estas consultas, siempre suelen ir relacionadas con la creencia en el maleficio. Existen ejemplos que presentan la problemática que suscitaba la impotencia para usar del matrimonio que, generalmente, se atribuía a un maleficio. Por ello, el hombre que acudía a la hechicera, lo hacía buscando una solución a un problema en la relación que había sido causado por un maleficio.

Sin embargo, las mujeres sí que usan de innumerables métodos que les faciliten la atracción del amor. Bien sea para lograr el afecto de hombre concreto que les proponga matrimonio, atraer a muchos hombres que proporcionen regalos y protección, recuperar el amor de un amante perdido o recuperar a un marido ausente, utilizan un sinnúmero de oraciones, conjuros, invocaciones, etc. Casi siempre encontramos a mujeres inmersas en este tipo de prácticas como autoras, co-autoras o peticionarias del producto mágico.

En muchas de estas ocasiones, hemos constatado la existencia de la necesidad económica como una de las razones principales para provocar tal atracción de la voluntad de uno o varios hombres. Algunas de las mujeres analizadas parecen ejercer alguna suerte de prostitución taimada, buscando siempre nuevos valedores que les ofrezcan regalos, manutención y protección, otras buscan en el matrimonio el sostén económico que las aparte de su mala situación, mientras que otras, sabedoras de la imposibilidad de tomar un nuevo marido sin constatar que el marido huido o desaparecido ha muerto, persiguen su vuelta para que las rescate de la situación de indefensión que su partida ha producido.

Por tanto creemos que debería matizarse la diferenciación que han establecido algunos autores entre la magia femenina más enfocada al amor y la magia masculina, dedicada a fines lucrativos. Como hemos advertido, la búsqueda del amor por parte del género femenino, no esconde tras de sí tan sólo un posible sentimiento o deseo sexual,

---

<sup>845</sup> No tendríamos más que observar obras como *Ese viejo diablo llamado amor*, u otras que, no consagradas sólo a la magia amorosa apuntan a esta mayoría como: *Inquisizione, negromanti... Abracadabra omnipotens... La Inquisición y el diablo...* y un largo etc.

<sup>846</sup> Recordamos el caso de Luis Martí y los polvos de murciélago.



sino que para ellas establece la barrera entre la supervivencia y la indigencia. Además, gracias a la documentación que hace referencia a algún tipo de magia amorosa podemos establecer la existencia de ciertas solidaridades femeninas, pues no sólo se ofrecen a experimentar diversas diligencias en colaboración con otras, sino que además ofrecen auxilio inmediato a otras dándoles cobijo en su propia casa o compartiendo los gastos de algún cuarto de alquiler.

Asimismo, hemos comprobado la estrecha relación que presentan la magia amorosa y el maleficio. Aunque las razones para lanzar un maleficio no están siempre relacionadas con el amor (pues destacan también la venganza, el resarcimiento de algún agravio o el amedrentamiento de la vecindad) parece ser una razón de peso para provocar un maleficio o para creer que se está sufriendo uno. A lo largo del estudio hemos advertido diferentes problemáticas, como: la creencia de que una antigua amante, o alguien que odie a un hombre concreto, puede impedirle mantener relaciones sexuales con su esposa; también hemos observado la gran difusión de la creencia de que antiguas amantes despechadas usaban de maleficios haciendo enfermar de una u otra manera a sus ex compañeros; asimismo, se llegó a considerar el uso del maleficio en la magia amorosa, ya que la mujer que lo realizase podía ligar el amor y la voluntad de un hombre.

Hemos encontrado en nuestras fuentes algún caso aislado de hombres que utilizaron el maleficio o se jactaron de conocer tales diligencias. No obstante, las mujeres fueron, sin lugar a dudas, las acusadas en mayor modo por estas razones. Aunque, como hemos resaltado, en los casos en que se denunciaba por este delito (aunque esto podría extenderse a otras acusaciones) podían jugar un papel importante, no sólo la realización de ciertas prácticas o el uso de oraciones en voz baja, sino también la enemistad que se profesase hacia la acusada por estos supuestos delitos, así como su fama pública, descrédito y mala vida. Este hecho podía influir en los testigos y en la comunidad a la hora de acusar a tal o a cual, y con mucha más razón si la vecindad sabía que había estado implicada en otros hechos mágicos remarcables, ya fueran prácticas de magia amorosa, curativa, etc. Luego para la comunidad no parece establecerse una neta distinción entre las prácticas de estas mujeres puesto que, siendo hechiceras implicadas en asuntos amorosos, habiendo realizado curaciones o experimentado adivinaciones, quedaban expuestas a sufrir también una acusación de maleficio. Al parecer, para la mentalidad de la sociedad dieciochesca valenciana la

práctica mágica femenina podía y debía estar íntimamente ligada con lo maléfico. Así, una mujer capaz de curar debía ser capaz también de causar daño o la muerte por estos mismos métodos. Si bien, como veremos, no sucederá lo mismo en el caso de los curanderos masculinos.

El maleficio y la relación con lo demoníaco, por tanto, a pesar de no resultar delitos exclusivamente femeninos, si lo son mayoritariamente. Dentro de las diversas formas de relación con lo maléfico, intentamos estructurar los grupos diferenciando las relaciones voluntarias con el demonio, de las involuntarias o posesiones, generalmente provocadas por un maleficio. El uso de oraciones, de invocaciones para lanzar espíritus maléficos, e incluso la intencionalidad o realización del pacto demoníaco, fueron los vínculos más comunes con lo demoníaco, en donde las féminas adquirieron un papel protagonista. También encontramos varios ejemplos que aludían a conexiones carnales entre alguna mujer y el demonio. Con ello descubrimos que, según la finalidad perseguida por nuestros protagonistas, habría una diferencia fundamental en la tipología de seres maléficos a los que se dirigirían. Destacamos un mayor recurso a los espíritus maléficos cuasi domésticos que al Demonio en mayúscula, al que parecen recurrir en pocas ocasiones y en las que suele presentarse el pacto como centro de la relación.

La cúspide de la relación voluntaria con lo demoníaco, tradicionalmente se ha situado en el delito de brujería. Acerca de ello, y a raíz de los escasos ejemplos encontrados al respecto, hemos ido desgranando este delito en el ámbito valenciano del siglo XVIII. Las mujeres que, al parecer, reúnen más características de la brujería clásica: el vuelo, la reunión con otras mujeres en la noche, el servicio al supuesto demonio, entrar en sitios cerrados, etc. también cobran actitudes y aptitudes propias de las hechiceras que no usan del pacto: uso de seres maléficos inferiores, curaciones, y otros muchos aspectos que difieren de la brujería mítica. Por lo que su inclusión en un solo paradigma teológico resultaría forzada y acabaría por eliminar las particularidades que amalgaman estos casos. De todos modos, el hecho en sí mismo de haber podido documentar la pervivencia de la creencia en la brujería y la descripción de características pertenecientes a ella en el siglo XVIII, ya resulta resaltable.

Asimismo, en nuestro estudio hemos expuesto el caso de los posesos encontrados, así como algunos falsos posesos de los que hemos tenido constancia. Con la profundización en este tema hemos intentado sistematizar las diferentes fases que componen la posesión: las posibles motivaciones del lanzamiento del maleficio, las

causas que lo desarrollan, los métodos susceptibles de ser utilizados como transmisión de la enfermedad maligna, los síntomas del maleficiado, el entorno del enfermo, la actitud de los médicos, los diferentes especialistas de la sanación espiritual y los métodos que utilizan para tal y, sobre todo, la creencia tan extendida en que este tipo de males eran posibles.

De todos modos, la amplitud de tal creencia podía provocar, en ocasiones, la aparición de falsos posesos que fingían una enfermedad espiritual para procurarse las necesidades más básicas. Además, la existencia de clérigos y regulares dedicados a los exorcismos, parece garantizar la extensión del fenómeno de la posesión.

Aunque la creencia en esta unión de lo femenino y lo maléfico queda patente en muchos de los procesos analizados, existe una pequeña pero nada despreciable representación masculina en contacto con lo maligno. En el capítulo dedicado a los buscadores de tesoros, hemos resaltado a aquellos que se enfrentaron a un posible pacto demoníaco para conseguir las deseadas riquezas. Así, hemos descubierto a personajes que usaron de todo cuanto estaba en su mano para enriquecerse, ya fueran grimorios, la consulta con presuntos entendidos en el tema y la invocación demoníaca. Aun así, en casi todos los casos descubrimos a unos personajes, al parecer, más dispuestos a engañar al demonio que a ofrecerle su alma.

En las vidas de los protagonistas de estos procesos adquieren una especial importancia el Demonio o los seres maléficos menores. Son muy pocas las prácticas mágicas que hemos encontrado que no se relacionen con algún tipo de personaje infernal, desde una mínima mención a un pacto o posesión en toda regla. Si bien es cierto que para estos personajes Dios parece quedar más lejano, aunque todopoderoso e inmutable. Suponemos que, por ello, es más recurrente ver entre nuestros procesados el recurso al Demonio o a los demonios, así como a los santos o la Virgen, más cercanos y mediadores entre el ser humano y Dios todopoderoso. Queda patente que el Demonio está presente en todos los aspectos de la vida, impregna la cotidianidad de la sociedad, también en el siglo XVIII, y se le puede atribuir desde lo más maravilloso a una enfermedad cualquiera, así como recurrir a él para conseguir diferentes fines.

De todos modos, la mayoría de saca-tesoros no se relacionaron con este tipo de manifestaciones maléficas. Hemos observado gran variedad de recursos a los que podían acudir estos personajes para conseguir su objetivo, aunque lo más destacable es el gran interés puesto en la saca que obligará a los participantes en ella a poner a su

disposición multitud de conocimientos y recursos. Estos procesos contra buscadores revelan la amplitud de la creencia en tesoros ocultos y que, para rescatarlos, podía acudirse tanto al recurso demoníaco como a otra magia tremendamente poderosa, la magia mora. Asimismo, hemos constatado el cuasi monopolio masculino de este delito, si no fuera por las gitanas a las que hemos encontrado como auténticas profesionales del engaño del tesoro. Las gitanas parecen ser el único género de mujeres, relacionadas con este delito y, casi siempre, en calidad de estafadoras.

En este género de estafadores del tesoro, también resultaron implicados muchos hombres, en muchos casos, con oficios errantes. En ocasiones se trató de extranjeros o de soldados que al licenciarse no encuentran un medio con el que ganarse la vida. La picaresca en relación a los tesoros parece muy extendida. Si bien, no sólo se realizan engaños en relación al tesoro sino que, al parecer, la necesidad agudiza el ingenio de muchos de nuestros personajes con el objetivo de conseguir algún tipo de manutención.

Así, en el terreno de las curaciones hemos observado algún que otro farsante en busca de sustento. La verdad es que, en general, los curanderos, saludadores y hechiceras encontrados realizando sanaciones lo hicieron a cambio de una compensación económica, en dinero o en alimento. Sin embargo, en algunos de estos casos el engaño queda patente, siendo los supuestos especialistas capaces de estafar una cierta cantidad de dinero, de aprovecharse de su supuesto don para poder abusar de mujeres enfermas, etc.

Entre los sanadores que parecen ejercer su oficio sin el ánimo de engañar al prójimo, hemos constatado una clara diferenciación entre géneros. Entre las mujeres procesadas hemos visto a varias que realizaron curaciones a través de oraciones y conjuros, sin embargo estas parecen no estar especializadas únicamente en la práctica de la sanación mágica, sino que las descubrimos practicando multitud de métodos mágicos. No así sucederá en el caso de los hombres que realizaron este tipo de curaciones, puesto que suelen hallarse especializados en una sola habilidad. Por otro lado, las mujeres que efectúan curaciones se ven inmersas también en acusaciones por maleficio. La consideración de mujer sanadora va unida, casi siempre, a la creencia de que se trata de una hechicera o una bruja, idea que en ocasiones resulta favorecida por el mismo interés de la hechicera, y en otras por el pensamiento que relaciona a la mujer con el mal. Por lo que una sanadora se convierte, a ojos de la comunidad, en el posible origen de un

maleficio. A diferencia de ellas, el curandero parece ser considerado un elemento benéfico entre la comunidad.

Hemos constatado otra diferencia dentro del seno de los sanadores. En general, estos parecen usar de elementos religiosos, oraciones, etc. para realizar la curación. Será, en parte, lo que perseguirá la Inquisición debido al abuso que podía suponer de elementos sagrados en pos de un objetivo mágico o maravilloso. No obstante, en algún caso hemos podido documentar la existencia de lo que podríamos denominar magia natural, aunque ya en el siglo XVIII cabría denominarlo como química, espagírica<sup>847</sup> o medicina natural. Alguno de nuestros protagonistas utiliza elementos empírico-naturales para realizar curaciones o para fabricar medicamentos. Para tal fin se nutrirán de diferentes tratados de botánica y manuales de Medicina, además de recabar la información que les podía otorgar el acceso a obras pertenecientes a la literatura de secretos y la ayuda de su experiencia práctica.

Estos boticarios se dedicaron a preparar medicamentos para sus convecinos de una manera extra-oficial, sin poseer estudios universitarios de medicina, encontrando remedios para enfermedades que, al parecer, la medicina no estaba capacitada para curar o supliendo el papel del médico para aquellas personas con escasos recursos que no pudieran pagar sus servicios. No hemos constatado una pugna entre la profesión médica y estos personajes, aunque posiblemente se deba al carácter de las fuentes consultadas. De lo que no dudamos es, que este tipo de personajes influyeron, en cierto grado, en el avance médico-terapéutico.

Al igual que estos personajes dedicados a la curación, otros del mismo género masculino hicieron uso de libros y materiales escritos con el objetivo de aprender, avanzar o transmitir la materia mágica. Muy diferente será la transmisión de estas prácticas entre las mujeres. Estas, que en su mayoría no sabían ni leer ni escribir, mantuvieron abiertos los canales de transmisión oral de estas materias. Sin embargo, un hecho une a ambos géneros y es, la importancia que adquieren las relaciones sociales y las redes de amistades en la aprehensión del conocimiento mágico y en su ejecución. Por estas razones, decidimos elaborar la siguiente parte del estudio, pues creímos que estos eran temas que debíamos examinar más atentamente.

---

<sup>847</sup> Término tomado de las obras de Mar Rey Bueno, auténtica conocedora de estos métodos.



## **PARTE III**

**ESTAFADORES, MÁGICOS Y CREYENTES.  
VINCULACIONES Y ALCANCE SOCIAL DE LA MAGIA**





## 1. Introducción

En este momento pretendemos dejar de lado las prácticas mágicas para centrar nuestra atención en las personas que se vieron afectadas por ellas. La intención de esta parte del estudio es analizar a los protagonistas directos e indirectos de esta magia, es decir, estudiar la sociedad que creyó y vivió estos hechos. A lo largo de estas páginas colocaremos en nuestro punto de mira a los peticionarios o causantes del suceso mágico; a aquellos personajes que realizaron las acciones mágicas, bien como protagonistas o bien en calidad de cómplices de éstos; y a aquellos que testificaron en los juicios por ver u oír algo que les pareció sospechoso, o que aportaron su testimonio en cuanto a la fama pública de aquellos acusados y acusadas.

En síntesis, vamos a concentrarnos en el análisis de los personajes mágicos juzgados por la Inquisición, los cómplices que colaboraron en tales acciones, las supuestas víctimas de los conjuros lanzados, los testimonios de las causas y la sociedad que circundó a todo este elenco de personajes.

Este apartado fue cavilado a raíz del interés que despertaba en nosotros averiguar la trascendencia de las prácticas mágicas y, sobre todo, el alcance que pudieron llegar a tener estas creencias en el seno de la población valenciana. A lo largo de los anteriores capítulos hemos apreciado, aunque de manera indirecta, la gran aceptación y extensión de estos métodos en la sociedad. Sin embargo, nos parecía lógico recopilar y resaltar estas circunstancias para clarificar las deducciones alcanzadas.

Asimismo, este capítulo se planteó por la necesidad de presentar, en mayor profundidad, los diferentes lazos hallados entre algunos de los acusados por el tribunal de la Inquisición de Valencia. Estos nos acercaron de un modo significativo al conocimiento de los personajes analizados, y a sus relaciones con su entorno, sobre todo con aquellas personas que también fueron partícipes en mayor o menor grado de sus fechorías. Estas relaciones, unas veces establecidas por una serie de intereses comunes y otras también por la búsqueda de solidaridades ante situaciones difíciles, desvelan una parte de esa extensión del pensamiento mágico y apuntan a canales de transmisión de ese conocimiento. En cuanto al terreno inquisitorial, desentrañar estas redes, expone en cierto modo la actuación investigadora y procesal para descubrir y descomponer las

alianzas mágicas, las solidaridades entre aquellos que osaron desviarse de la religiosidad oficial.

Como en otros capítulos de nuestro análisis, basaremos nuestra propuesta en ejemplos que nos conduzcan a través de estos lazos y uniones. Los patrones de relación entre los personajes mágicos han sido extraídos de estos ejemplos, sospechando que podríamos haber encontrado muchas más redes de contactos si hubieran perdurado la totalidad de los procesos llevados a cabo por la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII. Sin la posibilidad de acceder a toda esta información, nos contentaremos con proponer modelos acerca de las complicidades que sí se han podido constatar.

En nuestro ánimo por conducir el análisis del modo más ordenado posible, pretendemos deshilar el nudo de las relaciones entre los acusados en primera instancia y pasar posteriormente a un análisis de los testimonios y la sociedad circundante. De nuevo pretendemos presentar una pirámide que nos lleve de lo más cercano, cuya visión se nos muestra de un modo directo y en profundidad en nuestras fuentes, hasta aquello que los procesos presentan de un modo más indirecto, aunque tangible.

Entre las diferentes tramas de amistades que hemos constatado, a través de los procesos y de las diversas fuentes utilizadas, hemos elegido varias que constituyen un ejemplo de ellas. Hemos decidido presentar los grupos mágicos más significativos y numerosos para ilustrar nuestra idea de los diversos tipos de relaciones entre los acusados por este tipo de delitos y para demostrar, hasta donde nos sea posible, la transmisión y expansión del conocimiento mágico.

Así pues, analizaremos en primer lugar un grupo de mujeres que, por diferentes circunstancias, se hallan relacionadas entre sí, todas inmersas en prácticas de magia amorosa, maleficios, etc. En segundo lugar, nos detendremos en el análisis de los círculos de saca-tesoros y el tipo de relaciones que se establecieron entre sus miembros, además de las relaciones que pudieron establecerse con otros grupos que también buscaban, a su vez, riquezas ocultas. Para finalizar deseamos estudiar las relaciones que se establecieron entre otro tipo de saca-tesoros, aquellos que se dedicaron a estafar con la excusa de la búsqueda de un tesoro, sus compañeros de fechorías y las víctimas de su engaño.

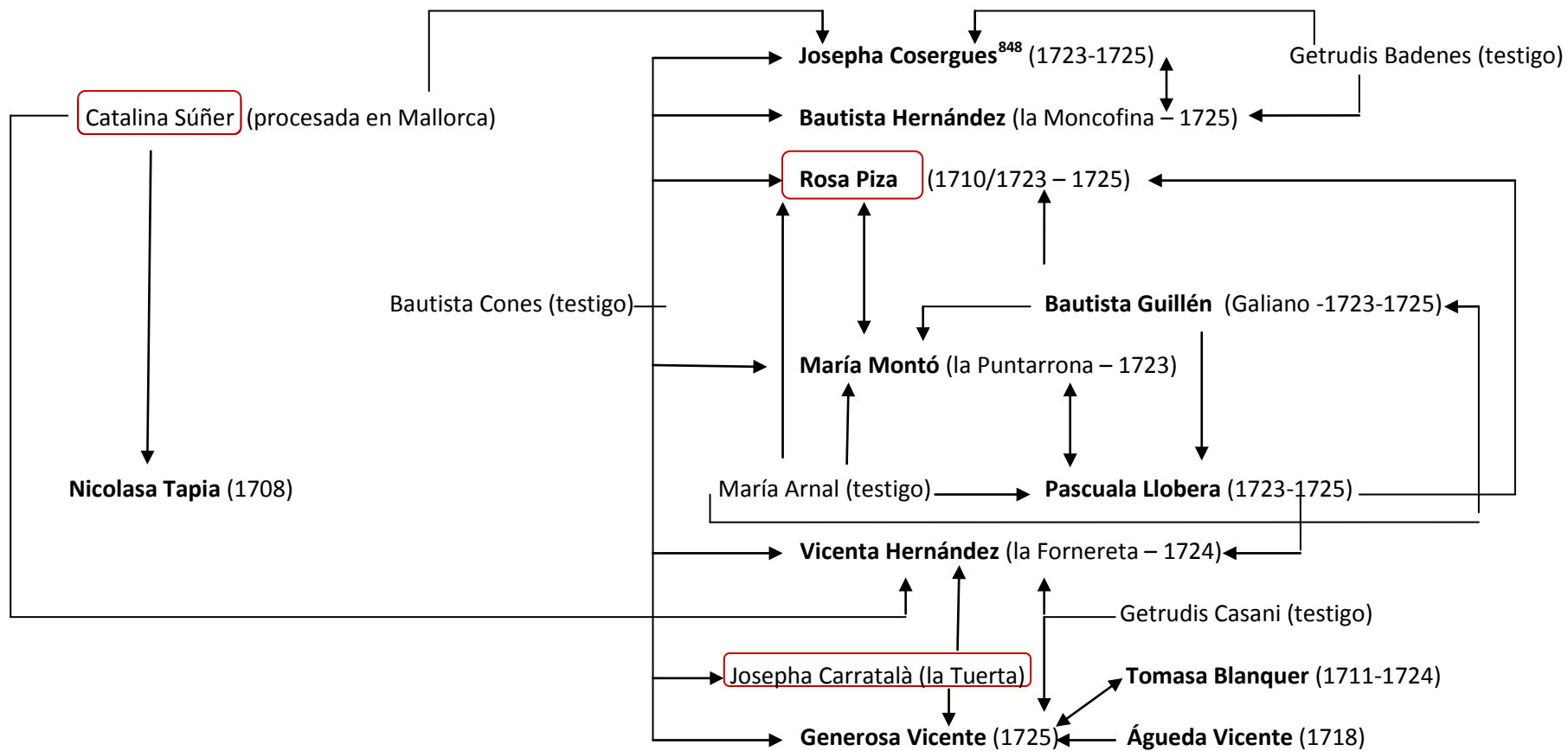
Para concluir esta parte de nuestro estudio, sintetizaremos la mirada de testigos, vecinos y contemporáneos de los acusados en un intento por divisar el alcance social de la creencia en estas prácticas.

## **2. Amor, maleficio y las camarillas femeninas. Magia y solidaridad entre mujeres.**

En primera instancia, nos interesaba destacar las relaciones entre las mujeres que se vieron inmersas en asuntos de magia amorosa y en prácticas de maleficio. Hemos ido observando, a lo largo de estas páginas, la relación que existe entre el amor y el maleficio. En unas ocasiones, esta relación se establece por causa del desamor, siendo entonces el maleficio su consecuencia; mientras que, otras veces, la relación se establece entre el maleficio y el amor, siendo el primero el mecanismo para conseguir el segundo, que sería el objetivo perseguido.

Teniendo en cuenta esta premisa, no debiera extrañarnos la relación que se estableció entre algunas de nuestras acusadas que compartieron varios puntos comunes, que ahora analizaremos. Estas mujeres buscaron en sus compañeras, consuelo ante sus desventuras, ayuda para solucionar sus problemas y complicidades en el terreno mágico.

De momento, vamos a intentar desentrañar las diferentes relaciones constatadas a raíz de la información reunida a través de los procesos, de las alegaciones fiscales y, en menor medida, de la correspondencia inquisitorial valenciana del 700. A continuación presentamos un pequeño esquema que muestra, sucintamente, a uno de los grupos que hemos podido constatar a través de las fuentes analizadas. Este esquema muestra de manera gráfica uno de los conjuntos de complicidades más completo y complejo, puesto que implicó a muchas mujeres, que posteriormente analizaremos de un modo más pormenorizado:



<sup>848</sup> **NEGRITA** – Mujeres de las cuales hemos obtenido su proceso, o en su defecto su alegación fiscal, que nos aporta muchos datos acerca de ellas y de otras mujeres que también participaron de las operaciones mágicas y por consiguiente fueron juzgadas por ésta u otras inquisiciones, sin embargo no nos consta su proceso seguramente porque no se ha conservado.

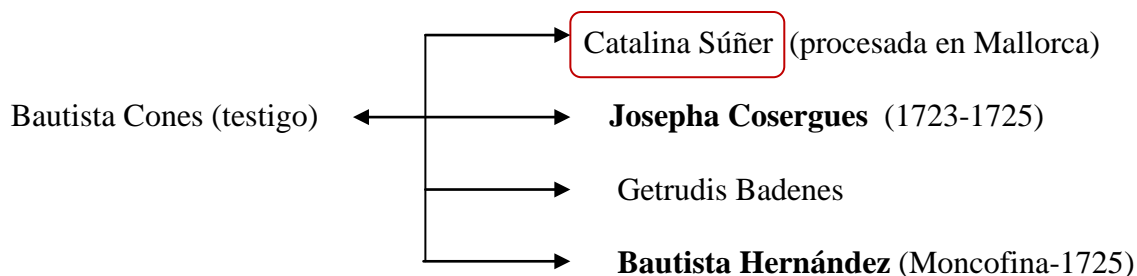
↔ Relaciona dos mujeres en sus dos procesos, es decir, las dos aparecen en su proceso y en la de la otra respectivamente.

→ Relaciona a una persona con el proceso de otra, generalmente por aparecer como testigo o/y co-autora de los hechos que se relatan en aquel proceso.

Como se observa en el esquema, han llegado hasta nosotros la mayoría de los procesos que afectan a las implicadas en esta red de relaciones. En algunos casos, como el que afecta a Catalina Súñer, Bautista Cones, Getrudis Badenes y María Arnal, no hemos encontrado proceso o alegación fiscal que las relacione con una acusación por parte del tribunal de la Inquisición. No obstante, las informaciones que obtenemos de manera indirecta son tan claras que podemos asegurar su paso por el tribunal, incluso en más de una ocasión.

Este esquema señala las relaciones que hemos constatado entre estas mujeres a raíz de sus procesos, como testigos o coautoras en los hechos que se relatan en los procesos de las demás. Lo más significativo de él, es la posición fundamental que ocupa Bautista Cones, como testificante en la mayoría de procesos, y que ejerce de nexo de unión entre los grupos que vamos a analizar. Las declaraciones de esta rea fueron realizadas en contra de diversas mujeres procesadas por el Santo Oficio unas relacionadas entre sí, por realizar juntas alguna fechoría, o sin relación aparente entre ellas. La observamos apareciendo en casi todos los procesos citados en nuestro esquema, convertida en un auténtico malsin<sup>849</sup> dentro y fuera de la cárcel entre los años 1723 y 1725, aproximadamente.

En primer lugar, deseábamos comenzar por el primer grupo de mujeres que descubrimos gracias al proceso incoado contra Josepha Cosergues. Gracias a su proceso llegamos a observar y relacionar a una serie de mujeres, que formaron un grupo de practicantes de magia. De manera separada, pues, vamos a analizar las amistades que se establecieron entre ellas:



<sup>849</sup> Según la RAE: malsín. (Del hebr. malšín). 1. m. Cizañero, soplón.

Josepha Cosergues fue delatada en primera instancia, por Bautista Cones, a la que observamos en el centro del esquema puesto que, no sólo delató a aquella, sino que testificó ante el tribunal acerca de las demás implicadas en la realización de prácticas mágicas. En el proceso contra Josepha, ya vimos como este grupo se reunía en casa de Getrudis Badenes para ayudar a que la primera consiguiese el amor de un confitero. En estas y otras lides parece que Catalina Suñer se erigirá como centro, realizando otras prácticas mágicas que, mayoritariamente, irán dirigidas a atraer a los hombres.

Además, en el esquema vemos a Bautista Hernández y Getrudis Badenes. Aunque posteriormente, estas mujeres negarán conocer a Josepha, los detalles que las implican en los hechos son lo suficientemente concretos como para otorgar credibilidad al testimonio aportado por Bautista Cones que, al parecer, también estaba siendo procesada, aunque no se conserve su causa<sup>850</sup>.

De entre las mujeres que aparecen en estos testimonios y que formaron parte del grupo de Josepha Cosergues, resulta muy interesante el caso de Catalina Súñer. Esta también será procesada poco después que sus compañeras, aunque por el tribunal de Mallorca, a donde se habría trasladado en busca, tal vez, de refugio<sup>851</sup>. Ella sería, de entre las componentes del grupo y si seguimos un orden cronológico, la implicada en más procesos inquisitoriales y con un origen más antiguo.

Al parecer, Catalina había tenido encontronazos con los tribunales inquisitoriales en varias ocasiones. Aunque la encontramos, en primera instancia, como deponente en la causa incoada contra Nicolasa Tapia, en 1708, hace sus declaraciones desde el destierro que ya se le había impuesto por orden del tribunal de la Inquisición de Valencia. Asimismo, en este mismo caso, al igual que sucederá en otras ocasiones, también se la juzgará por diferentes actividades mágicas<sup>852</sup>.

---

<sup>850</sup> Todos los datos que conservamos sobre Bautista Cones han sido recopilados a raíz de otros procesos, donde la hemos encontrado encerrada en la cárcel en varias ocasiones, como veremos.

<sup>851</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fols. 115-117.

<sup>852</sup> Cuestión que se confirma mediante una de las relaciones de causas que, a pesar de aportar poquísima información y de modo discontinuo, para el año 1709 se nos revela que se está procesando a Catalina Súñer y otros cómplices por delitos de superstición y por reincidencia. En AHN sec. Inq. Leg. 1786, exp. 14. Asimismo, este personaje aparece en las relaciones de causas pendientes correspondientes al año 1713 mientras está siendo juzgada de nuevo por el tribunal de distrito. Gracias a esta relación de causas conoceremos más detalles de Catalina: “Número 2. Catalina Suñer, natural de Mallorca [...] fue pressa en esta Inquisición el año de 1706 y penitenciada en auto particular en una iglesia a 26 de octubre de 1707. Después en 30 de diciembre de 1708 fue otra vez pressa por impenitente e incorregible y fue penitenciada en la sala del tribunal a puerta abierta en 3 de agosto de 1709. Y últimamente en virtud de sumaria recibida en Murcia y votada a cárceles secretas por el mismo delito de supersticiones, ha sido tercera vez pressa en esta Inquisición a 26 de agosto de este año”, en AHN sec. Inq. Leg. 5327, exp. 6.

Las reincidencias de esta reya son numerosas y, después de su aparición en el proceso contra Nicolasa Tapia, volvemos a verla actuando en el proceso llevado a cabo contra Josepha Cosergues, junto al grupo al que nos hemos referido. Parece que es esta mujer la que lleva el liderazgo en las diligencias mágicas que van a practicar, pero no sólo eso, sino que también actuará de maestra, enseñando a sus compañeras muchos de los conjuros, de las técnicas y de las oraciones que aparecen en la documentación, siendo juzgadas por la Inquisición. Por tanto, no sólo nos interesan los diferentes encontronazos que tuvo con el Santo Oficio, que se produjeron por sendas reincidencias en sus prácticas contra la fe, sino que además podríamos destacar a esta figura como uno de los principales exponentes, entre nuestros procesados, del fenómeno mágico en cuanto a su transmisión y extensión por la geografía valenciana.

Otra de las mujeres a la que debemos destacar es Bautista Cones. De ella tampoco ha quedado proceso alguno. Sin embargo, gracias a las diferentes causas en las que la vemos inmersa como declarante y, muchas veces, cómplice en los hechos que son juzgados, hemos podido averiguar que fue retenida en la cárcel Galera, en más de una ocasión, por reincidencias en su vida licenciosa y su implicación en este tipo de prácticas mágicas.

Esta mujer aparece en el proceso contra Josepha Cosergues declarando, como ya vimos, acerca de sus propias faltas y de las de sus compañeras. En sus testimonios descubriremos que Bautista acababa de salir de la cárcel Galera de Valencia, cuando contacta con Josepha Cosergues y las demás mujeres. A alguna de aquellas, como por ejemplo a Catalina Suñer, ya las conocía a raíz de su estancia carcelaria. En cuanto a las razones por las que había sido encerrada en primera instancia, no podemos asegurarlas, puesto que sólo poseemos su propio testimonio. En él saca a colación las razones que la llevaron a la cárcel y esgrime que fue por causa de su madre. Al parecer, su progenitora deseaba que se enmendase de su torpe vida y la encerró allí<sup>853</sup>.

Al salir de la prisión, y como ella misma relata, volverá a buscar la compañía de alguna de sus antiguas compañeras, como son Catalina Suñer y otras mujeres de costumbres reprobables, según el parecer de la vecindad. Las prácticas que con ellas efectúe la llevarán de nuevo a la Galera. Conocemos este hecho, no sólo porque estas mismas declaraciones las realiza ya desde la cárcel, sino porque desde allí, testificará en contra de muchas de sus compañeras de prisión.

---

<sup>853</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fol. 2.

En cuanto a las mujeres contra las que declara, tendríamos en primer lugar a Catalina Suñer y Josepha Cosergues, de las que ya hemos hablado, y a Bautista Hernández la Moncofina y Getrudis Badenes. Todas ellas implicadas en los mismos hechos mágicos. De Getrudis Badenes conocemos pocos detalles, puesto que no hemos podido encontrar su proceso y tampoco la hemos localizado en relaciones de causas o alegaciones fiscales. Sólo hemos averiguado<sup>854</sup> que se dedicaba a afeitar las cejas a las mujeres. Asimismo, sabemos que era natural de Arañuel y tenía cuarenta y dos años. Pero, tal vez, lo que más nos interese es que fue presa en 1724 por los delitos de supersticiones que la relacionan con las anteriores mujeres de las que hemos hablado. En casa de Getrudis fue donde se desarrollaron muchas de las diligencias preparadas por el grupo y, también, según las declaraciones de Bautista Cones, fue la casa donde se hospedó esta después de salir de la cárcel. Sin embargo, no conocemos más trayectoria de esta rea, con lo que no podemos verificar si conocía de antemano al resto del grupo o fue Bautista el enlace entre ellas.

En cuanto a la última protagonista de esta cuadrilla, Bautista Hernández, su historia nos parece la más triste. Según ella misma cuenta en el discurso de su vida<sup>855</sup>, había quedado huérfana a muy temprana edad y pasó a vivir con su abuela. A los veintidós años, poco más o menos, se casó con un siciliano que se ausentó al poco tiempo, dejándola desamparada. A partir de ese momento volvió a su oficio de soltera: hilar, vender caracoles y recoger espigas. No obstante, al tiempo, pasó a la ciudad de Valencia donde compartió la casa con Getrudis Badenes, de la que ya hemos apuntado ciertos detalles. Sin embargo, al quedar embarazada de un amante debió abandonar la casa, yendo a vivir con otra mujer, de oficio bodegonera y casada dos veces. Después de ir dando tumbos un tiempo, volvió a la casa de Getrudis a modo de sirvienta, donde conoció a muchas mujeres de *mal vivir* y donde sucederán los hechos por los que será procesada<sup>856</sup>.

Asimismo, en el caso de Bautista Hernández observamos que se trata de su primer proceso y que no había pisado antes la cárcel. Al parecer, será la escasa suerte de la acusada y su situación de indefensión económica lo que la conduzca a relacionarse con las demás mujeres de este grupo. Suponemos que el desamparo y la necesidad

---

<sup>854</sup> Por la declaración que de ella se conserva en el proceso contra Bautista Hernández, AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 14, fols. 47-48, y por lo que se dice de ella en el proceso contra Josepha Cosergues.

<sup>855</sup> *Ibidem*, fols. 64-65.

<sup>856</sup> *Ibid.* Fols. 64-65.



abocaron a esta joven a explorar el mundo de la magia amorosa, con el objetivo de conseguir el favor de algún hombre que se hiciera cargo de ella. De todos modos, no debemos despreciar el abrigo que podía llegar a suponer la pertenencia a un colectivo de mujeres que se solidarizaban entre ellas, ofreciendo apoyo y sostén en toda suerte de necesidades y penurias.

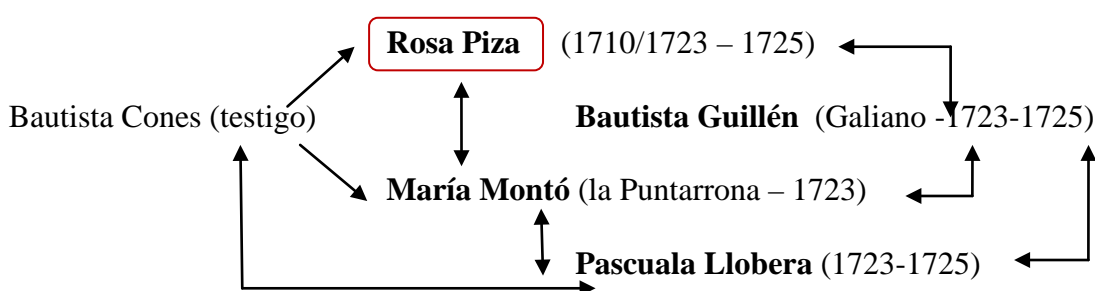
Para concluir con el análisis de este pequeño grupo de mujeres deseamos resaltar, de nuevo, la figura de Catalina Suñer, por haber sido procesada en muchas ocasiones por estos delitos relacionados con la magia. Catalina, a la que consideramos reincidente irremediable, se reunirá con otras mujeres de fama dudosa a las que, de algún modo, arrastrará a muchas de sus prácticas. Por las enseñanzas de Catalina, parece que se constituye una auténtica red de transmisión oral de estos conocimientos mágicos. Pero no sólo esto, sino que además se forma un círculo de amistad y complicidad entre estas mujeres, las cuales se prestan ayuda y consuelo ante sus dificultades y, de alguna manera, se arman de soluciones mágicas para defenderse de su situación y de su contexto social.

Entre todas ellas, vislumbramos a varias reincidentes en su mala vida y en este tipo de prácticas, que ya habían pasado por la cárcel Galera donde, lejos de reformarse, habían establecido contacto con otras hechiceras para persistir en sus desvíos. Otras de aquellas, a pesar de poseer mala fama en su comunidad, nunca habían franqueado las puertas de la prisión, a lo que se verán obligadas a raíz de estos sucesos. A partir de ese momento, pasarán a engrosar las filas de aquel círculo vicioso que parece absorber a las mujeres que habían pasado por la Galera.

Así pues, este grupo se compuso de Catalina Suñer, la maestra en cuestiones mágicas que había conocido a Bautista Cones, la denunciante, cuando fueron presas en la cárcel Galera; Getrudis Badenes que, por lo que conocemos, no tenía antecedentes en la Inquisición, acogió en su casa a Bautista. También en su casa vivió en varias ocasiones la desdichada Bautista Hernández, que ejercía de criada. Será en esta casa donde se realicen la mayoría de las prácticas mágicas. La última implicada, Josepha Cosergues, era una clienta que acudía a afeitarse las cejas a casa de Getrudis, era amiga de Catalina Suñer, y conocida de las demás implicadas. Esta última es, según la principal testigo, la detonante de todo el problema mágico, puesto que fue ella la que pidió a Catalina que interviniese para que el confitero volviese a socorrerla.

Así se construirá una trama de relaciones y prácticas que sólo será descubierta gracias a la delación de Bautista Cones.

Si seguimos el orden de nuestro esquema, el sucesivo grupo contra el que testificará Bautista Cones está formado por las siguientes personas: Rosa Piza, alias la Panteta; María Montó, alias la Puntarrona; Bautista Guillén, alias Galiano, alias Andria, y Rosa y Pascuala Llobera.



Si desgranamos la declaración de la malsín, Bautista Cones, en el proceso contra Rosa Piza, encontramos en ella a varias mujeres: Bautista Guillén, alias Galiano<sup>857</sup>, María Arnal, y Rosa<sup>858</sup> y Pascuala Llobera<sup>859</sup>, madre e hija, además de a Rosa Piza<sup>860</sup> y María Montó<sup>861</sup>. Todas ellas formando un nuevo grupo de mujeres, relacionadas entre sí e implicadas en cuestiones mágicas.

Conocemos esta maraña de relaciones gracias a Bautista Guillén, alias Galiano. Los hechos que vamos a relatar, la mayoría sucedidos fuera de la prisión Galera, se descubren gracias a la acusación contra esta encarcelada. A raíz de su proceso, la Inquisición descubrirá otros hechos, anteriores en el tiempo, que afectan a la mayoría de mujeres previamente citadas.

Tenemos pues, a Bautista Guillén con un proceso propio que, aunque aparentemente incompleto, nos muestra diferentes prácticas de maleficio, realizadas en el interior de cárcel Galera de Valencia. Al parecer la reo habría lanzado un maleficio

<sup>857</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 13.

<sup>858</sup> Rosa Llobera (Rosa María Esteve) no aparece en nuestro esquema porque no hemos podido obtener mucha información sobre ella, la que hemos encontrado va unida siempre a las prácticas realizadas con su hija Pascuala, y también realizó alguna testificación.

<sup>859</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 34.

<sup>860</sup> *Ibidem*, leg. 527, exp. 11.

<sup>861</sup> *Ibid.* Leg. 527, exp. 4.

contra los jueces y carceleros para que se viesen obligados a liberarla de la reclusión lo que le valdrá verse encausada ante el tribunal de distrito valenciano.

El único testimonio que ha pervivido en este proceso es el de María Arnal<sup>862</sup>. Sin embargo, por medio de las informaciones que proporciona esta causa, el Santo Oficio averiguará los datos de otras practicantes de magia que mantuvieron amistad con la acusada antes de que entrase en la prisión. A raíz de la recopilación de información se constata que Bautista Guillén había entrado a servir como criada, siendo muy jovencita, en casa de unas mujeres, llamadas las Puntarronas pues eran madre e hija<sup>863</sup>, a las que observó realizar diversas *cosas diabólicas*<sup>864</sup>.

Del mismo modo, las deponentes en los demás procesos atestiguan el contacto de estas Puntarronas, con las llamadas Lloberas, Rosa y Pascuala. Las cuatro juntas, se reunían para realizar prácticas mágicas con las que atraer a los hombres, y compartían sus conocimientos acerca de estos temas. Además, también según los testigos, estas cuatro mujeres habrían aprendido sus malas artes de Rosa Piza, la Panteta<sup>865</sup>, pues al parecer, era la que mejor conocía las artes mágicas y les enseñó a utilizarlas.

Otros testigos declaran en contra de Rosa Piza, alias la Panteta, dando a entender la mala fama que esta poseía en la vecindad y que apuntan a la frecuente práctica de menesteres mágicos con fines totalmente negativos, a juicio de la comunidad. Lo mismo podemos añadir en el caso de María Montó, alias la Puntarrona, cuyos métodos mágicos para atraer a los hombres parecen ser de sobra conocidos, así como sus reuniones con las Lloberas (entre ellas, Pascuala), para realizar diferentes diligencias, siempre relacionadas con lo mágico y lo maligno.

Sin embargo, a diferencia del anterior grupo citado, ninguna de estas acusadas parece haberse enfrentado anteriormente a un proceso inquisitorial por este tipo de prácticas, ni en el caso de Rosa, ni en el de María, ni en el de Pascuala, aunque a raíz de estos sucesos se darían de bruces con la Inquisición<sup>866</sup>. Por tanto, y por causa de las prácticas realizadas en el interior de la prisión por parte de Bautista Guillén, será

---

<sup>862</sup> Aunque luego obtenemos pistas de las diferentes acusaciones que se le imputan a raíz de la calificación, las acusaciones previas a la sentencia, etc.

<sup>863</sup> Aunque sólo hemos podido obtener datos de María Montó, que era la hija. Su madre sólo aparece vagamente en los testimonios como participante de las reuniones mágicas entre ellas y las Lloberas.

<sup>864</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 13, fols. 19 y ss.

<sup>865</sup> *Ibidem*, leg. 527, exp. 11, fol. 11.

<sup>866</sup> No sabemos lo que le sucedió a Rosa, pero María y Pascuala fueron desterradas. En el caso de María Montó, se especifica incluso que al sitio donde vaya desterrada esté distante del de su madre.

desmantelada esta red de amistades mágicas que, de otro modo, hubiera sido difícil de detectar.

Como hemos apuntado a lo largo de estas líneas, la relación que parece unir a las principales protagonistas, Rosa Piza, María Montó y Pascuala Llobera<sup>867</sup>, es la amistad y cierto grado de relación maestra/discípulas. Sin embargo, Bautista Guillén, habría entrado a formar parte del grupo de modo secundario, como sirvienta de uno de los grupos familiares, el de las Puntarronas. Por su parte, Bautista Cones, además de actuar como declarante en casi todos los procesos, tendría conocimiento de los sucesos por haber servido como criada a otro de estos dos grupos familiares, el de las Lloberas, y por ser compañera de reclusión en la cárcel, al tiempo de celebrarse el proceso, de Bautista Guillén. A pesar de ello, la testigo no parece participar de las técnicas utilizadas por las mujeres citadas, como sí había sucedido en el grupo anterior.

Por último, observamos a varios personajes secundarios en este grupo, como podrían ser María Arnal, cuya declaración será utilizada en los procesos de todo el grupo<sup>868</sup>. Esta mujer, como en el caso de Bautista Cones, basa su declaración en aquellos sucesos que les relató Bautista Guillén, siendo todas compañeras en la Galera.

Acerca de este caso debemos destacar, en primer lugar, que evidencia una serie de prácticas mágicas realizadas en el interior de la cárcel Galera de Valencia, lugar donde ya advertimos otros grupos de mujeres que continuaban con los métodos que las habían conducido al encarcelamiento<sup>869</sup>. En estos procesos acabarán testificando, además de las mujeres a las que ya hemos aludido, multitud de internas como: María Rull, Manuela Cervera o Bernarda García.

Asimismo, al analizar las circunstancias de las diferentes encausadas, da la impresión de que Bautista Guillén intente excusar su mala vida y sus malas artes. Bautista eludiría su responsabilidad, atribuyendo sus errores al contacto con estas

---

<sup>867</sup> Las une a ellas y a sus madres.

<sup>868</sup> El de Rosa Piza en AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 11, fols 14-15; el de María Montó, alias la Puntarrona en *ibidem*, leg. 527, exp. 4, fols. 9-11; el de Bautista Guillén en *Ibid.* Leg. 525, exp. 13, fols. 14-23; y el de Pascuala Llobera en *Ibid.* Leg. 5323, exp. 34.

<sup>869</sup> Aludimos a estos hechos en el capítulo dedicado al maleficio, a raíz del caso de Generosa Vicente y algunas compañeras reclusas, que fueron descubiertas realizando diferentes acciones mágicas. Asimismo, descubrimos otro ejemplo de este tipo de reincidencia, en el interior de la prisión, en el proceso llevado a cabo contra Serafina Fuertes, donde vislumbramos a un grupo de reclusas realizando diferentes prácticas mágicas (1741) en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1. Asimismo, poseemos alegaciones fiscales que hacen referencia a alguna de sus compañeras, como: Vicenta Dasi (1741) en AHN, sec. Inq. Leg. 3725, exp. 79; y Antonia Lucas (1742) en *ibidem*, leg. 3725, exp. 160. Y una alegación fiscal contra Serafina Fuertes que hace referencia a unos hechos posteriores (1743) en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 45. Sin embargo, no poseemos ningún documento acerca de otra de las reclusas implicadas, María Castillo.

mujeres, por haber pasado a servir las siendo muy joven, edad en la que sería muy influenciada. Estos malos hábitos, por tanto, habrían sido adquiridos debido a su relación con aquellas.

No ponemos en duda las prácticas que detallan Bautista Guillén y otros testigos, pero sobre todo no podemos poner en tela de juicio la mala reputación que debían poseer en la comunidad las Lloberas, las Puntarronas y Rosa Piza, la Panteta, pues existen varias declaraciones contra ellas, que no provienen de habitantes de la Galera, sino de vecinos y conocidos de aquellas<sup>870</sup>. No obstante, si nos ceñimos a la documentación analizada, podemos afirmar que estas mujeres no se habían enfrentado jamás a un proceso inquisitorial, ni habían sido encerradas en la Galera u otra cárcel con anterioridad a esta fecha, mientras Bautista Guillén aparece siendo juzgada por prácticas mágicas entre los muros de la prisión. Por tanto, a raíz de su proceso y de las declaraciones que contra ella se producen, la Inquisición valenciana iniciará las diversas causas contra el resto de mujeres a las que aludimos.

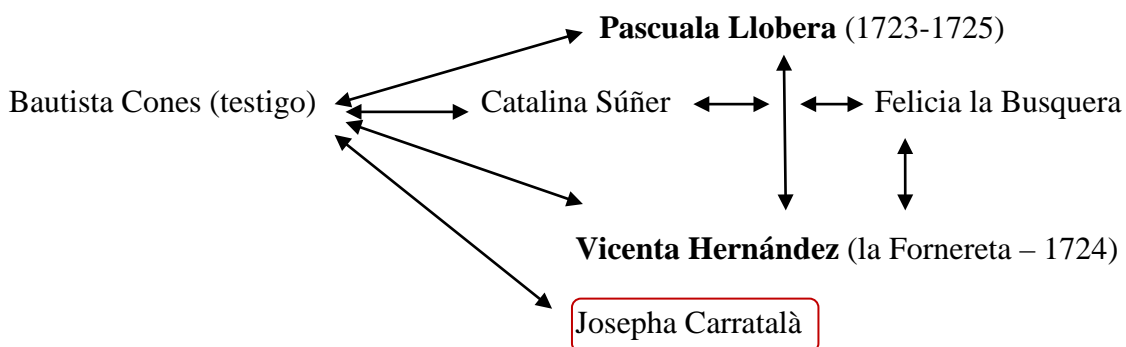
La institución valenciana, por consiguiente, descompondrá los lazos entre otro grupo de mujeres de moral dudosa y costumbres reprobadas por la sociedad, a raíz de un maleficio realizado por una hechicera presa en la Galera. Asimismo, otro foco de transmisión del conocimiento mágico quedaría desmantelado de esta forma.

Así pues, por las prácticas mágicas realizadas por Bautista Guillén, y que tenían la finalidad de salir de la prisión, se descubrirá y condenará a otras mujeres con las que había tenido relación antes de ser encarcelada, y que son las que le transmitieron los conocimientos mágicos. Así, el saber mágico parece que viajó de Rosa Piza, la maestra, a Puntarronas y Lloberas, que conocemos gracias a María Montó y Pascuala Llobera, y de ahí, a Bautista Guillén. Siendo esta la última en adquirir esos conocimientos, había sido la primera en caer ante la justicia. De hecho, si no hubiera sido por su indiscreción en la cárcel, seguramente no se habría descubierto nada sobre este grupo, pues hasta ese momento había pasado desapercibido.

---

<sup>870</sup> Como en el proceso de Rosa Piza, por ejemplo, los casos de Isabel Bañó (hermana de su cuñada) o Josefa Gasset (no se especifica relación, por tanto dedujimos que se trataba de una conocida). Ambas declaran acerca de la acusada sobre hechos que se produjeron años antes, en AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 11, fols. 15 y ss.

Por último, y relacionada de modo muy secundario con el grupo anterior de complicidades, situamos a Vicenta Hernández<sup>871</sup>, llamada la Fornereta. Esta también forma parte del elenco de mujeres contra las que testificó Bautista Cones:



A través de estos documentos advertimos la suerte que corrió Bautista después de los anteriores acontecimientos que la ligaban al grupo de Josepha Cosergues. Al parecer, Cones salió de la cárcel en agosto de 1724, pasando a la villa de Alzira<sup>872</sup>. La causa de esta excarcelación podría estar relacionada con su papel de confitente de la Inquisición o, más probablemente, con la salida hacia el destierro después de haber pasado el tiempo indispensable en la prisión. Si embargo, no es seguro deducir una causa concreta que la llevase a esta excarcelación puesto que nos faltan indicios que revelen las auténticas motivaciones de los jueces para tal decisión. Poco después, en diciembre del mismo año, Bautista realizará una declaración, de nuevo desde la prisión<sup>873</sup>, suponemos que por algún tipo de reincidencia en sus prácticas y costumbres.

Sin embargo, no es este detalle el que más nos atrae del proceso de Vicenta Hernández sino que, de nuevo, lo que despierta nuestra curiosidad se halla en el cúmulo de relaciones que mantuvo con otras procesadas y, en general, con mujeres vinculadas con la magia y con fama de llevar una mala vida. Gracias a su causa, descubrimos el contacto entre ella y Pascuala Llobera. En principio, a través de la declaración de la madre de Pascuala<sup>874</sup>, podríamos apuntar que el nexo de unión se encontraba en otra mujer de mal vivir, llamada Felicia N. la Busquera, que habría realizado diferentes diligencias mágicas para que ambas, Vicenta y Pascuala, recuperasen el trato con sus

<sup>871</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 15.

<sup>872</sup> *Ibidem*, fol. 26.

<sup>873</sup> Contra Vicenta Hernández, en *ibid.* Fol. 26.

<sup>874</sup> Declaración Rosa María Esteve, en *ibid.* Fols. 10-11.

respectivos amantes. De todos modos, estas prácticas se habrían realizado de manera separada, lo que sólo relacionaría a Vicenta y Pascuala de manera indirecta.

Si bien, Getrudis Casani<sup>875</sup>, otra deponente que está siendo juzgada por el tribunal de Valencia, relata un suceso acontecido años antes en una visita que realizó a la casa de Rosa María Esteve, la madre de Pascuala Llobera. Al parecer, encontró a Pascuala reunida con Vicenta Hernández, una tal María N., y con otra mujer a la que ya hemos analizado en profundidad, Catalina Súñer. Getrudis supone que estarían juntas para realizar alguna práctica mágica, puesto que conoce la fama pública de Catalina Súñer.

En el proceso contra Vicenta surgen muchos nombres de mujeres de moral dudosa, muy mal consideradas en la comunidad. Ya hemos visto, implicadas de algún modo, a las Lloberas, a Felicia la Busquera, Getrudis Casani, Catalina Súñer, pero también aparecen una tal Isidora Marco<sup>876</sup> o Josefa Carratalá, entre otras. Deseamos resaltar, nuevamente, el papel de Catalina Súñer, como posible transmisora de conocimientos y prácticas mágicas, aunque no se apunte este detalle en el proceso.

Sin embargo, también debemos resaltar en este caso, la figura de Josepha Carratalá, vecina de Alcira y también llamada Josepha la Tuerta. Algunos testigos relatan el modo en que esta mujer había enseñado diferentes técnicas mágicas a Vicenta Hernández<sup>877</sup> y que, ante su encarcelamiento, teme que la Inquisición pueda perseguirla a ella también. Deseábamos situar a Josepha como posible centro de propagación de los métodos de magia amorosa, junto con Catalina Súñer o Rosa Piza, por haber encontrado también referencias a sus enseñanzas en el proceso contra Generosa Vicente<sup>878</sup>. Asimismo, en esta última causa descubriremos que también se le estaba incoando juicio a Josepha<sup>879</sup>.

En seguida volveremos sobre este tema. Antes conviene recapitular el elenco de relaciones de amistad que, al parecer, unen a este grupo de mujeres. Las fuentes transmiten que Pascuala Llobera y Vicenta Hernández debían tener de alguna amistad, seguramente forjada por sus intereses mágicos comunes. Podríamos pensar que, tal vez,

---

<sup>875</sup> Declaración de Getrudis Casani, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 15, fols. 20-22. También encontramos a esta declarante en el proceso contra Generosa Vicente, desde dentro de la cárcel Galera en *ibidem*, leg. 528, exp. 9, fol. 35-36.

<sup>876</sup> De Isidora Marco se resalta su fama de bruja y hechicera, *ibid.* Leg. 525, exp. 15, fols. 5-6.

<sup>877</sup> *Ibidem*, fols. 26-27.

<sup>878</sup> Proceso contra Generosa Vicente, en *ibid.* Leg. 528, exp. 9, fols. 37 y 86, entre otros.

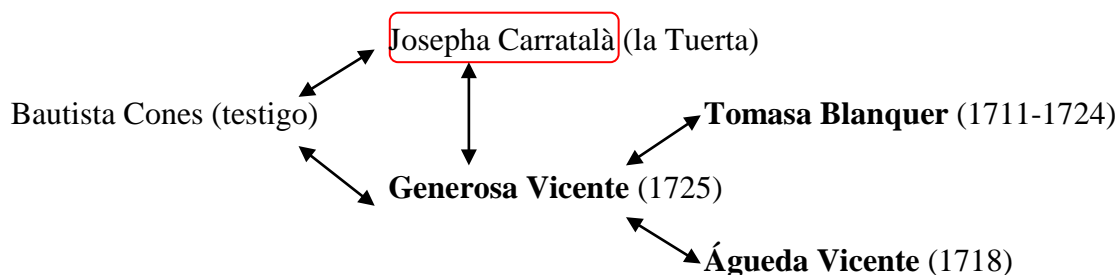
<sup>879</sup> *Ibid.* Fol. 66.

el hecho de haber consultado ambas con Felicia la Busquera, habría finalizado por ponerlas en contacto, puesto que no disponemos de información sobre la existencia de una relación de amistad, anterior en el tiempo, entre estas dos mujeres.

La que sí era conocida de Vicenta, desde hacía largo tiempo<sup>880</sup>, era Bautista Cones y debía de tener noticia de algunas de las actividades de aquella y de las amistades que frecuentaba, pues alude a varias mujeres que frecuentaban la casa de Vicenta y con las que esta se relacionaba a las que podríamos encuadrar en el mundo hechiceril. Entre ellas nombrará a una tal Narcisa N. o a Josepha Carratalà.

En el caso de Catalina Súñer, no podemos averiguar en qué momento o por qué razón conocía a estas mujeres. Lo que sí parece claro es la gran fama de hechicera que poseía esta mujer, lo que podría haberlas llevado a consultarle alguna cuestión. De todas formas, lo que parece indudable a raíz del análisis de estos grupos es que estas mujeres de *mal vivir* o con fama de hechiceras, que compartieron el espacio urbano, mantuvieron relaciones de amistad. Se buscaron y consultaron, contactaron con otras a través de conocidas, aprendieron y compartieron conocimientos mágicos.

Para finalizar, el último dato que poseemos acerca de nuestra principal malsin, Bautista Cones, lo extraemos del proceso incoado contra Generosa Vicente, llevado a cabo en el interior de la cárcel Galera.



Bautista declarará contra Generosa Vicente desde la prisión en enero de 1725<sup>881</sup>, como ya explicamos en su momento, por las prácticas mágicas que la gitana había realizado en la cárcel. Asimismo, en la causa incoada contra esta gitana encontramos a

<sup>880</sup> La testigo hace referencia a algunos sucesos acontecidos doce años antes del proceso.

<sup>881</sup> AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 9, fol. 8.



otras mujeres, algunas reclusas en el penal y otras que forman parte del círculo de conocidas de la acusada.

Como reclusas aparecen, como ya adelantábamos en el análisis del grupo anterior, Getrudis Casani, Bautista Cones, otra mujer llamada Juana García, etc. Por otra parte, se alude a Josepha Carratalà, Tomasa Blanquer o Águeda Vicente. Todas ellas relacionadas con Generosa antes de ser encarcelada. Ya hemos incidido en el papel de Josepha Carratalá, la Tuerta, como hechicera que transmitió su conocimiento mágico a otras mujeres, como en el caso de Vicenta Hernández o el de Generosa Vicente. Contra esta última, Josepha declarará mientras estaba siendo procesada por el tribunal del Santo Oficio, suponemos, por las acusaciones que se habían vertido contra ella en el proceso de Vicenta.

Por otra parte, antes de ingresar en prisión, Generosa había mantenido cierta complicidad con Tomasa Blanquer<sup>882</sup>. Con ella realizó varias diligencias mágicas, que se unirán a las acusaciones vertidas en su proceso. En el apartado dedicado a Generosa, ya avanzábamos la relación que los testigos creían que existía entre ambas mujeres. A pesar de creer que eran hermanas, comprobamos que no era así y que Tomasa ni siquiera era gitana. Sin embargo, no podemos apuntar el modo en que debieron conocerse por no quedar especificado en las fuentes analizadas.

En cuanto a Águeda Vicente, esta aparecía en la causa de Generosa por tratarse de su hermana que ya había sido procesada años antes por la Inquisición. Tenemos noticia de esta causa que se le incoó a Águeda por su alegación fiscal, que nos indica las circunstancias de su proceso, llevado a cabo en 1718<sup>883</sup>. Aun así, esta documentación no apunta el tipo de relación que se estableció entre estas dos hermanas, pues no parece tener ninguna correspondencia con el caso tratado, ya que Águeda se había dedicado a la búsqueda de tesoros y Generosa estaba siendo procesada por magia amorosa y maleficios.

De este grupo seguimos extrayendo la idea de la relación entre mujeres abocadas a la marginalidad, que acaban acudiendo a soluciones mágicas y reuniéndose con otras para realizarlas. Las observamos asimilando, unas de otras, fórmulas aprendidas, generalmente, de una mujer más vieja y sabia en estas técnicas. Esto acaba por

---

<sup>882</sup> Por su parte, también ha sobrevivido el proceso contra Tomasa Blanquer, en el que encontramos declaraciones realizadas contra ella en 1711 y otras en 1724, y estas últimas ya hacen referencia a las prácticas efectuadas junto a Generosa. En AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 10.

<sup>883</sup> *Ibidem*, leg. 3725, exp. 228.

reafirmar la fama pública de aquella hechicera y contribuye activamente en la conformación de la fama de las otras participantes, con la esperanza de obtener mayores beneficios que perjuicios del temor ajeno. Además, el caso de Generosa y el de otras reclusas corrobora que dentro de la cárcel Galera se continuaba con una serie de hábitos adquiridos en el exterior, favoreciendo su propagación entre las reclusas que allí se hallaban, a pesar de la vigilancia a la que estaban sometidas por parte de los funcionarios penitenciarios<sup>884</sup>.

Entre los rasgos generales que compartieron las mujeres que hemos hallado relacionadas y que mantuvieron algún tipo de amistad entre ellas observamos que la cercanía geográfica tuvo mucha importancia. Estas mujeres a diferencia, como veremos, de los hombres implicados en la búsqueda de un tesoro, se ciñen a un ámbito geográfico concreto. Hemos podido constatar que se trata de mujeres que compartieron espacios de lo que hoy consideramos el centro de la ciudad de Valencia. Si bien es cierto que no disponemos de esta información en todos los casos, pero sí que resulta una característica a destacar por las numerosas ocasiones en que hemos hallado este detalle<sup>885</sup>.

Otro rasgo no menos significativo es que, la mayoría de las mujeres a las que vemos implicadas en algún tipo de red mágica, es decir, relacionándose con otras féminas en pos de un objetivo mágico o transmitiendo conocimientos de esta índole, tienen o han tenido relación en muchos casos con la cárcel Galera de Valencia. Esto vendría a confirmar la teoría de algunos historiadores que han considerado a la cárcel Galera como foco de expansión de los malos hábitos y la mala vida. Por tanto se

---

<sup>884</sup> Aunque, como hemos constatado, en muchas ocasiones son otras presas las que denuncian los hechos que estaban sucediendo.

<sup>885</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fol. 30: “Josefa Cosergues que entonces vivía en una traviesa hacia el Portal Nuevo, en la parroquia de Santa Cruz, y al presente vive en la de San Andrés en casa del notario Miguel Esteve, notario del Santo Oficio”. Mientras Getrudis Badenes vive “en casa de Getrudis N., muger de Domingo N., de nación francés (que la tiene en el callizo que va de la plazuela del Altar de San Vicente al Cimiterio de Santo Tomás”, en *ibidem*, fol. 2. Bautista Hernández vive en la misma casa que Getrudis puesto que es su criada, y allí también se alojó Bautista Cones al salir de la Galera. *Ibid.* Fol. 2: “Catalina Suñer, a quien la declarante había conocido reclusa en la Galera por orden del Santo Oficio, y a la sazón vivía en la calle de Embou”. En otros grupos poseemos datos de la vivienda de Rosa Piza: “Y vivía en una cassa en la plaza de las Barcas, frente al convento de Santa Cathalina de Siena, ahora casada con Josef Vasques, cortante, y poco tiempo ha vivía en la calle de Nuestra Señora del Milagro”, en *ibid.* Leg. 527, exp. 11, fol. 3-4. Las Puntarronas (entre las que se halla María Montó) viven en la Calle de la Xerea de Valencia, en *ibid.* Leg. 527, exp. 4, fol. 7, mientras en el fol. 2, se dice que habitan en un callizo que da a la plaza de San Bult. Bautista Guillén sirvió en casa de aquellas. En el mismo proceso, en el fol. 9, se dice de Rosa Piza que vivió en la bajada de San Francisco y que estaba casada con un zapatero. Vicenta Hernández viviría en la calle dicha dels Trànsits, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 15, fol. 3.

trataría de un lugar de reclusión que, más que reconducir las prácticas de las mujeres allí presas, fomentaba la propagación de las consideradas como malas costumbres<sup>886</sup>.

Las acusadas aquí expuestas sufrieron, en muchas ocasiones, el confinamiento, el destierro y, en algunos casos, pena de azotes<sup>887</sup>. Sentencias y penas que, como hemos advertido, no parecían convencerlas de la inconveniencia de usar de sus costumbres mágicas. Asimismo, estamos ante mujeres unidas por lazos familiares, cierta amistad o, en otros casos, por el interés en conocer diferentes prácticas mágicas. Estas se dirigen, en la mayoría de casos, a conseguir el amor o a castigar a alguien con un maleficio, formándose auténticos grupos de solidaridad femenina ante las dificultades como sería la ausencia de un marido o la viudedad.

El grupo de mujeres presta ayuda a sus componentes e, incluso, a mujeres extrañas a él para conseguir a un hombre o varios que las beneficien y mantengan. Y cuando las cosas se tuercen, pueden también colaborar en la posible venganza de su compañera, o ser partícipes del resarcimiento de un agravio. En última instancia, si la situación de precariedad resulta insostenible comparten techo con alguna de sus compañeras, o pasan a servir a alguna de ellas, con la esperanza de que aquella garantice su subsistencia.

---

<sup>886</sup> Martínez Galindo, G. *Galerianas, corrigendas y presas...* pág. 53 y ss.

<sup>887</sup> Como por ejemplo en el caso de Bautista Hernández, ésta será azotada, confinada y desterrada, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 14, fols. 122-123; o en el caso de Generosa Vicente, que será azotada y desterrada, en *ibidem*, leg. 528, exp. 9, fols. 131 y ss. al igual que a Vicenta Hernández, en *ibíd.* Leg. 525, exp. 15, fol. 74; en el caso de Bautista Guillén, por ejemplo, se le darán 200 azotes y se la confinará, *ibid.* Leg. 525, exp. 13.



### **3. En busca del tesoro. Solidaridades y complicidades en la caza de riquezas encantadas**

A lo largo de este estudio hemos analizado las diferentes prácticas y tipologías de los buscadores de tesoros. Decidimos dividir a aquellos en razón de la diversidad de sus prácticas y del recurso o no a lo demoníaco para conseguir sus objetivos. Por tanto, se analizaron de modo separado los saca-tesoros que usaron, o pretendieron usar, de la ayuda del diablo para alcanzar su meta a través de la realización de un pacto con este personaje; y aquel grupo de buscadores de riquezas que, a pesar de utilizar métodos poco ortodoxos, no recurrieron a la invocación y al pacto para lograr la clave del tesoro.

En trabajos anteriores centramos la clasificación de estos personajes en su creencia o no en tesoros ocultos, es decir, en si los personajes que dirigieron la extracción o desencanto de un tesoro creían realmente en lo que hacían o sólo daban crédito a estas leyendas de manera fingida para engañar a sus compañeros y, así, estafarles alguna cantidad de dinero. Esta clasificación, aunque *a priori* pudiera parecer un tipo de análisis delicado por entrar en valoraciones acerca de las creencias verdaderas o falsas de los procesados expuestos, se cimentaba en el tipo de relaciones que estos personajes establecieron con la empresa del tesoro y con sus conocidos y cómplices en tan ardua tarea.

Centrándonos en esta diferenciación, observamos un primer grupo de buscadores que se revelaba convencido de sus actos, pudiendo corroborar esta convicción en la existencia de algunos factores, como: la puesta a disposición del grupo de saca-tesoros de los conocimientos y los medios de los que se dispusiese, siempre en pos del objetivo común de todos ellos, la caza del tesoro; otro factor era el tipo de relación que se establecía entre los cabecillas o promotores de la búsqueda y los demás implicados en tal ardid, a los que se requería para obtener más medios y más conocimientos sobre el tema, pero con los que se establecía algún tipo de relación de amistad o afecto, cuando no existía desde antes de proponerles la búsqueda. Podríamos avanzar que entre ellos se llegaron a establecer auténticas redes de amistad y complicidad que unieron muchos puntos de la geografía valenciana.

En el lado opuesto se situarían los estafadores, aquellos que pretendían ganarse la vida aprovechándose de la credulidad ajena en su capacidad de encontrar un tesoro. En este caso se podrían resaltar varios factores característicos, contrarios a los que

veíamos en el grupo anterior, y que desarrollaremos en el apartado correspondiente. Como veremos, los profesionales del engaño no invertían sus medios en la búsqueda del tesoro sino que eran los demás, los estafados, los que aportarían dinero y enseres para la saca. Asimismo, la inteligencia en estos temas parece totalmente fingida, puesto que las prácticas realizadas por estos personajes van siempre dirigidas a incitar la credulidad de los circundantes, en la veracidad de sus poderes y conocimientos. Por último, podríamos apuntar que la relación que se establece entre éstos y las personas que les acompañaron en la aventura del tesoro, se divide en dos: la que se establece, en ocasiones, con los cómplices de la estafa y, por otro lado, la mantenida con aquellos que fueron engañados, creyéndose parte de un grupo que pretendía alcanzar un mismo objetivo cuando en realidad parte de sus componentes se disponía a huir con el botín.

Así pues, esta parte de nuestro análisis pretende desentrañar, a través de la utilización de varios ejemplos, el tipo de relaciones que se establecieron entre cada una de las tipologías de saca-tesoros, en un empeño por desvelar el tipo de relaciones que se estableció entre los personajes procesados por delitos relacionados con lo maravilloso y la sociedad que les circundó.

### 3.1. El buscador convencido y su círculo de complicidades.

Es el momento de intentar desentrañar aquellas relaciones que se establecieron entre los buscadores de tesoros que realmente se hallaban convencidos de la existencia de estos y de que, por distintos medios, podrían ser encontrados y desencantados. En el capítulo dedicado a los saca-tesoros ya introdujimos, aunque de soslayo, la importancia y extensión de estas redes de complicidades, basándonos en la búsqueda del tesoro que llevaron a cabo Pedro Juan Barrera y sus compañeros.

No obstante, a lo largo de estas páginas analizaremos, lo más estructuradamente posible, a dos de los grupos que ejemplifican en mejor manera este tipo de relaciones<sup>888</sup>, por diversas razones: por la cantidad de personajes a los que implicó cada uno de los grupos, porque mantuvieron contactos entre si y por el hecho de que algunos de sus

---

<sup>888</sup> Estos dos grupos fueron introducidos ya en el capítulo dedicado a los buscadores de tesoros. En este momento pretendemos profundizar en las relaciones que entre ellos se establecieron.

integrantes ya habían estado relacionados con búsquedas anteriores, o lo estarían también en sacas posteriores. Se trata de un análisis de gran complejidad, por la gran cantidad de informaciones cruzadas que debían extraerse y cotejarse y, finalmente ordenarse, para realizar un discurso coherente acerca de las implicaciones de nuestros protagonistas, sus relaciones personales y algunas otras cuestiones que iremos viendo.

En principio, y como en el análisis que abarcó a las camarillas de mujeres, vamos a esquematizar a nuestros personajes mediante la realización de dos listas, que representen gráficamente a los implicados en estos grupos de buscadores. Posteriormente, iremos destejiendo la madeja de relaciones que los unieron entre sí, en un intento por percibir el alcance de estos círculos y sus complicidades.

### **Grupo de 1728**

- **Líder:** Juan de la Rosa (Italiano) – engaña al grupo

- **Personajes principales:**

Antonio Benito<sup>889</sup>

Fray Francisco Tárraga<sup>890</sup>

- **Personajes secundarios** (entre otros):

**Pedro Gomis**<sup>891</sup>

**Carlos Genovés**<sup>892</sup>

**Diego Ros**

### **Grupo de 1728**

- **Líder** – Antonio N.

- **Personaje principal** (entre otros) - Jose Miguel de Segobia<sup>893</sup>

- **Personajes secundarios** (entre otros):

**Ignacio Ballester** (hermano del siguiente)

**Vicente Ballester**

### **Grupo de 1730**

---

<sup>889</sup> Proceso contra Antonio Benito (1728) en AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 9.

<sup>890</sup> Alegación fiscal contra Fray Francisco Tárraga (1728) en *ibidem*, leg. 3725, exp. 226.

<sup>891</sup> Proceso contra Pedro Gomis (1744) en *ibid.* Leg. 525, exp. 9, alegación fiscal (1738) en *ibid.* Leg. 3722, exp. 308.

<sup>892</sup> Auto inculpaciones realizadas en 1732 y 1737-38, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 5.

<sup>893</sup> Alegación fiscal contra Jose Miguel de Segobia (1728) en AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 183.

- **Líder – Vicente Nogués**<sup>894</sup>
- **Personajes principales** (entre otros):
  - Joseph Primo
  - Abarch y Pedro – esclavos, uno moro y el otro cristiano nuevo
- **Personajes secundarios** (entre otros):
  - Ignacio y Joseph Campos
  - Thomás Nogueroles

#### **Grupo de 1734**

- Líder – **Vicente Nogués**
- **Personajes principales** (entre otros):
  - Ignacio Ballester**
  - Vicente Ballester**
  - Moros, del príncipe de Campoflorido y de Joseph Climent
- **Personajes secundarios** (entre otros):
  - Miguel Alfonso Pérez
  - Antonio Camarena

#### **Grupo 1737**

- **Líder – Pedro Gomis** (entre otros)
- **Personajes principales** (entre otros):
  - Carlos Genovés**
  - Vicente Nogués**
  - Gerónimo Simón<sup>895</sup>
  - Fray Vicente Ximeno<sup>896</sup>
- **Personajes secundarios** (entre otros):
  - Phelipe Grau**
  - Bautista Ros
  - Diego Ros**

---

<sup>894</sup> Proceso contra Vicente Nogués (1744) en AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 8, alegación fiscal (1730) en *ibidem*, leg. 3725, exp. 161.

<sup>895</sup> Proceso contra Gerónimo Simón (1738) en *ibid.* Leg. 527, exp. 20.

<sup>896</sup> Proceso contra Fray Vicente Jimeno (1737-38) en *ibid.* Leg. 528, exp. 2, alegación fiscal (autodelaciones en 1731-1737) en *ibid.* Leg. 3725, exp. 231.



Joseph Portales

**Grupo 1743**

- **Líder – Pedro Gomis**
- **Personajes Principales:**
  - Phelipe Grau**
  - Gerónimo Sollan
  - Luis Catalá

En las páginas anteriores hemos intentado reconstruir, de manera esquemática, una trama de implicados en la búsqueda de tesoros. Hemos separado los grupos a los que nos vamos a referir en diferentes espacios, siguiendo un orden cronológico. A casi todos estos personajes los encontramos a raíz del estudio del proceso contra Vicente Nogués, labrador natural de la villa de Carlet, y cuya causa se divide en las testificaciones y sucesos acontecidos a principios de la década de 1730, y aquellas acusaciones que se añadirán pasados unos años, por sucesos acontecidos en 1733-34 y entre 1737 y 1744, año en que se añadirán todas las ratificaciones de los testigos de sucesos anteriores.

Aunque, en general, podríamos agrupar todas las declaraciones en un mismo tipo de acusación, como es la de saca-tesoros, es bien cierto que se trata de dos hechos muy diferenciados y de unos grupos que, a pesar de tener algunas personas en común<sup>897</sup>, se hallan en geografías bastante distintas, y sus métodos también lo son.

Otro proceso que nos puso sobre la pista de estas asociaciones, fue el de Carlos Genovés<sup>898</sup>, cuyos hechos hemos relatado ampliamente en el capítulo dedicado a los saca-tesoros que usan de la intervención demoníaca para conseguir sus fines. En sus delaciones, y las de algunos de sus compañeros aparecen muchos personajes que también veremos relacionados con Vicente Nogués, en su proceso.

En todos estos grupos, por separado, podríamos destacar la implicación de muchos familiares y conocidos. Estos procesos llaman nuestra atención no sólo por la cantidad de gente implicada en cada grupo<sup>899</sup>, sino por el gran alcance familiar (hermanos que incluyen a hermanos en el círculo) y de amistad (amigos y conocidos que introducen en el grupo a otros). Pero, además, llama la atención cómo estas redes se extienden más allá de los confines de la localidad e, incluso, de la comarca, involucrando a gentes geográficamente bastante distantes en pos de la búsqueda de un tesoro. Si nos acercamos, sin embargo, al conjunto de los grupos, observamos a varios personajes clave: Vicente Nogués, Carlos Genovés, Pedro Gomis, Phelipe Grau, etc. Estos no sólo ponen en contacto a los grupos entre sí, sino que destacan porque, al

---

<sup>897</sup> Observamos que algunos nombres se van repitiendo a lo largo de los grupos. Por ello van resaltados en negrita.

<sup>898</sup> Y que fueron corroboradas al analizar el proceso incoado contra Pedro Gomis y otros implicados.

<sup>899</sup> En los grupos intervino mucha más gente de la que hemos señalado. Hemos reducido los personajes al mínimo imprescindible para que la comprensión resulte más fácil. De todos modos, por poner un ejemplo, el grupo de 1737 en el que aparecen Pedro Gomis, Carlos Genovés y Vicente Nogués, estuvo formado por unas 20 personas, todas ellas implicadas en la trama del tesoro.

parecer, una vez desarticulado el círculo por la escasa efectividad que habían cosechado sus esfuerzos, ellos seguirán buscando otros métodos y formando otros grupos, con distinta gente si es necesario, pero con el mismo objetivo, no dándose por vencidos ante la esterilidad de sus prácticas.

Posiblemente esto no quede claro si no especificamos las circunstancias en las que se produjeron estos contactos. Por tanto y aunque de manera resumida, vamos a desgarnar las diferentes historias de nuestros protagonistas comenzando por la más antigua. Poseemos dos trazos de unos hechos que acontecieron alrededor de 1728, y que se obtienen del proceso incoado contra Antonio Benito<sup>900</sup> y de la alegación fiscal que hace referencia a la sumaria contra fray Francisco Tárraga<sup>901</sup>, ambos implicados en los mismos hechos, la saca de un tesoro. Gracias a estos dos documentos descubrimos a un grupo de personajes inmersos en la búsqueda de riquezas. Podemos observar la lista de los implicados en tal aventura:

Juan de la Rosa, Antonio Benito, fray Francisco Tárraga, Pedro de Alfafar (Pedro Gomis), Carlos Genovés, Diego Ros, Vicente Pastor, Gelardo de Patraix (Gelardo Molina), Pedro Calabuig, Miguel Galcerá, Antonio el Salinero, Joseph Genovés, Juan Bautista Moreno, Pedro Monleón.

Entre ellos, deberíamos destacar a cuatro figuras. El primer personaje sobre el que deseamos insistir es Juan de la Rosa, un italiano de Ferrara que se verá implicado en la búsqueda de un modo principal, puesto que a él se le confiará el peso del desencanto y extracción de la moneda por el supuesto don que tiene para realizar estas diligencias. Sin embargo, una vez ahondamos en este caso, observaremos que De la Rosa se había aprovechado de estos hechos para engañar a sus compañeros<sup>902</sup>, y que aquellos le diesen sustento y algo de dinero para poder licenciarse del ejército<sup>903</sup>. Antonio Benito y fray Francisco Tárraga le ayudarán a escapar de los demás miembros del grupo ante el miedo de que tomasen represalias y fueran a matarle.

Las siguientes figuras no destacan en esta historia. Más bien se trata de personajes secundarios que se mantienen en un segundo plano en el asunto de la extracción, implicándose de un modo indirecto. Hablamos de Carlos Genovés, de Pedro

---

<sup>900</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 9.

<sup>901</sup> *Ibidem*, leg. 3725, exp. 226.

<sup>902</sup> *Ibid.* Leg. 523, exp. 9, fols. 33-34.

<sup>903</sup> De ahí que hayamos incluido a Juan de la Rosa entre el siguiente grupo de saca-tesoros, los profesionales.

Gomis y de Diego Ros. Su importancia radica en su posterior implicación, ya adquiriendo un papel más importante, en la aventura del tesoro que se iniciará en 1737 y que involucrará a un círculo mayor de cómplices. No obstante, deseábamos destacar su aparición en los sucesos que se relatan en el proceso contra Antonio Benito porque, tal vez, se trate de un primer intento de búsqueda por parte de estos personajes, además del primer contacto con otras personas interesadas en el mismo objetivo.

Más adelante profundizaremos en los acontecimientos de 1737 pero, siguiendo un orden cronológico en nuestra explicación, debemos pasar al siguiente grupo donde destacan las figuras de Vicente e Ignacio Ballester, hermanos. Estos personajes aparecen inmersos en las peripecias de la búsqueda del tesoro junto con Vicente Nogués y el grupo de Genovés también en 1737. Sin embargo, gracias a la alegación fiscal procedente de la sumaria contra Jose Miguel de Segobia, incoada en 1728<sup>904</sup>, observamos a ambos hermanos, ya por esas fechas enredados en los asuntos de un tesoro con unos cómplices que nada tienen que ver con sus posteriores compañeros del 1737. Posiblemente se trate, como en el caso anterior, del primer contacto de estos personajes con la búsqueda de riquezas. Aunque no deseamos profundizar excesivamente en estos casos, por temor a impedir la comprensión de la línea argumental general, debemos subrayar que los métodos relatados en la alegación fiscal de Segobia, en los que se hallaron implicados los hermanos Ballester y mediante los cuales se pretendía conseguir el tesoro, son extrapolables a aquellos que veremos realizados en la saca de 1737. Desde la invocación al demonio, realizando un círculo para protegerse de su influencia, hasta la utilización de un gato negro para volverse invisible, las prácticas mágicas a las que se alude son la mismas que se usarán en los hechos que implican a nuestros principales protagonistas, Vicente Nogués, Pedro Gomis y Carlos Genovés, y que sucederán casi una década después.

Además, de estos pequeños grupos correspondientes al año 1728, localizamos al grupo más numeroso de implicados en buscar riquezas ocultas, gracias, ante todo, al proceso judicial instruido contra Vicente Nogués. Son numerosos personajes los que concurrirán en estos hechos, aunque un análisis más fino nos muestra que se trata de tres grupos humanos diferentes. En realidad, Vicente Nogués se verá implicado en la búsqueda de tesoros en tres momentos cronológicos distintos y con tres grupos

---

<sup>904</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 183.

diferentes de cómplices en tal tarea (aunque en el caso de algún personaje concreto se repetirá su complicidad).

Vamos a examinar a estos grupos, sus relaciones, implicaciones e intencionalidades de manera cronológica, para no perder el hilo argumentativo. Siguiendo la historia de Vicente Nogués, la saca de tesoros más antigua en la que se verá envuelto se remonta al año 1730. Esta aventura implicó a Vicente Nogués y a varios personajes, como son: Joseph Primo, Bernardo Banaclocha, Francisco Renart de Bernat, Pedro Joan Ravasquillo, Roque y Francisco Giniesta, todos ellos vecinos de Carlet, Alonso y Carlos Ruiz, y Domingo Llorens, vecinos de Catadau, Joseph Aguilar, vecino de la Alcudia, Emanuel Serno y Senente N. vecinos de Alberic, Vicente Pastor que habitaba junto al lugar de Alfafar, Ignacio Campos y, al parecer, también su hermano Joseph Campos, Thomas Nogueroles y Joseph Ruis de Pedro, vecinos de Turis, Pablo Fontanelles, vecino Carcagente, Miguel Bosch vecino de Alginet y dos esclavos, uno moro y otro cristiano nuevo llamados Abarch y Pedro.

Este grupo se reúne en torno a Vicente Nogués, según cuenta él mismo en su auto delación, por haber encontrado este un libro escrito en arábigo en ocasión de realizar unas obras en su casa. A raíz del descubrimiento, se desarrollará toda una búsqueda para encontrar a una persona que sea capaz de leer e interpretar la obra:

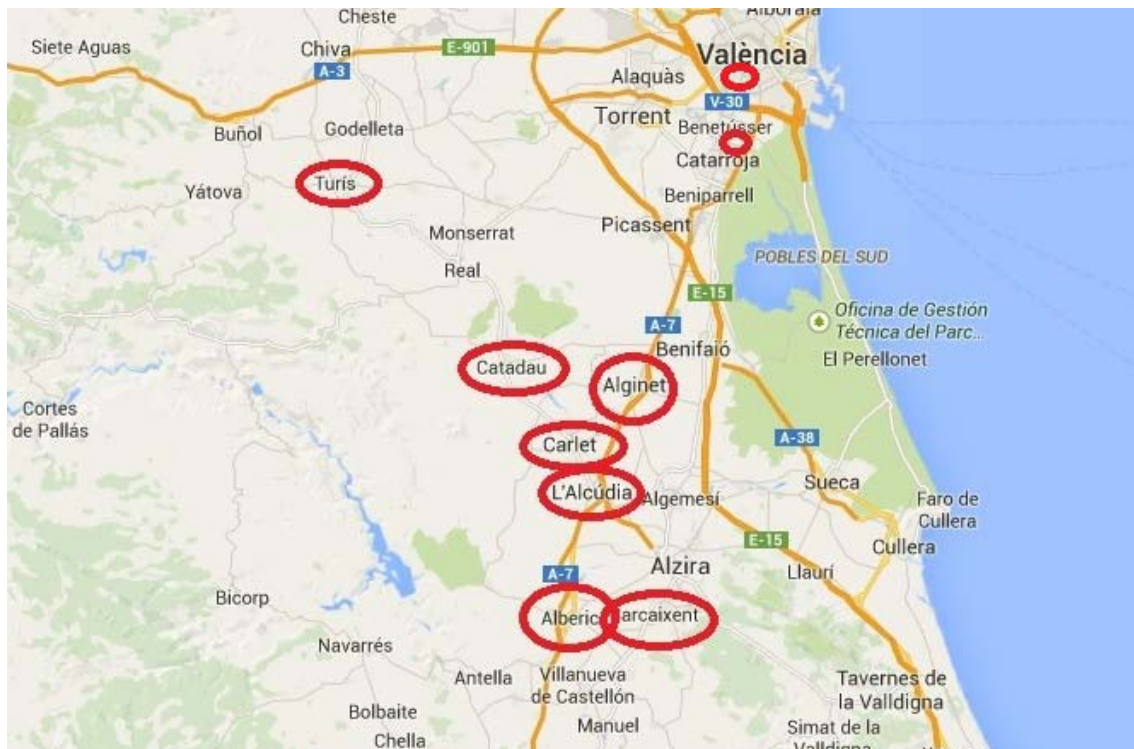
Descubriendo el declarante el texado de su casa, que parte dél se avía aplomado, encontró baxo de una teja un libro con cubiertas de pergamino y escritas algunas ojas con caracteres al parecer arábigos y dentro dél unos fragmentos de otro libro también arábigo, y biéndose sin entender lo contenido en el libro y fragmentos, lo mostró a un estudiante destos que piden limosna. El que le respondió que no entendía aquellos escritos por lo que pasados quince días se vino a esta ciudad y encontrando en la calle de San Vicente un esclavo, que ya conocía el declarante y sabía que bivía en el orno de los Apóstoles, le mostró también dicho libro y escritos. Y aviéndolos leydo dixo al declarante que aquel libro era bueno para desencantar moneda<sup>905</sup>.

En esta búsqueda van a participar algunos vecinos de Nogués, a la vez que se unían conocidos de aquellas amistades, llegando a articular una auténtica red de contactos, todos en pos de un mismo objetivo. Así pues, y como hemos avanzado, se unirán a esta búsqueda varios personajes de la misma población. Nogués, junto a

---

<sup>905</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527 exp. 8, fol. 2.

Joseph Primo, deciden comunicar a algunos conocidos su intención de buscar a un esclavo que fuera capaz de interpretar los caracteres árabicos, para que aquellos aportasen ayuda económica y medios a esta búsqueda prometiéndoles, a cambio, repartir el tesoro que se hallase. Además, a ellos se adherirán otras personas procedentes de localidades vecinas, abarcando los lugares señalados en el siguiente mapa:



Sobre la relación que unía a todos los que participaron en la búsqueda, tenemos el ejemplo que nos señala uno de los testigos, y también implicado, Ignacio Campos, tejedor de lino en la villa de Turis. Este artesano nos cuenta de qué conocía a los principales valedores de la aventura del tesoro:

Que en la primera semana de la quaresma próxima fueron a su casa Roque Giniesta y Vicente Nogués, labradores vezinos de Carlet, y con el conocimiento antiguo que tenía con ellos travó conversación y a breve rato le dixo Roque que tenía un libro con el qual podían desencantar moneda, pero que se necessitava de dos esclavos moros y que aunque tenían ya uno, havían de comprar o buscar el otro, y que para ello era menester alguna porción de dinero, por lo que si el declarante quería entrar en este negociado, havia de contribuir con alguna suma y se le daría en su caso parte del tesoro o moneda que

desencantassen. Y respondiendo el declarante que contribuiría con las referidas condiciones, se bolvieron dichos Giniesta y Nogués a dicha villa de Carlet<sup>906</sup>.

Con este ejemplo observamos que el centro de la red, Vicente Nogués, no sólo extiende su propuesta en la población de Carlet sino que amplifica su radio de acción entre las amistades que habitan en otras localidades, para que aporten medios a la extracción del tesoro. Muchos testigos coinciden en declarar que será Vicente Nogués quien se acerque a su domicilio para realizar la misma proposición que a los demás. Este hecho debemos tomarlo con cierta precaución ya que el primer implicado en auto delatarse será el mismo Vicente Nogués, y los demás podrían tratar de excusar sus propias culpas incriminando a aquél. También hemos observado, en alguna ocasión, a algún otro miembro del círculo acrecentándolo con la adhesión de otras personas, a las que se promete un futuro reparto del beneficio obtenido. A cambio, los nuevos miembros deberán garantizar algún favor personal al grupo.

Poseemos un ejemplo de este tipo de relación, establecida por la necesidad que el círculo de saca-tesoros tenía de encontrar un esclavo que pudiera desencantar la moneda. Un hombre llamado Pablo Fontanelles pide audiencia al Santo Oficio para declarar lo siguiente:

Dixo que la ha pedido de consejo de persona docta para declarar en el Santo Oficio lo que sabe de un hombre llamado Thomás Nogueroles, labrador del lugar de Turís, y es que por los primeros días del mes de febrero de este presente año, estando este declarante en el lugar de Real, le buscó el dicho Thomás y le dixo que él y otros sus amigos tenían un libro escrito en arábigo en el que se contenía el modo como desencantar tesoros. Y que si este declarante le hazía el agasaje de sacar de poder de Andrés Bosch el esclavo moro que tiene y llevarle a parte donde pudiesse leer en el referido libro, serían él, sus amigos y este declarante hombres de buena fortuna, pues ciertamente sacarían qualquier tesoro encantado. Y diciéndole este declarante que él no quería interesarse con el dicho Andrés Bosch, pero que sí daría dinero para que si el dicho Bosch les quería vender le comprasen, y si no éste, qualquier otro que fuese práctico en leer la letra arábiga<sup>907</sup>.

---

<sup>906</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 8, fol. 16.

<sup>907</sup> *Ibidem*, fol. 42.

Finalmente, después de los grandes esfuerzos de todos los integrantes del grupo, se encontraron dos esclavos que se hicieran cargo de leer la obra en arábigo y de realizar las acciones oportunas para conseguir el tesoro. Sin embargo, los diferentes métodos que se pusieron en práctica no dieron resultado, y algunos testigos insisten en el parecer de que los esclavos habrían urdido un engaño para conseguir su libertad. Sintiendo burlados<sup>908</sup>, y tras algún intento infructuoso más, la mayoría de los integrantes del grupo abandonaron el lance y testificaron ante la Inquisición de manera espontánea.

Sin embargo, Vicente Nogués volverá a verse envuelto en otras triquiñuelas para encontrar tesoros<sup>909</sup>. A 26 de agosto de 1737, declarará contra Nogués un albéitar llamado Miguel Alfonso Pérez, vecino de Burriana, que estaba siendo procesado en el Santo Oficio por delitos de *supersticiones* y *buscathesoros*. En sus audiencias cuenta que, tres años antes, se habían presentado en su casa unos conocidos suyos llamados Vicente Ballester y Vicente Pastor para llevarle a visitar a Vicente Nogués, el cual poseía unas hojas escritas en arábigo supuestamente válidas para encontrar y desencantar tesoros.

Vicente Ballester, natural de Puzol, que también había sido penitenciado por los mismos delitos<sup>910</sup>, corrobora la declaración del anterior personaje. Aunque este añade el contacto con diversos moros para dilucidar las materias de los documentos en lengua árabe y, también, la consulta a un fraile sobre unos cuadernos en latín que le habría entregado Vicente Nogués. Gracias a esta declaración, descubrimos que Nogués estuvo preso, suponemos que, por las acciones a las que nos hemos referido anteriormente<sup>911</sup>.

---

<sup>908</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 8, fol. 26-27: “Y viéndose burlados resolvieron los esclavos ir al día siguiente por la noche a eso de las onze a otra parte que la guarda no era tan fuerte y con efeto fueron de conformidad los referidos hombres y esclavos a la hermita de San Bernardo cerca de la villa de Carlet. Y repitiendo las mismas diligencias no encontraron monedas, ni tesoro alguno, de lo qual resultó competencia entre los esclavos, y quedando reñidos, se bolvieron algunos a sus casas. Y otros y Roque, Nogués y el declarante y los dos esclavos se quedaron aquella noche en el monte con el ánimo de matar a los esclavos por la burla que les havían hecho, pero haviendo desistido de este empeño, los esclavos se ausentaron y los demás se bolvieron a sus casas”.

<sup>909</sup> Junto a un grupo que, por su cronología, parece incluirá a Ignacio y Vicente Ballester, a Miguel Alfonso Pérez, al moro del príncipe de Campoflorido, al esclavo Joseph Climent, a Antonio Camarena, a Antonio Noguera, a Agustín y Felipe Beferull, y a Gregorio Fernandis, como vemos en el esquema.

<sup>910</sup> Suponemos que fue penitenciado por su implicación en los sucesos de 1728 a los que ya hemos aludido, o por su complicidad en los hechos que se relatan en este caso. En el proceso no se especifica en qué momento fue penitenciado y, al no poseer más datos sobre este personaje, la cronología de su posible proceso con sentencia y condena, queda en penumbra.

<sup>911</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 8, fol. 50-51: “Dixo que es cierto y verdadero que este reo tenía en su casa una arca en el quarto alto y en ella abía dos quadernos que son los mismos que se contienen en el capítulo antecedente, y que leyó el referido fraile vajo del olivo que en él se expresa, los quales le entregó el dicho Vicente Nogués habrá dos años para que se los guardase por hallarse en aquella ocasión preso dicho Nogués. Y que bien sabía el confesante que eran para dicho fines de thesoros”.



No obstante, al salir de la prisión no debió tardar en reanudar sus actividades. Un artesano residente en la ciudad de Valencia, llamado Carlos Genovés, se presentará en dos ocasiones de manera espontánea ante el tribunal de la Inquisición para inculparse de delitos relacionados con la búsqueda de tesoros<sup>912</sup>. Después de su autodelación de 1738, donde ofrecía una lista de inculpados que participaron en actividades conducentes a la saca de un tesoro, la maquinaria inquisitorial irá desgranando un nuevo círculo de personajes implicados en este tipo de delitos. Al final, las diferentes declaraciones y confesiones de los imputados acabarán por salpicar también a Vicente Nogués, el cual será arrestado en la localidad de Dosaguas, donde habitaba en el momento del proceso.

El detalle de los delatados por Genovés abarca a: Vicente Fernández de Arcas, Pedro Gomis y N. N. pariente de éste, Phelipe Grau, Vicente Belenguer (y Gaspar, su hermano), Gerónimo Simón, Jayme Ferrer, Lorenzo Álvarez, N. Llinares, Bautista y Diego Ros, Joseph Portales, N. Serra, N.N. dueño del libro, Joseph Novella, Antonio Camarena, Antonio Noguera y fray Vicente Ximeno. En esta relación no aparece el nombre de Vicente Nogués, aunque podríamos llegar a suponer que se trata del tal N.N. dueño del libro, del que habla Genovés.

Será en los interrogatorios de los demás delatados cuando aparezca el nombre de Vicente Nogués como uno de los colaboradores en esta nueva búsqueda de riquezas. En el capítulo cuarto, al ocuparnos de los saca-tesoros que usaron la invocación demoníaca, ya detallamos cómo Genovés y sus compañeros habían intentado conseguir riquezas mediante este método y que, para tal fin, se habrían unido al grupo diversas personas, para aportar sus conocimientos a la operación. Por esta razón se sumarían a esta empresa varios personajes, entre los que se encontraba Gerónimo Simón y, posteriormente, también se sumará Vicente Nogués.

Uno de los implicados en estas diligencias, Vicente Fernández de Arcas, nos cuenta que fue Pedro Gomis el que insertó otra pieza en el engranaje, con la esperanza de que les sirviera de ayuda en sus propósitos. Vicente Nogués será añadido por su posesión del libro en árabe, sobre el que ya hemos hablado:

Y viendo el dicho Gomis que avía salido todo quanto avía prometido, dixo este que si avía alguno que entendiese y supiese leer letra morisca, él sabía dónde parava un libro

---

<sup>912</sup> Podemos encontrar su historia junto a la de Baltasar Fernández de Sanzo en relación a los saca-tesoros que usaron de la intervención demoníaca para sus fines.

escrito en idioma morisco bueno para desencantar thesoros con facilidad. Y el declarante le respondió que por entonces no sabía quién pudiese entender el libro morisco que devía, que como encontrase quien le leyese le avisaría<sup>913</sup>.

Por otra parte se iniciará la búsqueda de una persona que sea capaz de leer este libro e interpretarlo para que sirva a sus intenciones. En ella, serán Carlos Genovés y Vicente Belenguer los que triunfen, localizando a un napolitano llamado Gerónimo Simón que será el encargado de leer el libro<sup>914</sup>.

Pero deberemos esperar a la declaración de Vicente Belenguer, realizada en octubre del mismo año 1738, para conocer el nombre del dueño del supuesto libro en arábigo y corroborar que se trata de nuestro primer protagonista, Vicente Nogués:

Y aviendo vuelto los dichos Simón y Ferrer ambos dixerón al deponente que avían estado en un montecito junto esta torre de Espioca en compañía de los dichos Arcas, el capitán don Vicente Llinares, natural del lugar de Almusafes, Pedro Gomis, que vive en una barraca junto al lugar de Alfafar, Phelipe Grau, labrador del lugar de Benifayó, Lorenço Álvarez, labrador que vive en una alquería junto al molino de la Gabia en la Vega de esta Ciudad, y Vicente Nogués. No explicaron de donde era este, pero sí que es el que tiene el libro arábigo, y que aviéndole visto y leydo el referido Simón no avía bien comprendido sus caracteres por no tener vocabulario, pero sí que avía copiado dos o tres líneas de él para ver si en esta ciudad encontraba quien las entendiese, o vocabulario para traducirlas, y que en vista de esto allá se fueron todos a sus casas<sup>915</sup>.

Este es el modo en que se irán uniendo personajes a la búsqueda de riquezas llevada a cabo por el círculo de Pedro Gomis y de Carlos Genovés. Sin embargo, lo que nos interesa en gran medida es observar que algunos de los hombres que habían estado implicados en los sucesos de 1730-1731, no se rendirán en sus empeños de enriquecerse, llegando a encontrar a otros buscadores como ellos aunque, para tal fin, sea necesario tejer una red de relaciones con personas más lejanas geográficamente.

---

<sup>913</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 8, fol. 52.

<sup>914</sup> “Dicho Carlos dixo: «Amigo, el motivo de sacar a usted de casa es saber que en la casa de un pariente mío llamado Vicente Belenguer, de empleo labrador y arrendador de una alquería de don Juan Verdes Montenegro, sita junto al lugar de Benimaclet, ay un hombre de nación napolitano». No sabe de qué lugar es natural pero sí que fue cochero del príncipe de Campo Florido y que se retirava en la casa o alquería del dicho Vicente Belenguer, y al presente para en esta ciudad, y no sabe en qué parte. «Llamado Jerónimo Simón, que sabe hablar y leer arábigo y otras lenguas y que éste entenderá el libro, que avía dicho Pedro Gomis sabía donde parava para desencantar thesoros». *Ibidem*, fol. 52.

<sup>915</sup> *Ibid.* Fol. 59.

Puesta sobre aviso la Inquisición, de estas nuevas faltas de Vicente Nogués, irá a su encuentro. El comisario deberá encargarse de ratificar tanto a los cómplices del acusado en los sucesos de 1730-1731, como a aquellos que parecen estar envueltos en acciones con similares objetivos en torno a 1734 (aunque las declaraciones se produjeron en 1737), además de confirmar las testificaciones dadas por los implicados en el círculo de 1738. Las ratificaciones y las audiencias del acusado tendrán lugar en 1744, casi quince años después de los primeros acontecimientos relatados en este proceso. La maquinaria inquisitorial se moverá para prender y juzgar a este obstinado saca-tesoros, que insiste en sus empeños a pesar de los escasos resultados que va acumulando en sus muchas aventuras.

Sin embargo, si observamos los diferentes procesos verificamos que no se trata del único saca-tesoros contumaz. En los casos de buscadores de riquezas, a los que consideramos persuadidos de la existencia de tesoros escondidos, es habitual encontrarnos con su insistencia, repitiendo métodos y técnicas o buscando nuevos caminos para obtener éxito en sus empeños<sup>916</sup>. En este caso, no solo tenemos el ejemplo de Vicente Nogués; cuando estudiamos el sumario de Carlos Genovés también observamos diferentes actuaciones a lo largo del tiempo, siempre enfocadas a conseguir riquezas a través de métodos poco ortodoxos.

Asimismo, en el proceso contra Pedro Gomis, labrador natural de Almansa y vecino de Alfafar<sup>917</sup>, vemos también esta reincidencia en su búsqueda. En las declaraciones de Carlos Genovés, y en las de otros implicados en el lance del tesoro, se nos advierte de la presencia de Pedro Gomis como nexo de unión entre dos grupos de saca-tesoros o, más bien, introduciendo en el grupo de Genovés a Vicente Nogués y a alguno de sus compañeros. A Gomis ya le documentamos actuando, aunque sin adquirir tanto protagonismo, en uno de los grupos de 1728<sup>918</sup>. Además, le hemos visto como cabecilla del grupo de Genovés, liderando alguna de las acciones para obtener riquezas<sup>919</sup> e, incluso, operando como enlace entre el grupo de Genovés, Vicente Nogués y otros personajes. Pero, por último, le descubriremos años después implicado de nuevo en el intento de conseguir un tesoro.

---

<sup>916</sup> Lo hemos visto en el capítulo dedicado a los saca-tesoros tanto con ayuda demoníaca como sin ella.

<sup>917</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9.

<sup>918</sup> En *ibídem*, leg. 523, exp. 9.

<sup>919</sup> Ver la primera parte del capítulo quinto.

Como señalábamos en el esquema, existen dos momentos primordiales en el proceso contra Pedro Gomis, unas declaraciones apuntan a los hechos acontecidos en 1737-1738, a los que ya hemos hecho referencia, pero otros declarantes hablan sobre unos eventos ligeramente diferentes, que sucederán en 1743<sup>920</sup>. En este nuevo grupo intervienen, además de Pedro Gomis, al que ya habíamos visto implicado en este tipo de lides, otro de los integrantes del antiguo grupo de Genovés, Phelipe Grau. Al parecer, estos dos personajes no se dieron por vencidos después del fracaso en el negocio anterior, al no aparecer el demonio para otorgar las riquezas ansiadas, por lo que intentarán conseguir el tesoro por otros medios.

Gomis y Grau se unirán a otros dos compañeros en su nuevo grupo, el francés Gerónimo de Sollan<sup>921</sup> y Luis Catalá<sup>922</sup>. La pretensión de esta nueva sociedad se alejaba de aquellas invocaciones demoníacas, ciñéndose de nuevo a la búsqueda de un moro que fuese inteligente en materia de tesoros, para que les ayudase en esta nueva aventura. Según les advirtió Phelipe Grau, él mismo poseía un libro escrito en caracteres arábigos que les haría ricos con muy poco esfuerzo:

A lo que continuó el dicho Grau diciendo que él tenía un libro arábigo que sólo los moros le entendían (le mostró era en octavo con cubiertas de pergamino de cosa de dos dedos de gordo, mal encuadernado) con el qual practicando las diligencias que en él se prevenían, infaliblemente lograrían ser ricos<sup>923</sup>.

Este pequeño círculo encontrará a un moro que les ayude en sus pretensiones al que Gerónimo Sollán, a petición de sus compañeros, entregará treinta pesos para pagar sus servicios y los elementos necesarios para la consecución del tesoro. El francés entrega tal cantidad a condición de que le sea restituida si la diligencia que preparaban no surtía el efecto deseado<sup>924</sup>. Sin embargo, una vez elegido el lugar donde debía

---

<sup>920</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9, fol. 49 y ss.

<sup>921</sup> *Ibidem*, fol. 49: “Geronimo de Sollan, de estado casado, de nación francés, natural de la villa de Escorralle, obispado de Claramunt, reyno de Ubern, de empleo calderero, viandante, el que quando está en este reino de Valencia habita en el lugar de Mislata, en casa de Vicente Puchades, de edad que dixo ser de treinta y cinco años”.

<sup>922</sup> *Ibid.* Fol. 49: “Se vinieron a la alquería dicha de les Ampolletes, que está en la vega de esta ciudad, camino de Torrente, en la que habitava entonces un hombre labrador que al presente es vezino del lugar de Gilet, llamado Luís Catalá.”

<sup>923</sup> *Ibid.* Fol. 50.

<sup>924</sup> La diligencia consistía en: “Encender fuego y poner sobre él una olla de barro, con un poco de agua en la que al tiempo de erbir pusieron el unguento, un gato y una dozena de huevos todos escritos por mano del moro, el que mientras se cocían los huevos y gato con el unguento, estuvo leyendo en el dicho libro

encontrarse escondido el tesoro y prestos los participantes para desencantarlo, el moro desaparecerá sin dejar ni rastro y con él, suponemos, desaparecerá también el dinero de Sollan:

Acordaron día para ir a sacar el tesoro, y la víspera del señalado fue el declarante a la misma alquería en la que estaban Luís Catalá y el moro. Y éste dixo que para el desencanto era precisso prepararse primero y para ello pidió un barreño de agua, se subió a la andana y en presencia de los dos se desnudó de toda la ropa y se puso de pies dentro el barreño. Y con sus manos se lavó todo el cuerpo. Y el mismo día por la tarde se fue y no le han visto más<sup>925</sup>.

Finalmente, la diligencia del tesoro no obtendrá ningún resultado y el mayor perjudicado por la huida del moro, Gerónimo de Sollan, será el que realice la primera autodelación ante el Santo Oficio. El francés testificará sobre sus culpas y, por supuesto, delatará a los compañeros que le habían arrastrado a tales errores.

El propósito de resumir en tan escasas páginas la actuación de unos grupos tan extensos de personajes, todos ellos envueltos en el mismo tipo de acciones, reside en la intención de observar no sólo la cantidad de personas que podían verse envueltas en estas lides, sino su manera de relacionarse, de buscar alianzas y complicidades, y su relativa lejanía geográfica.

Gracias a la unión de todos estos procesos, sumarias y alegaciones, construimos la trayectoria de varios personajes a lo largo de casi quince años de historia, en los cuales no cesarán en su obstinación por la idea del tesoro. Observamos la reincidencia o insistencia de muchos de los saca-tesoros en su empeño por enriquecerse puesto que a muchos de ellos los encontramos envueltos en más de un episodio y en más de un grupo para conseguir un tesoro. Sólo a modo de recapitulación tendríamos los ejemplos de Vicente Nogués, que estuvo envuelto en tres grupos de modo sucesivo, con el objetivo de obtener riquezas de un modo nada ortodoxo. También en las testificaciones de Carlos Genovés observamos cómo él y muchos de sus allegados se ven envueltos en, al menos, dos maneras sucesivas de buscar riquezas ocultas. Del mismo modo, en la causa

---

arábigo. Y le parece que también dixeron que a dicho tiempo avían hecho como un calvario en el que tenían un niño en cruz. No explicaron si el gato le pusieron vivo o muerto, pero sí que la tal diligencia la avían hecho a fin de que quedasen atados los demonios, sin que pudiesen impedir el desencanto de los tesoros.” AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 9, fols. 51-52.

<sup>925</sup> *Ibidem*, fol. 52.

contra Pedro Gomis se advierten dos intentos de enriquecerse, mediante el recurso a una serie de prácticas muy diferentes entre sí.

Por tanto, por un lado observaríamos cierta obstinación en las actuaciones de los buscadores de tesoros, empeñados seriamente en emplear su tiempo, su conocimiento, su esfuerzo y, generalmente, su dinero en la consecución de su propósito. Además, podríamos añadir otro detalle, como es, la facilidad con la que los miembros del círculo son convencidos de participar en tales acciones. Según las testificaciones que hemos podido analizar en estos y otros casos<sup>926</sup>, a los implicados les había resultado motivo suficiente para participar en el grupo, el que un conocido suyo les advirtiese de la búsqueda que estaban realizando y les invitase a participar de ella. Generalmente, solía utilizarse en beneficio de la persuasión de aquel compañero la mención a algún elemento (libro en árabe, moro, zaorí...) del que el grupo se hallaba en posesión y que resultaría infalible para conseguir riquezas.

Así pues, los primeros cabecillas de un grupo van uniendo a algunos conocidos y, en ocasiones, estos conocidos unirán a otras amistades al grupo o a sus mismos familiares. Llegando a formarse un tejido bastante amplio y que puede abarcar una red de complicidades, a lo largo de un territorio nada despreciable.

A su vez, observamos cómo la Inquisición actuará, desmantelando poco a poco todas estas redes y examinando a cada uno de sus integrantes. Aunque, la progresiva autoincriminación de muchos de los participantes en este tipo de asuntos y la facilidad con la que parecen delatar a sus compañeros de fechorías, debía facilitar la investigación inquisitorial, aligerando su maquinaria judicial.

### 3.2. El estafador, el camarada, los crédulos

Ahora es el turno de analizar a los profesionales de la estafa que se aprovecharon de la creencia generalizada en la presencia de tesoros ocultos que existía en las tierras valencianas para conseguir su sustento o parte de él. Entre la composición sociológica de estos personajes destacamos a aquellos estratos vagantes y sin oficio conocido, que

---

<sup>926</sup> Vimos también varios círculos de relaciones para sacar un tesoro en el apartado dedicado a los saca-tesoros, sobre todo en el apartado correspondiente a la historia de Pedro Juan Barrera y sus cómplices, círculo al que se unieron numerosas personas.

recurrieron al engaño para mantenerse. Asimismo, hemos encontrado tanto a hombres como a mujeres procurándose un sustento mediante estos embustes. No obstante, entre los personajes femeninos, sólo hemos podido corroborar la implicación de mujeres gitanas<sup>927</sup> que, al parecer, se ganaban la vida de este modo. Entre el género masculino, sin embargo, hemos observado una mayor diversidad en los estafadores, pudiendo encontrar a militares licenciados<sup>928</sup>, personajes con algún tipo de oficio itinerante<sup>929</sup>, etc. De entre ellos, destacaríamos la presencia de extranjeros en su mayoría<sup>930</sup> y de algunos cristianos nuevos de moro<sup>931</sup>.

Para explicar el tipo de relaciones que se establecieron entre estos saca-tesoros profesionales, sus cómplices y las personas que fueron objeto de sus estafas, vamos a centrarnos en un caso paradigmático que ejemplifica perfectamente a este género de personajes. Nos referimos a la figura de Joseph Kelly. Tomaremos como ejemplo sus andanzas por la geografía europea, peninsular y valenciana, con el fin de observar cómo actuaba un estafador profesional itinerante. Asimismo, analizaremos su relación con su principal cómplice en los lances del tesoro, Manuel Dupré, y la relación que se establece entre ellos y las víctimas de sus engaños.

De todos modos, en algún momento, nos permitiremos generalizar acerca de las características o tipos de acciones que observamos en este curioso género profesional. Para ello, basaremos nuestras afirmaciones en otros personajes de la misma calaña que hemos podido observar a través de los procesos judiciales llevados a cabo por el

---

<sup>927</sup> Entre las gitanas saca-tesoros destacamos los casos de Francisca Montoya y Josefa María Cabello, en AHUV *Varia* caja 51, exp. 8 y en AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 1, respectivamente; el de Águeda Vicente, del cual poseemos su alegación fiscal, en *ibidem*, leg. 3725, exp. 228; el proceso contra Antonia Díaz, en *ibid.* Leg. 524, exp. 9; el de unas gitanas de Torrente, de las cuales no se especifican sus nombres, en *ibid.* Leg. 525, exp. 8; el de Vicenta Eugenio, en *ibid.* Leg. 525, exp. 2; el de María Montoya y, al parecer, su sobrina Beatriz Montoya que se dedicarán a los tesoros pero también a otro tipo de engaños, en *ibid.* Leg. 527, exp. 5 y AHUV *Varia*, caja 50, exp. 1, respectivamente. Asimismo, Beatriz Montoya reincidirá en sus faltas y, por ello, se le volverá a incoar proceso en 1718 y en 1736, los encontramos en AHN sec. Inq. Leg. 526, expedientes 11 y 12, respectivamente.

<sup>928</sup> Como vimos en el caso de Baltasar Fernández de Sanzo, en el que parecía que el soldado había comenzado su andadura creyendo que podían encontrar un tesoro y acabó por buscar su sustento gracias a sus compañeros, en AHUV *Varia*, caja 53, exp. 3; o como el caso que encontramos en los procesos de Antonio Benito, en AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 9 y fray Francisco Tárraga, en *ibidem*, Leg. 3725, exp. 226, en el que un soldado llamado de la Rosa realiza también unos engaños relacionados con un tesoro; además, poseemos el caso de Pedro Abir, alias Monsieur Pierre, ex militar que luego ejerció como cirujano y *chimico* en los ejércitos del rey de España, en *ibid.* Leg. 527, exp. 3 y su alegación fiscal en *ibid.* Leg. 3725, exp. 165.

<sup>929</sup> Como, por ejemplo, el caso que veremos de Joseph Kelly.

<sup>930</sup> Joseph Kelly era inglés, su cómplice Manuel Dupré era francés, al igual que Pedro Abir. De la Rosa, sin embargo, era italiano de Ferrara.

<sup>931</sup> Tenemos el caso paradigmático de Alonso Lorenzo y su cómplice Josef Manuel, ambos cristianos nuevos de moro. Proceso llevado a cabo en 1715, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19.

tribunal inquisitorial, y que actuaron a lo largo y ancho de la geografía valenciana. Si bien es cierto que Valencia no fue el único espacio en el que intervinieron estos embaucadores, sino que la geografía peninsular parece estar plagada de ellos<sup>932</sup>.

Pasemos pues a analizar a nuestro protagonista principal, Joseph Kelly<sup>933</sup>. Kelly es un inglés hijo de padre protestante y madre católica. En la historia de su vida, descubriremos sus numerosos viajes a lo largo de la geografía europea y peninsular. Asimismo, nos explica cómo siendo calvinista, quiso convertirse al catolicismo cuando se encontraba en el reino de Irlanda. A lo largo de su relato, indica que el motivo de recorrer tantas tierras era su trabajo, pues de joven se dedicó al comercio, luego se hizo platero y acabó en el negocio de la explotación de minas, para lo cual también necesitaba viajar. No es el único personaje saca-tesoros itinerante, puesto que varios de los estafadores lo fueron.

No podríamos negar que esta necesidad fuese cierta, sin embargo comprobamos que en la mayor parte de lugares en los que estuvo, alguno de sus habitantes sufrió una de las estafas de nuestro protagonista. No obstante, no debía ser el único personaje de estas características, pues en el camino que irá recorriendo se encontrará con delincuentes y estafadores de su misma naturaleza.

Uno de los personajes con los que mantendrá una relación más estrecha se llama Manuel Dupre, natural de San Juan de Mariana. Este será su cómplice más habitual y acabará también en manos de la Inquisición<sup>934</sup>. Otro personaje que se vio implicado igualmente en este tipo de estafas es el denominado barón de Cafmayer, acerca del cual sólo conocemos algunos datos recopilados a través de los procesos de nuestros dos

---

<sup>932</sup> Gracias a la bibliografía consultada, obtenemos referencias de este tipo de personajes, relacionados con otros reinos y que actuaron también en otras épocas. También para el siglo XVIII poseemos el análisis realizado para el tribunal sevillano por Torquemada, M.J. *La Inquisición y el diablo...* págs. 77-78, entre otras. El estudio de los buscadores de tesoros mediante círculos mágicos y de los estafadores que se aprovechaban de este medio, en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII que realizó Tausiet, M. *Abracadabra omnipotens...* págs. 37-77. Asimismo, Livio Ciappetta estudia el fenómeno de los buscadores de tesoros, a través de algunos ejemplos, en el tribunal de Mallorca entre finales del siglo XVI y principios del siglo XVII en Ciappetta, L. *La zingara, l'erborista e lo schiavo. L'Inquisizione a Maiorca (1583-1625)*, Roma, 2010, pp. 143-161. Resulta también revelador el estudio de la búsqueda de tesoros con ayuda de los círculos mágicos en Cerdeña, véase para ello: Loi, S. *Streghe, esorcisti e cercatori di tesori. Inquisizione spagnola et episcopale (Sardegna, secoli XVI-XVIII)*, Cagliari, 2008, pp. 120-125 y 243-252, donde nos cuenta el caso particular de un religioso, Salvatore Merlo y sus cómplices. En el análisis de la problemática para el tribunal de Valencia contamos con el estudio de Knutsen, G. W. *Servants of Satan and masters of demons...* págs. 51-55, el cual nos acerca a los porcentajes de procesados por este delito en los siglos XVI y XVII.

<sup>933</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4.

<sup>934</sup> En el Archivo Histórico Nacional encontramos tanto su proceso como la alegación fiscal que hace referencia a él. AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43 e *ibídem*, leg. 3725, exp. 217, respectivamente.



protagonistas principales. Entre los detalles que conocemos acerca de este personaje están: su nombre, de dónde provenía (supuestamente era flamenco) y las estafas que ayudó a realizar.

Pues bien, este londinense de treinta y siete años, con oficio, casado y con hijos, reunía las características para ser una persona completamente integrada en la sociedad y sin encuentros con los guardianes de la ley. Sin embargo, en algún momento decidió que era mejor alimentarse de la credulidad ajena, razón por la cuál acabaría topándose con la larga mano del Santo Oficio. Joseph Kelly parece ser una persona de inteligencia notable, puesto que ideaba los planes que luego, en gran parte, ejecutaría Manuel Dupré. Kelly parece ser el cabecilla que elige a las víctimas adecuadas<sup>935</sup>, para luego escapar ambos hacia otro lugar donde se ejecutaría el mismo engaño.

El *modus operandi* utilizado por la mayoría de expertos en este tipo de engaño es parecido. Los saca-tesoros se desplazan de casa en casa y de pueblo en pueblo, aunque la geografía por la que se mueven nuestros acusados y el ámbito que suelen abarcar puede variar bastante. En el caso de Joseph Kelly, este llegará a moverse por toda la geografía peninsular e, incluso, europea, realizando engaños allá por donde pasa.

En estos lugares, los estafadores, eligen a sus víctimas, en ocasiones incluso acercándose a la casa familiar para informar a sus habitantes de la existencia de un tesoro enterrado y encantado en aquel mismo lugar. Muchas veces se aprovechan de la creencia general o de la sospecha de que musulmanes o moriscos, al dejar la Península, no pudieron llevarse todo lo que poseían y lo dejaron enterrado. Además, este tesoro no podía ser desenterrado por cualquiera sino que, naturalmente, sus antiguos dueños lo habrían encantado y sólo algunos elegidos podrían llegar a desenterrarlo<sup>936</sup>.

Si los interlocutores de estos profesionales se mostraban reticentes ante el ofrecimiento de sacar el tesoro, se podían realizar diversas prácticas para convencerles de sus grandes poderes mágicos. En el caso del inglés y su cómplice Dupré, colocaban en una cazuela un poco de manteca de cerdo, otro poco de cera y lo ponían al fuego,

---

<sup>935</sup> Aunque alegue en su confesión que eran ellas las que le consultaban la manera de desenterrar tesoros.

<sup>936</sup> En alguna ocasión observamos como el saca-tesoros especifica que las riquezas se hallan escondidas y no encantadas, para que el estafado no sospeche que puede generarse una práctica ilícita religiosamente hablando de esta recuperación de la moneda. Será el caso de las gitanas de Torrente, de las que no se especifican sus nombres, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 8: “Y que habiéndole respondido la mujer del que declara a la referida gitana, si el dicho dinero estaba encantado o escondido dixo la gitana que estaba escondido y que la avía preguntado la dicha mujer del que declara a la referida gitana que si hera cosa mala nada quería, respondió la gitana que no hera cosa mala, que diría una oración en que nombraría la Santísima Trinidad y al padre san Antonio y con esto brollaría o saldría el dinero sobre la tierra”.

fingiendo que allí echaban oro para derretir. Esta cazuela debía guardarse durante un tiempo para poder sacar luego el tesoro, pues el método que fingían usar era el de atraer el oro con oro.

En otras ocasiones se usaba espíritu de vinagre, un elemento que resultaba invisible a primera vista, para dibujar sobre un papel algún algo que pudiera convencer a las víctimas y, mostrando en primer lugar el papel en blanco, luego se sumergía en agua o se acercaba al fuego, apareciendo así los dibujos o palabras que se utilizarían para persuadir a los incautos. En el caso de Kelly, en el papel quedan escritos los ingredientes supuestamente necesarios para encontrar el tesoro<sup>937</sup>.

Una vez convencido el posible estafado, era el momento oportuno para que el saca-tesoros pidiera los elementos que, al parecer, resultaban indispensables en la empresa del tesoro. Cada profesional pide los objetos que mejor se adecúen a sus necesidades o a la economía específica del engañado. En ocasiones se pedían objetos de metales preciosos, dinero para comprar elementos y perfumes imprescindibles o para celebrar misas<sup>938</sup> y, en algunos casos, ropa del hogar, utensilios, alimentos, etc<sup>939</sup>.

Joseph Kelly era un hombre de muchos recursos. Una vez que les había sacado los cuartos a los incautos que decidían colaborar en este tipo de prácticas, les exponía la necesidad de redactar una cédula dirigida al demonio, demandándole su intervención para obtener las riquezas ocultas. Escribiendo este manifiesto para el diablo, el acusado y su cómplice obtenían una cierta seguridad de que, los enredados en este negocio, no acudirían fácilmente al Santo Oficio, al darse cuenta del engaño de que habían sido objeto. Las víctimas, en el momento de firmar este documento, se transformaban en culpables de haber pactado o negociado con el diablo y, por lo tanto, podrían ser susceptibles de ser juzgados por la Inquisición paralelamente al estafador<sup>940</sup>.

---

<sup>937</sup> Mientras en otros casos aparecen dibujadas figuras, entre las que se hallan las jarras con los tesoros que se van a encontrar, como por ejemplo en el caso de María Montoya, en AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 5, fol. 6.

<sup>938</sup> Como sucederá, por ejemplo, en el caso de la gitana Vicenta Eugenio, en *ibidem*, leg. 525, exp. 2, fols. 6-7.

<sup>939</sup> Esto debe producirse en función de lo que las víctimas posean. De hecho el ejemplo más escandaloso lo tenemos en AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fols. 33- 36, en unas declaraciones que, siendo desestimadas para este proceso, hacían referencia a unas gitanas que actuaron en la zona de Liria las cuales engañaron en multitud de ocasiones a un hombre llamado Pedro Juan Portales.

<sup>940</sup> *Ibidem*, caja 53, exp. 4, fol. 17: “*Item* declara que para hazer más bien su hecho y estafa escribió de consejo de dicho Kell un papel que decía: «Yo os entregare el tesoro en haziendo lo que obrare Bernabé con la simpatía de oro y equinoccio de luna». Y otras palabras que por entonces se le ofrecieron en la fantasía y aora no se acuerda, y en dicho papel puso por firma: «*serve Belsebu* », y que dicho papel lo escribió con tinta blanca hecha de espíritu de vinagre y sal saturno que traya dicho Kell en unos botes para cosas de su ministerio de ingeniero y platero [...] al referido Mossen Mulet, que escribiese al

Sin embargo, en el caso de otros saca-tesoros, se destaca el interés por eludir aquellos métodos que pudieran ser considerados supersticiosos o mágicos. Incluso, en ocasiones, ellos mismos subrayarán que no usaron de ninguna ayuda demoníaca ni de métodos heterodoxos, sino que sus prácticas se ceñían a realizar los embustes necesarios para engañar a sus interlocutores y que aquellos les aportasen dinero para su manutención<sup>941</sup>. Sospechamos que estos reos podían tener cierto interés en atraerse la benevolencia del tribunal, al acentuar la nula heterodoxia en sus técnicas.

Nuestro protagonista, además, se cubría las espaldas de otro modo puesto que la mayor parte del plan, que él mismo había concebido, sería ejecutado por Manuel Dupré. Él sería quien realizaría las prácticas que se suponían necesarias para sacar el tesoro, él prepararía el papel de la cédula o contrato con el maléfico, también sería quien escribiese la respuesta del demonio con espíritu de vinagre y, en resumen, efectuaría todos los pasos prácticos de aquel guión preestablecido. Mientras, la falta más grave de Kelly sería la de actuar de intermediario entre el supuesto saca-tesoros, Dupré, y las víctimas de su engaño. Aunque en realidad el inglés había sido el maquinador de todo el proceso.

Las cantidades de dinero estafadas no eran, normalmente, muy elevadas. Yendo habitualmente en relación con el nivel de vida que presentase el enredado<sup>942</sup>, como ya hemos comentado. Por sus estafas pasaron personas de todo tipo y condición social: labradores, escribanos, eclesiásticos de menor y de mayor rango y algún que otro noble. Este último personaje fue burlado por Kelly en compañía del barón al que hemos hecho referencia anteriormente, que además conocía al aristócrata burlado, el barón de Esteinter.

Si tomamos por ciertos los hechos que relatan Kelly y Dupré en sus confesiones, deberíamos destacar el gran interés que parecen mostrar por los tesoros ocultos las

---

encantador que guardava el tesoro, como con efecto lo practicó diciendo: «Poderoso Principe de los abismos siendo en tu poder un tesoro que a ti no te aprovecha y a nosotros sí, líbranoslo obligándonos a hazer lo que mandares». Y luego firmaron”.

<sup>941</sup> AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fols. 85 y 86. Francisca Montoya explica que no se realizó cosa mágica o supersticiosa puesto que ejecutó todas las acciones declaradas con ánimo de engañar y conseguir algunas cosas para su manutención, y que lo hizo todo “sin pacto del que pueda indusirse delito qualificado”.

<sup>942</sup> El proceso en el que parece estafarse la cantidad de dinero más considerable, parece ser el que afecta a Alonso Lorenzo, cristiano nuevo, en el que se habla de una recaudación de unos 600 pesos en total, estafados a bastantes personajes, todos ellos interesados en encontrar el tesoro. En AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19, fol. 3. Debemos suponer que se trataría de una cantidad de 600 reales de a ocho, deducido a través de la obra de Vilaplana Persiva, Manuel. *Historia del Real de a ocho*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, págs. 65-66.

diferentes personas que encontraban en su camino. A pesar de ello, no podemos subestimar el poder de convicción de estos personajes que, a pesar de aprovecharse de una creencia común en la existencia de riquezas escondidas, debían estar versados en el arte del engaño.

Aunque la creencia en tesoros ocultos pudiese ser generalizada, no debía ser tan fácil llegar a un lugar siendo extranjero y hacerse rápidamente con la confianza de sus posibles víctimas; tanta confianza como para que aquellos les facilitasen su dinero y que, los busca-tesoros, marchasen a otra ciudad a comprar los productos necesarios para el negocio. Por tanto, lejos de suponer que absolutamente todos los estafados fuesen personajes de corta inteligencia, podemos atribuirle a la figura del saca-tesoros cierto poder de convicción basado en unas características que no llegan a especificarse en los procesos<sup>943</sup>.

Asimismo, en el caso del inglés, una vez realizada la recaudación del dinero y enseres, y firmada la cédula que quedaba en poder del saca-tesoros, el autor del engaño y su compinche partían hacia otra población, dejando al interesado en el tesoro a la espera de su vuelta con los perfumes y materiales necesarios para la extracción.

Otras veces, estos truhanes hacían alguna diligencia para la supuesta consecución de las riquezas y luego partían, comunicando al estafado que volverían al cabo de un tiempo para concluir el trabajo que habían comenzado. En ambos casos, la persona que quedaba esperándoles solía darles un margen de unos días sin sospechar nada, lo que les permitiría escapar del estafado sin ningún tipo de preocupación.

De este modo, nuestro timador recorrió puntos tan lejanos como Lisboa, Valladolid, La Coruña, Barcelona... Parece que estamos ante un auténtico vagabundo que se beneficiaba de su necesidad de viajar en busca de nuevos clientes, por causa de su oficio de ingeniero y platero, para apoderarse de un complemento monetario ganado con unos medios bastante poco ortodoxos.

Kelly fue prendido en primera instancia por la justicia real, y luego la Inquisición reclamó su jurisdicción sobre el tema y le procesó y condenó igual que a

---

<sup>943</sup> En el caso de Águeda Vicente, los declarantes que habían sido estafados por ella contarán cómo en diversas ocasiones fueron a buscarla para matarla y, por su gran poder de convicción, acabaron por no hacerlo: “Por no aver experimentado efecto ni seña alguna de lo ofrecido y desengañados de los embustes y estafa de la reo, resolvieron matarla. Y con efecto fueron todos cinco a Xatiba una noche con este intento, pero luego que estuvieron en su presencia se allaron como cortados, y no sólo depusieron la ira, sino que se reconocieron como inclinados sin poder hacer otro a darla quanto les pidiese”. En AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp.228.

Manuel Dupré, su cómplice. Al ser registrado no se le encuentra ningún signo de devoción y sólo una pequeña cantidad de dinero<sup>944</sup>. El reconocimiento realizado a este y a otros acusados nos suele mostrar la pobreza de la mayoría de ellos, puesto que no sólo no poseían bienes inmuebles o riquezas muebles, sino que no llevaban encima siquiera algo de dinero o algún objeto de cierto valor. De ello deducimos que el beneficio obtenido por el Santo Oficio de los procesos a gente común no debió ser mucho, y tal vez por ello las finanzas inquisitoriales fueron hundiéndose cada vez más, llegando a resultar insostenibles.

Al londinense se le impondrá una de las penas más duras, teniendo siempre en cuenta la parcialidad de las fuentes estudiadas, de entre las impuestas por el tribunal valenciano en el siglo XVIII. Será desterrado perpetuamente de los reinos de España<sup>945</sup>, debiendo pasar antes dos años en San Felipe (Játiva) donde debía ser reconducido en su modo de vida<sup>946</sup>. De todos modos, de poco sirvió la estrecha vigilancia del organismo sobre él, ya que fue enviado a San Felipe para su adoctrinamiento y escapó a los pocos meses de encontrarse allí. Por supuesto, la administración inquisitorial movió su pesada maquinaria para capturarlo, pero no debieron tener éxito en la búsqueda, pues no conocemos más noticias de este personaje.

Otros saca-tesoros estafadores sufrieron también la pena del destierro<sup>947</sup>, mientras que aquellos que realmente se implicaron en las búsquedas de riquezas

---

<sup>944</sup> Teniendo en cuenta como referencia de este dinero los 8 ducados que requería el Tribunal para la manutención del reo. AHUV *Varia*, caja 53, exp. 4, fol. 30: “Y no se le encontró rosario ni cosa alguna de devoción, si solo quince dineros y la ropa de bestir”. Debemos pensar que 1 ducado (moneda de cuenta) equivaldría a unos 252 dineros.

<sup>945</sup> *Ibidem*, fol. 92: “Le devemos condenar y condenamos a que en auto público de fee, o particular en una iglesia, estando en forma de penitente, con insignia de embustero supersticioso, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprendido, advertido y cominado, y desterrado perpetuamente de los dominios de España, y antes confinado por espacio de dos años en el lugar que el tribunal le señalare, en donde sea encargado a persona docta y zeloza que lo dirija, intruya y fortifique en la creencia católica y observe su modo de vivir, y dé cuenta al Tribunal [...]”.

<sup>946</sup> A su cómplice, Manuel Dupré se le impondrá una sentencia similar, que no variará en nada al primer voto dado por los inquisidores valencianos: “Dixeron conformes que a este reo en auto público de fee o particular en una Iglesia, estando en forma de penitente con insignias de embustero supersticioso, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprendido, advertido y cominado, y desterrado perpetuamente de los dominios de España. Y que antes sirva por un año a los enfermos del Hospital General de esta ciudad, y sea encargado a un calificador que le desengañe de sus embustes y dirija, y a su arbitrio confiesse y comulgue. Y por penitencias saludables lo execute en las tres Pasquas de dicho año y los sábados de él reze una parte del rosario a Nuestra señora”. En AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43, fol. 70.

<sup>947</sup> Como en los casos de: Antonia Díaz, cuya causa será suspendida aunque ella ya había sido procesada y condenada al destierro, en AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 9; Francisca Montoya, fue condenada al destierro junto a su familia, en AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, y Josefa María Cabello, su hija, en AHN sec. Inq. Leg. 524, exp. 1; Vicenta Eugenio, desterrada perpetuamente del reino de Valencia y de la villa de Madrid, en *ibidem*, leg. 525, exp. 2; el soldado Baltasar Fernández de Sanzo, en AHUV *Varia*, caja 53,

recibían, en general, penas más benignas. Este hecho nos hizo concluir, en los primeros trabajos publicados, que la Inquisición perseguía más duramente a los perpetradores de estafas, comportándose de manera más benévola con otros personajes, involucrados en temas mágicos. No obstante, al haber tenido acceso a un mayor número de procesos y, por tanto, una cantidad más extensa de información, observamos que existieron muchos acusados que fueron desterrados por sus prácticas, que nada tenían que ver con la estafa del tesoro.

En la sentencia de este tipo de personajes en general, y de Joseph Kelly en particular, debió pesar el desarrollo general del proceso y la escasa colaboración del acusado en las averiguaciones del tribunal. De Kelly, por ejemplo, podemos destacar que no se autoincurpó de falta alguna espontáneamente antes de comenzado su proceso. Asimismo, el carácter de persona itinerante, vaga y sin oficio que, en muchos casos, presentaban este tipo de estafadores tampoco debió influir positivamente en la benevolencia del tribunal<sup>948</sup>.

En muchas ocasiones, los buscadores de tesoros profesionales no actúan solos, sino respaldados por algún cómplice<sup>949</sup>. El cómplice les sirve por una parte como sujeto activo del engaño, o bien pasivo. Si su papel se desarrolla de forma activa, se dedicará a realizar parte de los supuestos hechizos o manipulaciones necesarias para conseguir las riquezas ocultas. Sin embargo, en caso de que tenga un papel indirecto o pasivo, su labor consistirá en reforzar el crédito en las habilidades mágicas del embustero, favoreciendo la credulidad de las futuras víctimas de su engaño. Por otra parte, los integrantes del equipo de estafadores se aseguran, siendo más de uno, una mínima protección contra las represalias que puedan tomar los engañados<sup>950</sup>.

En la historia de Joseph Kelly, el cómplice que se verá implicado en mayor manera en sus andanzas será un tal Manuel Dupré. Conocemos muchos detalles acerca

---

exp. 3; Alonso Lorenzo, que fue desterrado de la ciudad de Valencia y de los lugares de Albalat de Tarongers, Catadau y de la villa de Madrid por seis años, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19; etc.

<sup>948</sup> En muy pocos casos hemos observado un trato benevolente hacia estos elementos y si se producía, generalmente, venía precedido por una falta significativa de probanzas. Como en el caso de Antonia Díaz, en que su causa será suspendida. Sospechamos que este hecho se produce por existir tan sólo un testimonio de las faltas de la acusada. En *ibidem*, leg. 524, exp. 9.

<sup>949</sup> Observaremos esta circunstancia en los casos de las gitanas Francisca Montoya y Josefa María Cabello, que son madre e hija, la causa de las dos gitanas sin nombre de Torrente, el proceso contra María Montoya y la que parece ser su sobrina, Beatriz, el caso de los cristianos nuevos Alonso Lorenzo y su compañero Josef Manuel, o el que nos ocupa en un primer plano, el de Joseph Kelly y Manuel Dupré.

<sup>950</sup> AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fol. 30. Aunque debemos especificar que estos documentos se desestimaron para el proceso de Francisca Montoya, nos siguen siendo útiles pues explican la manera de operar de otras gitanas sacatesoros.

de la vida y andanzas de este francés gracias al proceso que fue incoado paralelamente al de Kelly y que, por suerte, se ha conservado en el Archivo Histórico Nacional. A partir de estos sumarios, podremos reconstruir la relación que se estableció entre ambos personajes, aunque manteniendo siempre la prudencia en el análisis.

Como hemos apuntado anteriormente, Manuel Dupré es natural de San Juan de Mariana<sup>951</sup>, y en el momento del proceso cuenta con 26 años de edad. Podríamos calificar su vida cuanto menos de interesante puesto que, habiendo estudiado algo de gramática, sirvió a diversas personalidades de la época como secretario. Al parecer, siendo muy joven trabajó para don Juan Torrado, comisario de guerra y agente general de Dorothea Sophia, duquesa de Parma. Más tarde, en 1731, pasará a Sevilla a servir al cónsul de Inglaterra y, posteriormente, se posicionará en Lisboa como profesor de francés de don Juan Antonio de Almeida, gentilhomme de cámara de su Majestad, y de otras personalidades de la Corte.

No obstante, a pesar de emplearse al abrigo de personas con cargos importantes, sus ganancias debían ser escasas pues, en cuanto aparezca Joseph Kelly en su camino, no dudará en acompañarle en sus aventuras. Al parecer el inglés le promete ofrecerle acomodo económico, a lo que Dupré accederá, acompañando a éste y a un camarada suyo llamado Laperon Cafmaer a Oporto, luego a La Coruña, Braga, y a diferentes lugares, siempre siguiendo los pasos de Kelly.

Una vez en Braga, estos tres personajes se encontraron con unos frailes y, según su testimonio, entablaron conversación con ellos. Los frailes les contaron que andaban en busca de una persona que tuviera habilidades para desencantar tesoros, a lo que Kelly respondió que entre ellos había una persona muy docta en tales diligencias, señalando a Cafmaer. Manuel Dupré declara haberse quedado al margen, en todo momento, de aquellas prácticas y negocios que se llevaron a cabo entre el grupo:

Que por la mañana pasarían a dicha ciudad de Braga, a donde fue dicho Kelly y su compadre a esperarles, a lo que no faltaron los referidos que el día siguiente llegaron a la posada a donde estaban el dicho Kelly y su gente. Y se enserraron en un cuarto los dichos frailes, Kelli y Cafmaer, a donde el declarante ignora lo que palabraron. Pero supo

---

<sup>951</sup> Fue muy difícil encontrar esta localidad en el mapa francés, pero lo conseguimos a través del lugar en el que fue bautizado, en las fuentes *Mombarnier*, que actualmente se llama Montvernier. Así descubrimos una población cercana llamada *Saint Jean de Maurienne*, que debió ser transcrita como *San Juan de Mariana*. Se trata de una comuna perteneciente a la región de Saboya.

después que consistió en que combenían los frailes en darle dinero para comprar los ingredientes necesarios para dicho sacque, la qual havilidad devía tener el dicho Cafmaer<sup>952</sup>.

Incluso, al verse implicado de lleno en alguno de los hechos acontecidos, intentará aliviar su responsabilidad recurriendo a la ignorancia del auténtico plan de sus compañeros y a la futilidad de las diligencias que él realizó personalmente:

Otro medio pliego tenía de la misma conformidad escrito de puño del declarante, con tinta ordinaria y pluma acostumbrada, para desir lo que le havia dictado dicho Cafmaer, que solo consistía en decir tantas onzas desto tanto, tantas onzas desto tanto. Y assí por lo consiguiente que sumava una porción de dinero la qual uno de los frailes entrega al declarante para remitirlo al dicho Cafmaer<sup>953</sup>.

Este suceso, acontecido en 1734 y que finalizará con la estafa a estos frailes de una importante suma de dinero, es sólo uno de los ejemplos que relatará Dupré en sus audiencias de una forma en que su participación en los hechos parezca totalmente fortuita e inconsciente<sup>954</sup>.

Según su relato, se separó y se volvió a unir a Kelly en varias ocasiones. De modo casual, cuando Dupré esté necesitado de sustento económico, se encontrará de nuevo con este estafador que le dará la oportunidad de acompañarle una vez más, salvándole de su situación<sup>955</sup>. Aun así, el acusado insiste en su nula participación en los negocios del londinense y de ahí que le resulte tan sorprendente, según su criterio, que al hallarse ambos de camino hacia Portugal, les prendiese la justicia real en Valencia, para luego pasarles a manos del Santo Oficio.

Evidentemente, a medida que transcurra el proceso, el reo deberá reconocer muchas de las acusaciones que se le imputan. A raíz de este hecho, comprobaremos la

---

<sup>952</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43, fol. 38.

<sup>953</sup> *Ibidem*.

<sup>954</sup> Sucederá algo parecido con el engaño realizado a un tal barón Destetín. El acusado confiesa su ignorancia frente a las intenciones reales de la estafa. Sin embargo aceptará la parte del dinero que supuestamente le correspondía de este engaño, unos siete doblones. *Ibid.* Fol. 38.

<sup>955</sup> “Y acomodándose por secretario de don Luis de Borbón, conde de Miniérs, con quien ha estado hasta el mes de marzo de este año, de cuya orden pasó a Zaragoza a seguir en pleito de su mujer y teniendo noticia que su amo, que estaba en Barcelona, se avia pasado a Francia y viéndose desacomodado, encontrando en dicha ciudad de Zaragoza al referido Kell, que con su familia iba a Bayona, le acompañó por ver que le daba de comer. Y habiendo llegado a Bayona lo dejó y se fue a Burdeos por ver si encontrava a dicho su amo”. *Ibid.* Fol. 32.



participación más que activa de Dupré en algunas de las estafas que había realizado el londinense<sup>956</sup>. De todos los engaños en los que se vio envuelto Dupré nos gustaría resaltar uno en especial, por ejemplificar perfectamente el grado de implicación que, por una razón u otra, había adquirido Dupré con este tipo de empresas. Una implicación que se había empeñado en negar al tribunal, por cuestiones evidentes. En este caso Kelly y Dupré intentarán embaucar a un corregidor, utilizando el mismo método del tesoro, pero usando de algunos componentes que no habíamos visto hasta el momento:

Y le respondió que le quedaba una diligencia que hazer, a unas ocho o nueve leguas de León, en un lugar llamado las Omanas<sup>957</sup> a donde conocía al corregidor. Y habiendo pasado en dicho lugar, habló dicho Kelli al referido corregidor del sacque del tesoro, lo que se comunicó en el escribano de dicho corregidor. Y habiendo combenido en que le saccaría uno que por allí passava, dijo dicho Kelli que era el declarante nascido en Siria y que avía pasado a estas tierras para ser christiano. Y que antes de bautizarse quería valerse de su habilidad para un sacqe de tesoro, pues la tenía [...]. El declarante escribió con dicha distilación de sal saturno y espíritu de vinagre encima de una messa, y pasando la esponja mojada con la agua distilada de cal viva y oro pimienta, se vio leíble al instante las palabras siguientes. Que cierto era que había un tesoro encantado a unas tres leguas de allí y que armando un sirio de ingredientes, por mano del declarante, encontraría la parte a donde estava. Y que era menester una simpatía de oro, según arte del declarante. Y lo firmava el príncipe encantado Agripa<sup>958</sup>.

Con este ejemplo no pretendemos poner en duda el liderazgo de Kelly en las diferentes aventuras vividas por ambos personajes<sup>959</sup>. Tanto en su causa, como en la llevada a cabo contra Manuel Dupré se constata este liderazgo, quedando Kelly siempre como el artífice de los planes que luego serán ejecutados por ambos. Por tanto, y como se advierte en la documentación, Dupré actuó de comparsa del auténtico estafador, Joseph Kelly.

---

<sup>956</sup> En la respuesta a las acusaciones no tendrá más remedio que aceptar la mayoría de las culpas que se le imputan. AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43, fols 53-54.

<sup>957</sup> Creemos que puede tratarse de la población denominada Las Omañas, sita a unos 35-40 kilómetros de León.

<sup>958</sup> AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43, fols. 40-41.

<sup>959</sup> No vamos a entrar a valorar este mismo aspecto en cuanto a los hechos acontecidos a Kelly y al supuesto baron de Cafmaer puesto que, al no poseer el proceso contra este último personaje, nos faltan datos para realizar las conclusiones oportunas.

No obstante, existe una diferencia bastante acusada en relación a otros casos en los que el cómplice se limita a valorar positivamente los dones del saca-tesoros, corre a corroborar su gran habilidad para encontrar y desencantar riquezas y, como mucho, realiza alguna actividad auxiliar como “ayudante” del auténtico especialista<sup>960</sup>. En la relación que se establece entre este y Joseph Kelly, este último es el líder, el auténtico profesional, quien urde los planes y quien, en principio, capta a las posibles víctimas. Sin embargo, es Dupré el que lleva en muchas ocasiones el peso de la saca. Será él quien realice las supuestas acciones mágicas que debían conducir al tan ansiado premio, puesto que era él, Dupré, el que detentaba el poder para conseguirlo.

El compinche, en este caso, lejos de consagrarse como mero publicista del auténtico y poderoso saca-tesoros, adquiere un mayor protagonismo. Parece ser Kelly, como ya advertimos, el que le cede este papel y Dupré lo acepta, suponemos, llevado por esa necesidad que se empeña en destacar desde el inicio de su causa. Aun así, en el desarrollo de ambos procesos se aprecia la figura de Kelly como cabecilla, puesto que siempre es él quien decide cuál será el próximo destino, las personas a quien dirigirse, el modo de desarrollar los planes y, en general, casi todos los detalles del lance.

La profesionalización de Kelly y de algunos de los saca-tesoros observados en la documentación, al igual que la relación que se estableció con sus cómplices, resulta muy interesante para el análisis de una parte de la sociedad dieciochesca que basaba su manutención, o parte de ella, en esta picaresca de engaños más o menos ocasionales. Aun así, al comenzar nuestro estudio lo que más nos sorprendió fue la supuesta abundancia de tesoros que poblaban la geografía peninsular. En cada ciudad, en cada pueblo en el que se detenían estos truhanes, existía alguien dispuesto a creer en semejantes fantasías de tesoros ocultos, enterrados y encantados por algún poblador anterior con conocimientos mágicos<sup>961</sup> suficientes como para que sólo alguien con mucha pericia, pudiera conseguir desenterrarlos.

Este hecho nos obligó a cuestionarnos qué tipo de personas fueron víctimas de estos engaños. Es evidente que Joseph Kelly y otros como él, ayudados por sus secuaces, se valieron de las historias que corrían por nuestra geografía, además de avivar la codicia o de aprovecharse de la necesidad monetaria de sus víctimas, con el objetivo claro de obtener un beneficio económico a su costa.

---

<sup>960</sup> Como sucederá en el caso de Francisca Montoya y su hija Josefa María Cabello.

<sup>961</sup> Normalmente un moro.

A pesar de que la estafa del tesoro requería, generalmente, de un plan bastante estudiado en el que la elección de las víctimas debía hacerse, seguramente, con sumo cuidado, resulta bastante problemático averiguar el modo en que los saca-tesoros elegían a aquellos a los que pretendían estafar. Esta dificultad radica, ante todo, en la naturaleza de las fuentes utilizadas para este estudio.

En los juicios, los acusados no suelen confesar la premeditación de sus planes sino que, en la mayoría de ocasiones, intentan rodear los hechos de un halo de coincidencia. En sus declaraciones, nunca explican la manera en que han elegido al timado sino que, por lo que parece, el encuentro siempre se desarrolla por mera casualidad. Asimismo, la supuesta codicia de las víctimas se convierte en una excusa para los encausados. En muchas ocasiones, estos estafadores intentarán eximir parte de su culpa con el ataque directo a la avaricia de la gente que había aceptado sus propuestas, por tanto intentarán argumentar la defensa de su causa en base a la ambición que demuestran los delatores<sup>962</sup>.

En el caso de Kelly, lleva este hecho al extremo, intentando exonerar toda la intencionalidad de sus actos a través del falseamiento de su testimonio. El inglés en sus declaraciones describe siempre los encuentros con las víctimas de sus estafas como hechos circunstanciales y casuales. Además, según su testimonio, eran las personas que se iba encontrando en sus viajes las que conocían la existencia de un tesoro, por lo que andaban buscando a alguien que fuera capaz de desencantarlos<sup>963</sup>. No podemos afirmar con rotundidad que estas circunstancias fueran falsas en todos los lances en los que se vio implicado. No obstante, visto el desenlace de las búsquedas iniciadas y nunca consumadas, deberíamos concluir que este hecho es falso en su mayoría, y que eran Kelly o su cómplice los que se ofrecían a realizar la búsqueda de un supuesto tesoro.

De todos modos, a pesar de que podamos considerar que eran los profesionales de la estafa los que llevaban la batuta en la búsqueda del tesoro, ya hemos apuntado que esta creencia resultaba ser generalizada<sup>964</sup>. La recuperación de un tesoro parece ser el sueño de la gente humilde, pero también afecta a clases medias, a algún noble, a

---

<sup>962</sup> AHUV *Varia*, caja 51, exp. 8, fol. 80.

<sup>963</sup> *Ibidem*, caja 53, exp. 4, fols. 52 y sigs.

<sup>964</sup> En algún caso de saca-tesoros, podríamos deducir a raíz de los testimonios y de las confesiones de los reos que el estafador no inició el lance, sino que simplemente se aprovechó de la situación para obtener una ganancia, parece ser el caso de Alonso Lorenzo, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19 o, por ejemplo, el del italiano, De La Rosa, que observamos en los procesos de Antonio Benito y de fray Francisco Tárraga, en *ibidem*, leg. 523, exp. 9 y leg. 3725, exp. 226.

clérigos... Por tanto, las gentes que encontramos siendo engañadas por este tipo de individuos, provienen también de cualquier ámbito social. No obstante, hemos observado una gran abundancia de engañados entre los sectores medios del artesanado, entre los labradores y, en algunos casos, entre los clérigos.

Sin embargo, en escasas ocasiones, hemos encontrado a nuestros protagonistas profesionales implicados en un engaño que afectase a las clases más pudientes de la sociedad<sup>965</sup>. No debemos menospreciar la dificultad que podía entrañar para un personaje, en muchos casos, cuasi marginal el tomar contacto con las esferas más elevadas de la sociedad. Asimismo, intuimos que un personaje que ya poseía una cantidad de bienes considerable sería más difícilmente tentado con la promesa de futuras riquezas, lo que podía suponer para el embaucador un problema añadido y, por lo tanto, un fuerte peligro a ser descubierto con facilidad.

Si analizamos estas circunstancias, podríamos suponer que los busca tesoros no pretendían enriquecerse con el engaño, sino proporcionarse un complemento económico que les permitiese paliar un poco sus necesidades. Los saca-tesoros conseguían, con el engaño, una pequeña contribución a una economía generalmente más desgastada que la de aquellos a los que pretendían engañar<sup>966</sup>.

Por otro lado, el resultado deseado por las víctimas de estos engaños es, en ocasiones, paliar su miseria; mientras, en otras, se pretende el aumento del propio patrimonio gracias a una cantidad considerable de riquezas, sin invertir un gran esfuerzo. De ahí que las víctimas del engaño sean capaces de ofrecer una gran parte de lo que poseen, siempre que el premio prometido sea mucho mayor.

Parece que, en muchos casos, ni la idea de la condenación eterna ni la de una posible represalia inquisitorial resulta ser un impedimento para que los protagonistas de nuestras historias se expongan a este tipo de engaños. La mayoría de los estafados, aunque se acabarán dando cuenta del timo del que han sido objeto, habían pagado bastante caro su confianza en estos personajes y su codicia.

Además, entre estos profesionales hemos observado una característica bastante

---

<sup>965</sup> No olvidemos que los escalones más altos, por ejemplo la nobleza, están menos representados en nuestro estudio. Volveremos sobre ello en el siguiente capítulo, cuando profundicemos en la sociedad que rodeó a los practicantes de magia.

<sup>966</sup> Ya vimos claramente la mala situación económica de Fernández de Sanzo, Dupré se queja de lo mismo, etc. O el caso de alguna gitana, que parece sumar a su razonamiento que el dinero ofrecido voluntariamente a través del engaño podía considerarse una limosna, como vemos en el caso de Águeda Vicente, en AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 228.

común en cuanto a la elección de las víctimas de sus estafas. En el caso de estafadoras mujeres, generalmente gitanas, estas prefieren dirigirse en un primer término a la dueña de la casa donde desean realizar un engaño, aunque luego deban relacionarse también con su marido. Con esta operación, dejan en la esposa gran parte del peso de la persuasión de su marido. Por tanto, observamos la existencia de cierta elección en el género de las personas con las que entablan una primera relación<sup>967</sup>. Esto podría habernos llevado a concluir que las mujeres eran más fácilmente manejables o propensas a involucrarse en temas mágicos y relacionados con tesoros que los hombres.

No obstante, entre los saca-tesoros de género masculino se produce el efecto totalmente opuesto. En estos casos las víctimas de los truhanes serán, generalmente, hombres. Sin ir más lejos, sólo en el proceso de Joseph Kelly encontramos, aproximadamente, dieciocho hombres embaucados por este timador y, por lo que parece, absolutamente convencidos de la existencia de tesoros ocultos y encantados.

Del resultado de este análisis concluimos que, dependiendo de si el acusado era hombre o mujer, sus víctimas y aquellos que se relacionaron de algún modo con él serían, en su mayoría, de su mismo género. Estas consideraciones acerca de las relaciones entre lo masculino y lo femenino, no sólo se desarrollarán en el ámbito de los engaños de los saca-tesoros, sino que pueden extenderse al resto de actuaciones mágicas. Las acusadas se relacionarán mayoritariamente con mujeres, aunque aparezcan testigos masculinos en su proceso, y los acusados en masculino entablarán sus relaciones, generalmente, con hombres.

Por tanto, nos situamos ante una geografía valenciana donde la picaresca y el timo componen el modo de vida de algunas de sus gentes, que aprovechan la credulidad general y la ambición de sus pobladores para asegurar su manutención. Seguramente los mismos inquisidores fueron conscientes de estar ante vendedores de esperanza y timadores<sup>968</sup>, sin embargo, siguieron juzgándolos y, como hemos visto, imponiéndoles unas penas bastante duras.

---

<sup>967</sup> No sucede en los casos de Águeda Vicente y de María Montoya, en que no existirá un contacto predominante con mujeres.

<sup>968</sup> Podemos encontrar un ejemplo de esta consideración en Torquemada, M.J. *La Inquisición y el Diablo...* págs. 222 a 224. Donde la autora nos cuenta la suerte de un sacatesoros reincidente con las diferentes penas que le fueron impuestas, además de la incredulidad de inquisidores y calificadores en el hecho de juzgar como supersticiosa su actuación: “Pero la sensación general que flotaba en medio de todo ese ambiente procesal fue claramente definida por uno de los calificadores que intervinieron, ya en fase de plenario, durante la causa contra Pérez de Mesa. Éste, un jesuita llamado Iturrate, manifestó que al acusado: ‘no le correspondía censura de oficio por ser solo un pecador ambicioso y ignorante’ ”.



#### **4. Magia y sociedad en el siglo XVIII. Las percepciones del fenómeno mágico**

Hasta el momento hemos hecho hincapié en las prácticas y en los protagonistas de ellas. Hemos analizado las relaciones entre los practicantes de magia y sus cómplices e, incluso, hemos aventurado someramente los puntos de enlace entre éstos y la sociedad que les circundó.

En este subapartado pretendemos centrarnos en este último punto, el estudio de la sociedad que observó y vivió aquellas creencias mágicas. A lo largo de las páginas precedentes, hemos ido apuntando el camino que ahora recopilaremos y desarrollaremos. Todo ello con el ánimo de profundizar en la comprensión de unas creencias y su extensión en una sociedad como la valenciana del siglo XVIII.

Podríamos resumir el objetivo de esta parte de nuestro estudio en una cuestión básica: ¿Cómo vio la sociedad valenciana, la sociedad que rodeó a nuestros protagonistas mágicos, el fenómeno de la magia?<sup>969</sup> Nos referimos a todos los estratos que compusieron esta sociedad valenciana del siglo XVIII, como escenario que rodeó a los acusados por este tipo de prácticas. La comunidad que circundó a estos personajes se compuso de hombres y mujeres, de artesanos, labradores y demás esferas sociales. Asimismo, analizaremos el sector científico-médico que mantuvo contacto con este fenómeno, los sectores del funcionariado que hemos podido observar a través de los procesos y que abarcan a varios empleados de cárceles, algunos alguaciles y otros oficiales inquisitoriales o reales. Por último, pretendemos ofrecer, dentro de nuestras posibilidades, la visión de aquellos personajes implicados en los procesos en el flanco acusador, entre ellos, los comisarios, calificadores, inquisidores; etc.

Es cierto que algunas de estas cuestiones van a resultar muy problemáticas de afrontar, puesto que, en nuestra documentación, no existen demasiados indicios del pensamiento sostenido por alguno de estos sectores. No obstante, vamos a procurar ofrecer una perspectiva lo más global posible de los diferentes pensamientos y puntos de vista sobre la magia.

Para evitar elucubraciones vanas, esta parte de la investigación debe centrarse en el examen de los testimonios y en las declaraciones de aquellos que dijeron ver u oír los hechos realizados por los acusados de tales prácticas. No obstante, no debemos olvidar

---

<sup>969</sup> El planteamiento de este apartado se debe, en gran parte, a los consejos y enseñanzas recibidos, de mano de la profesora Giovanna Fiume, en el transcurso de nuestra estancia de investigación en la Universidad de Palermo.

a aquellos deponentes que, a pesar de no estar presentes en el desarrollo de las diligencias mágicas, inventan o propagan un rumor público, basado en la reputación de los encausados.

Las referencias a estos temas podemos recabarlas sólo a través de los testimonios de acusados, declarantes, funcionarios y médicos citados a declarar. Además, podremos añadir los indicios que se apuntan mediante las calificaciones y las sentencias. Estos elementos se presentan en la documentación procesal y, en menor medida, en algunas alegaciones fiscales; mientras que los libros de registro, la correspondencia y las relaciones de causas halladas, por su brevedad, no aportan ningún dato significativo acerca de esta problemática.

Dentro de la documentación a través de la que resulta viable preparar el análisis debemos diferenciar, como ya apuntábamos anteriormente, entre los testigos que presencian los hechos, aquellos que declaran de oídas y los que aportan datos acerca de la fama pública del acusado o acusada. Además, en otra esfera, se situarían los deponentes que opinan sobre los hechos acontecidos o sobre ciertas características del reo, juzgando los sucesos desde el prisma de poder que les otorga su posición. En este último punto nos referimos al caso de algunos funcionarios, de algunos médicos, de calificadores, comisarios e inquisidores.

En total contaríamos con unos 130 expedientes, entre alegaciones fiscales y procesos judiciales, de los que deberíamos eliminar aquellos procesos de los cuales no se conserva más que la referencia del acusado y del delito que cometió, y algunas de las alegaciones fiscales que tan sólo nos ofrecen una relación de las fases del proceso, sin entrar a explicar absolutamente ningún detalle de ninguna de aquellas fases. Estos documentos nos daban acceso a unos 108 acusados<sup>970</sup> y, muchos de ellos como hemos observado en apartados anteriores, a personajes que fueron procesados paralelamente a aquellos. En muchas ocasiones no nos consta que se haya conservado el proceso de estos cómplices y, en el mejor de los casos, se hace algún tipo de referencia a él en las alegaciones, las relaciones de causas, etc.

---

<sup>970</sup> Pues existen alegaciones fiscales que se refieren a acusados de los que también se conserva su proceso al completo. Así sucede en los casos de Manuel Fernández de Sousa, Teresa Agustí, Josepha Trànsit, Beatriz Montoya, Pascuala Llobera, Vicente Nogués, Pedro Mir (o Abir), Serafina Fuertes, Baltasar Fernández de Sanzo, Manuel Dupré, fray Vicente Jimeno, Bautista Galiano (Bautista Guillén) y Pedro Gomis, entre otros. En AHN sec. Inq. Leg. 3725, exps. 125, 130, 134, 143, 146, 161, 165, 193, 205, 217, 231, 233 y 308, respectivamente.



Además, todos estos procesos aportaban cientos de testimonios. Desde aquellas causas que se quedan en la parte sumaria por falta de pruebas y que hacen referencia a uno o dos testigos<sup>971</sup>, hasta los sumarios más extensos que cuentan con más de veinte testigos<sup>972</sup> que declararán acerca de los supuestos sucesos mágicos.

Como rasgo general de aquellos que aparecen como testigos, colaboradores o implicados en el fenómeno mágico podemos destacar un origen social de lo más variopinto. Así como los practicantes de magia aparecen relacionados, generalmente, con los sectores marginales o con los escalafones más bajos de la sociedad, hemos podido observar que aquellos que les rodean abarcan diferentes estratos sociales y diversos ámbitos geográficos. Vemos una infinidad de personas siendo engañadas, colaborando en la práctica mágica o siendo testigos de ella, directa o indirectamente.

Asimismo, entre los que vivieron estos acontecimientos de cerca podríamos establecer dos categorías. Aquellos que, al parecer, no dudaron ni por un segundo que aquellos fenómenos maravillosos fueran reales y que creyeron totalmente en el poder de hechiceros/as y curanderos/as. En la segunda categoría se incluirían aquellos que expresaron alguna desconfianza hacia estos poderes. Volveremos sobre esta diferencia más adelante, sin embargo, lo que nos interesa resaltar ahora es que muchos de estos testigos, ya parezcan auténticos creyentes o no, realizan sus declaraciones una vez se percatan de que el acusado ha pasado a disposición de la institución inquisitorial. Esto sucederá en varios casos, como por ejemplo, en el de Isidora Marco que testimonia voluntariamente en el sumario contra Vicenta Hernández en junio de 1724, sobre varias actuaciones mágicas de la acusada. En realidad su declaración hace referencia a hechos acontecidos años atrás, y que no revela hasta que la acusada pasa a disposición de la institución inquisitorial:

---

<sup>971</sup> Alguno de los procesos se quedó en sumaria, de otros sólo disponemos de alguna testificación realizada en contra de un convecino por alguna supuesta práctica mágica, pero la administración inquisitorial no creyó conveniente continuar con el proceso, o simplemente no se ha conservado. Sería el caso de acusados como Nicolás Bayarri, contra el que sólo ha sobrevivido parte de una declaración de 1732, en la que se le acusa de llevar una bolsita para ganar en el juego, usar un ungüento para hacerse invisible y otras cosas, en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 42; Antonio Pérez, contra el que sólo se conservan dos declaraciones realizadas en 23 de julio de 1745 por expresar el modo en que una moneda normal podía tornarse moneda 'volante', en AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6; y otros.

<sup>972</sup> Como sucederá por ejemplo en el caso del proceso contra Alonso Lorenzo, cristiano nuevo de moro, inmerso en la búsqueda de un tesoro, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19; o con menor número de testigos, doce en este caso, el de Josefa María Cabello, gitana acusada por supersticiones y saca-tesoros en 1721, en *ibidem*, leg. 524, exp. 1.

Dixo que la ha pedido para declarar en el Santo Oficio que aurá como ocho años que, con ocasión de haver sido padrino de un nieto de la declarante un hijo de una muger casada con un hornero, aunque no hace vida maridable con él, y vivía junto al Colegio de San Jorge en la calle que baja a la de las Barcas y, al presente, se dice ser presa por el Santo Oficio (no sabe su nombre ni apellido, sí que es conocida por la Fornereta), acudía la declarante algunos días a su casa<sup>973</sup>.

Podemos discurrir dos causas para este tipo de actuación, aunque no tienen por qué ser excluyentes, sino que podría tratarse de dos razones complementarias. En primer lugar, los deponentes en muchos casos, a no ser que se trate de testigos de oídas<sup>974</sup>, se vieron implicados de algún modo<sup>975</sup> en el hecho mágico por lo que, ante la detención del reo, podrían deducir que este acabaría confesando sus prácticas y delatando a sus colaboradores. Sospechando tal actuación, lo más adecuado podía ser auto-inculparse de cualquier hecho que pudiera resultar sospechoso de heterodoxia y confiar en la benignidad del tribunal. En este caso, si nos decantásemos por dar credibilidad a las afirmaciones dadas por este tipo de testigos, deberíamos pensar que estos, al conocer la noticia de que su compañero había sido preso por la justicia, comenzarían a dudar de la ortodoxia de las prácticas que habían ejecutado con aquél y, arrepentidos, confesarían ante la institución. Esta teoría podría sustentarse en la supuesta ignorancia de la mayoría de testigos acerca del dogma católico. Aunque no dudamos del gran desconocimiento acerca de los límites exactos entre la ortodoxia católica y algunos otros métodos que, siendo mágicos, usaban de muchos elementos religiosos, nos es imposible confiar en que en todos los casos observados se produjesen por esta razón.

---

<sup>973</sup> AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 15, fol. 15.

<sup>974</sup> Es decir, que no presenciaron los hechos por ellos mismos, sino que hablan sobre lo que les han contado otros testigos presenciales, o deponen sólo acerca de la fama pública del acusado/a.

<sup>975</sup> Ya fuera como clientes, como colaboradores, o como ambas cosas. Es el caso que relata Vicente Ramón, un cabritero que depone en el proceso contra Juan Antonio García, en 16 de mayo de 1720, y contra un grupo de personas, entre las que él mismo se encuentra, que estaban empeñadas en encontrar un tesoro: “El lunes próximo o domingo, doce o treze de los corrientes, hallándose el declarante en esta ciudad, llegó a su noticia como dicho Gerónimo y el criado de dicho cantero estaban presos en las cárceles de dicha villa, por averles hallado trabaxando en dichas torres, y que dicho criado del cantero y Gerónimo N. avían entregado el referido papel a la justicia secular de dicha villa sin pedírselo la justicia, entendiendo que en dicho papel no avía cosa supersticiosa, ni contra lo que manda la Santa Madre Iglesia. Y como el declarante se haya encontrado en la ocasión referida para hazer la diligencia de encontrar la moneda, y entienda ser de su obligación declarar lo que tiene dicho en el Santo Oficio, ha pedido audiencia para ello”. En AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 5.

En segundo lugar, para los convecinos de aquellos personajes con fama pública de hechiceros (sobre todo, y como hemos visto, en el caso de las hechiceras), estos serían elementos peligrosos que, en caso de sospechar de una delación ante el Santo Oficio, podrían tomar represalias contra quienes hubieran testificado en su contra<sup>976</sup>.

Otra de las circunstancias que suelen llevar, en muchos casos, a los testigos a deponer ante el tribunal de una manera voluntaria, tiene que ver con el consejo de algún confesor o persona docta en materia religiosa. En ocasiones es posible que, al percibir del testigo algún tipo de colaboración en los hechos mágicos, el párroco le aconseje auto-delatarse en el Santo Oficio como medio de purgar su alma de tales sucesos. Este será el caso de Gerónima Ortín, que depone en las causas contra Josefa Burguera y contra Teresa Agustín en 1718. A ellas había recurrido porque un hombre casado, después de quitarle el honor, se había ausentado y no la socorría. Por ello, esperaba que Josefa Burguera, a la que conoció a través de Teresa Agustín, le obligase a volver a su lado para que la socorriese. Todas estas razones debieron convencer a su confesor de que ella, como peticionaria de la solución mágica, debía presentarse ante la Inquisición para auto-inculparse de su falta y delatar a las hechiceras:

Y que para decir al Santo Oficio lo referido, de consejo de un confesor con quien estos días ha comunicado el estado de su alma, ha pedido Audiencia y ha dicho la verdad so cargo de su juramento<sup>977</sup>.

Las razones de procurar su testimonio al tribunal, como vemos, pueden ser varias y nunca podemos descartar como causa fundamental la animosidad hacia el acusado o, incluso, un enjuiciamiento de su modo de vivir, por ser considerado poco

---

<sup>976</sup> Lo hemos visto en alguna ocasión a lo largo de los capítulos antecedentes. Sólo por dar un ejemplo más, podemos referir el caso de don Joseph Clara y Roxas, alférez reformado del regimiento de Jaén, que depone en el proceso en contra de Nicolasa Tapia, en dos de junio de 1708, justo el día después de que fuera presa, acerca de unos sucesos que acontecieron dos años y medio antes. La acusa de varias prácticas mágicas y de algunos maleficios. Él se encontraría entre los afectados por sus malas artes por lo que deducimos que recurrió con miedo a la justicia, una vez ella ya estaba presa: “Y anoche la pusieron presa en un calabozo de las cárceles reales, de orden del Governador de esta plaza, donde se mandó poner sin comunicación. Y lo que de ella sabe es: Que estando este, haurá como dos años y medio en la ciudad de Cádiz con su regimiento, tuvo correspondencia illicita con dicha muger. Y estaba tan estremadamente apasionado de ella, con tener la fealdad que manifiestan sus señas, que no podía sosegar una hora sin verla [...]. Y corrió voz entre los militares que, sin duda, le tenía hechizado dicha muger. Y se confirmaron porque haviéndose apartado de ella, dexándola en la Corte por la precisión de partirse a la ciudad de Cuenca, a donde había pasado su regimiento, luego que llegó cayó enfermo de estraños accidentes”. En AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 5. Dejamos este testimonio completo en el Apéndice Documental por el gran interés que puede llegar a suscitar. Lo encontramos en el Documento 6.

<sup>977</sup> *Ibidem*, leg. 523, exp. 11, fol. 1.

acorde con la moral establecida y aceptada por la comunidad. El caso más flagrante, encontrado entre las fuentes barajadas, de enemistad entre acusador y acusado, lo explicamos en capítulos anteriores a raíz de la magia maléfica, gracias al proceso contra Teresa Agustín. Su principal acusadora, Josefa Milla, se desvelaba como una posible enemiga mortal, al descubrir que Teresa daba cobijo en su casa a los amores del esposo de aquella con sus amantes<sup>978</sup>.

En cuanto a la reprobación acerca del modo de vivir de los acusados se producirá, ante todo, en el caso de las mujeres, a las que se critica por su manera de vivir calificándolas, generalmente, como mujeres de *mal vivir*<sup>979</sup>. Un caso evidente de escrutinio de la vida de una acusada, que hallamos entre la documentación, hace referencia a una mujer llamada Teresa Fornell, de la localidad de Jalón. Teresa será acusada en 1738, por varias personas, de realizar hechizos para atraer a los hombres y de no mostrar ningún escrúpulo en entregar su cuerpo a cualquiera. En este proceso dos declarantes testificarán que ellas no han visto a la acusada realizar ninguna práctica enfocada a atraer a los hombres por medios mágicos. Aun así resulta llamativo que todos reprobaban su actitud díscola, sobre todo por tratarse de una mujer casada, lo que le podría haber conllevado tales acusaciones:

Dixo que no sabe ni presume cosa alguna más que lo que comúnmente se murmura de Teresa Fornell, vezina de dicho lugar, de la qual ha ohido desir que tiene poco cuidado de su honestidad, dando entrada en su cassa a diferentes hombres con notable descrédito de su honra y fama<sup>980</sup>.

Además de estos razonamientos, hemos encontrado ciertas diferencias entre las declaraciones vertidas ante el tribunal del distrito valenciano. Generalmente los deponentes que se presentan o son llamados para relatar su testimonio acerca del hecho mágico manifiestan gran credulidad en aquél. Son muchas y muy variadas las expresiones que nos acercan a esta creencia general en la existencia de los fenómenos mágicos. Sin embargo, también existen algunos personajes que expresarán sus dudas

---

<sup>978</sup> Lo vimos en el capítulo segundo, por ello no vamos a incidir más en el tema.

<sup>979</sup> Concepto que suele aparecer de modo abundante entre las fuentes analizadas y que P. Pérez encontró en los documentos de Cancillería y en las ordenanzas municipales como uno de los conceptos para referirse a las mujeres que ejercían la prostitución, en Pérez García, P. *La comparsa de los malhechores...* pág. 126.

<sup>980</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 6, fol. 13.

acerca de la credibilidad del acusado como hechicero o que aludirán, en cierto modo, a la dedicación, basada en realizar embustes, de tal o cual reo. Podríamos deducir que aquellos que hablaron en tales términos, en realidad estaban manifestando su escepticismo acerca de la veracidad de los hechos presenciados, o sobre la futura efectividad de los mecanismos mágicos utilizados.

Sin embargo, si realizamos una crítica exhaustiva de las fuentes utilizadas, podemos llegar a la conclusión de que muchas de estas referencias quedan íntimamente relacionadas con la tipología de estas fuentes. Hemos observado que algunos declarantes, expresan su incredulidad hacia los supuestos engaños o embustes relatados, *a posteriori*, una vez presentados ante la institución inquisitorial. Si bien, creyeron suficientemente en estas soluciones o en la supuesta hechicera o curandero para acudir a ellos y ofrecerles dinero, realizar las prácticas que ellos les recomendaron, etc. Será, en muchos casos, una vez comprobada la nula efectividad de la diligencia realizada, o una vez descubierta la estafa de la que se había sido víctima, cuando el testigo se exprese en estos términos. Por estas razones, debemos tomar los datos con absoluta cautela. Esta incredulidad en los hechos nos la manifiesta, por ejemplo, un hombre llamado Vicente Tiller, que testifica contra un saca-tesoros francés, en mayo de 1724. Al darse cuenta de que este personaje posiblemente le haya engañado, se expresará en los siguientes términos:

El declarante, habiéndolo comunicado con Thomás Martín, maestro de carros, vezino de esta ciudad, y con Bautista Monsonis, menor, de oficio vellutero, se fueron los tres hacia el reyno de Aragón. Y llegando a la torre de Belilla, en un monte en donde les pareció que concordaban las señas, cavaron en tres partes, derribando tres mojones. Y no encontrando cosa alguna, se volvieron a esta ciudad, creyendo que todo era embuste<sup>981</sup>.

Son escasos los ejemplos encontrados que nos aporten noticias acerca de un posible escepticismo incipiente y a los que podamos otorgar una credibilidad fuera de toda duda. Para que esto ocurra debe tratarse, generalmente, de un personaje que no esté implicado en el proceso de ninguna manera, ni como acusado, ni como cómplice o peticionario de soluciones mágicas, ni como acusador. Sólo de este modo podemos conceder cierto crédito acerca de la imparcialidad de sus actitudes.

---

<sup>981</sup> Proceso contra Pedro Abir, alias Monsieur Pierre. En AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 3, fols. 12-16.

Es susceptible de ser utilizada como prueba de cierto escepticismo, por ejemplo, la búsqueda de una causalidad razonable a ciertos hechos, en vez de atribuirlos al carácter mágico o maligno de alguna hechicera. En este caso, el ejemplo más claro y paradigmático parece componerlo el doctor Joseph Mora, personaje al que ya estudiamos en el capítulo dedicado a la magia amorosa y sobre el que profundizamos en aquél consagrado a las enfermedades demoníacas<sup>982</sup>. Este médico, ordinario del Santo Oficio, buscará una respuesta natural a la enfermedad de un hombre de Valencia donde otros, como el doctor Morales y muchos testigos, habían visto un mal causado por el lanzamiento de un maleficio<sup>983</sup>.

La actitud del doctor Mora podría llevarnos a concluir que este escepticismo venía ligado al hecho de tratarse de un hombre de ciencia. Sin embargo, el acceso a otras opiniones médicas, expuestas también en capítulos antecedentes, nos hace dudar seriamente de esta conclusión. Como presentábamos anteriormente, no es extraño encontrar a médicos que, al no poder explicar el origen natural de una enfermedad<sup>984</sup>, acaben atribuyéndola a algún tipo de maleficio o causa no natural. De todos modos, entraremos a sistematizar estas actitudes más a fondo, cuando pasemos a analizar los diferentes grupos de la sociedad valenciana a los que hemos podido documentar.

A diferencia de estos últimos casos, son numerosos los testigos que dan crédito a los supuestos poderes de los personajes mágicos. Los ejemplos se extienden desde los sectores más bajos de la sociedad, representados por criados, oficiales de artesano o labradores, al caso que podrían representar los médicos, los clérigos, alcaides de prisión, o algún noble. Incluso, en algunas causas, podríamos citar el caso de los calificadores del Santo Oficio, como veremos.

Es muy cierto que el poder de muchas personas que se dedicaron o pretendieron dedicarse al hecho mágico radica en la credulidad de la gente, o mejor dicho, en la fama pública que van adquiriendo entre la comunidad. Hechiceras, curanderos, saca-tesoros, invocadores, beben de esta credulidad y de esta fama para obtener algún beneficio o

---

<sup>982</sup> Uno de los médicos que intervienen en el proceso contra Josepha Cosergues, junto al doctor Morales. En AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39.

<sup>983</sup> *Ibidem*, fol. 38-39.

<sup>984</sup> Hemos observado varios ejemplos, así que daremos sólo uno más: el de los doctores Sarrió, Gilabert y Xaló, que observamos en el proceso contra Josepha Cosergues, en *ibid.* Fol. 49: “Que aurá tres años que Pasquala Climent, su muger, está padeciendo repetidos accidentes tan irregulares. Que los médicos que la han vicitado llamados los dotores Sarrió, Gilabert y Xaló, haviendo aplicado diferentes remedios, sin provecho, aseguran no entender la causa natural, porque le han hallado el pulso y orina como de sana y, sin embargo, siempre se queja de la cabeza, vomita lo que come, que le ha cessado el mensturo y padece una tan gran tos que no la deja rezar con sosiego”.

ventaja en su situación personal y económica. Esta reputación puede provenir de varios factores, entre ellos, el verdadero uso de métodos mágicos, la malevolencia o el interés de alguna persona de la comunidad o, también, por habersele incoado ya algún proceso o sumaria inquisitorial.

Por esta consideración general, que afecta al personaje mágico, le quedan garantizados ciertos beneficios y deferencias en la comunidad. De ahí que resulte difícil encontrar a una persona que niegue un favor a una supuesta hechicera. Si lo hace, si le niega alguna cosa a la maléfica y, por casualidad, le sucede paralelamente algún tipo de desgracia o se le manifiesta una enfermedad (ya sea física o anímica), no dudará ni por un momento que la culpable de aquellos males es la hechicera a quien negó el favor. Esta, según el afectado, se habría ofendido por la afrenta y habría lanzado un maleficio sobre él para vengarse.

También hemos advertido, a raíz del análisis realizado en los capítulos anteriores, que sucede algo parecido cuando un esposo aborrece a su esposa. La culpa suele recaer en la hechicera tanto en los casos en que el marido trata de evitar la simple cohabitación o uso del matrimonio, como en otros en que será tal el odio que profese el hombre que hará peligrar la vida de la esposa. Si estos hechos se producen después de haber finalizado la relación con una amante, el matrimonio afectado pensará que aquella, o alguna allegada suya, han hecho daño a la pareja a través de un hechizo.

No sólo existen este tipo de certezas en relación al maleficio, o al maleficio de amor. Todas las prácticas relatadas en páginas anteriores dispusieron de auténticos creyentes en su eficacia y otros que, a pesar de que podríamos haberles situado en el marco de cierto escepticismo, cooperaron en su realización o las admiraron y respetaron, aunque sólo fuera por si acaso.

Encontramos casos curiosos y paradigmáticos en todo tipo de métodos mágicos relacionados con la credulidad y convencimiento de aquellos que los presenciaron. Para proceder de un modo ordenado y que este apartado no resulte un *totum revolutum*, vamos a intentar estructurar los diferentes testimonios hallados, los cuales nos aportan diferentes visiones acerca de la magia, aglutinándolos en diversos grupos. Con ello pretendemos presentar un análisis sectorial de la creencia en el fenómeno mágico que, aunque sesgado debido a la parcialidad de las fuentes, nos aproxime un poco más a la realidad mágica de la Valencia del siglo XVIII. La división escogida nos mostrará a

varios estratos sociales, así como a diversas colectividades con ciertos elementos comunes.

Hemos elegido como grupos principales a los diferentes estratos sociales, al pueblo llano, la nobleza y los eclesiásticos que hemos podido documentar, excluyendo a algunos sectores por sus características comunes en cuanto a colectividad<sup>985</sup>. Nos referimos, por ejemplo, a los diferentes integrantes del ejército, sean soldados licenciados, soldados en activo o mandos; a los oficiales de las diferentes justicias o funcionarios de prisiones; a los sectores científicos, representados por médicos, cirujanos y albéitares; y, por último, al personal inquisitorial formado por comisarios, calificadores e inquisidores.

Comencemos pues nuestro periplo a través de las diferentes capas sociales comenzando, claro está, por el más numeroso, el pueblo llano. Dentro de este grupo hemos advertido dedicaciones y orígenes sociales muy dispares, como ya habíamos avanzado. Entre los oficios y origen social que hemos podido documentar en mayor medida se hallan los labradores<sup>986</sup>, los artesanos<sup>987</sup>, los pescadores<sup>988</sup>, y los familiares de estos, y los personajes que regentan algún tipo de pequeño negocio familiar, como una taberna o una tienda. Asimismo, también son abundantes los oficios de servicio: criados<sup>989</sup>, cocheros<sup>990</sup>. También hemos documentado a diferentes profesiones liberales y oficios artísticos<sup>991</sup> y a sectores vagantes<sup>992</sup> (por cuestiones económicas, de etnia o de oficio).

Este amplio grupo forma el grueso de nuestro cuadro sociológico en cuanto a las creencias del siglo XVIII valenciano. Entre los integrantes de sus filas encontramos a los acusados por la Inquisición, pero también a los testigos de aquellas acusaciones y a

---

<sup>985</sup> Nos referimos a aquellos que por su oficio, o por alguna otra cuestión, forman un colectivo compacto que merece la pena ser estudiado de manera individual. Veremos el caso de los integrantes del ejército, los médicos, etc.

<sup>986</sup> No conocemos su situación económica puesto que en las fuentes no suele especificarse si se trata de labradores ricos o pobres. Además de ellos mismos, aparecen también miembros de su familia como hijos y esposas.

<sup>987</sup> Hemos observado a oficiales, maestros y familiares de estos. Entre los oficios más destacados estarían: los terciopeleros, los *xalmeros*, los torcedores, los tejedores, los guanteros, los sogueros, los carpinteros, los cereros, los confiteros, los plateros, los horneros, los herreros, y algunos otros.

<sup>988</sup> En menor cantidad, aunque bastante numerosos, aparecen los pescadores y miembros de sus familias.

<sup>989</sup> Hemos encontrado sirvientes de ambos sexos e, incluso, sirvientes de los inquisidores como vimos a raíz del proceso incoado contra mosén Francisco Montañana, en AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10.

<sup>990</sup> Se ha encontrado a cocheros de la nobleza, tanto como víctimas como en el papel de testigos.

<sup>991</sup> Notarios, amanuenses de escribano, secretarios, maestros de obras, médicos, cirujanos, albéitares y demás oficios liberales y artísticos. De ellos, el sector de la salud será tratado de manera separada.

<sup>992</sup> Gitanos y gitanas, gente sin oficio, vagabundos (a los que también encontramos implicados en los procesos como acusados o cómplices), roperos, vendedores.



los creyentes, en general del fenómeno mágico. A lo largo de los capítulos anteriores, hemos ido desgranando esta gran confianza en los fenómenos mágicos de la mayoría de los que presenciaron aquellas prácticas, estuvieran o no implicados en su desarrollo.

De todos modos, para demostrar estas afirmaciones, vamos a acudir de nuevo a alguno de los ejemplos que nos presentan las fuentes analizadas, para confirmarnos en nuestra hipótesis inicial acerca de la gran extensión de estas creencias, aún en el setecientos.

Sin embargo, no sólo obtenemos ejemplos de la creencia en la efectividad de ciertos métodos, hasta el punto de ofrecer compensaciones económicas a aquellos que fueran inteligentes en magia, o dejarse estafar por aquellos que realizaron tales prácticas. Tampoco obtenemos solamente muestras del temor sentido ante el posible padecimiento de un maleficio. Sino que las creencias, temores, sospechas, se expresan también sobre las personas susceptibles de estar relacionadas con estas prácticas.

En muchos momentos de nuestro estudio, hemos resaltado la importancia de la fama de los practicantes de magia y la personalidad marcada que debían poseer, con poder para convencer de sus atribuciones a aquellos que les rodearon. Lo vemos por ejemplo, en el caso incoado contra Carlos Llorens en torno a 1733. Este hombre se encuentra preso en las cárceles reales de la villa de Alcira y será capaz de convencer a varios testigos de su poder para salir de la prisión y realizar diferentes fechorías. Entre los testigos, una criada llamada Antonia Royo cuenta diferentes hechos que sucedieron fuera de la cárcel pero atribuibles al reo, entre ellos:

Y habiendo vuelto por la noche a llevar la cena al mismo criado, encontró también en la reja al reo con los mismos presos. Y la dixo: “Viuda, ¿no dizes que yo no puedo salir de la cárcel? Pues la advierto que quando llegue a casa, de allí a una hora, repare muy bien un golpe y ruido que se oyrá en casa, que yo lo haré”. Y a estas razones se fue la testigo asustada, y con efecto a la hora que llegó se sintió tal ruido y golpe en la antesala que lo oyeron todos los de casa. Y su amo Joseph Mas y los otros salieron y nada vieron, y entonces la testigo les contó todo lo que le había pasado con el reo<sup>993</sup>.

---

<sup>993</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 71.

El suceso es achacado indefectiblemente al personaje misterioso, por la fama que haya podido cosechar, pero sobre todo por la personalidad y seguridad del acusado en sus afirmaciones.

El máximo exponente de la creencia en el personaje mágico entre la comunidad, solemos verlo manifestado en consideraciones públicas comunes, expresadas por alguno de los testigos. Desde aquellas mujeres que son consideradas públicamente con los apelativos de *bruja* y *hechicera*<sup>994</sup>, hasta algún caso en que un personaje convence a sus convecinos de ser capaz de luchar contra aquellas brujas<sup>995</sup>.

Este último hecho lo veremos en el proceso contra Pedro Moreno<sup>996</sup>, llevado a cabo por el tribunal en una época ya tardía, 1786. Al parecer, según Moreno, una mujer había hechizado a Joseph Vestuer, un labrador de Museros de 33 años, al que él pretendía ayudar para retirarle el hechizo y librarse de aquellos males. Para ello, le entregó una medalla y realizó diferentes acciones, mientras la supuesta hechicera le atormentaba para que dejase de ayudar al joven<sup>997</sup>. En una de las ocasiones y ante varios testigos<sup>998</sup>, Moreno afirmará que aquella mujer se le aparecía; cuestión que, al parecer, será creída sin dudar:

Y que haría venir a la hora que querría a dicha muger a su presencia y hablaría con ella, aunque estaba a la sazón en Valencia. Y que entonces mismo la llamaría y la haría ver delante de todos. Y que dicha muger estaba, quando él decía estas cosas, en la escalera de la casa, que él la veía. Y que si querían los referidos circunstantes se les haría ver al

---

<sup>994</sup> Ya observamos a algunas mujeres con consideración de brujas o de brujas y hechiceras a lo largo de nuestro estudio: Josepha Trànsit, Ana Berenguer, Cayetana Mundo (como veremos), etc.

<sup>995</sup> Salvando las distancias, estos tendrían cierto parecido con los *Benandanti*. Puesto que, a pesar de no conservar ninguno de los rasgos del culto agrario de aquellos, sí que se consideran y serán considerados como personajes mágicos benéficos, que luchan contra aquellos que usan la magia de modo maléfico. Ginzburg, Carlo. *Els benandanti: bruixeria i cultes agraris als segles XVI i XVII*. Universitat de València, València, 2011.

<sup>996</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 6.

<sup>997</sup> Según el testimonio de Vestuer, Moreno le contó varias cosas: “Le dixo dicho Moreno al declarante que dicha N. sabía la mágica blanca y la mágica negra, y que tenía poder para todo. Y que no le convenía al declarante el casamiento con ella, porque era muger mala, embustera, que le engañaba al declarante. Y que dicho Moreno todas las noches la tenía alrededor de su cama, diciéndole que no amparase al declarante”. AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 6.

<sup>998</sup> Personas del círculo de Vestuer. Hemos sacado el ejemplo del testimonio de Benito Serra, un cubero de la fábrica de aguardiente del lugar nuevo de Emperador. No se especifica la relación que le une a Vestuer o a Moreno, pero parece que los hechos se desarrollan ante aquellos dos, el declarante y Matheo Guillot, de Puzol, Vicente N, de Aldaya, y de otra persona de la que no se acuerda.

pie de dicha escalera, que estaba cerca de donde conversaban, lo que les causó a todos mucha admiración<sup>999</sup>.

Si bien, los testigos no aclaran si finalmente llegan a ver a la mujer de la que habla Moreno, pero coinciden en que se trata de un hombre que causa admiración a quien le escucha, por lo que deducimos que le otorgan credibilidad en estas cuestiones, a pesar de no haber visto la imagen de la que habla.

Asimismo, encontramos este tipo de creencias en las declaraciones que afectan a Cayetana Mundo<sup>1000</sup>, vecina de Benicarló juzgada en 1746, sólo que la consideración de la acusada en el entorno de su comunidad estará más relacionada con lo maléfico, lo que no le suscitará el respeto de sus vecinos, como en el anterior caso, sino su temor. Es posible que esta consideración fuera relacionada con el hecho de tratarse de una mujer vieja, de 60 años. La cuestión es que en su comunidad será considerada como bruja y hechicera, hasta el punto de que algunos de sus vecinos intentaron matarla.

Algunos de los testigos comentan las curaciones que esta mujer ha realizado pero, incluso aquellos, sienten miedo hacia ella y la culpan de graves sucesos y males que ha sufrido la comunidad. Entre las maldades de Cayetana parecen incluirse hechos atribuibles a una auténtica bruja maléfica:

En el mismo día declaró de su voluntad Theresa Aliu, de 44 años, diciendo que en el día 15 de enero del mismo año de 1746, estaba la declarante en compañía de su hijo, mirando una cría de cerdos. Y como pasasse por allí esta reo paró a verlos, y dijo eran buenos, empezando a tocarlos con su mano. Pero como la declarante la tenía en mal concepto, empezó a apartar los cerdos y sólo tocó a dos, los que murieron de allí a poco. Y, posteriormente, repararon que por donde pasó la mano tenían una señal de un palmo.

De once vecinos que se presentaron a declarar, diez parecen absolutamente seguros de su poder para realizar el mal<sup>1001</sup>, además de expresar cierto miedo de provocar su ira. En una comunidad no excesivamente numerosa, la consideración

---

<sup>999</sup> AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 6.

<sup>1000</sup> *Ibidem*, leg. 3725, exp. 189. Añadimos el expediente completo en el Apéndice Documental, por tratarse de un documento relativamente corto y por el gran interés que puede suscitar. Se corresponde con el Documento 7.

<sup>1001</sup> El único que parece moderarse (el onceavo testigo, aunque en orden es el primero) es el presbítero, cura del pueblo, que será quien advierta del caso en primer lugar a la Inquisición, declarando que él ha intentado reconvenirles en sus opiniones porque hasta la han intentado matar.

vecinal podía reportar a aquellas mujeres, consideradas como *brujas y hechiceras*, ciertos beneficios o, al menos, más seguridad ante posibles abusos por parte de los pobladores del mismo lugar donde habitasen. No obstante, y como hemos visto, también podía traerles algún que otro disgusto, además de la marginación y la repulsa de sus conciudadanos.

Podríamos pensar que estas consideraciones se dieron en un entorno más rural que urbano, si no fuera porque los ejemplos se multiplican en la ciudad de Valencia y sus alrededores. La gran cantidad de procesos llevados a cabo en la capital del reino, con una gran afluencia de testigos, la mayoría prestos a creer en maleficios, en hechicerías, en tesoros e, incluso, en brujas, desmonta la posible teoría de una mayor creencia en la magia maléfica en los parajes rurales.

Asimismo, y siguiendo a alguno de los estudiosos de la Inquisición en el siglo XVIII<sup>1002</sup>, podríamos atribuir las continuas manifestaciones de una absoluta creencia en fenómenos mágicos a la ignorancia del sector al que nos referimos. Como hemos apuntado ya en algún estudio preliminar, es cierto que las mujeres que se presentaron ante el Santo Oficio en raras ocasiones sabían leer y escribir<sup>1003</sup>, no así en el caso de los hombres, donde sólo en algunos casos encontramos tal paralelismo. Ciertamente es que el mero hecho de conocer la lectura y la escritura no resulta óbice para incluir a nuestros personajes secundarios en el grueso del grupo de los iletrados, no obstante, sí que hemos encontrado a varios componentes del grupo que podrían conocer algo más que primeras letras, como es el caso de escribanos, amanuenses de escribano, estudiantes... Además, como veremos a lo largo de este apartado, estos no fueron los únicos creyentes en fenómenos maravillosos, pues quedaron afectados también otros grupos, pertenecientes a sectores mucho más ilustrados.

Si debiésemos establecer o aproximar los porqués de la creencia en tales prácticas y en aquellos que las realizaron, varias serían las respuestas plausibles. Por un lado, la pobreza y precariedad que, en ocasiones, hemos advertido entre los habitantes

---

<sup>1002</sup> Como hemos apuntado ya en algunas partes de nuestro estudio, algunos autores como Gacto Fernández, E. *Cantabria y la Inquisición en el siglo XVIII...* Págs. 31-81, se refieren a que la creencia en estos fenómenos era propia de gente ignorante y crédula.

<sup>1003</sup> Los detalles que nos muestran tal dato los encontramos, por una parte en que las mujeres intervinientes en los procesos (ya fueran acusadas o testigos) en raras ocasiones firman sus declaraciones, aclarando los inquisidores que no lo hacen porque no saben escribir. Por otro lado, de las acusadas de las que se ha conservado el proceso al completo, poseemos otro detalle que nos corrobora esta afirmación. Los inquisidores, en la primera audiencia de oficio, tienen por costumbre preguntar al reo o la rea si sabe leer y escribir. Una ingente cantidad de acusadas, responde que no sabe. Podemos observarlo, por ejemplo, en el proceso contra María Montó, AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 4, fol. 41.

del territorio valenciano, lo que podía llevarles a buscar o creer en soluciones maravillosas para responder a sus necesidades más inmediatas. Por otro lado, la búsqueda de satisfacción inmediata a las diferentes pasiones humanas también podía conducirles por el sendero de lo heterodoxo. Lo que parece innegable es que la utilización, o la simple creencia, en la magia y en técnicas apartadas de la ortodoxia católica, podían convivir en sintonía con la religiosidad más ferviente. Ambas creencias no resultaban excluyentes, sino complementarias, formando un todo en la mentalidad del pueblo valenciano al que hemos tenido acceso a través de las fuentes.

De la misma manera, el estamento eclesiástico tiene una gran representación en las fuentes analizadas. Sorprende la gran cantidad de personas pertenecientes al estamento eclesiástico que aparecen en la documentación: clérigos, religiosos, conventuales, presbíteros, vicarios y canónigos.

En algunos casos observamos su omnipresencia de modo indirecto pues, como vimos, muchos de los declarantes se presentarán de manera voluntaria por consejo de un confesor o eclesiástico. Además, en varias ocasiones, observaremos indirectamente a eclesiásticos implicados en algunos sucesos mágicos. Estos serán citados por otros testimonios de los hechos acontecidos, pero no serán llamados a declarar, bien por no conocer sus datos o bien, imaginamos, porque la institución disponía de pruebas suficientes en el caso y ocuparse de que estos personajes declarasen hubiera resultado oneroso a la par que inútil<sup>1004</sup>.

Si bien es cierto que la mayoría de menciones a eclesiásticos por parte de testimonios, o declaraciones de miembros de este estamento, son realizadas en procesos que tienen relación con el maleficio o posesión demoníaca. En estos casos los eclesiásticos serán consultados como expertos en la materia, por parte de los familiares de aquellos afectados por la enfermedad diabólica. Así pues, su criterio nos es transmitido por los que consultaron su opinión experta, o bien, serán ellos mismos los que depongan en la Inquisición como defensores de la veracidad o no de los sucesos transcurridos.

---

<sup>1004</sup> Podríamos referir el ejemplo de unos frailes estafados por Joseph Kelly y Manuel Dupré cerca de la ciudad de Braga. Resulta evidente el motivo por el que no disponemos de su testimonio, además de que para la Inquisición no resultaba necesario, pues ambos acusados confesaron sus culpas: “Pasarían a dicha ciudad de Braga a donde fue dicho Kelly y su compadre esperarles, a lo que no faltaron los referidos que el día siguiente llegaron a la posada a donde estaban el dicho Kelly y su gente, y se enserraron en un quarto los dichos frailes, Kelli y Cafmaer a donde el declarante ignora lo que palabraron, pero supo después que consistió en que combenían los frailes en darle dinero para comprar los ingredientes necesarios para dicho sacque” en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 43, fols. 38-39.

Este tipo de intervención religiosa la hemos encontrado en numerosos ejemplos, defendiendo la veracidad de la posesión, o desmintiendo tal enfermedad. No obstante, que algunos religiosos llegasen a confirmar que una persona no estaba maleficiada no significa, ni por asomo, que no creyesen en este tipo de fenómenos. Observamos un suceso de este tipo en el proceso incoado contra Luis Noalles, un supuesto exorcista que se dedicaba a fingir que sanaba de maleficios para poder aprovecharse sexualmente de las enfermas y económicamente de sus familias. Así pues, muchos declarantes aluden a un gran número de eclesiásticos que defendieron una teoría contraria al maleficio, dejando al acusado como embustero:

En cuyo tiempo este declarante deseando saber y salir de su duda, teniendo noticia de que en Puzol avía un eclesiástico llamado mossén Juan Amigo, muy práctico, según les dixeron, en cosa de maleficios, subió por él y logró el que bajasse y viesse a su muger [...]. Y empezó su conjuro y a poco rato salió dicho Noalles, y haziendo como burla del otro le dixo: “Pues señor mossén Juan, ¿qué le parece a usted?”. Y el dicho mossén Juan le respondió: “Yo no veo señal ninguno de maleficio”<sup>1005</sup>.

Aunque el clérigo pueda llegar a confirmar o desmentir un caso concreto de posesión o maleficio, la creencia generalizada en estos fenómenos queda confirmada a través de otros muchísimos ejemplos, que hemos expuesto sobradamente en capítulos anteriores.

Asimismo, los ejemplos de eclesiásticos implicados en asuntos mágicos, como acusados, cómplices o demandantes de un servicio mágico es lo suficientemente significativa como para que incluyamos a aquellos representantes de este estamento que aparecen en las fuentes analizadas, en el grupo de los creyentes de estos fenómenos. Desde aquellos eclesiásticos que consultaron a algún entendido en materia de adivinación para saber si conseguirían el cargo al que aspiraban, pasando por algunos clérigos implicados de una u otra manera en la saca de un tesoro, hasta aquellos especialistas en energúmenos, parece del todo evidente que este sector queda impregnado de las creencias que afectaban a la mayoría de la sociedad estudiada.

Resulta evidente que la creencia en el fenómeno maravilloso de este sector se relaciona estrechamente con aquellos sucesos en los que queda más clara la intervención

---

<sup>1005</sup> AHUV *Varia*, caja 53, exp. 1, fol. 11. Sería uno de los muchos ejemplos que podemos encontrar en este proceso.

demoníaca. Sin embargo, no podemos despreciar los agentes documentados en otro tipo de sucesos.

La actuación de este sector no es de extrañar, si tenemos en cuenta que la Iglesia católica jamás desmintió la existencia de tales fenómenos mágicos. Simplemente, se limitó a ligarlos a la figura demoníaca, condenándolos, y a moderar sus actuaciones y apreciaciones en torno a ciertas prácticas. En el siglo XVIII, al igual que sucede en nuestros días, la Iglesia católica no niega la posibilidad de la intervención del demonio en la tierra o la existencia de fenómenos mágicos<sup>1006</sup>. Lo que pretende es evitar que estas prácticas sean utilizadas por ser contrarias a la fe. No suele haber un razonamiento en contra de ellas, que las racionalice para darles una explicación lógica, puesto que esto minaría algunos de los fundamentos de la misma ortodoxia católica, en donde no escasean precisamente los fenómenos maravillosos.

Nos encontramos ante un sector social que, institucionalmente, no debe luchar contra unas creencias y unas costumbres predicando su inexistencia o irracionalidad sino, en general, unirla a lo demoníaco y a lo no permitido<sup>1007</sup>. Por otro lado, se trata de un estamento que, aunque generalmente letrado, no se halla precisamente inmerso entre los círculos ilustrados, sino que habita, respira y comparte el mismo entorno que aquella población, al parecer, absolutamente creyente en tales fenómenos.

A pesar de todo lo expuesto, sería interesante analizar otro tipo de fuentes que nos acercaran, tal vez de un modo más directo, a la visión eclesiástica de la magia.

En la documentación analizada hemos encontrado escasos vestigios de los sectores más altos de la sociedad. Sólo hemos podido constatar alguna referencia a varios rentistas y a algún noble, sin embargo, siempre se trata de referencias realizadas de modo secundario. Los declarantes cuentan hechos acontecidos en los que alguno de

---

<sup>1006</sup> En un documento publicado por la Comisión Episcopal de Pastoral, llamado Religiosidad popular y evangelización, en el año 2000, don Francisco Echevarría, Director del Secretariado Diocesano de Catequesis de Huelva, se pronunciaba así: “Pero el problema no se resuelve con la negación y el rechazo, sino con una auténtica educación del sentido religioso donde la fe configura la actitud ante los problemas de la vida desde la confianza en un Dios que es padre misericordioso y quiere lo mejor para sus hijos, sin que sea necesario recurrir al dominio de las fuerzas sobrenaturales por medio de rituales mágicos y cercanos a la magia”.

<sup>1007</sup> Idea que queda corroborada en el estudio de Gelabertó, M. *La palabra del predicador...* págs. 115-134. El autor expresa que, a pesar del intento de algunos sectores religiosos por imponer una lectura racionalista a un fenómeno como la brujería, la Iglesia institucional no renuncia a los postulados de santo Tomás de Aquino, que defiende la presencia real de las brujas en el mundo. Aun así, ambos criterios, tienen su origen en lo demoníaco. El primero se ceñiría a la magia y la brujería como una ilusión provocada por el demonio, mientras el segundo acepta el poder del demonio y de las brujas para realizar aquellos actos de los que se les acusaba.

estos personajes ha estado presente, pero la Inquisición no les tomará testimonio, sobre todo en el caso de la nobleza.

Tal vez, uno de los casos más impactantes lo constituya el marqués de la Escala que, como relatamos anteriormente, aparecía de modo indirecto en los hechos ocurridos en el proceso contra Teresa Agustín. El cochero del Marqués habría sufrido de una enfermedad que le había llevado a la muerte en escasos días. En este tiempo había sido tratado por varios médicos que habrían determinado la posibilidad de que se tratase de un maleficio, por lo que el Marqués se habría decidido a llamar a unos religiosos para que le conjurasen. Incluso, al parecer, habría empujado a la esposa del cochero difunto a realizar sus declaraciones:

Pareció de su voluntad Josepha Milla, viuda de Pedro Pellusquer, francés, vecina y natural de esta ciudad, y vive en ella en casa del marqués de la Escala, de quien dicho marido fue cochero mayor [...]. Dixo que ha pedido audiencia por consejo de dicho Marqués, su amo, para declarar en el Santo Oficio que dicho su marido, havrá más de cinco años que travó correspondencia ilícita con Thomasa Sorolla<sup>1008</sup>.

A pesar de verse implicado en la acción de manera secundaria, lo que haría razonable creer que debería haber sido llamado a testificar ante el tribunal, no lo fue. La escasez de testimonios procedentes de este grupo social podría deberse a varios factores. En primer lugar, las relaciones entre el pueblo llano y la nobleza no debían ser muy frecuentes, siendo lógico pensar que este estrato quedaría fuera de los tejemanejes vecinales, tanto aquellos relacionados con la magia, como otros. A ello se debería el que hayamos encontrado entre nuestras fuentes a criados de nobles, pero no a estos últimos. Puesto que la relación con la vecindad se establecería, seguramente, a través sus criados y sería más improbable que un noble se viera implicado en dichos o hechos de esta índole. Asimismo, el hecho de no pedir testimonio a los escasos miembros de la nobleza a los que se alude en la documentación, podría darnos una idea de un tratamiento específico por parte del tribunal hacia este estamento<sup>1009</sup>.

---

<sup>1008</sup> AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 2, fol. 17.

<sup>1009</sup> A pesar de que García Cárcel en García Cárcel, R. *Orígenes de la Inquisición española: el Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Península, Barcelona, 1976, págs. 171-173, insiste en la escasez del brazo nobiliario como víctima de los procesos inquisitoriales en las primeras épocas del tribunal, no es óbice para destacar que el tribunal tampoco parece muy proclive a tomar testimonio a este sector social. Evidentemente, debemos ser cuidadosos con la afirmación puesto que no disponemos de una



Sería arriesgado, por tanto, aventurar un tipo de mentalidad o de actuación ante el fenómeno mágico por parte de un estamento que apenas surge en las fuentes y, cuando lo hace es de manera indirecta. A pesar de no disponer de ningún testimonio directo, aquellos que se observan de manera indirecta parecen compartir los pensamientos y creencias de la mayoría de la población, no obstante, para evitar el riesgo de realizar elucubraciones vanas, no extenderemos este análisis, esperando poder completarlo con otro tipo de fuentes.

Vistas, a grandes rasgos, las actitudes ante la magia de los tres grupos primordiales que compusieron la sociedad de Antiguo Régimen, vamos a pasar a analizar las visiones pertenecientes a algunos colectivos, que hemos podido documentar a través de la toma de ejemplos muy significativos.

Uno de los colectivos a los que podemos aludir en primer lugar, por la cantidad y calidad de testimonios directos que nos ofrece la documentación acerca de vivencias y pensamientos relacionados con cuestiones mágicas, es el de los miembros del ejército. Avanzábamos en nuestro discurso que, a través de las fuentes analizadas, nos hemos encontrado con integrantes de diferentes escalafones del ejército, desde soldados rasos a mandos y, en muchas ocasiones, a soldados ya licenciados del servicio o evadidos. En capítulos anteriores, hemos podido vislumbrar a algunos miembros de este grupo como acusados por este tipo de delitos. Vamos pues, en este momento, a analizarles como víctimas o testimonios de aquellos fenómenos maravillosos.

Son varios los escandalosos ejemplos que nos muestran a este sector como creyente en tales fenómenos por haber presenciado ciertos sucesos inexplicables o por haber vivido situaciones sin causalidad natural aparente. Es el caso de la mayoría de los declarantes en el proceso contra Manuel Manchón, llevado a cabo en 1775. Según la alegación fiscal, aparecen once testigos, la mayoría pertenecientes a la compañía de los Miñones<sup>1010</sup>, que fueron quienes prendieron al acusado. Entre ellos destaca un deponente llamado Josef Hernández:

---

cuantificación absoluta, por la falta de documentación al respecto, pero resulta destacable la ausencia de testimonios nobiliarios.

<sup>1010</sup> Colón de Larriátegui, Félix. *Compendio de los juzgados militares para el uso de los corregidores y alcaldes de los pueblos de España*, tomo I. En la imprenta de la viudad de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1743, págs. 256-263. Gracias a esta obra averiguamos que la compañía de Miñones fue fundada en marzo de 1774 y constituida como una compañía de fusileros que diesen apoyo a las diferentes justicias contra el bandidaje, y en resumen, para prender a los malhechores. Aun así, no se les concedió el fuero militar hasta 1781.

Josef Hernández, sargento del cuerpo de fronteros de montaña del partido de Origuela, de edad de 32 años. Declaró que hacía tiempo que habiendo pasado con sus compañeros y subalternos al término de la villa de Novelda a ejecutar la prisión de Manuel Manchón, luego que lo encontraron y vieron que se resistía, haciéndoles fuego, mandó a los suyos que le disparasen, como en efecto lo hicieron con muchas descargas, por espacio de tres cuartos de hora que duró la refriega, sin que le tocase o iriese tiro alguno, con mucha admiración de todos los concurrentes<sup>1011</sup>.

Este es sólo un ejemplo de los muchos que hemos encontrado que nos indican cierta credulidad de este sector en posibles elementos mágicos. Ya vimos a algún soldado implicado, como víctima, en alguno de los casos de maleficio<sup>1012</sup> y la credulidad en estos hechos por parte de sus compañeros; además, observamos a varios soldados (licenciados o no) consagrados a la búsqueda de un tesoro. Incluso, hemos encontrado a varios de estos personajes utilizando elementos mágicos para evitar que les hiriesen. Será tal el caso de Nicolás Bayarri<sup>1013</sup>, un soldado del regimiento de Mesina, natural de Ferrara. Un testigo que dice ser amigo de Bayarri cuenta como aquel le dijo el modo en que salía ileso de cualquier refriega:

Dixo que tenía dentro de una caja de plata, que me mostró, una forma pequeña que dixo estar consagrada, la que vio el declarante abriéndole dicho Nicolás la referida caja de muelle. Y después de haverla visto, la puso encima un pedacito de grana y, cerrándola, la metió dentro de una bolsa que lleva pendiente del cuello [...]. Y el motivo que tuvo para enseñársela al declarante y decir lo que ya va referido fue que habiendo desertado dicho Nicolas del regimiento, fue el declarante con ocho soldados de orden del Comandante a perseguirle, y encontrándole entre unos bosques, haciendo resistencia con armas ofensivas, hirió a diferentes de los soldados, sin ser él herido aunque todos dispararon sus fusiles.

Estos testimonios, tomados de manera directa expresan, ante todo, una idea práctica acerca de los métodos mágicos. El hecho de que varios testigos e implicados

---

<sup>1011</sup> AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 50. Manuel Manchón también tenía sumaria abierta en la Inquisición de Murcia. Todos los testigos coincidirán en estas afirmaciones. Supuestamente ese poder se lo daba una bolsita, que los miñones llevarán a un religioso y este, después de abrirla, la quemará puesto que cree es obra del demonio.

<sup>1012</sup> Nos referimos al caso de Nicolasa Tapia al que apuntábamos líneas arriba. *Ibidem*, leg. 528, exp. 5.

<sup>1013</sup> *Ibid.* Leg. 5323, exp. 42.

de este colectivo, confirmen la efectividad de ciertas prácticas, nos transmite su creencia en el fenómeno, basado en aquella efectividad. Suponemos que, creer en la existencia de algunos elementos que pudieran salvarles la vida al entrar en batalla, podía llegar a fortalecer su voluntad y su supuesta valentía, aún más, si habían podido comprobar de alguna manera que estos mecanismos poseían la efectividad necesaria.

Un colectivo que también aparece con cierta asiduidad en las fuentes barajadas es el de los funcionarios de diferentes tipos, aunque en muchas ocasiones ligados a alguna instancia municipal o a un organismo de justicia. Nos encontramos a algunos alguaciles, alcaides de prisión, alcaldes mayores, ayudantes mayores. En muchas ocasiones aparecen de soslayo, como integrantes de las fuerzas que hacen cumplir la ley, que velan por la seguridad o, incluso, los encontramos transformados en sujeto activo del proceso, como sucederá en el proceso llevado a cabo contra María Franco, en los años 80 del siglo XVIII. En la alegación fiscal que se refiere a este proceso, encontramos al alcaide mayor de la Casa de la Penitencia, convertido en agente al servicio de la institución inquisitorial en la investigación<sup>1014</sup>.

En otras ocasiones, tenemos aún más suerte y observamos de un modo más directo los pensamientos, opiniones, circunstancias y reacciones de estos sujetos hacia el fenómeno mágico, a través de sus propios testimonios. Esto sucederá en varios casos, entre los que destacamos el acontecido en el caso de Serafina Fuertes y otras cómplices, reclusas en la cárcel Galera de Valencia<sup>1015</sup>. A pesar de que no poseemos el proceso al completo, sino que sólo disponemos de algunas testificaciones, este nos sirve para obtener una referencia más que clara del alcaide de la Galera en aquel momento, 1742, al que las reclusas pretendían dañar mediante algunas prácticas mágicas<sup>1016</sup>. Estos hechos no constituyen un fenómeno aislado, puesto que hemos observado sucesos parecidos realizados por otras mujeres, que pretenden obtener algún tipo de venganza

---

<sup>1014</sup> El 7 de marzo de 1785 se espontanea en el tribunal Josefa Lantic de 43 años, que vive frente a Santa Tecla, en Valencia. Recibirá la declaración don Juan Bautista Rives, alcaide de la casa de la Penitencia, presbítero y comisario nombrado para este efecto. En AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 21.

<sup>1015</sup> AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1. Aunque podríamos referenciar otros, como aquél que afecta al Alcaide y la portera de la cárcel de San Narcís, en AHN sec. Inq. Leg. 3722, exp. 40, causa llevada contra María Gosalvez. O el que ya atisbamos en el caso de Generosa Vicente.

<sup>1016</sup> AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 29, donde dice: “Decían la oración de santa Elena para hacer mal a dicho Alcayde y que perdiese la salud diciendo que assí como se quemavan las velas en la missa se le quemasse a él el corazón: y que creyó alguna vezes que le havían echo mal la declarante y referidas por verlo flaco y pálido”. Además de lo relatado en *ibidem*, fol. 29 y 30: “Pusieron sal y tres clavos en el fuego para hazer mal a dicho alcayde diciendo que assí como saltara la sal del fuego le saltasse a él el corazón”.

hacia los funcionarios de la justicia, a través de un maleficio<sup>1017</sup>. Lo que nos parece revelador es la actitud que, al parecer, toma el principal funcionario de esta prisión en torno a aquellas prácticas:

Dixeron algunas veces la oración de santa Elena y otras que sabían para que enfermara el Alcaide, por ser éste el que las tenía en dicha torre, y que con efecto él iba a buscarlas y las decía: “¡Mugeres! ¿Qué haveis hecho conmigo? Pues estoy sin saber en dónde, atontado y con dolor de cabeza”. Y que así lo dixo dos o tres veces<sup>1018</sup>.

No nos parece extraño que aquellos que fueron arrestados y procesados urdiesen algún tipo de venganza contra los que les habían acusado<sup>1019</sup>, y también contra aquellos funcionarios que se encargaron del arresto o de la vigilancia y el castigo en aquellas prisiones que los contenían. También nos parece de algún modo lógico que algunos reclusos, ya fueran hombres o mujeres, independientemente del delito por el que hubieran sido reclusos, ideasen un plan para amedrentar a cautivos y carceleros y, así, ganarse un respeto en el interior de la prisión. El miedo provocado en los compañeros reclusos podría evitar futuros problemas con ellos, mientras que intimidar a los funcionarios penitenciarios, podía significar un trato más respetuoso por su parte e impedir los castigos impuestos por aquellos<sup>1020</sup>.

En el extremo opuesto, los funcionarios, sobre todo aquellos que debían convivir con reclusos y reclusas con fama de hechiceros y que vieron, oyeron o fueron informados por otros habitantes de la prisión de sucesos extraños o de la realización de prácticas mágicas, podían llegar a imbuirse de aquellas creencias si es que no estaban ya convencidos de la existencia de tales fenómenos. La convivencia diaria con personajes que, como hemos comprobado, poseían generalmente una fuerte personalidad en la que se basaba buena parte de su fama pública, todo ello combinado con hallarse en el blanco de las amenazas y prácticas para dañarles, debía de mantener en vilo a más de un alguacil y de un carcelero.

---

<sup>1017</sup> También lo vimos en el caso de Bautista Guillén, en AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 13, y de alguna otra de las mujeres analizadas.

<sup>1018</sup> AHUV *Varia*, caja 54, exp. 1, fol. 27.

<sup>1019</sup> Lo vemos en el caso Teresa Agustín. AHN sec. Inq. Leg. 523, exp. 2, fols. 5-6.

<sup>1020</sup> Algunas reclusas se quejan del trato y de los castigos impuestos por sus carceleros o por el alcaide de la prisión.

Aunque la mayoría de referencias a estos personajes, aparecen de modo secundario, sin que realmente su testimonio personal aclare estas sospechas, nada parece indicar que se tratase de un colectivo anclado en el escepticismo.

Como sucede con muchos de los sectores anteriormente analizados, tal vez otro tipo de fuentes, que mostrasen de un modo más personal el pensamiento de tales funcionarios, revelarían o desmentirían de mejor modo estas afirmaciones.

Por otra parte, a lo largo de nuestro estudio hemos ido desgranando las actitudes de los sectores médicos. Médicos, cirujanos y albéitaros aparecían con cierta asiduidad en las fuentes analizadas y su actitud y diagnóstico debía ser tratado en profundidad. Hemos visto las actitudes de los sectores médicos, ante todo, en relación a la enfermedad demoníaca o el maleficio. Y hemos resaltado suficientemente su tendencia a atribuir a causas no naturales, las enfermedades que no eran capaces de sanar. Asimismo, si recordamos el comportamiento del albéitar que encontrábamos declarando en el proceso contra José Arnau<sup>1021</sup>, que intentó realizar la comprobación de los métodos usados por el curandero y, sin embargo, acabará aconsejando a sus pacientes que acudan al sanador por el gran arte que tenía para curar las recalçadas<sup>1022</sup>.

Por tanto, podríamos ligar la creencia de este grupo en los orígenes mágicos de una enfermedad o en los métodos curativos mágicos, a la ineficacia de los métodos médicos para alcanzar la recuperación del enfermo. No obstante, si nos quedásemos sólo con estos ejemplos, omitiríamos una gran parte de la información que nos llega por otras vías y se refiere a otros sucesos relacionados con la creencia en lo maravilloso.

A través del proceso inquisitorial llevado a cabo contra Bartholomé Soler, preso en la cárcel de San Narcís, entre 1701 y 1702, conocemos las inquietudes y preocupaciones de varios cirujanos y de un médico. Al parecer, Bartholomé y los cirujanos acabarán por compartir algunos conocimientos de cirugía y alguna oración para sanar y para otros menesteres. Bartholomé, a pesar de no saber leer y escribir, tenía conocimientos en esta materia lo que sorprendió a los cirujanos que se hallaban reclusos con él en aquella cárcel<sup>1023</sup>.

---

<sup>1021</sup> Lo encontramos en el capítulo sexto. Un curandero dedicado a sanar las recalçadas. AHN sec. Inq. Leg. 523, exps. 4 y 5.

<sup>1022</sup> En un principio intentará reproducir la curación, utilizando el mismo método. Al observar que, en su caso, no funciona se convertirá en uno de los valedores del poder del curandero.

<sup>1023</sup> AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fols. 41-43.

Pero no serán los únicos personajes que confíen en los conocimientos de este tejedor de lino. Estando Bartholomé en la cárcel, le visitó un médico natural del reino de Mallorca, llamado Pedro Serra. A raíz de estas visitas se descubrirá que aquel médico había acudido en otras ocasiones a Bartholomé para que le enseñara a curar mediante la utilización de plantas, ya que este tenía fama en la ciudad de poseer estos conocimientos. Al parecer, Pedro le había pedido que le enseñara sus conocimientos ya que, siendo como era médico, le podían ser muy útiles:

Viendo el declarante el conocimiento que manifestaba tener el dicho Bartholomé de las hierbas para curar, y que esto le podía aprovechar al declarante, y que no se le ofrecía inconveniente en usar de ellas, según las reglas de Medecina, se fue algunas tardes solo, en compañía de dicho Bartholomé, por la campaña de la Alameda de dicha ciudad, donde le pedía le enseñase las hierbas que podían aprovechar. Y con efecto le enseñó algunas, de que haora no se acuerda. Pero después reconoció que eran las mismas que los médicos y cirujanos suelen aplicar para diferentes enfermedades [...]. Se volvió por tres o quatro veces a verle, y en la última (a lo que se inclina más) le dixo que se venía a Mallorca, y que supuesto tenía la habilidad que le havía referido para curar, le estimaría le diese los remedios que se le ofreciesen, además de los que le tenía comunicados de las hierbas. Y con este motibo le dixo que la oración de Longinus era buena para restañar la sangre, la de santa Elena para todo y la de san Eliseo (a lo que ahora se acuerda) le parece dixo le serviría para hacer venir a qualquier hombre a quien quisiese hablar, desde la parte donde se hallase [...]. Y el declarante, conciderando que le podían servir dichas oraciones, no ofreciéndosele fuesen malas, le dixo se las fuese dictando, para llevárselas por escrito, y que no se le olvidasen<sup>1024</sup>.

En este caso, como adelantábamos en otras partes de nuestro estudio, observamos cierta amalgama entre el pensamiento científico y mágico que hace gala de un gran pragmatismo. En otras ocasiones, veremos la cuasi inexistente línea divisoria entre la ciencia, la magia y la religión. Para los protagonistas de las fuentes analizadas, apelar a cualquier razonamiento parece más una cuestión práctica que de creencia. Cuando el mal y la enfermedad se apoderan del cuerpo, toda la ayuda parece ser bienvenida, siempre en pos de la sanación.

---

<sup>1024</sup> AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 4, fols. 46-47.

Así pues, no encontraremos a los sectores médicos sólo como declarantes en los procesos, sino, en algunos casos, como acusados de los mismos. Tampoco podemos calificar estos casos como si de una experiencia residual de una época anterior se tratase, puesto que ya acabando el siglo, encontraremos varios cirujanos acusados por este tipo de delitos<sup>1025</sup>.

Por tanto aunque no dudamos de la existencia de sectores dentro del grupo que recelen de estas creencias, y cuyo escepticismo debió primar en su búsqueda de soluciones, racionalizando los posibles males que aquejasen a los enfermos; nos es imposible desestimar las pruebas que indican la cierta tolerancia e incluso creencia en los métodos mágicos. Al parecer, el médico, consciente de las limitaciones de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, podría tolerar e incluso, en alguna ocasión, buscar por él mismo, otras soluciones que puedan vencer la batalla a la enfermedad.

Para finalizar este rápido repaso a los diferentes grupos representados en la documentación, y sus diferentes visiones más o menos claras acerca del fenómeno mágico, no podíamos obviar a unos de los principales protagonistas del proceso, los representantes del estrato inquisitorial. Es complicado acercarnos a la visión que estos personajes tuvieron de los métodos y causalidades mágicas, puesto que no poseemos referencias directas a las opiniones personales de estos funcionarios. Los únicos datos que podemos utilizar al respecto, son aquellos ligados a su actuación procesal y, por tanto, más relacionados con su faceta de representantes de la institución inquisitorial que con su creencia más profunda.

A pesar de ello, pretendemos desligar de estas actuaciones procesales, algún mínimo dato acerca de su visión sobre los hechos. A este efecto, hemos elegido a tres tipos de representantes del tribunal de distrito: los comisarios, los calificadores o asesores y los inquisidores del tribunal<sup>1026</sup>.

La figura del comisario resulta ser realmente importante para que las redes del Santo Oficio lleguen a todas partes. Los comisarios solían ser eclesiásticos que, normalmente, podían ser elegidos para dirigir una causa casi con las mismas competencias que un inquisidor. Tomaban declaración a los testigos o a los reos y, en

---

<sup>1025</sup> En los libros de registro hemos encontrado referencias a varios procesos y sumarias incoados contra diversos cirujanos y, recordemos, que los libros de registro abarcan (en nuestro caso) desde 1780 a 1800. AHN sec. Inq. Libros 239 y 240.

<sup>1026</sup> Hemos elegido a estos tres cargos como representantes más importantes de la justicia inquisitorial, aunque hemos encontrado testimonios de familiares, huellas de receptores y otro tipo de funcionarios.

épocas muy tempranas, incluso llegaron a practicar detenciones y a procesar. Sin embargo, la Suprema pronto pondría fin a esto, dando instrucciones para que se limitasen a recibir denuncias, recoger pruebas y enviar todo esto al tribunal de distrito<sup>1027</sup>. Además, observamos algunos ejemplos en los que, una vez juzgado el reo, si este era condenado al exilio, podía dejarse su supervisión e instrucción en la fe a un comisario, aunque en otras ocasiones lo veremos encargado a un calificador.

El organismo inquisitorial dispuso de muchos comisarios en variados lugares de la geografía valenciana, unos más cercanos al tribunal, cómo es el caso del comisario destinado en la playa de Valencia (Domingo Soler) y otros más alejados de la capital, como puede ser el caso del residente en la ciudad de Denia (Gerónimo Vives), otro que vive en Gandía (el doctor Miguel Monserrat) o el caso del comisario destinado en San Felipe (Diego Félix Ortiz), entre otros. En realidad, hemos constatado a través de las causas analizadas que, aún en el siglo XVIII, parece seguirse fielmente la concordia establecida en 1568, por la que se debían designar sólo comisarios en Tortosa, Segorbe, Teruel, Gandía, Castellón de la Plana, Denia y Játiva, y los dos que debían morar en la misma ciudad de Valencia<sup>1028</sup>.

En cuanto al tema que nos ocupa, es muy complicado extraer alguna conclusión a raíz de sus actuaciones, en cuanto a su visión acerca del hecho mágico. La razón fundamental de esta dificultad se halla en que no hemos podido encontrar procesos en los que el comisario sea quien dicte sentencia o imponga una pena al acusado. Al parecer, en Valencia, se siguieron las instrucciones del Consejo en este sentido y, por tanto, la asignación de las funciones de los comisarios se limitó a la toma de testimonios y denuncias, realizando las pesquisas oportunas.

En estas fases del proceso, no existe elucubración ni decisión que pueda dejarnos entrever un punto de vista del comisariado, puesto que recibirán instrucciones acerca de todos los pasos a seguir, las preguntas a realizar y los testigos a quienes deben interrogar, por parte de los inquisidores de distrito.

Tal vez lo único que pueda darnos una pista, aunque de manera muy limitada, sea el establecimiento de alguna etiqueta como las que observamos en dos sumarios abiertos en la localidad de Jalón, con siete años de diferencia, y tipificados como

---

<sup>1027</sup> Lea, H. Ch. *Historia de la Inquisición...* vol. II, págs. 132-134. Aun así, habría comisarios que se excederían en sus funciones, como sucedía en el tribunal de Barcelona.

<sup>1028</sup> *Ibidem*, pág. 134.



*brujerías*<sup>1029</sup>. Sin embargo, los delitos o prácticas de las que hablan los testimonios nada tienen que ver con el delito de brujería. Las testificaciones en contra de Antonio Pérez<sup>1030</sup>, por ejemplo, se producirían por una supuesta práctica para convertir moneda convencional en moneda volante, y la sumaria incoada contra Teresa Fornell<sup>1031</sup> estaría ligada a la magia amorosa sin ninguna característica que recuerde a la secta de las brujas.

De ellos nos interesaría, sobre todo, el segundo caso, cuyas pesquisas fueron llevadas a cabo por el comisario de la Inquisición en Denia, Gerónimo Vives. Podríamos pensar que la etiqueta donde se muestra la tipificación de la causa, siempre en el margen superior izquierdo del primer folio, y donde se expresa el término *brujerías* podría haber sido incluido, o bien por el eclesiástico del lugar de Jalón<sup>1032</sup>, o bien por el comisario Vives de Denia. Ya avanzábamos en la primera parte de nuestro estudio, que no conocemos realmente el origen, o más bien, el autor de tales etiquetas que aparecen en casi todos los procesos. Por esta razón no podemos afirmar que esta tipificación se debiese al celo de aquellos eclesiásticos, aunque, si bien es cierto, que aquellas causas que fueron dirigidas por los inquisidores del distrito nunca llegan a expresar el término brujería, respondiendo a la cautela que en el tribunal parece haber hacia estos delitos.

En todo caso, los testigos nunca refieren a los acusados como brujo o bruja, sino que es esta etiqueta la que hace referencia a este término. Ninguna de ambas causas parece haber continuado hasta la sentencia definitiva, por ello nos sorprendió esta tipificación. De todo ello dedujimos que el autor de tal etiqueta podría haber sido el cura de Jalón o el comisario, aunque debemos reiterar que se trata sólo de una hipótesis, difícilmente probable por la escasez de estos casos entre los analizados.

Lo que sí es cierto es que, la utilización del término brujería para los hechos descritos en los testimonios desvelaría, bien un cierto desconocimiento de las tipificaciones teológicas hacia los hechos juzgados, o bien la creencia de que estos hechos debían estar relacionados de una u otra manera con el maléfico.

---

<sup>1029</sup> Uno se trata de dos testificaciones y otro de una causa incompleta

<sup>1030</sup> AHUV *Varia*, caja 54, exp. 6.

<sup>1031</sup> *Ibidem*, caja 53, exp. 6.

<sup>1032</sup> En el caso de Teresa Fornell (y suponemos que también en el de Antonio Pérez por su cercanía en el tiempo) se trata de Francisco Armengol, cura del lugar de Jalón.

Por su parte, los calificadores eran personas doctas y de confianza para el Santo Oficio, que se dedicaban a asesorar a los inquisidores en las cuestiones teológicas. Podía tratarse de eclesiásticos seculares o regulares, pero siempre expertos en Teología. Entre los calificadores o asesores del tribunal del distrito valenciano en el siglo XVIII hemos encontrado a personajes como: el doctor Miguel Juan Vilar, pavorde de la metropolitana; fray Cirilo Escola, religioso de la observancia del Carmen; el maestro fray Thomas Soro, religioso agustino y catedrático jubilado de Teología de la Universidad; los padres Vicente Ferrer y Pedro Soler, religiosos dominicos y catedráticos de la universidad; el padre Gerónimo Julián, rector del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús; el doctor Theodoro Thomás, canónigo lectoral de la Iglesia metropolitana de Valencia; maestro fray Nicolás Calot, religioso agustino y catedrático de Teología de la Universidad; fray Agustín Puchol, de la observancia de san Francisco y lector jubilado de Teología; el doctor Francisco Aparicio, catedrático de la cátedra de San Buena Ventura de la Universidad; fray Juan Bautista Llopis, religioso mercenario y lector actual de Teología en su convento; entre otros.

Además, hemos observado como calificadores a representantes de muy diversas órdenes religiosas. En su mayoría, se trataría de religiosos de la Compañía de Jesús, de la Orden de San Francisco o de Santo Domingo y, en ocasiones, algún representante de la Iglesia metropolitana. Todos ellos jugaron un papel primordial a la hora de encuadrar las prácticas mágicas dentro de las tipologías delictivas inquisitoriales, además de decidir la potencial peligrosidad que para el dogma católico podían suponer.

En su actuación como calificadores, frente a procesos por causa de magia, podemos destacar de modo principal una cuestión que delata, de algún modo, el punto de vista de estos teólogos hacia algunas de aquellas prácticas. Adelantábamos en otros capítulos, aunque de manera poco pormenorizada, ciertas calificaciones dadas a algunos métodos mágicos, en los cuales se aceptaba la efectividad de aquellas. Hemos estado atentos a aquellos procesos en los que se ha conservado la calificación y podemos encontrar en varios de ellos la referencia a esta efectividad. Generalmente mediante la expresión de *efectu secuto* o bien *seguido de efecto*, los calificadores reconocen que una práctica concreta ha surtido el efecto que se esperaba de ella.

Por aludir a algunos ejemplos, lo vimos en las causas llevadas a cabo contra Teresa Agustín o contra Generosa Vicente. En este último caso, por ejemplo, sostienen

la sospecha de que una de las diligencias mágicas de la acusada pudo conllevar el efecto deseado:

15. *Item*, habiendo dicho a una compañera suia, que quería hazer una diligencia con 9 palitos, para saber si saldría de la reclusión en que estava, sacándolos, los embolvió cada uno de por si en un pedazo de lienzo, diciendo las palabras siguientes: “Por Barrabás, por Satanás, por santa Metzina, y santa Garreta, que si he de salir de esta cárcel, salgáis fuera de los pedazos de lienzo, en que estáis embueltos, y si no, quedáos sin salir”. Y habiendo visto, que uno de los palitos salió fuera del pedazo de lienzo, por sí mismo, sin ageno impulso, dixo a una de las reclusas en dicha cárcel, que aquello era buen señal, y la dava confianzas de que saldría de dicha cárcel. Y la enceñó la misma diligencia para que ella la practicasse como la practicó. [...]

Al número 15. Contiene hecho supersticioso, injurioso a la santidad con invocación expresa del demonio e inducción a lo mismo, con sospecha de algún efecto seguido<sup>1033</sup>.

En otros casos, no se mostrarán tan cautelosos, atribuyendo directamente un efecto a la diligencia realizada. Es de suponer que estos sucesos se encuentran reflejados en la calificación porque aportarían datos a los inquisidores para que impusiesen un trato diferente al reo, por lo que se trataría de un aspecto teológico-jurídico más. Sin embargo, no podemos ni debemos relegar esta prueba ya que se trata de una evidencia en relación al punto de vista de los calificadores del tribunal. Aquellos teólogos, pertenecientes a una institución que no había negado jamás la existencia de la magia, posicionados ante ejemplos claros de eficiencia de ciertos actos, no podrían más que corroborar su eficacia y atribuirle, como en la mayoría de casos se hizo, a la intervención demoníaca.

Los inquisidores eran los funcionarios de más alto nivel dentro del tribunal de distrito. Ellos se encargaban de juzgar y dar sentencia a los imputados, normalmente, desde una perspectiva más legal que teológica, pues para calificar las desviaciones del dogma católico se recurría, como hemos advertido, a los asesores-calificadores. En cuanto a los inquisidores que pasaron por este tribunal a lo largo del siglo XVIII tendríamos, entre otros, a Juan de la Torre i Guerau, Isidro de Balmaseda, Diego Muñoz Baquerizo, Joseph Antonio de Zepeda y Castro, Joseph de la Rassa Cossío,

---

<sup>1033</sup> AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 9, fols. 45-48.

Francisco de Espinosa y Treviño, Joseph Zorrilla, Fermín Joseph de Charola, entre otros.

Conocer el punto de vista de estos inquisidores de distrito nos es prácticamente imposible puesto que no disponemos, como sucede en otros casos, de documentación directa que nos aporte su testimonio de forma separada de su actuación como principales protagonistas del proceso inquisitorial. Debemos tener en cuenta que sus actuaciones a lo largo del sumario, como ya hemos observado en el caso de los demás componentes de la institución, son el reflejo de su trabajo como integrantes del Santo Oficio.

Todas las fases de la causa se realizan de un modo mecánico, en un mismo orden y con parecidos mecanismos de actuación, aunque existan algunas particularidades que pueden variar de un proceso a otro. En todas las fases, los inquisidores aparecen en la documentación como sujetos mudos o, como meros transmisores, realizando las preguntas, audiencias y amonestaciones que las instrucciones y el Consejo habían prevenido con anterioridad. Sólo existe un auténtico momento en que los inquisidores, con la previa ayuda de los teólogos, muestran su parecer legal: el momento del voto previo a la sentencia.

En la fase del voto se observa la auténtica visión jurídica de los inquisidores que se enfrentaron a estos fenómenos, siempre teniendo en cuenta que su parecer estará ligado, en gran medida, a las instrucciones y líneas de actuación de la institución a la que pertenecen. No en vano observamos que este voto será enviado en casi todos los casos al Consejo General para su ratificación previa sentencia. Ya tratamos en profundidad este tema en la primera parte de nuestro estudio, dedicado a la institución inquisitorial, por lo que no vamos a extendernos en ello.

Generalmente, los votos propuestos por los inquisidores diferirán poco de la sentencia y la pena finales que se le impondrán al reo. Sin embargo, en algunos casos, hemos podido comprobar ciertas discrepancias de parecer entre los funcionarios del distrito y el organismo central. En varias ocasiones hemos observado como los inquisidores preparaban una sentencia ejemplar, proponiendo una pena bastante dura para el reo, mientras el Consejo General se decantaba más por la contención de la sentencia y la moderación en la pena que debía imponerse.

Ya profundizamos al respecto en la primera parte de nuestro estudio pero, sólo a modo de recapitulación, podemos observar este tipo de actuación en un proceso como el

de Josepha Cosergues, llevado a cabo en torno a 1723. Esta mujer que, junto a sus compañeras, fue acusada de utilizar fórmulas de la magia amorosa y de maleficio podría haberse enfrentado a una sentencia mucho más dura de la que finalmente sufrió<sup>1034</sup>. El voto definitivo de los inquisidores del tribunal rezaba:

Dixeron conformes que a esta reo en Auto público de Fee o en una iglesia, estando en forma de penitente con insignias de supersticiosa, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprehendida, advertida y comminada, absuelta *ad cautelam* y desterrada de esta ciudad y de Madrid, Corte de su Magestad, por espacio de tres años con ocho leguas en contorno. Y que en el lugar donde fuere se le señale persona docta y celosa que la instrua en el cumplimiento de su obligación, observando su modo de vivir y que, de quando en quando, dé cuenta de ello al tribunal. Y que por penitencias saludables, confiesse y comulgue las tres Pasquas del primer año, y los sábados de él reze una parte de rosario a nuestra señora. Consultándolo primero con los señores del Consexo de su Magestad de la Santa General Inquisición, y assí lo votaron y firmaron<sup>1035</sup>.

Sin embargo, desde el Consejo se impondrá una pena más moderada:

Que esta reo en la sala del tribunal a puerta zerrada, presente los ministros del Secreto en todo, en forma de penitente con insignias de supersticiosa, se le lea su sentencia con méritos, abjure *de levi*, sea gravemente reprehendida, advertida y comminada, absuelta *ad cautelam* y encargada a persona docta que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fee. Y se encarguen algunas penitencias saludables que pareciere al tribunal.

Una vez analizadas las diferentes fases del proceso, podríamos deducir que los inquisidores de distrito habrían decidido imponer a la acusada el mismo trato que hemos observado en otras mujeres procesadas por delitos similares. Sin embargo, la acusada había permanecido negativa en todos los momentos del proceso y sus compañeras

---

<sup>1034</sup> La sentencia definitiva seguirá los designios dictados desde el Consejo General, en una línea más benigna que la pretendida por los inquisidores de distrito. La sentencia final se encuentra en AHN sec. Inq. Leg. 5323, exp. 39, fols. 122-125.

<sup>1035</sup> Debemos recordar que, en primera instancia, se votó una sentencia aún más severa que incluía, en lugar del destierro, seis años de confinamiento y pena de azotes. Sin embargo, desde el Consejo se pidió que se recogiesen los testimonios de las supuestas cómplices para comprobar si conocían a la acusada. Al mantenerse negativas, los inquisidores suavizaron el castigo pero, como vemos, el Consejo no se conformará con este cambio e impondrá una sentencia mucho más benevolente.

habían declarado no conocerla, por lo que el Consejo debió imponer un criterio parecido al que se asignaba a las supuestas brujas, por no existir ninguna prueba tangible de sus presuntos delitos. Al no existir realmente una confesión y no resultar inculpada por las principales protagonistas de los sucesos, el Consejo decidió asignarle una persona que la instruyese para que no cayese en ninguna de aquellas faltas de las que había sido acusada y, sin mayores pruebas, debió resultar lógico no dictar una pena más dura.

En cuanto a la actuación de los inquisidores de distrito, podríamos pensar que se trató de un desliz o de una equivocación basada en el celo religioso de aquellos y de los teólogos que les aconsejaron. Sin embargo, también podría tratarse de una decisión tomada de manera consciente, por sospechar que los hechos descritos fueran, en su mayoría, reales y la acusada hubiera realizado las prácticas mágicas de las que se le acusaba.

Asimismo, la condena del destierro impuesta a otras mujeres acusadas por análogos delitos solía tener que ver, también, con la pertenencia a un sector social en la línea con lo marginal y con un modo de vida escandaloso para sus conciudadanos, posiblemente relacionado con el ejercicio de la prostitución.

Examinados los indicios, por tanto, podríamos llegar a sospechar que estos funcionarios se tomaron muy en serio las acusaciones en torno a la magia, sin demostrar tanto escepticismo como la investigación historiográfica ha propuesto desde hace décadas. O bien, que aún siendo bastante escépticos en torno a estas creencias, decidieran a través de este medio librarse, en muchos casos, de los personajes vagantes, problemáticos y marginales.

No existen suficientes pruebas para sostener un razonamiento en defensa de la creencia de este sector en el fenómeno mágico, aunque sí de aseverar que las directrices de la Inquisición, como institución, y el razonamiento y opiniones de los inquisidores de distrito, no siempre siguieron la misma línea de pensamiento.

## 5. Conclusiones. ¿Una sociedad mágica?

Resulta complejo realizar un cómputo acerca del alcance de la creencia en el fenómeno mágico a través de tan escasos vestigios y de tan indirectos testimonios. No obstante, como hemos visto, estos documentos nos aportan la manifestación acerca de las creencias de bastante gente, implicada de manera directa o indirecta en el hecho mágico, o bien siendo testigo de él.

De todos estos personajes, en pocos casos hemos corroborado el escepticismo en relación a aquellos métodos y, en ninguno, hemos podido comprobar una alusión directa a su inexistencia. Tanto si se trata de implicados directos en el proceso, de meros testigos, o de aquellos que juzgaron desde una posición elevada aquellos sucesos, no hemos hallado visiones que cuestionen de modo rotundo la existencia de tales fenómenos o su efectividad. Por tanto, la creencia parece asentada en todos los niveles de la sociedad y, sólo en alguna ocasión, se buscará una causalidad racional a las actuaciones de los acusados.

En toda esta parte del estudio hemos centrado nuestras miradas en la sociedad, para observar hasta qué punto una serie de procesos y alegaciones fiscales, que no abarcan más que un pequeño segmento de esta comunidad, nos introducen en unas creencias que parecen bastante generalizadas entre los pobladores valencianos y no sólo entre aquellos que fueron acusados por la Inquisición. Además, también con ello, alcanzamos a observar diversos sectores sociales que nos dan una idea del alcance e importancia de ciertas prácticas.

Al parecer, la magia, lo maravilloso y lo supersticioso impregnan la vida, la imaginación, la mentalidad y las creencias de la sociedad valenciana del siglo XVIII. Una mentalidad que sigue estando muy viva, cambia y se adapta a las circunstancias para favorecer su supervivencia. A pesar de ello, también observamos cierto germen de un nuevo pensamiento, un cambio dirigido desde las élites y la intelectualidad pero, esta es otra historia y será tratada en próximos trabajos.

La documentación analizada nos transmite así que la creencia en la existencia de la magia persiste en el siglo XVIII en todos los sectores, ya sean letrados o no. Si bien, no podemos despreciar aquellos pequeños vestigios que hemos encontrado de lo que parece ser el germen de un pensamiento menos anclado en lo maravilloso y más en lo racional. Tal vez, si dispusiésemos de todo el elenco de sumarios llevados a cabo por el

tribunal, estos hallazgos serían mayores y nos darían prueba de la extensión del pensamiento racional. Sin embargo, a falta de mayores pruebas, debemos detenernos en la idea de la gran extensión del pensamiento mágico, entre la población valenciana del setecientos.

Asimismo, gracias al análisis de los deponentes en los procesos, hemos profundizado un poco en la sociedad valenciana y, con ello, hemos detectado ciertos canales de transmisión del conocimiento mágico que, generalmente, fueron diferentes para hombres y para mujeres. En el caso masculino hemos hallado frecuentes referencias a la cultura escrita, aunque fuera a través de la mención a publicaciones pertenecientes a la denominada literatura popular o a papeles en otras lenguas. El hombre se halla inmerso, directa o indirectamente, en la cultura escrita. Divulgando entre sus amistades y familiares un conocimiento que parece haber viajado de lo oral a lo escrito, y viceversa, en muchas ocasiones.

No obstante, en el caso femenino al que nos enfrentamos, es mucho más complicado encontrar ningún tipo de alusión a obras mágicas, a la literatura de secretos o a la literatura erudita y, mucho menos, a papeles u obras escritas en otras lenguas. Las mujeres a las que nos enfrentamos en su mayoría no saben leer ni escribir. Es posible que esto no sólo se deba al hecho de ser mujer, sino a los sectores sociales femeninos a los que nos hemos enfrentado. No obstante, resulta significativo el modo en que estas mujeres van a generar pequeños círculos de complicidades, dentro de los cuales el conocimiento mágico se conserva y fluye.

Existe también otra diferencia remarcable, que hemos podido constatar a lo largo del análisis, entre la sociabilidad masculina y femenina. Los círculos de amistades masculinos parecen gozar de mayor movilidad geográfica, moviéndose con relativa libertad por el territorio valenciano, mientras que la sociabilidad femenina, salvo en el caso de algunas gitanas, se desarrolla en un ámbito circunscrito a la vecindad. Muchos hombres viajan por la geografía valenciana, adquiriendo conocidos y amistades allá donde van. Sin embargo, las únicas mujeres a las que vemos moverse son los casos de algunas gitanas, vagantes y estafadoras, y el caso de alguna joven que es trasladada por su familia a otro lugar.

Aun así, todos los sectores estudiados, tengan la posibilidad de moverse geográficamente o no, sean letrados o iletrados, o bien llegaron a considerar la



utilización de estas prácticas en alguna ocasión o, al menos las temieron, considerándose víctimas o posibles víctimas de sus efectos.

En el origen de estos procedimientos transmitidos, observamos detalles que podrían remontarse a prácticas y creencias paganas, ante cristianas. Pero, lo cierto, es que la mayoría se centran en elementos muy relacionadas con la religiosidad, más anclados a lo que podría denominarse *superstición*, en cuanto a abuso de lo sagrado para conseguir fines mágicos y maravillosos, que basados en métodos empírico naturales o relacionados con cultos agrarios ancestrales. Aunque estas reminiscencias existen, son deglutidas por el pensamiento cristiano que las adapta y las transforma. La Iglesia y sus misiones evangelizadoras habrían conseguido que estas prácticas mutasen, creando un pensamiento nuevo, a partir de la amalgama entre el pensamiento mágico y el pensamiento religioso. Una mentalidad igualmente arraigada en lo maravilloso, pero más dependiente de los personajes, objetos, enseres y oraciones religiosos.



## **PARTE IV**

CONCLUSIONES. EN UN MUNDO MÁGICO



No podemos cerrar este estudio sin recoger, aunque sea de manera breve, una suma de las conclusiones que hemos ido sacando según íbamos avanzando en él. Asimismo, este es el momento para realizar un pequeño acto de sinceridad y honestidad con nosotros mismos. Es el momento de comparar las ideas e hipótesis que nos llegamos a plantear en el inicio del análisis y cotejarlas con las ideas extraídas después del trabajo hecho. Asimismo, es ocasión de que la modestia se imponga a las grandes perspectivas que, suponemos, todo historiador pone en su primer estudio de gran calado. Vamos pues, punto por punto, a emprender los últimos pasos de nuestro primer camino.

Esta investigación, después de barajar muchas posibilidades, quedó dividida en tres partes. Estas piezas nos parecieron el orden más lógico para ensamblar un puzle, el estudio de un fenómeno que había existido como tal, había sido perseguido por la Inquisición, y había sido creído y vivido por muy diversos sectores sociales. En este punto debimos relajar nuestras expectativas, puesto que hubiéramos deseado abordar muchas más cuestiones. Además, hubiera sido deseable profundizar en muchos más aspectos, que aquellos que finalmente han conformado esta tesis. No obstante, el tiempo, el esfuerzo y, en muchas ocasiones, las fuentes han ido limitando nuestras expectativas haciéndonos tocar el suelo, a veces de manera un tanto abrupta.

No obstante, finalmente tres bloques han visto la luz. Dos de ellos resultan marcadamente más breves que la parte central del estudio. Somos conscientes de que este hecho desequilibra un poco el panorama formal de la tesis. Existe una explicación para este hecho relacionado con las fuentes, y con la metodología y las hipótesis de trabajo. La parte dedicada a la magia es marcadamente más extensa por varias razones, entre ellas, que lo primero y lo que más nos atrajo en un primer momento de este estudio, fue el análisis de los procesos judiciales. Había suficientes y eran lo bastante largos y complejos como para que albergásemos la esperanza de poder realizar un análisis profundo del fenómeno mágico en muchas de sus vertientes. Además, ellos nos daban una de las mejores claves para acercarnos, no sólo a las creencias, sino a la sociedad valenciana en sí, a sus modos de vivir, sus problemas, sus rencillas y sus anhelos.

Esta atracción por los procesos y, más tarde, por las alegaciones fiscales ocupó la mayoría de nuestro tiempo y de nuestro esfuerzo. Si bien, además, la escasa supervivencia de documentación procesal en otros tribunales de distrito hizo que

pusiésemos aún más esperanzas en este estudio, por si pudiera descubrirnos detalles nuevos acerca de estas prácticas y de las personas que a ellas se acercaron.

De esta manera, nuestra atención principal se fijó en esta parte de la investigación. Pero no podíamos finalizar el estudio sin analizar ciertos aspectos de la institución inquisitorial y de la sociedad que nos parecían esenciales para que fuera más completo. Así pues, no podía faltar la exposición del procedimiento judicial que se siguió en la persecución de estos delitos, y un acercamiento a los castigos impuestos por la institución. Por último, nos pareció interesante acercarnos a la actuación de los inquisidores de distrito y sus diferencias con el Consejo General de Inquisición en algunos aspectos. En realidad, para esta aproximación, también el análisis de los procesos resultó esencial.

Asimismo, en la profundización en cuanto al estudio de una sociedad más o menos creyente en la magia, también tuvieron mucho que ver los procesos y las alegaciones fiscales, pues nos daban una ventana para observar a los acusados, pero también al resto de la sociedad que les envolvió a través de testimonios, rumores públicos, etc. Por ello nos pareció interesante resaltar las diferentes visiones que, sobre la magia, tuvieron los diferentes sectores sociales que hemos podido documentar.

Así pues, intentando ser siempre lo más honestos y humildes posible acerca de las conclusiones a las que podíamos aspirar, creemos haber cumplido, al menos en una parte considerable, los objetivos que nos propusimos al comenzar la investigación. Ya que, si bien es cierto que debimos moderar nuestras expectativas, la limitación de las fuentes en unos casos y su riqueza en otros nos fue llevando por senderos que, sin duda, nos han resultado interesantes y acerca de los cuales vamos a hacer un pequeño repaso para concluir la investigación.

A lo largo de estas páginas hemos reparado en el relativo dinamismo de la institución inquisitorial, sobre todo en lo que se refiere a su actuación procesal. Haber finalizado, en gran parte, la lucha contra las grandes herejías no relajó su vigilancia de la fe católica. Centrándose, sobre todo, en los usos, costumbres y religiosidad de los cristianos viejos y en la vigilancia del sector eclesiástico, pudo seguir reafirmando o excusando la razón de su existencia, aunque económicamente se encontrase en un punto bastante crítico.

Además, la falta de autonomía de los tribunales de distrito por la progresiva y feroz centralización a la que fueron sometidos, no implicó un menor respeto por ellos.

De hecho, el tribunal de Valencia parece gozar de bastante prestigio a pesar de su supuesto servilismo al Consejo, que se manifestaría en sus escasas discrepancias<sup>1036</sup> con esta instancia. Hablamos de supuesto servilismo, porque tal vez este fuera el origen de su poder. El tribunal de la Inquisición de Valencia, como hemos observado gracias a la investigación de Gunnar W. Knutsen, a la de Haliczzer y a la nuestra propia, parece erigirse como un valioso baluarte de las instrucciones dictadas por los organismos centrales de la institución. Podríamos tildar este comportamiento de servil, o podríamos evaluarlo como una muestra de respeto hacia el oficio y de meticulosidad a la hora de escoger a los miembros de este colectivo que, a pesar de algún desliz localizado, estuvo formado por personas de reputado prestigio y de una vida sin escándalo<sup>1037</sup>.

Con esta visión acerca de la Inquisición de Valencia, nos adentramos en su tratamiento sobre el fenómeno mágico. Entre la documentación analizada no hemos podido atisbar ningún movimiento que indique algún tipo de exceso del tribunal sobre estos acusados. Prima un tratamiento riguroso y ejemplar en el procedimiento observado a lo largo de los procesos más completos. Aunque, en ellos tampoco encontramos tanta benevolencia para con los acusados por estos delitos, como cabía esperar. Es posible, que la diferencia entre nuestro estudio y otros que abarcan otras épocas sea sólo de perspectiva. Para nuestra visión, el tribunal de Valencia y la Inquisición en general, no parece haber perdido interés en procesar y en juzgar severamente los delitos relacionados con la magia y con el demonio.

Decimos que es posible que se trate de un problema de perspectiva, porque a diferencia de otros periodos, nosotros no hemos podido constatar el uso de la tortura y la relajación al brazo secular. Por esta razón, suponemos, la historiografía ha tachado la actuación de la Inquisición en este ámbito como indulgente e, incluso, nosotros mismos llegamos a afirmarlo en nuestras primeras aproximaciones a la documentación, tal vez demasiado influidos por la bibliografía consultada<sup>1038</sup>. No obstante, la

---

<sup>1036</sup> Hemos observado discrepancias en el voto de los inquisidores pero nunca hemos visto una sentencia que no siguiera los designios del Consejo General.

<sup>1037</sup> Tenemos previsto realizar una próxima investigación acerca de los miembros del tribunal en el siglo XVIII que, esperamos, dará más luz a estas ideas.

<sup>1038</sup> Nos referimos a trabajos como el aportado en Pedrós Ciurana, M. L. "El tribunal de la Inquisición de Valencia y los delitos de superstición en el siglo XVIII" en Marín L.J., Mele, M. G. y Tore, G (eds.) *Identità e frontiere. Politica, economia e società nel Mediterraneo (secc. XIV-XVIII)*, Franco Angeli, 2015, págs. 416-423, pues, a pesar de su año de publicación, fue concebido en nuestra primera etapa de investigación.

frecuencia en el uso de azotes y vergüenza, o del destierro y de la confinación, nos parece lo suficientemente severo y nada despreciable.

Cierto es que, desde una perspectiva comparativa, estos castigos se presentan menos severos que en otros momentos, y también más benevolentes que los aplicados a otros delitos. No obstante, si los observamos individualmente no resultan demasiado clementes, sobre todo, como hemos visto en la mayoría de casos femeninos. De todos modos, debemos reiterar la parcialidad de nuestras fuentes, como para realizar aseveraciones de manera general.

Por otra parte, el procedimiento inquisitorial nos ha dado una lente para visionar una serie de creencias enormemente variadas. Hemos adquirido un panorama general de la cantidad de remedios mágicos que poseía la población valenciana, desde los más simples, a métodos verdaderamente complejos, que intentaban dar solución a los problemas cotidianos y no tan cotidianos que les acuciaban.

A lo largo de esta investigación hemos observado prácticas que perseguían como objetivo la manutención diaria, la sanación de enfermedades, el enriquecimiento rápido o la solución a un problema amoroso. De la misma manera, se han presentado métodos cuya finalidad maléfica llegó a atemorizar a los miembros de la comunidad.

A través de aquellas diligencias y de su persecución, también hemos tenido acceso a personajes que bien podrían merecer la composición de una novela picaresca, de un artículo en una revista del corazón o de un relato de terror. Personas a las que hemos intentado no juzgar si no era a través de los ojos de sus cómplices, de sus amistades, de sus conocidos, de sus vecinos y, sobre todo, de los inquisidores y funcionarios que les juzgaron.

De esta manera, sólo hemos intervenido como mediadores en alguna ocasión flagrante en que las rencillas entre acusado y acusadores eran tan evidentes que debíamos expresar las circunstancias por las que se formaron. Hemos intentado explicar los hechos, siempre a través de aquellos que los vivieron, adoptando su perspectiva, sus miedos y sus creencias. Nos parecía más lícito no juzgar, salvo en casos extraordinarios, si estas prácticas habían tenido lugar o no, ni si habían sido reales o no. Para nosotros basta el hecho de que aquellos que vieron u oyeron aquellas diligencias, que rumorearon sobre los acusados y sobre lo que hacían, y aquellos que los juzgaron, tomaron aquellos hechos y testimonios como verdaderos.



La división según el objetivo mágico que se perseguía con cada una de las prácticas, nos pareció lo más oportuno para poder realizar una mínima clasificación que fuera lo más clara posible. Asimismo, la elección de un personaje mágico, o varios, como protagonista principal del capítulo y, así, del hecho mágico, que nos condujera a través de sus creencias y de las de sus convecinos acabó siendo una elección de confección compleja pero con buenos resultados. Habíamos leído lo suficiente acerca de la historia de la magia, como para haber observado las historias particulares de muchos individuos, que sólo eran usadas a modo de ejemplificación, una vez la teoría ya se había desarrollado. No pretendíamos ni pretendemos despreciar esta metodología, pero sí deseábamos plantear el trabajo de otro modo.

Con las historias de Josepha Cosergues, Teresa Agustín, Generosa Vicente, Josepha Tránsit, Carlos Genovés, Baltasar Fernández de Sanzo, Pedro Juan Barrera, Juan Jerónimo Fernández, José Arnau, Luis Martí y Francisco Montañana, entre otros cuyas historias se adhieren a las suyas formando un todo, hemos planteado los principales objetivos que persiguió la magia y que pretendieron los mágicos valencianos.

Gracias a este desglose hemos advertido una preferencia de la magia amorosa y del maleficio por parte de las mujeres, y también que las razones para ello no siempre fueron el amor o la venganza. Con ello, hemos divisado también la supervivencia de algunos trazos sobre la creencia en la brujería, y también las diversas facetas en que la población pudo comunicarse con los personajes infernales. Por otra parte, observamos una división y una evolución en cuanto a los métodos de búsqueda y extracción de un tesoro, y cómo la sanación mágica se compone de un grupo de curanderos que utilizan la oración para conseguir sus fines curativos, mientras que otros, basarán sus sanaciones en el conocimiento natural. En general, hemos observado que se trata de una amalgama de prácticas con una fuerte presencia diabólica pero también una, incluso mayor, presencia de elementos piadosos.

Por último, a través de todo el estudio pero, sobre todo, de la última parte dedicada a la profundización en la sociedad valenciana nos hemos adentrado en la mente de la comunidad como conjunto. Así, hemos constatado una serie de canales de transmisión del conocimiento mágico, y de ahí su supervivencia. Asimismo, hemos vislumbrado, al menos en parte, el gran alcance de estas creencias. Un alcance y una pervivencia basados, no sólo, en la existencia de mentores mágicos que dirigen las

prácticas y transmiten su sabiduría, sino también en la gran efectividad que estos métodos habían demostrado a lo largo del tiempo.

De hecho, estamos convencidos de que estas creencias y soluciones no llegaron a desaparecer, ni con el empeño de la Inquisición ni con los ataques que luego les infundirían los ilustrados, ni se han extinguido totalmente en nuestros días por la efectividad que, al parecer, llegan a poseer. Tengamos en cuenta que todos los personajes expuestos en nuestra investigación tuvieron relación de manera directa o indirecta con las soluciones mágicas. Hemos estado ante peticionarios de remedios, ejecutores mágicos, colaboradores y cómplices, testigos, acusadores, víctimas, y ante familiares, vecinos y conocidos de todos ellos. Y, todos aparecen convencidos de que las operaciones mágicas funcionan.

En unos casos, porque el peticionario, realizador o testigo sabe lo que se pretendía conseguir con la práctica mágica y confirma su consecución, en otros porque los conocidos, vecinos, o la comunidad, comentan hechos que han tenido lugar a causa de una diligencia mágica. En sus mentes, y en las mentes de los creyentes, la magia funciona, posee una eficacia innegable. Y cuando no funciona suele ser culpa del mediador, pues seguramente se tratase de un farsante y no de alguien con un poder real.

Como si de compradores de lotería se tratara, creen sin ver, pero todos conocen a alguien al que una fórmula le funcionó. Por tanto, la efectividad de la magia parece ser su secreto para sobrevivir a los siglos, aunque deba transformarse y adaptarse. Así sigue siendo transmitida, aprendida y codiciada, pues ante un momento de desesperación, siempre se puede probar un método mágico. Aunque sólo sea por si acaso...

## **PARTIE IV**

### **CONCLUSIONS. DANS UN MONDE MAGIQUE**

Nous ne pouvons pas finir cette étude sans reprendre, au moins brièvement, le gros des conclusions et des idées où nous sommes arrivés pendant notre progression. En plus, c'est le moment d'avoir un instant de sincérité et d'honnêteté avec nous-mêmes. C'est le moment de comparer les idées et hypothèses que nous avons au commencement de notre analyse avec les conclusions que nous avons extrait après avoir fait le travail. Enfin, c'est l'occasion de voir la modestie s'imposer aux grandes perspectives que, on suppose, tout historien met dans sa première grande étude. Nous allons donc, point par point, reprendre les derniers pas de notre première étude.

Cette recherche, après de nombreuses réflexions, a été partagée en trois parties. Nous avons pensé que ces parties étaient l'ordre le plus logique afin de composer le puzzle, l'étude d'un phénomène qui: a existé comme tel, a été poursuivi par l'Inquisition, et a été cru et vécu par divers secteurs sociaux. À ce point, nous avons dû relativiser nos attentes, puisque nous aurions voulu aborder plus de questions. Cependant, le temps, l'effort et, bien sûr, les sources ont limité nos attentes et nous ont fait prendre conscience, de façon parfois un peu brutale, de la réalité.

Néanmoins, finalement trois parties sont nées. Nous devons remarquer que deux d'entre elles sont plus courtes que la partie centrale de l'étude. Nous avons conscience que ce fait provoque un déséquilibre du panorama formel de la thèse. Toutefois il existe une explication en relation avec les sources et, avec la méthodologie et les hypothèses de travail. La partie consacrée à la magie est plus longue pour diverses raisons, entre autres il se trouve que la première chose et la plus importante qui nous a attirés sur ce sujet a été l'analyse des procès judiciaires. Il y en avait suffisants et ils étaient très longs et complets pour avoir l'espoir de pouvoir réaliser une analyse profonde du phénomène magique dans presque tous ses aspects. Ils nous donnaient une des meilleures clés pour nous approcher des croyances, mais aussi, de la société valencienne en elle-même, ses façons de vivre, ses problèmes, ses querelles et ses désirs.

Cet intérêt pour les procès et, plus tard, pour les accusations fiscales a pris la plupart de notre temps et de notre effort. Tandis que, la faible survivance des documents référents aux procès dans les autres tribunaux de district, nous a permis d'avoir plus d'espoirs en cette étude, parce que, peut-être, grâce à elle nous allions

découvrir des nouveaux détails sur ces pratiques et sur les personnes qui les ont utilisées.

De telle manière, nous avons prêté plus d'attention à cette partie de la recherche. Mais nous ne pouvions pas finir l'étude sans analyser certains aspects de l'institution inquisitoriale et de la société, qui nous paraissaient indispensables pour la compléter. Donc, il était impossible de finir sans exposer la procédure judiciaire qu'a suivie l'Inquisition dans la poursuite de ces délits, et sans mentionner les punitions imposées par l'institution. En plus, c'était intéressant d'étudier les décisions des inquisiteurs de district et leurs désaccords avec le Conseil General de l'Inquisition. Mais, en réalité, on a eu aussi besoin des procès pour cet aspect.

De plus, pour l'étude d'une société, plus ou moins croyante en la magie, nous avons aussi utilisé les procès et les accusations fiscales, car ils nous donnent une fenêtre par laquelle regarder les accusés, mais aussi le reste de la société qui les entouré, à travers des témoignages, des rumeurs publiques, etc. Ainsi, il nous a paru intéressant de remarquer les différentes perspectives qu'ont eues les divers secteurs sociaux sur le phénomène magique.

Nous essayons d'être, donc, les plus honnêtes et les plus humbles possible par rapport aux conclusions auxquelles nous pouvions aspirer, mais nous croyons avoir accompli, au moins en une grande partie, les objectifs que nous avons proposé au commencement de la recherche. Parce que, bien que nous ayons dû modérer nos attentes, la limite des sources dans des cas et sa richesse dans d'autres nous ont emportés sur des chemins qui, sans doute, ont été intéressants et sur lesquels nous allons faire une petite révision pour conclure la recherche.

Au long de ces pages nous avons découvert le relatif dynamisme de l'institution inquisitoriale, surtout en ce qui concerne son action judiciaire. En avoir fini, en une grande partie, avec la lutte contre les grandes hérésies n'a pas relâché sa surveillance de la foi catholique. L'Inquisition, alors, s'est centrée sur les usages, les habitudes et la religiosité des vieux chrétiens et sur la surveillance du secteur ecclésiastique, ainsi elle a pu survivre en se réaffirmant ou en s'excusant de son existence, pourtant économiquement l'institution se trouvait dans une situation critique.

Le manque d'autonomie des tribunaux de district, dû à la progressive et farouche centralisation à laquelle ils ont été soumis, n'a pas impliqué moins de respect pour eux. En fait, le tribunal de Valence paraît avoir assez de prestige, malgré sa servilité au

Conseil, qui se manifeste lors des rares divergences avec cette institution. Nous parlons de servilité, mais peut-être que celle fût l'origine de son pouvoir. Le tribunal du Saint Office de Valence, comme nous l'avons vu, grâce aux travaux de Gunnar W. Knutsen, Stephen Haliczer ou à notre propre travail, paraît s'ériger comme un précieux bastion des instructions dictées par les organismes centrales de l'institution. Nous pourrions dire que ce comportement est servile, ou nous pourrions l'interpréter comme une façon de respecter le métier et d'être méticuleux avec le choix des membres de ce collectif que, malgré certains excès localisés, a su choisir des personnes d'un prestige sans doute et d'une vie sans tache.

Après avoir eu une vision générale sur l'Inquisition de Valence, nous avons approfondi en l'étude par rapport au jugement du phénomène magique. Nous n'avons pas pu prouver des excès du tribunal sur les accusés de magie. Nous constatons, normalement, une façon de juger tous les procès très rigoureuse et exemplaire. Pourtant nous ne voyons pas trop de bienveillance envers les accusés des délits de magie, comme nous y attendions d'abord. C'est possible que la différence entre notre étude et d'autres, qui comprennent l'analyse d'autres époques soit seulement une question de perspective. À notre avis, le tribunal de Valence et l'Inquisition en général, paraissent ne pas avoir perdu l'intérêt à juger d'une manière sévère les délits qui ont à voir avec la magie et avec le démon.

Nous disons que ça peut être un problème de perspective, parce qu'il y a une différence avec d'autres périodes, nous n'avons pas pu constater l'utilisation de la torture pendant le procès, et non plus de la relaxation au bras séculier. Pour cette raison, l'historiographie a dit que la conduite de l'Inquisition en ce métier a été indulgente et, aussi, nous-mêmes avons affirmé cette idée dans nos premiers travaux, peut-être trop influencés par la bibliographie que nous avons lue. Cependant, nous défendons la sévérité de l'institution par la fréquence avec laquelle l'Inquisition a puni les accusés à être fouettés ou à passer par la honte publiquement dans les rues, ou les a condamnés aussi à s'exiler ou à être emprisonnés.

C'est sûr que, si on fait la comparaison, ces punitions sont moins sévères que celles imposées à d'autres époques, et aussi plus bienveillantes que celles infligées aux autres types de délits. Néanmoins, si nous les regardons d'une manière individuelle, celles-ci ne sont pas trop clémentes, surtout, dans les cas féminins. De toute façon, nous

devons répéter que nos sources sont partielles, donc nous ne pouvons pas affirmer ces idées catégoriquement.

D'autre part, le procès inquisitorial nous a ouvert une fenêtre pour observer une grande variété de croyances. Nous avons acquis un panorama général de la multiplicité de recours magiques que la population valencienne a utilisés, des plus simples jusqu'aux méthodes vraiment complexes, et qui essayaient de donner une solution à ses problèmes quotidiens et moins quotidiens.

Au long de notre recherche nous avons vu des pratiques qui poursuivaient des objectifs divers comme : gagner sa vie, la guérison de maladies, s'enrichir facilement et rapidement ou trouver une solution à un problème amoureux. De la même manière, on a présenté des méthodes avec un but maléfique qui ont terrorisé les membres de la communauté.

À travers ces faits et sa poursuite, nous avons aussi connu des personnages qui pourraient être des protagonistes d'un roman picaresque, d'un article de la presse people ou d'une histoire de terreur. Ce sont des personnes que nous n'avons pas voulues juger sinon à travers les yeux de leurs complices, de leurs amitiés, de leurs connaissances, de leurs voisins et, surtout, des inquisiteurs et fonctionnaires qui les ont jugées.

Ainsi nous ne sommes intervenus que comme médiateurs en des occasions exagérées où les ressentiments entre l'accusé et l'accusateur étaient trop évidents et nous avons expliqué comme se développaient. Nous avons toujours essayé d'exposer les faits à travers des personnes qui les ont vécus, en prenant leur point de vue, leurs peurs et leurs croyances. Nous avons pensé que c'était plus honnête de ne pas juger, sauf dans des cas extraordinaires, si ces pratiques ont existé ou non, et non plus s'elles ont été réelles ou pas. Que les personnes qui ont vu ou écouté ces faits, ceux qui ont murmuré sur les accusés et sur leurs pratiques, et ceux qui les ont jugés, aient acceptés les faits et les témoins comme vrais, pour nous devait être suffi.

Diviser la partie sur la magie de notre travail selon le but des pratiques, nous a paru l'option la plus logique, afin d'établir une classification la plus claire possible. En plus, choisir un protagoniste magique, ou plusieurs, pour rédiger chaque chapitre et, ainsi, expliquer le phénomène magique à travers ses croyances et celles de ses voisins, a été un choix complexe mais avec des bons résultats. Nous avons lu beaucoup sur l'histoire de la magie et nous avons vu, dans d'autres ouvrages, des histoires particulières seulement utilisées comme exemple, une fois la théorie développée. Nous

ne voulons pas mépriser cette méthode de travail, mais nous voulions proposer une autre façon d'étudier la question.

Avec les histoires de Josepha Cosergues, Teresa Agustín, Generosa Vicente, Josepha Tránsit, Carlos Genovés, Baltasar Fernández de Sanzo, Pedro Juan Barrera, Juan Jerónimo Fernández, José Arnau, Luis Martí et Francisco Montañana, entre d'autres, nous avons exposé les principaux objectifs qu'a poursuivis la magie et qu'ont voulu les magiciens valenciens.

Grâce à cette segmentation nous avons constaté une préférence pour la magie amoureuse et pour le maléfice de la part des femmes, et nous avons vu que les raisons qui les ont poussées n'ont pas toujours été l'amour ou la vengeance. Ainsi nous nous sommes aussi aperçus de la survivance de quelques traces de la croyance en la sorcellerie, et aussi les diverses manières que la société a utilisé pour communiquer avec les personnages infernaux. D'autre part, nous distinguons une évolution dans les méthodes de recherche et d'extraction d'un trésor et, comme la guérison magique est composée par un groupe de guérisseurs qui utilisaient les prières pour atteindre leurs objectives, tandis que d'autres utilisaient la connaissance naturelle. En général nous nous sommes aperçus d'un amalgame de pratiques avec une forte présence diabolique, mais aussi, une présence plus grande d'éléments pieux.

Pour finir, à travers tout cette étude, mais, surtout, de la dernière partie destinée à l'approfondissement de la société valencienne, nous nous sommes mis dans l'esprit de la communauté comme un ensemble. Alors, nous avons constaté diverses voies de transmission des savoirs magiques, et puis, leur survivance. De plus, nous avons découvert, au moins en une partie, la grande diffusion de ces croyances. Une expansion et une survivance basées, non seulement sur l'existence de mentors magiques qui dirigent les pratiques et transmettent leur sagesse, sinon sur la grande efficacité que ces méthodes avaient prouvée au long des temps.

En fait, nous sommes convaincus que ces croyances et solutions n'ont pas disparu, malgré la poursuite de l'Inquisition et les attaques dont elles ont souffert à cause des penseurs des Lumières, et de plus, elles ne sont pas mortes totalement de nos jours à cause de l'efficacité qu'il paraît qu'elles ont. Il faut prendre en compte que tous les personnages rencontrés pendant notre recherche ont été liés d'une façon directe ou indirecte avec la magie. Nous nous sommes arrêtés devant de pétitionnaires de remèdes, exécuteurs de la magie, collaborateurs et complices, témoins, accusateurs,

victimes, et devant leurs familles, leurs voisins et leurs connaissances. Absolument tous sont convaincus que les pratiques magiques fonctionnent.

Il y a des cas où le demandant, le fauteur ou le témoin savent ce qu'on prétend faire et confirme la réussite du but poursuivi, il y a des autres où les connaissances, les voisins ou la communauté parlent de faits qu'ont eu lieu à cause d'une pratique magique. Dans ces esprits, et dans les esprits des croyants, la magie fonctionne, donc elle a une efficacité indéniable. Et si quelques fois la magie ne fonctionne pas, c'est la faute du médiateur, c'est sûr qu'il s'agit d'un imposteur et non pas d'une personne avec un pouvoir réel.

Comme s'il s'agissait d'acheteurs de la loterie, ils croient sans voir, mais tous connaissent une personne pour laquelle une formule a fonctionné. Donc, l'efficacité de la magie paraît être son secret pour survivre à travers les siècles, pourtant elle doit se transformer et s'adapter. Ainsi elle continue à être transmise, apprise et désirée, parce que pendant un moment de désespoir, on peut toujours essayer une méthode magique. Seulement au cas où...



## **APÉNDICE DOCUMENTAL**



## Documento 1:

Calificación realizada en sumaria a Josepha Trànsit

AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8

En el Santo Oficio de la Inquisición de Valencia, a los tres días del mes de marzo de mil setecientos treinta y ocho, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores, licenciado don Joseph de Zepeda y doctor don Joseph Zorrilla de San Martín, entraron en ella, siendo llamados, los calificadores siguientes: padre Francisco Bono, de la Compañía de Jesús; padre Andrés García, de la misma Compañía; padre don Joseph Nebot, de la Congregación del Oratorio de San Phelipe Neri; y padre fray Agustín Puchol, de la observancia de Nuestro Padre san Francisco. Los quales, habiendo tratado sobre los echos y dichos siguientes, los calificaron como se sigue.

Cierta mujer de baja condición, natural de pays de catholicos, residente en estos reynos, difamada de maléfica ha hecho y dicho lo siguiente:

1. Primeramente, la que se califica preguntó a cierta mujer por su marido y respondiéndola que estaba a pescar, añadió la que se califica: “Ya lo sé. Y que os morís de hambre por la mala pesquera que hacen”. Y ofreciéndola remedio, la dixo que la embiase agua bendita porque la derramase por las redes y que, con eso, cogería mucho pescado. Y haverlo executado, no tuvo efecto alguno, antes bien pescaba menos que antes.

2. Y en vista de su poca fortuna, las personas que contiene el número antecedente llamaron para que las remediase a la que se califica, la qual hizo arrodillar al pescador, signarse y rezar el credo. Y luego le aspergió con agua bendita, diciendo al mismo tiempo oraciones que no se pudieron entender y haciendo cruces. Y le mandó fuese a pescar llevando agua bendita con que debía rociar las redes y unos ramitos de olivo de los bendecidos en el día de san Pedro Mártir, que se debían entreteger en las cuertas de las redes, diciendo al mismo tiempo: “En el nombre de san Pedro, de san Pablo, de san Antonio de Padua, san Christoval y Nuestra Señora del Rosario, derramo esta agua bendita y pongo estos ramos”. Y le aseguró que con estas diligencias cogería más pescado que en jamás había cogido. Pero experimentando lo contrario tubo escrúpulo destas diligencias y de las ceremonias, que dice el número antecedente para bendecirlo, especialmente, por tener por bruja a la que se califica toda la gente de la calle.

3. *Item* habiendo enfermado cierta persona de grandes temblores de cuerpo, dolores de cabeza y de todos sus miembros, y con gravísimos frios, sin calentura, a juicio de los médicos, los quales confesaron que no comprendían aquella enfermedad de la cual, el cabo de siete meses, sin hazer remedio alguno se sintió libe de repente y robusto. Y habiendo, después de algún tiempo, reincidido en los mismos accidentes, sin que le aprovechase medicina alguna, a instancias de otras personas consintió en que le curase la que se califica. Y para ello, yendo a su casa, le dixo

al enfermo que para que conociese que ella sola le curaba había de arrojar todas las medicinas, y, executado, le dixo varias oraciones que no se entendieron, solo sí que nombraba algunos santos y santas y le dio una cruz de latón de un palmo, mandándole la llevase sobre sí, con lo qual entre tres días, sin otra diligencia, se vio otra vez sano y robusto como antes.

4 *Item* por manifestarse la dicha persona temerosa de que le volviesen los referidos accidentes, la que se califica le animó y persuadió que volviese a su ejercicio de pescador, asegurándole que no lo volverían más y que ella no le desampararía. Y, con efecto, habiendo salido a su pesca, venía algunos días la que se califica a la casa de dicha persona, y a una muy conjunta suya la decía: “Tu muy conjunto está contentísimo en las pesqueras, especialmente tal día estuvo muy alegre y reya mucho”. Todo lo qual confesó después ser verdad, sin faltar un ápice de lo que lo refirieron.

5. *Item* que vendiendo pescado la dicha muy conjunta del enfermo, llegó otra muy conjunta de la que se califica a comprarle, y porque la pidió a diez dineros por libra, que era el precio a que lo vendía a todos, se fue sin comprarlo y sin hablar palabra. Y viendo al día siguiente a su muy conjunto atormentado de los mismos dolores que antes receló si de que la que se califica le hubiese hecho mal, la fue a buscar, llevándola de regalo un poco de pescado. Y, aunque al principio no lo quería recibir diciéndola que se fuese y lo vendiese a diez dineros, después lo recibió, y por sus ruegos fue a curar al enfermo, con el qual hizo las mismas ceremonias que dice el número 3, añadiendo al hazerlo cruces en las espaldas, pecho y piernas. Y mandó que en la cama hechasen agua bendita y, segunda vez, la prestó la cruz de latón para que la traxese consigo, y desde aquel mismo punto empezó el enfermo a estar bueno, y así permanece.

6. *Item* en esta misma ocasión que refiere el número antecedente dixo la que se califica al enfermo que aquella noche había sudado mucho, y era así verdad, y que lo sabía porque había estado en el mismo aposento en que dormía, siendo cierto que la puerta de la casa había estado cerrada a satisfacción de su dueño.

7. *Item* en la misma ocasión dixo la que se califica que una mujer de cierto lugar era la que había hecho mal al enfermo, por embidia de su mujer. Que lo sabía por que se juntaban muchas de noche en una rueda y cada una decía a quien había hecho mal, y que ella había sido reprehendida a una de las compañeras por haver curado al referido enfermo.

8. *Item* la que se califica se ofreció a curar a cierta persona enferma, para lo qual habiendo ido a su casa en tres o quatro ocasiones, la decía algunas oraciones en que nombraba muchos santos y santas y a las almas del purgatorio, y la hacía algunas cruces y signos sobre los miembros enfermos. Y viendo la persona enferma que no mejoraba con estas diligencias la despidió de su casa.

9. *Item* habiendo cierta persona muy conjunta de la que se califica pedido en su nombre a otra conjunta quatro dineros, y negándolos esta, enfadada, de que a cada punto la venían con estas

peticiones, y por ello respondido con mal ayre, en aquella misma tarde y noche se sintió de mala disposición y con algún dolorcillo en el pecho derecho.

10. *Item* de allí a pocos días la dicha muy conjunta de la que se califica, y en su compañía, pidió a la referida conjunta de ambas diese de mamar a un hijo suyo, a lo que también se negó, respondiendo de mala gracia que ya era grandecito y podía comer sopas. De lo qual quedaron desarmadas la que se califica y su muy conjunta, y desde aquel mismo tiempo se fue agravando más la indisposición del pecho, poniéndosele de color rojo muy encendido y después de color negro, sin sentir alivio con muchos remedios que la aplicó un zirujano, antes bien el pecho se entumecía más y llegó la enferma a extenuarse de fuerzas como si fuera cadáver. De todo lo qual entró en sospecha de que la que se califica la habría hecho mal.

11. *Item* durante la curativa referida, viéndola que estaba enferma con gran trabajo a su casa, encontró a otra persona que llevaba al cuello un *lignum crucis* y con solo mirarle se quedó embelesada y como suspensa, inmediatamente empezaron a hablar en ella los malos espíritus y lo han continuado, diciendo que eran tres los que se hallaban en aquel cuerpo y habían de estar por tres años, y que la que se califica era quien los había puesto en el cuerpo de aquella criatura, repitiendo esto mismo varias veces.

12. *Item* la que se califica, por promesas y amenazas que la hizo cierta persona, confesó que ella había introducido los malos espíritus en el cuerpo de dicha su conjunta, para lo qual consultó al Demonio, y de su consejo enfrió un garrafón de agua y la dio de beber, con lo qual se habían entrado los demonios en el cuerpo. Y que lo había executado por que la dicha persona no quiso dar de mamar a un niño muy conjunto de la que se califica.

13. *Item* a la dicha persona ofreció la que se califica aplicar sus medios para sacar del cuerpo los malos espíritus y a este fin fue a su casa diversas vezes, en las quales la manoseaba los pechos a la que se decía espiritada, diciendo: “En el nombre de san Pedro, de san Pablo y de la Madre de Dios de los Dolores”. Y nombrando otros Santos, proseguía sus oraciones en voz tan baja que no se percibía lo que rezaba, sino es solamente que pedía a los diablos que saliesen, asegurando que eran tres y se llamaban, el uno el Pobret, el otro el Mudet, el qual estaba en el pecho enfermo, y el tercero el Guapet. Y que uno lloraba, otro reía y otro callaba. Y los dos estaban en el cerebro y en el cuello.

14. *Item* en algunas de las referidas ocasiones la que se califica, hablando con mucho cariño y llamando *fillets* a los malos espíritus, les rogaba que saliesen, ofreciendo que les pondría en otros pechos mejores de una platera, a que respondían que ya sabía la que se califica que los había puesto allí por tres años y que el Mudet no se dexaría engañar ni saldría.

15. *Item* en otra ocasión ofreció la que se califica que haría salir a los malos espíritus por los dedos de la mano derecha de la criatura y en otra por el pie derecho, y para esto, diciendo sus oraciones, la manoseo el pie izquierdo y luego en el dedo mayor, parecieron dos bolitas del

tamaño de una avellana y la uña muy negra. Y en su visita la que se califica dixo que por entonces sacaría aquellos dos y que después sacaría el que estuviese en el pecho enfermo. Pero, retirándose a su casa como a las once de la noche, la criatura o los malos espíritus en ella se inquietaron, de formas que volvieron a traer a la que se califica la qual repitió sus santiguallas, haciendo ruido entre ella y los malos espíritus, de forma que se alborotó el vecindario sin haverse visto efecto alguno de salir los malos espíritus.

16. *Item* en una ocasión haciendo la que se califica sus conjuros y oraciones, dixo la criatura o los diablos en ella que, en la oración que decía faltaban tres palabras y que por eso no salían, que acudiese a otra mujer, que nombraron, para que se las enseñara. Y habiendo acudido a ella se exasperó mucho y no quiso decírselas.

17. *Item* en otra ocasión en que buscaron a la que se califica para que sacara los malos espíritus de aquella criatura, respondió que no se podía hazer tan pronto como querían y que necesitaba consultar al Maestro, el que presumieron los presentes que decía el Demonio.

18. *Item* en otra de las mismas ocasiones en que hizo la que se califica sus conjuros, dixo que no la pagarían lo que sobre esto trabajaba, pues aquella noche había ido volando a un lugar distante de allí quatro horas y, levantando las sayas, enseñó las asentaderas muy maltratadas y con un corterón como si acabara de tener viruelas, diciendo: “Mirad lo que me cuesta el andar buscando por ay vuestro remedio”.

19. *Item* en varias vezes de las que concurría la que se califica para echar los malos espíritus se vio y observó que, antes de llegar a la casa, hazían ellos seña de que venía, poniéndose el dedo en la nariz, la criatura. Y, en entrando la que se califica, los mandaba que callasen y para ello se ha de dar tres palmaditas con las manos, y ellos callaban.

20. *Item* persuadidos, por todo lo referido, de los conjuntos de la dicha persona, a que estaban en seguro llamar a un sacerdote para que le confiasen la conjurase, lo que executó varias vezes, y en ellas experimentó, lo primero, que habiendo a los principios advertido a la paciente a solas del grave y enormíssimo pecado que cometería en fingirse energúmena, ofreciéndole al mismo tiempo que sin menoscabo de su fama lo remediaría todo, siempre respondió que no sabía lo que la sucedía y que nada fingía.

Lo segundo, que en algunas de las ocasiones en que el sacerdote iba a conjurarla, antes de poder ser visto, la enferma presentía su venida y decía como ya iba, sin embargo de ser varias las horas y ocasiones en que iba a este exercicio, según se lo permitía su empleo.

Lo tercero, una de las vezes en que la exorcizó el sacerdote vio que a la paciente se le hizo un bulto en el cuello, al lugar de la nuez, quatro vezes más grueso que ella, y le salieron de él caños de sudor muy negro y tan copioso que la tapaba y cebaba los pechos.

Lo quarto, en dos o tres ocasiones estando conjurándola el sacerdote notó que el aliento de la dicha persona era vehementíssimo, salía como humo espeso y tenía olor de azufre.

Lo quinto, aplicándole el sacerdote algunas reliquias al pecho derecho, que le tenía muy hinchado y se decía ser el receptáculo de los malos espíritus, sin embargo de aser el contacto con suavidad, afloxaba la hinchazón por aquella parte, haciendo un grande hoyo, el qual, apartada la reliquia se volvía a llenar poco a poco.

Lo sexto, habiendo el sacerdote usado una vez, al tiempo del conjuro, de la ceremonia de dar dos o tres golpes con la estola y con lentitud, sin poder hazer daño sensible, sobre las espaldas de la paciente, quejándose después esta de que la dolían mucho, las descubrió una muy conjunta suya y se vieron cárdenas y moradas, como si la hubieran dado muchos golpes. Por las quales razones y experiencias, el sacerdote ha inclinado su juicio de que la dicha persona estaba energúmena. Así mismo, se ha experimentado que sin remedio alguno de zirujano, con solo poner agua bendita en el pecho inchado se ha puesto sano y quasi en su estado natural, perseverando las inquietudes que se creen de los malos espíritus.

21. *Item* habiendo fabricado cierto marinero una barca y hecho bendecirla por eclesiástico en la forma regular, por ver que le iba mal en su negocios de navegación, al contrario de lo que antes sucedía, sospechó que la que se califica sería la causa, por la universal opinión de bruja o hechizera en que la gente de navegación la tiene, dándole por miedo lo que pide, a cuenta de que no les haga mal. Por lo que la dicha persona cogiendo a solas a la que se califica, la hizo cargo de que lo hacía mal en causarle tanta desgracia habiéndola socorrido tantas vezes, a que respondió que era verdad que ella había hecho mal a su barca, por que quando el sacerdote la bendecía ella la desbendecía pero que aún estaban a tiempo.

22. *Item* la que se califica dio por remedio a dicho marinero que cogiese un poco de agua bendita de alguna iglesia, con la qual ella volvería a bendecir la barca, y que con eso tendría su antigua fortuna. Pero por tenerlo por patraña el dicho marinero no permitió que se executase esta bendición.

23. *Item* poco tiempo después de lo referido, y de haver manifestado dicho marinero desafección a las cosas de la que se califica y trato de ella, se sintió mal dispuesto y quasi inhábil para todo trabajo corporal y para el uso del matrimonio, y sospechando que la que se califica lo havría causado, la volvió a llamar para que le restituyese salud. Y ella ofreció que le curaría, y con efecto fue dos o tres vezes a su casa, y descubriéndole el pecho le hizo diferentes cruces, diciendo algunas palabras en que nombraba a la Virgen del Rosario, a san Antonio, san Christoval y otros santos, y rezaba entre dientes lo que no se pudo perceber. Y dixo que su mal era mucho y no tenía bastante habilidad para curarle.

Al número 1

Dixeron conformes que contiene jactancia y sospecha de ánimo supersticioso, atendida la calidad de la sugeto.

Al número 2.

Dixeron conformes que, atendida la calidad de la sugeto, contiene jactancia divinatoria, doctrina y práctica supersticiosa sacrílega, con vana observancia.

Al número 3.

Dixeron conformes que contiene echo supersticioso sacrílego, con jactancia de vana observancia *efectu sequito*.

Al número 4.

Dixeron conformes que contiene jactancia de ciencia divinatoria, con sospecha de comunicación con el Demonio, y de haverse seguido el efecto.

Al número 5.

Dixeron conformes que contiene la misma censura de la del número 3, con vehemente sospecha de maleficio hostil.

Al número 6.

Dixeron conformes que confirma la censura dada al número antecedente, con jactancia de ciencia divinatoria y sospecha de comunicación con el Demonio.

Al número 7.

Dixeron conformes que contiene jactancia de ciencia divinatoria, con sospecha de comunicación con el Demonio, con jactancia también de la superstición calificada.

Al número 8.

Dixeron conformes que contiene práctica de superstición sacrílega con jactancia.

Al número 9.

Dixeron conformes que contiene sospecha de maleficio hostil *efectu sequito*.

Al número 10.

Dixeron conformes que confirma y agrava la sospecha calificada en el número antecedente.

Al número 11.

Dixeron conformes que se confirma la sospecha del maleficio hostil.

Al número 12.

Dixeron conformes que contiene jactancia de invocación, comercio con el Demonio y de maleficio hostil.

Al número 13.

Dixeron conformes que contiene práctica supersticiosa sacrílega, con jactancia de ciencia divinatoria y de comunicación con el Demonio.

Al número 14

Dixeron conformes que contiene invocación expresa del Demonio, trato familiar con él, con jactancia de maleficio hostil y de ciencia de este arte.



Al número 15.

Dixeron conformes que contiene práctica supersticiosa *aliquo effectu sequto*, con jactancia de la comunicación con el Demonio ya calificada en los números antecedentes.

Al número 16.

Dixeron conformes que contiene confirmación de la práctica supersticiosa del número antecedente, con jactancia de la comunicación del Demonio y vana observancia.

Al número 17.

Dixeron conformes que confirma y aumenta la sospecha de la comunicación con el Demonio.

Al número 18.

Dixeron conformes que contiene jactancia de la comunicación con el Demonio y confirmación de la sospecha calificada.

Al número 19.

Dixeron conformes que contiene jactancia de comunicación con el demonio *aliquo effectu sequto*.

Al número 20.

Dixeron conformes que, atendidas las diligencias practicadas por el sacerdote que conjurava la criatura, son de su mismo dictamen en orden a esta energúmena. Lo qual confirma la censura dadas en los números antecedentes sobre el maleficio hostil, que parece debe atribuir para que se califique.

Al número 21.

Dixeron conformes que contiene jactancia de maleficio hostil *effectu sequto*, con sospecha de comunicación con el Demonio, y de atribuir más a su poder y a los medios supersticiosos que a la virtud y bendiciones de la Iglesia.

Al número 22.

Dixeron conformes que contiene doctrina y ánimo supersticioso sacrílego, con jactancia.

Al número 23 y último.

Dixeron conformes que contiene vehemente sospecha de maleficio hostil y echo supersticioso sacrílego.

Y a la sugeto dixeron conformes que la juzgan por levemente sospechosa en la fee. Y así lo calificaron y votaron.

## Documento 2

Calificación ante sentencia dada a Josepha Tránsit

AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 8

En el Santo Oficio de la Inquisición de Valencia, a los veinte días del mes de setiembre, del año mil setecientos treintay ocho, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores, licenciado don Joseph de Zepeda y don Joseph Zorrilla de San Martín, mandaron entrar en ella a los padres calificadores: Francisco Bono, de la Compañía de Jesús; Fray Thomas Soro, religioso agustino; fray Pedro Soler, dominico; Andrés García, de la Compañía de Jesus; padre doctor Joseph Nebot, del oratorio de la Congregación de San Phelipe Neri; y fray Agustín Puchol, de San Francisco. Los quales, habiendo tratado y conferido sobre las audiencias de este processo, la calificaron como se sigue.

A las tres Audiencias de Oficio que les fueron leídas:

Dixeron conformes que no evaqua las censuras de la sumaria.

A las respuestas dadas por la reo a la acusación que les fueron leídas:

Dixeron conformes que no evaqua los cargos de la sumaria.

A la audiencia para dar a la reo copia y traslado, y confesiones que en ella hace:

Dixeron conformes que no evaqua, antes bien confirma, la censura dada y la falsedad de sus respuestas a los capítulos de la acusación.

A la publicación de testigos y respuesta dada a ellos por esta reo, que le fueron leídas:

Dixeron conformes que confirma y agrava las censuras de la sumaria.

A las audiencias de reconvenções que fueron dadas a la reo y le fueron leídas:

Dixeron conformes que no evaqua, antes confirma y agrava, los cargos de la sumaria, pues muchos de ellos que en la sumaria quedavan en términos de sospecha, pasan a ser hechos ciertos por su confesión propia, especialmente muchos pactos explícitos con el Demonio, comunicación y familiaridad con él muy frecuente, entrega de su alma con expresión de amarle y quererle y hacer quanto él quisiesse, con varios maleficios hostiles y, según parece, *efectu secuto*. Los quales arguyen sospecha vehemente contra la fee.

Y al sugeto:

Dixeron conformes que la juzgan por vehementemente sospechosa en la fee. Y así lo calificaron y firmaron.

### Documento 3

Audiencia de hacienda realizada a Juan Andrés Simón Blanch

AHN sec. Inq. Leg. 527, exp. 2.

En el Santo Oficio de la Inquisición de Valencia, a catorze días del mes de noviembre, del año mil setecientos quarenta y dos, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado don Joseph de Zepeda, mandó traer a ella de las cárceles secretas un hombre de quien, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho. Y so cargo de él, prometió decir verdad, guardar secreto, y dixo llamarse:

Juan Andrés Simón Blanch, mercader, natural del lugar de Rones, diócesis de Aix en Provenza, de estado casado con Ana Rosa Croset, edad de treinta y cinco años.

Preguntado qué bienes tiene y poseee diga quales y les situe, y si son libres o sujetos a algún censo, tributo u otra cosa, o si tienen alguna carga, a que persona y en qué lugar y cantidad.

Dixo que no tiene bienes sitios algunos.

Preguntado qué bienes muebles tiene y si tiene algunos en poder de algunas personas y si tiene bestias de servir y ganados, qué cantidad y en qué parte y si por ellos debe algo, y si ay escrituras sobre ellos.

Dixo que no tiene más bienes muebles que los que le tocan en la compañía que tiene con Francisco Vague y Pedro Chais, en que tienen iguales partes los referidos, para las ganancias con el declarante. Y se compone de varios géneros, los quales y todo el fondo de la Compañía y su estado de caudales y deudas, en favor y en contra, constará todo de los libros de dicha compañía, que paran en poder de los dichos Vague o Chais, pues no sabe a punto fixo en qual de los dos. Debiendo declarar que aunque esta compañía feneció en el mes de febrero o enero de este año, según la contrata que tenían hecha, continuaba aún tácitamente asta la conclusión de las quantas, a cuió ajuste avía venido el declarante desde Marcella a este reyno. Y que no tiene otros bienes muebles sino es su ropa de vestir, que está en Alcira, en casa del dicho Vague.

Preguntado si tiene algún derecho o alguna hacienda que esté en poder de otro, y si ha movido pleito sobre ello.

Dixo que no tiene derecho a hacienda alguna.

Preguntado si le deven algunas deudas, en qué cantidad y si ay instrumentos sobre ello.

Dixo que solamente tiene a su favor algunas deudas a favor de su padre, de quien las heredó, por algunos vecinos de Meliana, de cosas que les fió, que todas son fallidas y no constan de instrumento alguno, y solamente tiene a su favor una escritura de Joseph Alcayna, de quatrocientos y tantos pesos, de los quales ha pagado alguna porción, y por el resto está executado por ante el escribano Soriano y es también fallido.

Preguntado si tiene algunas cuentas pendientes.

Dixo que no tiene más cuenta pendiente que la de la compañía que lleva declarada.

Preguntado si debe algunas cantidades.

Dixo que no debe más que lo que resulte de dichas cuentas de la compañía.

Preguntado si con su muger le dieron dote, qué cantidad y si se la han entregado.

Dixo que con su muger le ofrecieron en dote veinte mil libras tornesas, de las cuales le entregaron en la ciudad de Marcella, en donde se efectuó el matrimonio, y en donde actualmente reside su muger, cinco mil libras en dinero y dos mil en ropas y el resto se le debía entregar a plazos.

Preguntado si tiene que proponer alguna cosa al tribunal, para la mejor conservación de sus bienes y caudal.

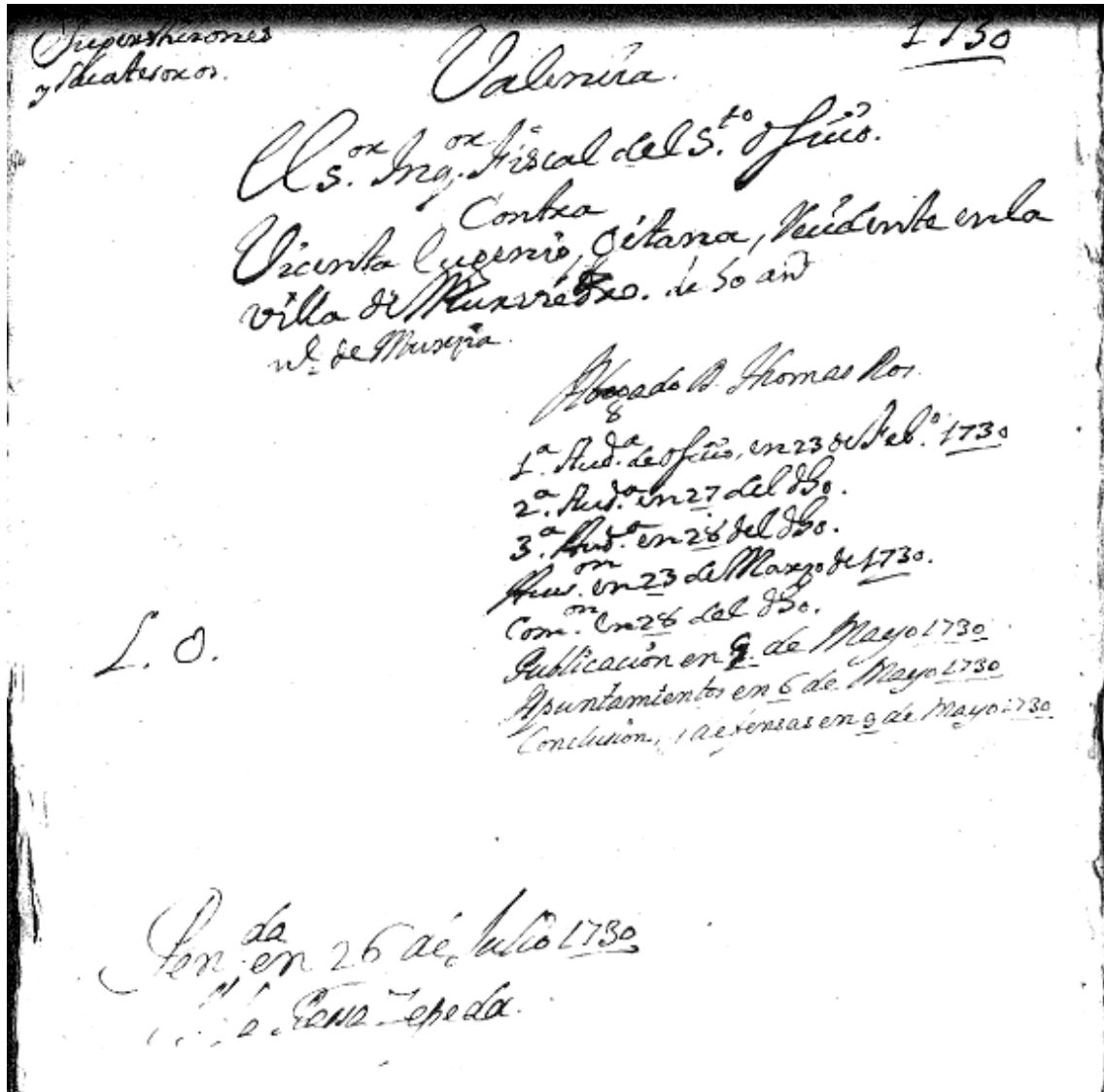
Dixo que no tiene cosa alguna que proponer al tribunal, para la conservación de sus bienes, sino es solamente pedir que no se aga embargo ni inventarios de los efectos de la compañía, porque será perderlo todo cortando el curso a su comercio, y por otra parte el caudal está seguro en poder de los socios, los cuales son abonados y no pueden hacer ocultación alguna respecto de constar todo del libro mayor y de los demás libros de cuenta y razón de dicha compañía. Y que es lo que sabe y puede decir, tocante a lo que fuere preguntado. Y en ello ha dicho la verdad so cargo de su juramento. Leyósele y perseveró. Y lo firmó: Simón y Blanch. Don Vicente Salvador y del Olmo, sec.

Documento 4

Ejemplos de portada

Proceso contra Vicenta Eugenio

AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 2 – Portada



Proceso contra Bautista Guillén

AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 13 – Portada

Supervisiones  
y  
Valencia

1725

A Promotor fiscal del S. Ofi.  
Contra  
Bautista Guillén, hijo de <sup>Don</sup> Baltasar  
García, soldado, natural de esta Ci. y natural de  
la Ciudad de Valencia.

Letra N

Cura y Abogado Solano

1.º Aud. de vista en 23 de Agosto de 1724  
2.º aud. de vista en 29 de Agosto 1724  
3.º Aud. en 30 de los d. Sos.  
Acusacion en 27 de Noviembre 1724  
Continua en 28 de Noviembre 1724  
se pronuncia en 29 de dho. y desde dia  
nombro Abogado  
Comunicacion con el Rey en 2 de Febrero 1725  
Publicacion en 14 de Marzo 1725 continuacion en 16  
de Marzo 1725 y ratificacion ante el Curador en  
17 de Marzo 1725  
Def. y Concl. en 22 de Mayo de 1725

Pla. en 2 de Julio de 1725  
L. H.  
L. H.  
Zepeda.

Proceso contra Alonso Lorenzo

AHN sec. Inq. Leg. 525, exp. 19 - Portada

*Apostasia y Supersticion* Valencia

Por el Sr. Fiscal del <sup>to</sup> Oficio  
 contra  
 Alonso Lorenzo de nacion africa  
 no Christiano nuevo preso en el  
 Pdo. Carril de Ferranos de la Ciudad  
 Pen. en el de Ag. 1718.

Libra R. Abogado Lop.

En 5 de febr. 1716 se cursó  
 alas Inq. <sup>de</sup>

*Alonso Lorenzo de Ferranos*  
*Juan de Ferranos de Ferranos*

en 2 de Agosto 1716, se le quitó  
 el Compensado por esta y  
 causa.

En 30 de Ag. 1718 se dio el  
 tubinal y se cursó al fisco.

Mirado Juan Bau Ferras  
 no nuevo y Comp. en  
 30 de Julio de 1715

1ª Audiencia en 13 de Enero 1716 - haba 18 de  
 Jhos.

2ª Audiencia en 11 de Enero 1716

3ª Audiencia en 15 de Enero 1716  
 Audiencia de acusacion en 20 de febr. 1716  
 Continua en 27 de dicho

Continua en 29 de dicho

Continua en 1 de Marzo de 1716

D. L. en 30 de Junio 1717 L. R. de 16.

Ap. N.º en 30 de Julio de 1717 L. R. de 16.

2ª Pub. en 20 de Julio 1717

Sup.º con el 2º pub. en 30 de Ag.

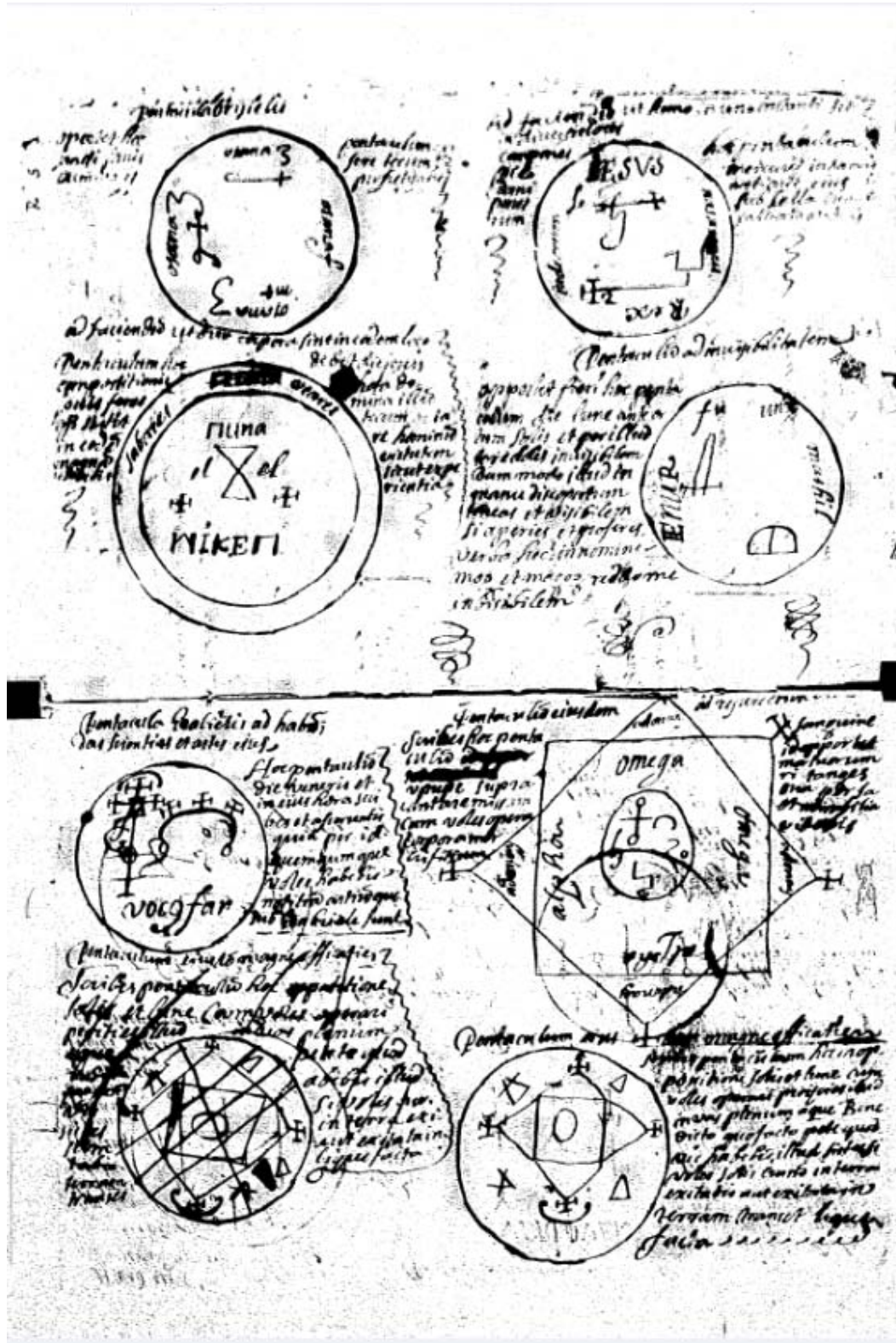
Audiencia en 3 de set. 1717 L. R. de 16.

Concluido en 8 de octubre de 1717

Documento 5

Fragmento del cuaderno manuscrito requisado a mosén Francisco Montañana, 1682

AHN sec. Inq. Leg. 526, exp. 10.





## Documento 6

Testificación de don Joseph Clara y Roxas en el proceso contra Nicolasa Tapia

AHN sec. Inq. Leg. 528, exp. 5

En la ciudad de Valencia, a dos días de el mes de junio de el año mil setecientos y ocho, estando presente por la tarde con comission especial de el Santo Oficio (de que yo el infraescrito secretario doy fe) el dotor Thomás Vicente Tosca, presbítero de la Congregación de el Oratorio, pareció de su voluntad un hombre de quien fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual prometió decir verdad y guardar secreto. Y dixo llamarse:

Don Joseph Clara y Roxas, alférez reformado de el regimiento de Jaén, agregado al de la Armada, que está de guarnición en esta ciudad, natural y morador en ella, de edad que dixo ser de veinte y dos años.

Preguntado para qué ha pedido audiencia.

Dixo que la ha pedido para descargar su consciencia, diciendo lo que ha sabido de una muger que conoció en Cádiz y ahora reside en esta ciudad, llamada unas veces doña Josepha Vitoria, otras, doña María Vitoria, y entiende que su apellido es de Tapia. Cuyas señas son, alta, le falta la mitad de cada ceja, morena, flaca de rostro, nariz afilada y será de edad, al parecer, de treinta y cinco años. Es cortesana pública y vivía en la plazuela de enfrente del Colegio del señor Patriarca, con una criada mallorquina llamada Catalina Súñer. Y anoche la pusieron presa en un calabozo de las cárceles reales, de orden del Governador de esta plaza, donde se mandó poner sin comunicación. Y lo que de ella sabe es:

Que estando este havrá como dos años y medio en la ciudad de Cádiz con su regimiento, tuvo correspondencia ilícita con dicha muger que estaba tan extremadamente apasionado de ella, con tener la fealdad que manifiestan sus señas, que no podía sosegar una hora sin verla. Y atropellando con su punto, y con todas las reprehensiones que le daban sus cabos, no sabía dejarla. De forma que, habiendo vuelto herido del campo de Gibraltar, se hospedó en su casa y, convalécido, se la llevó en su compañía a Madrid. Y corrió voz entre los militares que, sin duda, le tenía hechizado dicha muger. Y se confirmaron porque habiéndose apartado de ella, dexándola en la Corte, por la precisión de partirse a la ciudad de Cuenca, a donde había pasado su regimiento, luego que llegó cayó enfermo de estraños accidentes, que le tenían como fatuo, riéndose a ratos, a ratos llorando, sin motivo alguno, pero siempre con la locura de su pasión a dicha muger. Por lo cual, habiendo de ir a Madrid don Joseph Puig, su capitán, a otros negocios, llevó el encargo (según después supo) de hablarla para que se compadeciese de este y deshiciese lo que había hecho. Pero no fue necesario decírselo, porque encontrándola casualmente, ella misma le preguntó que qué hacía don Joseph, y haviendola referido el estado miserable en que se hallaba, replicó: “Él lo hace de pícaro. Vaya usted, que cuando llegue a

Cuenca, le hallará bueno”. Y con efecto fue así. Porque habiendo vuelto dicho capitán, le halló sano de el todo, y refiriendo lo que ella le había dicho, se hizo el cómputo del día y la hora, y fue la misma en que se sintió bueno de repente, con admiración de todos. Y lo que es más particular, sin pasión alguna a dicha muger. Y, nuevamente, se ha confirmado este la mala opinión que concibió de ella, porque habiendo ido a su casa, más por miedo que la tiene que por afición, algunas vezes, aunque pocas, la primera que la encontró habrá seis meses, le dixo: “Ven acá, pícaro. ¿Cómo dices que yo te he hechizado?”. Pero este solamente le respondió: “Assí me lo han dicho”. Y en otra ocasión, habrá dos meses, estando sólo con ella, le hechó la mano al pecho, que este llevaba desabrochado, y quitándole un pelo de la tetilla izquierda le miró, y riéndose dixo: “Que bueno es este para...”. Sin explicarse más, cosa que le hizo entrar en maior cuidado de si le haría con él algún hechizo. Y el día de ayer, entró en nuevo rezelo, porque hablando con Catalina Suñer, su criada, le dixo que su ama doña Vitoria, cada vez que veía pasar a este por enfrente de su casa decía que le había de hacer morir mala muerte.

Y también declara que, por el mismo tiempo que en Cádiz corría con dicha muger, habrá como dos años y medio, con ocasión de haverle hurtado unas pistolas, le dixo ella que si quería descubrir al ladrón, tomase un candil y le tuviese con el dedo índice pendiente del garabato, y que nombrando los nombres de las personas de quienes se sospechaba, dixesse a cada uno: “Si las ha tomado N. vete adelante y vuélvete atrás, y si no estate quedo”. Y este, llevado de su curiosidad, lo executó en dicha forma, nombrando diferentes sujetos de quienes tenía sospecha, pero el candil se estuvo quedo. Hasta que, nombrando uno, empezó el candil a vibrarse hacia delante y hacia atrás, sin impulso alguno visible, y sintió en el dedo con que tenía tan gran peso que, atemorizado y casi herizados los cabellos, le dexó caer en el suelo. Y entonces dixo dicha muger que aquel que nombraba era ciertamente el ladrón, pero no hizo diligencia alguna este para averiguarlo, por ser persona conocida e importar más su crédito que las pistolas. Todo lo cual pasó estando dicha muger y este solos.

Y también declara que habiéndole comunicado por dicho tiempo a la misma muger lo mucho que este perdía en el juego, le dixo que ella le daría un medio para que ganasse. Y era llevar consigo una piedra imán, la qual se había de bautizar primero en una iglesia, que no fuesse de convento, sino parroquia, en la pila de el agua bendita, y componerse con otras diligencias (que no expresó) en tres viernes. Y conviniendo este en ello, llevado de su facilidad, tomó una piedra imán que le dio dicha muger, diciéndole que la fuese a bautizar a la parroquia de San Antonio, metiéndola y sacándola en el agua bendita de la pila, diciendo unas palabras, que le parece eran las de la forma de el bautismo, aunque no lo puedo asegurar, sí que eran estas o semejantes, medio en latín y medio en romance: “Ego te baptizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Spiritu Santo”. Y habiéndolo exeutado se la pidió dicha muger, en el primer viernes siguiente, diciendo que había de venir a su casa a componerla una muger, que no nombró. Y después se la

volvió, y dixo que ya estaba compuesta, sin individuarle más. Y lo mismo executó el segundo viernes consecutivo, pero habiendo marchado inmediatamente después con su regimiento al campo de Gibraltar, no pudo componerse el tercer viernes que decía ser necesario. Y sin embargo, este se la llevó consigo. Y la llevaba también quando se ponía a jugar, sin experimentar ganancia alguna. Mas la tuvo poco tiempo, porque habiendo de salir a un desafío, se la entregó al teniente capitán de su compañía, llamado don Athanasio Hervás, por si moría en él, no queriendo le encontrasen tal cosa después de muerto. Y ahora no sabe qué se hizo de dicha piedra, sí que el dicho teniente le dixo que la había arrojado.

Y también declara que el día de ayer por la tarde, le llamó a su casa el comisario de la artillería, llamado don Juan Balboa, que es quien tiene a dicha muger en correspondencia en esta ciudad, y se la traxo de Madrid, donde este la había dexado. Y resguardándose de su legítima muger, que aquel mismo día había llegado de la Corte y estaba presente, le dixo a parte que consultasse con el doctor Manuel Sánchez, presbítero de la Congregación el caso que le contaría Joseph Ramírez, maestro de coches, que vive en la plaza de Santo Domingo. Y habiéndose conferido con dicho Joseph, le contó que dicho don Juan le había referido que se hallaba entortado con su propia muger, no estándolo para con dicha doña Vitoria, y que presumía que ella le habría hecho aquel maleficio. Y se podía bien creer, porque dicha Catalina Suñer, su criada, decía que su ama doña Vitoria quería matar a la muger de dicho don Juan, para casarse con él, valiéndose de un hombre (que no expresó) el qual haría para esse fin una figurilla de cera, y había clavado en ella unos alfileres enbultos con cabellos, que dicha su ama había quitado al dicho don Juan.

Y habiendo ido a la Congregación y comunicado el caso con el don Miguel Sánchez, y oído su consejo de que empezándose ya a divulgar por el dicho de la criada, y consiguientemente haver peligro de fuga, convendría asegurar a dicha muger y dar luego cuenta de todo al Santo Oficio. Fue con esta respuesta al dicho don Juan, y de su orden a don Simón N. pagador de las tropas, su amigo, para que valiéndose del auditor y tomado el consentimiento del Governador, dispusiese su prisión, como con efecto se executó, pocas horas después, no sabe si en la cárcel de Serranos o de San Narciso.

Item declara que, habiendo hablado anoche ya tarde con la dicha Catalina Suñer, después de presa la dicha doña Vitoria, su ama, la oyó referir estando los dos solos, que su ama se valía de un hombre para hacer mal a la muger de dicho don Juan, porque ayer tarde, luego que supo que había venido, fue en compañía de dicha Catalina a buscar al hombre (no dixo quien era) y reconviéndole que cómo había venido la muger de don Juan, habiéndole dicho que no vendría, respondió: “No le dé cuidado, que antes de dos meses la despacharemos, y usted se casará con don Juan”. Y esta noticia le ha excitado la memoria de lo que le pasó habrá como un mes con dicha doña Vitoria, estando en su casa, y es que, sabiendo este que don Juan trataba de apartarse de ella y le había ofrecido toda conveniencia si quería bolverse a Cádiz, por escusar los curatos

que resultarían viniendo su legítima muger, la dixo que cómo no admitía dicha oferta si quiera para evitar las pesadumbres que se seguirían de su venida, le respondió dicha doña Vitoria: “No, no hayas miedo que venga”. Asegurando que no vendría. Y aunque este no sospechó entonces cosa mala de esta respuesta, ahora se confirma en que sería verdad lo de el maleficio que intentaban.

Y también declara haver entrado en sospecha de que dicha muger tenía maleficiado a dicho don Juan, porque sobre tratarle tan mal (según es público entre los vecinos de la casa) que llegaba diferentes veces a tirarle de los cabellos y darle de bofetadas, él se hallaba en dichas ocasiones sin acción alguna para ofenderla ni defenderse, sino para llorar. Cosa que, viéndola este un día, se quedó admirado y supo que habiéndose salido dicho don Juan de la casa, diciendo enfadado que ya no había de bolver más a ella, bolvió la misma noche a dormir con ella. Y se confirmó en esta sospecha por lo que dicha Catalina le dixo a este declarante un día, porque hablando de lo que le pasaba a dicho don Juan y diciéndola que si con este pasara no tendría tanta paciencia, le respondió dicha Catalina: “Lo mismo haría usted”. Y dio por razón que su ama sabía una oración para amansar aunque fuesse a un león. Y procurando este con maña saber qué oración era, se la dixo toda, pero este no se acuerda sino de las primeras cláusulas, que decían: “Con dos te miro, con quatro te ato, tu sangre bevo...”. Y que daba una patada en el suelo al nombrar no sabe qué santo.

Y que para declarar lo referido, en cumplimiento de su obligación, y pedir, como pide, humildemente perdón y misericordia al Santo tribunal de lo que ha errado y faltado, tocante a su conocimiento, ha pedido audiencia [...].

## Documento 7

Alegación fiscal del proceso contra Cayetana Mundo

AHN sec. Inq. Leg. 3725, exp. 189

El inquisidor fiscal de Valencia contra Caietana Mundo, natural de Peñíscola, vecina de Benicarló de 60 años, viuda de dos matrimonios. Por echicera.

Fol. 13 Tubo principio esta sumaria en dicha villa de Benicarló ante el comisario Torner a 4 de maio de 746, por delación voluntaria de mosén Pablo Segarra, presbítero y beneficiado del mismo lugar. Que dijo avía servido de vicario en su parroquia y siendo llamado a muchas casas para que digesse los Evangelios, y casi en todas tenían la sospecha de que esta reo era autora de los males por que la tienen por bruja y echicera. Que aunque el declarante procuraba disuadirles, perseveraban en que la reo era muger mal opinada. Y por este motivo le temen los del lugar y aún la han querido matar.

Fol. 15 En el mismo día y ante el mismo comisario. María Ana Calbet, de 19 años, de estado casada, dijo de su voluntad que teniendo malos sus pechos, esta reo se ofreció curarlos y aviéndola aplicado unos polvos por miedo que la tenía esta testigo, los quitó luego, pues todos la tienen en mal concepto.

Fol. 17 Bernarda Ferrer, casada y de 23 años. Declaró en el mismo día de su voluntad, que esta reo acudía a casa de la testigo a menudo, y tomaba en brazos a una hija mui tierna. Que a poco tiempo se conoció estaba enferma la hija, tanto, que se hallaba moribunda. Y como la declarante tenía en mal concepto a la reo, tomó dos pedazos de tocino para regalarla. Y teniendo en compañía de su hija enferma, se los llevó a su casa. Que proponiéndola la enfermedad de su hija, respondió la reo que no tubiesse cuidado, pues ella la daría salud. Que entrando luego en la caballeriza, sacó la reo un dinero, y dio a la declarante diciendo lo tomase y fuesse al convento de San Francisco, donde avía de entregar dicho dinero a la niña, en forma, para que enredasse con él. Que volviendo después a casa comprasse con el mismo dinero nieve y la refrescasse, con lo que quedaría buena sin otra medicina. Que la declarante puso todo en ejecución, con lo que conoció luego alivio y quedó buena la niña. Que en el mismo día la entregó esta reo una bolsita para que la pusiesse a la enferma, y tenía dentro embultos en un papel, varios pedacitos de cera amarilla. Que estando la testigo con su padre en la huerta, llegó la reo a pedir un poco de hierva colorá, y respondió la declarante tomasse lo que gustaba. Y pasando por debajo de un árbol donde estaba atada una caballería, se detuvo un poco la reo, y a los tres o quatro horas conocieron estaba enferma la caballería. Que, a los dos días, continuando con su enfermedad, encontró la testigo a esta reo, quien la dijo que ia sabía estaba enferma la caballería y que no curaría mientras no tragessen un albalán de la villa de Alcanar, pues que los de otros lugares no causaban efecto alguno.

Fol. 20 Antonia Baldó, de 30 años, en el mismo declaró de su voluntad avría dos meses oíó la declarante que a una hija de Miguel Flor una noche la sacaron de la compañía y cama de su padre, y estando la testigo ablando de este lance con otras vecinas, se dijo en la conversación si avría sido esta reo, porque tenía mala fama, y porque dicho Miguel Flor tubo quimera con un nieto de la reo. Que al día siguiente buscó la reo a la testigo y la dijo como tenía tan mala lengua que se atrevía a decir a las vecinas que la reo avía quitado de la cama a dicha niña de Flor, siendo esta de quatro años, y no pudiéndose llevar más que a las criaturas tiernas. Que la declarante quedó pasmada y se lo negó, por miedo que la tenía. Que estando en esta conversación, sacó la reo tres higos y entregó uno a la declarante, y los otros dos a sus dos hijas, y viendo que reusaban comerlos, dijo la reo que bien podían comerlos que nada tenían de malo. Que una de las hijas empezó a comerlo y quando lo vio la reo, salió de allí. Y la hija caió mala. Que gravándose la enfermedad, pasó la declarante a casa de la reo para que la curasse, y respondió buscasse remedio en otra parte. Y murió luego la enferma.

Fol. 22 Un día después que los testigos anteriores, compareció de su voluntad Mathías Monera, de 48 años y pastor de oficio, y dijo avría un mes pasaba el declarante por un callejón con un par de bueies, y pasando al mismo tiempo la reo, uno de ellos hizo acción de acometerla, a que dijo la reo: “Cómo se conoce que tienes ánimo, yo te lo haré dejar y te pondré manso”. Y en efecto, enfermó luego. Que a los ocho días encontró la reo al declarante y le preguntó si estaba ia manso el buey, a que respondió que sí, sin atreverse a otra cosa por el miedo que la tiene por su mala fama.

Fol. 24 En el mismo día declaró de su voluntad Theresa Aliu, de 55 años, diciendo que en el día 15 de enero del mismo año de 746, estaba la declarante en compañía de su hijo, mirando una cría de cerdos, y como pasasse por allí esta reo, paró a verlos, y dijo eran buenos, empezando a tocarlos con su mano. Pero como la declarante la tenía en mal concepto empezó a apartar los cerdos, y sólo tocó a dos, los que murieron de allí a poco. Y posteriormente repararon que por donde pasó la mano tenían una señal de un palmo. Que pasados algunos días encontró la reo al hijo de la declarante, le pidió un poco de tocino, y como la negasse, le amenazó diciendo se acordaría de ella. Y sacando un puñado de higos, se los dio. Y comiendo de ellos, al instante se reconoció enfermo, con un dolor tal, que a cada instante mudaba de colores. Y le detuvo en cama quince días. Que la declarante instó a dicho su hijo que fuesse a misa, pero respondía muchas blasfemias y palabras deshonestas que jamás avía proferido, que pues la reo le avía hecho mal, acudiese ella a misa. Que el primer testigo, mosén Segarra, le dijo los Evangelios y luego que mosén Diego Revertén embió el albalán de la villa de Alcanar, se puso bueno.

Fol. 26 Miguel Flor, labrador de 34 años, contestando con Antonia Baldó, dice tubo una quimera con un nieto de la reo. Y estando en su cama durmiendo, en compañía de su hija de 4

años, sintió un grande ruido y lloros de su hija, que ia no estaba en la cama, sino en alto, por lo que alargando los brazos la cogió, y sospechó sería la reo la que andaba allí por su mala fama.

Fol. 28 Antonia Arnau dijo que avría quatro meses mató un cerdo, y habiendo negado a la reo un poco de tocino que pedía, respondió que aunque la testigo no quisiera, comería de ello esta reo. Y la noche siguiente, a cosa de las once y media, sintió en su casa un grande ruido, y aviéndola reconocido con luz, no alló persona alguna, sólo sí que al tocino de faltaba una porción. Y en las noches que no dejaba luz, se sentía ruido tan grande, que al parecer se undía la casa.

Fol. 29 Miguel Arnau, labrador de 60 años, dijo avía tenido enferma a su muger, por quince días, y como la reo entraba en su casa sospechó si esta sería la causa. Que aviendo encontrado una hija del declarante a la reo, la dijo que la echaría a un pozo si supiesse era autora del mal de su madre. Que la reo se ofendió mucho y la amenazó diciendo se acordaría. Y a los cuatro días pasó la misma reo en busca de la hija, y como la diesse unas pasas y las comiesse, se sintió enferma y sin juicio por algunos días. Que otro día volvió la reo y encargó al declarante llebasse a su hija a la villa de Alcanar sin dilación, pues que se pasaba el tiempo. Y le pusiesse un albalán. Y practicado, quedó buena la enferma. Que esta reo dijo al declarante que ia sabía la llevarían a la Inquisición, pero que también irían otras, y que se acordaría la casa de Jaime Luis, pues que esta le hacía el mal. Que preguntó la reo al declarante si se ausentaría, y aún se ausentó a Alcanar, porque dijo la querían llebar a la Inquisición. Que siendo ornero el declarante, llegó la reo con su pan y dijo al testigo le pusiesse en el rincón del orno, y como la respondiesse que no podía ser, amenazó la reo de que se acordaría, y al instante que salió del orno la reo, se encenció el pan del declarante, siendo recién entrado y estando aún masa blanda por debajo.

Fol. 33 Phelipa Arnau, de 20 años, contesta con el testigo antecedente, su padre, y de aver oído a la reo que Felicio Luis se lo pagaría, porque este le hacía todo el mal. Este es quien hizo de notario en la sumaria. Assimismo otros quatro testigos declaran formales varios lances semejantes de amenazas y enfermedades, y dos de ellos aver visto algunos unguentos y trapos embueltos. Que cuando acudían a Alcanar quedaban sanos porque mosén Diebo Reberten les ponía el albalán.

Fol. 48 María Rosa Arnau añade aver preguntado a la reo, qué aceite gastaban las brujas para untarse, y la respondió que a la otra parte de Vilareal avía un cañaveral, y en él un bandolero, que este tomaba sapos y los ahugereaba, y de lo que destilaban se solían untar las brujas.

Hecha la ratificación y buen informe de los testigos se recorrieron los registros de los tribunales y no resultó cosa alguna.

Fol. 68 B Sacose extracto, y visto por cinco calificadores, quanto a lo objetivo dijeron era sospechosa de maleficio hostil con efecto seguido, y jactancia de superstición, y en lo subjetivo, *de levi*.

Fol. 70 En vista de los antecedentes, a petición fiscal, día 7 de maio de 748 se votó a prisión de la reo en cárceles secretas con embargo de bienes, y se siguiese su causa asta definitiva.

Fol. 77 Siendo presa, dijo presumía su prisión porque avía pocos días tubo una quimera con un lego de San Francisco, sobre que repartía mal la limosna, y ofendido de ello le ha acusado. En sus tres audiencias de oficio no dijo cosa alguna.

Presentada la acusación fiscal dijo que el aver entregado un dinero a la hija de Bernarda fue porque se divirtiera, siendo falso lo demás del capítulo. Que a esta misma entregó una bolsita de reliquias, sin que sepa de qué santo fuesen. Állase negativa en todos los cargos, diciendo que Dios se lo pague a quien la ha levantado tantos falsos testimonios.

Fol. 86 B Comunicó con su abogado y concluíó en su parecer sin añadir cosa alguna. Y hecho saber al inquisidor fiscal, se recibió la causa a prueba, se ratificaron los testigos añadiendo algunos capítulos, de los que se hicieron presentes. Y hecha la publicación estuvo negativa del todo. Hízosele una reconvencción y respondió lo mismo. Mandose dar copia y traslado, y dijo ser todo falso y que, además de 60 años, padecía muchos achaques habituales. Y concluíó en definitiva. Llamáronse otros cinco calificadores, quienes en lo objetivo dijeron no evacuaba la censura de la sumaria, y en lo subjetivo la dieron *de levi*.

Fol. 108 En vista de los antecedentes, dia 9 de septiembre de este año, el inquisidor Charola y por el ordinario el canónigo Albornoz.



## ANEXO I

Lista de personajes procesados por la Inquisición de Valencia en el siglo XVIII que han sido analizados en este estudio. Ordenados alfabéticamente:

Francisco Adell	Antonio Adorno	Teresa Agusti	Pascual Aixa
Teresa Albarat	Sor Isabel María Antolí	José Arnau	Pedro Juan Barrera
Nicolas Bayarri	Antonio Benito	Ana Berenguer	Thomasa Blanquer
Bautista Bosch	Pablo Botella	Josepha Burguera	Josefa María Cabello
Salvadora Cabrera	Francisco Carbonell	José Calatayud	Joseph Caldu
Josefa Cosergues	Vicenta Dasi	Antonia Díaz	Fray José Domínguez
Manuel Dupré	Pablo Esbrat	Vicenta Eugenio	Marcos del Evangelio
Manuel Fernández	Juan Gerónimo Fernández	Baltasar Fernández de Sanzo	Antonia Ferrer
Flórez	Theresa Fornell	María Franco	Serafina Fuertes
Francisco Gandía	Francisca García	Juan Antonio García	Elena Gavilán
Bartolomé Raimundo Genovés	Carlos Genovés	Vicenta Glaudi	Pedro Gomis
Tomás González Losada	María Gosálvez	Manuela Guardiola	Bautista Guillén/Galiano
Tomás Guinot	Bautista Hernández	Vicenta Hernández	Getrudis Homs
Rosa Jiménez	Vicente Jimeno	Joseph Kelly	Joaquín Llistenri
Pascuala Llobera	Carlos Llorens	Leonor Lloret	Alonso Lorenzo
Antonia Lucas	Luis Maciá	Manuel Manchón	Josef Manuel
Luis Martí	Jose Mateu	Pedro Mir/Abir	Sor Rafaela Miralles
Manuel Montaner	Mossén Francisco	María	Francisca Montoya

	Montañana	Montó/Puntario	
Beatriz Montoya	María Montoya	Pedro Moreno	Cayetana Mundo
Luis Noalles	Jaume Nogal	Vicente Nogués	Theresa de Or
Miguel Pallarés	Eugenia Patiño	Antonio Pérez	Fray Vicente Pérez
Rosa Piza	Teresa Puerta	Marcos Roger	Vicenta Salvador
Antonia Sánchez	Bernardo Sanchís o Sanchís	Gracia Sanchiz	Agustín Sanz
José Miguel de Segobia	Sor Josefa Selma	Juan Andrés Simón	Jerónimo Simón
Bartolomé Soler	Josepha Tránsit	Nicolasa Tapia	Fray Vicente Tárraga
María Ventura	Águeda Vicente	Generosa Vicente	Bautista Vila
Teresa Villascusa	Fernando de Vitoria	María Magdalena Yranzo	Dos gitanas (no nombres)

## ANEXO II

### **Résumé:** INQUISITION, MAGIE ET SOCIÉTÉ À LA VALENCE DU XVIIIÈME SIECLE

Nous nous sommes proposés d'étudier le phénomène de la magie dans toutes ses perspectives. C'est vrai, que nous aurions pu traiter d'autres aspects liés à ce phénomène ou que nous aurions pu approfondir plus les sujets étudiés. Mais le choix de diviser le travail en trois parties nous a paru l'option la plus logique. De plus, le temps et, des fois, les sources nous ont empêchés de faire d'autres rapprochements aux domaines traités. Alors, l'analyse aborde le sujet de la magie à travers les procès judiciaires réalisés par le tribunal de l'Inquisition de Valence au XVIIIème siècle. Ce sont les sources qui nous sont restées après des siècles et qui nous donnent une vision générale du phénomène et de sa poursuite.

Toutefois nous ne devons pas oublier qu'il s'agit de sources partielles qui nous montrent seulement une partie des pratiques et des croyances. Nous devons aussi tenir compte parce qu'il s'agit de documents judiciaires, et puis il est possible que les témoins et/ou les accusés mentent ou exagèrent d'une façon consciente ou inconsciente. Donc nous devons être critiques avec nos sources.

Finalement, l'étude s'est distribuée en trois parties qui font référence aux trois sujets du titre. L'Inquisition et la poursuite des délits par rapport à la magie; la magie et les magiciens comme sujet d'étude; et la société valencienne du XVIIIème siècle et comment elle vivait la magie.

Par rapport à la première partie, à travers l'analyse de l'institution inquisitoriale on essaie de comprendre l'action du tribunal du Saint Office de Valence et sa poursuite de la magie au XVIIIème siècle. Le travail commence avec une introduction où nous expliquons la situation de l'institution valencienne au XVIIIème siècle. Nous essayons, à travers la bibliographie et des documents, de faire une petite approche de sa situation politique, économique, sociale, et du relatif dynamisme judiciaire que le tribunal paraît avoir à cette époque.

Après nous avons suivi l'attitude de l'Inquisition envers les délits de sorcellerie. Nous voulions nous approcher de la poursuite du phénomène dans les limites de

l'Espagne à l'Époque Moderne pour reprendre la situation de la poursuite au XVIIIème siècle à Valence. Il s'agit d'une courte révision de l'histoire de la sorcellerie et des grands procès de ce délit, comme ceux de la Navarre, et d'aborder rapidement les discussions théologiques qu'il y a eu au sein de l'Inquisition par rapport à ces faits.

Après cette introduction nous avons dédié un chapitre à l'étude de la structure du procès judiciaire inquisitorial. Le jugement s'est divisé en différentes parties, que nous avons analysées grâce à l'étude des procès les plus complets que nous sont restés après des siècles. Ainsi nous avons découvert qu'il y a eu une évolution dans la structure du processus dûe à la centralisation à laquelle l'institution a été soumise.

Nous avons continué l'approche de l'Inquisition à travers l'étude des sentences et des punitions que le tribunal a imposées aux accusés de n'importe quel type de magie. En réalité nous ne pouvons pas généraliser ces questions parce que des 130 expédients qui font référence à 108 personnes, nous avons seulement constaté 53 procès conclus. Nous ne savons rien de comment ont fini les autres jugements parce qu'il y a beaucoup de procès qui ne sont pas complets.

De toute façon, nous avons enregistré 16 cas en suspens et, dans les cas où il y a eu un jugement jusqu'à la sentence définitive, il y a eu une majorité des accusés condamnés à abjurer de levi, à être fouettés, à être exilés et à être confinés ou emprisonnés. En plus, dans toutes les sentences il y a eu un composant religieux, ainsi les inquisiteurs ont imposé des pénitences spirituelles (comme se confesser et prier).

Alors, nous avons pris les sentences et les punitions définitives et nous les avons comparées avec les décisions (*los votos*) que les inquisiteurs du district de Valence ont prévues auparavant. Cette comparaison nous a aidés à signaler une grande ingérence du Conseil Général dans les sentences du tribunal. Le tribunal valencien envoyait les dossiers avec la proposition de sentence et la *Suprema* ratifiait sa décision ou pas. Si elle n'était pas d'accord avec les inquisiteurs, elle pouvait tout changer ou seulement une partie. Nous avons détecté la médiation du Conseil des fois pour adoucir la punition et d'autres fois pour la durcir.

Dans la deuxième partie de l'analyse nous avons étudié les pratiques et les pratiquants de la magie en profondeur. Nous avons divisé les chapitres selon le but de ceux qui ont utilisé la magie. Ainsi nous avons créé un chapitre pour la magie amoureuse, un autre pour le maléfice, un autre qui explique la sorcellerie (*brujería*) et

les liaisons avec le démon, un quatrième chapitre qui parle des chercheurs de trésors et, finalement, un qui aborde les guérisseurs magiques.

À travers divers procès particuliers, qui affectent une personne qui utilisait ces méthodes, nous nous approchons du phénomène. Par exemple, à travers le cas de Josepha Cosergues nous découvrons un groupe de femmes qui utilisent la magie pour attirer les hommes. Cette pratique leur a servi non seulement pour obtenir l'amour ou un amoureux sinon pour obtenir une aide économique à travers ces hommes.

De la même manière, les procès contre Teresa Agustin et contre Generosa Vicente nous montrent comment les valenciens continuent à croire en des maléfices, encore au XVIIIème siècle. Grâce au premier cas nous voyons comment une maladie inconnue pouvait avoir son origine dans un maléfice et comment une femme avec une mauvaise réputation pouvait être accusée de lancer des maléfices. En plus, Generosa Vicente nous montre la réalité dans la prison des femmes de Valence, la *Galera*, et comme il y a eu des femmes qui ont pratiqué la magie dans ses murs.

Dans le troisième chapitre nous expliquons la croyance en des sorcières (*brujas*) et comment elle s'étend aussi au XVIIIème siècle. De plus, nous nous approchons des liaisons avec le démon et des méthodes qu'on utilise pour y contacter: les prières, les invocations, le contrat... L'univers valencien paraît être plein de démons toujours prêts à aider les magiciens dans ses méthodes.

Puis, nous avons divisé le quatrième chapitre deux parties. D'un côté des chercheurs de trésors qui prétendent utiliser l'aide du Diable pour s'enrichir et d'un autre ceux qui ne l'ont pas utilisée. Et finalement, nous abordons les spécialistes de la santé et la différence entre les guérisseurs qui ont usé des médecines d'origine naturelle et le groupe de guérisseurs qui ont utilisé des prières pour guérir les malades.

Pour conclure, nous avons approfondi l'étude de la société valencienne en la troisième partie de la thèse. Nous avons analysé certains groupes des accusés et le type de liaisons qu'ils ont eu entre eux. Ainsi nous avons pu découvrir les personnages principaux du phénomène magique et leurs complices, et pourquoi ils ont décidé de les aider. Après ça, nous voudrions analyser la perspective de ceux qui ont entouré les pratiquants de la magie. Nous avons expliqué à travers divers exemples les différentes visions sur la magie. L'étude a été divisée par groupes sociaux, d'un côté: la noblesse, les personnes qui ont fait partie de l'Église, le peuple; de l'autre côté nous avons

approfondi les groupes professionnels comme: l'armée, les médecins et vétérinaires, les fonctionnaires, les membres de l'Inquisition...

Les trois parties nous font remarquer l'existence d'une vive croyance magique majoritaire, encore au XVIIIème siècle. Une croyance qui mélange des éléments païens et des objets et personnages pieux, mais surtout utilise ces derniers. Une croyance et une compréhension du monde entier qui affectait la majorité des groupes sociaux valenciens.